



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2020

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Presupuesto de Egresos

4.1.3 Ingresos

4.1.4 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento de Puebla.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Participación Ciudadana.

4.2.5 Revisión de Recursos.

4.2.6 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.8 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto, séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 4 fracciones, IV, IX, XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, fracciones, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 6, 27, 30, 31, 41, 56, quinto párrafo, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Puebla**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 en términos de Ley.

En un aspecto, el Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del **Ayuntamiento de Puebla**.

Por otro lado, este Órgano Fiscalizador, argumenta que el presente Informe Individual se emite con fecha actual, derivado a la prórroga autorizada por el H. Congreso del Estado de Puebla, en fecha 10 de junio de 2022, con la intención de garantizar un resultado eficiente, resaltando la legalidad de cada actuación que se llevó a cabo.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerce este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apeándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

ATENTAMENTE

C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas Estatales y Municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la muestra auditada realizada al **Ayuntamiento de Puebla**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$5,924,591,746.69	56.31 %

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, de acuerdo al marco legal y normativo aplicable.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

3.3 ALCANCE

Durante la Auditoría de Desempeño, realizada al Ayuntamiento de Puebla, se verificó el diseño de Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2020, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño, se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$1,544,585,634.38 que representa el 24.25% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Puebla, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Ciudad incluyente con infraestructura y servicios públicos dignos"

EGRESOS

Universo Auditable	\$6,370,372,823.20
Muestra Seleccionada	\$1,544,585,634.38
Representatividad de la muestra	24.25%

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

3.4.1 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

3.4.2 Participación Ciudadana

Verificar de qué manera la Entidad Fiscalizada promueve la participación social, con sujeción a los principios rectores de la planeación, para la conformación de Planes y Programas y la regulación e impulso de la incorporación de Comités de Participación Ciudadana en la Planeación del Desarrollo de la Entidad Fiscalizada.

3.4.3 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.4 Diseño de los Programas Presupuestarios y Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los componentes son los necesarios y suficientes para el logro del propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro del objetivo a nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.5 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de componente y de las actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.6 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes

Importe Observado: \$24,503.00

Justificar partida en conciliación según concepto "TRASPASOS EN TRÁNSITO" (sic).

Documentación soporte:

Conciliaciones Bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

La conciliación bancaria presenta partidas pendientes de identificar, la cual no fue aclarada.

Por \$24,503.00 corresponde al concepto "TRASPASOS EN TRÁNSITO" según, "CONCILIACIÓN BANCARIA AL 31-DIC-2020, SANTANDER NÚMERO DE CUENTA 65506320816" (sic), remitido en la Cuenta Pública 2020. El traspaso en tránsito no indica motivo de la partida en conciliación, Anexo 1.

Justificar, aclarar y presentar copia certificada de la documentación comprobatoria en medio magnético formato PDF, del importe presentado como "TRASPASOS EN TRÁNSITO" (sic), según conciliación al 31-dic-2020 Banco Santander cuenta Número 65506320816.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P, de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el 01 de junio de 2022, la Entidad Fiscalizada remitió el estado de cuenta "SANTANDER NÚMERO 6550632081-6" con corte al 31 de enero de 2021 y documentación comprobatoria correspondiente.

La Entidad Fiscalizada manifestó, que el importe observado se cobró el 4 de enero de 2021 por un importe de \$24,503.00 (Veinticuatro mil quinientos tres pesos 00/100 M.N.), para justificar anexa estado de cuenta, donde se ve reflejado el movimiento financiero el cual corresponde a la partida en conciliación, "TRASPASOS EN TRÁNSITO" justificó además que el motivo del traspaso corresponde al fondo de Participaciones

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Federales Ejercicios Anteriores número 10106, anexando la transferencia con orden de pago T8579 para comprobar el pago de retenciones de ISR por salarios correspondiente al mes de diciembre de 2020, realizado el día 8 de enero de 2021, así mismo el desglose se encuentra en la Orden de pago 114845, con número de folio 014 de la contestación, con los importes \$1,019.00 (Mil diecinueve pesos 00/100 M.N.) y \$23,484.00 (Veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) los cuales integran la partida en conciliación por \$24,503.00 (Veinticuatro mil quinientos tres pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior, con base en el análisis de la información y documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se determina como solventada la presente observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 2, 17, 19, fracciones V y VI, y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2 Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes

Importe Observado: \$2,732.91

La Entidad Fiscalizada no justificó los cheques pendientes de cobro con una antigüedad mayor conforme a la legislación vigente.

Documentación soporte:

Conciliaciones Bancarias

Cheques Autorizados pendientes de cobro y/o en tránsito

Descripción de la(s) Observación(es):

La conciliación bancaria presenta partidas pendientes de identificar, la cual no fue aclarada.

Por \$2,732.91 corresponde al importe del cheque número 36 de fecha 26 de febrero 2020, según relación "CHEQUES EN TRÁNSITO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020" (sic), cuenta número 65506320816 de Banco Santander, remitido en la Cuenta Pública 2020. Se observó cheque en tránsito caducado el 11 de septiembre de 2020, Anexo 2.

Justificar, aclarar y presentar copia certificada de la documentación comprobatoria en medio magnético formato PDF, en el que se describa claramente el motivo por el cual sigue presentándose como partida en conciliación, no obstante de haber caducado el cheque; o en su caso, copia certificada del aviso a la Institución con su soporte de cancelación del cheque respectivo, según conciliación al 31-dic-2020 Banco Santander cuenta Número 65506320816.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el 01 de junio de 2022, la Entidad Fiscalizada remitió documento (póliza) de cancelación número 100033690 de fecha 4 de octubre de 2021, así como copia certificada de cheque número 36 cancelado, de la cuenta número 65506320816 con Banco Santander, el cual se encuentra en el folio 005 de los documentos de contestación.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo anterior, con base en el análisis de la información y documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se determina como solventada la presente observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 2, 17, 19, fracciones V y VI, y 36; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, segundo párrafo y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 181, 191, 192, 193, 194 y 195 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

3 Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes

Importe Observado: \$20,000.30

La Entidad Fiscalizada no justificó los cheques pendientes de cobro con una antigüedad mayor conforme a la legislación vigente.

Documentación soporte:

Conciliaciones Bancarias

Cheques Autorizados pendientes de cobro y/o en tránsito

Descripción de la(s) Observación(es):

La conciliación bancaria presenta partidas pendientes de identificar, la cual no fue aclarada.

Por \$20,000.30 corresponde al importe del cheque número 45 de fecha 13 de enero 2020, según relación "CHEQUES EN TRÁNSITO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020" (sic), cuenta número 1092453938 de Banorte, remitido en la Cuenta Pública 2020. Se observó cheque en tránsito caducado el 28 de julio de 2020, Anexo 3.

Justificar, aclarar y presentar copia certificada de la documentación comprobatoria en medio magnético formato PDF, en el que se describa claramente el motivo por el cual sigue presentándose como partida en conciliación, no obstante de haber caducado el cheque; o en su caso, copia certificada del aviso a la Institución con su soporte de cancelación del cheque respectivo, según conciliación al 31-dic-2020 de Banorte cuenta Número 1092453938.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el 01 de junio de 2022, la Entidad Fiscalizada remitió documento (póliza) de cancelación número 100008297 de fecha 24 de abril de 2022, así como carta emitida por el ejecutivo de la Institución financiera Banorte, en la cual la Entidad Fiscalizada manifiesta que se cambia el estatus del cheque número 45 de emitido a extraviado, debido a que el Banco les informó que en su sistema no existe el estatus de cancelado.

Por lo anterior, con base en el análisis de la información y documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se determina como solventada la presente observación.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 2, 17, 19, fracciones V y VI, y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, segundo párrafo y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 181, 191, 192, 193, 194 y 195 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

4 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$24,996,313.24

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Se observó una diferencia por \$24,996,313.24 importe que resultó de comparar los Rubros de Bienes Muebles y Activos Intangibles e importe de su Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes, columna 2020, según Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020 Cuenta Pública contra el importe total de Bienes Muebles según Relación de bienes que componen su patrimonio Cuenta Pública 2020, Bienes Muebles, Anexo 4.

Justificar, aclarar y presentar copia certificada de la diferencia con su documentación comprobatoria en medio magnético formato PDF. Si la observación emitida por esta Entidad Fiscalizadora afecta las cifras en los Estados Financieros del ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 Cuenta Pública; deberá corregir los Estados Financieros y presentarlos debidamente requisitados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el 01 de junio de 2022, la Entidad Fiscalizada justificó que el importe observado por \$24,996,313.24 (Veinticuatro millones novecientos noventa y seis mil trescientos trece pesos 24/100 M.N.) es derivado a la amortización de tres Bienes Inmuebles, ya que, el Estado de Situación Financiera en el rubro de "DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA", refleja el valor de los bienes muebles mas no el valor de los bienes inmuebles; por lo que al realizar un desglose de la depreciación y amortización de los bienes muebles e inmuebles resulta lo siguiente:

Depreciación Bienes Muebles:	\$525,978,498.09
Amortización Bienes Inmuebles:	<u>\$ 24,996,313.24</u>
Total de Depreciación, Deterioro y Amortización:	<u>\$550,974,811.33</u>

Por lo anterior, con base en el análisis de la información y documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se determina como solventada la presente observación.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 1, 36, 46, fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII, XXXVIII, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, inciso a) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental.

5 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$31,950.23 (Treinta y un mil novecientos cincuenta pesos 23/100 M.N.)

Diferencia por \$31,950.23

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Se observó una diferencia por \$31,950.23 la cual corresponde al resultado de Bienes Muebles columnas 2020 menos 2019 según Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020 Cuenta Pública contra el importe total de la Columna del Devengado según Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, Anexo 5.

Justificar, aclarar y presentar copia certificada de la diferencia con su documentación comprobatoria en medio magnético formato PDF. Si la observación emitida por esta Entidad Fiscalizadora afecta las cifras en los Estados Financieros del ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 Cuenta Pública; deberá corregir Estados Financieros y presentarlos debidamente requisitados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el 01 de junio de 2022, la Entidad Fiscalizada remitió justificación en relación al importe observado por \$31,950.23 (Treinta y un mil novecientos cincuenta pesos 23/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada manifestó que la observación es derivado a la baja contable de seis equipos de cómputo por siniestro, así como el alta de cinco equipos de cómputo por sustitución, ya que por tratarse de un registro contable no presupuestal, éste, no se refleja en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gasto.

Por lo anterior, con base en el análisis de la información y documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se determina como solventada la presente observación.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 1, 36, 46, fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII, XXXVIII, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, inciso a) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental.

6 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$424,728,836.86

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto:

Se observó una diferencia por \$424,728,836.86 que resultó al comparar el Rubro de Bienes Muebles Cargos del Periodo según Estado Analítico del Activo del 01/01/2020 al 31/12/2020 Cuenta Pública contra el total de Bienes Muebles según columna del Gasto Devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 Cuenta Pública, Anexo 6.

Aclarar y corregir las diferencias de los Estados Financieros y presentar copia certificada de la documentación comprobatoria en medio magnético formato PDF. Si la observación emitida por esta Entidad Fiscalizadora afecta las cifras en los demás Estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 Cuenta Pública; deberá corregir Estados Financieros y presentarlos debidamente requisitados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el 01 de junio de 2022, la Entidad Fiscalizada remitió justificación en relación al importe observado, mismo que es resultado de la comparativa del Estado Analítico Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) al 31 de diciembre de 2020, se contempla que existen diversos escenarios para el registro de bienes muebles, siendo los siguientes:

Para el registro contable presupuestal se realiza un cargo al activo padre por el importe total de la compra, pudiéndolo identificar con el tipo de documento WE.

Para el traslado del saldo de los activos, se realiza un cargo al subnúmero y un abono al activo padre, cuyo efecto únicamente es contable no presupuestal.

Registros improcedentes que generaron un cargo al activo y al mismo tiempo un abono.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo que al realizar la Integración de abonos (Saldos acreedores) según Estado Analítico del Activo resulta lo siguiente:

Traslado de saldo del activo padre a los subnúmeros (clase de documento AA).	\$338,608,910.85
Bajas por siniestro (clase de documento AN)	\$200,028.43
Registros improcedentes de activos (clase de documento WE)	\$85,951,847.85
Total:	\$424,760,787.13

Por lo tanto, al saldo de cargos según Estado Analítico del Activo por el importe de \$721,634,835.09 (Setecientos veintinueve millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos 09/100 M.N.), se le deberá restar el importe de los abonos por \$424,760,787.09 (Cuatrocientos veinticuatro millones setecientos sesenta mil setecientos ochenta y siete 09/100 M.N.), dando como resultado \$296,874,048.00 (Doscientos noventa y seis millones ochocientos setenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), al que deberá sumarse el importe de \$31,950.23 (Treinta y un mil novecientos cincuenta pesos 23/100 M.N.), derivado de las bajas y altas por sustitución, resultando el importe de \$296,905,998.23 (Doscientos noventa y seis millones novecientos y cinco mil novecientos noventa y ocho pesos 23/100 M.N.), debidamente conciliado con las compras realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, con base en el análisis de la información y documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se determina como solventada la presente observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 1, 36, 46, fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII, XXXVIII, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, inciso a) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental.

7 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$72,689,609.08

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se observó una diferencia por \$72,689,609.08, que resultó de comparar el Rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso columna 2020 contra columna 2019 según Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020 Cuenta Pública, Anexo 7.

Remitir copia certificada de la documentación comprobatoria en medio magnético formato PDF, de la Integración Anual de los cargos con su documentación comprobatoria correspondiente de la Cuenta Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, debidamente conciliado con el importe de cargos según Estado Analítico del Activo del 01/01/2020 al 31/12/2020 Cuenta Pública y con el resultado obtenido en la partida 5800 Bienes Inmuebles del capítulo 5000; 6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público y 6200 Obra Pública en Bienes Propios del capítulo 6000 según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre 2020. Cuenta Pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el 01 de junio de 2022, la Entidad Fiscalizada remitió justificación manifestando que en relación al importe observado, mismo que es resultado de la comparación del rubro de "BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO" de la columna 2020, con la columna 2019, conforme al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2020, se generó una diferencia por el importe de \$72,689,609.08 (Setenta y dos millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos nueve pesos 08/100 M.N.), sin embargo esta cantidad corresponde al saldo de los movimientos efectuados en el ejercicio 2020, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

"INTEGRACIÓN DE MOVIMIENTOS EN EL RUBRO "BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO" 2020

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31/12/2020
1231058101	TERRENOS	\$ 7,864,418.14
1233058301	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	\$1,038,147.60
1235261202	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$- 50,379,870.29
1235461402	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$9,801,389.19
1235561502	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	\$103,110,975.12
1236262202	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$39,629.63
1239058901	OTROS BIENES INMUEBLES	\$20,817,698.07
	TOTAL	\$72,689,609.08

Por lo que respecta a las cuentas de bienes inmuebles, se detallan los siguientes movimientos:

El saldo de la cuenta "1231058101 TERRENOS" corresponde a las actualizaciones de valor aplicadas a dichos bienes, por lo que se adjunta como evidencia el auxiliar contable, los oficios de solicitud, así como los respectivos avalúos catastrales.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

El saldo de la cuenta "1233058301 EDIFICIOS NO RESIDENCIALES", se incrementó por el registro y capitalización de las obras 26077 y 26078.

Como evidencia se adjunta el auxiliar contable, las pólizas de registro, el oficio de notificación, las estimaciones respectivas de la obra y el acta entrega de cada una.

En la cuenta "1239058901 OTROS BIENES INMUEBLES" se realizaron 2 tipos de movimientos:

Actualización de bien inmueble según oficio SA/DEP/DBI/279/2020, (Se adjunta evidencia del oficio citado y del avalúo catastral correspondiente a los Inmuebles).

Registro y capitalización de la obra 26067, (Se adjunta como evidencia el auxiliar contable), las pólizas de registro, el oficio de notificación, las estimaciones respectivas de la obra y el acta entrega.

En cuanto a las cuentas que forman parte de obra pública 1235 y 1236, se expone lo siguiente:

Los saldos de las cuentas "1235261202 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL" y "1235461402 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN", representan el monto de las obras que ya fueron finiquitadas durante el ejercicio 2020, (Se adjunta como evidencia el auxiliar contable).

Con respecto a las cuentas "1235561502 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN" y "1236262202 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL" corresponden a las estimaciones pagadas durante el periodo cuyas obras quedaron en proceso al cierre del ejercicio 2020, (Se adjunta el auxiliar contable como evidencia).

Por lo anterior, con base en el análisis de la información y documentación proporcionada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se determina como solventada la presente observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 1, 36, 46, fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII, XXXVIII, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, inciso a) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental.

8 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$246,595,365.33

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se observó una diferencia por \$246,595,365.33 importe que resultó de comparar el Rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso columna 2020 según Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020 Cuenta Pública contra el total de Bienes Inmuebles según Relación de bienes que componen su patrimonio Cuenta Pública 2020, Bienes Inmuebles, Anexo 8.

Justificar, aclarar y presentar copia certificada de la diferencia con su documentación comprobatoria en medio magnético formato PDF. Si la observación emitida por esta Entidad Fiscalizadora afecta las cifras en los Estados Financieros del ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 Cuenta Pública; deberá corregir los Estados Financieros y Presupuestales debidamente requisitados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el 01 de junio de 2022, la Entidad Fiscalizada justificó la diferencia manifestando que la comparación entre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 contra la relación de Bienes Inmuebles que componen el patrimonio de la Cuenta Pública 2020, el importe de la diferencia observada corresponde a la suma de los siguientes conceptos:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Importe
1235	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	
1235261202	Edificación no habitacional	\$2,943,757.36
1235461402	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$2,035,772.69
1235561502	Construcción de vías de comunicación	\$215,602,007.37
1236	Construcciones en Proceso en Bienes Propios	
1236262202	Edificación no habitacional	\$1,017,514.67
1260	Amortización	\$24,996,313.24
	TOTAL	\$ 246,595,365.33

En lo que respecta al saldo de \$7,572,611,186.34 (Siete mil quinientos setenta y dos millones seiscientos once mil ciento ochenta y seis pesos 34/100 M.N.), (S, de la cuenta "BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO", mismo que se ve reflejado en el Estado de Situación Financiera con corte al 31 de diciembre de 2020, se integra tanto de las cuentas de bienes inmuebles, como de las cuentas 1235 y 1236, las cuales no deben de ser consideradas para tal efecto, ya que forman parte del concepto de obra pública; para mayor ilustración, se anexa la siguiente tabla que desglosa específicamente el concepto de bienes inmuebles:

Por lo tanto, se anexa la siguiente tabla que integra específicamente el concepto de bienes inmuebles:

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Valor Inicial	Amortización	Valor Contable
1231058101	TERRENOS	\$5,803,500,663.96	\$0.00	\$5,803,500,663.96
1233058301	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	\$660,833,226.00	\$17,458,258.67	\$643,374,967.33
1239058901	OTROS BIENES INMUEBLES	\$886,678,244.29	\$7,538,054.57	\$879,140,189.72
	TOTAL:	\$7,351,012,134.25	\$24,996,313.24	\$7,326,015,821.01

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Aunado a lo anterior, es importante destacar que el reporte de los Bienes Inmuebles que componen el patrimonio, remitido en la cuenta pública 2020, por el importe de \$7,326,015,821.01 (Siete mil trescientos veintiséis millones quince mil ochocientos veintiún pesos 01/100 M.N.), incluye la amortización de bienes inmuebles aplicada, por lo que se disminuye del valor inicial para realizar dicha comprobación.

Por lo anterior, con base en el análisis de la información y documentación proporcionada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se determina como solventada la presente observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento al artículo 36, 46 fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXII, XXIII, XXXVIII, 34, 35, 36, 37, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Capítulo VII "DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMÁTICOS" del Manual de Contabilidad Gubernamental.

9 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$710,760,687.85

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Se observó una diferencia por \$710,760,687.85 que resultó al comparar los Cargos del Periodo, del Rubro, Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso; según Estado Analítico del Activo del 01/01/20 al 31/12/2020 Cuenta Pública contra el Gasto Devengado del (Capítulo 6000), Inversión Pública según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 Cuenta Pública 2020, Anexo 9.

Justificar, aclarar y presentar copia certificada de la diferencia con su documentación comprobatoria en medio magnético formato PDF. Si la observación emitida por esta Entidad Fiscalizadora afecta las cifras en los Estados Financieros del ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 Cuenta Pública; deberá corregir Estados Financieros debidamente requisitado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, la Entidad Fiscalizada remitió documentación consistente en la que se enlista a continuación:

- Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
- Saldos de cuentas de mayor.
- Cuenta de mayor.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

- Archivo en Excel de conciliación de pagos capítulo 6000 "Inversión Pública".
- Ficha de pago.
- Orden de pago.
- Papel de trabajo auxiliar contable.
- CFDI (PDF, XML).
- Verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet.
- Comprobante de Pago Electrónico Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- Bitácora de Obra.
- Cedula de Verificación de Obra.
- Acta Entrega recepción.
- Póliza de Fianza.
- Remanente de obras en proceso 2019.
- Pólizas.

De la revisión, análisis y valoración a la documentación proporcionada se conoció que, el acta entrega recepción no cumplió con los términos necesarios que justifique la entrega, entre ellas no anexa fotografías georreferenciadas, no proporciona evidencia y supervisión de las obras.

Ahora bien por lo que respecta a la diferencia por \$710,760,687.85 (Setecientos diez millones setecientos sesenta mil seiscientos ochenta y siete pesos 85/100 M.N.) que resultó al comparar los Cargos del Periodo, del Rubro, "BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO; SEGÚN ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO DEL 01/01/20 AL 31/12/2020 CUENTA PÚBLICA" contra el Gasto Devengado del (Capítulo 6000), Inversión Pública según "ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO) DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 CUENTA PÚBLICA 2020", el Municipio de Puebla no proporciona papel de trabajo donde justifique e integre el importe Observado.

Por lo anterior, queda pendiente por solventar un monto de \$710,760,687.85 (Setecientos diez millones setecientos sesenta mil seiscientos ochenta y siete pesos 85/100 M.N.)

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 36, 46, fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII, XXXVIII, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, inciso a) y XV de la Ley de

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental.

10 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$4,759,555.40

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Se observó una diferencia por \$4,759,555.40 que resultó de comparar el importe: Cargos del Periodo renglón Activos Intangibles, del Estado Analítico del Activo del 01/01/2020 al 31/12/2020, Cuenta Pública, derivada del cruce de la partida 5900 - Activos Intangibles del Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre 2020 Cuenta Pública 2020, Anexo 10.

Remitir copia certificada de la documentación comprobatoria en formato PDF justificando la diferencia, así como la Integración de Saldo Anual de los cargos con su documentación comprobatoria correspondiente en la Cuenta Activos Intangibles presentado en el Estado Analítico del Activo del 01/01/2020 al 31/12/2020 Cuenta Pública, debidamente conciliado con la partida 5900 del capítulo 5000 según Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre 2020 Cuenta Pública, deberá, corregir Estados Financieros y presentarlos debidamente requisitados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el 01 de junio de 2022, la Entidad Fiscalizada remitió justificación manifestando que la diferencia entre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) al 31 de diciembre de 2020, la diferencia observada por el importe de \$4,759,555.40 (Cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N) corresponde a la compra de bienes intangibles realizada en el ejercicio 2020, por lo que es importante mencionar que para el registro de dichos bienes se considera lo siguiente:

Para el registro contable presupuestal se realiza un cargo al activo padre por el importe total de la compra, pudiéndolo identificar con el tipo de documento WE, mismo que coincide con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Para la desagregación de cada uno de los bienes, se realiza un cargo al subnúmero y un abono al activo padre, cuyo efecto únicamente es contable no presupuestal.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo anterior, con base en el análisis de la información y documentación proporcionada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se determina como solventada la presente observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 1, 36, 46, fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII, XXXVIII, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, inciso a) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental.

11 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$115,629.50

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico del Activo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Se observó una diferencia por \$115,629.50 que resultó de comparar la columna Abonos del Periodo, renglón: Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes del Estado Analítico del Activo del 01/01/2020 al 31/12/2020 Cuenta Pública, derivada del cruce contra el concepto Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones según Estado de Actividades del 01/01/2020 al 31/12/2020 Cuenta Pública, Anexo 11.

Justificar, aclarar, corregir y remitir copia certificada de la diferencia en medio magnético formato PDF a esta Entidad Fiscalizadora y verificar si la observación emitida por esta Entidad Fiscalizadora afecta las cifras en los Estados Financieros del ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 Cuenta Pública, deberá, corregir los Estados Financieros y presentarlos debidamente requisitados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número OP-CJ-065/2022-9 de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el 01 de junio de 2022, la Entidad Fiscalizada remitió justificación manifestando que la diferencia entre el Estado Analítico del Activo al 31 de diciembre de 2020 y el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2020, la diferencia observada por el importe de \$115,629.50 (Ciento quince mil seiscientos veintinueve pesos 50/100 M.N.) corresponde a la creación de activos padres, de los cuales no se realizó el traslado del saldo a los subnumeros, sin embargo en cuanto se realiza dicha acción también se lleva a cabo el traslado de la depreciación al subnúmero, es decir, con un cargo a la cuenta de depreciación y a la vez un abono a la misma cuenta que corresponde a la depreciación de cada bien en forma individual, procedimiento interno que no se ve reflejado en el Estado de Actividades.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo anterior, con base a la justificación y documentación proporcionada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se determina como solventada la presente observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 1, 36, 46, fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII, XXXVIII, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, inciso a) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental.

12 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$183,576,422.02

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Se observó una diferencia por \$183,576,422.02 que resultó de comparar los saldos que presenta la columna 2020, renglón de Resultados de Ejercicios anteriores según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 Cuenta Pública, la suma de los saldos que presenta la columna 2019 de los renglones resultados de ejercicios anteriores y Resultado del Ejercicio (2019) (Ahorro y Desahorro), del mismo Estado, Anexo 12.

Justificar, Aclarar y remitir los movimientos realizados en el rubro resultados de ejercicios anteriores en medio magnético formato PDF, anexar copia certificada de autorizaciones ante Cabildo por los movimientos realizados con la documentación comprobatoria y pólizas de registro correspondiente.

Justificar, Aclarar y remitir los movimientos realizados en el rubro resultados de ejercicios anteriores en medio magnético formato PDF, anexar copia certificada de autorizaciones ante Cabildo por los movimientos realizados con la documentación comprobatoria y pólizas de registro correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en 7 legajos, contenida con un total de 1911 páginas.

Ahora bien por lo que respecta a la diferencia por \$183,576,422.02 (Ciento ochenta y tres millones quinientos setenta y seis mil cuatrocientos veintidós pesos 02/100 M.N.), que resultó de comparar los saldos que presenta la columna 2020, renglón de Resultados de Ejercicios anteriores según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 Cuenta Pública, la suma de los saldos que presenta la columna 2019 de los renglones resultados de ejercicios anteriores y Resultado del Ejercicio (2019) (Ahorro y Desahorro),

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

del mismo Estado, el Municipio de Puebla no proporciona papel de trabajo donde justifique e integre el importe Observado.

De la revisión, análisis y valoración a la documentación proporcionada queda pendiente por solventar un monto de \$183,576,422.02 (Ciento ochenta y tres millones quinientos setenta y seis mil cuatrocientos veintidós pesos 02/100 M.N.)

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-CP-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 36, 46 fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, VII, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 30, 31, 33, fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XII, XIV, XXIII, XXXIII, XXXVIII y 42, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma 200 de Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

13 Elemento(s) de Revisión: Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Importe Observado: \$89,317,254.17

Importe total de Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto de Ingresos.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por el Órgano de Gobierno.

Por \$89,317,254.17 corresponde al importe total de Ampliaciones y Reducciones según Estado Analítico de Ingresos Cuenta Pública del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, Anexo 13.

Remitir aprobación en Sesión(es) de Cabildo por los movimientos realizados acompañados de cada uno de sus oficios a través de los que se solicitaron los movimientos, así como sus oficios de autorización, pólizas de registro y documentación comprobatoria correspondiente, por lo que incumplió con los artículos 2, 16, 17, 19 fracciones V, VI y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 27, párrafos tercero y cuarto, y 33, fracción II, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el 01 de junio de 2022, la Entidad Fiscalizada remitió justificación manifestando que con fecha 30 de marzo de 2021, en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se aprobó en lo general y

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

en lo particular la Cuenta Pública del Municipio de Puebla correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 en los que se aprueban los estados financieros consolidados y demás información contable, presupuestal y programática detallada en el considerando XI del presente dictamen emitido en la sesión de Cabildo en comento.

Adicionalmente manifiesta remitir el Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Puebla, Cuenta Pública 2020, en cuyo apartado del detalle del ingreso menciona la justificación de la diferencia por \$ 89,317,254.17 (Ochenta y nueve millones trescientos diecisiete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 17/100 M.N.), por lo que demuestra la aprobación ante Cabildo de la Información Financiera que integra la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Con base a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada mediante el cual justifica autorización presupuestal de Ampliaciones y Reducciones Aprobado ante Cabildo en Cuenta Pública 2020 por lo que se da por solventada la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 27, párrafos tercero y cuarto, y 33, fracción II, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Presupuesto de Egresos

14 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos

Importe Observado: \$72,475,958.10

Solicitud para cubrir compromisos 2020 en el ejercicio 2021.

Documentación soporte:

Presupuesto de Egresos Comprometido

Descripción de la(s) Observación(es):

Presupuesto de Egresos Comprometido.

Por \$72,475,958.10 corresponde al importe solicitado como ampliación líquida para pagos 2021 de compromisos ejecutados en el ejercicio fiscal 2020, según oficio Núm. SB-EA-912/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, firmado por la enlace administrativa de la Secretaría de Bienestar, debido a que existen contratos firmados en 2020.

El importe corresponde al subejercicio que presenta el "ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020" (sic). Del renglón "SECRETARÍA DE BIENESTAR" (sic), y carece de una provisión o pasivo realizados en el ejercicio 2020 de 16 proveedores según oficio señalado en el párrafo anterior, por lo que incumplió con los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 46, fracciones II y III, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, segundo párrafo y 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Federativas y los Municipios; 21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020, Anexo 14.

Se requiere que, con base a la asignación, ejercicio, control y seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público, que los titulares de las Dependencias vigilen las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla con absoluta transparencia en el uso de los recursos y correcta presentación en los Estados Financieros conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, remitir Justificación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Es importante mencionar que el importe correspondiente a estos contratos se quedó registrado en el presupuesto de egresos 2020 como un recurso comprometido, mismo que se puede verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa), por un importe de \$72,475,958.10 (Setenta y dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos 10/100 M.N.), por lo que respecta al registro contable se puede verificar en el reporte de detalle de comprometido al 31 de diciembre 2020 generado del Sistema Contable SAP.

Así mismo fue ampliado al presupuesto 2021, con el fin de cumplir con las obligaciones adquiridas y con los proyectos encaminados a cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Además, el Consejo Nacional de Armonización Contable en el documento denominado "Plan de Cuentas" define a las provisiones de la siguiente forma:

- 2.1.7 Provisiones a Corto Plazo: Representa el monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable en un plazo menor o igual a doce meses, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.
- 2.1.7.1 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de demandas y juicios, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro y estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.
- 2.1.7.2 Provisión para Contingencias a Corto Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.
- 2.1.7.9 Otra Provisiones a Corto Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo anteriormente expuesto resulta improcedente el reconocimiento de una provisión, ya que como lo marca la misma normatividad indica que el valor depende de un hecho futuro”.

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 46, fracciones II y III, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, segundo párrafo y 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020.

15 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Importe Observado: \$58,355,443.52

Solicitud para cubrir compromisos 2020 en el ejercicio 2021.

Documentación soporte:

Presupuesto de Egresos Comprometido

Descripción de la(s) Observación(es):

Presupuesto de Egresos Comprometido.

Por \$58,355,443.52 corresponde a la autorización presupuestal como “Ampliación presupuestal del recurso comprometido 2020 para llevar a cabo los Pagos de las adquisiciones y servicios contratados en el Ejercicio Fiscal 2020” (sic), según Oficio Núm. TM-0060/2021 de fecha 12 de enero de 2021, firmado por el Tesorero Municipal, debido a que existen contratos firmados en 2020.

El importe corresponde al subejercicio que presenta el “ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 CUENTA PÚBLICA 2020” (sic), del renglón “SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN” (sic), se observó que carece de una provisión o pasivo realizados en el ejercicio 2020 según oficio señalado en el párrafo anterior, por lo que incumplió con los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 46, fracciones II y III, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, segundo párrafo y 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020, Anexo 15.

Se requiere que, con base a la asignación, ejercicio, control y seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público, que los titulares de las Dependencias cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla con absoluta transparencia en el uso de los recursos y correcta presentación en los Estados Financieros conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, remitir Justificación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Es importante mencionar que el importe correspondiente a estos contratos se quedó registrado en el presupuesto de egresos 2020 como un recurso comprometido, mismo que se puede verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa) cuenta pública 2020, por un importe de \$ 58,355,443.52 (Cincuenta y ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 52/100 M.N.), por lo que respecta al registro contable se puede verificar en el reporte de detalle de comprometido al 31 de diciembre 2020 generado del Sistema Contable SAP.

Así mismo fue ampliado al presupuesto 2021, con el fin de cumplir con las obligaciones adquiridas y con los proyectos encaminados a cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Además, el Consejo Nacional de Armonización Contable en el documento denominado "PLAN DE CUENTAS" define a las provisiones de la siguiente forma:

- 2.1.7 Provisión a Corto Plazo: Representa el monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.
- 2.1.7.1 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de demandas y juicios, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro y estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.
- 2.1.7.2 Provisión para Contingencias a Corto Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.
- 2.1.7.9 Otra Provisión a Corto Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

Por lo anteriormente expuesto resulta improcedente el reconocimiento de una provisión, ya que como lo marca la misma normatividad indica que el valor depende de un hecho futuro.

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 46, fracciones II y III, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, segundo párrafo y 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

16 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos

Importe Observado: \$67,022,593.16

Solicitud para cubrir compromisos 2020 en el ejercicio 2021.

Documentación soporte:

Presupuesto de Egresos Comprometido

Descripción de la(s) Observación(es):

Presupuesto de Egresos Comprometido.

Por \$67,022,593.16 corresponde al importe solicitado como Ampliación Líquida para PAGOS 2021 DE COMPROMISOS EJECUTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2020, según Oficio Núm. TM-0071/2021 de fecha 13 de enero de 2021, firmado por el Tesorero Municipal, debido a que existen contratos firmados en 2020.

El importe corresponde al subejercicio que presenta el "ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 CUENTA PÚBLICA 2020" (sic), del renglón "SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA" (sic), se observó que carece de una Provisión o pasivo realizados en el ejercicio 2020 para dar atención al oficio Núm. SSC-096/2021 de fecha 12 de enero de 2021, firmado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla por lo que incumplió con los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 46, fracciones II y III, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, segundo párrafo y 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020, Anexo 16.

Se requiere con base a la asignación, ejercicio, control y seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público, que los titulares de las Dependencias cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla con absoluta transparencia en el uso de los recursos y correcta presentación en los Estados Financieros conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, remitir Justificación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Es importante mencionar que el importe correspondiente a estos contratos se quedó registrado en el presupuesto de egresos 2020 como un recurso comprometido, mismo que se puede verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa) cuenta pública 2020, por un importe de \$ 67,022,593.16 (Sesenta y siete millones veintidós mil quinientos noventa y tres pesos 16/100 M.N.), por lo que respecta al registro contable se puede verificar en el reporte de detalle de comprometido al 31 de diciembre 2020 generado del Sistema Contable SAP.

Así mismo fue ampliado al presupuesto 2021, con el fin de cumplir con las obligaciones adquiridas y con los proyectos encaminados a cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Además, el Consejo Nacional de Armonización Contable en el documento denominado "PLAN DE CUENTAS" define a las provisiones de la siguiente forma:

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

- 2.1.7 Provisión a Corto Plazo: Representa el monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable en un plazo menor o igual a doce meses, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.
- 2.1.7.1 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de demandas y juicios, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro y estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.
- 2.1.7.2 Provisión para Contingencias a Corto Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.
- 2.1.7.9 Otra Provisión a Corto Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

Por lo anteriormente expuesto resulta improcedente el reconocimiento de una provisión, ya que como lo marca la misma normatividad".

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 46, fracciones II y III, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, segundo párrafo y 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020.

17 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos

Importe Observado: \$368,792,140.73

Justificación de pasivos, por compromisos 2020 pagados en el ejercicio 2021.

Documentación soporte:

Presupuesto de Egresos Comprometido

Descripción de la(s) Observación(es):

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Presupuesto de Egresos Comprometido.

Por \$368,792,140.73 corresponde al saldo que se presenta en la columna del subejercicio del renglón Tesorería Municipal según "ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 CUENTA PÚBLICA 2020" (sic), renglón "TESORERÍA MUNICIPAL" (sic), se observó que el importe indicado no debería estar registrado en la columna del subejercicio debido a que existen contratos signados pendientes de pago y debieron crear el pasivo correspondiente, por lo que incumplió con los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 46, fracciones II y III, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, segundo párrafo y 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020, Anexo 17.

Se requiere con base a la asignación, ejercicio, control y seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público, que los titulares de las Dependencias cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla con absoluta transparencia en el uso de los recursos y correcta presentación en los Estados Financieros conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, remitir Justificación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Es importante mencionar que el importe se encuentra integrado de la siguiente forma:

1. Por \$9,585,092.22 (Nueve millones quinientos ochenta y cinco mil noventa y dos pesos 22/100 M.N.) correspondiente a contratos pendientes de pago que se quedó registrado en el presupuesto de egresos 2020 como un recurso comprometido, mismo que se puede confirmar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa) cuenta pública 2020, de igual forma se puede verificar en el reporte de detalle de comprometido al 31 de diciembre 2020 generado del Sistema Contable SAP; dichos recursos fueron ampliados al presupuesto 2021, con el fin de cumplir con las obligaciones adquiridas y con los proyectos encaminados a cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

2. Por \$359,207,048.51 (Trecientos cincuenta y nueve millones doscientos siete mil cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N.) de recursos disponibles en el rubro 7000 Inversiones Financieras y otras provisiones y 9000 Deuda pública (Adefas), como se detalla en el reporte de presupuesto de egresos 2020.

Por lo que respecta a que dicho importe no debería estar considerado como subejercicio, no se puede modificar o alterar los formatos establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Además, en el documento denominado "PLAN DE CUENTAS" define a las provisiones de la siguiente forma:

- 2.1.7 Provisión a Corto Plazo: Representa el monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable en un plazo menor o igual a doce meses, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

- 2.1.7.1 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de demandas y juicios, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro y estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.
- 2.1.7.2 Provisión para Contingencias a Corto Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.
- 2.1.7.9 Otra Provisión a Corto Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

Por lo anteriormente expuesto resulta improcedente el reconocimiento de una provisión, ya que como lo marca la misma normatividad indica que el valor depende de un hecho futuro.

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 46, fracciones II y III, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, segundo párrafo y 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020.

18 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos

Importe Observado: \$464,279,519.58

Justificación de pasivos, por compromisos 2020 pagados en el ejercicio 2021.

Documentación soporte:

Presupuesto de Egresos Comprometido

Descripción de la(s) Observación(es):

Presupuesto de Egresos Comprometido.

Se observó una diferencia por \$464,279,519.58 que se presenta en la columna del subejercicio del renglón Tesorería Municipal según "ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 CUENTA PÚBLICA 2020" (sic), del renglón SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS" (sic), el importe indicado no debería estar registrado en la columna del Subejercicio debido a que existen contratos signados pendientes

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

de pago y debieron crear el pasivo correspondiente, por lo que incumplió con los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 46, fracciones II y III, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, segundo párrafo y 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020, Anexo 18.

Se requiere con base a la asignación, ejercicio, control y seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público, que los titulares de las Dependencias cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla con absoluta transparencia en el uso de los recursos y correcta presentación en los Estados Financieros conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, remitir Justificación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Es importante mencionar que el importe correspondiente a estos contratos se quedó registrado en el presupuesto de egresos 2020 como un recurso comprometido, mismo que se puede verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa) cuenta pública 2020, por un importe de \$ 464,279,519.58 (Cuatrocientos sesenta y cuatro millones doscientos setenta y nueve mil quinientos diecinueve pesos 58/100 M.N.) por lo que respecta al registro contable se puede verificar en el reporte de detalle de comprometido al 31 de diciembre 2020 generado del Sistema Contable SAP.

Así mismo fue ampliado al presupuesto 2021, con el fin de cumplir con las obligaciones adquiridas y con los proyectos encaminados a cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Además, el Consejo Nacional de Armonización Contable en el documento denominado "*PLAN DE CUENTAS*" define a las provisiones de la siguiente forma:

- 2.1.7 Provisión a Corto Plazo: Representa el monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.
- 2.1.7.1 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de demandas y juicios, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro y estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.
- 2.1.7.2 Provisión para Contingencias a Corto Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

- 2.1.7.9 Otra Provisión a Corto Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

Por lo anteriormente expuesto resulta improcedente el reconocimiento de una provisión o pasivo, ya que como lo marca la misma normatividad indica que el valor depende de un hecho futuro.

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 46, fracciones II y III, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, segundo párrafo y 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020.

19 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos

Diferencia por \$9,608,625.92

Documentación soporte:

Presupuesto de Egresos Comprometido

Descripción de la(s) Observación(es):

Presupuesto de Egresos Comprometido.

Se observó una diferencia por \$9,608,625.92 que resultó de comparar los Egresos de la columna del Presupuesto Modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020 Cuenta Pública 2020 contra el importe remitido por el Tesorero Municipal a la entonces Secretaría de Desarrollo Social de fecha 11 de diciembre de 2019 según Oficio Num.-TM-1304/2019, por lo que incumplió con el artículo 21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020, Anexo 19.

Aclarar y presentar copia certificada en medio magnético en formato PDF, documentación comprobatoria de las diferencias. Si la discrepancia se debe a los recursos de "Servicios Personales (capítulo 1000 + 39801)" (sic), tal como se describe en el Oficio Número TM-1304/2019, remitir debidamente conciliado el concentrado anual por persona de las nóminas pagadas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y valoración a la información y documentación aportada por la entidad fiscalizada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-9 de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el 01 de junio de 2022, a la documentación remitida en copia certificada del oficio TM-1323/2019 y copia certificada del oficio SECAD-DRH-4691/2020. así como a los argumentos vertidos, consistentes en:

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

La contestación faltó justificar diferencia de \$9,608,625.92 (Nueve millones seiscientos ocho mil seiscientos veinticinco pesos 92/100 M.N.) que existe entre el importe que presenta la columna del modificado, renglón Secretaría del Bienestar según Estado Analítico Del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 Cuenta Pública, contra \$197,333,276.92 (Ciento noventa y siete millones trescientos treinta y tres mil doscientos setenta y seis pesos 92/100 M.N.) del techo presupuestal presentado en el Oficio número TM-1304/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, signado por el Tesorero Municipal por la cantidad de \$187,724,651.00 (Ciento ochenta y siete millones setecientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

Derivado de la revisión a la contestación faltó justificar diferencia de \$9,608,625.92 (Nueve millones seiscientos ocho mil seiscientos veinticinco pesos 92/100 M.N.) que existe entre el importe que presenta la columna del modificado, renglón Secretaría del Bienestar según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 Cuenta Pública, contra \$197,333,276.92 (Ciento noventa y siete millones trescientos treinta y tres mil doscientos setenta y seis pesos 92/100 M.N.) del techo presupuestal presentado en el Oficio número TM-1304/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019 signado por el Tesorero Municipal por la cantidad de \$187,724,651.00 (Ciento ochenta y siete millones setecientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior queda pendiente por solventar un monto de \$9,608,625.92 (Nueve millones seiscientos ocho mil seiscientos veinticinco pesos 92/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-PE-SA-03 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 46, fracciones II y III, 52, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, segundo párrafo y 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020.

20 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos

Diferencia por \$139,902,259.31

Documentación soporte:

Presupuesto de Egresos Pagado

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Descripción de la(s) Observación(es):

Presupuesto de Egresos Pagado.

Se observó una diferencia por \$139,902,259.31 que resultó de comparar el importe de la columna pagado, renglón "3100 SERVICIOS BÁSICOS" según "ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO) DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 CUENTA PÚBLICA 2020" (sic); contra el importe total de la partida 3100 "SERVICIOS BÁSICOS" punto 6 información proporcionada con Oficio Num. TM/9.5/035/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021 signado por el Director de contabilidad de la Tesorería Municipal, por lo que incumplió con los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 46, fracciones II y III, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, segundo párrafo y 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020, Anexo 20.

Remitir documentación comprobatoria y justificativa debidamente conciliado con el importe de la partida "3100 SERVICIOS BÁSICOS" según "ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO) DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020" (sic) adjuntando pólizas de registro, auxiliares, órdenes compromiso y órdenes de pago.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la comparación entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto contra la información proporcionada con el oficio Núm. TM/9.5/035/2021 de fecha 24 de noviembre 2021, respecto de la cuenta 3100 "SERVICIOS BÁSICOS" se informa lo siguiente:

La diferencia de \$139,902,259.31 (Ciento treinta y nueve millones novecientos dos mil doscientos cincuenta y nueve pesos 31/100 M.N.) corresponde a la integración de pagos por concepto de DAP generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Por lo que se anexa en formato PDF y de forma impresa la siguiente documentación:

1. Papel de trabajo "CONCILIACIÓN DE PARTIDAS 3100 DE LA CUENTA PÚBLICA 2020".
2. Integración de partidas 3101, 31301, 31401, 31501, 31701, 31801, 31901.
3. Integración de la diferencia.
4. Auxiliares y pólizas que integran la partida 3100.

Así mismo, se anexa en formato PDF la documentación comprobatoria antes mencionada.

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 46, fracciones II y III, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, segundo párrafo y 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

4.1.3 Ingresos

21 Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

Importe Observado: \$334,692.98

Justificar registro presupuestal, contable y motivo de compensación.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Por \$334,692.98 corresponde al movimiento deudor según balanza de comprobación al 31 de marzo de 2020, póliza de ingreso documento SAP de fecha 31 de marzo 2020 y Cuenta Líquida Certificada (C. L. C.) de fecha 03 de marzo de 2020, Anexo 21.

Remitir estado de cuenta bancario con CLABE, 072650010924539384 de la institución Bancaria Banorte, donde se refleje la operación registrada con el folio 5974, justificando el motivo de la compensación, incumpliendo en la aplicación de registros como se indica en los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 27, párrafos tercero y cuarto, y 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el 01 de junio de 2022, la Entidad Fiscalizada remitió Estado de Cuenta Banorte con corte al 31 de marzo 2020, con CLABE, 072650010924539384 con folios 001 y 002 así mismo remite Periódico Oficial donde se señalan las "Participaciones ministradas a los Municipios en el mes de Julio del ejercicio fiscal 2020, Folio 006 Depósito efectuado según CLC., con folios 007 y 008 y los depósitos efectuados en estados de cuenta de participaciones Federales 2020.

De la revisión, análisis y valoración a la documentación proporcionada, a las conciliaciones e integraciones remitidas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se determinó que solventó la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 27, párrafos tercero y cuarto, y 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

22 Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Importe Observado: \$812,204.41

Justificar registro presupuestal, contable y motivo de compensación.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Por \$812,204.41 corresponde al movimiento deudor según balanza de comprobación al 31 de julio 2020, póliza de ingreso documento SAP de fecha 31 de julio 2020 y Cuenta Liquidada Certificada (C. L. C.) de fecha 10 de julio de 2020, Anexo 22.

Remitir estado de cuenta bancario con CLABE, 072650010924539384 de la institución Bancaria Banorte, donde se refleje la operación registrada con el folio 5106, justificando el motivo de la compensación, incumpliendo en la aplicación de registros como se indica en los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 27, párrafos tercero y cuarto, y 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el 01 de junio de 2022, la Entidad Fiscalizada remitió Estado de Cuenta Banorte con corte al 31 de julio 2020 con CLABE, 072650010924539384 con folios 001 - 002 Se anexa Periódico Oficial donde se señalan las Participaciones ministradas a los Municipios en el mes de Julio del ejercicio fiscal 2020, Folio 006 Depósito efectuado según CLC, Folios 007 Y 008 Depósitos efectuados en estados de cuenta de participaciones federales 2020.

De la revisión, análisis y valoración a la documentación proporcionada, a las conciliaciones e integraciones remitidas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se determinó que solventó la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 27, párrafos tercero y cuarto, y 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.4 Egresos

1 Elemento(s) de Revisión: Alimentos y Utensilios

23 Elemento(s) de Revisión: Alimentos y Utensilios

Importe Observado: \$1,300,000.00

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Servicio de Box Lunch y contrato realizado con Distribuidora Easy Lonch, S. de R.L. de C.V., 31/12/2020

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto
Contratos
Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,300,000.00 corresponde al procedimiento de adjudicación mediante concurso por Invitación de carácter nacional numero: CMA-SSC-CI-089/2020 referente al Servicio de Box Lunch para operativos de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Ahora Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por un monto adjudicado mínimo de \$520,000.00 máximo de \$1,300,000.00, siendo el proveedor adjudicado Distribuidora Easy Lonch, S. de R.L. de C.V.

Y al procedimiento de adjudicación mediante concurso por Invitación de carácter nacional numero: CMA-SSC-CI-089/2020 referente al "Servicio de Box Lunch para operativos de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Ahora Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", siendo el proveedor adjudicado Distribuidora Easy Lonch, S. de R.L. de C.V., Anexo 23.

Del contrato de "Servicio de Box Lunch para operativos de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Ahora Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", celebrado por una parte la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla, asistido por el Coordinador General de Operatividad Policial la Directora Administrativa ambos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Puebla y por otra parte la persona moral Distribuidora Easy Lonch, S. de R.L. de C.V, con base a su cláusula Quinta: de la forma de pago ", el contratante realizará el pago de los servicios a calendario mes vencido dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital por internet debidamente requisita anexando los listados con nombre y firmas de los elementos que recibieron el servicios de box lunch y el reporte de la coordinación general de operatividad Policial de la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Puebla previo término del servicio mensual a entera satisfacción..." (sic).

Se observó que no presentó el reporte de la Coordinación General de Operatividad Policial de la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Puebla previo término del servicio mensual a entera satisfacción, así como el listado del total del personal que labora en Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; cláusula quinta del contrato de prestación de servicios.

Se requiere el reporte de la coordinación general de operatividad Policial de la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Puebla previo término del servicio mensual a entera satisfacción y el listado del personal adjunto a la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Remitir copia certificada del estado de cuenta bancarios donde se refleje la operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: fichas de pago, orden de pago, formato de servicio de box lunch, que contiene fecha de revisión 10 de octubre de 2018, cancela 01 de julio de 2017, fecha de entrega 21 de abril de 2020, lista de servicio de BOX LUNCH (por fecha), que contiene nombre, número de control, Cena/comida y firma, y fotografías ilegibles (del 21 de abril de 2020 al 12 de julio de 2020), listados de Servicio de BOX LUNCH, con un promedio de 4 cenas por persona sin especificar el periodo, relación de personal de consumo de alimentos del día 15 de septiembre de 2020, estado de cuenta número 0808003069, anexa página 1 y 6 del mes de mayo de 2020, página 1, 2 y 6 del mes de julio de 2020, página 1 y 2 del mes de agosto de 2020, página 1 y 2 del mes de octubre de 2020.

Se conoció del contrato "*SERVICIO DE BOX LUNCH PARA OPERATIVOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, AHORA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA*", celebrado por una parte la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla, asistido por el Coordinador General de Operatividad Policial, la Directora Administrativa, ambos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Puebla y por otra parte la persona moral Distribuidora Easy Lunch, S. de R.L. de C.V, con base a la cláusula Quinta: de la forma de pago el contratante realizará el pago de los servicios a calendario mes vencido dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital por internet debidamente requisitado anexando los listados con nombre y firmas de los elementos que recibieron el servicios de box lunch y el reporte de la Coordinación General de Operatividad Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Puebla previo término del servicio mensual a entera satisfacción, sin embargo incumple con la realización del pago, la cual no justifica ni proporciona soporte documental que justifique la cláusula quinta del contrato número SSC/DA/DCF-009/2020.

Ahora bien, del análisis y valoración a la documentación se observó que el Municipio de Puebla no presentó el reporte de la Coordinación General de Operatividad Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Puebla previo término del servicio mensual a entera satisfacción, así como acta entrega recepción en donde se menciona el terminó de la obra y que además cuente con todos los elementos necesarios que justifique la entrega, entre otras deberá contener fotografías georreferenciadas, toda vez que la fotografías con las que pretende solventar son ilegibles, adicionalmente, se repiten en días y meses distintos.

Por lo anterior se da por no atendida la observación en cantidad de \$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; cláusula quinta del contrato de prestación de servicios.

24 Elemento(s) de Revisión: Alimentos y Utensilios

Importe Observado: \$5,146,368.52

Servicio de comedor con el proveedor adjudicado Aruma Event Planner, S.A. de C.V, 31/12/2020.

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$5,146,368.52, corresponde al procedimiento de adjudicación de la Licitación Pública Nacional número CMA-SSPTM-LP-088/2020/2DA/2020 referente al "servicio de comedor para la Academia de Seguridad Pública del Municipio de Puebla ahora Academia de Formación y Profesionalización Policial del Municipio de Puebla", por un monto adjudicado mínimo de \$1,864,800.00 máximo de \$4,662,000.00, más convenio modificadorio por \$484,368.52 obteniendo como resultado del monto máximo del contrato de \$5,146,368.52, siendo el proveedor adjudicado Aruma Event Planner, S.A. de C.V., Anexo 24.

Del procedimiento de adjudicación de la Licitación Pública Nacional número CMA-SSPTM-LP-088/2020/2DA/2020 referente a la "Servicio de comedor para la Academia de Seguridad Pública del Municipio de Puebla ahora Academia de Formación y Profesionalización Policial del Municipio de Puebla", en el acta de fallo de la Licitación Pública Nacional número CMA-SSPTM-LP-088/2020/2DA/2020 celebrada el día 20 de marzo de 2020, indica en el punto 7 de la descripción del servicio, "... Entregables, el prestador de servicio deberá realizar un acta-entrega, dirigida al Enlace Administrativo de la Academia, estipulando el número de comensales al que le prestó dicho servicio por semana dicha información será cotejada por el personal del Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal...".

Asimismo, en su cláusula séptima indica "... la forma de pago será de manera mensual (mes vencido), 15 días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet debidamente

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

requisitado acompañado del listado con nombres y firmas de los comensales y reporte de la Dirección la Academia de Seguridad Pública avalando la entrega..."

Del contrato de "Servicio de comedor para la Academia de Seguridad Pública del Municipio de Puebla ahora Academia de Formación y Profesionalización Policial del Municipio de Puebla", celebrado por una parte la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla, asistido por la Directora de la Academia de Formación y Profesionalización Policial del Municipio de Puebla y por otra parte la persona moral Aruma Event Planner, S.A. de C.V., con base a su cláusula cuarta: del Importe total del contrato se realizó por un monto mínimo de \$ 1,864,800.00 y máximo de \$4,662,000.00 ambos con IVA incluido. La Entidad Fiscalizada presentó un convenio modificatorio al contrato abierto por \$484,368.52 obteniendo como resultado del monto máximo del contrato más la ampliación presupuestal un monto de \$5,146,368.52.

En la descripción del servicio correspondiente al contrato de servicio del comedor, indica que "... En cuanto a los Entregables, el prestador de servicio deberá realizar un acta-entrega, dirigida al Enlace Administrativo de la Academia, estipulando el número de comensales al que le prestó dicho servicio por semana, dicha información será cotejada por el personal del Departamento de Control Financiero de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla..." asimismo en su cláusula quinta de la Forma de Pago establece " la forma de pago será de manera mensual (mes vencido), 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada acompañada del listado con nombres y firmas de los comensales y reporte de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública avalando la entrega.

Se observó que no presentó acta-entrega, dirigida al Enlace Administrativo de la Academia, estipulando el número de comensales al que le prestó dicho servicio por semana, así como, el cotejo por el personal del Departamento de Control Financiero de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; punto 7 del acta de fallo, cláusula tercera del contrato de prestación de servicios.

Remitir acta-entrega, dirigida al Enlace Administrativo de la Academia, estipulando el número de comensales al que le prestó dicho servicio por semana, así como, el cotejo por el personal del Departamento de Control Financiero.

No presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet, ni los listados con nombres y firmas de los comensales y reporte de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública avalando la entrega. Por lo que incumplió con los artículos 115, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cláusula séptima del acta de fallo, cláusula quinta del contrato de prestación del servicio.

Remitir Comprobante Fiscal Digital por Internet anexando los listados con nombres y firmas de los comensales y reporte de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública avalando la entrega.

No presentó las pólizas de registro contable presupuestal con documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Remitir auxiliares de mayor y las pólizas de registro contable y presupuestal con su documentación comprobatoria.

Remitir copia certificada del estado de cuenta bancarios donde se refleje la operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número OP-CJ-065/2022-9 de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el 01 de junio de 2022, la Entidad Fiscalizada De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: auxiliares contables 2020 y 2021, pólizas 2020 y 2021, estados de cuenta bancaria de la cuenta número 0808003069 del banco BANORTE, por los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todas de 2020 y enero de 2021, cuenta número 1092453938 del banco BANORTE, por el mes de enero de 2021, cuenta 6550632081-6 del banco Santander (México) S.A., por el mes de enero de 2021, fichas de pago, orden de pago, suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal y un listado con firmas (desayuno, comida y cena) y contrato número SSC/DA/DCF-008/2020, se conoció que no proporciona información y documentación consistente en soporte de los entregables así como acta-entrega, dirigida al Enlace Administrativo de la Academia, así mismo no acredita su logística semanal y la entrega de los menús por persona.

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$5,146,368.52 (Cinco millones ciento cuarenta y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos 52/100 M.N.), toda vez que no proporciona soporte documental que acredite su logística semanal y la entrega de los menús por persona, así como tampoco proporciona el acta-entrega dirigida al Enlace Administrativo de la Academia, que valide la recepción de cada uno de ellas con su respectivo soporte documental que lo acredite; adicionalmente a ello, se observó que respecto de los documentos consistentes en listados del comedor con los que pretende aclarar la entidad fiscalizada, se señala la recepción de desayuno, comida y cena, lo cual resulta improcedente, en virtud de que, en la cláusula tercera del multicitado contrato señala que únicamente "...EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ ACORDAR DE MANERA SEMANAL O CUANDO LA ACADEMIA LO REQUIERA, LOS MENÚS (COMIDA)...", por tal motivo y en atención a lo establecido en el referido contrato no resulta congruente la información proporcionada con la que pretende desvirtuar el Municipio de Puebla; ahora bien con relación a los pagos realizados al proveedor Aruma Event Planner, .S.A de C.V., no cumplió de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de mérito, por tal motivo no se tiene la certeza a que mes corresponda los pagos realizados, por lo que se considera que el ente auditado no demuestra que el servicio contratado, haya sido realmente prestado.

Por lo anterior se da por no atendido la observación por la cantidad de \$5,146,368.52 (Cinco millones ciento cuarenta y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos 52/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$5,146,368.52 (Cinco millones ciento cuarenta y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos 52/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

25 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$22,008,006.00

Tractores Agrícolas de Puebla S. A. de C. V., según licitación Pública Nacional número CMA-SDS-LP-605/2019 y Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional número CMA-SDSLP-605/2019.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Suficiencia Presupuestal

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio de suficiencia presupuestal.

Por \$22,008,006.00 corresponde a la orden de pago número 1500000759 de fecha 30/01/2020, según contrato realizado con Tractores Agrícolas de Puebla S.A. de C. V. de fecha 07 de octubre de 2019, oficio de Ampliación Presupuestal número SB-011/2020, de fecha 07 de enero de 2020, signado por la Secretaria de Bienestar del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, referente a la adquisición y suministro de células de maquinaria agrícola en el marco del convenio de colaboración para el programa de fomento productivo al sector agrícola del Municipio de Puebla, mediante licitación Pública Nacional número CMA-SDS-LP-605/2019 y Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional número CMA-SDSLP-605/2019, se observó que no se realizó registro de la provisión de pasivo, no se proporcionó documentación comprobatoria de convenio realizado ni políticas y lineamientos de asignación a beneficiarios, manuales de uso y mantenimiento, Anexo 25.

Remitir póliza de registro de la provisión de pasivo correspondiente según oficio de suficiencia presupuestal aplicadas en el ejercicio 2020, justificación del convenio modificatorio al contrato con sus pólizas de registro correspondientes, suficiencia y autorización presupuestal del ejercicio 2020 por el convenio modificatorio respectivo, políticas y lineamientos de asignación a beneficiarios, manuales de uso y mantenimiento para

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

el manejo óptimo de los equipos, evidencia de las dos asesorías otorgadas a los beneficiarios. Por lo que incumplió con los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 46, fracciones II y III, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, segundo párrafo y 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020, 6 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

Remitir copia certificada del estado de cuenta bancarios donde se refleje la operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: pólizas contables 2020, página 1 y 3 del estado de cuenta bancaria de la cuenta número 65-50719238-8 del banco Santander (México) S.A., por el mes de enero de 2020, Ampliación de suficiencia presupuestal y compromiso de gasto, se conoció que, no proporciona registro de la provisión de pasivo, asimismo no proporcionó documentación comprobatoria del convenio realizado, políticas y lineamientos de asignación a beneficiarios, manuales de uso y mantenimiento, y demás documentación que acredite la adquisición de los bienes.

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$22,008,006.00 (Veintidós millones ocho mil seis pesos 00/100 M.N.), toda vez que no proporciona soporte documental que acredite la adquisición de la maquinaria, el inventario físico, proceso de selección de beneficiario, expediente unitario, evidencia documental y fotográfica que acredite la entrega a los beneficiarios, CFDI, recepción a entera satisfacción, justificación del convenio modificatorio al contrato, convenio modificatorio respectivo, políticas y lineamientos de asignación a beneficiarios, manuales de uso y mantenimiento para el manejo óptimo de los equipos, evidencia de las dos asesorías otorgadas a los beneficiarios, y demás documentación comprobatoria que acredite la adquisición de maquinaria y que los mismos hayan sido entregados a los beneficiarios, por tal motivo se observa que no se llevó a cabo la compra y entrega de maquinaria y en consecuencia los pagos realizados resultan improcedentes.

Por lo anterior se da por no atendido la observación en cantidad de \$22,008,006.00 (Veintidós millones ocho mil seis pesos 00/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$22,008,006.00 (Veintidós millones ocho mil seis pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 46, fracciones II y III, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, segundo párrafo y 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020; 6 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

26 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$1,085,214.80

Contrato realizado con Soluciones en Llave S. A. de C. V., de fecha 09 de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio de Solicitud de Recursos.

Por \$1,085,214.80 corresponde a la orden de pago número 1500002287 de fecha 25 de marzo de 2020, según oficio número SSC/DA/0706/2020. De fecha 04 de marzo de 2020, CFDI con "FOLIO 1977, FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 2020-03-04T10:17:19, y contrato realizado con Soluciones en LLave S. A. de C. V., de fecha 09 de diciembre de 2019, se observó que no se realizó provisión de pasivo correspondiente, no proporcionaron oficio de suficiencia presupuestal para el ejercicio 2020, políticas y lineamientos de asignación a beneficiarios, manuales de uso para el manejo óptimo de los artículos, Anexo 26.

Remitir póliza de registro de la provisión de pasivo correspondiente, oficio de suficiencia presupuestal para el ejercicio 2020, políticas y lineamientos de asignación a beneficiarios, manuales de uso para el manejo óptimo de los artículos, evidencia de la entrega recepción a las entidades intermediarias y evidencia por la entrega a los beneficiarios. Por lo que incumplió con el artículo 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 46, fracciones II y III, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, segundo párrafo y 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020; 6 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

Remitir copia certificada del estado de cuenta bancarios donde se refleje la operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: 2 páginas del estado de cuenta bancario de la cuenta número 65-50632081-6 del banco Santander (México) S.A., por el mes de marzo de 2020, se conoció que no proporcionó

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

documentación comprobatoria de póliza de registro de la provisión de pasivo correspondiente, oficio de suficiencia presupuestal para el ejercicio 2020, políticas y lineamientos de asignación a beneficiarios, manuales de uso para el manejo óptimo de los artículos, evidencia de la entrega recepción a las entidades intermediarias y evidencia por la entrega a los beneficiarios.

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$1,085,214.80 (Un millón ochenta y cinco mil doscientos catorce pesos 80/100 M.N.), toda vez que no proporciona soporte documental que acredite el importe observado, consistente en póliza de registro de la provisión de pasivo correspondiente, oficio de suficiencia presupuestal para el ejercicio 2020, políticas y lineamientos de asignación a beneficiarios, manuales de uso para el manejo óptimo de los artículos, evidencia de la entrega recepción a las entidades intermediarias, evidencia documental y fotográfica que acredite la entrega a los beneficiarios, así como la selección de beneficiarios y que estas cumplan con los lineamientos antes mencionados, CFDI, recepción a entera satisfacción y demás documentación comprobatoria.

De lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,085,214.80 (Un millón ochenta y cinco mil doscientos catorce pesos 80/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 46, fracciones II y III, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, segundo párrafo y 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020; 5, 6, 7, 15, inciso b) y 35 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

27 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$18,000,000.00

ODIS Asversa S. A. de C. V., según Licitación Pública Nacional No. CMA-SB-LP-536/2020 por Contrato de Adquisición de Bienes de fecha 14 de diciembre de 2020.

Participaciones

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Documentación soporte:

Procedimiento de Adjudicación
Autorización de Funcionario Facultado
Oficio de Suficiencia Presupuestal

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio de suficiencia presupuestal.

Por \$18,000,000.00 corresponde a la "Requisición Definitiva 536 relativa a la "Realizar 1 estrategia de fomento de la Cultura del Agua en el Municipio de Puebla (SIC)" signado por la Enlace Administrativa de la Secretaría de Bienestar, con fecha 14 de diciembre de 2020, solicitud de Suficiencia Presupuestal Núm. SB-FA-711/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, Autorización de Suficiencia Presupuestal Núm. TM/DECP./9.4/3236/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020 y Contrato de Adquisición de Bienes con el Proveedor ODIS Asversa S. A. de C. V., por la cantidad de \$17,995,544.00 de fecha 14 de diciembre de 2020, se observó falta de incumplimiento en todas las cláusulas del contrato por lo que en los párrafos siguientes se requiere, Anexo 27.

1.- Remitir "Curriculum Empresarial" en hoja membretada (SIC)" entregado con su propuesta con formato del ANEXO 4 La base del Procedimiento de tal como se indica en la Cláusula VI. De las Bases de Licitación Pública Nacional No. CMA-SB-LP-536/2020 en el punto 6.2.1. "REQUISITOS QUE DEBERÁ CONTENER LA PROPUESTA TECNICA (LA OMISIÓN DE ALGUNO SERA MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN)" (sic). Por lo que incumplió con el artículo 80, fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

2.- Remitir copia simple de los estados bancarios de los últimos tres meses para demostrar solvencia económica con base a la Cláusula VII del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 80, fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

3.- Remitir copia simple legible de las tres últimas declaraciones provisionales de impuestos federales 2020 (septiembre, octubre, y noviembre) y acuse de recibido y declaración anual del ejercicio de impuestos federales 2019 y acuse de recibido, ambas en copia simple legible, asimismo con sus respectivos desgloses, no será suficiente el presentar únicamente el acuse con base a la Cláusula VIII del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 80, fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

4. Remitir documento vigente de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como, el comprobante de cuotas obrero patronales correspondiente al mes inmediato anterior (noviembre 2020) con base a la Cláusula X del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 80, fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.-Remitir fotocopia de la carta en hoja membretada y firmada por el representante legal y/o apoderado, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que los bienes ofertados, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, Las Normas Mexicanas y a falta de estas, con las Normas Internacionales aplicables con base a la

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

cláusula XI del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 80, fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

6.-Con base a la Cláusula XII del contrato, remitir marca o nombre del fabricante y modelo de los bienes ofertados, en caso de no contar con modelo deberá indicar "sin modelo". Por lo que incumplió con el artículo 80, fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

7.-Con base a la Cláusula XIII del contrato remitir catálogos, folletos o fichas técnicas emitidos por el fabricante de los bienes ofertados, debiendo presentarlos en idioma español o traducción simple al español. Por lo que incumplió con el artículo 80, fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

8.-Con base a la Cláusula XIV del contrato remitir copia simple legible en español o traducción simple al español del certificado emitido por la National Sanitation Foundation (NSF) o ISO 9001:2015, ISO 9002 E ISO 8501. Por lo que incumplió el con artículo 80, fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

9.-Aclarar el motivo por el cual, en las comprobaciones de escuelas beneficiarias se anexan impresiones del CURP de varios directores con fecha de marzo 2021, debiendo ser como máximo el 31 de diciembre 2020. Por lo que incumplió con el artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

10.-Aclarar el motivo por el cual se realizó fuera de plazo la comprobación soporte de la institución con clave 21DPR1661Y, detectándose además una credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector MRSNDV57102921H500 con discrepancia en la foto de fondo y firmas respectivas. Remitir credencial correspondiente para verificar su legitimidad.

Remitir copia certificada del estado de cuenta bancario donde se refleje la operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: pólizas contables 2020, 2 páginas del estado de cuenta bancario de la cuenta número 65-50632081-6 del banco Santander (México) S.A., por el mes de marzo de 2021, Curriculum Empresarial en hoja membretada, estados bancarios de los últimos tres meses para demostrar solvencia económica, tres últimas declaraciones provisionales de impuestos federales 2020 (septiembre, octubre, y noviembre) y declaración anual del ejercicio de impuestos federales 2019, opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, carta de Normas Oficiales Mexicanas, se conoció que no remite catálogos, folletos o fichas técnicas emitidos por el fabricante de los bienes ofertados, certificado emitido por la National Sanitation Foundation (NSF) o ISO 9001:2015, ISO 9002 E ISO 8501, no aclara el motivo por el cual, en las comprobaciones de escuelas beneficiarias se anexan impresiones del CURP de varios directores con fecha de marzo 2021, debiendo ser como máximo el 31 de diciembre 2020, y no aclara el motivo por el cual se realizó fuera de plazo la comprobación soporte de la institución con clave 21DPR1661Y, detectando

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

además una credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector MRSNDV57102921H500 con discrepancia en la foto de fondo y firmas respectivas. Remitir credencial correspondiente para verificar su legitimidad.

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), toda vez que no remite catálogos, folletos o fichas técnicas emitidos por el fabricante de los bienes ofertados, certificado emitido por la National Sanitation Foundation (NSF) o ISO 9001:2015, ISO 9002 E ISO 8501, no aclara el motivo por el cual, en las comprobaciones de escuelas beneficiarias se anexan impresiones del CURP de varios directores con fecha de marzo 2021, debiendo ser como máximo el 31 de diciembre 2020, y no aclara el motivo por el cual se realizó fuera de plazo la comprobación soporte de la institución con clave 21DPR1661Y, detectando además una credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector MRSNDV57102921H500 con discrepancia en la foto de fondo y firmas respectivas, lo cual no fue aclarada.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que incumplió con los artículos 36, 46, fracciones II y III, 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 80, fracción XI, 86, 90 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 3, 4 fracciones I, II, VII, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, 33, fracciones, I, II, III, IV, V, X, XI, XII, XIV, XVII, inciso a) y b), XVIII, XIX, XX, XXIII, XXXIII, XXXVII y XXXVIII 34, 35, 36, 37, 43, 46, 54, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIII y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental.

28 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$237,000.00

Corresponde al contrato para la "Adquisición y suministro de paquetes para el Programa de Huertos Familiares en las colonias más vulnerables en el Municipio de Puebla", celebrado con el proveedor Bárbara Xóchitl Rivera Marín., 19/11/2020

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Documentación soporte:

Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
Procedimiento de Adjudicación
Contrato
Recibo de la Ayuda

Descripción de la(s) Observación(es):

Procedimiento de Adjudicación.

Por \$237,000.00, de la revisión al procedimiento de adjudicación número CMA-SB-I-513/2020, para la "Adquisición y suministro de paquetes para el Programa de Huertos Familiares en las colonias más vulnerables en el Municipio de Puebla", se observa que no cumple con los criterios de selección, dispuestos en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, respecto al concepto de Economía, donde indica que la Secretaría de Bienestar invitará a proveedores que cuenten con la capacidad técnica, financiera y recursos humanos suficientes, ya que el proveedor ganador del concurso, presentó la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales correspondiente al mes de septiembre del ejercicio 2020, con número de operación 388849293, de la cual se desprende que durante todo el año fiscal no ha tenido ingresos, ni compras o gastos, lo que demuestra la falta de capacidad financiera, criterio que en su momento pondría en riesgo el cumplimiento del contrato. Anexo 28.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora el criterio utilizado para la contratación del servicio.

Recibo de la Ayuda.

De la revisión del Contrato de Adquisición de Bienes, del proceso de Adjudicación por Invitación a cuando menos tres personas CMA-SB-I-513/2020, firmado el diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se observa que existe incumplimiento de contrato toda vez que el proveedor Bárbara Xóchitl Rivera Marín, no cumplió con lo estipulado en la cláusula TERCERA. ESPECIFICACIONES, ya que existe evidencia de que no todos los paquetes fueron entregados en el domicilio de los beneficiarios, existen inconsistencias en los documentos entregados como evidencia de entrega como son comprobantes de domicilio, solicitud de apoyo, carta de agradecimiento y recibo del apoyo, además de no presentar las 5 fotografías de cada una de las entregas como evidencia, presentando solo una, pero en diferentes acercamientos.

Toda esta información una vez validada por la Dirección de Política Social, se debió entregar de manera definitiva a la Dirección en original y memoria USB, esta última no se encontró evidencia de haber sido entregada. Por lo que incumplió con los artículos 11 y 12 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

Presentar a esta Entidad Fiscalizadora, evidencia y/o justificación de entrega fuera del domicilio del beneficiario, así como las 5 fotografías estipuladas en el contrato al momento de la entrega.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a los argumentos dados a conocer mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en:

Formato digital (CD 1 AD carpeta CARPETA ANEXO 28 CMA-SB-I-513-2020) ambos debidamente certificados, Reporte fotográfico de entregables en CD, solicitud del requerimiento que incluye la suficiencia presupuestal de origen y concluyen con la emisión del fallo por parte del Comité Municipal de Adjudicaciones del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada manifestó que la elaboración y formalización de contratos, así como los convenios modificatorios que apliquen el seguimiento de las obligaciones contractuales, corresponden a las unidades administrativas que solicitan los bienes y formalizan los instrumentos legales.

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$237,000.00 (Doscientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que no proporciona soporte documental que acredite, el criterio utilizado para la contratación del servicio, justificación de la Adquisición de Bienes, del proceso de Adjudicación por Invitación a cuando menos tres personas CMA-SB-I-513/2020, firmado el diecinueve de noviembre de dos mil veinte, existe incumplimiento del contrato, toda vez que el proveedor Bárbara Xóchitl Rivera Marín, no cumplió con lo estipulado en la cláusula "TERCERA. ESPECIFICACIONES", ya que existe evidencia de que no todos los paquetes fueron entregados en el domicilio de los beneficiarios, existen inconsistencias en los documentos entregados como evidencia de entrega, como son: comprobantes de domicilio, solicitud de apoyo, carta de agradecimiento y recibo del apoyo, además de no presentar las 5 fotografías de cada una de las entregas como evidencia, presentando solo una, pero en diferentes acercamientos, por lo que se concluye con no cuenta con justificación y soporte documental que solvente la observación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$237,000.00 (Doscientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 11 y 12 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

29 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$10,764,786.46

Corresponde al procedimiento de adjudicación por Licitación Pública número CMA-SG-LP-517/2020, solicitado por el Enlace Administrativo de la Secretaría de Gobernación para Adjudicación de materiales y suministros (apoyo en especie) para las acciones de dignificación en las Juntas Auxiliares con el proveedor Infraestructura en Desarrollo IFAB, S.A. de C.V., 01/01/2020

Documentación soporte:

Convenio

Descripción de la(s) Observación(es):

Convenio.

Por \$10,764,786.46, de la revisión del contrato SEGOBM/12.1/2020 se observó en la "...cláusula segunda. – "MATERIALES Y SUMINISTROS (APOYO EN ESPECIE) PARA LAS ACCIONES DE DIGNIFICACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES", no presentó en el anexo 1 las fechas de entrega del servicio por lo que se requiere la documentación comprobatoria de la entrega de los materiales y suministros, así como la evidencia fotográfica de los mismos. Anexo 29.

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, evidencia del pago y CFDI; incumpliendo con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir la evidencia de los beneficiarios, así como el lugar y lugares que fueron dignificados en las respectivas juntas auxiliares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: auxiliares, pólizas contables 2020, fichas de pago, orden de pago, CFDI, en formato PDF y XML, verificación de CFDI, comprobante de pago electrónico al Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Orden de Pago del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, anexo entrega de materiales, fotografías y Solicitud de apoyo, de la cual se conoció que no presentó en el anexo 1 las fechas de entrega del servicio y soporte documental que acredite la entrega de los materiales y suministros, por lo que no se cuenta con la documentación comprobatoria de los entregables a los beneficiarios.

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$10,764,786.46 (Diez millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis pesos 46/100 M.N.), toda vez que no proporciona soporte documental que acredite la entrega de los materiales, lista de beneficiarios, acta-entrega que valide la recepción de los materiales y entrada al almacén o bodega, control de inventarios, y demás documentación que acredite la recepción y entrega; adicionalmente a ello, se observó que respecto de los documentos consistentes en fotografías, se desprende que los mismos no acreditan haberlos recibido o que las mismas correspondan a los materiales adquiridos, por tal motivo y en

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

atención a lo establecido en el referido contrato no resulta congruente la información proporcionada con la que pretende desvirtuar el Municipio de Puebla, por tal motivo se observa que no acredita que se llevó a cabo la compra de materiales y en consecuencia los pagos realizados resultan improcedentes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$10,764,786.46 (Diez millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis pesos 46/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

30 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$1,444,498.74

Corresponde al procedimiento de adjudicación en el concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SDUS-CI-467/2020, solicitado por el Enlace Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, relativa a los apoyos sociales a los adultos mayores y productores(as) agrícolas del Municipio de Puebla, consistentes en la entrega física de 135 módulos de producción de alimentos y 250 paquetes avícolas, con la finalidad de promover la producción y el autoconsumo., 01/01/2020

Documentación soporte:

Convenio

Descripción de la(s) Observación(es):

Convenio.

Por \$1,444,498.74 corresponde al procedimiento de adjudicación en el concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SDUS-CI-467/2020, contrato número S.D.U.y S./019/2020/CI de fecha 23 de octubre de 2020, celebrado con el proveedor Víctor Manuel Bonifaz Flores por monto de \$1,444,498.74, el cual cuenta con suficiencia presupuestal mediante oficio número TM/DECP/9.4/1820/2020 fechado con 24 de junio de 2020 y con sello de acuse de recibido de fecha de 28 de agosto de 2020, en el que se refiere que de acuerdo a la Normativa para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal artículo 67, en caso de que el plazo

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

de la suficiencia presupuestal caduque solo podrá solicitarse por única vez su actualización por escrito ante la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, así mismo en el primer párrafo del artículo referido se menciona que las suficiencias presupuestales tendrán una vigencia de veinte días hábiles considerados a partir del siguiente día de la fecha de recepción por parte de la Dependencia solicitante, de lo anterior se observa que no presenta la actualización de la suficiencia presupuestal del procedimiento de adjudicación en el concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SDUS-CI-467/2020.

De la Cláusula Primera del objeto del contrato en la que se detalla la descripción de la prestación del servicio, en lo que respecta a la partida 1 establece que el prestador del servicio debe realizar la instalación y abastecimiento de los 135 módulos de producción de alimentos en el Municipio de Puebla en los lugares seleccionados por la Dirección de Desarrollo Rural y que los entregables al término de la instalación deberán presentarse por duplicado en formato impreso y digital en memoria USB del Acta entrega recepción firmada por el o la beneficiario (a) donde se especifique y detalle el suministro de cada insumo entregado, con reporte fotográfico que contenga 2 fotografías del proceso de instalación del módulo con un antes y después del servicio de instalación y la base de datos en archivo de Excel con nombre completo, edad y sexo de la persona que recibió, con la geo-referenciación del lugar donde se instaló cada módulo (latitud y longitud, así como domicilio completo), de la partida 2 en la que se establece que el prestador del servicio debe realizar la entrega de 250 paquetes avícolas, a las personas seleccionadas por la Dirección de Desarrollo Rural en la explanada de 17 núcleos ejidales y que los entregables al término de la instalación deberán presentarse por duplicado en formato impreso y digital en memoria USB del certificado sanitario que garantice el buen estado de salud de las aves y constancia de vacunación contra Newcastle e influenza aviar, reporte fotográfico que contenga una fotografía por beneficiario del procedimiento de entrega de los 250 paquetes avícolas y la base de datos en archivo de Excel con el nombre completo, dirección completa: junta auxiliar, colonia, calle, número y código postal, ubicación (latitud y longitud); Cláusula Cuarta de la forma de pago en la que se establece que se realizará en dos exhibiciones a contra entrega de las facturas que deben contener el sello y la firma de la Dirección de Desarrollo Rural y acompañada de los entregables a entera satisfacción, además al término de la vigencia del contrato se deberá firmar el Acta Entrega Recepción del servicio en la que conste la totalidad de los servicios proporcionados a entera satisfacción de la Unidad Responsable y deberá contener el sello del área y la firma de la persona que recibe los servicios incluyendo reporte fotográfico; Por lo que, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26, fracción II y 28, fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Cláusulas primera y cuarta del contrato de prestación de servicios número S.D.U.y S./019/2020/CI, 67 de la Normativa para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

Se requiere oficio de actualización de suficiencia presupuestal, la documentación comprobatoria y justificativa que ampare la realización de la prestación del servicio, las actas entrega recepción firmadas por los beneficiarios de la instalación de los módulos que incluyan reporte fotográfico con 2 fotografías del proceso de instalación del antes y después, la base de datos en archivo de Excel con los generales de los beneficiarios de la instalación de los módulos, los lineamientos o parámetros de selección de beneficiarios para la entrega de los 250 paquetes avícolas, el listado de las 250 personas seleccionadas por la Dirección

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

de Desarrollo Rural, los reportes fotográficos por beneficiario del procedimiento de entrega de los 250 paquetes avícolas, base de datos en archivo de Excel con los generales de los beneficiarios de la entrega de los paquetes avícolas, certificados de salud de las aves y constancia de vacunación, órdenes de pago con la documentación comprobatoria y justificativa en la que se incluya el CFDI y documento que acredite que el servicios fue recibido a entera satisfacción. Anexo 30.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: Certificado Zoonosanitario de Movilización, Base de datos Avícola, CFDI (PDF y XML), verificación de CFDI, comprobante de pago electrónico al Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Acta entrega recepción, fotografías, 25 cartas de agradecimiento, 25 cartas de solicitud, Acta entrega recepción de módulos, fotografías, 13 cartas de agradecimiento, 13 cartas de solicitud, fichas de pago, orden de pago, CFDI, en formato PDF y XML, verificación de CFDI, comprobante de pago electrónico al Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Orden de Pago del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, carta de declaración de no existir conflicto de intereses, de la cual se conoció que no proporciona la documentación comprobatoria y justificativa que ampare la realización de la prestación del servicio, las actas entrega recepción firmadas por los beneficiarios de la instalación de los módulos que incluyan reporte fotográfico con 2 fotografías del proceso de instalación del antes y después, la base de datos en archivo de Excel con los generales de los beneficiarios de la instalación de los módulos, los lineamientos o parámetros de selección de beneficiarios para la entrega de los 250 paquetes avícolas, el listado de las 250 personas seleccionadas por la Dirección de Desarrollo Rural, los reportes fotográficos por beneficiario del procedimiento de entrega de los 250 paquetes avícolas, certificados de salud de las aves y constancia de vacunación y documento que acredite que el servicios fue recibido a entera satisfacción.

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$1,444,498.74 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 74/100 M.N.), toda vez que no proporciona soporte documental que acredite que los entregables fueron efectivamente entregados a los beneficiarios del programa alimentarios, no proporciona evidencia fotográfica de la instalación del antes y después (Con georreferencia), por tal motivo se observa que no acredita que se llevó a cabo los apoyos sociales y en consecuencia los pagos realizados resultan improcedentes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,444,498.74 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 74/100 M.N.).

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26, fracción II y 28, fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Cláusulas primera y cuarta del contrato de prestación de servicios número S.D.U.y S./019/2020/CI; 67 de la Normativa para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

31 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$8,410,000.00

Pagos realizados a beneficiarias del programa Otorgamiento de Apoyos a Microempresas según auxiliar 5241044101, 44101. "Ayudas Sociales a Personas".

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Por \$ 8,410,000.00 correspondiente al importe según auxiliar contable de la cuenta 44101. Ayudas Sociales a Personas referente al programa Otorgamiento de Apoyos a Microempresas por la suma de los registros contables respecto a los apoyos otorgados a microempresarios, según auxiliar de mayor 44101. "Ayudas Sociales a Personas", Anexo 31.

Se observó que la Entidad Fiscalizada no presentó los criterios de selección para los apoyos directos a microempresarios, lineamientos o bases para la inscripción de apoyos, padrón de beneficiarios. Por lo que incumplió con los artículos 42, 43 y 67 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

No presentó la transferencia electrónica de fondos o comprobante bancario con las cartas petición del apoyo, cartas de agradecimiento, identificación de los beneficiarios. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Se requiere la transferencia electrónica de fondos adjuntando las cartas petición del apoyo, cartas de agradecimiento, identificación de los beneficiarios.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

No presentó las pólizas de registro contables presupuestarias, con documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir lineamientos y bases para la inscripción de apoyos, así como el padrón de beneficiarios.

Se requiere las pólizas de registro contable y presupuestal con su documentación comprobatoria.

Remitir copia certificada del estado de cuenta bancario donde se refleje la operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: pólizas 2020, estado de cuenta bancaria de la cuenta número 6550632081-6 del banco Santander (México) S.A., por los meses de junio, julio, agosto, noviembre, diciembre de 2020 y enero, febrero de 2021, fichas de pago, orden de pago, suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, carta de solicitud de apoyo, carta de beneficiario, identificación, y póliza contable, de la cual se conoció que no presentó los criterios de selección para los apoyos directos a microempresarios, lineamientos o bases para la inscripción de apoyos, padrón de beneficiarios y documentación en donde acredite que las Ayudas Sociales hayan sido entregados.

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$8,410,000.00 (Ocho millones cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que no proporciona información y documentación que acredite la existencia de los entregables de las Ayudas Sociales, así como los lineamientos y bases para la inscripción de apoyos, y el padrón de beneficiarios, ahora bien de la información proporcionada consistente en presuntas identificaciones de beneficiarios, las mismas no se observan legibles, por tal motivo no se puede verificar el nombre de los mismos; asimismo fue omiso en proporcionar el padrón de beneficiarios, por tal motivo se observa que no acredita que se llevó a cabo las Ayudas Sociales y en consecuencia los pagos realizados resultan improcedentes

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$8,410,000.00 (Ocho millones cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42, 43 y 67, de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades administrativas; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

32 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$660,000.00

Corresponde al Convenio de Colaboración para el fortalecimiento de Seguridad Alimentaria en las Unidades Alimentarias para el Bienestar de fecha 03/11/2020, que celebra la Secretaría del Bienestar del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el proveedor DICONSA S.A. de C.V., 03/11/2020

Documentación soporte:

Convenio
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
Requisición

Descripción de la(s) Observación(es):

Convenio.

Por \$660,000.00, no presentó CFDI en formato PDF y XML, pólizas de registro contables y presupuestarias, orden de pago con documentación comprobatoria y justificativa, así como las identificaciones de las personas responsables de la recepción de los 22 paquetes (anexo dos) de acuerdo al listado del anexo uno. Por lo que incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere CFDI en formato PDF y XML, orden de pago con documentación comprobatoria y justificativa; así como las identificaciones de las personas responsables de la recepción de los 22 paquetes (anexo dos) de acuerdo al listado del anexo uno, así como el criterio de selección por parte de la Secretaria de Bienestar para la elaboración del "...ANEXO UNO...". Anexo 32

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: Cartas de agradecimiento, fichas de pago, orden de pago, Ampliación presupuestal, autorización de ampliación presupuestal, suficiencia presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, CFDI (PDF y XML), verificación de CFDI, comprobante de pago electrónico, de la cual se conoció que no proporciona documentación comprobatoria y justificativa que acredite la recepción de los apoyos; así como las identificaciones de las personas beneficiarios responsables de la recepción de los 22

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

paquetes (Anexo dos) de acuerdo al listado del anexo uno, así como el criterio de selección por parte de la Secretaría de Bienestar para la elaboración.

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$660,000.00 (Seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que no proporciona evidencia documental que acredite la recepción de los 22 paquetes, de los cuales no se observa un control y tampoco demuestra quien es responsable de la recepción de los paquetes, así mismo que tipo de insumos se recibieron y su destino, así como el acta entrega recepción; por tal motivo se observa que no acredita que se llevó a cabo la recepción de los 22 paquetes y en consecuencia los pagos realizados resultan improcedentes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$660,000.00 (Seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fijación Superior del Estado de Puebla; 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

33 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$16,014,924.41

Corresponde a los registros del auxiliar contable de la cuenta número 5243044501 con concepto 44501.- Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Por \$16,014,924.41, de la revisión a la documentación remitida en relación a la cuenta número 5243044501, se observa que no presentó pólizas contables y presupuestarias, así como la documentación comprobatoria

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

y justificativa del gasto; se requiere integración por el monto total observado que contenga periodo, nombre del trabajador, dependencia, junta auxiliar, área de adscripción, cargo actual, número de expediente, RFC, percepciones y deducciones por el total y por cada una de estas, pólizas de registro con documentación comprobatoria, oficios de suficiencia presupuestal en el que se identifique la autorización del capítulo 4000, recibos de nómina firmados, dispersión de nómina; por lo que, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 70, segundo párrafo y 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 34 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020; 177 y 178 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021. Anexo 33.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: auxiliares contables 2020, pólizas 2020, fichas de pago, orden de pago, suficiencia presupuestal, de la cual se conoció que no proporciona la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, toda vez que es omisa en proporcionar el nombre del trabajador, dependencia, junta auxiliar, área de adscripción, cargo actual, número de expediente, RFC, percepciones y deducciones por el total y por cada una de estos, pólizas de registro con documentación comprobatoria, oficios de suficiencia presupuestal en el que se identifique la autorización del capítulo 4000.

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$16,014,924.41 (Dieciséis millones catorce mil novecientos veinticuatro pesos 41/100 M.N.), toda vez que no proporciona documentación comprobatoria, que justifique el gasto, así como la entrega-recepción de ayudas sociales, de igual forma no se identifica que tipo de bien o apoyo se pagó así como el soporte documental del entregable, asimismo es omisa en proporcionar el padrón de beneficiarios, así como el proceso de selección, por tal motivo se observa que no acredita que se llevó a cabo las ayudas sociales a Instituciones sin fines de lucro y en consecuencia los pagos realizados resultan improcedentes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$16,014,924.41 (Dieciséis millones catorce mil novecientos veinticuatro pesos 41/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 70, segundo párrafo y 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 34 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020; 177 y 178 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

34 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$26,636,000.00

Corresponde a los registros del auxiliar contable de la cuenta número 5231043901 con concepto 3901.- Otros Subsidios.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Por \$26,636,000.00, de la revisión al expediente de la cuenta número 5231043901, se observó que se realizaron registros por concepto de apoyos económicos a Juntas Auxiliares, apoyos extraordinarios, apoyos a Inspectorías, apoyos por gastos administrativos y otorgamiento de las Participaciones; de lo que se requiere, la integración del monto total observado por tipo (concepto) de apoyo según registros del Auxiliar contable, pólizas de registro, órdenes de pago con documentación comprobatoria la cual debe incluir comprobante de transferencia bancaria, solicitud del apoyo, recibo de entrega del apoyo con sellos, firmas y folio, identificación oficial de la persona que recibe el apoyo, documento que acredite el nombramiento que ostenta en el Recibo la persona que recibe el apoyo, carta de agradecimiento, por lo que, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 70, segundo párrafo y 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 34 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020; 177 y 178 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, Anexo 34.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: auxiliares contables 2020, pólizas de registro 2020, fichas de pago, orden de pago, de la cual se conoció que se realizaron registros por concepto de apoyos económicos a Juntas Auxiliares, apoyos extraordinarios, apoyos a Inspectorías, apoyos por gastos administrativos y otorgamiento de las Participaciones; de la cual no proporcionó la integración del monto total observado por tipo (Concepto) de apoyo según registros del Auxiliar contable, pólizas de registro, órdenes de pago.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$26,636,000.00 (Veintiséis millones seiscientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que no proporciona documentación comprobatoria que acredite la entrega de apoyos económicos, así como los lineamientos y bases para la inscripción de apoyos y que las mismas cumplan con los requisitos establecidos, padrón de beneficiarios, CFDI (PDF y XML), así como la documentación comprobatoria que acredite la recepción del apoyo y evidencia del entregable, así como la recepción a entera satisfacción, por tal motivo se observa que no acredita que se llevó a cabo la entrega de los apoyos económicos y en consecuencia los pagos realizados resultan improcedentes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-15 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$26,636,000.00 (Veintiséis millones seiscientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 70, segundo párrafo y 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 34 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020; 177 y 178 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

35 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$7,031,000.00

Corresponde a los registros del programa Tu Gobierno te respalda del auxiliar contable de la cuenta número 5241044101 con concepto 44101.- Ayudas Sociales a personas.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por \$7,031,000.00, de la revisión al expediente de la cuenta número 5241044101, se observó que se realizaron registros por concepto de apoyos económicos del programa Tu Gobierno te Respalda, de lo que se requiere, la integración del monto total del programa según registros del Auxiliar contable, lineamientos o bases para la inscripción del programa, los criterios de selección para otorgar los apoyos, padrón de beneficiarios, suficiencia presupuestal del programa, pólizas de registro, órdenes de pago con documentación comprobatoria la cual debe incluir comprobante de transferencia bancaria, solicitud del apoyo, carta de agradecimiento, identificación oficial de la persona que recibe el apoyo, por lo que, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 70, segundo párrafo y 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 34 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020; 164 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021. Anexo 35.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionado mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: auxiliares contables 2020, pólizas de registro 2020, fichas de pago, orden de pago, suficiencia presupuestal, , carta de solicitud de apoyo, carta de beneficiario, identificación, de la cual se conoció que corresponden a apoyos económicos del programa **Tu Gobierno te Respalda**, sin embargo no proporcionó los lineamientos o bases para la inscripción del programa, los criterios de selección para otorgar los apoyos, padrón de beneficiarios.

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$7,031,000.00 (Siete millones treinta y un mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que no proporciona documentación comprobatoria que acredite la entrega de apoyos económicos, así como los lineamientos y bases para la inscripción de apoyos, padrón de beneficiarios, y a su vez que los beneficiarios cumplan con todos los requisitos, ahora bien de la información proporcionada consistente en presuntas Identificaciones de beneficiarios, las mismas no se observan legibles, por tal motivo no se puede verificar el nombre de los mismos; asimismo fue omiso en proporcionar el padrón de beneficiarios, por tal motivo se observa que no acredita que se llevó a cabo las Ayudas Sociales y en consecuencia los pagos realizados resultan improcedentes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-16 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$7,031,000.00 (Siete millones treinta y un mil pesos 00/100 M.N.).

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 70 segundo párrafo y 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 34 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020; 164 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

36 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$1,233,000.00

Corresponde a los registros del apoyo por situación económica desfavorable del auxiliar contable de la cuenta número 5241044101 con concepto 44101.- Ayudas Sociales a personas.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Por \$1,233,000.00, de la revisión al expediente de la cuenta número 5241044101, se observó que se realizaron registros por concepto de apoyo por situación económica desfavorable, de lo que se requiere, la integración del monto total del programa según registros del Auxiliar contable, lineamientos o bases para la inscripción del programa, los criterios de selección para otorgar los apoyos, padrón de beneficiarios, suficiencia presupuestal del programa, pólizas de registro, órdenes de pago con documentación comprobatoria la cual debe incluir comprobante de transferencia bancaria, solicitud del apoyo, carta de agradecimiento, identificación oficial de la persona que recibe el apoyo, por lo que, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 70, segundo párrafo y 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 34 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020; 164 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021. Anexo 36.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: auxiliares contables 2020, pólizas de registro 2020, cheque, orden de pago, recibo de pago, agradecimiento, protesta de decir verdad, identificaciones, CURP, comprobante de

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

domicilio, solicitud de beneficio, fotografías sin georreferencia, de la cual se conoció que se realizaron registros por concepto de apoyo por situación económica desfavorable, de la cual no proporcionó los lineamientos o bases para la inscripción del programa, los criterios de selección para otorgar los apoyos, padrón de beneficiarios, suficiencia presupuestal del programa.

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$1,233,000.00 (Un millón doscientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que no proporciona documentación comprobatoria que acredite la entrega de los apoyos económicos, así como los lineamientos y bases para la inscripción de apoyos, padrón de beneficiarios, y a su vez que los beneficiarios cumplan con todos los requisitos, ahora bien de la información proporcionada consistente en presuntas identificaciones de beneficiarios, las mismas no se observan legibles, por tal motivo no se puede verificar el nombre de los mismos; asimismo fue omiso en proporcionar el padrón de beneficiarios, por tal motivo se observa que no acredita que se llevó a cabo los apoyos por situación económica desfavorable y en consecuencia los pagos realizados resultan improcedentes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-17 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,233,000.00 (Un millón doscientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 70, segundo párrafo y 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 34 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020; 164 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

37 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$2,410,000.00

Corresponde a los registros del programa de apoyo para el comercio formal centro histórico del auxiliar contable de la cuenta número 5241044101 con concepto 44101.- Ayudas Sociales a personas.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Por \$2,410,000.00, de la revisión al expediente de la cuenta número 5241044101, se observó que se realizaron registros por concepto del programa de apoyo para el comercio formal centro histórico, de lo que se requiere, la integración del monto total del programa según registros del Auxiliar contable, lineamientos o bases para la inscripción del programa, los criterios de selección para otorgar los apoyos, padrón de beneficiarios, suficiencia presupuestal del programa, pólizas de registro, órdenes de pago con documentación comprobatoria la cual debe incluir comprobante de transferencia bancaria, solicitud del apoyo, carta de agradecimiento, identificación oficial de la persona que recibe el apoyo, por lo que, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 70, segundo párrafo y 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 34 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020; 164 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021. Anexo 37.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: auxiliares contables 2020, pólizas de registro 2020, ficha de pago, orden de pago, recibo de pago, suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, carta de solicitud de apoyo, carta de beneficiario y agradecimiento de apoyo, identificación, de la cual se conoció que se realizaron registros por concepto del programa de apoyo para el comercio formal centro histórico, de la cual no proporciono los lineamientos o bases para la inscripción del programa, los criterios de selección para otorgar los apoyos, padrón de beneficiarios.

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$2,410,000.00 (Dos millones cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que no proporciona documentación comprobatoria que acredite los apoyos para el comercio formal centro histórico, así como los lineamientos y bases para la inscripción de apoyos, padrón de beneficiarios, y a su vez que los beneficiarios cumplan con todos los requisitos, ahora bien de la información proporcionada consistente en presuntas identificaciones de beneficiarios, las mismas no se observan legibles, por tal motivo no se puede verificar el nombre de los mismos; asimismo fue omiso en proporcionar el padrón de beneficiarios, por tal motivo se observa que no acredita que se llevó a cabo los apoyos para el comercio formal centro histórico y en consecuencia los pagos realizados resultan improcedentes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

0008-20-01/01-E-PO-18 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,410,000.00 (Dos millones cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 70, segundo párrafo y 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 34 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020; 164 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

38 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$2,970,000.00

Corresponde a los registros del programa de apoyo mujeres con talento del auxiliar contable de la cuenta número 5241044101 con concepto 44101.- Ayudas Sociales a personas.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Por \$2,970,000.00, de la revisión al expediente de la cuenta número 5241044101, se observó que se realizaron registros por concepto del programa de apoyo mujeres con talento, de lo que se requiere, la integración del monto total del programa según registros del Auxiliar contable, lineamientos o bases para la inscripción del programa, los criterios de selección para otorgar los apoyos, padrón de beneficiarios, suficiencia presupuestal del programa, pólizas de registro, órdenes de pago con documentación comprobatoria la cual debe incluir comprobante de transferencia bancaria, solicitud del apoyo, carta de agradecimiento, identificación oficial de la persona que recibe el apoyo, por lo que, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 70, segundo párrafo y 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 34 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020; 164 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021. Anexo 38.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: auxiliares contables 2020, pólizas de registro 2020, póliza cheque, orden de pago, recibo de pago, identificación, suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, solicitud de apoyo, agradecimiento de apoyo, de la cual se conoció que se realizaron registros por concepto del programa de apoyo mujeres con talento, de la cual no proporciono los lineamientos o bases para la inscripción del programa, los criterios de selección para otorgar los apoyos, padrón de beneficiarios.

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$2,970,000.00 (Dos millones novecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que no proporciona documentación comprobatoria que acredite la entrega de apoyos a mujeres, así como los lineamientos y bases para la inscripción de apoyos, padrón de beneficiarios, y a su vez que los beneficiarios cumplan con todos los requisitos, ahora bien de la información proporcionada consistente en presuntas Identificaciones de beneficiarios, las mismas no se observan legibles, por tal motivo no se puede verificar el nombre de los mismos; asimismo fue omiso en proporcionar el padrón de beneficiarios, por tal motivo se observa que no acredita que se llevó a cabo los apoyos a mujeres con talento y en consecuencia los pagos realizados resultan improcedentes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-19 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,970,000.00 (Dos millones novecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 70, segundo párrafo y 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 34 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020; 164 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

39 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Importe Observado: \$2,980,000.00

Corresponde a los registros del programa de apoyo Yo compro Poblano del auxiliar contable de la cuenta número 5241044101 con concepto 44101.- Ayudas Sociales a personas.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Por \$2,980,000.00, de la revisión al expediente de la cuenta número 5241044101, se observó que se realizaron registros por concepto del programa de apoyo Yo compro Poblano, de lo que se requiere, la integración del monto total del programa según registros del Auxiliar contable, lineamientos o bases para la inscripción del programa, los criterios de selección para otorgar los apoyos, padrón de beneficiarios, suficiencia presupuestal del programa, pólizas de registro, órdenes de pago con documentación comprobatoria la cual debe incluir comprobante de transferencia bancaria, solicitud del apoyo, carta de agradecimiento, identificación oficial de la persona que recibe el apoyo, por lo que, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 70, segundo párrafo y 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 34 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020; 164 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021. Anexo 39.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: auxiliares contables 2020, pólizas de registro 2020, póliza cheque, orden de pago, recibo de pago, identificación, suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, solicitud de apoyo, agradecimiento de apoyo, de la cual se conoció que se realizaron registros por concepto del programa de apoyo yo compro poblano, de la cual no proporciono los lineamientos o bases para la inscripción del programa, los criterios de selección para otorgar los apoyos, padrón de beneficiarios.

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$2,980,000.00 (Dos millones novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que no proporciona documentación comprobatoria que acredite la entrega de apoyo yo compro poblano, así como los lineamientos y bases para la inscripción de apoyos, padrón de beneficiarios, y a su vez que los beneficiarios cumplan con todos los requisitos, ahora bien de la información proporcionada consistente en presuntas identificaciones de beneficiarios, las mismas no se observan legibles, por tal motivo no se puede verificar el nombre de los mismos; asimismo fue omiso en proporcionar el padrón de beneficiarios, por tal motivo se observa que no acredita que se llevó a cabo los apoyos yo compro poblano y en consecuencia los pagos realizados resultan improcedentes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-20 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,980,000.00 (Dos millones novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 70, segundo párrafo y 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 34 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020; 164 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

40 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$3,797,000.00

Corresponde a los registros de los apoyos otorgados por Covid del auxiliar contable de la cuenta número 5241044101 con concepto 44101.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Por \$3,797,000.00, de la revisión al expediente de la cuenta número 5241044101, se observó que se realizaron registros por diversos programas derivados de los apoyos otorgados por Covid, de lo que se requiere, la integración del monto total por programa y el total de los registros por concepto Covid según Auxiliar contable, lineamientos o bases para la inscripción de cada programa, los criterios de selección para otorgar los apoyos, padrones de beneficiarios, suficiencia presupuestal de cada programa, pólizas de registro, órdenes de pago con documentación comprobatoria la cual debe incluir comprobante de transferencia bancaria, solicitud del apoyo, carta de agradecimiento, identificación oficial de la persona que recibe el apoyo, por lo que, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 70, segundo párrafo y 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Puebla; 34 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020; 164 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021. Anexo 40.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: auxiliares contables 2020, pólizas de registro 2020, ficha de pago, orden de pago, recibo de pago, suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, carta solicitud de apoyo, carta de beneficiario, identificación y pólizas, de la cual se conoció que se realizaron registros por concepto del programa de apoyos otorgados por COVID, de la cual no proporciono los lineamientos y bases para la inscripción de apoyos, los criterio de selección para otorgar los apoyos, así como el padrón de beneficiarios y que los mismos hayan sido publicados, y documentación comprobatoria que acredite la recepción del apoyo.

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$3,797,000.00 (Tres millones setecientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que no proporciona documentación comprobatoria que acredite la entrega de los apoyo otorgados por la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS COV2 (COVID19), así como los lineamientos y bases para la inscripción de apoyos, padrón de beneficiarios, y a su vez que los beneficiarios cumplan con todos los requisitos, ahora bien de la información proporcionada consistente en presuntas Identificaciones de beneficiarios, las mismas no se observan legibles, por tal motivo no se puede verificar el nombre de los mismos; asimismo fue omiso en proporcionar el padrón de beneficiarios, por tal motivo se observa que no acredita que se llevó a cabo los apoyos otorgados por la contingencia sanitaria; y en consecuencia los pagos realizados resultan improcedentes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-21 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$3,797,000.00 (Tres millones setecientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 70, segundo párrafo y 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 34 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020; 164 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

41 Elemento(s) de Revisión: Gastos de la Deuda Pública

Importe Observado: \$794,263.24

Pagos realizados en el ejercicio por concepto Gastos de la Deuda Pública.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

Por \$794,263.24 corresponde al saldo que se presenta en la columna DEVENGADO del renglón 9400 "GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA" (sic), según ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO) DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 CUENTA PÚBLICA 2020" (sic). Se observa debido a la solicitud realizada en acta de inicio de fecha 26 de enero de 2021, y la documentación relacionada en Acta Administrativa Circunstanciada de Hechos de fecha 18 del mes de marzo del año 2021, se indicó su contenido en CD 2, sin embargo no se pudieron leer todos los archivos, Anexo 41.

Remitir copia certificada de documentación comprobatoria y justificativa, pólizas de registro, auxiliares, órdenes compromiso y órdenes de pago y estado de cuenta bancario donde se refleje cada operación. Por lo que incumplió con los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 46, fracciones II y III, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, segundo párrafo, 13, fracción; IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: Estado de movimientos por el mes de diciembre de 2019 y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, y octubre de 2020, Estados de cuenta bancarios , páginas 1 y 33 del mes de noviembre de 2020 y páginas 1 y 46 del mes de diciembre de 2020, auxiliares contables 2020, pólizas de registro 2020, orden de pago, recibo de pago, CFDI (PDF, XML.), Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitud de elaboración de órdenes de pago, suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, carta solicitud de apoyo, carta de beneficiario, identificación y pólizas, orden compromiso, atribuciones para trámites Administrativos, Acta de Fallo, Contrato de prestación de servicios, dictamen de excepción a la Licitación Pública, Póliza de Fianza, de la cual se conoció que se realizaron registros por concepto de Gastos de la Deuda Publica, de la cual no proporciono documentación comprobatoria y justificativa que acredite cada una de las cada operaciones.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$794,263.24 (Setecientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos 24/100 M.N.), toda vez que no proporciona documentación comprobatoria que acredite haber realizado los Gastos de la deuda pública, en específico a que corresponden los gastos, no existe evidencia documental de haberlos llevado a cabo, por tal motivo se observa que no acredita que se llevó a cabo los Gastos de la Deuda Pública y en consecuencia los pagos realizados resultan improcedentes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 46, fracciones II y III; 52; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, segundo párrafo, 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020.

42 Elemento(s) de Revisión: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$1,487,056.32

Corresponde al contrato de adquisición número SISMP/CIN-258-2020-0894, para el "Adquisición de materiales derivados del polietileno, propileno, pvc y demás plásticos para las actividades del personal de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos" con el proveedor Alberto García Rugarcía; derivado del Concurso por Invitación de Carácter Nacional Núm. CMA-SISP-CI-258/2020., 11/05/2020

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de Adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,487,056.32, de la revisión al expediente presentado por la Entidad Fiscalizada, no existe evidencia del cumplimiento de la cláusula Quinta del contrato que corresponde al apartado "De la Forma y Lugar de Pago", el pago se efectuará en una sola exhibición dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE",

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

acompañada del reporte fotográfico, por lo que incumplió con el artículo 35 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, Anexo 42.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada de la evidencia fotográfica de la entrega de los bienes, el ingreso al almacén e inventario realizado previo y posterior a la entrega, así como evidencia del uso y aplicación del material adquirido, evidencia del mantenimiento realizado a las fuentes de los inmuebles a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, así como del sistema de riego del Centro Histórico y el Vivero el Cólón; bitácoras de los mantenimientos realizados, copia certificada de las 120 solicitudes recibidas y evidencia de la realización de las 4 ETAPAS DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO A VIALIDADES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CENTRO HISTÓRICO, especificando el tipo de mantenimiento realizado y material ocupada para cada uno de ellos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: reporte fotográfico de entrega de materiales sin firma de quien entrega y quien recibe, se conoció que se realizaron registros por concepto del programa de adquisición de materiales, de la cual no proporciono evidencia documental que acredite el uso y aplicación de los materiales adquiridos.

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$1,487,056.32 (Un millón cuatrocientos ochenta y siete mil cincuenta y seis pesos 32/100 M.N.), toda vez que no proporciona documentación comprobatoria que acredite la adquisición de los materiales, control de inventarios de entradas y salidas al almacén, no proporciona evidencia del uso y aplicación del material adquirido, evidencia del mantenimiento realizado a las fuentes de los inmuebles a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, así como del sistema de riego del Centro Histórico y el Vivero el Cólón; bitácoras de los mantenimientos realizados, copia certificada de las 120 solicitudes recibidas y evidencia de la realización de las "4 ETAPAS DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO A VIALIDADES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CENTRO HISTÓRICO", especificando el tipo de mantenimiento realizado y material ocupada para cada uno de ellos, así como tampoco proporciona soporte documental de haberlo recibido a entera satisfacción, así como la forma de pago, ahora bien de la evidencia fotográfica proporcionada se observa que no contiene la firma de quien entrega y quien recibe, por tal motivo se observa que no acredita que se llevó a cabo la compra de los materiales y en consecuencia los pagos realizados resultan improcedentes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-22 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,487,056.32 (Un millón cuatrocientos ochenta y siete mil cincuenta y seis pesos 32/100 M.N.).

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que incumple con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; 33, fracción IV y 54, fracciones I y IV de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

43 Elemento(s) de Revisión: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$1,460,108.24

Corresponde al contrato de adquisición número SISMP/CIN-248-2020-0894, para el "Adquisición de herramientas menores para la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos" con la proveedora Claudia Rugerio Espinoza; derivado del Concurso por Invitación de Carácter Nacional Núm. CMA-SISP-CI-248/2020., 07/05/2020

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de Adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,460,108.24, de la revisión al expediente presentado por la Entidad Fiscalizada, no existe evidencia del cumplimiento de la cláusula Quinta del contrato que corresponde al apartado "De la Forma y Lugar de Pago", el pago se efectuará en una sola exhibición dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE", acompañada del reporte fotográfico, por lo que incumplió con el artículo 35 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, Anexo 43.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada del reporte de entrega firmado o sellado por la persona que recibió, el ingreso al almacén e inventario realizado previo y posterior a la entrega, así como del informe de revisión aprobado por la contratante; evidencia del uso y aplicación, del material adquirido, bitácoras y evidencia del mantenimiento realizado a las bombas de las fuentes asignadas a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, especificando el tipo de mantenimiento realizado a la red de alumbrado público del Municipio de Puebla y material ocupado para cada uno de ellos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: relación denominado Acuse de recepción de materiales, de la cual se conoció que no proporcionó evidencia documental de la adquisición de materiales e ingreso al almacén e inventario realizado previo y posterior a la entrega, así como del informe de revisión aprobado por la

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

contratante; evidencia del uso y aplicación, del material adquirido, bitácoras y evidencia del mantenimiento realizado a las bombas de las fuentes asignadas a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, especificando el tipo de mantenimiento realizado a la red de alumbrado público del Municipio de Puebla y material ocupado para cada uno de ellos

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$1,460,108.24 (Un millón cuatrocientos sesenta mil ciento ocho pesos 24/100 M.N.), toda vez que no proporciona documentación comprobatoria que acredite la adquisición de los materiales, control de inventarios de entradas y salidas al almacén, no proporciona evidencia del uso y aplicación del material adquirido, bitácoras y evidencia del mantenimiento realizado a las bombas de las fuentes asignadas a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, especificando el tipo de mantenimiento realizado a la red de alumbrado público del Municipio de Puebla y material ocupado para cada uno de ellos, por tal motivo se observa que no acredita que se llevó a cabo las operaciones y a su vez la entrega de materiales y en consecuencia los pagos realizados resultan improcedentes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-23 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,460,108.24 (Un millón cuatrocientos sesenta mil ciento ocho pesos 24/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los Artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; 33, fracción IV y 54, fracciones I y IV de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

44 Elemento(s) de Revisión: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$1,316,822.75

Corresponde al contrato de adquisición número SISMP/CI-247-2020-0867, para la "Adquisición de material eléctrico y electrónico para la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos" con el proveedor Electroferrecompu, S.A. de C.V.; derivado del Concurso por Invitación de Carácter Nacional Núm. CMA-SISP-CI-247/2020, 14/05/2020

Documentación soporte:

Contratos

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Procedimiento de Adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,316,822.75, de la revisión al expediente presentado por la Entidad Fiscalizada, no existe evidencia del cumplimiento de la cláusula Quinta del contrato que corresponde al apartado "De la Forma y Lugar de Pago", el pago se efectuará en una sola exhibición dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de la factura, acompañada del reporte de entrega firmado o sellado por la persona que recibió y reporte fotográfico; no existe evidencia del cumplimiento de la Cláusula Sexta que corresponde a la "recepción de los trabajos", donde el proveedor deberá realizar un informe para revisión que debe incluir las especificaciones de los productos a suministrar con los requisitos que en su caso solicite la Dirección Administrativa; por lo que incumplió con el artículo 35 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, Anexo 44.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada de informe con las especificaciones de los productos a suministrar y reporte de entrega firmado o sellado por la persona que recibió, el ingreso al almacén e inventario realizado previo y posterior a la entrega, así como del informe de revisión aprobado por la contratante; evidencia del uso y aplicación, del material adquirido, bitácora de mantenimiento realizado al alumbrado público del Municipio de Puebla, de las bombas eléctricas de las fuentes a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos; así como el de las instalaciones para el suministro de energía eléctrica para los diferentes eventos del Honorable Ayuntamiento (fiestas patrias y decembrinas).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: requisición de compras, formato de notificación de inicio de la entrega de los bienes, recibo de materiales, de la cual se conoció que no proporcionó evidencia documental de la adquisición del material adquirido, así como el mantenimiento realizado al alumbrado publicado, informe con las especificaciones de los productos a suministrar y reporte de entrega firmado o sellado por la persona que recibió, el ingreso al almacén e inventario realizado previo y posterior a la entrega, así como del informe de revisión aprobado por la contratante; evidencia del uso y aplicación, del material adquirido, bitácora de mantenimiento realizado al alumbrado público del Municipio de Puebla, de las bombas eléctricas de las fuentes a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos; así como el de las instalaciones para el suministro de energía eléctrica para los diferentes eventos del Honorable Ayuntamiento (fiestas patrias y decembrinas).

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$1,316,822.75 (Un millón trecientos dieciséis mil ochocientos veintidós pesos 75/100 M.N.), toda vez que no proporciona documentación comprobatoria que acredite la adquisición del material adquirido, así como el mantenimiento realizado al alumbrado publicado, por lo que al no proporciona evidencia fotográfica con georreferencia que acredite la adquisición y mantenimiento respectivo, por tal motivo se observa que no acredita que se llevó a cabo las operaciones y a su vez la entrega de materiales y en consecuencia los pagos realizados resultan improcedentes.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-24 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,316,822.75 (Un millón trescientos dieciséis mil ochocientos veintidós pesos 75/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, fracción IV y 54, fracciones I y IV de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

45 Elemento(s) de Revisión: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$6,302,175.96

Adquisición de Enseres de Oficina y Escritorios", siendo el proveedor adjudicado Reinbon Distribución S.A. de C.V., 31/12/2020

Documentación soporte:

Transferencias Electrónicas Bancarias
Contratos
Procedimiento de Adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$6,302,175.96 corresponde al procedimiento de adjudicación de la Licitación Pública Nacional número CMA-SECAD-LP-553/2020 referente a la "Adquisición de Enseres de Oficina y Escritorios para Contribuir a la Igualdad Laboral y no Discriminación para diferentes dependencias del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", en el acta de fallo de la Licitación Pública Nacional Número CMA-SECAD-LP-553/2020 celebrada el día 24 de diciembre de 2020, indica en el inciso B) que el Licitante Adjudicado se compromete a cumplir en tiempo y forma con la entrega de los bienes en una sola exhibición teniendo 10 días hábiles para la entrega de los bienes a partir de la firma del contrato, de igual forma en el punto quinto "... el lugar de entrega de los bienes será: Boulevard Aquiles Serdán No. 416, bodega "B", San Felipe Hueyotlipan, Puebla Pue..."

Del contrato de "Adquisición de Enseres de Oficina y Escritorios para Contribuir a la Igualdad Laboral y no Discriminación para diferentes dependencias del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", celebrado por

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

el C. Secretario de Administración, asistido por la jefa de Departamento Recursos Materiales, Suministros e Inventarios, por la Directora de Asuntos Jurídicos y por Reinbon Distribución S.A. DE C.V., con base a su cláusula primera: del Objeto del contrato "... el Proveedor se obliga a entregar al contratante los bienes relativos a la Adquisición de Enseres de Oficina y Escritorios para Contribuir a la Igualdad Laboral y no Discriminación para diferentes dependencias del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla"...". La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria de la petición y recepción de los bienes relativos a la Adquisición de Enseres de Oficina y Escritorios para Contribuir a la Igualdad Laboral y no Discriminación para las diferentes dependencias del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como, el acta celebrada por parte de la Contraloría Municipal, Anexo 45.

Remitir el listado de las dependencias beneficiadas, el oficio de petición y autorización de los bienes relativos a la Adquisición de Enseres de Oficina y Escritorios, así como, la salida del almacén ubicado en Boulevard Aquiles Serdán No. 416, bodega "B", San Felipe Hueyotlipan, Puebla, oficio firmado de recepción de los bienes relativos a la Adquisición de Enseres de Oficina y Escritorios por parte del personal de las diferentes dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, anexando su listado de entrada de almacén y reporte fotográfico y el acta celebrada por parte de la Contraloría Municipal, incumpliendo a los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, fracción IV, 16, fracción I, 24 y 26, fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por \$1,800,045.63 corresponde a la diferencia de la suma de las transferencias electrónicas de fondos realizadas al proveedor Reinbon Distribución S.A. DE C.V. contra el importe total del contrato. Por lo que incumplió con los artículos 69, 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, punto 19 de la "Forma de Pago" párrafo primero según las bases del procedimiento de adjudicación de la Licitación Pública Nacional CMA-SECAD-LP-553/2020, Cláusula Sexta, de la forma de pago, párrafo primero el cual indica "...El pago se realizara en una sola exhibición dentro de los 10 días naturales a partir de la presentación de la factura y del recibo de la entrega realizada a entera satisfacción..."

Remitir la justificación por el cual se realizaron pagos en parcialidades siendo que el contrato indica que el pago se realizara en una sola exhibición, así como, integración de la diferencia \$1,800,045.63. Así como, los pagos realizados por el monto total del contrato, con su documentación comprobatoria soporte. (Anexo bases, transferencia bancaria, facturas).

No presentó El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) incumpliendo con los requisitos fiscales de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; punto 19 de la "Forma de Pago" párrafo primero la cual indica, cláusula sexta de la forma de pago párrafo segundo del contrato de adquisición ambos de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional CMA-SECAD-LP-553/2020. Se requiere la factura cumpliendo con los requisitos fiscales de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

No presentó las pólizas de registro contable presupuestal con documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Se requiere auxiliares de mayor y las pólizas de registro contable y presupuestal con su documentación comprobatoria.

No presentó entregables a entera satisfacción o Anexo 10 "Formato de Notificación de Entrega de los bienes" como lo establece el punto 22 "Notificación de Entrega de los Bienes" según las bases del procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, punto 22 de las bases del procedimiento de adjudicación.

Remitir copia certificada del oficio de notificación de entrega de los bienes y estado de cuenta bancario donde se refleje la operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
CFDI

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepción el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: estado de cuenta bancario cuenta número 0808003069, página 1 y 13 del Banco Mercantil del Norte, cuenta número 1092453938, página 1 y 2 del banco Mercantil del Norte, cuenta número 65-50632081-6, en 2 páginas del Banco Santander (México), S.A., todas del mes de abril de 2021, auxiliares 2020, pólizas 2020, ficha de pago, orden de pago, solicitud de suficiencia presupuestal, CFDI, (PDF, XML), póliza, de la cual se conoció que no proporcionó evidencia documental de la adquisición de enseres de oficina y escritorio, así como evidencia de ingreso al almacén e inventario realizado previo y posterior a la entrega, evidencia de que se recibieron a entera satisfacción.

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$6,302,175.96 (Seis millones trescientos dos mil ciento setenta y cinco pesos 96/100 M.N.), toda vez que no proporciona documentación comprobatoria que acredite la adquisición de enseres de oficina y escritorios, listado de las dependencias beneficiadas, transferencias electrónicas de fondos realizadas, control de inventarios de entradas, no proporciona evidencia de la recepción de los bienes a entera satisfacción, evidencia fotográfica con georreferencia, así mismo no proporciono la justificación por el cual se realizaron pagos en parcialidades siendo que el contrato indica que el pago se realizara en una sola exhibición, así como demás documentación que acredite la adquisiciones de los bienes, por tal motivo se observa que no acredita que se llevó a cabo las operaciones y a su vez su ingreso al inventario y en consecuencia los pagos realizados resultan improcedentes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-25 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$6,302,175.96 (Seis millones trecientos dos mil ciento setenta y cinco pesos 96/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 69, 107, fracción IV y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 15, fracción IV, 16, fracción I, 24 y 26 fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

46 Elemento(s) de Revisión: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$4,667,517.00

Adquisición e instalación de elementos de confinamiento en ciclo vías para la generación de entornos seguros ciclista siendo el proveedor adjudicado Enerveral S. de R.L. de C.V., 31/12/2020

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de Adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$4,667,517.00 corresponde al procedimiento de adjudicación CMA-SEMOVI-LP-439/2020 mediante Licitación Pública Nacional referente a la "adquisición e instalación de elementos de confinamiento en ciclo vías para la generación de entornos seguros ciclista en el Municipio de Puebla". siendo el proveedor adjudicado Enerveral S. de R.L. de C.V.

Del procedimiento de adjudicación CMA-SEMOVI-LP-439/2020 mediante Licitación Pública Nacional referente a la "adquisición e instalación de elementos de confinamiento en ciclo vías para la generación de entornos seguros ciclista en el Municipio de Puebla", el contrato de prestación del servicio celebrado por una parte el Secretario de Movilidad, asistido por el Director de Gestión de la Movilidad y la titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Movilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y por otra parte la persona moral denominada ENERVERAL S.A. DE C.V. En la cláusula quinta "de la forma de pago"

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

la cual indica "...el pago por el suministro de los bienes objeto del presente contrato, se realizará de forma mensual dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura, acompañada del reporte entrega firmado y sellado por la persona que recibió, previa entrega e instalación de "LOS BIENES" a entera satisfacción del "CONTRATANTE"... (sic). Se observó que la Entidad Fiscalizada no presentó la transferencia electrónica de fondos o comprobante bancario anexando reporte entrega firmado y sellado por la persona que recibió, previa entrega e instalación de "los bienes" a entera satisfacción del "contratante". Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; cláusula quinta "DE LA FORMA DE PAGO", (sic) del contrato de prestación de servicios, Anexo 46.

Remitir la transferencia electrónica de fondos anexando reporte entrega firmado y sellado por la persona que recibió, previa entrega e instalación de "los bienes" a entera satisfacción del "contratante".

No presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet incumpliendo con los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Por lo que incumplió con el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cláusula quinta de la "Forma de Pago" párrafo segundo, según el contrato de prestación de servicio.

Remitir Comprobante Digital por Internet con requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

No presentó las pólizas de registro contables y presupuestarias con documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir auxiliares de mayor y las pólizas de registro contables y presupuestarias con su documentación comprobatoria y estado de cuenta bancario donde se refleje la operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: estado de cuenta bancario cuenta número 1092453938, página 1 y 32 del Banco Mercantil del Norte por el mes de noviembre de 2020, auxiliares 2020, pólizas 2020, ficha de pago, orden de pago, CFDI, (PDF, XML), póliza, Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, suficiencia presupuestal, modificación a la suficiencia presupuestal, certificado de Garantía y calidad de la cinta reflejante 3M, Acta Entrega Recepción, fotografías, de la cual se conoció que no proporcionó evidencia de recepción a entera satisfacción.

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$4,667,517.00 (Cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), toda vez que no proporciona documentación comprobatoria en el que acredite la evidencia de que se halla llevado a cabo una supervisión previa, de igual forma no proporciona evidencia fotográfica del antes y

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

después, sin que acredite la recepción a entera satisfacción, ahora bien de las fotografías proporcionadas, no se observa a qué lugar corresponden derivado de que no se encuentran georreferenciadas, por tal motivo se observa que no acredita que se llevó a cabo las operaciones y en consecuencia los pagos realizados resultan improcedentes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-26 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$4,667,517.00 (Cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, punto quinto de "LA FORMA DE PAGO" del contrato de Prestación de Servicios.

47 Elemento(s) de Revisión: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$1,334,000.00

Procedimiento de adjudicación SEMOVI/2951/017/DSV/2020 siendo el proveedor adjudicado Ravdyvp S.A. de C.V., 31/12/2020

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,334,000.00 corresponde al procedimiento de adjudicación SEMOVI/2951/017/DSV/2020 mediante concurso por invitación de carácter nacional referente a la contratación del "servicio para instalar, configurar y puesta a punto de 22 controladores semaforizados en el Municipio de Puebla", siendo el proveedor adjudicado Ravdyvp S.A. de C.V.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Del procedimiento de adjudicación SEMOVI/2951/017/DSV/2020 mediante concurso por invitación de carácter nacional referente a la contratación del "servicio para instalar, configurar y puesta a punto de 22 controladores semaforizados en el Municipio de Puebla", el contrato de prestación del servicio celebrado por una parte el Secretario de Movilidad, asistido por el Director de Seguridad Vial y la titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Movilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y por otra parte la persona moral denominada RAVDYVP, S.A. DE C.V. En la cláusula tercera, de las "Especificaciones Técnicas de los servicios" punto 5 "Entregables" la cual indica "...I. El prestador de servicios deberá entregar en formato impreso y digital (PDF) el plan de ejecución del servicio, II. El prestador del servicio deberá entregar de manera digital en formato de Excel el listado de cada equipo instalado dentro de los 10 días hábiles a partir del término del servicio. III. Entregar en formato impreso y en digital (PDF) la propuesta de ciclos y fases semafóricas, para la información de cada control sea transmitida en ambos sentidos. IV. Carta que indique el certificado de garantía, así como, nombre del asesor técnico, número de teléfono y dirección. V. Proporcionar reporte en formato impreso y en digital (PDF) del equipo retirado, entregado en el almacén indicando y con firma del personal que entrega y recibe, dentro de los 10 días hábiles a partir del término del servicio... (sic). La Entidad Fiscalizada no presentó los entregables establecidos en cláusula tercera del contrato de prestación de servicios. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; punto cuarto del contrato de prestación de servicios, Anexo 47.

Remitir los entregables en formato impreso y digital (PDF) el plan de ejecución del servicio, II. De manera digital en formato de Excel el listado de cada equipo instalado dentro de los 10 días hábiles a partir del término del servicio. III. En formato impreso y en digital (PDF) la propuesta de ciclos y fases semafóricas, para la información de cada control sea transmitida en ambos sentidos. IV. Carta que indique el certificado de garantía, así como, nombre del asesor técnico, número de teléfono y dirección. V. reporte en formato impreso y en digital (PDF) del equipo retirado, entregado en el almacén indicando y con firma del personal que entrega y recibe, dentro de los 10 días hábiles a partir del término del servicio.

No presentó Comprobante Digital por Internet incumpliendo con los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Por lo que incumplió con los artículos 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cláusula quinta de la "Forma de Pago" párrafo segundo, según el contrato de prestación de servicio.

Remitir Comprobante Digital por Internet con los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

No presentó las pólizas de registro contables y presupuestarias con documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir auxiliares de mayor y las pólizas de registro contables y presupuestarias con su documentación comprobatoria y estado de cuenta bancario donde se refleje la operación.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

No presentó la transferencia electrónica de fondos o comprobante bancario anexando la factura firmada y sellada por la persona que recibió a entera satisfacción del contratante y anexando reporte fotográfico. Por lo que incumplió con los artículos 69, 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; cláusula quinta de la "Forma de Pago" según el contrato de prestación de servicio.

Remitir la transferencia electrónica de fondos anexando la factura, con el reporte de entrega firmada y sellada por la persona que recibió a entera satisfacción del contratante y reporte fotográfico.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: estado de cuenta bancario cuenta número 0808003069, página 1 y 25 del Banco Mercantil del Norte por el mes de diciembre de 2020, auxiliares 2020, pólizas 2020, ficha de pago, orden de pago, suficiencia presupuestal, modificación a la suficiencia presupuestal, CFDI folio 1633, (PDF, XML), Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, comprobante de pago electrónico Ayuntamiento del Municipio de Puebla, anexo a la factura con número de folio 1634, carta compromiso, dictamen técnico, validación técnica y nombre del proyecto, listado de contrataciones, convenios y actos jurídicos celebrados y del personal que interviene en los procedimientos ejercicio 2020 noviembre, formato de registro de datos bancarios, de la cual se conoció que no proporcionó evidencia documental de los entregables.

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$1,334,000.00 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que no proporciona documentación comprobatoria que acredite los entregables, como evidencia fotográfica con georreferencia, información que acredite la instalación de los 22 controladores semaforizados, evidencia documental de haber proporcionado el servicio en cada uno de los controladores, no proporciona información de recepción a entera satisfacción del servicio, no se cuenta con acta entrega-recepción, ahora bien pretende relacionar un anexo con la factura sin embargo en el anexo establece el número de factura distinta al que proporciona, por tal motivo se observa que no acredita que se llevó a cabo las operaciones y en consecuencia los pagos realizados resultan improcedentes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-27 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,334,000.00 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 69, 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, punto quinto de "la forma de pago" del contrato de Prestación de Servicios.

48 Elemento(s) de Revisión: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$2,114,929.40

Adquisición de infraestructura tecnológica para el Programa de cobro anticipado de predial y limpia 2021, siendo el proveedor adjudicado Nordic Tech, S. A. de C. V., 31/12/2020

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$2,114,929.40 corresponde al procedimiento de adjudicación por Concurso por Invitación Pública número CMA-TM-CI-530/2020, solicitado por el Enlace Administrativo de la Tesorería Municipal, para el "Adquisición de infraestructura tecnológica para el Programa de cobro anticipado de predial y limpia 2021 de la Dirección de Ingresos".

El procedimiento de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

De la revisión del contrato T.M.-17/2020 se determinó en la "...cláusula Segunda. –DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "EL PROVEEDOR" se obliga a las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Fracción I.- Entrega de los equipos en caja cerrada y sellada por el fabricante, con los respectivos manuales de usuario, junto con el listado impreso y en digital (PDF) con los números de serie de los equipos. II. Proporcionar en formato impreso y digital (PDF) los datos del personal responsable para hacer válida la garantía, tales como nombre, teléfono y correo electrónico del contrato, a más tardar en la fecha de entrega del equipo. OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE "ELPROVEEDOR" Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a: fracción X. Presentar carta bajo protesta de decir la verdad, en hoja membretada y firmada por el representante legal y/o apoderado, en la que manifieste que los bienes y/o servicios ofertados, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y a falta de estas, con las Normas Internacionales aplicables. XI. Presentar catálogos, folletos o fichas técnicas de los bienes ofertados,

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

debiendo presentarlos en español o traducción simple al español, referenciando la partida a la que pertenecen. XII. Otorgar Garantía como se indica en cada partida", Anexo 48.

Se determinó:

No presentó pólizas de registro contable y presupuestarias, evidencia del pago, CFDI incumpliendo con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, evidencia del pago y CFDI.

No presentó justificación por la adjudicación no efectuada por el comité de adquisiciones incumpliendo con el artículo 15, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir justificación por la adjudicación no efectuada por el comité de adquisiciones.

No presentó acta respectiva por la entrega de los bienes en el lugar señalado incumpliendo con el artículo 24 del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir acta respectiva por la entrega de los bienes en el lugar señalado.

No presentó evidencia de haber recibido los artículos de conformidad con la cláusula Segunda. –DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "EL PROVEEDOR" se obliga a las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Fracción I y II según el contrato T.M.-17/2020, Artículo 104, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir evidencia de haber recibido los artículos de conformidad.

No presentó evidencia de la carta bajo protesta de decir la verdad, en hoja membretada y firmada por el representante legal y/o apoderado, en la que manifieste que los bienes y/o servicios ofertados, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y a falta de estas, con las Normas Internacionales aplicables, incumpliendo con la cláusula octava fracción X del contrato T.M.-17/2020, Artículo 104, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir evidencia de la carta bajo protesta de decir la verdad, en hoja membretada y firmada por el representante legal y/o apoderado, en la que manifieste que los bienes y/o servicios ofertados, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y a falta de estas, con las Normas Internacionales aplicables.

No presentó evidencia de catálogos, folletos o fichas técnicas de los bienes ofertados, debiendo presentarlos en español o traducción simple al español, referenciando la partida a la que pertenecen,

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

incumpliendo con la cláusula octava fracción XI del contrato T.M.-17/2020, Artículo 104, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir evidencia de los catálogos, folletos o fichas técnicas de los bienes ofertados, debiendo presentarlos en español o traducción simple al español, referenciando la partida a la que pertenecen.

No presentó evidencia de la garantía otorgada como se indica en cada una de las partidas, incumpliendo con la cláusula octava fracción XII del contrato T.M.-17/2020, Artículo 104, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir evidencia de la garantía otorgada como se indica en cada una de las partidas y copia certificada de estado de cuenta bancario donde se refleje la operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: estado de cuenta bancario cuenta número 0808003069, página 1 y 4 del Banco Mercantil del Norte por el mes de julio de 2020, pólizas 2020, Acta de fallo, Dictamen Técnico, Carta de Normas Oficiales Mexicanas, ficha de pago, orden de pago, suficiencia presupuestal, solicitud de ampliación presupuestal, CFDI (PDF, XML), Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, comprobante de pago electrónico Ayuntamiento del municipio de Puebla, convenio modificatorio al contrato número T.M.-017/2020, fotografías sin georreferencia, de la cual se conoció que no proporcionó evidencia documental de los equipos adquiridos, control de inventarios, recepción a entera satisfacción, acta entrega-recepción, y personal quien recibió.

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$2,114,929.40 (Dos millones ciento catorce mil novecientos veintinueve pesos 40/100 M.N.), toda vez que no proporciona documentación comprobatoria que acredite los entregables, evidencia fotográfica con georreferencia, control de inventarios de entradas y salidas del almacén, donde se encuentran instalados, y evidencia de recepción a entera satisfacción, adicionalmente se observa que el pago, y la factura corresponden a un importe distinto al observado, por tal motivo se observa que no acredita que se llevó a cabo las operaciones y que las mismas cuentan con el soporte documental y en consecuencia los pagos realizados resultan improcedentes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-28 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,114,929.40 (Dos millones ciento catorce mil novecientos veintinueve pesos 40/100 M.N.).

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 55, fracciones I, II, V y VIII, 104, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 24 del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

49 Elemento(s) de Revisión: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$2,999,296.00

Adquisición Consolidada de Material de Limpieza., 31/12/2020
Participaciones

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Procedimiento de Adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$2,999,296.00 corresponde al procedimiento de adjudicación el cual no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

De la revisión del contrato FORM.3702-A/SECAD1821/0920 se determinó en la "...cláusula Novena. –de las obligaciones del "el Proveedor" I. Entregar los bienes materia del presente contrato, invariablemente con las características, calidad y especificaciones señaladas en la cláusula Tercera; VIII. De acuerdo con lo establecido en el fallo de fecha 15 de octubre de 2020, "El Proveedor" se compromete a) realizar la entrega de los bienes en una sola exhibición en el lugar señalado por "El Contratante", B) realizar el cambio al 100% de los bienes que resulten dañados, G) Garantizar por escrito la garantía de los equipos ofertados; H) Entregar los bienes nuevos en su empaque original y debidamente sellado de tal manera que se conserven en perfecto estado, hasta su recepción en las instalaciones indicadas; responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como, cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir". Se determinó:

No presentó pólizas de registro contable y presupuestarias, evidencia del pago, CFDI incumpliendo con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Anexo 49.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Remitir las pólizas de registro contable y presupuestarias, evidencia del pago y CFDI.

No presentó acta respectiva por la entrega de los bienes en el lugar señalado incumpliendo con el artículo 24 del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Se requiere acta respectiva por la entrega de los bienes en el lugar señalado.

No presentó la garantía por escrito de los equipos ofertados incumpliendo con la cláusula Tercera fracción VIII inciso G del contrato FORM.3702-A/SECAD1821/0920. Se requiere la garantía por escrito de los equipos ofertados y copia certificada de estado de cuenta bancario donde se refleje la operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: estado de cuenta bancario cuenta número 1092453938, página 1 y 6 del Banco Mercantil del Norte por el mes de enero de 2021, pólizas 2021, ficha de pago, orden de pago, suficiencia presupuestal, solicitud de ampliación presupuestal, autorización de ampliación presupuestal, CFDI (PDF, XML), Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, comprobante de pago electrónico Ayuntamiento del municipio de Puebla, listado de contrataciones convenios y actos jurídicos celebrados y del personal que interviene en los procedimientos, acta entrega bienes, plan de trabajo & cronograma de actividades, staff smartelecom, atención de garantías, constancias, memoria técnica, fotografías sin georreferencia, de la cual se conoció que no proporcionó evidencia documental de los equipos adquiridos, desde su ingreso, salida e instalación, y del personal que realizó la instalación.

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$2,999,296.00, toda vez que no proporciona documentación comprobatoria que acredite los entregables, evidencia fotográfica con georreferencia, control de inventarios de entradas y salidas del almacén, donde se encuentran instalados y evidencia de la recepción a entera satisfacción, por tal motivo se observa que no acredita que se llevó a cabo las operaciones y que las mismas cuenten con el soporte documental y en consecuencia los pagos realizados resultan improcedentes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-29 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,999,296.

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 55, fracciones I, II, V y VIII, 72, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 24 del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

50 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$4,288,134.00

Corresponde al procedimiento de adjudicación de la Licitación Pública número CMA-IDAP-SECAD-LP-104/2020, en la cláusula "...PRIMERA.-DEL OBJETO DEL CONTRATO..."(sic) de fecha 19/03/2020 que se detalla como la "...ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA..."(sic), contrato realizado con el proveedor ORL Optimizadora de Insumos Operativos, S.A. de C.V en cuya Cláusula TERCERA.-DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIO UNITARIO..."(sic) se obliga a suministrar los bienes de acuerdo a las 74 partidas que se detallan y que se complementa con la cláusula "...NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"...", en su fracción VII inciso G) Entregar documento emitido por el fabricante en el que se acredite como distribuidor autorizado de los productos ofertados en las partidas 59, 66 y 67..."(sic), 19/03/2020

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$4,288,134.00, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el reconocimiento de ser proveedor autorizado para las partidas específicas 59, 66 y 67. Por lo que incumplió en los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 50.

Se requiere documentación comprobatoria y justificativa que ampare el reconocimiento de ser proveedor autorizado para las partidas específicas 59, 66 y 67.

No presentó documentos que amparen la entrada y salida de los bienes del almacén general ubicado en Boulevard Aquiles Serdán No.416 en San Felipe Hueyotlipan, documentación comprobatoria y justificativa del requerimiento de los bienes por parte de las dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como evidencia fotográfica. Por lo que incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se requiere documento emitido por el fabricante en el que se acredite como distribuidor autorizado de los productos ofertados en las partidas 59, 66 y 67, documentos justificativos y comprobatorios, así como evidencia fotográfica que amparen la entrada y salida de los bienes al almacén general ubicado en Boulevard Aquiles Serdán No.416 en San Felipe Hueyotlipan y requerimientos de los bienes por parte de las dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a las que se les proporcionó los diversos artículos de limpieza.

No presentó pólizas del registro contable y presupuestarias con documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Por lo que incumplió en los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Se requiere las pólizas de registro contable y presupuestarias con documentación comprobatoria del gasto y auxiliar contable por subcuentas del registro del gasto.

No presenta acta correspondiente a la recepción del material de limpieza. Por lo que incumplió en el artículo 24 segundo párrafo del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere acta de recepción de los artículos de limpieza.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: auxiliares por los meses de julio, octubre y diciembre 2020, pólizas por los meses de julio, octubre y diciembre 2020, ficha de pago, orden de pago, suficiencia presupuestal, modificación a la suficiencia presupuestal, CFDI (PDF, XML), Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, comprobante de pago electrónico Ayuntamiento del municipio de Puebla, listado de contrataciones convenios y actos jurídicos celebrados y del personal que interviene en los procedimientos, listado de artículos, de la cual se conoció que no proporcionó evidencia documental que ampare el reconocimiento de ser proveedor autorizado, evidencia de los entregables y que se hallan recibido a entera satisfacción, control de inventarios de entradas y salidas de los bienes al almacén, así como acta entrega recepción de los artículos.

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$4,288,134.00, (Cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil cientotrenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), toda vez que no proporciona documentación comprobatoria que acredite los entregables, evidencia fotográfica con georreferencia, control de inventarios de entradas y salidas al almacén, donde se encuentran instalados y evidencia de la recepción a entera satisfacción, así como el documento que ampare el reconocimiento de ser proveedor autorizado, por tal motivo se observa que no acredita que se llevó a

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

cabo las operaciones y que las mismas cuenten con el soporte documental y en consecuencia los pagos realizados resultan improcedentes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-30 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$4,288,134.00 ((Cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil cientotrenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 24, segundo párrafo del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

51 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$1,102,366.21

Corresponde al procedimiento de adjudicación mediante Concurso por Invitación número CMA-TM-CI-497-2020, Contrato de Adquisición número TM-021/2020 en su cláusula "...PRIMERA DEL OBJETO DEL CONTRATO ...suministrar "MATERIAL DE PAPELERÍA, LIMPIEZA Y MATERIALES VARIOS, PARA EL PROGRAMA DE COBRO ANTICIPADO DE PREDIAL Y LIMPIA 2021..."(sic); así como en su cláusula "...QUINTA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES... en la oficina del Enlace Administrativo de la Tesorería Municipal, ubicada en Avenida Reforma 118, primer piso, colonia Centro..."(sic); adjudicación a favor del proveedor "...PAPELERÍA Y PUBLICIDAD ELITE, S.A. DE C.V..."", 02/12/2020

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,102,366.21, no presentó CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (transferencia electrónica, cheque o efectivo) " acompañada del reporte de entrega firmada o sellada por la persona que recibió, previa entrega de los bienes a entera satisfacción "DE LA CONTRATANTE" como lo establece la cláusula CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO..." del contrato. Por lo que incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 51.

Se requiere CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (transferencia electrónica, cheque o efectivo) acompañada del reporte de entrega firmada o sellada por la persona que recibió, previa entrega de los bienes a entera satisfacción "DE LA CONTRATANTE".

No presentó evidencia fotográfica visible. Por lo que incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Se requiere evidencia fotográfica visible.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en la remisión de documentación comprobatoria siguiente: CFDI (PDF, XML), Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, listado de artículos y fotografías poco legibles, de la cual se conoció que no proporcionó evidencia documental que ampare de los entregables y que se hallan recibido a entera satisfacción, control de inventarios de entradas y salidas de los bienes al almacén, así como acta entrega recepción de los artículos, evidencia fotográfica visible con georreferencia, forma de pago.

De lo anterior, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$1,102,366.21 (Un millón ciento dos mil trescientos sesenta y seis pesos 21/100 M. N.), toda vez que no proporciona documentación comprobatoria que acredite los entregables, evidencia fotográfica con georreferencia, control de inventarios de entradas y salidas del almacén, donde se encuentran instalados y evidencia de la recepción a entera satisfacción, así como la forma de pago, por tal motivo se observa que no acredita que se llevó a cabo las operaciones y que las mismas cuenten con el soporte documental y en consecuencia los pagos realizados resultan improcedentes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-31 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,102,366.21.00 (Un millón ciento dos mil trescientos sesenta y seis pesos 21/100 M. N.).

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

52 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$9,384,000.00

Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina contrato realizado con Grupo Empresarial Gose, S.A. de C.V., 31/12/2020

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Procedimiento de Adjudicación.

Por \$9,384,000.00 corresponde al procedimiento de adjudicación de la Licitación Pública Nacional referente a la "Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina para las Diferentes Dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por un monto mínimo adjudicado de \$3,753,600.00 y máximo de \$9,384,000.00, siendo el proveedor adjudicado Grupo Empresarial Gose, S.A. de C.V.

Del procedimiento de adjudicación de la Licitación Pública Nacional número CMA-SECAD-LP-110/2020 referente a la "Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina para las Diferentes Dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", en el acta de fallo de la Licitación Pública Nacional Número CMA-SECAD-LP-110/2020 celebrada el día 25 de marzo de 2020, indica en el inciso B) que el Licitante Adjudicado se compromete a Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los bienes en una sola exhibición teniendo 24 horas después de ser notificada la solicitud por parte del área responsable, de igual forma en el punto quinto ... " el lugar de entrega de los bienes será: Boulevard Aquiles Serdán No. 416, bodega "B", San Felipe Hueyotlipan, Puebla Pue..." (sic).

Del contrato abierto de "Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina para las Diferentes Dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, celebrado por una parte el Secretario de Administración, asistido por la Directora de Asuntos Jurídicos y por otra parte Grupo Empresarial GOSE, con base a su cláusula primera: del Objeto del contrato", (sic)... el Proveedor se obliga a entregar al contratante los bienes relativos a la Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina para las Diferentes Dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla ..." (sic)... La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria de la petición y recepción de los insumos

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

materiales, útiles y equipos menores de oficina para las diferentes dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como, el acta celebrada por parte de la Contraloría Municipal, Anexo 52.

Se requiere el listado de las dependencias beneficiadas, oficio de petición y autorización de los materiales, útiles y equipos menores de oficina, así como, la salida del almacén ubicado en Boulevard Aquiles Serdán No. 416, bodega "B", San Felipe Hueyotlipan, Puebla, oficio firmado de recepción de los materiales, útiles y equipos menores de oficina por parte del personal de las dependencias anexando su listado de entrada de almacén y reporte fotográfico y el acta celebrada por parte de la Contraloría Municipal, incumpliendo a los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, fracción IV, 16, fracción I, 24 y 26, fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir copia certificada de estado de cuenta bancario donde se refleje la operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: estados de cuenta bancario cuenta número 0808003069 por los meses de agosto y diciembre de 2020 del Banco Mercantil de Norte, de la cual se conoció que no proporcionó evidencia documental que ampare la adquisición de materiales, útiles y quipos menores de oficina, toda vez que no proporciona el listado de las dependencias beneficiadas, oficio de petición y autorización de los materiales, útiles y equipos menores de oficina, así como control de inventarios de entradas y salidas de los bienes al almacén, evidencia fotográfica de los entregables y que se hallan recibido a entera satisfacción, así como acta entrega recepción de los artículos.

De lo anterior, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$9,384,000.00 (Nueve millones ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M. N.), toda vez que no proporciona documentación comprobatoria que acredite el listado de las dependencias beneficiadas, oficio de petición y autorización de los materiales, útiles y equipos menores de oficina, así como control de inventarios de entradas y salidas de los bienes al almacén, evidencia fotográfica de los entregables y que se hallan recibido a entera satisfacción, así como acta entrega recepción de los artículos, por tal motivo se observa que no acredita que se llevó a cabo las operaciones y que las mismas cuenten con el soporte documental y en consecuencia los pagos realizados resultan improcedentes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-32 Pliego de observaciones

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$9,384,000.00 (Nueve millones ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M. N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, fracción IV, 16, fracción I, 24 y 26, fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

53 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$3,285,120.00

Adquisición de Módulos Multifuncionales adjudicado al proveedor Estrategias Corporativas de Alto Nivel S. de R.L. de C.V., 31/12/2020

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Procedimiento de Adjudicación.

Por \$3,285,120.00 corresponde al procedimiento de adjudicación de la Licitación Pública Nacional referente a la "Adquisición de Módulos Multifuncionales para la Secretaría de Administración y la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla" por un monto total \$3,285,120.00 siendo el proveedor adjudicado Estrategias Corporativas de Alto Nivel S. de R.L. de C.V.

Del procedimiento de adjudicación de la Licitación Pública Nacional número CMA-SECAD-LP-579/2020 referente a la "Adquisición de Módulos Multifuncionales para la Secretaría de Administración y la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", en el acta de fallo de la Licitación Pública Nacional Número CMA-SECAD-LP-579/2020 celebrada el día 24 de diciembre de 2020, indica en el inciso B) que el Licitante Adjudicado se compromete a Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los bienes en una sola exhibición teniendo 5 días hábiles para la entrega de los bienes a partir de la firma del contrato, de igual forma en el punto quinto ... " el lugar de entrega de los bienes será: Boulevard Aquiles Serdán No. 416, bodega "D", San Felipe Hueyotlipan, Puebla Pue..." (sic).

Del contrato de "Adquisición de Módulos Multifuncionales para la Secretaría de Administración y la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", celebrado por una parte el Secretario de Administración, asistido por la jefa de Departamento Recursos

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Materiales, Suministros e Inventarios y la Directora de Asuntos Jurídicos y por otra parte Estrategias Corporativas de Alto Nivel S. DE R.L. DE C.V, con base a su cláusula primera: del Objeto del contrato "... el Proveedor se obliga a entregar al contratante los bienes relativos a la Adquisición de Módulos Multifuncionales para la Secretaría de Administración y la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla". La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria de la petición y recepción de los Módulos Multifuncionales para la Secretaría de Administración y la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como, el acta celebrada por parte de la Contraloría Municipal, Anexo 53.

Se requiere el oficio de petición y autorización de los Módulos Multifuncionales, así como, la salida del almacén ubicado en Boulevard Aquiles Serdán No. 416, bodega "D", San Felipe Hueyotlipan, Puebla, oficio firmado de recepción de los Módulos Multifuncionales por parte del personal de las Secretarías de Administración y la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, anexando su listado de entrada de almacén y reporte fotográfico y el acta celebrada por parte de la Contraloría Municipal, incumpliendo a los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, fracción IV, 16, fracción I, 24 y 26 fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presentó la justificación o análisis por la cual se declaró desierta la partida número 2 "...Modulo Itinerante móvil contenedor multiplicaciones automatizado..." (sic) según anexo 1 propuesta técnica de las bases del procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública Nacional CMA-SECAD-LP-579/2020, Cláusula Tercera, de las especificaciones técnicas y precio unitario del contrato de Adquisición de Módulos Multifuncionales. Por lo que incumplió con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Punto 12, Declaración de Licitación y/o Partida Desierta o Cancelada, fracción I de las bases del procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública Nacional CMA-SECAD-LP-579/2020. Se requiere la justificación o análisis por la cual se declaró desierta la partida número 2.

Remitir copia certificada de estado de cuenta bancario donde se refleje la operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Inventario

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: estados de cuenta bancario cuenta número 0808003069 por el mes de enero de 2021 del Banco Mercantil de Norte, cuenta número 1092453938 por el mes de enero de 2021 del Banco Mercantil de Norte, de la cual se conoció que no proporcionó evidencia documental que ampare la adquisición de módulos multifuncionales, toda vez que no proporciona el oficio de petición y autorización

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

de los Módulos Multifuncionales, así como, control de inventarios de entradas y salidas de los bienes al almacén, evidencia fotográfica de los entregables y que los mismos se hallan recibido a entera satisfacción, así como acta entrega recepción de los artículos.

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$3,285,120.00 (Tres millones doscientos ochenta y cinco mil ciento veinte pesos 00/100 M. N.), toda vez que no proporciona documentación comprobatoria que acredite el oficio de petición y autorización de los Módulos Multifuncionales, así como, control de inventarios de entradas y salidas de los bienes al almacén, evidencia fotográfica de los entregables y que los mismos se hallan recibido a entera satisfacción, así como acta entrega recepción de los artículos, por tal motivo se observa que no acredita que se llevó a cabo las operaciones y que las mismas cuenten con el soporte documental y en consecuencia los pagos realizados resultan improcedentes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-33 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$3,285,120.00 (Tres millones doscientos ochenta y cinco mil ciento veinte pesos 00/100 M. N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 15, fracción IV, 16, fracción I, 24 y 26 fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Punto 12, según las bases del procedimiento de adjudicación de la Licitación Pública Nacional CMA-SECAD-LP-579/2020 punto 21 de las bases del procedimiento de adjudicación.

54 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$2,274,307.60
Digital City de México, S.A. de C.V., 31/12/2020

Documentación soporte:

Contratos

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Procedimiento de Adjudicación.

Por \$2,274,307.60 corresponde al procedimiento de excepción a la licitación Pública mediante concurso por invitación de carácter nacional referente a la "adquisición de tóner para el programa de cobro anticipado de predial y limpia 2021", el contrato de prestación del servicio celebrado por una parte el Tesorero Municipal, asistido por la Directora de ingresos y la titular de enlace administrativo y por otra parte Digital City de México, S.A. de C.V. en su cláusula cuarta de la "forma de pago" indica "...el pago por la adquisición de bienes objeto del presente contrato será en una sola exhibición dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la factura..." (sic). La Entidad Fiscalizada no presentó la transferencia electrónica de fondos o comprobante bancario acompañado con la factura y el reporte de entrega firmada y sellada por la persona que recibió a entera satisfacción del contratante. Por lo que incumplió con los artículos 69, 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cláusula cuarta de la "Forma de Pago" según el contrato de prestación de servicio.

Se requiere la transferencia electrónica de pago anexando de factura, debidamente sellada y firmada y reporte de entrega a entera satisfacción de la contratante.

No presentó las pólizas de registro contable presupuestal con documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Anexo 54.

Se requiere auxiliares de mayor y las pólizas de registro contable y presupuestal con su documentación comprobatoria.

No presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) incumpliendo con los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Por lo que incumplió con el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cláusula cuarta de la "Forma de Pago" la cual indica "...la factura debe anexar reporte de entrega firmada y sellada por personal que recibió, previa entrega de los bienes a entera satisfacción..." según el contrato de prestación de servicio.

Se requiere Comprobante Fiscal Digital por Internet cumpliendo con los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como, debidamente sellada y firmada a entera satisfacción de la contratante.

Remitir copia certificada de estado de cuenta bancario donde se refleje la operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Relación de Comprobantes Fiscales CFDI de Egresos Devengados y Pagados

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: auxiliares 2020, pólizas 2020, estados de cuenta bancario cuenta número 0808003069 por el mes de diciembre de 2020 del Banco Mercantil de Norte, ficha de pago, orden de pago, CFDI (PDF, XML), verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, listado de artículos, de la cual se conoció que no proporcionó evidencia documental que acredite y justifique el gasto.

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$2,274,307.60 (Dos millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos ciento pesos 60/100 M. N.), toda vez que no proporciona documentación comprobatoria que acredite la adquisición, control de inventarios de entradas y salidas de los bienes al almacén, evidencia fotográfica de los entregables y que los mismos se hallan recibido a entera satisfacción, así como acta entrega recepción de los artículos, por tal motivo se observa que no acredita que se llevó a cabo las operaciones y que las mismas cuenten con el soporte documental y en consecuencia los pagos realizados resultan improcedentes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-34 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,274,307.60 (Dos millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos ciento pesos 60/100 M. N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 69, 107, fracciones IV y VII, y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; cláusula cuarta de "la forma de pago" del contrato de Prestación de Servicios.

55 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$9,384,000.00

Adquisición de Consumibles de Equipo de Cómputo y contrato realizado con High Performance IT, S.A. de C.V., 31/12/2020

Documentación soporte:

Transferencias Electrónicas Bancarias

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

CFDI

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Procedimiento de Adjudicación.

Por \$9,384,000.00 corresponde al procedimiento de adjudicación de la Licitación Pública Nacional número CMA-SECAD-LP-111/2020 referente a la "Adquisición de Consumibles de Equipo de Cómputo para las Diferentes Dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por un monto mínimo adjudicado de \$3,753,600.00 y máximo de \$9,384,000.00, siendo el proveedor adjudicado High Performance IT, S.A. de C.V.

Del procedimiento de adjudicación de la Licitación Pública Nacional número CMA-SECAD-LP-111/2020 referente a la "Adquisición de Consumibles de Equipo de Cómputo para las Diferentes Dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", en el acta de fallo de la Licitación Pública Nacional Número CMA-SECAD-LP-111/2020 celebrada el día 25 de marzo de 2020, indica en el inciso B) que el Licitante Adjudicado se compromete a Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los bienes en una sola exhibición teniendo 24 horas después de ser notificada la solicitud por parte del área responsable, de igual forma en el punto quinto "...el lugar de entrega de los bienes será: Boulevard Aquiles Serdán No. 416, bodega "B", San Felipe Hueyotlipan, Puebla Pue..." (sic).

Del contrato abierto de "Adquisición de Consumibles de Equipo de Cómputo para las Diferentes Dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" celebrado por una parte el Secretario de Administración, asistido por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales y por Mónica Campos Enríquez, Directora de Asuntos Jurídicos y por otra parte High Performance IT, S.A. DE C.V, con base a su cláusula primera: del Objeto del contrato "... el Proveedor se obliga a entregar al contratante los bienes relativos a la Adquisición de Consumibles de Equipo de Cómputo para las diferentes dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla..." (sic).

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria de la petición y recepción de los insumos consumibles de Equipo de Cómputo para las diferentes dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como, el acta celebrada por parte de la Contraloría Municipal, Anexo 55.

Se requiere el listado de las dependencias beneficiadas, oficio de petición y autorización de los consumibles, así como, la salida del almacén ubicado en Boulevard Aquiles Serdán No. 416, bodega "B", San Felipe Hueyotlipan, Puebla, oficio firmado de recepción de los consumibles por parte del personal de las dependencias anexando su listado de entrada de almacén y reporte fotográfico, incumpliendo a los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, fracción IV, 16, fracción I, 24 y 26 fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la orden de pago número 1349 correspondiente al pago del Comprobante Fiscal número F6, por la adquisición de consumibles de equipo de cómputo para las diferentes dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, número de transferencia 00021230 de fecha 26/nov/2020, CFDI, F-6 timbrada el día 11 de noviembre de 2021, remisión número No. 093/2020. Por \$419,411.20 corresponde a la diferencia de comparar el importe total de CFDI, F-6 pagada el día 26 de noviembre según orden de pago 1349, contra el entregable número 093/2020 de fecha 18 de noviembre, el cual contiene un importe entregado menor al pagado según la orden de pago.

Remitir la justificación de la diferencia de los consumibles entregados a entera satisfacción contra los pagados. Por lo que incumplió el artículo 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, punto 21 de las bases del procedimiento de adjudicación.

Remitir copia certificada de estado de cuenta bancario donde se refleje la operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Oficio de Solicitud de Recursos

Oficio de Suficiencia Presupuestal

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en: estados de cuenta bancario cuenta número 0808003069 por los meses de julio y noviembre de 2020 del Banco Mercantil de Norte, CFDI (PDF), remisión, de la cual se conoció que no proporcionó evidencia documental que acredite y justifique el gasto.

De lo anteriormente, se observa que el Municipio de Puebla no solventa la observación en cantidad de \$9,384,000.00 (Nueve millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M. N), toda vez que no proporciona documentación comprobatoria que acredite la adquisición de consumibles de equipo de cómputo, control de inventarios de entradas y salidas de los bienes al almacén, evidencia fotográfica de los entregables y que los mismos se hallan recibido a entera satisfacción, así como acta entrega recepción, por tal motivo se observa que no acredita que se llevó a cabo las operaciones y que las mismas cuenten con el soporte documental y en consecuencia los pagos realizados resultan improcedentes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-35 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$9,384,000.00 (Nueve millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M. N).

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 15, fracción IV, 16, fracción I, 24 y 26 fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

56 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$586,750.00

Contrato realizado con Operadora de Museos Boar, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable., 31/12/2020

Participaciones

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$586,750.00 corresponde al procedimiento de adjudicación por Invitación número CMA-SDUS-CI-23/2020, solicitado por el enlace Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad para la "Servicio de Impresión de hojas, sobres, folders, tarjetas, back's, sardinel, lonas, trípticos, flyers, sellos de goma de clausurado, dípticos, formas valoradas, digitalización y otros, en la modalidad de contrato abierto".

Se observó que el procedimiento de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes, de la revisión del contrato número S.D.U.Y.S./004/2020/CI se determinó en la "...cláusula SEGUNDA. – DEL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá realizar los servicios objeto del presente contrato abierto en los lugares requeridos por las unidades responsables por lo que el lugar de entrega se dará a conocer a "EL PRESETADOR DE SERVICIOS" 5 días hábiles previos a la fecha en que se requiera el servicio, SEXTA. - DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS La recepción de los servicios se realizará conforme a lo dispuesto en el presente contrato abierto, de acuerdo con la legislación vigente, así como, las modalidades que la misma prevé; "LAS PARTES", conviene en que la entrega recepción de los bienes y servicios se hará constar en los instrumentos respectivos, mismos que serán validados por las Unidades Responsables ". (sic). Se determinó lo siguiente:

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

No presentó pólizas de registro contable y presupuestarias, evidencia del pago, CFDI incumpliendo con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. No presentó evidencia de los servicios objeto del presente contrato abierto en los lugares requeridos por las unidades responsables por lo que el lugar de entrega como menciona en la cláusula SEGUNDA. "DEL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" según el contrato S.D.U.Y.S./004/2020/CI, Artículo 104, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó la evidencia de la recepción de los servicios que se realizaron conforme a lo dispuesto en el presente contrato abierto, de acuerdo con la legislación vigente como menciona en la cláusula SEXTA. - DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, Artículo 104, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó la evidencia fotográfica de los servicios recibidos o documentación que justifique que recibieron el servicio a entera satisfacción. 42 y 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. No presentó evidencia de que supervisó el debido cumplimiento de los contratos o pedidos, verificando el cumplimiento de los plazos, garantías, condiciones, calidad, contraprestaciones, operación y en general los actos posteriores a la suscripción del contrato o respectivo pedido. Incumpliendo con el artículo 24 del Reglamento que establece el límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Anexo 56.

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, evidencia del pago, CFDI y estado de cuenta bancario donde se refleje la operación.

Remitir evidencia de los servicios objeto del presente contrato abierto en los lugares requeridos por las unidades responsables por lo que el lugar de entrega del contrato.

Remitir evidencia de la recepción de los servicios que se realizaron conforme a lo dispuesto en el presente contrato.

Remitir evidencia fotográfica de los servicios recibidos o documentación que justifique que se recibió el servicio a entera satisfacción.

Remitir evidencia de que se supervisó el debido cumplimiento de los contratos o pedidos, verificando el cumplimiento de los plazos, garantías, condiciones, calidad, contraprestaciones, operación y en general los actos posteriores a la suscripción del contrato o respectivo pedido.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: Para atender la presente observación se remite la siguiente evidencia en formato impreso y digital: Pólizas de registro contable y presupuestario; Evidencia de pago consistente en órdenes de pago identificadas con el número 1500006384, 1500007503, 1500009712, 1500009856, 1500010965, 1500010979, 15000012736, 1500012743 y 1500013754. Las cuales contienen: Comprobante Fiscal Digital

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

por Internet, con impresión de XML; Actas entrega de las impresiones realizadas; Evidencia fotográfica."; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó el acta entrega recepción con recibo a entera satisfacción infringiendo lo dispuesto en la cláusula "SEXTA. - DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS", asimismo, no proporcionó evidencia de la entrega de los materiales en los lugares validados por las Unidades Responsables, por lo que, esta autoridad fiscalizadora determina que los materiales no fueron proporcionados.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$586,750.00 cuyo objeto del contrato fue el Servicio de Impresión de hojas, sobres, folders, tarjetas, back's, sardinel, lonas, trípticos, flyers, sellos de goma de clausurado, dípticos, formas valoradas, digitalización y otros, en la modalidad de contrato abierto.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-36 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$586,750.00 (Quinientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 104, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 24 del Reglamento que establece el límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

57 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$2,114,631.28

Corresponde al procedimiento de adjudicación mediante Concurso por Invitación número CMA-SISP-CI-193-2020, contrato SISMP/CI-193-2020-0520 en su Cláusula Primera del objeto del contrato se detalla como Adquisición de materiales para el mantenimiento de vialidades de las Juntas Auxiliares y el Centro Histórico del Municipio de Puebla y en su Cláusula Segunda Lugar de la Entrega de la Adquisición se obliga a la entrega de los bienes en Calle Nuestra Señora de la Soledad S/N entre lote 2 y Nuestra Señora de Guadalupe, Colonia Guadalupe, adjudicación a favor del proveedor GODISE, S.A. de C.V., 27/03/2020

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de Adjudicación
CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$2,114,631.28, no presenta acta correspondiente a la recepción por la Adquisición de materiales para el mantenimiento de vialidades de las Juntas Auxiliares y el Centro Histórico del Municipio de Puebla. Por lo que incumplió en el artículo 24, segundo párrafo del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere acta por la Adquisición de materiales para el mantenimiento de vialidades de las Juntas Auxiliares y el Centro Histórico del Municipio de Puebla.

La Entidad Fiscalizada no presentó los CFDI del gasto ejecutado.

No presentó CFDI en formato PDF y XML, transferencia electrónica, informe para la revisión de los bienes adquiridos de acuerdo a lo estipulado en su cláusula sexta del contrato, documento en donde se asiente que los bienes se recibieron a entera satisfacción del contratante debidamente firmada y sellada, así como el reporte fotográfico que se estipula en la cláusula quinta del contrato. Por lo que incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 57.

Se requiere CFDI en formato PDF, XML, transferencia electrónica, informe debidamente firmado y sellado para la revisión de los bienes adquiridos de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta del contrato, así como reporte fotográfico legible y suficiente que se estipulado en cláusula quinta del contrato.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "SE PROPORCIONA PARA ATENDER LA PRESENTE OBSERVACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA EN FORMATO IMPRESO Y DIGITAL: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 1500006301; ORDEN DE PAGO NÚMERO 077 POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES DE LAS JUNTAS AUXILIARES Y DEL CENTRO HISTÓRICO; COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDEN DE PAGO Y TRANSFERENCIA QUE SE MENCIONAN, QUE INCLUYE IMPRESIÓN DEL XML; REPORTE FOTOGRÁFICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDEN DE PAGO EN COMENTO.; FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE BIENES; REPORTE FOTOGRÁFICO DE ENTREGA DE MATERIALES FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES."; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado,

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

no proporcionó evidencia documental donde conste la especificación de las entregas del material por el mantenimiento de vialidades de las Juntas Auxiliares y el Centro Histórico del Municipio de Puebla, si bien adjuntan reporte fotográfico no se puede constatar que los materiales hayan sido entregados en los lugares estipulados en la Cláusula Segunda Lugar de la Entrega de la Adquisición se obliga a la entrega de los bienes en Calle Nuestra Señora de la Soledad S/N entre lote 2 y Nuestra Señora de Guadalupe, Colonia Guadalupana, sin que exista evidencia de la especificación del lugar de entrega; asimismo, no proporcionó el informe para la revisión de los materiales adquiridos incumpliendo lo estipulado en su cláusula sexta del contrato, por lo que, esta autoridad fiscalizadora determina que los materiales no fueron proporcionados.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,114,631.28 (Dos millones ciento catorce mil seis cientos treinta y un pesos 28/100 M. N.), cuyo objeto del Contrato fue la Adquisición de materiales para el mantenimiento de vialidades de las Juntas Auxiliares y el Centro Histórico del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-37 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,114,631.28 (Dos millones ciento catorce mil seis cientos treinta y un pesos 28/100 M. N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 24, segundo párrafo del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

58 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$1,027,625.44

Corresponde al procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas número CMA-SISP-I-194-2020, solicitado por la Directora Administrativa de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Puebla para la Adquisición de materiales para trabajos de mantenimiento y

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

conservación de los espacios públicos, aceras peatonales y calles del centro histórico del Municipio de Puebla., 25/03/2020

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,027,625.44, de la revisión a la documentación derivado del procedimiento de adjudicación mediante concurso por invitación de carácter nacional número CMASISP-I-194-2020 de fecha 25 de marzo de 2020 que se llevó a cabo con el proveedor CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JOCAMO S.A. DE C.V., al amparo del contrato número SISMP-I-194-2020. En la cláusula segunda del contrato SISMP-I-194-2020 de fecha 25 de marzo de 2020, refiere lugar de entrega que será en Nuestra Señora de la Soledad S/N, entre Lote y Nuestra Señora de Guadalupe, Colonia Guadalupe A, C.P. 72595 y en la cláusula octava en el inciso F) refiere que las partidas 1, 2, 3, 4, 5 se entregaran de manera conjunta y la partida 6 en los lugares donde determine la Secretaria de infraestructura y Servicios Públicos, el objeto del contrato refiere a la Adquisición de materiales para trabajos de mantenimiento y conservación de los espacios públicos, aceras peatonales y calles del centro histórico del Municipio de Puebla, sin que exista evidencia de la especificación del lugar de entrega.

Se requiere los lugares en los cuales fueron realizados los mantenimientos con su reporte fotográfico del antes y el después de haberlos realizado, por lo que, incumplió los artículos 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 24, segundo párrafo, 26, fracción II y 28, fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Cláusulas quinta y sexta del contrato. Se requiere CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) adjuntando documentación comprobatoria y justificativa, auxiliares y pólizas de registro, por lo que incumplió con los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 46, fracciones II y III, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Anexo 58.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "Para la atención de la presente observación se remite en formato impreso y digital, lo siguiente: Auxiliar de mayor que integra el monto observado; Pólizas de registro contable; Documentación comprobatoria y justificativa consistente en orden de pago identificada con el número 1500006397, la cual contiene Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con impresión de XML y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet; Anexo 7 del concurso por invitación a cuando menos tres personas; Acuse de recepción de materiales en la bodega E.; Acta entrega con reporte fotográfico."; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado, no proporcionó evidencia documental donde conste la especificación de las entregas del material, si bien adjuntan reporte fotográfico no se puede constatar que los materiales hayan sido entregados en los lugares estipulados en la Cláusula segunda del contrato que refiere lugar de entrega,

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

esto es, en la calle Nuestra Señora de la Soledad S/N, entre Lote y Nuestra Señora de Guadalupe, Colonia Guadalupe A, C.P. 72595, así como infringiendo la cláusula octava en el inciso F) que refiere que las partidas 1, 2, 3, 4, 5 se entregaran de manera conjunta y la partida 6 en los lugares donde determine la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, sin que exista evidencia de la especificación del lugar de entrega; por lo que, esta autoridad fiscalizadora determina que los materiales no fueron proporcionados.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$1,027,625.44 (Un millón veintiete mil seiscientos veinticinco pesos 44/100 M. N.), cuyo objeto del Contrato fue la Adquisición de materiales para trabajos de mantenimiento y conservación de los espacios públicos, aceras peatonales y calles del centro histórico del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-38 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,027,625.44 (Un millón veintiete mil seiscientos veinticinco pesos 44/100 M. N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 33, 36, 42, 43, 46, fracciones II y III, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26, fracción II y 28, fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Cláusula segunda del contrato de prestación de servicios número SISPMP-I-194-2020 de fecha 25 de marzo de 2020.

59 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$1,247,499.96

Corresponde al procedimiento de adjudicación mediante Concurso por Invitación número CMA-SISP-CI-278/2020, solicitado por la Directora Administrativa de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Puebla para el Servicio de mantenimiento de áreas verdes del Municipio de Puebla., 03/08/2020

Documentación soporte:

Oficio de Solicitud de Recursos

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Cláusula segunda lugar de prestación de los servicios en el cual se obliga al proveedor a prestar los servicios en las fechas y lugares donde indique la Subdirección de Calles, Parques y Jardines de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos de la Ciudad de Puebla, Puebla.

Por \$1,247,499.96, no existe evidencia del cumplimiento de la cláusula segunda lugar de prestación de los servicios en el cual se obliga al proveedor a prestar los servicios en las fechas y lugares en donde indique la Subdirección de Calles, Parques y Jardines de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, no presenta evidencia del mantenimiento y embellecimiento realizado en 490,000 metros cuadrados de parques y jardines. Por lo que, incumplió con los artículos 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 99, 107, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26, fracción II, 27, fracción I y 28 fracciones I, II y III del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir la documentación comprobatoria de las fechas y lugares en los cuales se prestó el servicio, la documentación comprobatoria consistente en el mantenimiento y embellecimiento en 490,000 metros cuadrados de parques y jardines, el lugar de la prestación del servicio, bitácoras de lugares y reporte fotográfico de la realización del contrato en comento, del antes y el después de cada prestación de servicio conforme al punto 6 de la cláusula cuarta del contrato.

No presenta evidencia del cumplimiento de la cláusula quinta de la forma de pago, en la cual especifica que se realizará de manera mensual y el contrato refiere en la cláusula vigésima el periodo de la prestación de servicios la cual se obliga a realizar la del 03 de agosto al 31 de agosto de 2020 (21 días hábiles), vigencia la cual no es viable un pago de manera mensual, así mismo los trabajos realizados deberán ser supervisados y validados por la Subdirección de Calles Parques y Jardines, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos de la "Contratante", así mismo, el objeto del contrato es el de Servicio de mantenimiento de áreas verdes del Municipio de Puebla, se observa que dentro de la estructura orgánica de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines en las Jefaturas de Departamento de Calles, Parques y Jardines zonas norte y sur, se cuenta con el personal en puestos que de acuerdo al Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos tiene en sus funciones realizar las actividades por las que se está realizando la contratación de la prestación del servicio, se presume una duplicidad en la erogación del gasto incumpliendo en los criterios de honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, remitir la justificación fundada y motivada en la que se mencione cuáles son los criterios considerados para realizar y autorizar el procedimiento de adjudicación a pesar de contar con el área que desempeña esas funciones y la documentación comprobatoria que la sustente. Por lo que, incumplió con los artículos 134 de la

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 79 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 3 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; Apartado de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines del Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

Remitir entregables del contrato como lo refiere la cláusula quinta de la forma de pago. Anexo 59.

Procedimiento de Adjudicación.

De la revisión efectuada a la documentación del procedimiento se observa lo siguiente:

Invitación página 4 numeral 6 confirmación de participación, dice... en caso de presentar escrito libre para confirmar la participación, este deberá contener todos los datos solicitados en el citado anexo; se observa que en la invitación no hay anexo para la confirmación de participación.

Remitir confirmación de participación de los licitantes.

Licitante ganador Ecología y Planeación Urbana, S. de R.L. de C.V., se observa que las firmas de su documentación, no son similares a la de su identificación del representante legal Abel Cordero Pérez.

Acta de presentación y apertura de propuestas página 1; se observa que no hacen mención que, dentro del período establecido en la invitación, se recibieron las confirmaciones de los licitantes: "Ecología y Planeación Urbana, S. de R.L. de C.V." "Enrique Lozano Pérez" y "Abraham Aguilar Jiménez" en las cuales manifestaran su interés en participar en el procedimiento de adjudicación.

Acta de presentación y apertura de propuestas página 2, dice... se dará a conocer el resultado mediante el fallo el día 24 de julio del año en curso a partir de las 17 horas; se observa que no cumplen con la hora establecida en la invitación, numeral 5 que dice... a partir de las 18:00 horas.

Acta de fallo página 1, se observa que no respetaron la hora estipulada en la invitación numeral 5 que dice... a partir de las 18:00 horas.

Remitir oficio dirigido a Comité Municipal, donde se envían el contrato y fianza.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "Se remite para atención de la observación en comentario la evidencia impresa y digital consistente en entregables de la orden de pago identificada con número 1500008148, que contienen: Listado de los lugares en los que se realizaron los trabajos con la indicación de los metros cuadrados intervenidos; Reporte fotográfico de los trabajos realizados. Derivado de la observación relativa a las confirmaciones del procedimiento que nos ocupa, se implementaron formatos de Confirmación de Recepción, mismos que son requisito indispensable, para la participación de los licitantes interesados. No obra en expediente escrito libre para confirmar en la participación de los licitantes. En relación a las firmas

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

plasmadas, se observa que, en las cartas y la identificación oficial, el proveedor plasmó su firma, así mismo en toda la documentación adjunta, plasma su rúbrica. Relativo a la observación realizada al acta de presentación y apertura de propuestas, páginas 1 y 2, se refieren a hechos consumados, mismos que la actual Administración tomará como referencia, para implementar medidas correctivas en la elaboración de actas. Se adjunta copia y archivo digital (CD 1 AD carpeta "ANEXO 59 CMA-SISP-CI-278-2020") ambos debidamente certificados, del oficio de remisión de contrato y fianza dirigido al Comité Municipal de Adjudicaciones, el archivo digital referido se encuentra anexo a la solvatación de la observación 27. Se adjunta acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Adjudicaciones de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el día veintiséis de mayo del presente, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dependencia, no se identificó la documentación soporte identificada en dicha acta para solventar esta observación, lo anterior en uso de sus facultades y atribuciones."; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que compruebe que se realizó el servicio consistente en el mantenimiento y embellecimiento en 490,000 metros cuadrados de parques y jardines, si bien, la entidad proporcionó reportes fotográficos, éstos se encuentran ilegibles, por lo que, no se comprueban los lugares en los que supuestamente se realizó el servicio consistente en el mantenimiento y embellecimiento en 490,000 metros cuadrados de parques y jardines, motivo por el cual esta autoridad fiscalizadora concluye que la Entidad incumplió lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Contrato que refiere al lugar de prestación de los servicios en el cual se obliga al proveedor a prestar los servicios en las fechas y lugares en donde indique la Subdirección de Calles, Parques y Jardines de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos en la Ciudad de Puebla.

Aunado a lo anterior, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de la supervisión y validación a los trabajos realizados por parte de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines adscrito a la Dirección de Servicios Públicos, incumpliendo con lo establecido en el Contrato, confirmando que el servicio de mantenimiento y embellecimiento en 490,000 metros cuadrados de parques y jardines no fue realizado.

Asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa, ni presentó argumentos que demostraran la necesidad de la contratación del servicio de mantenimiento de áreas verdes del Municipio de Puebla, siendo que la entidad cuenta dentro de su estructura orgánica la Subdirección de Calles, Parques y Jardines en las Jefaturas de Departamento de Calles, Parques y Jardines zonas norte y sur, cuenta con el personal en puestos que de acuerdo al Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos tiene en sus funciones realizar las actividades por las que se celebró citada contratación.

Po otra parte, la entidad fiscalizada no manifestó argumento alguno respecto a la observación que le dio a conocer consistente en el incumplimiento de la hora de inicio del Acta de fallo, en virtud que de acuerdo con el "Acta de presentación y apertura" la hora de inicio del Acta de fallo sería alas 17:00 horas del 24 de julio del 2020, lo cual no ocurrió derivado que el Acta de Fallo dio inicio a las 18:00 horas, por lo que se concluye el Acta de Fallo tiene un vicio de origen que afecta la validez del procedimiento de adjudicación.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$1,247,499.96 cuyo objeto del contrato fue de Servicio de mantenimiento de áreas verdes del Municipio de Puebla, el cual supuestamente en el mantenimiento y embellecimiento en 490,000 metros cuadrados de parques y jardines.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-39 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,247,499.96 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 96/100).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 99, 107, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26, fracción II, 27, fracción I y 28, fracciones I, II y III del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 79, fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 3 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; Apartado de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines del Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

60 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$2,239,000.00

Corresponde al procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública número CMA-SEMOVI-LP-201-2020 "...ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL ..." de acuerdo al contrato número SEMOVI/580/002/DSV/2020 de fecha 22/04/2020, siendo el proveedor adjudicado para las partidas del Bloque 1 de acuerdo a la requisición 201/2020 de fecha 18/03/2020 "...MARROME, S.A. DE C.V. ...", 01/01/2020

Documentación soporte:

CFDI

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI.

Por \$2,239,000.00, no presentó CFDI en formato PDF y XML, orden de pago con documentación justificativa, comprobatoria y reporte fotográfico. Por lo que incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Anexo 60.

Se requiere CFDI en formato PDF y XML, orden de pago con documentación, así como reporte fotográfico de cada uno de los eventos realizados.

Contratos.

No presentó documentación comprobatoria de la entrega de los bienes de acuerdo a lo establecido en su cláusula "...SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.....La entrega se realizará en el almacén de Infraestructura vial ubicado en la Segunda Privada Benito Juárez, s/n, Colonia Francisco I. Madero Puebla, Puebla..."(sic). Por lo que incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere documentación comprobatoria de la entrega de los bienes por parte del proveedor del contrato SEMOVI/580/002/DSV/2020 al almacén de Infraestructura, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las salidas del almacén de éstos bienes conforme fueron requeridos para la realización de los señalamientos horizontales y/o verticales objeto del presente contrato.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: Se remite para atender la observación en comentario la siguiente documentación impresa y en formato digital: Orden de pago identificada con el número 1500005119, misma que contiene: - Comprobante Fiscal Digital por Internet, con impresión de XML. - Remisión y fotografías; Reporte fotográfico; Anexo 11 "FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE BIENES"; NOTAS DE REMISIONES; PRUEBAS DE LABORATORIO; RECIBOS DE ENTREGA EN ALMACÉN."; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en el acta entrega recepción de los bienes conforme a lo establecido en su cláusula "...SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES...QUE SEÑALA: LA ENTREGA SE REALIZARÁ EN EL ALMACÉN DE INFRAESTRUCTURA VIAL UBICADO EN LA SEGUNDA PRIVADA BENITO JUÁREZ, S/N, COLONIA FRANCISCO I. MADERO PUEBLA, PUEBLA..."; Así también, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de las salidas del almacén de éstos bienes conforme fueron requeridos para la realización de los señalamientos horizontales y/o verticales objeto del contrato, por lo que, esta autoridad fiscalizadora determina que los bienes no fueron proporcionados.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,239,000.00 (Dos millones doscientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M. N.), cuyo objeto del contrato fue la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL ..."

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-40 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,239,000.00 (Dos millones doscientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M. N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

61 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$11,752,195.00

Adquisición de equipo especializado semafórico", siendo el proveedor adjudicado Semex, S.A. de C.V., 31/12/2020

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$11,752,195.00 corresponde al procedimiento de excepción a la licitación Pública mediante adjudicación directa CMA-SEMOVI-AD-266/2020 referente a la "adquisición de equipo especializado semafórico", siendo el proveedor adjudicado Semex, S.A. de C.V.

Del procedimiento de adjudicación excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa CMA-SEMOVI-AD-266/2020 referente a la "adquisición de equipo especializado semafórico", el contrato de prestación del servicio celebrado por una parte el Secretario de Movilidad, asistido por el Director de Seguridad Vial y la titular de la Unidad Jurídica de la Secretaria de Movilidad del Honorable Ayuntamiento

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

del Municipio de Puebla y por otra parte la persona moral denominada SEMEX S.A. DE C.V. En la cláusula tercera, de las "Especificaciones Técnicas de los Bienes" punto 120 "Entregables" la cual indica "...1. El proveedor adjudicado deberá entregar en formato impreso y digital (PDF), así como el listado de los equipos entregados el cual debe incluir: marca, modelo y número de serie. 2. Carta en formato impreso la cual contenga los datos del personal como son: Nombre, teléfono de oficina y móvil, y dirección de correo electrónico para atender temas de la garantía..." (Sic). La Entidad Fiscalizada no presentó los entregables en formato impreso y digital (PDF) así como el listado de los equipos entregados el cual debe incluir: marca, modelo y número de serie, la carta en formato impreso la cual contenga los datos del personal como son: nombre, teléfono de oficina y móvil, y dirección de correo electrónico para atender temas de la garantía. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; punto cuarto del contrato de prestación de servicios, Anexo 61.

Se requiere los entregables en formato impreso y digital (PDF), así como, el listado de los equipos de entrega el cual debe incluir: marca, modelo y número de serie, la carta en formato impreso la cual contenga los datos del personal como son: nombre, teléfono de oficina y móvil, y dirección de correo electrónico para atender temas de la garantía.

No presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet incumpliendo con los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Por lo que incumplió con el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cláusula quinta de la "Forma de Pago" párrafo segundo, según el contrato de prestación de servicio.

Se requiere Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

No presentó las pólizas de registro contables y presupuestarias con documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Se requiere auxiliares de mayor y las pólizas de registro contables y presupuestarias con su documentación comprobatoria.

No presentó la transferencia electrónica de fondos o comprobante bancario anexando la factura firmada y sellada por la persona que recibió a entera satisfacción del contratante y anexando reporte fotográfico. Por lo que incumplió con los artículos 69, 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; cláusula quinta de la "Forma de Pago" según el contrato de prestación de servicio.

Se requiere la transferencia electrónica de fondos anexando la factura, con el reporte de entrega firmada y sellada por la persona que recibió a entera satisfacción del contratante y reporte fotográfico.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Remitir copia certificada de estado de cuenta bancario donde se refleje la operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: la información y documentación aportada por la entidad fiscalizada, así como a los argumentos vertidos, consistentes en: "Con el objetivo de atender la observación que se menciona, se remiten en formato impreso y digital los siguientes elementos de evidencia documental: Auxiliares de mayor que contienen la integración del importe observado; Pólizas de registro contable y presupuestario; Documentación comprobatoria y justificativa consistente en órdenes de pago identificadas con los números 1500011037, 1500013848, 1500013883 y 1500013895, los cuales contienen, entre otros, los siguientes documentos: - Transferencias, - Comprobante Fiscal Digital por Internet, con impresión de XML y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet; Acta de materiales que contiene marca, modelo y número de serie; Reporte fotográfico; Remisiones; Estados de cuenta bancarios emitidos por la institución financiera Banorte, de las cunetas número 1092453938 y 08080003069, en los que se muestran los pagos efectuados al proveedor."; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en el documento donde se asiente que el servicio prestado se realizó a entera satisfacción del contratante debidamente firmada y sellada (acta entrega recepción del servicio). Asimismo, incumplió lo establecido en la cláusula tercera, de las "Especificaciones Técnicas de los Bienes" punto 120 "Entregables" la cual indica "...1. El proveedor adjudicado deberá entregar en formato impreso y digital (PDF), así como el listado de los equipos entregados el cual debe incluir: marca, modelo y número de serie. 2. Carta en formato impreso la cual contenga los datos del personal como son: Nombre, teléfono de oficina y móvil, y dirección de correo electrónico para atender temas de la garantía...", por lo que, esta autoridad fiscalizadora determina que los bienes, no fueron proporcionados.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$11,752,195.00 (Once millones setecientos cincuenta y dos mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M. N.), cuyo objeto del contrato fue la "Adquisición de equipo especializado semafórico".

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-41 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$11,752,195.00 (Once millones setecientos cincuenta y dos mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M. N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 69, 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; punto quinto de "la forma de pago" del contrato de Prestación de Servicios.

62 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M. N.).

Adquisición de Material Eléctrico y contrato realizado con Iluminación comercial de Puebla, S. A. de C. V., 31 de diciembre de 2020.

Participaciones

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Importe Observado: \$1,100,000.00

Adquisición de Material Eléctrico y contrato realizado con Iluminación comercial de Puebla, S. A. de C. V., 31/12/2020

Participaciones

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,100,000.00 corresponde al procedimiento de adjudicación por Invitación de carácter nacional número CMA-SEMOVI-CI-348/2020, solicitado por el Secretario de Movilidad para la "Adquisición de Material Eléctrico"

El procedimiento de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

De la revisión del contrato SEMOVI/1701/006/DSV/2020 se determinó en la "...cláusula PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar en favor de "EL CONTRATANTE", la ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, en adelante "LOS BIENES" TERCERA. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE "LOS BIENES" "LAS PARTES" conviene que "LOS BIENES" Objeto del presente contrato se describe de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas: ...", (sic). Se determinó lo siguiente, Anexo 62.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

No presentó pólizas de registro contables y presupuestarias, evidencia del pago, CFDI incumpliendo con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, evidencia del pago, CFDI.

No presentó las cantidades solicitadas en la requisición y el contrato SEMOVI/1701/006/DSV/2020 como menciona en la cláusula TERCERA. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE "LOS BIENES" "LAS PARTES" conviene que "LOS BIENES" Objeto del presente contrato se describe de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas: ..., Artículo 104, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir aclaración, justificación de las cantidades solicitadas en la requisición y el contrato.

No presentó la evidencia de la recepción del material eléctrico adquirido, Artículo 104, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir evidencia de que la recepción del material eléctrico adquirido se realizó conforme a lo dispuesto en el presente contrato.

No presentó evidencia fotográfica de los servicios recibidos ni documental justificando que recibieron los servicios a entera satisfacción. Artículos 42 y 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir evidencia fotográfica de los servicios recibidos y documentos que justifiquen los servicios recibidos a entera satisfacción.

No presentó evidencia de que supervisó el debido cumplimiento de los contratos o pedidos, verificando el cumplimiento de los plazos, garantías, condiciones, calidad, contraprestaciones, operación y en general los actos posteriores a la suscripción del contrato o respectivo pedido. Incumpliendo con el artículo 24 del Reglamento que establece el límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere evidencia de que supervisó el debido cumplimiento de los contratos o pedidos, verificando el cumplimiento de los plazos, garantías, condiciones, calidad, contraprestaciones, operación y en general los actos posteriores a la suscripción del contrato o respectivo pedido.

Remitir copia certificada de estado de cuenta bancario donde se refleje la operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "SE REMITE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, EN FORMATO IMPRESO Y DIGITAL,

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

CON LA FINALIDAD DE DAR ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN QUE SE INDICA: PÓLIZAS DE REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO; EVIDENCIA DEL PAGO CONSISTENTE EN ORDEN DE PAGO IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 1500008058 MISMA QUE CONTIENE: - COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CON IMPRESIÓN DE XML Y VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET. - REPORTE FOTOGRÁFICO; VALE DE ENTREGA DE MATERIALES CON ANEXO FOTOGRÁFICO; ESTADO DE CUENTA EN EL CUAL SE REFLEJA EL PAGO EFECTUADO AL PROVEEDOR, EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA BANORTE DE LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 1092453938.; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en el acta entrega recepción con recibido a entera satisfacción del material eléctrico; no proporcionó evidencias fotográficas legibles las cuales permitirán identificar el material eléctrico adquirido; asimismo, no proporcionó la aclaración y justificación de las cantidades solicitadas en la requisición y el contrato, no proporcionó evidencia de la supervisión al debido cumplimiento del contratos., por lo que, esta autoridad fiscalizadora determina que los bienes adquiridos, no fueron proporcionados.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M. N.), cuyo objeto del contrato fue la Adquisición de Material Eléctrico.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-42 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M. N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 104, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 24 del Reglamento que establece el límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

63 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros para Seguridad

Importe Observado: \$4,095,998.28

Adquisición de Kits siendo el proveedor adjudicado Productos ERN, S.A. de C.V., 31/12/2020

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de Adjudicación
Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Por \$4,095,998.28 corresponde al procedimiento de adjudicación de la Licitación Pública Nacional número CMA-SSC-LP-507/2020 referente a la "Adquisición de Kits para la Secretaría de Seguridad Ciudadana", por un monto adjudicado de \$4,095, 998.28, siendo el proveedor adjudicado Productos ERN, S.A. de C.V.

Del procedimiento de adjudicación de la Licitación Pública Nacional número CMA-SSC-LP-507/2020 referente a la "Adquisición de Kits para la Secretaria de Seguridad Ciudadana" en el acta de fallo de la Licitación Pública Nacional Número CMA-SSC-LP-507/2020 celebrada el día 10 de diciembre de 2020, indica en el inciso B) que el Licitante Adjudicado se compromete a entregar en el lugar, fechas y horarios indicados, de igual forma en el punto quinto ... " el lugar de entrega de los bienes será: Boulevard San Felipe numero 2600 colonia Rancho Colorado, código postal 72040, Puebla Pue..."

Del contrato de "Adquisición de Kits para la Secretaría de Seguridad Ciudadana", celebrado por una parte María de Lourdes Rosales Martínez en su Calidad de Secretaria de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla, asistido por José Tlachi Meneses en su carácter de coordinador general de operatividad policial, y María del Consuelo Moreno Criollo, Directora Administrativa y por otra parte la persona moral Productos ERN S.A. DE C.V. representada por Julio Cesar González López, con base a su cláusula primera: del Objeto del contrato "... el Proveedor se obliga a entregar al contratante los bienes relativos a la "... "Adquisición de Kits para la Secretaria de Seguridad Ciudadana...". La Entidad Fiscalizada no presentó el acta celebrada por parte de la Contraloría Municipal en el acto de recepción de Adquisición de Kits para la Secretaria de Seguridad Ciudadana. Por lo que incumplió a los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, fracción I, 24, 26, fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere el acta celebrada por parte de la Contraloría Municipal firmada por cada uno de los participantes.

No presentó entregables a entera satisfacción o Anexo 10 "Formato de Notificación de Entrega de los bienes" como lo establece el punto 22 "Notificación de Entrega de los Bienes" según las bases del procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió el artículo 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, punto 22 de las bases del procedimiento de adjudicación.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se requiere el oficio de notificación de entrega de los bienes y copia certificada de estado de cuenta bancario donde se refleje la operación, Anexo 63.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "SE PROPORCIONA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, IMPRESA Y DIGITAL, CON LA CUAL SE PRETENDE DAR ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN RESPECTIVA: OFICIO NÚMERO SSC/DA/00228/2021 EN EL QUE SE INDICA QUE EL SERVICIO FUE RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DEPENDENCIA; ESTADO DE CUENTA BANCARIO EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA SANTANDER, DE LA CUENTA NÚMERO 506320816 EN LA CUAL SE MUESTRAN LOS PAGOS EFECTUADOS AL PROVEEDOR; ADICIONALMENTE SE ENTREGA EN FORMATO DIGITAL: ANEXO 10 DENOMINADO FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE BIENES; ACTA ENTREGA DE LOS KIDS FIRMADA POR LAS PERSONAS QUE ENTREGARON Y RECIBIERON EL PRODUCTO."; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en el acta celebrada por parte de la Contraloría Municipal en el acto de recepción de Adquisición de Kits para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asimismo, no proporcionó las actas entrega recepción de los bienes recibidos a entera satisfacción, por lo que, esta autoridad fiscalizadora determina que los bienes no fueron proporcionados.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$4,095,998.28 (Cuatro millones noventa y cinco mil novecientos noventa y ocho pesos 28/100 M. N.), cuyo objeto del contrato fue la "ADQUISICIÓN DE KITS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA".

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-43 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$4,095,998.28 (Cuatro millones noventa y cinco mil novecientos noventa y ocho pesos 28/100 M. N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 16, fracción I, 24, 26, fracción II del Reglamento que

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

64 Elemento(s) de Revisión: Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

Importe Observado: \$2,495,450.00

Corresponde al Contrato PCyGIR-08/2020 por la "...ADQUISICIÓN DE ESTACIONES DE MULTIALERTAMIENTO DE RIESGOS PARA LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y ADQUISICIÓN DE ESTACIONES DE ALERTAMIENTO SÍSMICO PARA UNIDADES HABITACIONALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO ..." (sic); contrato a favor del proveedor SMARTI SOLUCIONES TECNOLOGICAS AVANZADAS, S.A. DE C.V., 02/12/2020

Participaciones

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$2,495,450.00, la Entidad no presentó CFDI en formato PDF y XML, transferencia electrónica anexando documento "... previa entrega de los bienes a entera satisfacción de la contratante...". Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 64.

Se requiere CFDI en formato PDF y XML, transferencia electrónica anexando documento donde conste previa entrega de los bienes a entera satisfacción de la contratante.

No presentó evidencia fotográfica visible. Por lo que incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "SE ENVÍAN EN FORMATO IMPRESO Y PDF CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA PRESENTE OBSERVACIÓN, LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN: TRANSFERENCIA IDENTIFICADA CON NÚMERO T8545; ORDEN DE PAGO NÚMERO 021 POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN ESTACIONES MULTIALERTAMIENTO DE RIESGOS Y ESTACIONES DE ALERTAMIENTO SÍSMICO EN UNIDADES HABITACIONALES"; Oficio número SPCyGIR-EA-1033/2020 en el que se manifiesta por parte de la Dependencia la recepción del servicio a entera satisfacción; Comprobante Fiscal Digital por Internet, con impresión de XML y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet; Reporte fotográfico; Memoria técnica."; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación,

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en las actas entrega recepción de los bienes recibidos a entera satisfacción, si bien proporciona evidencia fotográfica, éstas no prueban que los bienes hayan sido entregados, por lo que, esta autoridad fiscalizadora determina que los bienes adquiridos, no fueron proporcionados.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,495,450.00 (Dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M. N.), cuyo objeto del contrato fue la "ADQUISICIÓN DE ESTACIONES DE MULTIALERTAMIENTO DE RIESGOS PARA LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y ADQUISICIÓN DE ESTACIONES DE ALERTAMIENTO SÍSMICO PARA UNIDADES HABITACIONALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO ...".

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-44 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,495,450.00 (Dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M. N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

65 Elemento(s) de Revisión: Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

Importe Observado: \$19,117,731.25

Corresponde al procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública Nacional número CMA-SSC-LP-302/2020/2DA, solicitado por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla para la Adquisición de 434 dispositivos de mano inteligente, licenciamiento para uso de software para dispositivos inteligentes, licenciamiento de uso de software para el administrador de dispositivos y servicio de telefonía celular para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito, ahora Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla.

Documentación soporte:

Contratos

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$19,117,731.25, de la revisión a la documentación de la Adquisición de 434 dispositivos de mano inteligente, licenciamiento para uso de software para dispositivos inteligentes, licenciamiento de uso de software para el administrador de dispositivos y servicio de telefonía celular para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito, ahora Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla, se llevó a cabo con el prestador de servicios PSV Sistemas S.A. de C.V., al amparo del contrato número SSC/DA/DCF-062/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, en el cual se establece en la Cláusula Tercera las especificaciones y los entregables que deberá proporcionar de la partida 1 al término de la configuración y entrega de los bienes que será de los 434 equipos de mano inteligentes de banda ancha configurados a entera satisfacción del cliente, listado en formato impreso y digital con la información de los equipos en el cual indiquen marca, modelo y número de serie, listado del personal con nombre y firma en formato impreso que recibió la transferencia de conocimiento, carta en formato impreso con los datos de contacto para reportar los equipos y hacer válidas las garantías, y de las partidas 2 y 3 listados de usuarios y claves de acceso creadas, listado del personal con nombre y firma en formato impreso que recibió la transferencia de conocimiento, manual de usuario del software instalado en el dispositivo de mano inteligente, carta con los datos de contacto para reportar fallas y dudas del uso del software, certificación que acredite el uso del software a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal ahora Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla hasta el 31 de diciembre del 2020, firmado y sellado, media de instalación del software o liga de descarga para su instalación, se observa que no presenta documentación que acredite el cumplimiento establecido en las cláusulas tercera y sexta; por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26, fracción II, 27, fracción I y 28, fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Cláusula Tercera del contrato número SSC/DA/DCF-062/2020. Anexo 65.

Se requiere la documentación comprobatoria y justificativa que ampare la realización de la prestación del servicio como lo establece en los entregables de la Cláusula Tercera, listado del personal beneficiario al que se le entregaron los 434 dispositivos, informe en el que se indique el impacto social y el costo-beneficio generado por la implementación del proyecto.

De la revisión a la documentación de la orden de pago con folio 1500001530 de fecha 17 de febrero de 2021, en la que se incluye el Oficio SSC/DA/5915/2020 suscrito por la Directora, Administrativa de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla y dirigido al Director de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal de fecha 28 de diciembre de 2020, en el que solicita la generación de los pasivos correspondientes a los compromisos pendientes de pago adquiridos derivados de los contratos signados, no remite documento que ampare la respuesta a la solicitud referida; por lo que, incumplió con los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se requiere documento en el que se indique el estado que guarda el trámite de la creación de los sub-números de activos fijos de los 434 dispositivos solicitado mediante oficio SSC/DA/0600/2021 mismo que

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

obtuvo respuesta mediante oficio SECAD-DGE-380/2021 en el que se le informa que no se puede atender la solicitud por las inconsistencias en el número de dispositivos por fondo y área funcional y póliza de registro que ampare la generación del pasivo solicitado en el oficio SSC/DA/5915/2020.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: Se remite la siguiente información impresa y digital, con el objetivo de atender la observación en cuestión: Relación integrada con datos del sistema contable del Municipio, en los que se indica número de activo fijo, subnúmero, fecha de capitalización, denominación, valor de adquisición, depreciación acumulada, valor contable; Adicionalmente en formato digital:

- Entregables anexos a la orden de pago que contienen, entre otros: - Listados de usuarios y claves de acceso.
- Constancias de entrega de radios; - Listados de equipo con modelo, marca y número de serie. - Listado de personal que recibió la transferencia de conocimiento. - Manuales de usuarios.

- Carta con datos de contacto para reportar fallas y dudas. - Acreditación del uso de software. - Liga de descarga del Software; Adicionalmente se remite en formato digital: Oficio número SECAD-DGE-390/2021 en el que se informa el alta de bienes muebles tecnológicos junto con listado anexo; Acta entrega de los 434 dispositivos de mano inteligente."; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en los documentos que amparen la realización de la prestación del servicio como lo establece en los entregables de la Cláusula Tercera, asimismo, no proporcionó el listado del personal beneficiario al que se le entregaron los 434 dispositivos; no presentó el informe en el que se indique el impacto social y el costo-beneficio generado por la implementación del proyecto, y no proporcionó el acta entrega recepción de los bienes con recibo a entera satisfacción, por lo que, esta autoridad fiscalizadora determina que los bienes adquiridos, no fueron proporcionados.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$19,117,731.25 (Diecinueve millones ciento diecisiete mil setecientos treinta y un mil 25/100 M. N.), cuyo objeto del contrato fue la Adquisición de 434 dispositivos de mano inteligente, licenciamiento para uso de software para dispositivos inteligentes, licenciamiento de uso de software para el administrador de dispositivos y servicio de telefonía celular para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito, ahora Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-45 Pliego de observaciones.

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$19,117,731.25 (Diecinueve millones ciento diecisiete mil setecientos treinta y un mil 25/100 M. N.).

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26, fracción II, 27, fracción I y 28 fracciones I, II y III del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

66 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$2,605,110.60

Servicios de Infraestructura Tecnológica, refacciones y accesorios menores de cómputo para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", 31/12/2020

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$2,605,110.60 corresponde a la revisión del contrato FORM.3702-A/SECAD1821/0920 se determinó en la "...cláusula Novena. -de las obligaciones del "el Proveedor" I. Entregar los bienes materia del presente contrato, invariablemente con las características, calidad y especificaciones señaladas en la cláusula Tercera; VIII. De acuerdo con lo establecido en el fallo de fecha 13 de octubre de 2020, "El Proveedor" se compromete a: para todas las partidas excepto la partida 25: a) entrega los bienes en su empaque original y debidamente sellados, de tal manera que se conserven en perfecto estado, hasta su recepción en las instalaciones indicadas, B) realizar el cambio al 100% de los bienes que resulten dañados, l) Proporcionar carta en hoja membretada y debidamente firmada por el representante legal y/o apoderado, donde indique los tiempos de garantía de cada una de las partidas", Anexo 66.

El procedimiento de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Se observó que no presentó acta respectiva por la entrega de los bienes en el lugar señalado incumpliendo con el artículo 24 del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Público Estatal y Municipal. No presentó la garantía por escrito refacciones y accesorios menores de cómputo incumpliendo con la cláusula novena inciso I del contrato FORM.3702-A/SECAD1821/0920.

Se requiere, copia certificada de Acta por la recepción de los bienes, garantía por escrito de los equipos ofertados y remitir estado de cuenta bancario donde se refleje la operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "SE PROPORCIONA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, EN FORMATO IMPRESO Y DIGITAL PARA ATENDER LA OBSERVACIÓN EN COMENTO: ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES; CARTAS DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS OFERTADOS; ESTADO DE CUENTA BANCARIO, EN EL CUAL SE REFLEJA EL PAGO REALIZADO, EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA BANORTE DE LA CUENTA NÚMERO 1092453938; SE ENTREGA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL; DE IGUAL FORMA, SE ENTREGA COPIA CERTIFICADA DE LA GARANTÍA POR ESCRITO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA NOVENA INCISO I DEL CONTRATO FORM.3702-A/SECAD1821/0920."; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en las actas entrega recepción de los bienes adquiridos, incumpliendo la Cláusula Novena. –de las obligaciones del "el Proveedor" I. Entregar los bienes materia del presente contrato, invariablemente con las características, calidad y especificaciones señaladas en la cláusula Tercera; asimismo, no proporcionó la evidencia documental de haber recibido los bienes en su empaque original debidamente sellados, lo anterior, por lo que, esta autoridad fiscalizadora determina que los bienes adquiridos, no fueron proporcionados.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,605,110.60 (Dos millones seis cientos cinco mil ciento diez pesos 60/100 M. N.), cuyo objeto del contrato fue el de Servicios de Infraestructura Tecnológica, Refacciones y Accesorios menores de cómputo para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-46 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,605,110.60 (Dos millones seis cientos cinco mil ciento diez pesos 60/100 M. N.).

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 55, fracciones I, II, V y VIII y 72, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 24 del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

67 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$2,957,652.94

Adquisición de equipamiento para el fortalecimiento de la Infraestructura de Telecomunicaciones y Sistemas de Almacenamiento del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, 31/12/2020.

Participaciones

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$2,957,652.94 corresponde a la revisión del contrato FORM.3702-A/SECAD1821/0920 se determinó en la "...cláusula Novena. -de las obligaciones de "el Proveedor" I. Entregar los bienes materia del presente contrato, invariablemente, con las características y especificaciones señaladas en la cláusula tercera. VIII. De acuerdo con lo establecido en el fallo de fecha 09 de noviembre de 2020, "el Proveedor" se compromete a: A) Entregar los bienes en su empaque original y debidamente sellados, de tal manera que se conserven en perfecto estado, hasta su recepción en las instalaciones indicadas. I)Proporcionar carta en hoja membretada y debidamente firmada por "El Proveedor" donde indique los tiempos de garantía de cada una de las partidas", Anexo 67.

El procedimiento de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Se observó que no presentó acta respectiva por la entrega de los bienes adquiridos incumpliendo con el artículo 24 del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Se requiere acta respectiva por la entrega de los bienes adquiridos.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

No presentó evidencia de la entrega de los bienes en su empaque original y debidamente sellados, incumpliendo con la cláusula novena fracción VIII inciso A del contrato FORM.3702-A/SECAD1821/0920.

Remitir copia certificada de la evidencia de haber recibido los bienes en su empaque original debidamente sellados y copia certificada de estado de cuenta bancario donde se refleje la operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "SE REMITE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA ATENDER LA OBSERVACIÓN EN COMENTO: ESTADO DE CUENTA BANCARIO, EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA BANORTE, DE LA CUENTA NÚMERO 1092453938, EN LA QUE SE REFLEJA EL PAGO EFECTUADO"; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en las actas entrega recepción de los bienes adquiridos, incumpliendo la Cláusula Novena. –de las obligaciones de "el Proveedor" I. Entregar los bienes materia del presente contrato, invariablemente, con las características y especificaciones señaladas en la cláusula tercera; asimismo, no proporcionó la evidencia documental de haber recibido los bienes en su empaque original debidamente sellados, por lo que, esta autoridad fiscalizadora determina que los bienes adquiridos, no fueron proporcionados.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,957,652.94 (Dos millones novecientos cincuenta y siete mil seis cientos cincuenta y dos pesos 94/100 M. N.), cuyo objeto del contrato fue la Adquisición de equipamiento para el fortalecimiento de la Infraestructura de Telecomunicaciones y Sistemas de Almacenamiento del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-47 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,957,652.94 (Dos millones novecientos cincuenta y siete mil seis cientos cincuenta y dos pesos 94/100 M. N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 55, fracciones I, II, V y VIII y 72,

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 24 del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

68 Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Importe Observado: \$2,075,185.25

Corresponde al Contrato de Adquisición sin número para la "...ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ANTISÉPTICOS Y SANITIZANTES PARA LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", a favor del proveedor IMHOTEP Asesores y Comercializadores, S.A. de C.V., 27/03/2020

Documentación soporte:

Contratos
Requisición de Compra
Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$2,075,185.25, la Entidad no presentó documentación que compruebe la entrada y salida a la bodega B de los productos antisépticos y sanitizantes para las oficinas de las Dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de acuerdo a lo establecido en el Contrato s/n cláusula segunda Plazo y Lugar de Entrega ubicada en Calle Serdán número 416 en San Felipe Hueyotlipan en Puebla, Pue; documento de entregables a entera satisfacción, así como, evidencia fotográfica. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Anexo 68.

Se requiere comprobación de la recepción de los productos antisépticos y sanitizantes tanto de la entrada a la bodega "B" como la salida/entrada a las diferentes Dependencias del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, documento de recepción de entregables a entera satisfacción debidamente requisitado, así como, evidencia fotográfica visible.

No presentó acta correspondiente a la recepción de productos antisépticos y sanitizantes para las oficinas de las Dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Por lo que incumplió con el artículo 24, segundo párrafo del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere acta de la recepción de productos antisépticos y sanitizantes para las oficinas de las Dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "SE REMITE PARA ATENDER LA OBSERVACIÓN AQUÍ MENCIONADA, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: OFICIO DE RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DEPENDENCIA, NÚMERO SECAD-DATA-OP-171/2020"; "REMISIÓN DE LOS PRODUCTOS; EVIDENCIA FOTOGRÁFICA; PARA SOLVENTAR LA "ENTRADA DEL ALMACÉN UBICADO EN BOULEVARD AGUILES SERDÁN NO. 416, BODEGA "B", SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, PUEBLA," y "REPORTE FOTOGRÁFICO", se anexa copia simple de la siguiente documentación, misma que no se procede a certificar por ser copia simple: Remisión No. 887P de entrada a Almacén de fecha 01 de abril de 2020; Reporte fotográfico; Referente a la "Salida del almacén ubicado en Boulevard Aquiles Serdán No. 416, bodega "B", San Felipe Hueyotlipan, Puebla," en el expediente que obra en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, no se cuenta con la siguiente documentación: Vales de salida; Cabe mencionar que en las observaciones del Acta Entrega mediante los cuales se hace contar en la observación número 20 que el Servidor Público Saliente de la Administración Municipal 2018-2021 no entrega expedientes físicos completos y la relación de expedientes descrita en el anexo no corresponde a lo encontrado físicamente; Para tal efecto se anexa copia certificada en cd e impresa de lo siguiente: Acta Entrega-Recepción de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Administración 2018-2021; Anexos al Acta Entrega -Recepción de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Administración 2018-2021; Observaciones Acta Entrega-Recepción de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Administración 2018-2021; Asimismo, se adjunta acta circunstanciada elaborada el día veintiséis de mayo del presente, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta dependencia, no se identificó la documentación soporte para solventar esta observación, en uso de sus facultades y atribuciones."; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en las entradas y salidas del almacén de los insumos en la Bodega B ubicada en Calle Serdán número 416 en San Felipe Hueyotlipan en Puebla, Pue, incumpliendo la Cláusula Segunda "Plazo y Lugar de Entrega, asimismo, no proporcionó las actas entrega recepción con recibo a entera satisfacción de los productos antisépticos y sanitizantes para las oficinas de las Dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, lo anterior, lo confirma el propio ente al argumentar en su respuesta a la presente observación lo siguiente "Referente a la "Salida del almacén ubicado en Boulevard Aquiles Serdán No. 416, bodega "B", San Felipe Hueyotlipan, Puebla," y "reporte fotográfico" en el expediente que obra en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, no se cuenta con la siguiente documentación: * Vales de salida."; asimismo la entidad también manifiesta lo siguiente "Cabe mencionar que en las observaciones del Acta Entrega mediante los cuales se hace contar en la observación número 20 que el Servidor Público Saliente de la Administración Municipal 2018-2021 no entrega expedientes físicos completos y la relación de expedientes descrita en el anexo no corresponde a lo encontrado físicamente.", y concluye argumentando que "Asimismo, se adjunta acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el día veintiséis de mayo del presente, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta dependencia, no se identificó la documentación soporte para solventar esta observación, en uso de sus facultades y atribuciones."; por lo que, esta autoridad fiscalizadora determina que los productos antisépticos y sanitizantes, no fueron proporcionados.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,075,185.25 (Dos millones setenta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos 25/100 M. N.), cuyo objeto del contrato fue la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ANTISÉPTICOS Y SANITIZANTES PARA LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-48 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,075,185.25.

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 24, segundo párrafo del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

69 Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Importe Observado: \$1,176,262.04

Corresponde al Contrato de Adquisición sin número para la "... ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA...", contrato realizado con el proveedor SERVI R_R PRODUCTOS, S.A. DE C.V. en cuya Cláusula Tercera "De las Especificaciones Técnicas y Precio Unitario" se obliga a suministrar los bienes de acuerdo a las 2 partidas detalladas en la misma., 27/03/2020

Documentación soporte:

Contratos
Requisición de Compra
Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por \$1,176,262.40, la Entidad no presentó documentación que compruebe la entrada a la bodega "B", así como, salida de la bodega "B" a las diferentes dependencias de los suministros médicos para la prevención del COVID-19 en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Adquisición sin número en su cláusula "...SEGUNDA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA (sic) en el domicilio ubicado Boulevard Aquiles Serdán, No. 416 bodega "B", San Felipe Hueyotlipan, Puebla, Pue..."(sic), así como, los entregables a entera satisfacción y evidencia fotográfica. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere documentación que compruebe la recepción de los suministros médicos para la prevención del COVID-19 tanto de la entrada a la bodega "B" como la salida/entrada para las diferentes Dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de donde se realizó la requisición, documento de recepción de entregables a entera satisfacción debidamente requisitado, así como, evidencia fotográfica visible.

No presentó acta correspondiente a los suministros médicos para la prevención del COVID-19 en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Por lo que incumplió con el artículo 24, segundo párrafo del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 69.

Se requiere acta de la recepción de los suministros médicos para la prevención del COVID-19 en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "Se remite para atender la presente observación, la documentación impresa y digital que a continuación se informa: Oficio número SEACAD-DATA-OP-173/2020, mediante el cual se recibe a entera satisfacción de la Dependencia; Vale de entrega de material; Evidencia fotográfica de la entrega del material; Para solventar la "Entrada del almacén ubicado en Boulevard Aquiles Serdán No. 416, bodega "B", San Felipe Hueyotlipan, Puebla," y "Reporte Fotográfico", se anexa copia de la siguiente documentación: Remisión S/N de entrada a Almacén, sin fecha, Reporte fotográfico; Referente a la "Salida del almacén ubicado en Boulevard Aquiles Serdán No. 416, bodega "B", San Felipe Hueyotlipan, Puebla,".

En el expediente que obra en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, no se cuenta con la siguiente documentación: Vales de salida; Cabe mencionar que en las observaciones del Acta Entrega mediante los cuales se hace contar en la observación número 20 que el Servidor Público saliente de la Administración Municipal 2018-2021 no entrega expedientes físicos completos y la relación de expedientes descrita en el anexo no corresponde a lo encontrado físicamente; para tal efecto se anexa copia certificada en cd e impresa de lo siguiente: Acta Entrega -Recepción de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Administración 2018-2021; Anexos al Acta Entrega -Recepción de la Dirección de Recursos

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Materiales y Servicios Generales, Administración 2018-2021; Observaciones Acta Entrega -Recepción de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Administración 2018-2021; Asimismo, se adjunta acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el día veintiséis de mayo del presente, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta dependencia, no se identificó la documentación soporte para solventar esta observación, en uso de sus facultades y atribuciones."; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en las entradas y salidas del almacén de los insumos en la Bodega B ubicada en Calle Serdán número 416 en San Felipe Hueyotlipán en Puebla, Pue, incumpliendo la Cláusula Segunda "Plazo y Lugar de Entrega, asimismo, no proporcionó las actas entrega recepción con recibo a entera satisfacción de los suministros médicos para la prevención del COVID-19, lo anterior, lo confirma el propio ente al argumentar en su respuesta a la presente observación lo siguiente "Referente a la "Salida del almacén ubicado en Boulevard Aquiles Serdán No. 416, bodega "B", San Felipe Hueyotlipán, Puebla," y "reporte fotográfico" en el expediente que obra en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, no se cuenta con la siguiente documentación: * Vales de salida, * Reporte fotográfico."

Asimismo la entidad también manifiesta lo siguiente "Cabe mencionar que en las observaciones del Acta Entrega mediante los cuales se hace contar en la observación número 20 que el Servidor Público Saliente de la Administración Municipal 2018-2021 no entrega expedientes físicos completos y la relación de expedientes descrita en el anexo no corresponde a lo encontrado físicamente.", y concluye argumentando que "Asimismo, se adjunta acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el día veintiséis de mayo del dos mil veintidós, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta dependencia, no se identificó la documentación soporte para solventar esta observación, en uso de sus facultades y atribuciones."; por lo que, esta autoridad fiscalizadora determina que los insumos médicos, no fueron proporcionados.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$1,176,262.40 (Un millón ciento setenta y seis mil doscientos setenta y dos pesos 04/100 M. N.), cuyo objeto del contrato fue la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-49 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,176,262.04 (Un millón ciento setenta y seis mil doscientos setenta y dos pesos 04/100 M. N.).

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 24, segundo párrafo del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

70 Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Importe Observado: \$2,188,464.07

Corresponde al Contrato de Adquisición sin número para la "...ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA...", contrato realizado con el proveedor XNEPK PROFESIONALES, S.A. DE C.V. en cuya Cláusula "...TERCERA. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIO UNITARIO..." se obliga a suministrar los bienes de acuerdo a las 8 partidas detalladas en la misma., 24/12/2020

Participaciones por \$1,273,844.67

Recursos Fiscales por \$914,619.40

Documentación soporte:

Contratos

Requisición de Compra

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$2,188,464.07, la Entidad no presentó documentación que compruebe la entrega de insumos para prevenir la propagación del virus SARS-COV-2 para diferentes Dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de acuerdo a lo establecido en su Contrato de Adquisición sin número cláusula segunda "Plazo y Lugar de Entrega" en la Bodega B ubicada en Calle Serdán número 416 en San Felipe Hueyotlipan en Puebla, Pue; documento de entregables a entera satisfacción, así como, evidencia fotográfica. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 70.

Se requiere documentación que compruebe la recepción de los insumos para prevenir la propagación del virus SARS-COV-2 tanto de la entrada a la bodega "B" como la salida/entrada para diferentes Dependencias

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, documento de recepción de entregables a entera satisfacción debidamente requisitado, así como evidencia fotográfica visible.

No presentó acta correspondiente a la recepción de material médico, equipo de desinfección y servicios para atender los requerimientos del Gobierno Municipal por la Contingencia Sanitaria. Por lo que incumplió con el artículo 24, segundo párrafo del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere acta de la recepción de material médico, equipo de desinfección y servicios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "SE REMITE PARA LA ATENCIÓN DE LA OBSERVACIÓN QUE SE MENCIONA, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN FORMATO IMPRESO Y DIGITAL: MEMORANDO NÚMERO SECAD/DRMSG/MSI/TP/005/2021, MEDIANTE EL CUAL SE MANIFIESTA LA ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN; FORMATO DE REMISIÓN DE LOS PRODUCTOS; PARA SOLVENTAR LA "ENTRADA DEL ALMACÉN UBICADO EN BOULEVARD AQUILES SERDÁN NO. 416, BODEGA "B", SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, PUEBLA," se anexa copia simple de la siguiente documentación, misma que no se procede a certificar por ser copia simple: Remisión No. S040121 de entrada a Almacén, sin fecha; Referente a la "SALIDA DEL ALMACÉN UBICADO EN BOULEVARD AQUILES SERDÁN NO. 416, BODEGA "B", SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, PUEBLA," Y "REPORTE FOTOGRÁFICO" en el expediente que obra en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, no se cuenta con la siguiente documentación: Vales de salida, Reporte fotográfico; cabe mencionar que en las observaciones del Acta Entrega mediante los cuales se hace constar en la observación número 20 que el Servidor Público Saliente de la Administración Municipal 2018-2021 no entrega expedientes físicos completos y la relación de expedientes descrita en el anexo no corresponde a lo encontrado físicamente. Para tal efecto se anexa copia certificada en cd e impresa de lo siguiente: Acta Entrega -Recepción de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Administración 2018-2021; Anexos al Acta Entrega -Recepción de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Administración 2018-2021; Observaciones Acta Entrega -Recepción de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Administración 2018-2021.

Asimismo, se adjunta acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el día veintiséis de mayo del dos mil veintidós, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta dependencia, no se identificó la documentación soporte para solventar esta observación, en uso de sus facultades y atribuciones; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en las entradas y salidas del almacén de los insumos en la Bodega B ubicada en Calle Serdán número 416 en San Felipe Hueyotlipan en Puebla, Pue, incumpliendo la Cláusula Segunda "Plazo y Lugar de Entrega, asimismo, no proporcionó las actas entrega recepción con recibo a entera satisfacción del material médico, equipo de desinfección y servicios, lo

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

anterior, lo confirma el propio ente al argumentar en su respuesta a la presente observación lo siguiente "REFERENTE A LA "SALIDA DEL ALMACÉN UBICADO EN BOULEVARD AQUILES SERDÁN NO. 416, BODEGA "B", SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, PUEBLA," y "REPORTE FOTOGRÁFICO" en el expediente que obra en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, no se cuenta con la siguiente documentación: * Vales de salida, * Reporte fotográfico."; asimismo la entidad también manifiesta lo siguiente "Cabe mencionar que en las observaciones del Acta Entrega mediante los cuales se hace contar en la observación número 20 que el Servidor Público Saliente de la Administración Municipal 2018-2021 no entrega expedientes físicos completos y la relación de expedientes descrita en el anexo no corresponde a lo encontrado físicamente.", y concluye argumentando que "Asimismo, se adjunta acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el día veintiséis de mayo del presente, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta dependencia, no se identificó la documentación soporte para solventar esta observación, en uso de sus facultades y atribuciones."; por lo que, esta autoridad fiscalizadora determina que los insumos, el material médico, equipo de desinfección y servicios, no fueron proporcionados.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,188,464.07 (Dos millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 07/100 M. N.), cuyo objeto del contrato fue la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-50 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,188,464.07 (Dos millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 07/100 M. N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 24, segundo párrafo del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

71 Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Importe Observado: \$2,003,022.17

Corresponde al contrato SISPM/CI-153-2020-0576 para la "...ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS MÉDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN ANIMAL...", contrato realizado con el proveedor adjudicado FERCOM DE PUEBLA, S.A. de C.V., 30/03/0020

Participaciones

Documentación soporte:

CFDI

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por 2,003,022.17, la entidad no presentó CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (transferencia electrónica) con el documento anexo en donde se asiente que la recepción de los bienes se realizó a entera satisfacción del contratante debidamente firmada y sellada, informe establecido en la cláusula sexta primer párrafo del contrato; así como, los reportes de acuerdo a lo establecido en el documento de Justificación de Requisición número 153/2020 Oficio No. SISP/DA/0365/2020 segundo párrafo. Por lo que incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 71.

Se requiere CFDI en formato PDF y XML, transferencia electrónica con documento anexo en donde se asiente que la recepción de los bienes se realizó a entera satisfacción del contratante debidamente firmada y sellada, informe establecido en la cláusula sexta primer párrafo del contrato; así como reportes de acuerdo a lo establecido en el documento de Justificación de Requisición número 153/2020 Oficio No. SISP/DA/0365/2020 segundo párrafo en lo referente a los 295,580 servicios de protección y control de la rabia a través de la aplicación de vacunas, así como de la realización de las 4,520 cirugías de esterilización para el control de la reproducción, en caninos y felinos.

No presentó evidencia fotográfica. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Se requiere evidencia fotográfica visible.

No presentó acta correspondiente a la recepción del Adquisición de medicamentos y suministros médicos para el departamento de protección animal. Por lo que incumplió con el artículo 24, segundo párrafo del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se requiere acta de recepción Adquisición de medicamentos y suministros médicos para el departamento de protección animal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "SE REMITE PARA ATENDER LA PRESENTE OBSERVACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, EN FORMATO IMPRESO Y DIGITAL: TRANSFERENCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO T2360; ORDEN DE PAGO NÚMERO 059 POR CONCEPTO DE "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS MÉDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN ANIMAL"; OFICIO NÚMERO SIS/DA/OP059/2020 EN EL QUE SE MANIFIESTA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA HABER RECIBIDO EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN; REPORTE FOTOGRÁFICO; NOTA DE REMISIÓN DEL MATERIAL; COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CON IMPRESIÓN DE XML Y VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET."; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en las actas entrega recepción con recibo a entera satisfacción, que comprobarán la entrega de la Adquisición de Medicamentos y Suministros Médicos para el Departamento de Protección Animal; asimismo, la entidad no proporcionó los reportes establecido en la Justificación de Requisición en lo referente a los 295,580 servicios de protección y control de la rabia a través de la aplicación de vacunas, así como el soporte documental que demostrará la realización de las 4,520 cirugías de esterilización para el control de la reproducción, en caninos y felinos, por lo que, esta autoridad fiscalizadora determina que el servicio no fue proporcionado.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,003,022.17 (Dos millones tres mil veintidós pesos 17/100 M. N.), cuyo objeto del contrato fue la Adquisición de Medicamentos y Suministros Médicos para el Departamento de Protección Animal."

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-51 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,003,022.17 (Dos millones tres mil veintidós pesos 17/100 M. N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 24, segundo párrafo del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

72 Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Importe Observado: \$3,340,956.60

ADQUISICIÓN DE GAFAS DE PROTECCIÓN Y CUBRE BOCAS PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA...", 27/05/2020

Participaciones por \$482,105.60

Recursos Fiscales por \$2,858,851.00

Documentación soporte:

CFDI

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$3,340,956.60, la Entidad no presentó documentación que compruebe y justifique las entradas y salidas de las gafas de protección y cubre bocas entregados de acuerdo al Contrato de Adquisición sin número según cláusula "...SEGUNDA.-PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA... en Boulevard Aquiles Serdán, No. 416, Bodega "B", San Felipe Hueyotlipan..." y evidencia fotográfica. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Anexo 72.

Se requiere documentación que compruebe y justifique las entradas y salidas de la adquisición de las gafas de protección y cubre bocas en Bodega "B", así como evidencia fotográfica.

No presentó pólizas del registro contable y presupuestarias con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, CFDI en formato XML y PDF y evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica). Por lo que incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Se requiere pólizas del registro contable y presupuestarias con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, CFDI en formato XML y PD y evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica).

No presentó acta correspondiente a la recepción de gafas de protección y cubre bocas para la prevención del COVID-19. Por lo que incumplió con el artículo 24, segundo párrafo del Reglamento que establece el

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere acta de la recepción de las gafas de protección y cubre bocas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "Se integran en formato impreso y digital para atender la presente observación, los siguientes documentos. Auxiliar contable; Pólizas de registro contable y presupuestal; Documentación comprobatoria y justificativa relativa a las órdenes de pago identificadas con números 1500006776 y 1500006782 las cuales contienen Comprobante Fiscal Digital por Internet, con impresión de XML; La orden de pago identificada con número 1500006782 también contiene el formato denominado entrega de mercancías; Para solventar la "ENTRADA DEL ALMACÉN UBICADO EN BOULEVARD AQUILES SERDÁN NO. 416, BODEGA "B", SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, PUEBLA," SE ANEXA COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: REMISIÓN NO. 1 DE ENTRADA A ALMACÉN, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020; REFERENTE A LA "SALIDA DEL ALMACÉN UBICADO EN BOULEVARD AQUILES SERDÁN NO. 416, BODEGA "B", SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, PUEBLA," Y "REPORTE FOTOGRÁFICO" en el expediente que obra en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, no se cuenta con la siguiente documentación: Vales de salida, Reporte fotográfico; Cabe mencionar que en las observaciones del Acta Entrega mediante los cuales se hace contar en la observación número 20 que el Servidor Público saliente de la Administración Municipal 2018-2021 no entrega expedientes físicos completos y la relación de expedientes descrita en el anexo no corresponde a lo encontrado físicamente, para tal efecto se anexa copia certificada en cd e impresa de lo siguiente: • Acta Entrega -Recepción de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Administración 2018-2021; Anexos al Acta Entrega -Recepción de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Administración 2018-2021; Observaciones Acta Entrega -Recepción de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Administración 2018-2021.

Asimismo, se adjunta acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el día veintiséis de mayo del presente, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta dependencia, no se identificó la documentación soporte para solventar esta observación, en uso de sus facultades y atribuciones."; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en las entradas y salidas del almacén de las gafas de protección y cubrebocas en la bodega del Boulevard Aquiles Serdán, No. 416, Bodega "B", San Felipe Hueyotlipa, como se estableció en la Cláusula Segunda, asimismo, no proporcionó las actas entrega recepción con recibo a entera satisfacción, que comprobarán la entrega, lo anterior, lo confirma el propio ente al argumentar en su respuesta a la presente observación lo siguiente "REFERENTE A LA "SALIDA DEL ALMACÉN UBICADO EN BOULEVARD AQUILES SERDÁN NO. 416, BODEGA "B", SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, PUEBLA," Y "REPORTE FOTOGRÁFICO" en el expediente que obra en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, no se cuenta con la siguiente documentación: * Vales de salida, * Reporte fotográfico.", asimismo también manifiesta lo siguiente "Cabe mencionar que en las observaciones del Acta Entrega mediante los cuales se

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

hace contar en la observación número 20 que el Servidor Público Saliente de la Administración Municipal 2018-2021 no entrega expedientes físicos completos y la relación de expedientes descrita en el anexo no corresponde a lo encontrado físicamente.", por lo que, esta autoridad fiscalizadora determina que las gafas de protección y cubrebocas no fueron proporcionado.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la cantidad de \$3,340,956.60 (Tres millones trescientos cuarenta mil novecientos cincuenta y seis pesos 60/100 M. N.), cuyo objeto del contrato fue el de "Adquisición de Gafas de Protección y Cubre Bocas para la Prevención del Covid-19 en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla."

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-52 Pliego de observaciones.

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$3,340,956.60 (Tres millones trescientos cuarenta mil novecientos cincuenta y seis pesos 60/100 M. N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 24, segundo párrafo del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

73 Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Importe Observado: \$2,287,602.12

ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO, EQUIPO DE DESINFECCIÓN Y SERVICIOS PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR LA CONTINGENCIA SANITARIA., 23/12/2020

Documentación soporte:

CFDI
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por \$2,287,602.12, la Entidad no presentó documentación que compruebe la entrega del material médico, equipo de desinfección y servicios entregados de acuerdo al Contrato de Adquisición sin número de su cláusula"... SEGUNDA.-DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA..." correspondiendo a las partidas 1 y 2 según cláusula TERCERA "DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIO UNITARIO" en los domicilios particulares correspondientes a las 11 instalaciones designadas como sedes del programa "Sentirse Bien", así como, la entrega de la partida 3 en el domicilio de Avenida Reforma número 126, tercer piso, Colonia Centro en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Anexo 73.

Se requiere documentación que compruebe la recepción del material médico, equipo de desinfección y servicios de las 3 partidas en los domicilios anteriormente mencionados de acuerdo a la cláusula segunda del Contrato de Adquisición sin número de fecha 23/12/2020 y evidencia fotográfica.

No presentó pólizas del registro contable y presupuestarias con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, CFDI en formato XML y PDF y evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica). Por lo que incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Se requiere pólizas del registro contable y presupuestarias con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, CFDI en formato XML y PDF y evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica).

No presentó acta correspondiente a la recepción de material médico, equipo de desinfección y servicios para atender los requerimientos del Gobierno Municipal por la Contingencia Sanitaria. Por lo que incumplió con el artículo 24, segundo párrafo del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere acta de la recepción de material médico, equipo de desinfección y servicios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "SE INTEGRA PARA ATENDER LA PRESENTE OBSERVACIÓN, EN FORMATO IMPRESO Y DIGITAL, LA DOCUMENTACIÓN QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN: PÓLIZAS DE REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO.; DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE PAGOS, IDENTIFICADAS LA ORDEN DE PAGO CON EL NÚMERO 1500000618, LA CUAL CONTIENE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CON IMPRESIÓN DE XML; EL PAGO EN COMENTO TAMBIÉN CUENTA CON ACTA ENTREGA DE LOS BIENES Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA; LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, NO RECIBIÓ EL EXPEDIENTE FÍSICAMENTE NI RELACIONADO EN EL ANEXO DE ENTREGA RECEPCIÓN; CABE MENCIONAR QUE EN LAS OBSERVACIONES DEL ACTA ENTREGA MEDIANTE LOS CUALES SE HACE CONTAR EN LA

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

OBSERVACIÓN NÚMERO 20 QUE EL SERVIDOR PÚBLICO SALIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021 NO ENTREGA EXPEDIENTES FÍSICOS COMPLETOS Y LA RELACIÓN DE EXPEDIENTES DESCRITA EN EL ANEXO NO CORRESPONDE A LO ENCONTRADO FÍSICAMENTE. PARA TAL EFECTO SE ANEXA COPIA CERTIFICADA EN CD E IMPRESA DE LO SIGUIENTE: • ACTA ENTREGA -RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ADMINISTRACIÓN 2018-2021; ANEXOS AL ACTA ENTREGA -RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ADMINISTRACIÓN 2018-2021; OBSERVACIONES ACTA ENTREGA -RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

Asimismo, se adjunta acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el día veintiséis de mayo del presente, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta dependencia, no se identificó la documentación soporte para solventar esta observación, en uso de sus facultades y atribuciones; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en las actas entrega recepción con recibo a entera satisfacción, que comprobarán la entrega del material médico, equipo de desinfección y servicios entregados en los domicilios particulares correspondientes a las 11 instalaciones designadas como sedes del programa "Sentirse Bien", así como, en el domicilio de Avenida Reforma número 126, tercer piso, Colonia Centro en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, lo anterior, lo confirma el propio ente al argumentar en su respuesta a la presente observación lo siguiente "La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, no recibió el expediente físicamente ni relacionado en el anexo de Entrega-Recepción. Cabe mencionar que en las observaciones del Acta-Entrega mediante los cuales se hace contar en la observación número 20 que el Servidor Público Saliente de la Administración Municipal 2018-2021 no entrega expedientes físicos completos y la relación de expedientes descrita en el anexo no corresponde a lo encontrado físicamente. Asimismo, se adjunta acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el día veintiséis de mayo del dos mil veintidós, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta dependencia, no se identificó la documentación soporte para solventar esta observación, en uso de sus facultades y atribuciones, por lo que, esta autoridad fiscalizadora determina que el material médico, equipo de desinfección y servicios no fueron proporcionado.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,287,602.12 (Dos millones doscientos ochenta y siete mil seis cientos dos pesos 12/100M. N.), cuyo objeto del contrato fue el de "Adquisición de Material Médico, Equipo de Desinfección y Servicios para atender los Requerimientos del Gobierno Municipal por la Contingencia Sanitaria."

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-53 Pliego de observaciones

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se presume un probable daño y perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,287,602.12 (Dos millones doscientos ochenta y siete mil seis cientos dos pesos 12/100M. N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 24, segundo párrafo del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

74 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$386,118.50

Corresponde al pago realizado durante el año 2020 por arriba del techo que marca tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020.

Documentación soporte:

Tabulador de Sueldos Aprobado
Concentrado Anual de Nóminas

Descripción de la(s) Observación(es):

El servidor público percibe más ingresos conforme al tabulador autorizado.

Por \$386,118.50, corresponde al pago realizado durante el año 2020 por arriba del techo que marca tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020, para los puestos de Director, Secretario Particular de Presidencia, Analista Consultivo A, a los empleados con número de expediente 318494, 318496 y 318521. Por lo que incumplió con los artículos 33, fracción IV y 54, fracciones I y IV de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021. Anexo 74.

Existen diferencias entre el importe calculado en la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada en el archivo de integración Anual de Sueldos y Salarios 2020 y el total de CFDI's emitidos, por lo que incumplió con el artículo 11 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se solicita presentar a esta Entidad Fiscalizadora, los recibos de nómina debidamente firmados por el empleado con número de expediente 318521, así como, la dispersión realizada de acuerdo a los CFDI's emitidos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA PRESENTE OBSERVACIÓN SE PROPORCIONA EN FORMATO DIGITAL E IMPRESO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN."; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en el soporte documental que justificará el por qué los importes pagados en exceso se encuentran por arriba del tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020, para los puestos de Director, Secretario Particular de Presidencia, Analista Consultivo A, a los empleados con número de expediente 318494, 318496 y 318521; así mismo, no proporcionó los recibos de nómina debidamente firmados por el empleado con número de expediente 318521, así como, la dispersión realizada de acuerdo a los CFDI emitidos, por lo que, se determina un pago indebido en cantidad de \$386,118.50 (Trescientos ochenta y seis mil ciento dieciocho pesos 50/100 M. N.).

Por lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$386,118.50 correspondiente a los pagos realizados durante el año 2020 por arriba del techo que marca tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020, para los puestos de Director, Secretario Particular de Presidencia, Analista Consultivo A, a los empleados con número de expediente 318494, 318496 y 318521.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-54 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$386,118.50 (Trescientos ochenta y seis mil ciento dieciocho pesos 50/100 M. N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, fracción IV y 54, fracciones I y IV de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

75 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Importe Observado: \$339,076.80

Corresponde al pago realizado durante el año 2020 por arriba del techo que marca tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020.

Documentación soporte:

Tabulador de Sueldos Aprobado

Descripción de la(s) Observación(es):

El servidor público percibe más ingresos conforme al tabulador autorizado.

Por \$339,076.80, corresponde al pago realizado durante el año 2020 por arriba del techo que marca tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020, para el puesto de Analista Consultivo A, a los empleados con número de expediente 318234, 318803, 319129, 319132, 319364, 319457 y 319696. Por lo que incumplió con los artículos 136 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; 146, fracción II de la Ley Orgánica Municipal. Anexo 75.

Dar vista al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada para que inicie la investigación correspondiente para determinar la responsabilidad del (los) servidor(es) público(s) que solicitó y autorizó el trámite de pago los empleados con número de expediente 318234, 318803, 319129, 319132, 319364, 319457 y 319696, aclare el importe pagado por arriba del tabulador autorizado, presentando a esta Entidad Fiscalizadora la documentación comprobatoria.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA PRESENTE OBSERVACIÓN SE PROPORCIONA EN FORMATO DIGITAL E IMPRESO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN."; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en el soporte documental en el cual se dio vista al órgano interno de control de la entidad fiscalizada para que inicie la investigación correspondiente para determinar la responsabilidad del(los) servidor(s) público(s) que solicitó y autorizó el trámite de pago los empleados con número de expediente 318234, 318803, 319129, 319132, 319364, 319457 y 319696. Asimismo, no proporcionó el soporte documental que justificará el por qué los importes pagados en exceso se encuentran por arriba del tabulador autorizado, existiendo incongruencia con el monto contratado, por lo que, se determina un pago indebido en cantidad de \$339,076.80 (Trescientos treinta y nueve mil setenta y seis pesos 80/100 M. N.).

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-55 Pliego de observaciones.

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$339,076.80 (Trescientos treinta y nueve mil setenta y seis pesos 80/100 M. N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 136 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; 146, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

76 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Importe Observado: \$21,000.00

Corresponde al pago realizado en el mes de febrero 2020 por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios para el cargo de Analista A, del empleado con número de expediente 320442.

Documentación soporte:

Tabulador de Sueldos Aprobado

Descripción de la(s) Observación(es):

El servidor público percibe más ingresos conforme al tabulador autorizado.

Por \$21,000.00, corresponde al pago realizado en el mes de febrero 2020 por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios para el cargo de Analista A, del empleado con número de expediente 320442. Por lo que incumplió con los artículos 136 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; 146, fracción II de la Ley Orgánica Municipal, Anexo 76.

Dar vista al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada para que inicie la investigación correspondiente y determine la responsabilidad del (los) servidor(es) público(s) que solicitó y autorizó el trámite de pago del empleado con número de expediente 320442, aclare el importe pagado por arriba del tabulador autorizado, presentando a esta Entidad Fiscalizadora la documentación comprobatoria.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA PRESENTE OBSERVACIÓN SE PROPORCIONA EN FORMATO DIGITAL E IMPRESO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en el soporte documental con el cual se dio vista al órgano interno de control de la entidad fiscalizada para que inicie la investigación correspondiente para determinar la responsabilidad del(los) servidor(s) público(s) que solicitó y autorizó el trámite de pago del empleado con número de expediente 320442. Asimismo, no proporcionó el soporte documental que justificará el por qué el importe pagado en exceso se encuentran por arriba del tabulador autorizado, existiendo incongruencia con el monto contratado, por lo que, se determina un pago indebido en cantidad de \$21,000.00 (Véintiun mil pesos 00/100 M. N.).

Por lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$21,000.00 (Véintiun mil pesos 00/100 M. N.), correspondiente al pago realizado en el mes de febrero 2020 por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios para el cargo de Analista A, del empleado con número de expediente 320442.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-56 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$21,000.00 (Véintiun mil pesos 00/100 M. N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 136 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; 146, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

77 Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Importe Observado: \$64,635,911.43

PAGOS REALIZADOS A CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS., 31/12/2020

Documentación soporte:

Transferencias Electrónicas Bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Transferencias Electrónicas Bancarias.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por \$64,635,911.43 corresponde a los pagos realizados mediante transferencias a favor de "CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS" (sic), según Transferencias y póliza de registro número: 1500000174, de fecha 15-ene-2020 por \$4,756,598.00, póliza de registro número: 1500000383, de fecha 24-ene-2020 por \$10,156,900.00, póliza de registro número: 1500000864, de fecha 12-feb-2020 por \$3,617,617.00, póliza de registro número: 1500000865, de fecha 12-feb-2020 por \$672,844.00, póliza de registro número: 1500001185, de fecha 19-feb-2020 por \$13,093,769.00, póliza de registro número: 1500011083, de fecha 20-nov-2020 por \$17,134,409.73 y póliza de registro número: 1500013413 de fecha 17-dic-2020 por \$15,203,773.70. Se observa que no adjunta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los pagos realizados. Por lo que incumplió con los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 46, fracciones II y III, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, segundo párrafo y 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020, Anexo 77.

Remitir CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), en formato PDF y XML, por el total pagado de \$64,635,911.43 adjuntando, documentación comprobatoria y justificativa, auxiliares y pólizas de registro, solicitud presupuestal, autorización presupuestal y copia certificada de estado de cuenta bancario donde se refleje cada una de las operaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "Se remite en formato impreso y digital la siguiente documentación, con el objetivo de atender la observación formulada: Auxiliar de mayor; Pólizas de registro contables; Documentación comprobatoria y justificativa de órdenes de pago identificadas con los números 1500000174, 1500000383, 1500000864, 1500000865, 1500001185, 1500011083 y 1500013413, de los pagos correspondientes a energía eléctrica de los meses de diciembre 2019, enero y febrero de 2020 y octubre y noviembre de 2020, los cuales contienen los oficios de suficiencia presupuestal correspondientes; Estados de cuenta bancarios expedidos por la institución financiera Banorte de las cuentas número 08080003069 y 1092453938, así como de Santander cuenta número 65506320816, en los cuales se reflejan los pagos realizados; adicionalmente en formato digital se anexan: Recibos expedidos por Comisión Federal de Electricidad, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en PDF y XML.", se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos por la Comisión Federal de Electricidad en archivos PDF y XML que integren en su totalidad la cantidad observada de \$64,635,911.43, si bien es cierto, la entidad remitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por lo que, al no contar con el soporte documental donde conste el servicio proporcionado esta autoridad fiscalizadora determina que el servicio no fue proporcionado.

Por lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$64,635,911.43 (Sesenta y cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos once pesos 43/100 M. N.), con el proveedor "CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS" (sic)

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-57 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$64,635,911.43 (Sesenta y cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos once pesos 43/100 M. N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36, 46, fracciones II y III; 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, segundo párrafo y 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020.

78 Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Importe Observado: \$2,057,508.48

Telefonía por Cable, S.A. DE C.V., de fecha 01 de marzo de 2019.

Documentación soporte:

Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio de Solicitud de Recursos.

Por \$2,057,508.48 corresponde a la suficiencia presupuestal según oficio número SECAD-DATA-SP-005/2020, de fecha 15 de enero de 2020, signado por la Directora Administrativa, Técnica y de Apoyo de la Secretaría de Administración, Oficio de Autorización Presupuestal número TM/DECP/9.4/0130/2020, de fecha 17 de enero de 2020, signado por el Director de Egresos y Control Presupuestal, según contrato multianual realizado a través de Licitación Pública Nacional Núm. CMA-SECAD-LP-152/2019, de fecha 01 de marzo de 2019, referente al servicio de conectividad privada y servicio de enlaces dedicados de acceso a internet para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla signado con Telefonía por Cable, S.A. DE C.V., falta de provisión al pasivo correspondiente. Por lo que incumplió con los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36 y 46, fracciones II y III, 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, segundo párrafo y 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020, Anexo 78.

Remitir póliza de registro de la provisión de pasivo correspondiente al ejercicio 2020 por la cantidad de \$2,057,508.48, según oficio de suficiencia presupuestal aplicadas en el ejercicio y copia certificada de estado de cuenta bancario donde se refleje la operación, anexar resultados mensuales de entregables del servicio para programación de pagos durante el ejercicio 2020 según cláusula tercera del contrato respectivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: Para atender la presente observación de integra en formato impreso y digital la información que se relaciona a continuación: Pólizas de registro contable y presupuestario; Resultados mensuales de entregables del servicio de enero a diciembre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera del contrato respectivo; Documentación comprobatoria y justificativa de los pagos identificados con número 1500000827, 1500003270, 1500004399, 1500005062, 1500007601, 1500009687, 1500011113, 1500013392, 1500013759; Estados de cuenta bancarios emitidos por Banorte de la cuenta número 1092453938.

Por lo que respecta a la póliza de la provisión, es importante mencionar lo que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable en el documento denominado "Plan de Cuentas" define a las provisiones de la siguiente forma: 2.1.7 Provisiones a Corto Plazo: Representa el monto de las obligaciones a cargo del Ente Público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.; 2.1.7.1 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de demandas y juicios, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro y estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.; 2.1.7.2 Provisión para Contingencias a Corto Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.; 2.1.7.9 Otras Provisiones a Corto Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores.

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.; por lo anteriormente expuesto resulta improcedente el reconocimiento de una provisión, ya que como lo marca la misma normatividad indica que el valor depende de un hecho futuro.; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en las pólizas de provisión del pasivo correspondiente al ejercicio 2020, asimismo, no proporcionó la totalidad de los pagos realizados durante el ejercicio 2020, de igual forma no proporcionó

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

los resultados mensuales de entregables del servicio para programación de pagos durante el ejercicio 2020 como lo establece la Cláusula Tercera del Contrato, lo anterior lo confirma el mismo ente en su respuesta a la presente observación en la que manifiesta lo siguiente: "Asimismo, se adjunta acta circunstanciada elaborada el día veintiséis de mayo del presente, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de la Secretaría de Administración y Tecnología de la Información, no se identificó documentación soporte adicional para solventar esta observación, en uso de sus facultades y atribuciones." por lo que, se determina que el servicio de conectividad privada y servicio de enlaces dedicados de acceso a internet para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, no fue proporcionado. Por lo que se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,057,508.48 (Dos millones cincuenta y siete mil quinientos ocho pesos 48/100 M. N.).

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-58 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,057,508.48 (Dos millones cincuenta y siete mil quinientos ocho pesos 48/100 M. N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36 y 46, fracciones II y III, 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, segundo párrafo y 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020.

79 Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Importe Observado: \$2,762,640.00

Contrato por Telefonía Digital y Analógica según contrato multianual de fecha 01 de marzo de 2019.

Documentación soporte:

Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio de Solicitud de Recursos.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por \$2,762,640.00 corresponde a la suficiencia presupuestal según oficio número SECAD-DATA-SP-006/2020, de fecha 15 de enero de 2020, signado por la Directora Administrativa, Técnica y de Apoyo de la Secretaría de Administración, Oficio de Autorización Presupuestal número TM/DECP/9.4/0129/2020, de fecha 17 de enero de 2020, signado por el Director de Egresos y Control Presupuestal, según contrato multianual realizado a través de Licitación Pública Nacional Núm. CMA-SECAD-LP-151/2019, de fecha 01 de marzo de 2019, referente al servicio de Telefonía Digital y Analógica para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se observó la falta de provisión al pasivo correspondiente. Por lo que incumplió con los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36 y 46, fracciones II y III, 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, segundo párrafo y 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020, Anexo 79.

Remitir póliza de registro de la provisión de pasivo correspondiente al ejercicio 2020 por la cantidad de \$2,762,640.00, según oficio de suficiencia presupuestal aplicadas en el ejercicio y copia certificada de estado de cuenta bancario donde se refleje la operación, anexar resultados mensuales que sirvieron de base para facturación en entregables durante el ejercicio 2020 según cláusula sexta del contrato respectivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: Para atender la presente observación de integra en formato impreso y digital la información que se relaciona a continuación: Pólizas de registro contable y presupuestario; Auxiliar contable; Resultados mensuales de entregables del servicio de enero a diciembre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera del contrato respectivo; Documentación comprobatoria y justificativa de los pagos identificados con número 1500002055, 1500002779, 1500002801, 1500005061, 1500007528, 1500005225, 1500008137, 1500008716, 1500009968, 1500011087, 1500012445, 1500012708; Estados de cuenta bancarios emitidos por Banorte de la cuenta número 1092453938. Asimismo, se adjunta acta circunstanciada elaborada el día veintiséis de mayo del dos mil veintidós, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de la Secretaría de Administración y Tecnología de la Información, no se identificó documentación soporte adicional para solventar esta observación, en uso de sus facultades y atribuciones. Si bien es cierto que es un contrato multianual, de acuerdo a lo establecido en por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el documento denominado "Plan de Cuentas" define a las provisiones de la siguiente forma: 2.1.7 Provisiones a Corto Plazo: Representa el monto de las obligaciones a cargo del Ente Público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable en un plazo menor o igual a doce meses.

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC; 2.1.7.1 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de demandas y juicios, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro y estas obligaciones deben ser justificables y su

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.; 2.1.7.2 Provisión para Contingencias a Corto Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.; 2.1.7.9 Otras Provisiones a Corto Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

Así mismo, según lo establecido en el postulado 8 devengo contable inciso b) de periodo que a la letra dice: "b) En lo que se refiere a la contabilidad gubernamental, el periodo relativo es de un año calendario, que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en los estados de cuenta bancarios certificados donde se visualicen los retiros de las transferencias, no proporciona las pólizas de provisión del pasivo correspondiente al ejercicio 2020, asimismo, no proporcionó los resultados mensuales de entregables del servicio para programación de pagos durante el ejercicio 2020 según lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato, lo anterior lo confirma el mismo ente en su respuesta a la presente observación.

Asimismo, se adjunta acta circunstanciada elaborada el día veintiséis de mayo del dos mil veintidós, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de la Secretaría de Administración y Tecnología de la Información, no se identificó documentación soporte adicional para solventar esta observación, en uso de sus facultades y atribuciones." por lo que, se determina que el servicio de Telefonía Digital y Analógica para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, no fue proporcionado.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,762,640.00 (Dos millones setecientos sesenta y dos mil seis cientos cuarenta pesos 00/100 M. N.), cuyo objeto del contrato fue el " Servicio de Telefonía Digital y Analógica para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-59 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,762,640.00 (Dos millones setecientos sesenta y dos mil seis cientos cuarenta pesos 00/100 M. N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 36 y 46, fracciones II y III, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, segundo párrafo y 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2020.

80 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$6,610,404.42

Corresponde a la adjudicación directa determinada mediante el dictamen numero T.M.-09/2020 emitido por el Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la renovación de licenciamiento ARCGIS, servicio e instalación, configuración y puesta a punto del software ARCGIS y adquisición de equipo de cómputo para la Dirección de Catastro., 01/12/2020

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$6,610,404.42, corresponde a la revisión del expediente de adjudicación del servicio de licenciamiento ARCGIS, servicio e instalación, configuración y puesta a punto del software ARCGIS y adquisición de equipo de cómputo para la Dirección de Catastro, que se llevó a cabo con el proveedor Sistemas de Información Geográfica, S.A. de C.V., derivado del Dictamen de Adjudicación Directa numero T.M.-09/2020 emitido por el Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, asistido por el Director de Catastro y la Titular de Enlace Administrativo ambos de la Tesorería Municipal y contrato numero T.M.-019/2020 de fecha 1 de diciembre de 2020 por \$6,661,040.42 en el que se establece en su Cláusula segunda las especificaciones técnicas y los entregables por cada una de las 7 partidas contratadas, de las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 7 por la renovación de licencias de las diversas versiones de ARCGIS se establece que deberá proporcionar documentos en formato impreso y digital del certificado de propiedad del software con los códigos que corresponden para la activación de cada una de las licencias y una carta con la dirección electrónica para la descarga del software la cual se debe realizar a través de la página del fabricante, y de la partida 6 por la adquisición de 40 equipos de cómputo de escritorio avanzado, en formato impreso y digital el listado de equipos en el cual indiquen marca, modelo y número de serie y carta con los datos generales de la persona responsable para hacer valida la garantía, y en la Cláusula Cuarta de la forma de pago que indica que el pago se realizará en una sola exhibición dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega de la factura, la cual deberá estar acompañada del reporte de entrega firmado o sellado por la persona que recibió, previa entrega de los bienes y el servicio a entera satisfacción de la contratante, se observa que, no presenta documentación que acredite el cumplimiento establecido en las Cláusulas Segunda y Cuarta del contrato numero T.M.-019/2020. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26, fracción II y 28, fracciones I, II y III del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Cláusulas Segunda y Cuarta del contrato numero T.M.-019/2020. Anexo 80.

Se requiere documentación comprobatoria de los entregables establecidos en la Cláusula Segunda del contrato, pólizas de registro contable y presupuestarias con documentación comprobatoria y justificativa en la que se incluyan el CFDI en formato PDF y XML y el reporte de entrega firmado o sellado por la persona que recibió, previa entrega de los bienes y el servicio a entera satisfacción de la contratante, justificación fundada y motivada en la que se indique porque fue considerada la adquisición de equipo de cómputo dentro del dictamen de adjudicación directa para la renovación de licencias ARCGIS en la que se determine que se consideraron las mejores condiciones de contratación o bien la política para la adquisición de equipo de cómputo considerada en este procedimiento, listado del personal y resguardos firmados de los 40 equipos de cómputo y la justificación que precise el costo beneficio de la renovación anual de las Licencias.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "Con el objetivo de atender la presente observación se proporciona en formato digital e impreso la siguiente documentación: Documentación comprobatoria y justificativa consistente en orden de pago identificada con el número 1500014023 la cual incluye: - Transferencia electrónica, - Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y XML, Entregable, - Oficio que acredita la entrega del servicio a entera satisfacción, - Carta de entrega de equipo de cómputo, - Memoria técnica; Pólizas de registro contable y presupuestario."; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en las actas entrega recepción con recibo a entera satisfacción, si bien es cierto, la Entidad proporcionó órdenes de pago, transferencias, CFDI, pólizas de registro, carta de entrega de equipo de cómputo, éstos no contiene las especificaciones técnicas y los entregables por cada una de las 7 partidas contratadas, que establece la Cláusula Segunda al no proporcionar los documentos en formato impreso y digital del certificado de propiedad del software con los códigos que corresponden para la activación de cada una de las licencias, así como una carta con la dirección electrónica para la descarga del software, por otra parte, respecto a la adquisición de 40 equipos de cómputo de escritorio avanzado, no proporcionó en formato impreso y digital el listado de equipos en el cual indiquen marca, modelo y número de serie y carta con los datos generales de la persona responsable para hacer valida la garantía, por lo que, se determina que el servicio no fue proporcionado.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$6,610,404.42 (Séis millones séiscentos diez mil cuatrocientos cuatro pesos 42/100 M. N.), cuyo objeto del contrato fue el "Renovación de licenciamiento ARCGIS, servicio e instalación, configuración y puesta a punto del software ARCGIS y adquisición de equipo de cómputo para la Dirección de Catastro " con el proveedor Sistemas de Información Geográfica, S.A. de C.V.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-60 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$6,610,404.42 (Séis millones seiscientos diez mil cuatrocientos cuatro pesos 42/100 M. N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26, fracción II y 28, fracciones I, II y III del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Cláusulas Segunda y Cuarta del contrato numero T.M.-019/2020.

81 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$2,290,000.00

Arrendamiento de Maquinaria Pesada para Actividades de Mantenimiento y Conservación de las Vialidades de las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla., 31/12/2020

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$2,290,000.00 corresponde al procedimiento de adjudicación del concurso por invitación nacional CMA-SISP-CI-284/2020 siendo el proveedor adjudicado Duobus y Asociados S. de R.L. de C.V. del procedimiento de adjudicación del concurso por invitación nacional CMA-SISP-CI-284/2020 referente al "arrendamiento de maquinaria pesada para actividades de mantenimiento y conservación de las vialidades de las juntas auxiliares del Municipio de Puebla", el contrato de prestación del servicio celebrado por una parte el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, asistido por la Directora Administrativa y por otra parte la Empresa denominada Duobus y Asociados S. DE R.L. DE C.V. En el punto quinto "de la forma de pago" fracción I, indica "... Se realizará de manera mensual, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

presentación del CFDI, la cual deberá estar debidamente firmada y sellada a entera satisfacción, acompañado del reporte fotográfico; la factura debe estar debidamente requisitada conforme a los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, la factura corresponde a lo ofertado en la propuesta técnica..." (sic), Anexo 81.

No presentó el CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), por lo que incumplió con los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Por lo que incumplió con el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; punto quinto de la "Forma de Pago" párrafo primero, según el contrato de prestación de servicio.

No presentó las pólizas de registro contable y presupuestarias con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; no presentó la transferencia electrónica de fondos o comprobante bancario acompañado con la factura y el reporte de entrega firmada y sellada por la persona que recibió a entera satisfacción del contratante y acompañada del reporte fotográfico. Por lo que incumplió con los artículos 69, 107, fracción VII, y 115, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; punto quinto de la "Forma de Pago" según el contrato de prestación de servicio.

Remitir Comprobante Fiscal Digital por Internet cumpliendo con los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Remitir auxiliares de mayor y las pólizas de registro contable y presupuestarias con su documentación comprobatoria.

Remitir la transferencia electrónica de fondos acompañada del estado de cuenta bancario donde se refleje la operación, con el reporte de entrega firmada y sellada por la persona que recibió a entera satisfacción del contratante y reporte fotográfico.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
CFDI

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "SE REMITE EN FORMATO IMPRESO Y DIGITAL, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA OBSERVACIÓN QUE SE MENCIONA, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: AUXILIARES DE CUENTA DE MAYOR; PÓLIZAS DE REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS; DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA CONSISTENTE EN ÓRDENES DE PAGO IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 1500006957, 1500007673, 1500009142 Y 1500010028, LOS CUALES CONTIENEN ENTRE OTRA INFORMACIÓN: - TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS (SPEI). - COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), CON

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

IMPRESIÓN DE XML. - REPORTES DE TRABAJOS REALIZADOS. - REPORTE FOTOGRÁFICO; ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS EMITIDOS POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA BANORTE DE LA CUENTA NÚMERO 08080003069 EN LOS QUE SE REFLEJAN LOS PAGOS EFECTUADOS AL PROVEEDOR. ADICIONALMENTE SE ANEXA EN FORMATO DIGITAL: EVIDENCIA FOTOGRÁFICA CON FIRMAS DE RECIBIDO; REPORTE DE LOS TRABAJOS CON FIRMAS DE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA Y PERSONAL DE LA SECRETARÍA.; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado si bien proporcionó pólizas de registro, facturas, órdenes de pago, reporte de los trabajos, así como fotografías, sin embargo, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en las actas entrega recepción con recibo a entera satisfacción, por lo que, se determina que el servicio consistente en "Arrendamiento de maquinaria pesada para actividades de mantenimiento y conservación de las vialidades de las juntas auxiliares del Municipio de Puebla", no fue proporcionado, por lo que, la entidad infringió lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,290,000.00 (Dos millones doscientos noventa mil 00/100 M. N.), cuyo objeto del contrato fue el "Arrendamiento de maquinaria pesada para actividades de mantenimiento y conservación de las vialidades de las juntas auxiliares del Municipio de Puebla" con el proveedor Duobus y Asociados S. de R.L. de C.V.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-61 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,290,000.00 (Dos millones doscientos noventa mil 00/100 M. N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 69, 107, fracción IV y VII, y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; punto quinto de "la forma de pago" del contrato de Prestación de Servicios.

82 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Importe Observado: \$1,113,000.00

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Corresponde al procedimiento de adjudicación de concurso por invitación de carácter nacional número CMA-CGCS-CI-301/2020, solicitado por el Enlace Administrativo de la Coordinación General de Comunicación Social, relativa a servicios consistentes en producción de spots radiofónicos y audios del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla., 01/01/2020

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,113,000.00, corresponde a la revisión de la documentación del contrato para la producción de spots radiofónicos y audios del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla de conformidad al Anexo 1, que se llevó a cabo con el proveedor Lucila Díez Sánchez al amparo del contrato abierto de fecha 17 de septiembre de 2020, en el que establece en su cláusula cuarta de la forma de pago, que será de acuerdo al corte o cortes solicitados y acordados por las partes respecto de los trabajos realizados y entregados al contratante a entera satisfacción de acuerdo al Anexo 1 en el que refiere las partidas, realización de spots de 10", 20" o 30" seg., realización de spots para servicios de perifoneo, realización de audios para video y realización de jingle (música original) para cualquier campaña del Quehacer Gubernamental el cual se efectuara una vez que sean presentadas la factura y la bitácora o reporte de servicios efectuados a entera satisfacción del contratante, y que para cada pago deberá presentar factura adjuntando a la misma por triplicado, los testigos o entregables del servicio en forma impresa o en dispositivo de almacenamiento por medio magnético (CD), se observa que, no presenta documentación que acredite el cumplimiento establecido en la Cláusula Cuarta del contrato abierto de prestación de servicios. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26, fracción II y 28, fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Cláusula cuarta del contrato abierto de prestación de servicios de fecha 17 de septiembre de 2020. Anexo 82

Se requiere el listado de spots, audios y jingle realizados, la documentación comprobatoria y justificativa que ampare la realización de la prestación del servicio identificados por cada una de las partidas, pólizas de registro contable y presupuestarias del pago con la documentación comprobatoria y justificativa en la que se incluya el CFDI en formato PDF y XML, y documento que acredite que el servicio fue recibido a entera satisfacción, informe con el costo beneficio de la contratación de la prestación del servicio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA PRESENTE OBSERVACIÓN SE INTEGRA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN EN FORMATO IMPRESO Y DIGITAL: AUXILIARES DE MAYOR; PÓLIZAS DE REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO; DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

PAGOS IDENTIFICADOS CON NÚMERO 1500009288, 1500010505 Y 1500011867, LAS CUALES CONTIENEN COMPROBANTES FISCALES POR INTERNET (CFDI), CON XML IMPRESO. ADICIONALMENTE EN FORMATO DIGITAL SE INCLUYEN ENTREGABLES DE LAS ÓRDENES DE PAGO ANTES MENCIONADAS QUE INCLUYEN SPOTS. AUDIOS, PERIFONEOS."; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en las actas entrega recepción con recibo a entera satisfacción, si bien es cierto, la Entidad proporcionó listado de spots, audios como entregables, éstos no contiene las especificaciones que establece del Anexo 1 del Contrato, la cuales consisten en: realización de spots de 10", 20" o 30" seg., realización de spots para servicios de perifoneo, realización de audios para video y realización de jingle (música original) para cualquier campaña del Quehacer Gubernamental; asimismo la entidad no proporcionó la bitácora o reporte de servicios efectuados a entera satisfacción, por lo que, la entidad incumplió lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato, determinando que el servicio por concepto producción de spots radiofónicos y audios del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, no fue proporcionado.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$1,113,000.00 (Un millón ciento trece mil pesos 00/100 M. N.), cuyo objeto del contrato fue el " Servicios consistentes en producción de spots radiofónicos y audios del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla " con el proveedor Lucila Díez Sánchez.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-62 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,113,000.00 (Un millón ciento trece mil pesos 00/100 M. N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26, fracción II y 28, fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Cláusula cuarta del contrato abierto de prestación de servicios de fecha 17 de septiembre de 2020.

83 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Importe Observado: \$1,252,749.99

Corresponde al contrato de adquisición número SISPMP/CIN-581-2020-3687, para el "Servicio de mantenimiento integral de áreas permeables del Municipio de Puebla" con el proveedor Infoadmon de Bienes Inmuebles, S.C., 21/12/2020

Participaciones por \$910,807.50

Recursos Fiscales por \$341,942.49

Documentación soporte:

Contratos

Requisición de contratación

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,252,749.99, corresponde a la revisión de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, referente al "Servicio de mantenimiento integral de áreas permeables del Municipio de Puebla", en el que establecen las Cláusulas Segunda. - lugar de prestación de los servicios. En los lugares y las fechas que indique la Subdirección de Calles, Parques y Jardines de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, no presenta evidencia de la documentación en la que se especifiquen y delimiten las áreas y las fechas en las que se realizaran los mantenimientos objeto del contrato y Cláusula Cuarta. - Del monto contratado. En la que se determina que cuyos importes son fijos por lo que no está sujeto a ajuste alguno, de conformidad a lo establecido en el resolutivo del fallo correspondiente, en el que se establece que el Servicio de mantenimiento integral de áreas permeables del Municipio de Puebla; y determina en las fracciones 1, el objetivo.- Dar mantenimiento y embellecimiento a las áreas permeables para conservarlas en buen estado, podando los pastos, dar mantenimiento a las especies arbustivas en condiciones de desarrollo, eliminar ramas muertas, poda de arbustos, así como, el suministro y aplicación de pintura en esmalte amarillo tráfico o esmalte blanco en las guarniciones de los mismos, con la finalidad de embellecer y darle un aspecto agradable y armonioso al paisaje urbano, asegurando así la restauración, conservación, fomento, aprovechamiento y cuidado de las áreas permeables en el Municipio de Puebla; y en la fracción 6.- Los trabajos deberán ser supervisados y validados por la Subdirección de Calles, Parques y Jardines, así mismo deberán entregar un reporte fotográfico y escrito, en donde deberán contemplar la ejecución de los trabajos realizados; el reporte impreso a color y con imágenes, deberá ser entregado de forma semanal en las jefaturas de parques y jardines zonas norte y sur.... Donde se revisará la programación de los trabajos, y a su vez se revisarán los avances y las programaciones de las siguientes semanas a trabajar (sic). Por lo que incumplió con los artículos 107, fracción IV de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 83.

Se requiere documentación comprobatoria y justificativa que ampare la realización de la Prestación del Servicio, mediante el reporte impreso a color con imágenes, la programación de los trabajos semanales, pólizas de registro contable y presupuestarias con documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados por importe de \$1,252,749.99; así mismo, dentro de la fracción 4, de las Especificaciones,

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

solicita una plantilla de personal que se requerirá para la realización de la prestación del servicio de dar mantenimiento; que consta de 1 Administrador General con perfil en administración, 2 Supervisores con perfil en Ingeniería, 2 cuadrillas de 4 personas cada una, con conocimientos generales para la aplicación de pintura y 3 cuadrillas de 6 personas cada una con conocimientos generales de jardinería, se observa que dentro de la estructura orgánica de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines en las Jefaturas de Departamento de Calles, Parques y Jardines zonas norte y sur, se cuenta con el personal en puestos que de acuerdo al Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos tiene en sus funciones realizar las actividades por las que se está realizando la contratación de la prestación del servicio, se presume una duplicidad en la erogación del gasto incumpliendo en los criterios de honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, se requiere la justificación fundada y motivada en la que se mencione cuáles son los criterios considerados para realizar y autorizar el procedimiento de adjudicación a pesar de contar con el área que desempeña esas funciones y la documentación comprobatoria que la sustente. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 79, fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 3 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; Apartado de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines del Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: Se remite en formato impreso y digital con la finalidad de atender la presente observación, la documentación que a continuación se menciona: Pólizas de registro contable y presupuestario; Documentación comprobatoria y justificativa de órdenes de pago identificadas con el número 1500000065 y 1500000067; En formato digital: Entregables consistentes en reportes y evidencia fotográfica de los servicios. Con respecto a la observación se fundamenta y se justifica las razones para autorizar la contratación del servicio: La entonces Subdirección de Calles, Parques y Jardines, de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, contaba con un presupuesto anual destinado al mantenimiento de áreas permeables; debido a que las áreas permeables, superaban en gran medida la capacidad operativa de los Departamentos adscritos a la Subdirección mencionada, se celebró un contrato que permitió atender la demanda del Municipio.

La documentación comprobatoria se compone de la siguiente información: E.- evidencias PBR Subdirección de calles parques y jardines; F.- evidencias PBR Subdirección de calles parques y jardines; G.- evidencias PBR Subdirección de calles parques y jardines que corresponden a la documentación comprobatoria de la justificación. Misma que se anexa en formato digital; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de la supervisión realizada por la Subdirección de Calles, Parques y Jardines, a los trabajos supuestamente realizados consistentes en el mantenimiento y embellecimiento a las áreas permeables para conservarlas en buen estado, podando los pastos, dar mantenimiento a las especies arbustivas en condiciones de desarrollo, eliminar ramas muertas, poda de arbustos, así como, el suministro y aplicación de pintura en esmalte amarillo tráfico o esmalte blanco en las guarniciones de los mismos, con

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

la finalidad de embellecer y darle un aspecto agradable y armonioso al paisaje urbano, asegurando así la restauración, conservación, fomento, aprovechamiento y cuidado de las áreas permeables en el Municipio de Puebla, si bien es cierto, la entidad proporcionó reporte fotográficos y bitácora de la supuesta realización del servicio, lo cierto es, que dichas documentales corresponden al proveedor prestador del servicio, y no así por parte de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines, comprobándose así que los trabajos no fueron supervisados y por consiguiente el servicio no fue proporcionado.

Asimismo, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria, justificativa fundada y motivada en la que mencionará cuáles fueron los criterios considerados para realizar y autorizar el procedimiento de adjudicación a pesar de contar con el área que desempeña esas funciones y la documentación comprobatoria correspondiente, si bien, el Ente argumenta que la entonces Subdirección de Calles, Parques y Jardines, de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, contaba con un presupuesto anual destinado al mantenimiento de áreas permeables; debido a que las áreas permeables, superaban en gran medida la capacidad operativa de los Departamentos adscritos a la Subdirección mencionada, se celebró un contrato que permitió atender la demanda del Municipio, sin embargo, no proporcionó las documentales que lo acreditarán.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$1,252,749.99 (Un millón doscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos 99/100 M. N.), cuyo objeto del contrato fue el "Servicio de mantenimiento integral de áreas permeables del Municipio de Puebla" con el proveedor Infoadmon de Bienes Inmuebles, S.C.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-63 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,252,749.99 (Un millón doscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos 99/100 M. N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 79, fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, primer párrafo del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 107, fracción IV de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26, fracción II y 28, fracción II del

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines del Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

84 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,827,781.84

Corresponde al contrato de prestación de servicios número SSC/DA/DCF-060/2020, para el "Servicio de mantenimiento para la sustitución de neumáticos de los vehículos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana" con el proveedor MC AUTOLLANTAS, S.A. DE C.V., 14/12/2020

Participaciones

Documentación soporte:

Contratos

Requisición de contratación

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,827,781.84, corresponde a la revisión del expediente presentado por la Entidad Fiscalizada, se observa que el Contrato no cumple con la Formalización que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, ya que no presenta el precio unitario de los bienes y servicios contratados y bitácoras por parte del proveedor que comprueben que se realizó el servicio y se cumplió con el Programa 16 del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Puebla, de conformidad con la Línea de Acción 57, que de acuerdo al oficio número SSC/DA/4913/2020, la Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla, justifica la requisición y contratación del servicio. Por lo que incumplió con los artículos 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, Anexo 84.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora la justificación para no incluir el precio unitario de las llantas por marca y medida, bitácora por parte del proveedor de los autos que recibieron el cambio y mantenimiento objeto contrato, así como la evidencia del cumplimiento del mismo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "Para entender la presente observación se proporciona la siguiente información: Documentación comprobatoria y justificativa del pago identificado con el número 1500001047 que contiene lo siguiente: - Ordenes de servicio realizadas al parque vehicular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. - Reporte Fotográfico."; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del porque en el Contrato número SSC/DA/DCF-060/2020, cuyo objeto fue el "Servicio de mantenimiento para la sustitución de neumáticos de los vehículos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana" con el proveedor MC AUTOLLANTAS, S.A. DE C.V. no se establecieron los precios unitarios de las llantas, así como también la marca y medida, por lo que la entidad incumplió lo establecido en el artículo 107 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el cual establece que los contratos contendrán como mínimo el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y servicios.

Asimismo, la entidad no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en la bitácora del proveedor en el cual se describieran en forma detallada los automóviles que recibieron el cambio de llantas y el mantenimiento, por lo que, se determina que el servicio objeto del contrato no fue proporcionado.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$1,827,781.84 (Un millón ochocientos veintisiete mil setecientos ochenta y un pesos 84/100 M. N.), cuyo objeto del contrato fue el "Servicio de mantenimiento para la sustitución de neumáticos de los vehículos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana" con el proveedor MC Autollantas, S.A. DE C.V.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-64 Pliego de observaciones.

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,827,781.84 (Un millón ochocientos veintisiete mil setecientos ochenta y un pesos 84/100 M. N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

85 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$2,820,000.00

Corresponde al contrato abierto de prestación de servicios para el "Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Municipio de Puebla" con el proveedor Carlos Villegas Aponte y Convenio Modificatorio a las cláusulas Cuarta y Décima Segunda del Contrato Original., 01/01/2020

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$2,820,000.00, corresponde a la documentación donde se autoriza mediante el oficio núm. TM/DECP/9.4/0206/2020 una suficiencia presupuestal por \$37,000,000.00 en el que se encuentra incluido al proveedor Carlos Villegas Aponte con \$2,350,000.00; la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia de las bitácoras mensuales en formato de Excel y PDF del proveedor de los servicios realizados durante el tiempo del contrato; no existe evidencia de la lista de los vehículos que se encontraban pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del contrato y que originaron el Convenio Modificatorio por \$470,000.00. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, Anexo 85.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora la justificación del criterio establecido para determinar el monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la Requisición; bitácora mensual presentada por el proveedor durante la vigencia del contrato; lista de vehículos pendientes de mantenimiento con la descripción del mismo que originaron el convenio modificatorio y el oficio de autorización de modificación de suficiencia presupuestal para la realización del convenio en mención.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "DE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES ÚNICAMENTE SE CUENTA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN COPIA: -LISTA DE VEHÍCULOS PENDIENTES DE MANTENIMIENTO QUE ORIGINARON EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE SE OBTIENE DEL SISTEMA SAP. -OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO. SE ADJUNTA ACTA CIRCUNSTANCIADA ELABORADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL PRESENTE, EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA, NO SE IDENTIFICÓ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE IDENTIFICADA EN DICHA ACTA PARA SOLVENTAR ESTA OBSERVACIÓN, LO ANTERIOR EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. ADICIONALMENTE SE INTEGRA EN FORMATO DIGITAL LAS ÓRDENES DE PAGO DEL SERVICIO EN CUESTIÓN, EN LAS CUALES OBRAN LAS BITÁCORAS DE LOS MANTENIMIENTOS AL PARQUE VEHICULAR."; se tiene que la misma carece de elementos que permitan

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en bitácora mensual del proveedor por los servicios realizados durante el periodo de vigencia del Contrato, tal y como lo confirma el mismo ente en su respuesta a la presente observación en la que manifiesta lo siguiente: *"SE ADJUNTA ACTA CIRCUNSTANCIADA ELABORADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE DESPUÉS DE UNA BÚSQUDA MINUCIOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA, NO SE IDENTIFICÓ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE IDENTIFICADA EN DICHA ACTA PARA SOLVENTAR ESTA OBSERVACIÓN, LO ANTERIOR EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES."*, por lo que, se determina que el servicio consistente en Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con el proveedor Carlos Villegas Aponte, no fue proporcionado.

De igual forma, la Entidad Fiscalizada no proporcionó el listado de los vehículos pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del Contrato lo que originó el Convenio Modificatorio incrementado por la cantidad de \$470,000.00 (Cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M. N.), por lo que se determina que el Contrato Modificatorio carece de elementos de validez al no estar debidamente soportado.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,820,000.00 (Dos millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M. N.), cuyo objeto del contrato fue el "Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" con el proveedor Carlos Villegas Aponte.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-65 Pliego de observaciones.

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,820,000.00 (Dos millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M. N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

86 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$3,600,000.00

Corresponde al contrato abierto de prestación de servicios para el "Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" con el proveedor Llantas y Servicios San Manuel, S.A. de C.V. y Convenio Modificatorio a las cláusulas Cuarta y Décima Segunda del Contrato Original., 01/01/2020

Documentación soporte:

Contratos
Convenios
Requisición de contratación
Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$3,600,000.00, corresponde a la documentación donde se autoriza mediante el oficio núm. TM/DECP/9.4/0206/2020 una suficiencia presupuestal por \$37,000,000.00 en el que se encuentra incluido al proveedor Llantas y Servicios San Manuel, S.A. de C.V. con \$3,000,000.00; la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia de las bitácoras mensuales en formato de Excel y PDF del proveedor de los servicios realizados durante el tiempo del contrato; no existe evidencia de la lista de los vehículos que se encontraban pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del contrato y que originaron el Convenio Modificatorio por \$600,000.00. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021. Anexo 86.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora la justificación del criterio establecido para determinar el monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la Requisición; la bitácora mensual presentada por el proveedor durante la vigencia del contrato; la lista de vehículos pendientes de mantenimiento con la descripción del mismo que originaron el convenio modificatorio y el oficio de autorización de modificación de suficiencia presupuestal para la realización del convenio en mención.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "De una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales únicamente se cuenta con la siguiente documentación en copia, misma que se adjunta en el CD entregado en la solventación de la observación número 85: -Lista de vehículos pendientes de mantenimiento que originaron el convenio modificatorio que se obtiene del sistema SAP. -Oficio de autorización de modificación de suficiencia presupuestal para la realización del convenio modificatorio. Asimismo, en el entrega-recepción de la Unidad Administrativa responsable, no se encontraron bitácoras

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

mensuales presentadas por los proveedores, toda vez que no viene relacionada esta documentación. Se adjunta copia certificada del acta-entrega recepción de la Dirección de Recursos Materiales, en medio digital e impreso, así como las observaciones hechas a la misma. Se adjunta acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el día veintiséis de mayo del dos mil veintidós, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dependencia, no se identificó la documentación soporte identificada en dicha acta para solventar esta observación. Adicionalmente se integra en formato digital las órdenes de pago del servicio en cuestión, en las cuales obran las bitácoras de los mantenimientos al parque vehicular.”; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en bitácora mensual del proveedor por los servicios realizados durante el periodo de vigencia del Contrato, tal y como lo confirma el mismo ente en su respuesta a la presente observación en la que manifiesta lo siguiente: “Asimismo, en el entrega-recepción de la Unidad Administrativa responsable, no se encontraron bitácoras mensuales presentadas por los proveedores, toda vez que no viene relacionada esta documentación. Se adjunta copia certificada del acta-entrega recepción de la Dirección de Recursos Materiales, en medio digital e impreso, así como las observaciones hechas a la misma. Se adjunta acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el día veintiséis de mayo del dos mil veintidós, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dependencia, no se identificó la documentación soporte identificada en dicha acta para solventar esta observación.”, por lo que, se determina que el servicio consistente en Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla” con el proveedor Llantas y Servicios San Manuel, S.A. de C.V., no fue proporcionado.

De igual forma, la entidad fiscalizada no proporcionó el listado de los vehículos pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del Contrato lo que originó el Convenio Modificatorio incrementado por la cantidad de \$600,000.00, por lo que se determina que el Contrato Modificatorio carece de elementos de validez al no estar debidamente.

Por lo anterior, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria, justificativa de manera fundada y motivada de los criterios que considero para la determinación del monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la Requisición número 123/2020, por lo que, se determina que la entidad no realizó un estudio de mercado previo correspondiente a la mano de obra que sirviera de base en la citada requisición.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$3,600,000.00 (Tres millones seis cientos mil pesos 00/100 M. N.), cuyo objeto del contrato fue el “Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla” con el proveedor Llantas y Servicios San Manuel, S.A. de C.V.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-66 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$3,600,000.00 (Tres millones seis cientos mil pesos 00/100 M. N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

87 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

Importe Observado: \$3,000,000.00

Corresponde al contrato abierto de prestación de servicios para el "Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" con el proveedor Leonardo Mauricio Meneses Gómez y Convenio Modificatorio a las cláusulas Cuarta y Décima Segunda del Contrato Original., 01/01/2020

Documentación soporte:

Contratos
Bitácoras de Mantenimiento
Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$3,000,000.00 corresponde a la documentación según oficio núm. TM/DECP/9.4/0206/2020 una suficiencia presupuestal por \$37,000,000.00 en el que se encuentra incluido al proveedor Leonardo Mauricio Meneses Gómez, con \$2,500,000.00; la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia de las bitácoras mensuales en formato de Excel y PDF del proveedor de los servicios realizados durante el tiempo del contrato; no existe evidencia de la lista de los vehículos que se encontraban pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del contrato y que originaron el Convenio Modificatorio por \$500,000.00. Por lo que incumplió con los artículos 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021. Anexo 87.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora la bitácora mensual presentada por el proveedor durante la vigencia del contrato; lista de vehículos pendientes de mantenimiento con la descripción del mismo que originaron el convenio modificatorio y oficio de autorización de modificación de suficiencia presupuestal para la realización del convenio en mención.

Requisición de Contratación.

De la revisión al expediente presentado por la Entidad Fiscalizada en la requisición definitiva no. 123/2020, enviada al Director de Adjudicaciones, mediante el memorando núm. SECAD-DATA-0314/2020 de fecha 18 de febrero de 2020 y signada por la Directora Administrativa, Técnica y de Apoyo, se observa que en los anexos "1A", "1B" y "1F", se establecen los precios por el servicio (mano de obra) para cada uno de los servicios ofertados, lo que no es congruente con el costo de algunas refacciones, ya que en mantenimientos preventivos como una afinación, que debe realizarse a cualquier automóvil, se realiza de manera integral, se cobran refacciones y una sola vez la mano de obra por toda la afinación; y en estos anexos estipulan el cobro de mano de obra por separado para cada una de las revisiones, nivelación de líquidos o cambio de refacciones que debe llevar la afinación, etc., lo que provoca un incremento considerable en el costo de mano de obra. Por lo que incumple con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora la justificación del criterio establecido para determinar el monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la requisición.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: *"De una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales únicamente se cuenta con la siguiente documentación en copia, misma que se adjunta en el CD entregado en la solventación de la observación número 85: -Lista de vehículos pendientes de mantenimiento que originaron el convenio modificatorio que se obtiene del sistema SAP. -Oficio de autorización de modificación de suficiencia presupuestal para la realización del convenio modificatorio. Asimismo, en el entrega-recepción de la Unidad Administrativa responsable, no se encontraron bitácoras mensuales presentadas por los proveedores, toda vez que no viene relacionada esta documentación. Se adjunta copia certificada del acta-entrega recepción de la Dirección de Recursos Materiales, así como las observaciones hechas a la misma, documentación que se encuentra certificada en medio digital adjunto a la solventación de la observación 86. Adicionalmente se integra en formato digital las órdenes de pago del servicio en cuestión, en las cuales obran las bitácoras de los mantenimientos al parque vehicular."*; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en bitácora mensual del proveedor por los servicios realizados durante el periodo de vigencia del Contrato, tal y como lo confirma el mismo ente en su respuesta a la presente observación en la que manifiesta lo siguiente: *"Asimismo, en el entrega-recepción de la Unidad Administrativa responsable, no se encontraron bitácoras mensuales presentadas por los proveedores, toda vez que no viene relacionada esta documentación. Se adjunta copia certificada del acta-entrega recepción de la Dirección de Recursos Materiales, así como las observaciones hechas a la misma, documentación que se encuentra certificada en medio digital adjunto a*

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

la solventación de la observación 86.", por lo que, se determina que el servicio consistente en Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con el proveedor Leonardo Mauricio Meneses Gómez, no fue proporcionado.

De igual forma, la Entidad Fiscalizada no proporcionó el listado de los vehículos pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del Contrato lo que originó el Convenio Modificatorio incrementado por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por lo que se determina que el Contrato Modificatorio carece de elementos de validez al no estar debidamente soportado.

Por otra parte, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria, justificativa de manera fundada y motivada de los criterios que consideró para la determinación del monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la Requisición número 123/2020, por lo que, se determina que la Entidad no realizó un estudio de mercado previo correspondiente a la mano de obra que sirviera de base en la citada requisición.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres millones 00/100 M.N.) cuyo objeto del contrato fue el "Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" con el proveedor Leonardo Mauricio Meneses Gómez.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-67 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$3,000,000.00 (Tres millones 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

88 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$2,400,000.00

Corresponde al contrato abierto de prestación de servicios para el "Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Municipio de Puebla" con el proveedor Irineo Urbano Santiago y Convenio Modificatorio a las cláusulas Cuarta y Décima Segunda del Contrato Original, 01/01/2020.

Documentación soporte:

Contratos
Bitácoras de Mantenimiento
Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$2,400,000.00 corresponde a la autorización mediante el oficio núm. TM/DECP/9.4/0206/2020 una suficiencia presupuestal por \$37,000,000.00 en el que se encuentra incluido al proveedor Irineo Urbano Santiago, con \$2,000,000.00; la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia de las bitácoras mensuales en formato de Excel y PDF del proveedor de los servicios realizados durante el tiempo del contrato; no existe evidencia de la lista de los vehículos que se encontraban pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del contrato y que originaron el Convenio Modificatorio por \$400,000.00. Por lo que incumplió con los artículos 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021. Anexo 88.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora la bitácora mensual presentada por el proveedor durante la vigencia del contrato; la lista de vehículos pendientes de mantenimiento con la descripción del mismo que originaron el Convenio Modificatorio y el oficio de autorización de modificación de suficiencia presupuestal para la realización del convenio en mención.

Requisición de Contratación.

De la revisión al expediente presentado por la Entidad Fiscalizada, en la requisición definitiva no. 123/2020, enviada al Director de Adjudicaciones, mediante el memorando núm. SECAD-DATA-0314/2020, de fecha 18 de febrero de 2020 y signada por la Directora Administrativa, Técnica y de Apoyo, se observa que en los anexos "1A", "1B" y "1F", se establecen los precios por el servicio (mano de obra) para cada uno de los servicios ofertados, lo que no es congruente con el costo de algunas refacciones, ya que en mantenimientos preventivos como una afinación, que debe realizarse a cualquier automóvil, se realiza de manera integral, se cobran refacciones y una sola vez la mano de obra por toda la afinación; y en estos anexos estipulan el cobro de mano de obra por separado para cada una de las revisiones, nivelación de líquidos o cambio de refacciones que debe llevar la afinación, etc., lo que provoca un incremento considerable en el costo de mano de obra. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora la justificación del criterio establecido para determinar el monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la Requisición.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

de 2022, consistente en: "De una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales únicamente se cuenta con la siguiente documentación en copia, misma que está contenida en el CD adjunto en la solventación de la observación número 85:-Lista de vehículos pendientes de mantenimiento que originaron el convenio modificatorio que se obtiene del sistema SAP. -Oficio de autorización de modificación de suficiencia presupuestal para la realización del convenio modificatorio. Asimismo, en el entrega-recepción de la Unidad Administrativa responsable, no se encontraron bitácoras mensuales presentadas por los proveedores, toda vez que no viene relacionada esta documentación. Se adjunta copia certificada del acta-entrega recepción de la Dirección de Recursos Materiales, así como las observaciones hechas a la misma, documentación que se encuentra certificada en medio digital adjunto a la solventación de la observación 86. Se adjunta acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el día veintiséis de mayo del presente, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dependencia, no se identificó la documentación soporte identificada en dicha acta para solventar esta observación, lo anterior en uso de sus facultades y atribuciones. Adicionalmente se integra en formato digital las órdenes de pago del servicio en cuestión, en las cuales obran las bitácoras de los mantenimientos al parque vehicular."; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en bitácora mensual del proveedor por los servicios realizados durante el periodo de vigencia del Contrato, tal y como lo confirma el mismo ente en su respuesta a la presente observación en la que manifiesta lo siguiente: "Asimismo, en el entrega-recepción de la Unidad Administrativa responsable, no se encontraron bitácoras mensuales presentadas por los proveedores, toda vez que no viene relacionada esta documentación. Se adjunta copia certificada del acta-entrega recepción de la Dirección de Recursos Materiales, así como las observaciones hechas a la misma, documentación que se encuentra certificada en medio digital adjunto a la solventación de la observación 86. Se adjunta acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el día veintiséis de mayo del presente, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dependencia, no se identificó la documentación soporte identificada en dicha acta para solventar esta observación, lo anterior en uso de sus facultades y atribuciones."; por lo que, se determina que el servicio consistente en Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con el proveedor Irineo Urbano Santiago, no fue proporcionado.

De igual forma, la entidad fiscalizada no proporcionó el listado de los vehículos pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del Contrato lo que originó el Convenio Modificatorio incrementado por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), por lo que se determina que el Contrato Modificatorio carece de elementos de validez al no estar debidamente soportado.

Por otra parte, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria, justificativa de manera fundada y motivada de los criterios que consideró para la determinación del monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la Requisición número 123/2020, por lo que, se determina que la Entidad no

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

realizó un estudio de mercado previo correspondiente a la mano de obra que sirviera de base en la citada requisición.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) cuyo objeto del contrato fue el "Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" con el proveedor Irineo Urbano Santiago.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-68 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

89 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$2,820,000.00

Corresponde al contrato abierto de prestación de servicios para el "Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" con el proveedor Armando Ono Kishigami y Convenio Modificatorio a las cláusulas Cuarta y Décima Segunda del Contrato Original, 01/01/2020.

Documentación soporte:

Contratos
Bitácoras de Mantenimiento
Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por \$2,820,000.00, corresponde a la autorización mediante el oficio núm. TM/DECP/9.4/0206/2020 de una suficiencia presupuestal por \$37,000,000.00 en el que se encuentra incluido al proveedor Armando Ono Kishigami, con \$2,350,000.00; la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia de las bitácoras mensuales en formato de Excel y PDF del proveedor de los servicios realizados durante el tiempo del contrato; no existe evidencia de la lista de los vehículos que se encontraban pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del contrato y que originaron el Convenio Modificatorio por \$470,000.00. Por lo que incumplió con los artículos 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021. Anexo 89.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora la bitácora mensual presentada por el proveedor durante la vigencia del contrato; lista de vehículos pendientes de mantenimiento con la descripción del mismo que originaron el convenio modificatorio y oficio de autorización de modificación de suficiencia presupuestal para la realización del convenio en mención.

Requisición de Contratación.

De la revisión al expediente presentado por la Entidad Fiscalizada, en la requisición definitiva no. 123/2020, enviada al Director de Adjudicaciones, mediante el memorando núm. SECAD-DATA-0314/2020 de fecha 18 de febrero de 2020 y signada por la Directora Administrativa, Técnica y de Apoyo, se observa que en los anexos "1A", "1B" y "1F", se establecen los precios por el servicio (mano de obra) para cada uno de los servicios ofertados, lo que no es congruente con el costo de algunas refacciones, ya que en mantenimientos preventivos como una afinación, que debe realizarse a cualquier automóvil, se realiza de manera integral, se cobran refacciones y una sola vez la mano de obra por toda la afinación; y en estos anexos estipulan el cobro de mano de obra por separado para cada una de las revisiones, nivelación de líquidos o cambio de refacciones que debe llevar la afinación, etc., lo que provoca un incremento considerable en el costo de mano de obra. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora la justificación del criterio establecido para determinar el monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la Requisición.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: *"De una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales únicamente se cuenta con la siguiente documentación en copia, misma que está contenida en el CD adjunto en la solvatación de la observación número 85: -Lista de vehículos pendientes de mantenimiento que originaron el convenio modificatorio que se obtiene del sistema SAP. -Oficio de autorización de modificación de suficiencia presupuestal para la realización del convenio modificatorio. Asimismo, en el entrega-recepción de la Unidad Administrativa responsable, no se encontraron bitácoras mensuales presentadas por los proveedores, toda vez que no viene relacionada esta documentación. Se adjunta copia certificada del acta-entrega recepción de la Dirección de Recursos Materiales, así como las observaciones hechas a la misma, documentación que se encuentra certificada en medio digital adjunto a la solventación de la observación 86. Se adjunta acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Recursos*

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el día veintiséis de mayo del presente, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dependencia, no se identificó la documentación soporte identificada en dicha acta para solventar esta observación, lo anterior en uso de sus facultades y atribuciones. En los archivos de la Dirección de Recursos Materiales, únicamente se cuenta con el dictamen de excepción, mismo que se adjunta en copia. Adicionalmente se integra en formato digital las órdenes de pago del servicio en cuestión, en las cuales obran las bitácoras de los mantenimientos al parque vehicular.”; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en bitácora mensual del proveedor por los servicios realizados durante el periodo de vigencia del Contrato, tal y como lo confirma el mismo ente en su respuesta a la presente observación en la que manifiesta lo siguiente: “Asimismo, en el entrega-recepción de la Unidad Administrativa responsable, no se encontraron bitácoras mensuales presentadas por los proveedores, toda vez que no viene relacionada esta documentación. Se adjunta copia certificada del acta-entrega recepción de la Dirección de Recursos Materiales, así como las observaciones hechas a la misma, documentación que se encuentra certificada en medio digital adjunto a la solventación de la observación 86. Se adjunta acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el día veintiséis de mayo del presente, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dependencia, no se identificó la documentación soporte identificada en dicha acta para solventar esta observación, lo anterior en uso de sus facultades y atribuciones.”, por lo que, se determina que el servicio consistente en Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con el proveedor Armando Ono Kishigami, no fue proporcionado.

De igual forma, la Entidad Fiscalizada no proporcionó el listado de los vehículos pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del Contrato lo que originó el Convenio Modificatorio incrementado por la cantidad de \$470,000.00 (Cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que se determina que el Contrato Modificatorio carece de elementos de validez al no estar debidamente soportado.

Por otra parte, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria, justificativa de manera fundada y motivada de los criterios que consideró para la determinación del monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la Requisición número 123/2020, por lo que, se determina que la Entidad no realizó un estudio de mercado previo correspondiente a la mano de obra que sirviera de base en la citada requisición.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,820,000.00 (Dos millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) cuyo objeto del contrato fue el “Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla” con el proveedor Armando Ono Kishigami.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-69 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,820,000.00 (Dos millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

90 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$2,820,000.00

Corresponde al contrato abierto de prestación de servicios para el "Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" con la proveedora Dulce María Pérez Ramírez y Convenio Modificadorio a las cláusulas Cuarta y Décima Segunda del Contrato Original, 01/01/2020.

Documentación soporte:

Contratos
Bitácoras de Mantenimiento
Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$2,820,000.00, corresponde a la autorización mediante el oficio núm. TM/DECP/9.4/0206/2020 de la suficiencia presupuestal por \$37,000,000.00 en el que se encuentra incluido al proveedor Dulce María Pérez Ramírez, con \$2,350,000.00; la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia de las bitácoras mensuales en formato de Excel y PDF del proveedor de los servicios realizados durante el tiempo del contrato; no existe evidencia de la lista de los vehículos que se encontraban pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del contrato y que originaron el Convenio Modificadorio por \$470,000.00. Por lo que incumplió con los artículos 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021. Anexo 90.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora bitácora mensual presentada por el proveedor durante la vigencia del contrato; lista de vehículos pendientes de mantenimiento con la descripción del mismo que originaron el Convenio Modificatorio y oficio de autorización de modificación de suficiencia presupuestal para la realización del convenio en mención.

Requisición de Contratación.

De la revisión al expediente presentado por la Entidad Fiscalizada, en la requisición definitiva no. 123/2020, enviada al Director de Adjudicaciones, mediante el memorando núm. SECAD-DATA-0314/2020, de fecha 18 de febrero de 2020 y signada por la Directora Administrativa, Técnica y de Apoyo, se observa que en los anexos "1A", "1B" y "1F", se establecen los precios por el servicio (mano de obra) para cada uno de los servicios ofertados, lo que no es congruente con el costo de algunas refacciones, ya que en mantenimientos preventivos como una afinación, que debe realizarse a cualquier automóvil, se realiza de manera integral, se cobran refacciones y una sola vez la mano de obra por toda la afinación; y en estos anexos estipulan el cobro de mano de obra por separado para cada una de las revisiones, nivelación de líquidos o cambio de refacciones que debe llevar la afinación, etc., lo que provoca un incremento considerable en el costo de mano de obra. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora la justificación del criterio establecido para determinar el monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la Requisición.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: *"De una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales únicamente se cuenta con la siguiente documentación en copia, misma que está contenida en el CD adjunto en la solvatación de la observación número 85: -Lista de vehículos pendientes de mantenimiento que originaron el convenio modificatorio que se obtiene del sistema SAP. -Oficio de autorización de modificación de suficiencia presupuestal para la realización del convenio modificatorio. Asimismo, en el entrega-recepción de la Unidad Administrativa responsable, no se encontraron bitácoras mensuales presentadas por los proveedores, toda vez que no viene relacionada esta documentación. Se adjunta copia certificada del acta-entrega recepción de la Dirección de Recursos Materiales, así como las observaciones hechas a la misma, documentación que se encuentra certificada en medio digital adjunto a la solventación de la observación 86. Se adjunta acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el día veintiséis de mayo del presente, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dependencia, no se identificó la documentación soporte identificada en dicha acta para solventar esta observación, lo anterior en uso de sus facultades y atribuciones. Adicionalmente se integra en formato digital las órdenes de pago del servicio en cuestión, en las cuales obran las bitácoras de los mantenimientos al parque vehicular."*; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en bitácora mensual del

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

proveedor por los servicios realizados durante el periodo de vigencia del Contrato, tal y como lo confirma el mismo ente en su respuesta a la presente observación en la que manifiesta lo siguiente: *"Asimismo, en el entrega-recepción de la Unidad Administrativa responsable, no se encontraron bitácoras mensuales presentadas por los proveedores, toda vez que no viene relacionada esta documentación. Se adjunta copia certificada del acta-entrega recepción de la Dirección de Recursos Materiales, así como las observaciones hechas a la misma, documentación que se encuentra certificada en medio digital adjunto a la solventación de la observación 86. Se adjunta acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el día veintiséis de mayo del presente, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dependencia, no se identificó la documentación soporte identificada en dicha acta para solventar esta observación, lo anterior en uso de sus facultades y atribuciones."*; por lo que, se determina que el servicio consistente en Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con la proveedora Dulce María Pérez Ramírez, no fue proporcionado.

De igual forma, la Entidad Fiscalizada no proporcionó el listado de los vehículos pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del Contrato lo que originó el Convenio Modificatorio incrementado por la cantidad de \$470,000.00 (Cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que se determina que el Contrato Modificatorio carece de elementos de validez al no estar debidamente soportado.

Por otra parte, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria, justificativa de manera fundada y motivada de los criterios que consideró para la determinación del monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la Requisición número 123/2020, por lo que, se determina que la Entidad no realizó un estudio de mercado previo correspondiente a la mano de obra que sirviera de base en la citada requisición.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,820,000.00 (Dos millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), cuyo objeto del contrato fue el *"Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla"* con la proveedora Dulce María Pérez Ramírez.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-70 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,820,000.00 (Dos millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

91 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$2,820,000.00

Corresponde al contrato abierto de prestación de servicios para el "Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" con el proveedor José Raymundo Castillo Montes y Convenio Modificatorio a las cláusulas Cuarta y Décima Segunda del Contrato Original., 01/01/2020

Documentación soporte:

Contratos
Bitácoras de Mantenimiento
Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$2,820,000.00, corresponde a la autorización mediante el oficio núm. TM/DECP/9.4/0206/2020 una suficiencia presupuestal por \$37,000,000.00 en el que se encuentra incluido al proveedor José Raymundo Castillo Montes, con \$2,350,000.00; la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia de las bitácoras mensuales en formato de Excel y PDF del proveedor de los servicios realizados durante el tiempo del contrato; no existe evidencia de la lista de los vehículos que se encontraban pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del contrato y que originaron el Convenio Modificatorio por \$470,000.00. Por lo que incumple con los artículos 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, Anexo 91.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora bitácora mensual presentada por el proveedor durante la vigencia del contrato; lista de vehículos pendientes de mantenimiento con la descripción del mismo que originaron el Convenio Modificatorio y oficio de autorización de modificación de suficiencia presupuestal para la realización del convenio en mención.

Requisición de Contratación.

De la revisión al expediente presentado por la Entidad Fiscalizada, en la requisición definitiva no. 123/2020 enviada al Director de Adjudicaciones, mediante el memorando núm. SECAD-DATA-0314/2020, de fecha 18

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

de febrero de 2020 y signada por la Directora Administrativa, Técnica y de Apoyo, se observa que en los anexos "1A", "1B" y "1F", se establecen los precios por el servicio (mano de obra) para cada uno de los servicios ofertados, lo que no es congruente con el costo de algunas refacciones, ya que en mantenimientos preventivos como una afinación, que debe realizarse a cualquier automóvil, se realiza de manera integral, se cobran refacciones y una sola vez la mano de obra por toda la afinación; y en estos anexos estipulan el cobro de mano de obra por separado para cada una de las revisiones, nivelación de líquidos o cambio de refacciones que debe llevar la afinación, etc., lo que provoca un incremento considerable en el costo de mano de obra, por lo que incumple con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora la justificación del criterio establecido para determinar el monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la Requisición.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: *"De una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales únicamente se cuenta con la siguiente documentación en copia, misma que está contenida en el CD adjunto en la solvatación de la observación número 85: -Lista de vehículos pendientes de mantenimiento que originaron el convenio modificatorio que se obtiene del sistema SAP. -Oficio de autorización de modificación de suficiencia presupuestal para la realización del convenio modificatorio. Asimismo, en el entrega-recepción de la Unidad Administrativa responsable, no se encontraron bitácoras mensuales presentadas por los proveedores, toda vez que no viene relacionada esta documentación. Se adjunta copia certificada del acta-entrega recepción de la Dirección de Recursos Materiales, así como las observaciones hechas a la misma, documentación que se encuentra certificada en medio digital adjunto a la solventación de la observación 86. Se adjunta acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el día veintiséis de mayo del presente, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dependencia, no se identificó la documentación soporte identificada en dicha acta para solventar esta observación, lo anterior en uso de sus facultades y atribuciones. En los archivos de la Dirección de Recursos Materiales, únicamente se cuenta con el dictamen de excepción. Adicionalmente se integra en formato digital las órdenes de pago del servicio en cuestión, en las cuales obran las bitácoras de los mantenimientos al parque vehicular."*; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en bitácora mensual del proveedor por los servicios realizados durante el periodo de vigencia del Contrato, tal y como lo confirma el mismo ente en su respuesta a la presente observación en la que manifiesta lo siguiente: *"Asimismo, en el entrega-recepción de la Unidad Administrativa responsable, no se encontraron bitácoras mensuales presentadas por los proveedores, toda vez que no viene relacionada esta documentación. Se adjunta copia certificada del acta-entrega recepción de la Dirección de Recursos Materiales, así como las observaciones hechas a la misma, documentación que se encuentra certificada en medio digital adjunto a la solventación de la observación 86. Se adjunta acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Administración y Tecnologías*

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

de la Información, el día veintiséis de mayo del presente, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dependencia, no se identificó la documentación soporte identificada en dicha acta para solventar esta observación, lo anterior en uso de sus facultades y atribuciones.", por lo que, se determina que el servicio consistente en Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con el proveedor José Raymundo Castillo Montes, no fue proporcionado.

De igual forma, la Entidad Fiscalizada no proporcionó el listado de los vehículos pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del Contrato lo que originó el Convenio Modificatorio incrementado por la cantidad de \$470,000.00 (Cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que se determina que el Contrato Modificatorio carece de elementos de validez al no estar debidamente soportado.

Por otra parte, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria, justificativa de manera fundada y motivada de los criterios que consideró para la determinación del monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la Requisición número 123/2020, por lo que, se determina que la Entidad no realizó un estudio de mercado previo correspondiente a la mano de obra que sirviera de base en la citada requisición.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,820,000.00 (Dos millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) cuyo objeto del contrato fue el "Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" con el proveedor José Raymundo Castillo Montes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-71 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,820,000.00 (Dos millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

92 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$2,820,000.00

Corresponde al contrato abierto de prestación de servicios para el "Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" con el proveedor Jusa Autopartes, S.A. de C.V. y Convenio Modificatorio a las cláusulas Cuarta y Décima Segunda del Contrato Original., 01/01/2020

Documentación soporte:

Contratos
Bitácoras de Mantenimiento
Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$2,820,000.00, corresponde a la autorización mediante el oficio núm. TM/DECP/9.4/0206/2020 de la suficiencia presupuestal por \$37,000,000.00 en el que se encuentra incluido al proveedor Jusa Autopartes, S.A. de C.V., con \$2,350,000.00; la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia de las bitácoras mensuales en formato de Excel y PDF del proveedor de los servicios realizados durante el tiempo del contrato; no existe evidencia de la lista de los vehículos que se encontraban pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del contrato y que originaron el Convenio Modificatorio por \$470,000.00. Por lo que incumplió con los artículos 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, Anexo 92.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora la bitácora mensual presentada por el proveedor durante la vigencia del contrato; la lista de vehículos pendientes de mantenimiento con la descripción del mismo que originaron el convenio modificatorio y el oficio de autorización de modificación de suficiencia presupuestal para la realización del convenio en mención.

Requisición de Contratación.

De la revisión al expediente presentado por la Entidad Fiscalizada, en la requisición definitiva no. 123/2020, enviada al Director de Adjudicaciones, mediante el memorando núm. SECAD-DATA-0314/2020, de fecha 18 de febrero de 2020 y signada por la Directora Administrativa, Técnica y de Apoyo, se observa que en los anexos "1A", "1B" y "1F", se establecen los precios por el servicio (mano de obra) para cada uno de los servicios ofertados, lo que no es congruente con el costo de algunas refacciones, ya que en mantenimientos preventivos como una afinación, que debe realizarse a cualquier automóvil, se realiza de manera integral, se cobran refacciones y una sola vez la mano de obra por toda la afinación; y en estos anexos estipulan el cobro de mano de obra por separado para cada una de las revisiones, nivelación de líquidos o cambio de refacciones que debe llevar la afinación, etc., lo que provoca un incremento considerable en el costo de mano de obra, por lo que incumple con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora la justificación del criterio establecido para determinar el monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la Requisición.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: *"De una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales únicamente se cuenta con la siguiente documentación en copia, misma que está contenida en el CD adjunto en la solvatación de la observación número 85: -Lista de vehículos pendientes de mantenimiento que originaron el convenio modificatorio que se obtiene del sistema SAP. -Oficio de autorización de modificación de suficiencia presupuestal para la realización del convenio modificatorio. Asimismo, en el entrega-recepción de la Unidad Administrativa responsable, no se encontraron bitácoras mensuales presentadas por los proveedores, toda vez que no viene relacionada esta documentación. Se adjunta copia certificada del acta-entrega recepción de la Dirección de Recursos Materiales, así como las observaciones hechas a la misma, documentación que se encuentra certificada en medio digital adjunto a la solventación de la observación 86. Se adjunta acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el día veintiséis de mayo del presente, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dependencia, no se identificó la documentación soporte identificada en dicha acta para solventar esta observación, lo anterior en uso de sus facultades y atribuciones. Adicionalmente se integra en formato digital las órdenes de pago del servicio en cuestión, en las cuales obran las bitácoras de los mantenimientos al parque vehicular."*; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en bitácora mensual del proveedor por los servicios realizados durante el periodo de vigencia del Contrato, tal y como lo confirma el mismo ente en su respuesta a la presente observación en la que manifiesta lo siguiente: *"Asimismo, en el entrega-recepción de la Unidad Administrativa responsable, no se encontraron bitácoras mensuales presentadas por los proveedores, toda vez que no viene relacionada esta documentación. Se adjunta copia certificada del acta-entrega recepción de la Dirección de Recursos Materiales, así como las observaciones hechas a la misma, documentación que se encuentra certificada en medio digital adjunto a la solventación de la observación 86. Se adjunta acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el día veintiséis de mayo del presente, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dependencia, no se identificó la documentación soporte identificada en dicha acta para solventar esta observación, lo anterior en uso de sus facultades y atribuciones."*; por lo que, se determina que el servicio consistente en Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con el proveedor Jusa Autopartes, S.A. de C.V., no fue proporcionado.

De igual forma, la Entidad Fiscalizada no proporcionó el listado de los vehículos pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del Contrato lo que originó el Convenio Modificatorio incrementado por la cantidad de \$470,000.00 (Cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que se

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

determina que el Contrato Modificatorio carece de elementos de validez al no estar debidamente soportado.

Por otra parte, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria, justificativa de manera fundada y motivada de los criterios que consideró para la determinación del monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la Requisición número 123/2020, por lo que, se determina que la entidad no realizó un estudio de mercado previo correspondiente a la mano de obra que sirviera de base en la citada requisición.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,820,000.00 (Dos millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) cuyo objeto del contrato fue el "Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" con el proveedor Jusa Autopartes, S.A. de C.V.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-72 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,820,000.00 (Dos millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

93 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$2,820,000.00

Corresponde al contrato abierto de prestación de servicios para el "Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" con el proveedor José Antonio de la Hidalga Robles y Convenio Modificatorio a las cláusulas Cuarta y Décima Segunda del Contrato Original., 01/01/2020

Documentación soporte:

Contratos

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Bitácoras de Mantenimiento
Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$2,820,000.00, corresponde a la autorización mediante el oficio núm. TM/DECP/9.4/0206/2020 una suficiencia presupuestal por \$37,000,000.00 en el que se encuentra incluido al proveedor José Antonio de la Hidalga Robles, con \$2,350,000.00; la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia de las bitácoras mensuales en formato de Excel y PDF del proveedor de los servicios realizados durante el tiempo del contrato; no existe evidencia de la lista de los vehículos que se encontraban pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del contrato y que originaron el Convenio Modificadorio por \$470,000.00. Por lo que incumple con los artículos 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021. Anexo 93.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora la bitácora mensual presentada por el proveedor durante la vigencia del contrato; lista de vehículos pendientes de mantenimiento con la descripción del mismo que originaron el Convenio Modificadorio y oficio de autorización de modificación de suficiencia presupuestal para la realización del convenio en mención.

Requisición de Contratación.

De la revisión al expediente presentado por la Entidad Fiscalizada, en la requisición definitiva no. 123/2020, enviada al Director de Adjudicaciones, mediante el memorando núm. SECAD-DATA-0314/2020, de fecha 18 de febrero de 2020 y signada por la Directora Administrativa, Técnica y de Apoyo, se observa que en los anexos "1A", "1B" y "1F", se establecen los precios por el servicio (mano de obra) para cada uno de los servicios ofertados, lo que no es congruente con el costo de algunas refacciones, ya que en mantenimientos preventivos como una afinación, que debe realizarse a cualquier automóvil, se realiza de manera integral, se cobran refacciones y una sola vez la mano de obra por toda la afinación; y en estos anexos estipulan el cobro de mano de obra por separado para cada una de las revisiones, nivelación de líquidos o cambio de refacciones que debe llevar la afinación, etc., lo que provoca un incremento considerable en el costo de mano de obra. Por lo que incumple con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora la justificación del criterio establecido para determinar el monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la Requisición.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: *"De una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales únicamente se cuenta con la siguiente documentación en copia, misma que está contenida en el CD adjunto en la solvatación de la observación número 85: -Lista de vehículos pendientes de mantenimiento que originaron el convenio modificadorio que se obtiene del sistema SAP. -Oficio de*

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

autorización de modificación de suficiencia presupuestal para la realización del convenio modificatorio. Asimismo, en el entrega-recepción de la Unidad Administrativa responsable, no se encontraron bitácoras mensuales presentadas por los proveedores, toda vez que no viene relacionada esta documentación. Se adjunta copia certificada del acta-entrega recepción de la Dirección de Recursos Materiales, así como las observaciones hechas a la misma, documentación que se encuentra certificada en medio digital adjunto a la solventación de la observación 86. Se adjunta acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el día veintiséis de mayo del presente, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dependencia, no se identificó la documentación soporte identificada en dicha acta para solventar esta observación, lo anterior en uso de sus facultades y atribuciones. Adicionalmente se integra en formato digital las órdenes de pago del servicio en cuestión, en las cuales obran las bitácoras de los mantenimientos al parque vehicular."; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en bitácora mensual del proveedor por los servicios realizados durante el periodo de vigencia del Contrato, tal y como lo confirma el mismo ente en su respuesta a la presente observación en la que manifiesta lo siguiente: "Asimismo, en el entrega-recepción de la Unidad Administrativa responsable, no se encontraron bitácoras mensuales presentadas por los proveedores, toda vez que no viene relacionada esta documentación. Se adjunta copia certificada del acta-entrega recepción de la Dirección de Recursos Materiales, así como las observaciones hechas a la misma, documentación que se encuentra certificada en medio digital adjunto a la solventación de la observación 86. Se adjunta acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el día veintiséis de mayo del presente, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dependencia, no se identificó la documentación soporte identificada en dicha acta para solventar esta observación, lo anterior en uso de sus facultades y atribuciones.", por lo que, se determina que el servicio consistente en Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con el proveedor José Antonio de la Hidalga Robles, no fue proporcionado.

De igual forma, la Entidad Fiscalizada no proporcionó el listado de los vehículos pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del Contrato lo que originó el Convenio Modificatorio incrementado por la cantidad de \$470,000.00 (Cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que se determina que el Contrato Modificatorio carece de elementos de validez al no estar debidamente.

Por otra parte, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria, justificativa de manera fundada y motivada de los criterios que consideró para la determinación del monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la Requisición número 123/2020, por lo que, se determina que la entidad no realizó un estudio de mercado previo correspondiente a la mano de obra que sirviera de base en la citada requisición.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,820,000.00 (Dos millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) cuyo objeto del contrato fue el "Servicio de

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" con el proveedor José Antonio de la Hidalga Robles.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-73 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,820,000.00 (Dos millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

94 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$2,820,000.00

Corresponde al contrato abierto de prestación de servicios para el "Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" con el proveedor Abigail Ocampo Mazari y Convenio Modificatorio a las cláusulas Cuarta y Décima Segunda del Contrato Original., 01/01/2020

Documentación soporte:

Contratos
Bitácoras de Mantenimiento
Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$2,820,000.00, corresponde a la autorización mediante el oficio núm. TM/DECP/9.4/0206/2020 de la suficiencia presupuestal por \$37,000,000.00 en el que se encuentra incluido al proveedor Abigail Ocampo Mazari, con \$2,350,000.00; la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia de las bitácoras mensuales en formato de Excel y PDF del proveedor de los servicios realizados durante el tiempo del contrato; no existe evidencia de la lista de los vehículos que se encontraban pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del contrato y que originaron el Convenio Modificatorio por \$470,000.00. Por lo que incumple

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

con los artículos 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021. Anexo 94.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora la bitácora mensual presentada por el proveedor durante la vigencia del contrato; lista de vehículos pendientes de mantenimiento con la descripción del mismo que originaron el Convenio Modificatorio y oficio de autorización de modificación de suficiencia presupuestal para la realización del convenio en mención.

Requisición de Contratación.

De la revisión al expediente presentado por la Entidad Fiscalizada, en la requisición definitiva no. 123/2020, enviada al Director de Adjudicaciones, mediante el memorando núm. SECAD-DATA-0314/2020, de fecha 18 de febrero de 2020 y signada por la Directora Administrativa, Técnica y de Apoyo, se observa que en los anexos "1A", "1B" y "1F", se establecen los precios por el servicio (mano de obra) para cada uno de los servicios ofertados, lo que no es congruente con el costo de algunas refacciones, ya que en mantenimientos preventivos como una afinación, que debe realizarse a cualquier automóvil, se realiza de manera integral, se cobran refacciones y una sola vez la mano de obra por toda la afinación; y en estos anexos estipulan el cobro de mano de obra por separado para cada una de las revisiones, nivelación de líquidos o cambio de refacciones que debe llevar la afinación, etc., lo que provoca un incremento considerable en el costo de mano de obra. Por lo que incumple con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora la justificación del criterio establecido para determinar el monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la Requisición.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: *"De una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales únicamente se cuenta con la siguiente documentación en copia: -Lista de vehículos pendientes de mantenimiento que originaron el convenio modificatorio que se obtiene del sistema SAP. -Oficio de autorización de modificación de suficiencia presupuestal para la realización del convenio modificatorio. Asimismo, en el entrega-recepción de la Unidad Administrativa responsable, no se encontraron bitácoras mensuales presentadas por los proveedores, toda vez que no viene relacionada esta documentación. Se adjunta copia certificada del acta-entrega recepción de la Dirección de Recursos Materiales, así como las observaciones hechas a la misma, documentación que se encuentra certificada en medio digital adjunto a la solventación de la observación 86. Se adjunta acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el día veintiséis de mayo del presente, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dependencia, no se identificó la documentación soporte identificada en dicha acta para solventar esta observación, lo anterior en uso de sus facultades y atribuciones. Adicionalmente se integra en formato digital las órdenes de pago del servicio en cuestión, en las cuales obran las bitácoras de los mantenimientos al parque vehicular."*; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en bitácora mensual del proveedor por los servicios realizados durante el periodo de vigencia del Contrato, tal y como lo confirma el mismo ente en su respuesta a la presente observación en la que manifiesta lo siguiente: *"Asimismo, en el entrega-recepción de la Unidad Administrativa responsable, no se encontraron bitácoras mensuales presentadas por los proveedores, toda vez que no viene relacionada esta documentación. Se adjunta copia certificada del acta-entrega recepción de la Dirección de Recursos Materiales, así como las observaciones hechas a la misma, documentación que se encuentra certificada en medio digital adjunto a la solventación de la observación 86. Se adjunta acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el día veintiséis de mayo del presente, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dependencia, no se identificó la documentación soporte identificada en dicha acta para solventar esta observación, lo anterior en uso de sus facultades y atribuciones."*; por lo que, se determina que el servicio consistente en Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con el proveedor Abigail Ocampo Mazari, no fue proporcionado.

De igual forma, la Entidad Fiscalizada no proporcionó el listado de los vehículos pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del Contrato lo que originó el Convenio Modificatorio incrementado por la cantidad de \$470,000.00 (Cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que se determina que el Contrato Modificatorio carece de elementos de validez al no estar debidamente soportado.

Por otra parte, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria, justificativa de manera fundada y motivada de los criterios que consideró para la determinación del monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la Requisición número 123/2020, por lo que, se determina que la entidad no realizó un estudio de mercado previo correspondiente a la mano de obra que sirviera de base en la citada requisición.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,820,000.00 (Dos millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) cuyo objeto del contrato fue el *"Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla"* con el proveedor Abigail Ocampo Mazari.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-74 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,820,000.00 (Dos millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

95 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$2,820,000.00

Corresponde al contrato abierto de prestación de servicios para el "Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" con el proveedor HPD Servicios, S.A. de C.V. y Convenio Modificadorio a las cláusulas Cuarta y Décima Segunda del Contrato Original, 01/01/2020.

Documentación soporte:

Contratos
Bitácoras de Mantenimiento
Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$2,820,000.00, corresponde a la autorización mediante el oficio núm. TM/DECP/9.4/0206/2020 de la suficiencia presupuestal por \$37,000,000.00 en el que se encuentra incluido al proveedor HPD Servicios, S.A. de C.V., con \$2,350,000.00; la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia de las Bitácoras mensuales en formato de Excel y PDF del proveedor de los servicios realizados durante el tiempo del contrato; no existe evidencia de la lista de los vehículos que se encontraban pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del contrato y que originaron el Convenio Modificadorio por \$470,000.00. Por lo que incumple con los artículos 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021. Anexo 95.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora la bitácora mensual presentada por el proveedor durante la vigencia del contrato; lista de vehículos pendientes de mantenimiento con la descripción del mismo que originaron el convenio modificadorio y oficio de autorización de modificación de suficiencia presupuestal para la realización del convenio en mención.

Requisición de Contratación.

De la revisión al expediente presentado por la Entidad Fiscalizada, en la requisición definitiva no. 123/2020, enviada al Director de Adjudicaciones, mediante el memorando núm. SECAD-DATA-0314/2020, de fecha 18 de febrero de 2020 y signada por la Directora Administrativa, Técnica y de Apoyo, se observa que en los

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

anexos "1A", "1B" y "1F", se establecen los precios por el servicio (mano de obra) para cada uno de los servicios ofertados, lo que no es congruente con el costo de algunas refacciones, ya que en mantenimientos preventivos como una afinación, que debe realizarse a cualquier automóvil, se realiza de manera integral, se cobran refacciones y una sola vez la mano de obra por toda la afinación; y en estos anexos estipulan el cobro de mano de obra por separado para cada una de las revisiones, nivelación de líquidos o cambio de refacciones que debe llevar la afinación, etc., lo que provoca un incremento considerable en el costo de mano de obra. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora la justificación del criterio establecido para determinar el monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la Requisición.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: *"De una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales únicamente se cuenta con la siguiente documentación en copia, misma que está contenida en el CD adjunto en la solventación de la observación número 85: -Lista de vehículos pendientes de mantenimiento que originaron el convenio modificatorio que se obtiene del sistema SAP. -Oficio de autorización de modificación de suficiencia presupuestal para la realización del convenio modificatorio. Asimismo, en la entrega-recepción de la Unidad Administrativa responsable, no se encontraron bitácoras mensuales presentadas por los proveedores, toda vez que no viene relacionada esta documentación. Se adjunta copia certificada del acta entrega-recepción de la Dirección de Recursos Materiales, así como las observaciones hechas a la misma, documentación que se encuentra certificada en medio digital adjunto a la solventación de la observación 86. Se adjunta acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el día veintiséis de mayo del presente, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dependencia, no se identificó la documentación soporte identificada en dicha acta para solventar esta observación, lo anterior en uso de sus facultades y atribuciones. Adicionalmente se integra en formato digital las órdenes de pago del servicio en cuestión, en las cuales obran las bitácoras de los mantenimientos al parque vehicular."*; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en bitácora mensual del proveedor por los servicios realizados durante el periodo de vigencia del Contrato, tal y como lo confirma el mismo ente en su respuesta a la presente observación en la que manifiesta lo siguiente: *"Asimismo, en el entrega-recepción de la Unidad Administrativa responsable, no se encontraron bitácoras mensuales presentadas por los proveedores, toda vez que no viene relacionada esta documentación. Se adjunta copia certificada del acta-entrega recepción de la Dirección de Recursos Materiales, así como las observaciones hechas a la misma, documentación que se encuentra certificada en medio digital adjunto a la solventación de la observación 86. Se adjunta acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el día veintiséis de mayo del presente, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dependencia, no se identificó la documentación soporte*

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

identificada en dicha acta para solventar esta observación, lo anterior en uso de sus facultades y atribuciones."; por lo que, se determina que el servicio consistente en Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con el proveedor HPD Servicios, S.A. de C.V., no fue proporcionado.

De igual forma, la Entidad Fiscalizada no proporcionó el listado de los vehículos pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del Contrato lo que originó el Convenio Modificatorio incrementado por la cantidad de \$470,000.00 (Cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que se determina que el Contrato Modificatorio carece de elementos de validez al no estar debidamente soportado.

Por otra parte, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria, justificativa de manera fundada y motivada de los criterios que consideró para la determinación del monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la Requisición número 123/2020, por lo que, se determina que la entidad no realizó un estudio de mercado previo correspondiente a la mano de obra que sirviera de base en la citada requisición.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,820,000.00 (Dos millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) cuyo objeto del contrato fue el "Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" con el proveedor HPD Servicios, S.A. de C.V.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-75 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,820,000.00 (Dos millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

96 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Importe Observado: \$2,820,000.00

Corresponde al contrato abierto de prestación de servicios para el "Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" con el proveedor Aldo Cortés Guerrero y Convenio Modificatorio a las cláusulas Cuarta y Décima Segunda del Contrato Original., 01/01/2020

Documentación soporte:

Contratos

Bitácoras de Mantenimiento

Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$2,820,000.00, corresponde a la autorización mediante el oficio núm. TM/DECP/9.4/0206/2020 de la suficiencia presupuestal por \$37,000,000.00 en el que se encuentra incluido al proveedor Aldo Cortés Guerrero, con \$2,350,000.00; la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia de las bitácoras mensuales en formato de Excel y PDF del proveedor de los servicios realizados durante el tiempo del contrato; no existe evidencia de la lista de los vehículos que se encontraban pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del contrato y que originaron el Convenio Modificatorio por \$470,000.00. Por lo que incumplió con los artículos 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021. Anexo 96.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora la bitácora mensual presentada por el proveedor durante la vigencia del contrato; lista de vehículos pendientes de mantenimiento con la descripción del mismo que originaron el convenio modificatorio y oficio de autorización de modificación de suficiencia presupuestal para la realización del convenio en mención.

Requisición de Contratación.

De la revisión al expediente presentado por la Entidad Fiscalizada, en la requisición definitiva no. 123/2020, enviada al Director de Adjudicaciones, mediante el memorando núm. SECAD-DATA-0314/2020, de fecha 18 de febrero de 2020 y signada por la Directora Administrativa, Técnica y de Apoyo, se observa que en los anexos "1A", "1B" y "1F", se establecen los precios por el servicio (mano de obra) para cada uno de los servicios ofertados, lo que no es congruente con el costo de algunas refacciones, ya que en mantenimientos preventivos como una afinación, que debe realizarse a cualquier automóvil, se realiza de manera integral, se cobran refacciones y una sola vez la mano de obra por toda la afinación; y en estos anexos estipulan el cobro de mano de obra por separado para cada una de las revisiones, nivelación de líquidos o cambio de refacciones que debe llevar la afinación, etc., lo que provoca un incremento considerable en el costo de mano de obra. Por lo que incumple con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora la justificación del criterio establecido para determinar el monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la Requisición.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: *"De una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales únicamente se cuenta con la siguiente documentación en copia, misma que está contenida en el CD adjunto en la solventación de la observación número 85: -Lista de vehículos pendientes de mantenimiento que originaron el convenio modificatorio que se obtiene del sistema SAP. -Oficio de autorización de modificación de suficiencia presupuestal para la realización del convenio modificatorio. Asimismo, en la entrega-recepción de la Unidad Administrativa responsable, no se encontraron bitácoras mensuales presentadas por los proveedores, toda vez que no viene relacionada esta documentación. Se adjunta copia certificada del acta entrega-recepción de la Dirección de Recursos Materiales, así como las observaciones hechas a la misma, documentación que se encuentra certificada en medio digital adjunto a la solventación de la observación 86. Se adjunta acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el día veintiséis de mayo del presente, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dependencia, no se identificó la documentación soporte identificada en dicha acta para solventar esta observación, lo anterior en uso de sus facultades y atribuciones. En los archivos de la Dirección de Recursos Materiales, únicamente se cuenta con el dictamen de excepción. Adicionalmente se integra en formato digital las órdenes de pago del servicio en cuestión, en las cuales obran las bitácoras de los mantenimientos al parque vehicular."*; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en bitácora mensual del proveedor por los servicios realizados durante el periodo de vigencia del Contrato, tal y como lo confirma el mismo ente en su respuesta a la presente observación en la que manifiesta lo siguiente: *"Asimismo, en el entrega-recepción de la Unidad Administrativa responsable, no se encontraron bitácoras mensuales presentadas por los proveedores, toda vez que no viene relacionada esta documentación. Se adjunta copia certificada del acta-entrega recepción de la Dirección de Recursos Materiales, así como las observaciones hechas a la misma, documentación que se encuentra certificada en medio digital adjunto a la solventación de la observación 86. Se adjunta acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el día veintiséis de mayo del presente, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dependencia, no se identificó la documentación soporte identificada en dicha acta para solventar esta observación, lo anterior en uso de sus facultades y atribuciones."*; por lo que, se determina que el servicio consistente en Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla con el proveedor Aldo Cortés Guerrero, no fue proporcionado.

De igual forma, la Entidad Fiscalizada no proporcionó el listado de los vehículos pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del Contrato lo que originó el Convenio Modificatorio incrementado por la cantidad de \$470,000.00 (Cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que se determina que el Contrato Modificatorio carece de elementos de validez al no estar debidamente soportado.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por otra parte, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria, justificativa de manera fundada y motivada de los criterios que consideró para la determinación del monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la Requisición número 123/2020, por lo que, se determina que la entidad no realizó un estudio de mercado previo correspondiente a la mano de obra que sirviera de base en la citada requisición.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,820,000.00 (Dos millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) cuyo objeto del contrato fue el "Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" con el proveedor Aldo Cortés Guerrero.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-76 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,820,000.00 (Dos millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

97 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$2,820,000.00

Corresponde al contrato abierto de prestación de servicios para el "Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" con el proveedor Mariano Morales Cruz y Convenio Modificadorio a las cláusulas Cuarta y Décima Segunda del Contrato Original, 01/01/2020.

Documentación soporte:

Contratos
Bitácoras de Mantenimiento
Requisición de contratación

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$2,820,000.00, corresponde a la autorización mediante el oficio núm. TM/DECP/9.4/0206/2020 de la suficiencia presupuestal por \$37,000,000.00 en el que se encuentra incluido al proveedor Mariano Morales Cruz, con \$2,350,000.00; la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia de las bitácoras mensuales en formato de Excel y PDF del proveedor de los servicios realizados durante el tiempo del contrato; no existe evidencia de la lista de los vehículos que se encontraban pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del contrato y que originaron el Convenio Modificatorio por \$470,000.00. Por lo que incumple con los artículos 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021. Anexo 97.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora la justificación del criterio establecido para determinar el monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la Requisición; bitácora mensual presentada por el proveedor durante la vigencia del contrato; lista de vehículos pendientes de mantenimiento con la descripción del mismo que originaron el convenio modificatorio y oficio de autorización de modificación de suficiencia presupuestal para la realización del convenio en mención.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De igual forma, la Entidad Fiscalizada no proporcionó el listado de los vehículos pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del Contrato lo que originó el Convenio Modificatorio incrementado por la cantidad de \$470,000.00 (Cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), remitir a esta Entidad Fiscalizadora la justificación del criterio establecido para determinar el monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la requisición; bitácora mensual presentada por el proveedor durante la vigencia del contrato; lista de vehículos pendientes de mantenimiento con la descripción del mismo que originaron el convenio modificatorio, por lo que se determina que el Contrato Modificatorio carece de elementos de validez al no estar debidamente.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,820,000.00 (Dos millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) cuyo objeto del contrato fue el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMIONES, AUTOMÓVILES, MAQUINARIA, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS, DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA" con el proveedor Mariano Morales Cruz.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-77 Pliego de observaciones.

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,820,000.00 (Dos millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

98 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$2,280,000.00

Corresponde al contrato abierto de prestación de servicios para el "Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" con el proveedor Alejandro Gamboa Mena y Convenio Modificadorio a las cláusulas Cuarta y Décima Segunda del Contrato Original., 01/01/2020

Documentación soporte:

Contratos
Bitácoras de Mantenimiento
Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$2,280,000.00, corresponde a la autorización mediante el oficio núm. TM/DECP/9.4/0206/2020 una suficiencia presupuestal por \$37,000,000.00 en el que se encuentra incluido al proveedor Alejandro Gamboa Mena, con \$1,900,000.00; la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia de las Bitácoras mensuales en formato de Excel y PDF del proveedor de los servicios realizados durante el tiempo del contrato; no existe evidencia de la lista de los vehículos que se encontraban pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del contrato y que originaron el Convenio Modificadorio por \$380,000.00. Por lo que incumple con los artículos 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021. Anexo 98.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora la bitácora mensual presentada por el proveedor durante la vigencia del contrato; lista de vehículos pendientes de mantenimiento con la descripción del mismo que originaron el convenio modificadorio y oficio de autorización de modificación de suficiencia presupuestal para la realización del convenio en mención.

Requisición de Contratación.

De la revisión al expediente presentado por la Entidad Fiscalizada, en la requisición definitiva no. 123/2020, enviada al Director de Adjudicaciones, mediante el memorando núm. SECAD-DATA-0314/2020, de fecha 18 de febrero de 2020 y signada por la Directora Administrativa, Técnica y de Apoyo, se observa que en los

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

anexos "1A", "1B" y "1F", se establecen los precios por el servicio (mano de obra) para cada uno de los servicios ofertados, lo que no es congruente con el costo de algunas refacciones, ya que en mantenimientos preventivos como una afinación, que debe realizarse a cualquier automóvil, se realiza de manera integral, se cobran refacciones y una sola vez la mano de obra por toda la afinación; y en estos anexos estipulan el cobro de mano de obra por separado para cada una de las revisiones, nivelación de líquidos o cambio de refacciones que debe llevar la afinación, etc., lo que provoca un incremento considerable en el costo de mano de obra. Por lo que incumple con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora la justificación del criterio establecido para determinar el monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la Requisición.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "DE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES ÚNICAMENTE SE CUENTA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN COPIA, MISMA QUE ESTÁ CONTENIDA EN EL CD ADJUNTO EN LA SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN NÚMERO 85: -LISTA DE VEHÍCULOS PENDIENTES DE MANTENIMIENTO QUE ORIGINARON EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE SE OBTIENE DEL SISTEMA SAP. -OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO. ASIMISMO, EN EL ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE, NO SE ENCONTRARON BITÁCORAS MENSUALES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, TODA VEZ QUE NO VIENE RELACIONADA ESTA DOCUMENTACIÓN. SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA-ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA MISMA, DOCUMENTACIÓN QUE SE ENCUENTRA CERTIFICADA EN MEDIO DIGITAL ADJUNTO A LA SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN 86. SE ADJUNTA ACTA CIRCUNSTANCIADA ELABORADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL PRESENTE, EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA, NO SE IDENTIFICÓ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE IDENTIFICADA EN DICHA ACTA PARA SOLVENTAR ESTA OBSERVACIÓN, LO ANTERIOR EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. ADICIONALMENTE SE INTEGRA EN FORMATO DIGITAL LAS ÓRDENES DE PAGO DEL SERVICIO EN CUESTIÓN, EN LAS CUALES OBRAN LAS BITÁCORAS DE LOS MANTENIMIENTOS AL "PARQUE VEHICULAR"; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en bitácora mensual del proveedor por los servicios realizados durante el periodo de vigencia del Contrato, tal y como lo confirma el mismo ente en su respuesta a la presente observación en la que manifiesta lo siguiente: "ASIMISMO, EN EL ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE, NO SE ENCONTRARON BITÁCORAS MENSUALES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, TODA VEZ QUE NO VIENE RELACIONADA ESTA DOCUMENTACIÓN. SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA-ENTREGA RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA MISMA, DOCUMENTACIÓN QUE SE ENCUENTRA CERTIFICADA EN MEDIO DIGITAL ADJUNTO A LA SOLVENTACIÓN

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

DE LA OBSERVACIÓN 86. SE ADJUNTA ACTA CIRCUNSTANCIADA ELABORADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL PRESENTE, EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA, NO SE IDENTIFICÓ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE IDENTIFICADA EN DICHA ACTA PARA SOLVENTAR ESTA OBSERVACIÓN, LO ANTERIOR EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES.", por lo que, se determina que el "SERVICIO CONSISTENTE EN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMIONES, AUTOMÓVILES, MAQUINARIA, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS, DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA" con el proveedor Alejandro Gamboa Mena, no fue proporcionado.

Así también, la Entidad Fiscalizada no proporcionó el listado de los vehículos pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del Contrato lo que originó el Convenio Modificatorio incrementado por la cantidad de \$380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que, se determina que el Contrato Modificatorio carece de elementos de validez al no estar debidamente soportado.

Por otra parte, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria, justificativa de manera fundada y motivada de los criterios que consideró para la determinación del monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la Requisición número 123/2020, por lo que, se determina que la entidad no realizó un estudio de mercado previo correspondiente a la mano de obra que sirviera de base en la citada requisición.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,280,000.00 (Dos millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), cuyo objeto del contrato fue el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMIONES, AUTOMÓVILES, MAQUINARIA, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS, DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA" con el proveedor Alejandro Gamboa Mena.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-78 Pliego de observaciones.

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,280,000.00 (Dos millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

99 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$2,160,000.00

Corresponde al contrato abierto de prestación de servicios para el "Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" con el proveedor Raziel Eduardo Álvarez Bustillos y Convenio Modificatorio a las cláusulas Cuarta y Décima Segunda del Contrato Original, 01/01/2020.

Documentación soporte:

Contratos
Bitácoras de Mantenimiento
Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$2,160,000.00, corresponde a la autorización mediante el oficio núm. TM/DECP/9.4/0206/2020 de la suficiencia presupuestal por \$37,000,000.00 en el que se encuentra incluido al proveedor Raziel Eduardo Álvarez Bustillos, con \$1,800,000.00; la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia de las Bitácoras mensuales en formato de Excel y PDF del proveedor de los servicios realizados durante el tiempo del contrato; no existe evidencia de la lista de los vehículos que se encontraban pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del contrato y que originaron el Convenio Modificatorio por \$360,000.00. Por lo que incumple con los artículos 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021. Anexo 99.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora la bitácora mensual presentada por el proveedor durante la vigencia del contrato; lista de vehículos pendientes de mantenimiento con la descripción del mismo que originaron el Convenio Modificatorio y oficio de autorización de modificación de suficiencia presupuestal para la realización del convenio en mención.

Requisición de Contratación.

De la revisión al expediente presentado por la Entidad Fiscalizada, en la requisición definitiva no. 123/2020, enviada al Director de Adjudicaciones, mediante el memorando núm. SECAD-DATA-0314/2020 de fecha 18 de febrero de 2020 y signada por la Directora Administrativa, Técnica y de Apoyo, se observa que en los anexos "1A", "1B" y "1F", se establecen los precios por el servicio (mano de obra) para cada uno de los servicios ofertados, lo que no es congruente con el costo de algunas refacciones, ya que en mantenimientos preventivos como una afinación, que debe realizarse a cualquier automóvil, se realiza de manera integral,

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

se cobran refacciones y una sola vez la mano de obra por toda la afinación; y en estos anexos estipulan el cobro de mano de obra por separado para cada una de las revisiones, nivelación de líquidos o cambio de refacciones que debe llevar la afinación, etc., lo que provoca un incremento considerable en el costo de mano de obra. Por lo que incumple con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora la justificación del criterio establecido para determinar el monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la Requisición.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "DE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES ÚNICAMENTE SE CUENTA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN COPIA, MISMA QUE ESTÁ CONTENIDA EN EL CD ADJUNTO EN LA SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN NÚMERO 85: -LISTA DE VEHÍCULOS PENDIENTES DE MANTENIMIENTO QUE ORIGINARON EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE SE OBTIENE DEL SISTEMA SAP. -OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO. ASIMISMO, EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE, NO SE ENCONTRARON BITÁCORAS MENSUALES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, TODA VEZ QUE NO VIENE RELACIONADA ESTA DOCUMENTACIÓN.

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA MISMA, DOCUMENTACIÓN QUE SE ENCUENTRA CERTIFICADA EN MEDIO DIGITAL ADJUNTO A LA SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN 86. SE ADJUNTA ACTA CIRCUNSTANCIADA ELABORADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL PRESENTE, EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA, NO SE IDENTIFICÓ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE IDENTIFICADA EN DICHA ACTA PARA SOLVENTAR ESTA OBSERVACIÓN, LO ANTERIOR EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. ADICIONALMENTE SE INTEGRA EN FORMATO DIGITAL LAS ÓRDENES DE PAGO DEL SERVICIO EN CUESTIÓN, EN LAS CUALES OBRAN LAS BITÁCORAS DE LOS MANTENIMIENTOS AL PARQUE VEHICULAR"; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en bitácora mensual del proveedor por los servicios realizados durante el periodo de vigencia del Contrato, tal y como lo confirma el mismo ente en su respuesta a la presente observación en la que manifiesta lo siguiente: "ASIMISMO, EN EL ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE, NO SE ENCONTRARON BITÁCORAS MENSUALES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, TODA VEZ QUE NO VIENE RELACIONADA ESTA DOCUMENTACIÓN. SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA-ENTREGA RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA MISMA, DOCUMENTACIÓN QUE SE ENCUENTRA CERTIFICADA EN MEDIO DIGITAL ADJUNTO A LA SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN 86. SE ADJUNTA ACTA CIRCUNSTANCIADA ELABORADA POR LA DIRECCIÓN DE

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL PRESENTE, EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA, NO SE IDENTIFICÓ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE IDENTIFICADA EN DICHA ACTA PARA SOLVENTAR ESTA OBSERVACIÓN, LO ANTERIOR EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES.", por lo que, se determina que el servicio consistente en Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla con el proveedor Raziel Eduardo Álvarez Bustillos, no fue proporcionado.

De igual forma, la Entidad Fiscalizada no proporcionó el listado de los vehículos pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del Contrato lo que originó el Convenio Modificatorio incrementado por la cantidad de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que se determina que el Contrato Modificatorio carece de elementos de validez al no estar debidamente soportado.

Por otra parte, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria, justificativa de manera fundada y motivada de los criterios que consideró para la determinación del monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la Requisición número 123/2020, por lo que, se determina que la entidad no realizó un estudio de mercado previo correspondiente a la mano de obra que sirviera de base en la citada requisición.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no desvirtuó solventó la cantidad de \$2,160,000.00 (Dos millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), cuyo objeto del contrato fue el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMIONES, AUTOMÓVILES, MAQUINARIA, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS, DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA" con el proveedor Raziel Eduardo Álvarez Bustillos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-79 Pliego de observaciones.

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,160,000.00 (Dos millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

100 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$2,160,000.00

Corresponde al contrato abierto de prestación de servicios para el "Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla" con el proveedor Jorge Pérez Martínez y Convenio Modificatorio a las cláusulas Cuarta y Décima Segunda del Contrato Original., 01/01/2020

Documentación soporte:

Contratos
Bitácoras de Mantenimiento
Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$2,160,000.00, corresponde a la autorización mediante el oficio núm. TM/DECP/9.4/0206/2020 de la suficiencia presupuestal por \$37,000,000.00 en el que se encuentra incluido al proveedor Jorge Pérez Martínez, con \$1,800,000.00; la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia de las bitácoras mensuales en formato de Excel y PDF del proveedor de los servicios realizados durante el tiempo del contrato; no existe evidencia de la lista de los vehículos que se encontraban pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del contrato y que originaron el Convenio Modificatorio por \$360,000.00. Por lo que incumplió con los artículos 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021. Anexo 100.

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora la bitácora mensual presentada por el proveedor durante la vigencia del contrato; lista de vehículos pendientes de mantenimiento con la descripción del mismo que originaron el Convenio Modificatorio y oficio de autorización de modificación de suficiencia presupuestal para la realización del convenio en mención.

Requisición de Contratación.

De la revisión al expediente presentado por la Entidad Fiscalizada, en la requisición definitiva no. 123/2020, enviada al Director de Adjudicaciones, mediante el memorando núm. SECAD-DATA-0314/2020, de fecha 18 de febrero de 2020 y signada por la Directora Administrativa, Técnica y de Apoyo, se observa que en los anexos "1A", "1B" y "1F", se establecen los precios por el servicio (mano de obra) para cada uno de los servicios ofertados, lo que no es congruente con el costo de algunas refacciones, ya que en mantenimientos preventivos como una afinación, que debe realizarse a cualquier automóvil, se realiza de manera integral, se cobran refacciones y una sola vez la mano de obra por toda la afinación; y en estos anexos estipulan el cobro de mano de obra por separado para cada una de las revisiones, nivelación de líquidos o cambio de refacciones que debe llevar la afinación, etc., lo que provoca un incremento considerable en el costo de mano de obra. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora la justificación del criterio establecido para determinar el monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la Requisición.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "DE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES ÚNICAMENTE SE CUENTA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN COPIA, MISMA QUE ESTÁ CONTENIDA EN EL CD ADJUNTO EN LA SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN NÚMERO 85: -LISTA DE VEHÍCULOS PENDIENTES DE MANTENIMIENTO QUE ORIGINARON EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE SE OBTIENE DEL SISTEMA SAP. -OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO. ASIMISMO, EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE, NO SE ENCONTRARON BITÁCORAS MENSUALES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, TODA VEZ QUE NO VIENE RELACIONADA ESTA DOCUMENTACIÓN. SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA MISMA, DOCUMENTACIÓN QUE SE ENCUENTRA CERTIFICADA EN MEDIO DIGITAL ADJUNTO A LA SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN 86. SE ADJUNTA ACTA CIRCUNSTANCIADA ELABORADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL PRESENTE, EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA, NO SE IDENTIFICÓ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE IDENTIFICADA EN DICHA ACTA PARA SOLVENTAR ESTA OBSERVACIÓN, LO ANTERIOR EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. ADICIONALMENTE SE INTEGRA EN FORMATO DIGITAL LAS ÓRDENES DE PAGO DEL SERVICIO EN CUESTIÓN, EN LAS CUALES OBRAN LAS BITÁCORAS DE LOS MANTENIMIENTOS AL PARQUE VEHICULAR"; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en bitácora mensual del proveedor por los servicios realizados durante el periodo de vigencia del Contrato, tal y como lo confirma el mismo ente en su respuesta a la presente observación en la que manifiesta lo siguiente: "ASIMISMO, EN EL ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE, NO SE ENCONTRARON BITÁCORAS MENSUALES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, TODA VEZ QUE NO VIENE RELACIONADA ESTA DOCUMENTACIÓN. SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA-ENTREGA RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA MISMA, DOCUMENTACIÓN QUE SE ENCUENTRA CERTIFICADA EN MEDIO DIGITAL ADJUNTO A LA SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN 86. SE ADJUNTA ACTA CIRCUNSTANCIADA ELABORADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL PRESENTE, EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA, NO SE IDENTIFICÓ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE IDENTIFICADA EN DICHA ACTA PARA SOLVENTAR ESTA OBSERVACIÓN, LO ANTERIOR EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES", por lo que, se determina que el servicio consistente en Servicio de mantenimiento de camiones, automóviles, maquinaria, motocicletas y bicicletas, del parque vehicular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con el proveedor Jorge Pérez Martínez, no fue proporcionado.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Así también, la Entidad Fiscalizada no proporcionó el listado de los vehículos pendientes de mantenimiento a la fecha de terminación del Contrato lo que originó el Convenio Modificatorio incrementado por la cantidad de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que, se determina que el Contrato Modificatorio carece de elementos de validez al no estar debidamente.

Por otra parte, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria, justificativa de manera fundada y motivada de los criterios que consideró para la determinación del monto base para el cobro de mano de obra estipulados en la Requisición número 123/2020, por lo que, se determina que la Entidad no realizó un estudio de mercado previo correspondiente a la mano de obra que sirviera de base en la citada requisición.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,160,000.00 (Dos millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), cuyo objeto del contrato fue el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMIONES, AUTOMÓVILES, MAQUINARIA, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS, DEL PARQUE VEHICULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", con el proveedor Jorge Pérez Martínez.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-80 Pliego de observaciones.

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,160,000.00 (Dos millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades administrativas; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 98 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

101 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,993,986.96

Corresponde al procedimiento de adjudicación de concurso por invitación número CMA-SISP-CI-279/2020, solicitado por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Municipio de Puebla, para el servicio de mantenimiento de guarniciones, sardineles y banquetas en los parques y jardines, camellones y vialidades del Municipio de Puebla, 01/01/2020.

Documentación soporte:

Contratos
Requisición de contratación
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,993,986.96, corresponde a la revisión de la documentación referente al servicio de mantenimiento de guarniciones, sardineles y banquetas en los parques y jardines, camellones y vialidades del Municipio de Puebla, derivado del procedimiento de adjudicación mediante concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SISP-CI-279/2020 que se llevó a cabo con el proveedor José Antonio González Dierdorf al amparo del contrato número SISMP/CIN-279-2020-0972 de fecha 09 de junio de 2020, con vigencia a partir de la firma y hasta por 90 días hábiles, es decir del 09 de junio de 2020 al 12 de octubre de 2020, en el que establece en la Cláusula Segunda. - Lugar de prestación de los servicios. En los lugares y las fechas que indique la Subdirección de Calles, Parques y Jardines de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, no presenta documento en el que se especifiquen y delimiten las áreas y las fechas en las que se realizaran los mantenimientos objeto del contrato. Por lo que incumplió con los artículos 107, fracción IV de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Se requiere documento adherido al contrato de prestación de servicios número SISMP/CIN-279-2020-0972, en el que la Subdirección de Calles, Parques y Jardines determine cuáles serán las áreas, las fechas y en el que se observe los metros lineales realizados por cada una de las áreas en las que se llevaran a cabo los trabajos.

De la Cláusula Cuarta. - del monto contratado. En la que se determina que cuyos importes son fijos por lo que no está sujeto a ajuste alguno, de conformidad a lo establecido en el resolutivo del fallo correspondiente, en el que se establece que el Servicio de mantenimiento de guarniciones, sardineles y banquetas en los parques y jardines, camellones y vialidades del Municipio de Puebla y determina en las fracciones I. Dar mantenimiento con la aplicación y el suministro de pintura en esmalte amarillo tráfico o esmalte blanco en una longitud total de 95,410 metros lineales y con un desarrollo de 30 centímetros, en todos los elementos que circundan los parques, jardines, vialidades y señalamientos horizontales con la finalidad de embellecer los mismos y darle un aspecto agradable y armonioso al paisaje urbano y VI. Los trabajos deberán ser supervisados y validados por la Subdirección de Calles, Parques y Jardines, así mismo deberán entregar un reporte fotográfico y escrito, en donde deberán contemplar tres etapas: antes, durante y al término de los trabajos, considerado desde el mismo ángulo y desde el mismo punto, el reporte impreso a color y con imágenes, deberá ser entregado de forma mensual a la Subdirección de Calles, Parques y Jardines, de la Dirección de Servicios Públicos, de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, se

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

observa que, no presenta documentación que acredite el cumplimiento establecido en la Cláusula Cuarta. Por lo que incumplió con los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26, fracción II y 28, fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Cláusula Cuarta del contrato de prestación de servicios número SISMP/CIN-279-2020-0972. Anexo 101.

Se requiere documentación comprobatoria y justificativa que ampare la realización de la prestación del servicio, reporte fotográfico y escrito, en donde se contemplen las tres etapas: antes, durante y al término de los trabajos, el cual debe ser considerado desde el mismo ángulo y desde el mismo punto, impreso a color y con imágenes, de manera mensual remitido a la Subdirección de Calles, Parques y Jardines, de la Dirección de Servicios Públicos, de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, documento que acredite la supervisión y validación de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines a los trabajos realizados por el proveedor adjudicado, pólizas de registro contable y presupuestarias con documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados por \$1,993,986.96.

Así mismo, de la Cláusula Cuarta fracción V, en la que se especifica la plantilla de personal que se requerirá para la realización de la prestación del servicio de mantenimiento con la aplicación y el suministro de pintura en todos los elementos que circundan los parques, jardines, vialidades y señalamientos horizontales, que consta de 1 Administrador General con perfil en administración, 1 Supervisor con perfil en Ingeniería Industrial y 3 cuadrillas de 4 personas cada una, con conocimientos generales para la aplicación de pintura, se observa que dentro de la estructura orgánica de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines en las Jefaturas de Departamento de Calles, Parques y Jardines zonas norte y sur, se cuenta con el personal en puestos que de acuerdo al Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos tiene en sus funciones realizar las actividades por las que se está realizando la contratación de la prestación del servicio, se presume una duplicidad en la erogación del gasto incumpliendo en los criterios de honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 79, fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 3 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; Apartado de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines del Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

Se requiere la justificación fundada y motivada en la que se mencione cuáles son los criterios considerados para realizar y autorizar el procedimiento de adjudicación a pesar de contar con el área que desempeña esas funciones y la documentación comprobatoria correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: *"SE INTEGRA PARA ATENDER LA PRESENTE INFORMACIÓN, EN FORMATO IMPRESO Y DIGITAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: PÓLIZAS DE REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO;*

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE ÓRDENES DE PAGO IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 1500006304, 1500007501, 1500008604 Y 1500009711. ADICIONALMENTE SE ANEXAN EN FORMATO DIGITAL: REPORTES DE VIALIDADES INTERVENIDAS; EVIDENCIA FOTOGRÁFICA."; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, la entidad no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en el documento en el que la Subdirección de Calles, Parques y Jardines determinó cuáles son las áreas, fechas y metros lineales de los trabajos realizados por cada una de las áreas, por lo que el ente incumplió lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato que refiere al lugar de prestación de los servicios, lugares y fechas para la realización del servicio.

Asimismo, el Ente Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que acreditara la supervisión y validación de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines a los trabajos realizados, en los cuales se observará la determinación de las áreas, fechas y los metros lineales realizados por cada una de las áreas en las que se llevaran a cabo los trabajos, en virtud de que los se limitó a proporcionar evidencia fotográfica con la cual no se confirma la realización material de los trabajos; aunado al hecho de que la entidad no proporcionó las bitácoras de trabajo mensuales, por lo que incumplió lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato, determinándose que el servicio consistente en el mantenimiento de guarniciones, sardineles y banquetas en los parques y jardines, camellones y vialidades del Municipio de Puebla, no se llevó a cabo.

Por otra parte, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria, justificativa fundada y motivada en la que mencionará cuáles fueron los criterios considerados para realizar y autorizar el procedimiento de adjudicación a pesar de contar con el área que desempeña esas funciones y la documentación comprobatoria correspondiente.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la cantidad de \$1,993,986.96 (Un millón novecientos noventa y tres mil novecientos ochenta y seis pesos 96/100 M.N.), cuyo objeto del contrato fue el servicio de mantenimiento de guarniciones, sardineles y banquetas en los parques y jardines, camellones y vialidades del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-81 Pliego de observaciones.

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,993,986.96 (Un millón novecientos noventa y tres mil novecientos ochenta y seis pesos 96/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 79, fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 26, fracción II y 28, fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Apartado de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines del Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos; Cláusulas Segunda y Cuarta del contrato de prestación de servicios número SISMP/CIN-279-2020-0972; 1 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

102 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,745,831.47

Corresponde al procedimiento de adjudicación de concurso por invitación nacional número CMA-SISP-CI-282/2020, solicitado por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Puebla, para el servicio de mantenimiento integral al Panteón Municipal y Panteones de las Juntas Auxiliares, 01/01/2020.

Documentación soporte:

Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,745,831.47, corresponde a la revisión de la documentación referente al servicio de mantenimiento integral al Panteón Municipal y Panteones de las Juntas Auxiliares, derivado del procedimiento de adjudicación mediante concurso por invitación nacional número CMA-SISP-CI-282/2020 que se llevó a cabo con el proveedor AV Taller de Arquitectura y Construcción S.A. de C.V. al amparo del contrato número SISMP/CIN-282-2020-1115 de fecha 29 de mayo de 2020, vigencia a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato y hasta por 60 días hábiles, es decir del 01 de junio de 2020 al 21 de agosto de 2020, Cláusula Cuarta. - del monto contratado. En la que se establece que cuyos importes son fijos por lo que no está sujeto a ajuste alguno, de conformidad a lo establecido en el resolutivo del fallo correspondiente, y en relación a la partida 1 que tiene por objeto el mantenimiento de áreas verdes en 263,895 m² que incluye poda de pasto, setos, arbustos, chapeo, desorillado, deshierbe, cajeteo, barrido manual, limpieza, retiro de desechos vegetales, de la partida 2 que tiene por objeto el servicio de aplicación de pintura de esmalte en 4,375 m. por medios manuales, color amarillo y/o blanco, deben cumplir con la Norma SCT 05 (N CMT-5-01-001/13),

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

para pintura de señalamiento horizontal en guarniciones de 35 centímetros de desarrollo que incluye: suministro de todos los materiales, pintura, limpieza, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta aplicación, y de la partida 3 que tiene por objeto el servicio de aplicación de pintura vinilica en 20,974 m² de color blanco (Pantone 000c), para interiores y exteriores en muros a una altura de hasta 3 metros, el cual incluye preparación superficial a mano con cuña, pintura, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para la correcta aplicación y de las cuales en su fracción II. Se estipula que los trabajos deberán ser supervisados y validados por la Subdirección de Alumbrado Público y Servicios Municipales y el prestador del servicio deberá presentar un reporte un reporte fotográfico que contemple tres etapas: antes, durante y al termino de los trabajos, considerados desde el mismo ángulo y desde el mismo punto, el cual debe ser impreso a color y con imágenes y deberá ser entregado de manera semanal durante la vigencia del servicio a la Subdirección de Alumbrado Público y Servicios Municipales, se observa que no presenta reporte fotográfico, ni documentación que acredite la supervisión y validación de los trabajos por la Subdirección de Alumbrado Público y Servicios Municipales. Por lo anterior, incumplió con los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26, fracción II y 28, fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Cláusula Cuarta del contrato de prestación de servicios número SISMP/CIN-282-2020-1115. Anexo 102.

Se requiere documentación comprobatoria y justificativa que ampare la realización de la Prestación del Servicio, reporte fotográfico impreso a color y con imágenes, en donde deberán contemplar tres etapas: antes, durante y al termino de los trabajos, considerado siempre el mismo ángulo y desde el mismo punto, bitácoras de trabajo semanales en las que se indique los metros de los mantenimientos de áreas verdes realizados y los metros de pintura aplicados, documento que acredite la supervisión y validación de la Subdirección de Alumbrado Público y Servicios Municipales a los trabajos realizados por el proveedor adjudicado, pólizas de registro contable y presupuestarias con documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados por \$1,745,831.47.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA PRESENTE OBSERVACIÓN SE PROPORCIONA EN FORMATO DIGITAL LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA CONSISTENTE EN ÓRDENES DE PAGO IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 1500006334, 1500007519, 1500008789 Y 1500008801 LAS CUALES INCLUYEN: - TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS. - COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) Y XML. - OFICIOS QUE ACREDITAN QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ A ENTERA SATISFACCIÓN. - REPORTE DE LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS EN LOS 27 PANTEONES DE LAS JUNTAS AUXILIARES. - CALENDARIO DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LOS PANTEONES. - REPORTES FOTOGRÁFICOS A COLOR. - ANEXOS A LAS REQUISICIONES QUE CONTIENEN NOMBRE DE JUNTA AUXILIAR, PANTEÓN, PINTURA EN GUARNICIONES (ML), PINTURA EN MUROS (M2) Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES (M2). ADICIONALMENTE SE PROPORCIONÓ EN FORMATO IMPRESO Y DIGITAL LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: PÓLIZAS DE REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO."; se tiene

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, la entidad no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la supervisión y validación de la Subdirección de Alumbrado Público y Servicios Municipales a los trabajos realizados por el proveedor, asimismo, no proporcionó las bitácoras de trabajo semanales en las que se indique los metros de los mantenimientos de áreas verdes realizados y los metros de pintura aplicados, incumpliendo lo establecido en el Contrato número SISMP/CIN-282-2020-1115, por lo que esta Autoridad Fiscalizadora determina que el servicio consistente en el servicio de mantenimiento integral al Panteón Municipal y Panteones de las Juntas Auxiliares, no fue realizado.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la cantidad de \$1,745,831.47 (Un millón setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y un pesos 47/100 M.N.), cuyo objeto del contrato fue el "SERVICIO CONSISTENTE EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL AL PANTEÓN MUNICIPAL Y PANTEONES DE LAS JUNTAS AUXILIARES".

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-82 Pliego de observaciones.

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,745,831.47 (Un millón setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y un pesos 47/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que, incumplió con los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26, fracción II y 28, fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Apartado de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines del Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos; Cláusula Cuarta del contrato de prestación de servicios número SISMP/CIN-282-2020-1115.

103 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,907,908.05

Corresponde al procedimiento de adjudicación de concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECAD-CI-403/2020, solicitado por la Dirección de Gobierno Electrónico para la instalación de

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

cableado estructurado para el acceso y distribución de la red de voz, datos y adquisición de infraestructura para enlace inalámbrico y CCTV por reubicación de dependencias, 26/11/2020.

Documentación soporte:

Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,907,908.05. La Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 21 de octubre de 2020 para iniciar con el procedimiento de adjudicación, observándose que la solicitud está fuera del término fijado en el artículo 45, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en el que se establece que se deberá remitir oportunamente a la Secretaría o al Comité Municipal las requisiciones respectivas y sólo se recibirán dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo.

De la revisión al expediente de adjudicación, se observa que no presentó, evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con los artículos 45, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Se requiere la evidencia documental de la evaluación realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional para la realización del procedimiento de adjudicación.

El servicio de "Instalación de Sistema de cableado estructurado para el acceso y distribución de la red de voz, datos y adquisición de Infraestructura para enlace inalámbrico y CCTV por reubicación de Dependencias", se llevó a cabo con el proveedor BD Analytics, S.A. de C.V al amparo del contrato de fecha 26 de noviembre de 2020, en el cual se establece en la Cláusula Tercera las Especificaciones Técnicas y los entregables que deberá presentar el Prestador de Servicios en formato impreso en hojas membretadas, selladas, firmadas y digital de la memoria técnica, carta de la entrega del servicio a entera satisfacción de el Contratante dentro de los 15 días posteriores a la terminación de los trabajos y documento con los datos generales de la persona encargada de atender temas de garantías y en la Cláusula Sexta de la forma de pago, la cual se realizará en una sola exhibición posterior a la entrega de la factura acompañada de los entregables correspondientes a cada partida firmados o sellados por la persona que recibió, previa prestación del servicio y entrega de bienes a entera satisfacción del contratante, de lo que se observa, que no presentó en la orden de pago la documentación comprobatoria y justificativa que ampare la realización de la Prestación del Servicio de acuerdo a los entregables de la Cláusula Tercera. Por lo que incumplió con

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26, fracción II, 27, fracción I y 28, fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Cláusulas tercera y sexta del contrato de prestación de servicios concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECAD-CI-403/2020. Anexo 103.

Se requiere la documentación comprobatoria y justificativa que ampare la realización de la Prestación del Servicio como lo establece en los entregables de la Cláusula Tercera, la integración por Secretaría del kilometraje de instalación realizada de cableado y puntos de acceso, la distribución de los 455 nodos, la actualización del resguardo de la torre arriestrada, la distribución por Dependencia en Excel de las cámaras tipo domo y resguardo de las mismas, registro del alta en el activo del equipo grabador de video IP (NVR).

De la orden de pago con folio 120829 de fecha 12 de marzo de 2021, en la que se incluye el Oficio SECAD-DATA-1379/2020 suscrito por la Directora, Administrativa, Técnica y de Apoyo de la Secretaría de Administración y dirigido al Director de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal de fecha 23 de diciembre de 2020, en el que solicita la generación del pasivo 2020 para el ejercicio fiscal 2021 por un monto de \$14,034,122.31 en el cual se incluyen los \$1,907,908.05 de la orden compromiso 163 que corresponde al proveedor BD Analytics, S.A. de C.V., se observa que, no presento documento que acredite lo solicitado. Por lo que incumplió con los artículos 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Se requiere póliza de registro contable y presupuestaria que ampare el pasivo solicitado en el oficio en mención.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "SE ADJUNTA ACTA CIRCUNSTANCIADA ELABORADA POR LA DIRECCIÓN DE ADJUDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL PRESENTE, EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESA DEPENDENCIA, NO SE IDENTIFICÓ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA SOLVENTAR ESTA OBSERVACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. POR OTRA PARTE, SE ANEXA A MANERA DE RESPUESTA POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN EN FORMATO IMPRESO Y DIGITAL: RELACIÓN INTEGRADA CON DATOS DEL SISTEMA CONTABLE DEL MUNICIPIO, QUE CONTIENE NÚMERO DE ACTIVO FIJO, SUBNÚMERO, FECHA DE CAPITALIZACIÓN, DENOMINACIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, DEPRECIACIÓN ACUMULADA, VALOR CONTABLE; DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL PAGO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1500002904.", se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, la Entidad no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de la evaluación realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones para la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida, lo confirma el mismo ente en su respuesta a la presente

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

observación en la que proporciona "ACTA CIRCUNSTANCIADA ELABORADA POR LA DIRECCIÓN DE ADJUDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL PRESENTE, EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESA DEPENDENCIA, NO SE IDENTIFICÓ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA SOLVENTAR ESTA OBSERVACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES."

Por otra parte, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en las actas entrega recepción del servicio con recibo a entera satisfacción, así mismo, no proporcionó la evidencia documental que comprobará la integración por Secretaría del kilometraje de instalación realizada del cableado y puntos de acceso, así como la distribución de los 455 nodos, la actualización del resguardo de la torre arriostada, la distribución por Dependencia en Excel de las cámaras tipo domo y resguardo de las mismas, registro del alta en el activo del equipo grabador de video IP (NVR), el mismo Ente en su respuesta a la presente observación en la que proporciona "ACTA CIRCUNSTANCIADA ELABORADA POR LA DIRECCIÓN DE ADJUDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL PRESENTE, EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESA DEPENDENCIA, NO SE IDENTIFICÓ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA SOLVENTAR ESTA OBSERVACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES", por lo que se determina que el servicio no fue proporcionado.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$1,907,908.05 (Un millón novecientos siete mil novecientos ocho pesos 05/100 M.N.), cuyo objeto del contrato fue la "INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA EL ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE LA RED DE VOZ, DATOS Y ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ENLACE INALÁMBRICO Y CCTV POR REUBICACIÓN DE DEPENDENCIAS".

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-83 Pliego de observaciones.

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,907,908.05 (Un millón novecientos siete mil novecientos ocho pesos 05/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26, fracción II, 27, fracción

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

I y 28, fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Cláusulas Tercera y Sexta del contrato de prestación de servicios concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECAD-CI-403/2020.

104 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$2,200,000.00

Corresponde al Contrato abierto SISMP/CI-071-2020-0153 por "...SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO E INCINERACIÓN DE CANINOS, FELINOS Y FAUNA NOCIVA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA...", contrato realizado con el proveedor Servicios Profesionales Ecológicos S.A. de C.V., 01/01/2020.

Documentación soporte:

Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Garantía de Cumplimiento
Requisición de contratación
Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$2,200,000.00. No presentó CFDI en formato PDF y XML, transferencia electrónica con el documento anexo en donde se asiente que el servicio prestado se realizó a entera satisfacción del contratante debidamente firmada y sellada, así como el reporte de la supervisión y validación del servicio por parte de la Subdirección de Alumbrado Público y Servicios Municipales de acuerdo a lo establecido en el contrato abierto en su quinta cláusula fracción I. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 104.

Se requiere CFDI en formato PDF y XML, transferencia electrónica con documento anexo en donde se asiente que el servicio prestado se realizó a entera satisfacción del contratante debidamente firmada y sellada, así como, el reporte de la supervisión y validación del servicio por parte de la Subdirección de Alumbrado Público y Servicios Municipales de acuerdo a lo establecido en el contrato abierto en su quinta cláusula fracción I.

No presentó evidencia fotográfica. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Se requiere evidencia fotográfica visible.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "SE INTEGRA CON EL OBJETIVO DE DAR ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN FORMULADA EN FORMATO DIGITAL, LA INFORMACIÓN QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN: DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE ÓRDENES DE PAGO, IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 1500002826, 1500003585, 1500005078, 1500005942, 1500007001, 1500008144 Y 1500009274; FORMATO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS; MANIFIESTO DE ENTREGA TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS; EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.", se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en las actas entrega recepción del servicio con recibo a entera satisfacción, que confirmaran que el servicio fue realizado, incumpliendo lo establecido en la quinta Cláusula del Contrato SISMP/CI-071-2020-0153, asimismo, la Entidad no proporcionó la evidencia documental del reporte de la supervisión y validación del servicio por parte de la Subdirección de Alumbrado Público y Servicios Municipales que en el mismo Contrato se establece; por lo que, esta autoridad fiscalizadora determina que el servicio consistente en Servicio de Recolección, Traslado e Incineración de Caninos, Felinos y Fauna Nociva del Municipio de Puebla, no se realizó.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), cuyo objeto del contrato fue la prestación del "...SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO E INCINERACIÓN DE CANINOS, FELINOS Y FAUNA NOCIVA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA..."

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-84 Pliego de observaciones.

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

105 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Importe Observado: \$10,433,353.36

Servicio de rehabilitación y mantenimiento para los mercados Municipales de Puebla, con el proveedor Arky Joman S. de R.L. de C.V., 19/11/2020

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$10,433,353.36, corresponde a la revisión del contrato SEGOBM/13.1/2020 se determinó en la "...cláusula segunda. -"Plazo y Lugar de Entrega del Servicio...", presenta en el anexo 1 únicamente los lugares de los mercados a rehabilitar y/o su mantenimiento y en el segundo párrafo especifica que un día hábil posterior a la firma del contrato y hasta 70 días naturales posteriores, por lo que rebasa el ejercicio fiscal 2020, ya que no especifica si en ese periodo serán los trabajos de rehabilitación y/o su mantenimiento de los mercados municipales, en el anexo se muestra la calendarización de los mismos no así, si es el inicio y conclusión, difiere el anexo con la vigencia. Por lo que incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 105.

Se requiere la documentación comprobatoria de la prestación del servicio de rehabilitación y mantenimiento para los mercados municipales de Puebla, así como, las fechas de inicio y término de los trabajos, un reporte fotográfico del antes y después de los trabajos, las actas entrega a entera satisfacción.

Remitir la evidencia del trabajo realizado de rehabilitación y mantenimientos para los mercados municipales, pólizas de registro contable y presupuestarias, evidencia del pago y CFDI en formato PDF y XML.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA PRESENTE OBSERVACIÓN SE PROPORCIONA EN FORMATO DIGITAL E IMPRESA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: PÓLIZAS DE REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO; DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS ÓRDENES DE PAGO IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 1500000452, 1500002900 Y 1500013423 LAS CUALES INCLUYEN LO SIGUIENTE: - REPORTE FOTOGRÁFICOS, - COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) Y XML."; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que especificara el inicio y conclusión de los trabajos de rehabilitación y/o mantenimiento de los mercados municipales, asimismo, no proporcionó las actas entrega-recepción del servicio con recibo a entera satisfacción que compruebe que los trabajos de rehabilitación y mantenimiento para los mercados municipales fueron realizados, aunado al hecho que los

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

reportes fotográficos que presentó se encuentren ilegibles, incumpliendo lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato, que refiere al "PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO".

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la cantidad de \$10,433,353.36 (Diez millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y tres pesos 36/100 M.N.), cuyo objeto del contrato fue la prestación del servicio de rehabilitación y mantenimiento para los mercados municipales de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-85 Pliego de observaciones.

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$10,433,353.36 (Diez millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y tres pesos 36/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

106 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,247,499.96

Servicio de mantenimiento de áreas verdes del Municipio de Puebla, 03/08/2020

Participaciones

Documentación soporte:

Oficio de Solicitud de Recursos

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Requisición de contratación

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por \$1,247,499.96. No existe evidencia del cumplimiento de las Cláusula segunda, lugar de prestación de los servicios en el cual se obliga al proveedor a prestar los servicios en las fechas y lugares en donde indique la Subdirección de Calles, Parques y Jardines de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos en la Ciudad de Puebla, Cláusula cuarta del monto contratado y Cláusula quinta de la forma de pago. Por lo que incumplió con los artículos 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 99, 107, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26, fracción II, 27, fracción I y 28, fracciones I, II y III del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa de las fechas y lugares en los cuales se prestó dicho servicio; la documentación comprobatoria y justificativa consistente en el mantenimiento y embellecimiento en 490,000 metros cuadrados de parques y jardines, el lugar de la prestación del servicio, bitácoras de lugares y reporte fotográfico de la realización del contrato en comento, del antes y después de cada prestación de servicio conforme al punto 6 de la cláusula cuarta; los entregables del contrato como lo refiere la cláusula quinta de la forma de pago en la cual especifica que se realizará de manera mensual y el contrato refiere en la Cláusula vigésima el periodo de la prestación de servicios la cual se obliga a realizar del 03 de agosto al 31 de agosto de 2020 (21 días hábiles), vigencia la cual no es viable un pago de manera mensual, así mismo los trabajos realizados deberán ser supervisados y validados por la Subdirección de Calles Parques y Jardines, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos de la "Contratante".

Así mismo; el objeto del Contrato es el de Servicio de mantenimiento de áreas verdes del Municipio de Puebla, se observa que dentro de la estructura orgánica de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines en las Jefaturas de Departamento de Calles, Parques y Jardines zonas norte y sur, se cuenta con el personal en puestos que de acuerdo al Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos tiene en sus funciones realizar las actividades por las que se está realizando la contratación de la prestación del servicio, se presume una duplicidad en la erogación del gasto incumpliendo en los criterios de honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia. Por lo que, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 79, fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 3 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; Apartado de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines del Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos. Anexo 106.

Se requiere la justificación fundada y motivada en la que se mencione cuáles son los criterios considerados para realizar y autorizar el procedimiento de adjudicación a pesar de contar con el área que desempeña esas funciones y la documentación comprobatoria correspondiente.

Procedimiento de Adjudicación.

De la revisión efectuada a la documentación del procedimiento de adjudicación se observa lo siguiente:

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

En la invitación no hay anexo para la confirmación de participación Invitación página 4 numeral 6 Confirmación de Participación, dice... en caso de presentar escrito libre para confirmar la participación, este deberá contener todos los datos solicitados en el citado; el Licitante ganador Ecología y Planeación Urbana, S. de R.L. de C.V., presenta firmas de su documentación e identificación del representante legal Abel Cordero Pérez distintas; en el Acta de presentación y apertura de propuestas página 1, se observa que no hacen mención que, dentro del período establecido en la invitación, se recibieron las confirmaciones de los licitantes: "Ecología y Planeación Urbana, S. de R.L. de C.V.", "Enrique Lozano Pérez" y "Abraham Aguilar Jiménez" en las cuales manifestaran su interés en participar en el procedimiento de adjudicación, en el Acta de presentación y apertura de propuestas página 2, dice... se dará a conocer el resultado mediante el fallo el día 24 de julio del año en curso a partir de las 17 horas; se observa que no cumplen con la hora establecida en la invitación, numeral 5 que dice... a partir de las 18:00 horas y en el Acta de fallo página 1, se observa que no respetaron la hora estipulada en la invitación numeral 5 que dice... a partir de las 18:00 horas. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 99 y 107, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26, fracción II, 27, fracción I y 28 fracciones I, II y III del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 79, fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 3 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; Apartado de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines del Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

Se requiere confirmación de participación de los licitantes y oficio dirigido a Comité Municipal, donde se envían el contrato y fianza.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: *"DERIVADO DE LA OBSERVACIÓN RELATIVA A LAS CONFIRMACIONES DEL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA, SE IMPLEMENTARON FORMATOS DE CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN, MISMOS QUE SON REQUISITO INDISPENSABLE, PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITANTES INTERESADOS. EN RELACIÓN A LAS FIRMAS PLASMADAS, SE OBSERVA QUE, EN LAS CARTAS Y LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL, EL PROVEEDOR PLASMO SU FIRMA, ASÍ MISMO EN TODA LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA PLASMA SU RÚBRICA. RELATIVO A LA OBSERVACIÓN REALIZADA AL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, PÁGINAS 1 Y 2, SE REFIEREN A HECHOS CONSUMADOS, MISMOS QUE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN TOMARA COMO REFERENCIA, PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS CORRECTIVAS EN LA ELABORACIÓN DE ACTAS. NO OBRA EN EXPEDIENTE ESCRITO LIBRE PARA CONFIRMAR EN LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITANTES. SE ADJUNTA COPIA Y ARCHIVO DIGITAL (CD 1 AD "ANEXO 106 CMA-SISP-CI-278-2020") AMBOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS, DEL OFICIO DE REMISIÓN DE CONTRATO Y FIANZA DIRIGIDO AL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES, EL ARCHIVO DIGITAL REFERIDO SE ENCUENTRA ANEXO A LA SOLVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN 27. ADICIONALMENTE EN FORMATO DIGITAL*

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

SE HACE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL PAGO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 150008148."; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que compruebe que se realizó el servicio consistente en el mantenimiento y embellecimiento en 490,000 metros cuadrados de parques y jardines, si bien, la Entidad proporcionó reportes fotográficos, éstos se encuentran ilegibles, por lo que, no se comprueban los lugares en los que supuestamente se realizó el servicio consistente en el mantenimiento y embellecimiento en 490,000 metros cuadrados de parques y jardines, motivo por el cual esta Autoridad Fiscalizadora concluye que la Entidad incumplió lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Contrato que refiere al lugar de prestación de los servicios en el cual se obliga al proveedor a prestar los servicios en las fechas y lugares en donde indique la Subdirección de Calles, Parques y Jardines de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos en la Ciudad de Puebla.

Aunado a lo anterior, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de la supervisión y validación a los trabajos realizados por parte de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines adscrito a la Dirección de Servicios Públicos, incumpliendo con lo establecido en el Contrato, confirmando que el servicio de mantenimiento y embellecimiento en 490,000 metros cuadrados de parques y jardines no fue realizado.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa, ni presentó argumentos que demostraran la necesidad de la contratación del servicio de mantenimiento de áreas verdes del Municipio de Puebla, siendo que la entidad cuenta dentro de su estructura orgánica la Subdirección de Calles, Parques y Jardines en las Jefaturas de Departamento de Calles, Parques y Jardines zonas norte y sur, cuenta con el personal en puestos que de acuerdo al Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos tiene en sus funciones realizar las actividades por las que se realizó la citada contratación.

Por otra parte, la Entidad Fiscalizada no manifestó argumento alguno respecto a la observación que le dio a conocer consistente en el incumplimiento de la hora de inicio del Acta de fallo, en virtud que de acuerdo con el "ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA" la hora de inicio del Acta de fallo sería alas 17:00 horas del 24 de julio del 2020, lo cual no ocurrió derivado que el Acta de Fallo dio inicio a las 18:00 horas, por lo que se concluye el Acta de Fallo tiene un vicio de origen que afecta la validez del procedimiento de adjudicación.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la cantidad de \$1,247,499.96 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.) cuyo objeto del contrato fue de Servicio de mantenimiento de áreas verdes del Municipio de Puebla, el cual supuestamente en el mantenimiento y embellecimiento en 490,000 metros cuadrados de parques y jardines.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-86 Pliego de observaciones.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,247,499.96 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 99 y 107, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26, fracción II, 27, fracción I y 28 fracciones I, II y III del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 79, fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 3 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; Apartado de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines del Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

107 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,792,241.52

Corresponde al procedimiento de adjudicación de concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SISP-CI-125/2020, solicitado por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Puebla, para el servicio de fumigación de parques del Municipio de Puebla y aplicación de fungicidas y plaguicidas en parques, jardines y camellones del Municipio de Puebla., 03/03/2020

Participaciones

Documentación soporte:

Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,792,241.52, corresponde a la revisión de la documentación referente al servicio de fumigación de parques del Municipio de Puebla y aplicación de fungicidas y plaguicidas en parques, jardines y camellones del Municipio de Puebla, derivado del procedimiento de adjudicación mediante concurso por invitación de

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

carácter nacional número CMA-SISP-CI-125/2020 y que se llevó a cabo con el proveedor MEXPORTING, S.A. de C.V. al amparo del contrato número SISMP/CIN-125-2020-0177 de fecha 02 de marzo de 2020, con vigencia a partir del día hábil siguiente la firma y hasta por 9 meses, es decir del 03 de marzo de 2020 al 03 de diciembre de 2020, en el que establece en la Cláusula Cuarta. - del monto contratado. En la que se establece que cuyos importes son fijos por lo que no está sujeto a ajuste alguno, de conformidad a lo establecido en el resolutivo del fallo correspondiente, y en relación a la partida 1 que tiene por objeto el servicio de aplicación de fungicidas plaguicidas, mismo que se realizara de manera mensual durante la vigencia del contrato con el fin de mantener un control adecuado del crecimiento de malezas en los lugares establecidos en el Anexo 1A, y que determina en la fracción 6. Que los trabajos deberán ser supervisados y validados por la Subdirección de Calles, Parques y Jardines, así mismo deberán entregar un reporte fotográfico mensual, impreso a color y engargolado, en donde deberán contemplar tres etapas: antes, durante y al termino de los trabajos, considerado siempre el mismo ángulo para la toma fotográfica; y de la partida 2 que consiste en inspeccionar los parques incluidos en el Anexo 1B, a través de recorridos por banquetas, jardineras, áreas verdes, destape de los registros sanitarios, hidráulicos y eléctricos, para diagnosticar cada espacio de forma individual y determinar las acciones a realizar en cada área del Anexo 1B, dichas inspecciones se realizaran de manera mensual durante la vigencia del contrato, con el fin de mantener un control de la sobre-población de roedores y fauna nociva en dichos sitios, que determina en la fracción IV, que los entregables por esa partida serán bitácoras de trabajo semanales donde haga constar las características de la especie, las rutas naturales de los roedores, el tiempo de exposición a los venenos, para generar la rotación de los mismos y así evitar la sobrevivencia e inmunidad de las especies, por lo que se hará la cuantificación aproximada de población donde se generen los indicadores promedio que señalen el porcentaje de control de las especies y un reporte fotográfico mensual, impreso a color y engargolado de los trabajos realizados, en donde deberán contemplar tres etapas: antes, durante y después, considerado siempre el mismo ángulo para la toma fotográfica y el cual deberá ser supervisado y validado por la Subdirección de Calles, Parques y Jardines, en ambas partidas se establece que la Subdirección de Calles, Parques y Jardines, podrá requerir cualquier día de la semana, las acciones, lugares y trabajos que requieran de manera urgente o especial, con el fin de que se realice al momento del aviso y antes de las 24 horas posteriores a la misma y deberá informar de manera oficial a la supervisión de la contratante en cuanto se hayan ejecutado los trabajos requeridos para su verificación, se observa que, no presentó documentación que acredite la supervisión y validación de Subdirección de Calles, Parques y Jardines, reporte fotográfico, ni entregables del contrato. Por lo que incumplió con los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26, fracción II y 28, fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Cláusula Cuarta del contrato de prestación de servicios número SISMP/CIN-125-2020-0177. Anexo 107.

Se requiere documentación comprobatoria y justificativa que ampare la realización de la Prestación del Servicio, reporte fotográfico impreso a color y engargolado, en donde deberán contemplar tres etapas: antes, durante y al termino de los trabajos, considerado siempre el mismo ángulo para la toma fotográfica de las 2 partidas contratadas el cual debe ser remitido de manera mensual a la Subdirección de Calles, Parques y Jardines, bitácoras de trabajo semanales de los trabajos realizados en lo que se refiere a la partida 2, documento que acredite la supervisión y validación de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines a los

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

trabajos realizados por el proveedor adjudicado, pólizas de registro contable y presupuestarias con documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados por \$1,792,241.52, reporte o bitácora de las acciones, lugares y trabajos realizados de manera urgente o especial, evaluación del costo beneficio de la prestación de servicios contratada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "SE REMITE EN FORMATO IMPRESO Y DIGITAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: PÓLIZAS DE REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO. ADICIONALMENTE SE ENVÍA EN FORMATO DIGITAL: DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE ÓRDENES DE PAGO, IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 1500004025, 1500004446, 1500005550, 1500006781, 1500007502, 1500008641, 1500009322, 1500010892 Y 1500013358; BITÁCORAS MENSUALES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS"; Reportes fotográficos mensuales; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que compruebe la supervisión y validación de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines a los trabajos realizados por el proveedor, por lo que, se determina que el servicio consistente en servicio de fumigación de parques del Municipio de Puebla y aplicación de fungicidas y plaguicidas en parques, jardines y camellones del Municipio de Puebla, no fue proporcionado.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$1,792,241.52 (Un millón setecientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y un pesos 52/100 M.N.), cuyo objeto del contrato fue el "SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE PARQUES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y APLICACIÓN DE FUNGICIDAS Y PLAGUICIDAS EN PARQUES, JARDINES Y CAMELLONES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-87 Pliego de observaciones.

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,792,241.52 (Un millón setecientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y un pesos 52/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26, fracción II y 28, fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Cláusula Cuarta del contrato de prestación de servicios número SISMP/CIN-125-2020-0177.

108 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,913,058.91

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS (DRONES), CÁMARAS PARA DRON Y SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA PARA GESTIÓN DE VUELOS EN VIVO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA...” bajo el contrato SSC/DA/DCF-042/20 de fecha 22/10/2020 siendo el proveedor adjudicado PROVEEDORA LITHO, S.A. DE C.V., 01/01/2020.

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Cotizaciones
Requisición de contratación
Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,913,058.91, corresponde a que la Entidad no presentó CFDI en formato PDF y XML, transferencia electrónica debidamente requisitada, acta de entrega de recibido a entera satisfacción por la Unidad Administrativa, solicitante y responsable, debidamente sellada y firmada de acuerdo a lo establecido en el contrato en su quinta cláusula fracción II. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Anexo 108.

Se requiere CFDI en formato PDF y XML, transferencia electrónica, acta de entrega de recibido a entera satisfacción por la Unidad Administrativa, solicitante y responsable, debidamente sellada y firmada.

No presentó entrada al almacén, resguardo de los equipos adquiridos y evidencia fotográfica. Por lo que incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Se requiere entrada al almacén, resguardo de los equipos adquiridos y evidencia fotográfica visible.

No presentó acta correspondiente a la recepción por la "...ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS (DRONES), CÁMARAS PARA DRON Y SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA PARA GESTIÓN DE VUELOS EN VIVO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA...". Por lo que incumplió en el artículo 24, segundo párrafo del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se requiere acta de la recepción correspondiente a la realización de las 6 partidas que integran el contrato SSC/DA/DCF-042/20 detalladas en la cláusula tercera del mismo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "SE REMITE CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA OBSERVACIÓN EN CUESTIÓN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN EN FORMATO IMPRESO Y DIGITAL: TRANSFERENCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO T00021873; ORDEN DE PAGO NÚMERO 24 POR CONCEPTO DE "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS (DRONES)"; OFICIO NÚMERO SSC/DA/354/2021 EN EL QUE SE MANIFIESTA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA QUE LOS BIENES SE RECIBIERON A ENTERA SATISFACCIÓN; COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), CON IMPRESIÓN DE XML; REPORTE FOTOGRÁFICO; ACTA EN LA QUE CONSTA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE LAS SEIS PARTIDAS DEL CONTRATO; ACTA ENTREGA DE LOS BIENES; CARTA DEL PROVEEDOR DE ENTREGA DEL SOFTWARE. ADICIONALMENTE SE ANEXA EN FORMATO DIGITAL: RESGUARDOS INTERNOS DEL EQUIPO TECNOLÓGICO."; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó el acta entrega recepción con recibo a entera satisfacción infringiendo lo dispuesto en la Cláusula Quinta fracción II del citado Contrato, asimismo, no proporcionó evidencia documental de las entradas al almacén que permitiera corroborar que los bienes fueron realmente adquiridos, por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora determina que los bienes no fueron proporcionados.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$1,913,058.91 (Un millón novecientos trece mil cincuenta y ocho pesos 91/100 M.N.), cuyo objeto del contrato fue la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS (DRONES), CÁMARAS PARA DRON Y SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA PARA GESTIÓN DE VUELOS EN VIVO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA...".

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-88 Pliego de observaciones.

Se presume un probable daño y perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,913,058.91 (Un millón novecientos trece mil cincuenta y ocho pesos 91/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 24, segundo párrafo del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

109 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,675,825.00

"...SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TORRES DE COMUNICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"., 01/01/2020

Documentación soporte:

Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Requisición de contratación
Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

Por \$1,675,825.00, corresponde a que la Entidad Fiscalizada no presentó Contrato, CFDI en formato PDF y XML; transferencia electrónica debidamente requisitada, reporte de entrega firmada y sellada por la persona que recibió a entera satisfacción los bienes y servicios del contratante. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107 fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere contrato, CFDI en formato PDF y XML, transferencia electrónica debidamente requisitada y reporte de entrega firmado y sellado por el personal responsable de recibir a entera satisfacción dicho servicio.

No presentó evidencia fotográfica. Por lo que incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Se requiere evidencia fotográfica visible.

El contrato tiene errores y/o inconsistencias en las cláusulas.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

No presentó Contrato, CFDI en formato PDF y XML; transferencia electrónica acompañado con la factura, reporte de entrega firmada y sellada por la persona que recibió a entera satisfacción los bienes y servicios del contratante. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere Contrato, CFDI en formato PDF y XML, transferencia electrónica acompañado con la factura y reporte de entrega firmado y sellado por el personal responsable de recibir a entera satisfacción dicho servicio.

No presentó evidencia fotográfica. Por lo que incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Anexo 109.

Se requiere evidencia fotográfica legible y suficiente.

No presentó acta levantada por Contraloría Municipal correspondiente a la recepción de vehículos aéreos no tripulados (drones), cámaras para dron y servicio de suscripción de licenciamiento del sistema para gestión de vuelos en vivo para la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla. Por lo que incumplió en el artículo 24, segundo párrafo del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere acta levantada por Contraloría Municipal de la recepción del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a torres de comunicación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA PRESENTE OBSERVACIÓN SE PROPORCIONA EN FORMATO DIGITAL E IMPRESA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: ORDEN COMPROMISO IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 90501, LA CUAL INCLUYE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO T0141; ORDEN DE PAGO IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 1500001903; COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ASÍ COMO XML; ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN."; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó el acta entrega-recepción con recibo a entera satisfacción, asimismo, no proporcionó evidencia documental del acta levantada por Contraloría Municipal de la recepción del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a torres de comunicación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla, por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora determina que el servicio no fue proporcionado.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la cantidad de \$1,675,825.00 (Un millón seiscientos setenta y cinco mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), cuyo objeto del contrato fue la "...SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TORRES DE COMUNICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-89 Pliego de observaciones.

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,675,825.00 (Un millón seiscientos setenta y cinco mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 24, segundo párrafo del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

110 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$3,000,000.00

Servicios de Poda y/o Derribo de árboles en el Municipio de Puebla, 31/12/2020.

Participaciones

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$3,000,000.00 corresponde al contrato SISMP/LPN-068-2020-0093 se determinó en la "...cláusula quinta. - Forma de Pago "LAS PARTES" en este acto convienen que el pago por los servicios prestados, se

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

efectuaran de la siguiente forma: I. Se realizará de forma mensual a los 15 días naturales posteriores a la presentación de la factura y bitácora o reporte de servicios efectuados, previo término del servicio, a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE", misma que deberá contener sellos y firmas de la Dirección de Servicios Públicos "EL PROVEEDOR", la descripción de la factura debe corresponder a lo ofertado en la propuesta técnica, una vez integrada y validada la documentación necesaria que acredite el pago. Los trabajos realizados deberán ser supervisados y validados por la subdirección de calles, parques y jardines adscrita a la Dirección de Servicios Públicos de "LA CONTRATANTE". Se observó lo siguiente, Anexo 110.

No presentó pólizas de registro contable y presupuestarias, evidencia del pago, CFDI en PDF y XML, por lo que incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. No presentó las bitácoras o reportes de los servicios efectuados, con los sellos y firma de la Dirección de Servicios Públicos, con la validación de la documentación por la Dirección administrativa de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, mencionado en la cláusula quinta fracción I. del contrato SISPM/ LPN-068-2020-0093, incumpliendo con el artículo 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 24, del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir las pólizas de registro contable y presupuestarias, evidencia de los pagos y CFDI en PDF y XML.

Remitir copia certificada de estado de cuenta bancario donde se refleje la operación.

Remitir las bitácoras o reportes de los servicios efectuados, con los sellos y firma de la Dirección de Servicios Públicos, con la validación de la documentación por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- Pólizas de registro contable y presupuestal.
- Documentación comprobatoria y justificativa de las órdenes de pago con número 1500002825, 1500003584, 1500004445, 1500005726, 1500007000, 1500008143, 1500009319, 1500010483.
- Estados de cuenta bancarios emitidos por Banorte de la cuenta número 1092453938, en los que se muestran los pagos efectuados al prestador del servicio.

Adicionalmente en formato digital proporcionó:

- Entregables que forman parte integrante de las órdenes de pago.
- Reporte fotográfico de los servicios.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Del análisis a las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, toda vez que las bitácoras y/o reportes de los servicios efectuados, no cuentan con los sellos y firma de la Dirección de Servicios Públicos, con la validación de la documentación por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, aunado a lo anterior, no presenta comprobación de que los trabajos realizados fueron supervisados y validados por la subdirección de calles, parques y jardines adscrita a la Dirección de Servicios Públicos, así mismo, los entregables remitidos no son completamente visibles y no dan certeza del trabajo realizado; por lo que se concluye que la entidad fiscalizada no acredita haber recibido realmente los servicios contratados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-90 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 55, fracciones I, II, V y VIII, y 107, fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 24, del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

111 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$2,240,004.64

Servicio Integral de mantenimiento a Camellones y Vialidades del Municipio de Puebla., 31/12/2020
Participaciones

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Contratos.

Por \$2.240.004.64 corresponde a la revisión del contrato SISMP/CIN-195-2020-0519. Se determinó en la "...cláusula segunda. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. La Subdirección de Calles, Parques y Jardines pertenecientes a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos será la encargada de designar los lugares y fechas en las cuales se llevará a cabo el servicio. Cuarta. - del monto contratado, partida 1 fracciones V.- los trabajos deberán ser supervisados y validados por la Subdirección de Calles, Parques y Jardines, así mismo el presentador de servicios deberá entregar reporte fotográfico, que contemple tres etapas: antes, durante y al termino de los trabajos considerados desde el mismo ángulo y desde el mismo punto; el reporte deberá ir impreso a color y con imágenes, deberá ser entregado de manera semanal, en la Subdirección de calles, Parques y Jardines" (sic), Anexo 111.

El procedimiento de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales.

Se observó que no presentó pólizas de registro contable y presupuestarias, evidencia del pago, CFDI en formato PDF, y XML, por lo que incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

No presentó evidencia de las designaciones de los trabajos a realizar incumpliendo con la cláusula segunda. - Lugar de prestación de Servicios del contrato SISMP/CIN-195-2020-0519. No presentó los reportes semanales impresos a color y con imágenes incumpliendo con la cláusula Cuarta. - del monto contratado partida 1 fracción V del contrato SISMP/CIN-195-2020-0519.

Remitir las pólizas de registro contable y presupuestarias, evidencia del pago y CFDI.

Remitir copia certificada de estado de cuenta bancario donde se refleje la operación.

Remitir evidencia de las designaciones de los trabajos a realizar.

Remitir los reportes semanales impresos a color y con imágenes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- Pólizas de registro contable y presupuestario.
- Estados de cuenta bancarios emitidos por Banorte de la cuenta número 1092453938, en los que se muestran los pagos realizados.

Adicionalmente en formato digital, se remiten:

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

- Documentación comprobatoria y justificativa de las órdenes de pago identificadas con número 1500004125, 1500004443 y 1500005802.
- Reporte de los trabajos realizados.
- Reporte fotográfico de antes durante y después de finalizados los trabajos.

Del análisis a las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, toda vez que no proporcionó la evidencia de las designaciones de los trabajos a realizar; así mismo, no entrega evidencia de que los trabajos fueron supervisados y validados por la Subdirección de Calles, Parques y Jardines, tampoco entrega el reporte fotográfico, que contemple tres etapas: antes, durante y al término de los trabajos considerados desde el mismo ángulo y desde el mismo punto, si bien es cierto remite fotografías, las mismas no son suficientes ni dan certeza del trabajo realizado; omite presentar los reportes semanales impresos a color y con imágenes, toda vez que el reporte fotográfico que remite es evidencia para el pago, sin embargo, el mismo no corresponde a un reporte semanal; por lo que se concluye que la entidad fiscalizada no acredita haber recibido realmente los servicios contratados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-91 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,240,004.64 (Dos millones doscientos cuarenta mil cuatro pesos 64/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 55, fracciones I, II, V y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 24, del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

112 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$6,976,380.00

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Servicio de rehabilitación, mantenimiento integral, preventivo, correctivo e iluminación de 73 fuentes ubicadas en el Municipio de Puebla siendo el proveedor adjudicado Metiersl L Enterprise S.A. de C.V., 31/12/2020

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$6,976,380.00 corresponde al procedimiento de adjudicación de la Licitación Pública Nacional CMA-SISP-LP-067/2020 "referente al servicio de rehabilitación, mantenimiento integral, preventivo, correctivo e iluminación de 73 fuentes ubicadas en el Municipio de Puebla", el contrato de prestación del servicio celebrado por una parte el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, asistido por el Director de Servicios Públicos y por otra parte Metiersl L Enterprise S.A. de C.V. En la descripción técnica del servicio, fracción VII, "supervisión y entregables", los cuales indican "... los trabajos realizados deberán ser supervisados y validados por la jefatura de riego y fuentes y/o la Subdirección de Calles, Parques y Jardines, mismos que se anexaran de un reporte fotográfico realizado por el prestador del servicio, que contendrá tres etapas: antes, durante y al termino de los servicios considerando siempre el mismo ángulo para la toma fotográfica. Este se entregará en el formato de la misma subdirección de calles, parques y jardines le solicite ...". Se observó que no presentó reporte fotográfico realizado por el prestador del servicio siempre el mismo ángulo para la toma fotográfica, que contendrá tres etapas: antes, durante y al termino de los servicios, así como, las bitácoras de servicio realizado a las 73 fuentes ubicadas en el Municipio de Puebla. Por lo que incumplió a los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Anexo 112.

Punto cuarto del contrato de prestación de servicios, no presentó las pólizas de registro contable presupuestal con documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

No presentó CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), por lo que incumplió con los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Por lo que incumplió con los artículos 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, punto quinto de la "Forma de Pago" párrafo primero la cual indica "...el Comprobante Fiscal Digital por Internet debe estar debidamente sellada y firmada, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados, a entera satisfacción de la contratante, misma que deberá contener los sellos y firmas de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines..." según el contrato de prestación de servicio, no presentó la transferencia electrónica de fondos o comprobante bancario anexando Comprobante Fiscal Digital por Internet y el reporte de entrega firmada y sellada por la persona que recibió a entera satisfacción del contratante. Por lo que incumplió con los artículos 69,107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, punto quinto de la "Forma de Pago" según el contrato de prestación de servicio.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Remitir reporte fotográfico realizado por el prestador del servicio, que contendrá tres etapas: antes, durante y al término de los servicios entregado a la Subdirección de Calles, Parques y Jardines, así como, las bitácoras de servicio realizado a las 73 fuentes ubicadas en el Municipio de Puebla.

Remitir auxiliares de mayor y las pólizas de registro contable y presupuestal con su documentación comprobatoria.

Remitir CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), en PDF y XML, con los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, debidamente sellada y firmada, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados, a entera satisfacción de la contratante, misma que deberá contener los sellos y firmas de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines.

Remitir copia certificada de estado de cuenta bancario donde se refleje la operación, se requiere la transferencia electrónica de fondos anexando Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente sellada y firmada, anexando reporte fotográfico de los trabajos realizados, a entera satisfacción de la contratante, misma que deberá contener los sellos y firmas de la Subdirección de Calles, Parques y Jardines.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- Auxiliar de mayor que integra el importe observado.
- Pólizas de registro contable y presupuestario.
- Estados de cuenta bancarios emitidos por Banorte de la cuenta número 1092453938 en los que se reflejan los pagos efectuados en relación a esta observación.

Adicionalmente en formato digital, se remite:

- Documentación comprobatoria y justificativa de las órdenes de pago número 1500002776, 1500003586, 1500004485, 1500005728, 1500006969, 1500009321, 150010484, 1500011879.
- Entregables que forman parte integrante de las órdenes de pago mencionadas.
- Reporte fotográfico mensual de los trabajos efectuados.

Del análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, toda vez que no remitió las bitácoras de los servicios realizados. Así mismo, el reporte fotográfico remitido, carece de veracidad, toda vez que no es claro el trabajo realizado y de acuerdo a las fotografías presentadas, no se identifican las diferentes etapas, no se visualizan firmas de los responsables y no consideran siempre el mismo ángulo para la toma fotográfica; aunado a lo anterior, no presenta evidencia de que los trabajos realizados fueron supervisados y validados

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

por la jefatura de riego y fuentes y/o la Subdirección de Calles, Parques y Jardines; por lo que se concluye que la entidad fiscalizada no acredita haber recibido realmente los servicios contratados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-92 Pliego de observaciones.

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$6,976,380.00 (Seis millones novecientos setenta y seis mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 69, 107, fracciones IV y VII, y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, fracción VII, "descripción del servicio" punto quinto de "la forma de pago" del contrato de Prestación de Servicios.

113 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$19,471,370.67

Servicio de Mejoramiento de la Imagen Urbana de Vialidades Primarias del Municipio de Puebla", siendo el proveedor adjudicado Proveedora y Constructora Hecom S.A. de C.V., 31/12/2020

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

CFDI

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó las pólizas de registro contables y presupuestarias.

Por \$19,471,370.67 corresponde al importe según pólizas de registro contable y presupuestarias con documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Anexo 113.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Remitir auxiliares de mayor y las pólizas de registro contable y presupuestarias con su documentación comprobatoria y justificativa.

Remitir copia certificada de estado de cuenta bancario donde se refleje la operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- Documentación comprobatoria y justificativa consistente en órdenes de pago identificadas con los números 1500009783, 1500010905 y 1500012472 que incluyen:
- Reportes Fotográficos del mejoramiento de la imagen urbana de vialidades primarias del Municipio de Puebla.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) así como XML.
- Auxiliares de Mayor.
- Pólizas de registro contable y presupuestario.
- Estados de cuenta bancarios de Banco Santander S.A. de la cuenta bancaria número 65506320816.

Del análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, toda vez que no remitió en su totalidad las pólizas de registro contable y presupuestarias con su documentación comprobatoria y justificativa en la que se pueda apreciar la realización de los servicios contratados; por lo que se concluye que la entidad fiscalizada no acredita haber recibido realmente los servicios contratados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-93 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$19,471,370.67 (Diecinueve millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos setenta pesos 67/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

114 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$2,275,440.01

Servicio de Mantenimiento menor a inmuebles de las 17 juntas auxiliares del Municipio de Puebla para la implementación del procesó de gestión documental, rescate y acondicionamiento de archivos, siendo el proveedor adjudicado Urbe Civil, S.A. de C.V., 31/12/2020.

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$2,275,440.01 Corresponde al procedimiento de adjudicación mediante concurso por Invitación de Carácter Nacional Número CMA-SA-CI-447/2020 referente a la contratación del "Servicio de mantenimiento menor a inmuebles de las 17 juntas auxiliares del Municipio de Puebla para la implementación del procesó de gestión documental, rescate y acondicionamiento de archivos", siendo el proveedor adjudicado Urbe Civil, S.A. de C.V.

Del procedimiento de adjudicación mediante concurso por Invitación de Carácter Nacional Número CMA-SA-CI-447/2020 referente a la contratación del "Servicio de manteniendo menor a inmuebles de las 17 juntas auxiliares del Municipio de Puebla para la implementación del procesó de gestión documental, rescate y acondicionamiento de archivos", el contrato de prestación del servicio celebrado por la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, asistido por el Director del Archivo General Municipal y por Uber Civil Sociedad Anónima de Capital Variable. En su cláusula séptima "De las Obligaciones del Prestador de Servicios" inciso O) el cual indican "... Entregar un reporte detallado de la ejecución del servicio con fotografías a color, en carpeta color blanca de tres argollas, tamaño carta 1...". Se observó que la entidad fiscalizada no presentó el reporte detallado de la ejecución del servicio con fotografías a color, en carpeta color blanca de tres argollas, tamaño carta 1. Por lo que incumplió a los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Cláusula séptima "De las Obligaciones del Prestador de Servicios" inciso O) del contrato de prestación de servicios. No presentó las pólizas de registro contable presupuestal con documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

No presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet incumpliendo con los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Por lo que incumplió con los artículos 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Cláusula Sexta de la "Forma de Pago" párrafo segundo la cual indica "El Comprobante Fiscal por Internet debe cubrir con los requisitos que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación", según el contrato de prestación de servicio, no presentó la transferencia electrónica de fondos o comprobante bancario acompañado del Comprobante Fiscal Digital por Internet, copia certificada de estado de cuenta bancario donde se refleje la operación y el reporte de la bitácora del servicio realizado a entera satisfacción del Contratante firmado o sellado por la persona que recibió. Por lo que incumplió con los artículos 69, 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cláusula Sexta de la "Forma de Pago" según el contrato de prestación de servicio, Anexo 114.

Remitir el reporte detallado de la ejecución del servicio con fotografías a color, en carpeta color blanca de tres argollas, tamaño carta 1.

Remitir auxiliares de mayor y las pólizas de registro contable y presupuestarias con su documentación comprobatoria y justificativa.

Remitir el CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), en PDF y XML cumpliendo con los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Remitir la transferencia electrónica de fondos adjuntando el reporte de la bitácora del servicio realizado a entera satisfacción del Contratante firmado o sellado por la persona que recibió.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- Documentación comprobatoria y justificativa consistente en orden de pago identificada con el número 1500013637 que incluye:
- Transferencia electrónica identificada con el número T00021588.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) así como XML.
- Anexo de la factura del servicio de mantenimiento a las 17 Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla, para la implementación del proceso de gestión documental, rescate y acondicionamiento de archivos.
- Auxiliares de Mayor.
- Pólizas de registro contable y presupuestario.
- Estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte de la cuenta bancaria número 0808003069.

Del análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, toda vez que no proporcionó el reporte detallado

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

de la ejecución del servicio con fotografías a color, en carpeta color blanca de tres argollas, tamaño carta 1, como le fue requerido, así mismo, fue omisa en proporcionar el soporte documental que sustente que el servicio contratado haya sido efectivamente realizado, por lo que se concluye que la Entidad Fiscalizada no demuestra haber recibido el servicio contratado.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-94 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,275,440.01 (Dos millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 01/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 69, 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; cláusula séptima "DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS" inciso O), cláusula sexta de la "FORMA DE PAGO" del contrato de Prestación de Servicios.

115 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,700,000.00

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Infraestructura del Sistema de Alerta de Riesgos del Municipio de Puebla, siendo el proveedor adjudicado Centro de Instrumentación y Registro Sísmico A.C., 31/12/2020.

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,700,000.00 corresponde al procedimiento de adjudicación mediante adjudicación directa número CMA-SPACYGIR-AD-443/2020 referente a la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Infraestructura del Sistema de Alerta de Riesgos del Municipio de Puebla", el contrato de prestación del servicio celebrado por el Secretario de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, asistido

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

por el Director de Gestión de Riesgos e Información, y por Centro de Instrumentación y Registro Sísmico A.C., en su cláusula tercera "De las Especificaciones técnicas del Servicio" fracción V. "Entregables" cual indican "... El prestador de servicio deberá proporcionar en formato impreso (2 juegos) y digital (PDF) de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes entregables de mensual: a) Informe actividades realizadas en los mantenimientos preventivos y correctivos a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020, b) Informe de los sismos que generaron avisos de alerta, c) Informe de actividades de modernización realizadas a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020, d) carta en la cual se garantice el 99.9% de disponibilidad del servicio, e) Carta en la cual se plasme el tiempo de garantía, así como, nombre del asesor técnico..." (sic), Anexo 115.

Se observó que la Entidad Fiscalizada no presentó los entregables. Por lo que incumplió a los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Cláusula tercera "De las Especificaciones técnicas del Servicio" fracción V, no presentó las pólizas de registro contable presupuestal con documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, no presentó CFDI incumpliendo con los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Por lo que incumplió con los artículos 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Cláusula quinta de la "Forma de Pago" fracción II, la cual indica "...El CFDI debe cubrir con los requisitos que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación..." (sic), según el contrato de prestación de servicio, no presentó las transferencias electrónicas de fondos o comprobante bancario acompañado del CFDI mismo que deberá estar acompañado de los entregables descritos en el punto V. "Entregables". Por lo que incumplió con los artículos 69, 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cláusula quinta de la "Forma de Pago" según el contrato de prestación de servicio.

Remitir los entregables a entera satisfacción.

Remitir auxiliares de mayor y las pólizas de registro contable y presupuestarias con su documentación comprobatoria.

Remitir CFDI en formato PDF y XML cumpliendo con los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Remitir la transferencia electrónica de fondos, con los entregables del punto V copia certificada de estado de cuenta bancario donde se refleje la operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- Auxiliar Contable.
- Pólizas de registro contable y presupuestario.
- Estado de Cuenta Bancario emitido por Banorte de la cuenta bancaria número 1092453938, en la que se refleja el pago efectuado a proveedor.

Adicionalmente se entrega:

- Documentación comprobatoria y justificativa consistente en órdenes de pago identificadas con los números 1500012408 y 1500013387, que contienen:
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI), con impresión del XML.
- Transferencia electrónica.
- Entregables de las órdenes de pago consistentes en reportes y evidencia fotográfica.

Del análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, toda vez que referente a los entregables y de conformidad con la cláusula tercera "DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO" fracción V. "ENTREGABLES", solo proporcionó el inciso a) "INFORME ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"; SIENDO OMISA EN REMITIR LO REFERENTE A LOS INCISOS B) INFORME DE LOS SISMOS QUE GENERARON AVISOS DE ALERTA, C) INFORME DE ACTIVIDADES DE MODERNIZACIÓN REALIZADAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, D) CARTA EN LA CUAL SE GARANTICE EL 99.9% DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO, E) CARTA EN LA CUAL SE PLASME EL TIEMPO DE GARANTÍA, ASÍ COMO, NOMBRE DEL ASESOR TÉCNICO..." (sic), por lo que al no proporcionar de manera completa y clara la información, se determina que la entidad fiscalizada no sustenta que el servicio contratado haya sido efectivamente realizado.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-95 Pliego de observaciones.

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 69, 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; cláusula tercera "*DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIOS*" fracción V, cláusula quinta de "*LA FORMA DE PAGO*" del contrato de Prestación de Servicios.

116 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$2,155,802.00

Corresponde al procedimiento de adjudicación de concurso por invitación número CMA-SSC-CI-47/2020/2DA, solicitado por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a 1,685 alarmas vecinales con monitoreo en el centro de operaciones de la Dirección de Emergencias y Respuesta Inmediata (DERI) del Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, ahora Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla., 22/10/2020

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$2,155,802.00, corresponde a la revisión a la documentación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a 1,685 alarmas vecinales con monitoreo en el centro de operaciones de la Dirección de Emergencias y Respuesta Inmediata (DERI) del Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, ahora Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que se llevó a cabo con el proveedor SR Gestión Tecnológica, S.C. al amparo del contrato número SSC/DA/DCF-043/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, en el cual en el numeral I.13 del apartado de Declaraciones hace referencia al oficio de suficiencia presupuestal TME/DECP/9.4/0216/2020 de fecha 24 de enero de 2020, de la requisición definitiva No. 47/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, la cual se remite a la Dirección de Adjudicaciones mediante Oficio número SSC/DA/0322/2020 con fecha 18 de febrero de 2020, se observa que, entre la fecha del oficio de suficiencia presupuestal y la fecha del procedimiento de adjudicación existe un periodo mayor de veinte días hábiles considerados a partir del siguiente día de la fecha de recepción por parte de la Dependencia solicitante, se observa que, no presenta la actualización del oficio en mención. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 67 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

Se requiere oficio de actualización de suficiencia presupuestal.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

En relación al contrato número SSC/DA/DCF-043/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, en el cual se establece en la Cláusula Tercera las especificaciones técnicas y los entregables que deberá presentar el Prestador de Servicios en formato impreso y digital, que constan de la carta con los datos de contacto para el reporte de fallas y hacer válidas las garantías, a más tardar el siguiente día hábil a partir de la firma del contrato, los planes de trabajo descritos en el alcance 2. Mantenimiento Preventivo, Numeral I, mismos que deben ser entregados dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la firma del contrato, reportes u órdenes de servicio generados por los mantenimientos preventivos y los mantenimientos correctivos y reporte mensual de fallas atendidas indicando fecha, descripción de la falla y solución, de lo que se observa, que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa que ampare la realización de la prestación del servicio de acuerdo a los entregables establecidos en el contrato. Por lo que incumplió los artículos 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26, fracción II y 28, fracción II del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Cláusula tercera del contrato de prestación de servicios número SSC/DA/DCF-043/2020. Anexo 116.

Se requiere la documentación comprobatoria y justificativa que ampare la realización de la prestación del servicio como lo establece en los entregables de la Cláusula Tercera, pólizas del registro contable y presupuestarias, documentación comprobatoria y justificativa de las ordenes de compromiso y ordenes de pago derivadas del contrato número SSC/DA/DCF-043/2020, listado con la dirección, colonia, teléfono, nombre del ciudadano responsable y ubicación GPS de las 1685 alarmas vecinales.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- Pólizas de registro contable y presupuestario
- Documentación comprobatoria de la orden compromiso identificada con el número 133598.
- Documentación comprobatoria y justificativa del pago, consistente en la orden de pago identificada con número 1500011573.

Adicionalmente en formato digital:

- Órdenes de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de alarmas vecinales.
- Entregables de la orden de pago antes referida.

Del Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, toda vez que los entregables proporcionados no confirman el trabajo efectuado por el cual se elaboró el contrato, así mismo, el reporte fotográfico no ampara los reportes mensuales que fueron entregados por el proveedor como fallas atendidas, toda vez que en las ordenes de servicio indican que no fueron recibidos por el ciudadano; por lo tanto, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa que ampare la realización de la prestación del servicio de

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

acuerdo a los entregables establecidos en el contrato. Así mismo, no proporcionó la actualización del oficio de suficiencia presupuestal, mismo que de su fecha de recepción a la fecha del procedimiento de adjudicación existe un periodo mayor de veinte días hábiles. Aunado a lo anterior en los documentos denominados "ENTREGABLE A" y "ENTREGABLE B", se visualiza una modificación en la fecha, toda vez que, en dichos documentos, se puede apreciar elementos que no forman parte de dichos documentos y que cubre la fecha original de los mismos, por lo que los mismos se consideran presumiblemente apócrifos al contener elementos que alteran el estado de los originales; por lo que se concluye que la entidad fiscalizada no acredita haber recibido realmente los servicios contratados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-96 Pliego de observaciones.

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,155,802.00 (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26, fracción II y 28, fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 67 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; Cláusula Tercera del contrato de prestación de servicios número SSC/DA/DCF-043/2020.

117 Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Importe Observado: \$1,320,000.00

Corresponde al procedimiento de adjudicación de concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SISG-CI-134/2020, solicitado por el Enlace Administrativo de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Municipio de Puebla, para la contratación del servicio integral de eventos que llevará a cabo la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género para el ejercicio fiscal 2020 (en modalidad de contrato abierto), 01/01/2020.

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Contratos
Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,320,000.00, corresponde a la revisión de la documentación del contrato del servicio integral de eventos que llevará a cabo la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2020 (en modalidad de contrato abierto), que se llevó a cabo con el proveedor Jessica Reinah Serrano al amparo del contrato abierto número SISG/U.J/1/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, en el que establece en su cláusula segunda las especificaciones de las 72 partidas contratadas y en su cláusula cuarta de la forma de pago, el cual se efectuará una vez que sean presentadas las facturas y la bitácora o reporte de servicios efectuados a entera satisfacción del contratante, se observa que no presentó programa de eventos programados, ni entregables del contrato. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26, fracción II y 28, fracción II del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Cláusulas segunda y cuarta del contrato abierto de prestación de servicios número SISG/U.J/1/2020. Anexo 117.

Se requiere la calendarización de los eventos programados a realizar por parte de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2020, el listado de los eventos realizados, la documentación comprobatoria y justificativa que ampare la realización de la prestación del servicio, las bitácoras o reportes de los eventos realizados que incluyan el reporte fotográfico, pólizas de registro contable y presupuestarias con la documentación comprobatoria y justificativa en la que se incluya el CFDI en formato PDF y XML y documento que acredite que el servicios fue recibido a entera satisfacción.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- Ordenes de pago identificados con los números 1500002179, 1500004095, 1500004423, 1500006249, 1500006748, 1500006956, 1500007567, 1500007685, 1500008116, 1500008150, 1500008533, 1500009739, 1500009793, 1500010490, 1500010521, 1500010962, 1500011232, 1500011787, 1500013337 y 1500013401 los cuales incluyen:
 - Oficios que acreditan que el servicio fue recibido a entera satisfacción.
 - Reportes fotográficos.
 - Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) así como XML.
 - Programas de los eventos realizados que contienen hora, actividad y duración.
 - Entregables.
- Pólizas de registro contable y presupuestario.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Del análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, toda vez que no presentó la calendarización de los eventos programados a realizar por parte de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2020 y el listado de los eventos realizados; aunado a lo anterior, los CD's entregados como evidencia no cumplen con el contenido, por lo que al no proporcionar la totalidad de la información y documentación que compruebe que efectivamente el servicio fue prestado, se considera que el servicio contratado no fue efectivamente recibido.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-97 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,320,000.00 (Un millón trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26, fracción II y 28, fracción II del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Cláusulas segunda y cuarta del contrato abierto de prestación de servicios número SISG/U.J/1/2020.

118 Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Importe Observado: \$1,542,500.00

"SERVICIO INTEGRALES PARA LOS EVENTOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD 2020 (BLOQUE 2)..." contrato de prestación de servicios S.D.U.y.S./003/2020/CI por un monto máximo de \$1,020,000.00 y "...SERVICIO INTEGRALES PARA LOS EVENTOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD 2020, (BLOQUE 1)..." contrato S.D.U.y.S./002/2020/CI por un monto máximo de \$522,500.00; siendo el proveedor adjudicado "...GRUPO CONSULTOR EN EVENTOS Y SERVICIOS JOFERT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE...", 19/03/2020.

Participaciones por \$522,500.00

Recursos Fiscales por \$1,020,000.00

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Documentación soporte:

Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Requisición de contratación
Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,542,500.00, corresponde a que la Entidad Fiscalizada no presentó CFDI en formato PDF y XML, transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el contrato S.D.U.y.S./003/2020/CI en cláusula "...CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO... El "Acta Entrega Recepción de los Servicios" en la que conste la totalidad de los servicios proporcionados a entera satisfacción de la unidad responsable, deberá contener el sello del área y firma de la persona que recibe los servicios, integrando reporte fotográfico de al menos cinco fotografías por evento..."(sic). Por lo que incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Anexo 118.

Se requiere CFDI en formato PDF y XML, transferencia electrónica con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a lo establecido en el contrato en cláusula cuarta, Acta Entrega Recepción de los Servicios debidamente sellada y firmada, integrando reporte fotográfico de al menos cinco fotografías por evento..."(sic).

No presentó CFDI en formato PDF y XML, transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el contrato S.D.U.y.S./002/2020/CI en cláusula "...CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO...El "Acta Entrega Recepción de los Servicios" en la que conste la totalidad de los servicios proporcionados a entera satisfacción de las Unidades Responsables, deberá contener el sello del área y firma de la persona que recibe los servicios, integrando reporte fotográfico de al menos cinco fotografías por evento..."(sic). Por lo que incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere CFDI en formato PDF y XML, transferencia electrónica con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a lo establecido en el contrato en cláusula cuarta, Acta Entrega Recepción de los Servicios debidamente sellada y firmada, integrando reporte fotográfico de al menos cinco fotografías por evento..."(sic). Así como la justificación de la división en dos contratos de la licitación número CMA-SDUS-CI-056/2020.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- Documentación comprobatoria y justificativa consistente en órdenes de pago identificadas con los números 1500004980, 1500006449, 1500009992, 1500013388 y 1500013411 que incluyen:
 - Transferencias electrónicas.
 - Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) así como XML.
 - Oficios que acreditan la entrega de los servicios a entera satisfacción.
 - Reportes Fotográficos de los eventos realizados.
 - Actas de entrega recepción.

Del análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, toda vez que el Acta Entrega Recepción de los Servicios de fecha 01 de julio de 2020 no integra el reporte fotográfico de al menos cinco fotografías por evento; así mismo, el reporte fotográfico integrado en las demás Actas Entrega Recepción de los Servicios no es visible al 100%, toda vez que presentan imágenes oscuras y de poca visión, no demostrando la Entidad Fiscalizada que efectivamente se llevó a cabo el servicio; por lo que se concluye que la entidad fiscalizada no acredita haber recibido realmente los servicios contratados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-98 Pliego de observaciones.

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,542,500.00 (Un millón quinientos cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

119 Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Importe Observado: \$1,780,000.00

Servicio integral de requerimientos para los diversos eventos que tienen programados las unidades administrativas que integran la Secretaría del Ayuntamiento., 31/12/2020

Participaciones

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,780,000.00 corresponde al contrato 001/2020 se determinó en la "...cláusula PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL CONTRATANTE" a la prestación total del "Servicio Integral de Requerimiento para los diversos Eventos que tienen programados las unidades administrativas que integran la Secretaría del Ayuntamiento (En la modalidad de contrato abierto)", Anexo 119.

El procedimiento de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

No presentó pólizas de registro contable y presupuestarias, evidencia del pago, CFDI en formato PDF y XML, incumpliendo con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

No presentó la evidencia de la solicitud de los servicios contratados como menciona en la cláusula PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL CONTRATANTE" a la prestación total del "Servicio Integral de Requerimiento para los diversos Eventos que tienen programados las unidades administrativas que integran la Secretaría del Ayuntamiento (En la modalidad de contrato abierto).

Por lo que incumplió con el Artículo 104, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no presentó la evidencia fotográfica de los servicios recibidos o documentación que justifique que recibieron el servicio a entera satisfacción, no presentó evidencia de que se supervisó el debido cumplimiento de los contratos o pedidos, verificando el cumplimiento de los plazos, Garantías, condiciones, calidad, contraprestaciones, operación y en general los actos posteriores a la suscripción del contrato o respectivo pedido.

Por lo que incumplió con el artículo 24 del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, evidencia del pago y copia certificada de estado de cuenta bancario donde se refleje la operación, adjuntar su CFDI en formato PDF y XML.

Remitir la evidencia de la evaluación de los participantes sobre los resultados obtenidos.

Remitir la evidencia fotográfica de los servicios recibidos o documentación que justifique que recibieron el servicio a entera satisfacción.

Remitir evidencia de que se supervisó el debido cumplimiento de los contratos o pedidos, verificando el cumplimiento de los plazos, garantías, condiciones, calidad, contraprestaciones, operación y en general los actos posteriores a la suscripción del contrato o respectivo pedido.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- Documentación comprobatoria y justificativa consistente en órdenes de pago identificadas con los números 1500003189, 1500007702, 1500008735, 1500009302, 1500010043, 1500010063, 1500010978 y 1500011074 que incluyen:
 - Transferencias electrónicas.
 - Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) así como XML.
 - Reportes Fotográficos.
- Pólizas de registro contable y presupuestario.
- Estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte de la cuenta bancaria número 1092453938.

Del análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, toda vez que no presentó la evidencia fotográfica de manera visible, concreta y certera de los servicios recibidos o documentación que justifique que recibieron el servicio a entera satisfacción, no presentó evidencia de que se supervisó el debido cumplimiento de los contratos o pedidos, verificando el cumplimiento de los plazos, garantías, condiciones, calidad, contraprestaciones, operación y en general los actos posteriores a la suscripción del contrato o respectivo pedido; por lo que se concluye que la Entidad Fiscalizada no acredita haber recibido realmente los servicios contratados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-99 Pliego de observaciones.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,780,000.00 (Un millón setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 104, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

120 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,809,600.00

Corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Número SEGOBM/3.1/2020, para la Contratación de un servicio de fumigación para los mercados municipales, con el proveedor Plusservicio Limpieza del Valle, S.A. de C.V., 10/04/2020.

Documentación soporte:

Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Contratos
Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,809,600.00, corresponde al contrato de adquisición celebrado la persona moral Plusservicio Limpieza del Valle, S.A. de C.V., la Entidad Fiscalizada no presentó la orden de pago, ni evidencia del entregable. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54, fracción IV, incisos a) y b), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021. Anexo 120.

Presentar a esta Entidad Fiscalizadora la bitácora o reporte por cada uno de los servicios efectuados, firmados por el Director de Abasto y Comercio Interior y/o Jefe del Departamento de Mercados y Central de abasto, acompañado del reporte fotográfico de cada uno de los mercados establecidos en el anexo 1A del contrato.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- Documentación comprobatoria y justificativa consistente en órdenes de pago identificadas con los números 1500011029, 1500012440 y 1500012704 que incluyen:

- Transferencias electrónicas.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) así como XML.
- Reportes Fotográficos.
- Remisiones y testigos de los servicios realizados.

Del análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, toda vez que las órdenes de pago presentadas carecen de la firma del beneficiario; así mismo, la evidencia de los entregables que fue proporcionada no es clara, debido a que el reporte fotográfico que integra el entregable no es totalmente visible, por lo que no se tiene certeza del trabajo realizado; por lo que se concluye que la Entidad Fiscalizada no acredita haber recibido realmente los servicios contratados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-100 Pliego de observaciones.

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,809,600.00 (Un millón ochocientos nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracción IV, incisos a) y b), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

121 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Importe Observado: \$3,473,789.36

Corresponde a la "Contratación de Servicios Profesionales, para llevar a cabo un proyecto especial para el combate a la pobreza alimentaria de las comunidades rurales con alta y muy alta marginación del Municipio de Puebla", celebrado con la empresa denominada Agencia de Proyectos Rurales Integrales de la Sierra APRIS, A.C., 10/02/2020

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Cotizaciones

Requisición de contratación

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio de Suficiencia Presupuestal.

Por \$3,473,789.36, corresponde a la revisión del oficio con número OFICIO Núm. TM/DECP/9.4/0163/2020, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, donde se autoriza la suficiencia presupuestal para la "Contratación de Servicios Profesionales, para llevar a cabo un proyecto especial para el combate a la pobreza alimentaria de las comunidades rurales con alta y muy alta marginación del Municipio de Puebla", por el monto de \$3,473,789.36 (tres millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos ochenta y nueve pesos, 36/100 M.N.) y con cargo a la clave presupuestal 33901, correspondiente al capítulo 3000, al respecto se observa que toda vez, que la finalidad del gasto es el de cumplir con el programa 7, "Ciudad sustentable, compacta, ordenada e incluyente", donde se busca mejorar las condiciones de bienestar social de la población mediante el combate a la pobreza alimentaria, que incluya el rescate, la conservación y la mejora de elementos alimentarios susceptibles de ser incorporados a la nutrición comunitaria de la población" y se entregaron 500 paquetes de semillas obteniendo evidencia de dicho beneficio social, este presupuesto debió ser cargado al Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" dentro de la clave 4300 Subsidios y Subvenciones, el cual se refiere a las Asignaciones que se le otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad con el propósito de: apoyar sus operaciones, mantener los niveles de los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, así como, para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales y de servicios.

Por lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135 y 178, de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; el ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, apartados D y E, párrafos 33 y 34 del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

Presentar justificación del motivo por el que no se apega al procedimiento establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

Contratos.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión del Contrato de Prestación de Servicios, del procedimiento de Adjudicación Directa CMA-SB-AD-69/2020, firmado el diez de febrero de dos mil veinte, se observa que existe incumplimiento de contrato toda vez que la empresa Agencia de Proyectos Rurales Integrales de la Sierra APRIS, A.C., no cumplió con lo estipulado en la cláusula TERCERA. ESPECIFICACIONES, así como, en el Anexo 1ª derivado del mismo instrumento, toda vez que se encontró que de la CLÁUSULA SEGUNDA. FECHA Y LUGAR DE LA RESTACIÓN DE SERVICIOS, el proveedor debió iniciar el contrato al día hábil siguiente a la fecha del contrato, es decir el día 11 de febrero de dos mil veinte, y con una duración de 60 días hábiles, dividido en 3 etapas, donde la etapa 1 debía realizar 15 asambleas con por lo menos 15 ejidatarios existen municipios como con menos de 15 ejidatarios; no existe evidencia de la reunión realizada en las Instalaciones de la Secretaría de Bienestar; en la 2ª. Etapa debió realizar la entrega de 500 paquetes productivos, donde los beneficiarios se definirán por propia iniciativa en recorridos y asambleas, y las entregas se hicieron antes de que se realizaran las asambleas.

Además, en el punto 7 de la Cláusula Tercera referente a los Entregables, especifica que para el Etapa 1, deberá entregar entre otros Memoria Fotográfica impresa y electrónica, no existe evidencia de las 15 asambleas; para la el Entregable de la Etapa 2, el proveedor no entregó evidencia de los 15 modelos ejidales de agricultura de transición al sistema de producción agroecológico sustentable, ya que solo se ve evidencia de uno que es el de reproducción de microorganismos de montaña; por otro lado, durante las entregas de los paquetes productivos, se detectaron algunas inconsistencias con las identificaciones de ejidatarios con fotografías iguales a las presentadas en la entrega del paquete como evidencia (ropa y posición), así como, firmas no coincidentes en el registro de asistencia a las asambleas, identificación y recepción de los paquetes; existen ejidatarios que les fue entregado el paquete y no se presentaron a las asambleas, además de que algunos recibieron más de un paquete. Para la entrega de la 3ª. Etapa el proveedor debió entregar por lo menos 6 fotografías en forma impresa y digital, video de cada etapa en formato DVD con duración mínima de 10 minutos por cada etapa, incluyendo objetivos, metas y entrevistas de las personas participantes; y únicamente presenta un disco DVD que contiene 7 archivos, que presentan un mismo video de portada de presentación y un solo video repetido donde solo explica la forma en que se produce el proceso de reproducción de organismos de montaña.

Toda esta información una vez validada por la Dirección de Programas Sociales, se debió entregar de manera definitiva a la Dirección en folder tamaño carta, color crema, con perforaciones de tres orificios y cosida con hilo cáñamo con: portada, descripción del servicio en cada etapa, memoria fotográfica impresa y electrónica, video en formato DVD, mismos que no se encontró evidencia de haber sido entregados con las mismas especificaciones, Anexo 121.

Por lo que incumplió con lo establecido en los artículos 7, fracciones II, VI y XIV, 8, fracción IV y 19, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, y de la contestación consistente en:

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

"COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA ES IMPRESCINDIBLE QUE LAS ACCIONES DE COMBATE A LA CARENCIA Y POBREZA ALIMENTARIA SEAN DE CARÁCTER INTEGRAL Y ALEJADO DE INICIATIVAS ASISTENCIALES, POR LO QUE LA CONTRATACIÓN A LA EMPRESA AGENCIA DE PROYECTOS RURALES INTEGRALES DE LA SIERRA APRIS, A.C., CONSISTIÓ EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO EFECTIVO DE LOS ELEMENTOS MATERIALES YA EXISTENTES DENTRO DE LAS COMUNIDADES CON VOCACIÓN PRODUCTIVA, FOMENTAR LA PRODUCCIÓN FAMILIAR PARA EL AUTOCONSUMO, PROMOVER EL MATERIAL GENÉTICO DE LA REGIÓN Y PROYECTAR ESTRATEGIAS COMUNITARIAS QUE HAGAN FRENTE A LOS PROBLEMAS ALIMENTARIOS."

Del análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, toda vez que no presenta lo estipulado en el punto 7 de la Cláusula Tercera referente a los Entregables, mismo que especifica que para el Etapa 1, deberá entregar entre otros Memoria Fotográfica impresa y electrónica, de lo cual no existe evidencia de las 15 asambleas; para el Entregable de la Etapa 2, el proveedor no entregó evidencia de los 15 modelos ejidales de agricultura de transición al sistema de producción agroecológico sustentable, ya que solo se ve evidencia de uno que es el de reproducción de microorganismos de montaña; por otro lado, durante las entregas de los paquetes productivos, se detectaron algunas inconsistencias con las identificaciones de ejidatarios con fotografías iguales a las presentadas en la entrega del paquete como evidencia (ropa y posición), así como, firmas no coincidentes en el registro de asistencia a las asambleas, identificación y recepción de los paquetes; existen ejidatarios que les fue entregado el paquete y no se presentaron a las asambleas, además de que algunos recibieron más de un paquete; para la entrega de la 3ª. Etapa el proveedor debió entregar por lo menos 6 fotografías en forma impresa y digital, video de cada etapa en formato DVD con duración mínima de 10 minutos por cada etapa, incluyendo objetivos, metas y entrevistas de las personas participantes; y únicamente presenta un disco DVD que contiene 7 archivos, que presentan un mismo video de portada de presentación y un solo video repetido donde solo explica la forma en que se produce el proceso de reproducción de organismos de montaña, por lo que se concluye que la Entidad Fiscalizada no acredita haber recibido realmente los servicios contratados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-101 Pliego de observaciones.

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$3,473,789.36 (Tres millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos ochenta y nueve pesos 36/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, apartados D y E, párrafos 33 y 34, del Consejo Nacional de Armonización Contable; 16, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 135, 164, 178, de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; 7 fracciones II, VI, XIV, 8, fracción IV y VI, 19, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

122 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$2,000,000.00

"Servicio de entrega georreferenciada de cartas invitación de programas extraordinarios a contribuyentes en el Municipio de Puebla.", siendo el proveedor adjudicado Sturmax Centro, S.A. de C.V., 08/04/2020

Documentación soporte:

Oficio de Solicitud de Recursos

Contratos

Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$2,000,000.00, corresponde al contrato abierto de "Servicio de entrega georreferenciada de cartas invitación de programas extraordinarios a contribuyentes en el Municipio de Puebla", celebrado la persona moral Sturmax Centro, S.A. de C.V., no existe evidencia del estudio de mercado previo a la contratación del servicio, que indica el OFICIO Núm. TM-EA-0390/2020 (sic), que justifica la requisición del servicio. Anexo 122.

Presentar a esta Entidad Fiscalizadora el estudio de mercado realizado.

La Entidad Fiscalizada no presentó los entregables y pagos realizados al proveedor por \$1,888,382.04. Por lo que incumplió a los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, cláusula cuarta: de la forma de pago. Presentar a ésta Entidad Fiscalizadora reportes quincenales presentados por el proveedor en formato digital Excel, que incluya los datos generales de la entrega, la geolocalización, fecha, hora de entrega y estatus (Entregado/Devuelto); reportes quincenales presentados por el prestador de servicios de las boletas no entregadas, así como, el motivo de la devolución (Domicilio no encontrado/Domicilio incorrecto).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- Documentación comprobatoria y justificativa consistente en órdenes de pago identificadas con los números 1500009166, 1500009323 y 1500009837 que incluyen:

- Transferencias electrónicas
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) así como XML.
- Listados que incluyen la descripción detallada de los artículos correspondientes a la adquisición de materiales didácticos.
- Reportes fotográficos.
- Remisión de Entrega que contiene la partida, unidad de medida, cantidad y descripción detallada de los bienes.
- Entregables en formato Excel que contienen entre otros datos fecha de entrega, hora de entrega, Dirección, "Staus."

Del Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, toda vez que derivado de la verificación de la información remitida por la Entidad Fiscalizada, se detectó que la factura número: 2438, de fecha 18 de septiembre de 2020, emitida por: Sturmax Centro S.A. de C.V., fue por concepto de Adquisición de Material Didáctico del Parque Biblioteca de Acuerdo al Fallo SECAD-SB-I-307/2020; dicho concepto de la factura antes mencionado no cumple con el objeto del contrato: "*SERVICIO DE ENTREGA GEORREFERENCIADA DE CARTAS INVITACIÓN DE PROGRAMAS EXTRAORDINARIAS A CONTRIBUYENTES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA*"; aunado a lo anterior no presenta a esta Entidad Fiscalizadora el estudio de mercado previo a la contratación del servicio, que indica el OFICIO Núm. TM-EA-0390/2020 (sic), que justifica la requisición del servicio; así mismo se detectó que los entregables carecen de reporte fotográfico que ampare las notificaciones efectuadas; por lo que se concluye que la Entidad Fiscalizada no acredita haber recibido realmente los servicios contratados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-102 Pliego de observaciones.

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

123 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,044,999.92

"Prestación del servicio de documentación e implementación de un sistema de gestión basado en la Norma ISO:37001:2016 en las oficinas de la Dirección de Catastro y Alineación con el sistema de gestión existente basado en la Norma ISO9001:2015", contratado con el prestador de servicios A&O SYNERGY PROZESS, S.A. de C.V.", 21/12/2020

Documentación soporte:

Contratos
Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,044,999.92, corresponde al contrato de prestación de servicios número T.M./022/2020, para la "Prestación del servicio de documentación e implementación de un sistema de gestión basado en la Norma ISO:37001:2016 en las oficinas de la Dirección de Catastro y Alineación con el sistema de gestión existente basado en la Norma ISO9001:2015", celebrado la persona moral A&O SYNERGY PROZESS, S.A. de C.V.", no existe evidencia del estudio de mercado previo a la contratación del servicio, que indica el OFICIO Núm. TM-EA-1269/2020 (sic), que justifica la requisición del servicio. Anexo 123.

Se solicita presentar a esta Entidad Fiscalizadora el estudio de mercado realizado.

No existe evidencia del entregable para el cumplimiento del contrato. Por lo que incumple con el artículo 35 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

Presentar a esta Entidad Fiscalizadora, el Estudio Técnico realizado, las minutas realizadas en las mesas de trabajo, evidencia presencial y fotográfica de los cursos y talleres impartidos, resultado y diagnóstico de la evaluación para saber si se cuenta con la capacidad de poder obtener la certificación ISO 37001, evidencia de la elaboración y copia del "Manual para la implementación de las modificaciones a los procesos administrativos en el marco de la Certificación ISO 37001 Sistema de Gestión Anti Soborno en los Trámites y Servicios de la Dirección de Catastro", las matrices realizadas para la evaluación de riesgo de los procesos del SGC (sic), evidencia de la elaboración de los planes de tratamiento de riesgos, así como, toda la evidencia relacionada con el diseño, documentación e implementación del sistema estipulado dentro de la cláusula segunda del contrato, o en su caso la evidencia del pago de la garantía por incumplimiento de contrato.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- Documentación comprobatoria y justificativa consistente en orden de pago identificada con el número 150000446 que incluye:
 - Entregables que contienen mesas de trabajo y minutas de las mesas de trabajo, así como diplomas de los cursos tomados, Manual del curso- taller Rol de la Alta Dirección en un Sistema de Gestión de la Calidad y Anti-soborno, Manual de Gestión de Riesgos, Plan de tratamiento de riesgos, Matrices de riesgos.

Del Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado de que no presenta la evidencia del estudio de mercado previo a la contratación del servicio, que indica el OFICIO Núm. TM-EA-1269/2020 (sic), que justifica la requisición del servicio; así mismo, la documentación que integra el entregable que presenta la Entidad Fiscalizada carece de las firmas de los correspondientes y no se tiene evidencia concreta y certera de la realización del trabajo, por lo que se concluye que la entidad fiscalizada no acredita haber recibido realmente los servicios contratados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-103 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,044,999.92 (Un millón cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve 92/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

124 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,751,600.00

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Corresponde al procedimiento de adjudicación de concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECAD-CI-572/2020, solicitado por la Dirección Administrativa, Técnica y de Apoyo para el Servicio de paisajismo con flores de nochebuena para camellones, parques y jardines del Municipio de Puebla, 14/12/2020

Participaciones.

Documentación soporte:

Contratos

Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,751,600.00, corresponde a la revisión al expediente de adjudicación se observa que la Dirección de Adjudicaciones recibió la requisición definitiva el 1 de diciembre de 2020 para iniciar con el procedimiento de adjudicación y no presentó, evidencia documental que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional que haya sido evaluada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, que motivara la realización del procedimiento de adjudicación fuera de la fecha establecida. Por lo que incumplió con los artículos 45, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Se requiere la evidencia documental de la evaluación realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional para la realización del procedimiento de adjudicación.

El "Servicio de paisajismo con flores de nochebuena para camellones, parques y jardines del Municipio de Puebla", se llevó a cabo con el prestador de servicios Esmeralda Ramírez Estrada, al amparo del contrato de fecha 14 de diciembre de 2020, con vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020, en el cual se establece en la Cláusula Tercera las Especificaciones Técnicas que el suministro y colocación deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, el mantenimiento de las plantas deberá consistir en el trasplante, colocación de la planta en el sitio indicado, cajeteo y proporcionar la humedad necesaria para su fijación, así como, el riego diario desde la fecha de colocación y hasta el 31 de diciembre de 2020 en diferentes parques, jardines, camellones y vialidades conforme al Anexo 1 A que consta de 23 puntos de colocación, el prestador de servicios deberá comprometerse a la reposición de todas y cada una de las plantas ya instaladas en los lugares indicados que, por motivo de robo mal estado físico o cualquier otra incidencia, teniendo como máximo dos días naturales para su reposición y deberá entregar un reporte fotográfico por cada uno de los puntos de colocación el cual deberá de contemplar dos etapas: antes y después de la colocación, considerados desde el mismo ángulo y desde el mismo punto, y en la Cláusula Sexta de la forma de pago, que establece que el pago se realizara en dos exhibiciones a los 5 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada previa prestación de los servicios a entera satisfacción, el primer pago correspondiente al 80% del monto total contra entrega del reporte fotográfico firmado y/o sellado por la persona que lo recibió, de los trabajos de colocación, y el segundo y último pago corresponde al 20% del

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

monto total al término del referido contrato, y de la revisión realizada a la orden compromiso con folio 114392 y orden de pago con folio 114536 por un importe de \$1,751,600.00 a favor de Esmeralda Ramírez Estrada, se observó que no presenta documentación que acredite el cumplimiento establecido en las cláusulas tercera y sexta. Por lo que incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26, fracción II y 28, fracción II del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Cláusulas Tercera y Sexta del contrato de prestación de servicios del concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECAD-CI-572/220, Anexo 124.

Se requiere la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el por qué se realizó el pago por el monto total contratado en una sola exhibición el día 23 de diciembre de 2020 y no se llevó a cabo conforme a los porcentajes y fechas establecidas en el contrato de fecha 14 de diciembre de 2020, el reporte fotográfico firmado y/o sellado por la persona que lo recibió, de los trabajos de colocación el cual se establece como contra entrega del primer pago, documentación comprobatoria y justificativa que ampare la realización de la Prestación del Servicio como lo establece la Cláusula Tercera, documento o formato que acredite que se llevó a cabo el servicio de mantenimiento que consiste en la reposición de plantes y el riego diario desde la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2020.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022 y la contestación consistente en:

Respecto a "LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES QUE DEMUESTRE QUE EXISTIÓ ALGUNA CIRCUNSTANCIA EXCEPCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN", no fue encontrado ningún documento referente a la solicitud.

Por lo anterior, se adjunta copia certificada del acta circunstanciada elaborada por la Dirección de Adjudicaciones de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, el día veintiséis de mayo del presente, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta dependencia, no se identificó la documentación soporte citada en la misma acta, esto en uso de sus facultades y atribuciones.

Por otra parte, se anexa en formato impreso y digital, la siguiente documentación:

- Reporte fotográfico que obra en la orden de pago correspondiente al servicio que se está observando.

Del derivado del análisis a las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado de que no fue presentada la evidencia documental de la evaluación realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

que demuestre que existió alguna circunstancia excepcional para la realización del procedimiento de adjudicación; así mismo no se presentó la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el por qué se realizó el pago por el monto total contratado en una sola exhibición el día 23 de diciembre de 2020 y no se llevó a cabo conforme a los porcentajes y fechas establecidas en el contrato de fecha 14 de diciembre de 2020, el reporte fotográfico firmado y/o sellado por la persona que lo recibió, de los trabajos de colocación el cual se establece como contra entrega del primer pago, documentación comprobatoria y justificativa que ampare la realización de la Prestación del Servicio como lo establece la Cláusula Tercera, documento o formato que acredite que se llevó a cabo el servicio de mantenimiento que consiste en la reposición de plantas y el riego diario desde la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2020; por lo que se concluye que la Entidad Fiscalizada no acredita haber recibido realmente los servicios contratados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-104 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,751,600.00 (Un millón setecientos cincuenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 26, fracción II y 28, fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla; en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Cláusulas Tercera y Sexta del contrato de prestación de servicios del concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECAD-CI-572/220.

125 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,485,000.00

Corresponde al procedimiento de adjudicación de concurso por invitación número CMA-SEDECO-CI-482/2020, solicitado por el Enlace Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Puebla, para la implementación del programa "Comercio Seguro", 01/01/2020.

Participaciones

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,485,000.00, corresponde a la revisión de la documentación para la implementación del programa "Comercio Seguro", derivado del procedimiento de adjudicación mediante concurso por invitación número CMA-SEDECO-CI-482/2020 y que se llevó a cabo con el proveedor CONSTRUZIONE A&M SPAZIO, S.A. de C.V. al amparo del contrato número SEDECO/DCS/CI/3/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, en el que establece en la Cláusula Segunda, las especificaciones del servicio y los entregables materia del mismo, el objetivo del contrato consiste en prestar servicio de capacitación y la entrega de Kits sanitarios y Manuales como apoyo en la prevención del contagio del virus COVID-19, tanto a los comerciantes, locatarios y/o empleados, así como, de sus clientes, el servicio va dirigido a establecimientos comerciales y mercados del Municipio y tendrá una duración aproximada de un mes. De la capacitación, se estipula que el prestador de servicios capacitara al menos a 700 comercios establecidos y/o mercados para ser beneficiarios, en el caso de comercios establecidos la convocatoria estará abierta para todos los que se registren y en el caso de los mercados se realizara de acuerdo a un plan de trabajo, y dentro de las consideraciones del programa se indica que de otorgaran al menos 23 capacitaciones con una capacidad máxima de 30 personas por día, de la Cláusula Cuarta de la forma de pago, se establece que se realizaran 3 pagos, una vez que esté recibido a entera satisfacción y autorizado por la Dirección de Comercio y Servicios cada uno de los entregables como se menciona en la cláusula segunda, se observó que, no presentó entregables del contrato. Por lo que, incumplió con los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26, fracción II y 28, fracción II del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Cláusulas segunda y cuarta del contrato de prestación de servicios número SEDECO/DCS/CI/3/2020. Anexo 125.

Se requiere documentación comprobatoria y justificativa que ampare la realización de la prestación del servicio, plan de trabajo general con cronogramas para la propuesta de capacitación y entrega de kits sanitarios, cartas firmadas en las que conste el 100% de la entrega de kits sanitarios a comercios y mercados, presentación ejecutiva en diapositivas de apoyo para la capacitación, listas de asistencia diaria firmadas por los asistentes las cuales deberán acreditar por lo menos 23 capacitaciones durante un mes de la vigencia del contrato con un máximo de 30 personas, evidencia fotográfica de los comerciantes y locatarios de mercados capacitados, evidencia fotográfica al momento de entregar los kits sanitarios recibidos por los comerciantes establecidos o por líderes y/o representantes de los mercados, base de datos del Padrón de Beneficiarios, las pólizas de pago con la documentación comprobatoria y justificativa en la que se incluya el CFDI en formato PDF y XML y documento que acredite que el servicios fue recibido a entera satisfacción y autorizado por la Dirección de Comercio y Servicios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- Plan de trabajo general con cronogramas para la propuesta de capacitación y entrega de kits sanitarios
- Cartas firmadas de la entrega de kits a comercios y mercados
- Listas de asistencias diarias firmadas por los asistentes. Que acreditan las capacitaciones.
- Evidencia fotográfica de los comerciantes y locatarios de mercados capacitados
- Evidencia fotográfica del momento de entregar los kits.
- Padrón de beneficiarios
- Pólizas de pago.
- Documentación comprobatoria y justificativa de las órdenes de pago número 1500013858 y 1500013963 que incluye Comprobante Fiscal Digital por Internet, con impresión XML y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.

Del análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado de que no presenta la documentación comprobatoria y justificativa que ampare la realización de la prestación del servicio, las cartas firmadas en las que conste el 100% de la entrega de kits sanitarios a comercios y mercados, la presentación ejecutiva en diapositivas de apoyo para la capacitación, evidencia fotográfica de los comerciantes y locatarios de mercados capacitados, evidencia fotográfica al momento de entregar los kits sanitarios recibidos por los comerciantes establecidos o por líderes y/o representantes de los mercados, base de datos del Padrón de Beneficiarios. Referente al plan de trabajo general con cronogramas para la propuesta de capacitación y entrega de kits sanitarios y las listas de asistencia diaria firmadas por los asistentes las cuales deberán acreditar por lo menos 23 capacitaciones durante un mes de la vigencia del contrato con un máximo de 30 personas no son legibles, por lo que no se tiene certeza del contenido de dichos documentos; así mismo, se concluye que la Entidad Fiscalizada no acredita haber recibido realmente los servicios contratados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-105 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,485,000.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26, fracción II y 28, fracción II del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Cláusulas segunda y cuarta del contrato de prestación de servicios número SEDECO/DCS/CI/3/2020.

126 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,450,000.00

Desarrollo de una plataforma web con aplicativo móvil para el programa "del mercado a tu casa", 30/11/2020

Participaciones

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Requisición de contratación

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,450,000.00, corresponde a la revisión del contrato SEDECO/DCS/CI/2/2020 se determinó en la "...cláusula segunda. – DE LAS ESPECIFICACIONES, no presentó el servicio prestado a la Secretaria de Desarrollo Económico la totalidad de los servicios realizados. Por lo que incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Anexo 126.

Se requiere la totalidad de la descripción de todos y cada uno de los puntos solicitados al prestador de servicios y pólizas de registro contable y presupuestarias, evidencia del pago y CFDI en formato PDF y XML, así como, la implementación de la plataforma "del mercado a tu casa", con la información y documentación de los 5 Mercados, la información de los locatarios y la captura de los productos que se venden en cada uno de los mercados, la evidencia de la funcionalidad de la plataforma, cuantos beneficiarios se obtuvieron en la implementación de la misma.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- Pólizas de registro contable y presupuestario.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

- Evidencia de pago consistente en orden de pago número 1500013964, que incluye Comprobante Fiscal Digital por Internet, con impresión de XML.
- Plan de trabajo.
- Cesión de derechos de la plataforma y del portal web.
- Manuales de usuario.
- Recibos de aceptación por parte de locatarios.
- Listados de productos.
- Encuestas de opinión.

Del análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado de que no presenta la totalidad de la descripción de todos y cada uno de los puntos solicitados al prestador de servicios; la implementación de la plataforma "del mercado a tu casa", con la información y documentación de los 5 Mercados, la información de los locatarios y la captura de los productos que se venden en cada uno de los mercados, la evidencia de la funcionalidad de la plataforma, cuantos beneficiarios se obtuvieron en la implementación de la misma; por lo que se concluye que la Entidad Fiscalizada no acredita haber recibido realmente los servicios contratados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-106 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,450,000.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

127 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,535,000.00

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

"...CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS DEL ESPACIO PÚBLICO EN DIVERSAS ZONA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA...", contrato realizado con el proveedor "...INFRAESTRUCTURAS PTAH, S.A.P.I. DE C.V. ...", 11/12/2020

Participaciones por \$744,567.00

Recursos Fiscales por \$790,433.00

Documentación soporte:

Contratos

Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,535,000.00, no presentó CFDI en formato PDF y XML, orden de pago con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a lo establecido en la cláusula "...QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO...", anexando reporte de entrega..., previa finalización del servicio a entera satisfacción de la contratante"(sic); así como, no presentó de acuerdo a lo manifestado en la cláusula "...TERCERA. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE "LOS SERVICIOS"(sic) "... una bitácora digital en formato editable e impresa de las actividades diarias en donde se muestre la ubicación, características del elemento retirado, fotografía antes del retiro y fotografía después del retiro...". Por lo que incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 127.

Remitir CFDI en formato PDF y XML, orden de pago con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta y bitácora digital en formato editable e impresa de las actividades diarias de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera, ambas cláusulas del contrato SEMOVI/3239/020/DGM/2020.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- Documentación comprobatoria y justificativa consistente en las órdenes de pago identificadas con números 1500000563 y 1500000566, las cuales contienen:
 - Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, con impresión del XML correspondiente.
 - Actas entrega-recepción.
 - Reporte final de los trabajos.
 - Evidencia fotográfica.

Adicionalmente en formato digital se remite:

- Actas entrega-recepción.
- Reporte fotográfico.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

- Bitácoras de las actividades diarias.

Del análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado de que no presentó la bitácora digital en formato editable e impresa de las actividades diarias de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera, ambas cláusulas del contrato SEMOVI/3239/020/DGM/2020; por lo que se concluye que la entidad fiscalizada no acredita haber recibido realmente los servicios contratados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-107 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,535,000.00 (Un millón quinientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

128 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,153,040.00

Servicio de auditoría ambiental en el Parque Benito Juárez e implementación de la etapa 4 de la Norma ISO 37001 (Sistema de Gestión Antisoborno), siendo el proveedor adjudicado American Trust Register, S.C, 09/07/2020

Participaciones por \$953,040.00

Recursos Fiscales por \$200,000.00

Documentación soporte:

Contratos

Requisición de contratación

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Oficio de Suficiencia Presupuestal

CFDI

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,153,040.00, del procedimiento de adjudicación excepción a la licitación pública mediante concurso por invitación CMA-SDUS-CI-58/2020 referente al Servicio de auditoría ambiental en el Parque Benito Juárez e implementación de la etapa 4 de la Norma ISO 37001 (Sistema de Gestión Antisoborno). El contrato de prestación del servicio celebrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad y el Director de Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y por la persona moral American Trust Register, S.C., en la cláusula primera se describe el servicio y los entregables a proporcionar y en la cláusula sexta de la Recepción de los Servicios se harán constar en los instrumentos respectivos, mismos que serán validados por la Unidad Responsable, en los cuales no especifican que instrumentos deberán ser validados.

Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; cláusula primera y sexta del Contrato de prestación de servicios.

Remitir los entregables en formato impreso y digital (PDF) que refiere la cláusula primera, así como, la evidencia de la implementación de la cuarta etapa, cual fue el costo beneficio obtenido en la Dirección de Desarrollo Urbano con respecto al Sistema de Gestión Antisoborno, anexar los procedimientos seleccionados para la obtención de la certificación en comento.

No presentó la transferencia electrónica de fondos o comprobante bancario acompañado con la factura firmada y sellada por la persona que recibió a entera satisfacción del contratante y acompañada del reporte fotográfico. Por lo que incumplió con los artículos 69, 107, fracción VII y 115, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cláusula cuarta de la "Forma de Pago" según el contrato de prestación de servicio.

Remitir la transferencia electrónica de fondos acompañada de la factura, con el reporte de entrega firmada y sellada por la persona que recibió a entera satisfacción del contratante y certificación obtenida "ISO 370001" ("SISTEMA GESTIÓN ANTISOBORNOS").

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

No presentó las pólizas de registro contables y presupuestarias con documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir auxiliares de mayor y las pólizas de registro contables y presupuestarias con su documentación comprobatoria.

Oficio de Suficiencia Presupuestal.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

La suficiencia presupuestal No. TM/DECP/9.4/0642/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, el contrato se firmó el 09 de julio de 2020, la suficiencia se encuentra desactualizada incumpliendo con el artículo 67 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021; 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado, se requiere la justificación de no cumplir con la vigencia estipulada.

Se solicita, oficio de autorización de suficiencia presupuestal vigente.

CFDI.

No presentó el CFDI cumpliendo con los requisitos de los artículos 29 y 29 A, del Código Fiscal de la Federación. Por lo que incumplió con los artículos 115, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cláusula cuarta de la "Forma de Pago" párrafo segundo, según el contrato de prestación de servicios, Anexo 128.

Remitir el CFDI correspondiente, cumpliendo con los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó las pólizas de registro contables y presupuestarias con documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir auxiliares de mayor y las pólizas de registro contables y presupuestarias con su documentación comprobatoria.

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- Transferencia electrónica identificada con el número T6783.
- Orden de pago identificada con el número 1500011045.
- Oficio que acredita que los servicios se recibieron a entera satisfacción.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y su XML.
- Acta de entrega Recepción
- Auxiliar Contable
- Pólizas de registro contable y presupuestario.

Adicionalmente se proporciona en formato digital la siguiente información:

- Entregables
- Reporte fotográfico.

Del Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado de que no presenta la

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

justificación de no cumplir con la vigencia estipulada para el oficio de suficiencia presupuestal toda vez que la suficiencia No. TM/DECP/9.4/0642/2020 de fecha 26 de febrero de 2020 se encuentra desactualizada, debido a que el contrato se firmó el 09 de julio de 2020; así mismo no presenta cual fue el costo beneficio obtenido en la Dirección de Desarrollo Urbano con respecto al Sistema de Gestión Antisoborno y no anexa los procedimientos seleccionados para la obtención de la certificación en comento; por lo que se concluye que la entidad fiscalizada no acreditó haber recibido realmente los servicios contratados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-108 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,153,040.00 (Un millón ciento cincuenta y tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 69, 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 67 de la normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, de punto quinto de "la forma de pago" del contrato de Prestación de Servicios.

129 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,200,000.00

Corresponde al Contrato Abierto sin número por el "... SERVICIO DE IMPRESIÓN EN DIVERSOS MATERIALES, IMPRESIÓN EN LONA INCLUYE INSTALACIÓN Y RETIRO..."(sic); contrato realizado con el proveedor Laura Verónica Rosete Montilla, 29/09/2020

Participaciones

Documentación soporte:

Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Requisición de contratación
Procedimiento de Adjudicación

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,200,000.00, no presentó CFDI en formato PDF y XML, transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el "...ANEXO UNO página 12 "... Forma, Plazo y Condiciones de Pago:...adjuntando a la misma por triplicado, los testigos o entregables del servicio en forma impresa o en dispositivo de almacenamiento por medio magnético (CD)..."(sic). Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Anexo 129.

Remitir CFDI en formato PDF y XML, transferencia electrónica con la documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a lo establecido en el "...ANEXO UNO página 12 "... Forma, Plazo y Condiciones de Pago:..."(sic).

No presentó evidencia fotográfica visible. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Remitir evidencia fotográfica visible.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- Documentación comprobatoria y justificativa consistente en órdenes de pago identificadas con los números 1500009303, 1500012293 y 1500012305 que incluyen:
 - Traslados electrónicos.
 - Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
 - Reporte fotográfico.

Adicionalmente en formato digital se incluye la información de los testigos de la impresión de diversos materiales, impresiones en lona.

Del Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado de que en la evidencia fotográfica y/o testigos que presenta solo se visualiza un porcentaje muy bajo de la cantidad total manifestada en las facturas; por lo que se concluye que la Entidad Fiscalizada no acredita haber recibido realmente los servicios contratados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-109 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

130 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$7,087,600.00

Corresponde al procedimiento de adjudicación de concurso por invitación de carácter nacional número CMA-CM-CI-343/2020, solicitado por el Encargado de Despacho del Enlace Administrativo de la Contraloría Municipal, para la realización de la "Base de datos que permite la consulta de información de manera eficiente a través de hipervínculos respecto de la revisión de los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios contratados, así como, el análisis a los proyectos de adjudicación y la revisión de expedientes técnicos unitarios de obra pública, para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ejercicio fiscal 2020", 30/06/2020

Participaciones

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$7,087,600.00, de la revisión a la documentación del contrato mencionado, que se llevó a cabo con el proveedor Maldonado Jurado Asociados S.C. al amparo del contrato de fecha 30 de junio de 2020, el cual en su cláusula segunda de la prestación del servicio y especificaciones técnicas se establece que el objetivo del contrato es verificar los procedimientos de adjudicación, de adquisiciones y prestación de servicios, así como, las diversas modalidades de cada una de estas que se realicen en la Administración Pública Municipal, en este mismo sentido también se deben verificar los proyectos para adjudicación y asignación de obras públicas y los expedientes técnicos unitarios de obra pública que se realicen en la Administración Pública Municipal, se deben identificar las áreas de oportunidad que puedan ser vulnerables a fin de fortalecer la

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

actuación de las áreas involucradas en los procedimientos mencionados, esto con el fin de realizar una base de datos hipervinculada que permita la consulta de manera eficiente de la información previamente analizada por el prestador de servicios para ser usada como herramienta de consulta por la Administración Municipal, y determina como entregables Informes parciales mensuales que deberán contener el informe ejecutivo impreso de los procedimientos de adjudicación de adquisiciones y prestación de servicios y de los proyectos para adjudicación, asignación de obras y la revisión de expedientes técnicos unitarios de obra pública, el Informe ejecutivo final impreso, el cual deberá de contener la información acumulada de los trabajos realizados desde el inicio de la prestación y hasta el 31 de diciembre de 2020 de los procedimientos de adjudicación de adquisiciones y prestación de servicios, el informe ejecutivo anual de los proyectos para adjudicación, asignación de obras y la revisión de expedientes técnicos unitarios de obra pública, información electrónica en disco duro en la que se incluirá la cédula general; y en la cláusula cuarta del plazo y condiciones de pago se establece que los pagos serán realizados a contra entrega de la factura y previa entrega del informe correspondiente a entera satisfacción del contratante, se observa que, no presentó informes parciales mensuales impresos, informe ejecutivo final, informe ejecutivo anual, documentación comprobatoria y justificativa que acredite que el servicios fue recibido a entera satisfacción; por lo que, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26, fracción II y 28, fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Cláusulas segunda y cuarta del contrato de prestación de servicios de fecha 30 de junio de 2020, Anexo 130.

Remitir el informe del resultado de verificar los procedimientos de adjudicación de adquisiciones y prestación de servicios y de los proyectos para adjudicación, asignación de obras y la revisión de expedientes técnicos unitarios de obra pública en el que se hayan informado las áreas de oportunidad detectadas y las acciones a realizar para atender las mismas, los informes parciales mensuales impresos, el informe ejecutivo final, el informe ejecutivo anual, informe que contenga el análisis del costo beneficio del servicio contratado, pólizas de pago con la documentación comprobatoria y justificativa en la que se incluya el CFDI y documento que acredite que el servicios fue recibido a entera satisfacción.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- Documentación comprobatoria y justificativa consistente en órdenes de pago identificadas con los números 1500006783, 1500008738, 1500009751, 1500011736 y 1500012364 que incluyen lo siguiente:
 - Transferencias Electrónicas.
 - Oficios en los que se acredita que el servicio se recibió a entera satisfacción.
 - Comprobantes fiscales por Internet (CFDI) y XML.
- Pólizas de registro contable y presupuestario.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Del Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado de que no presentó el informe del resultado de verificar los procedimientos de adjudicación de adquisiciones y prestación de servicios y de los proyectos para adjudicación, asignación de obras y la revisión de expedientes técnicos unitarios de obra pública en el que se hayan informado las áreas de oportunidad detectadas y las acciones a realizar para atender las mismas, los informes parciales mensuales impresos, el informe ejecutivo final, el informe ejecutivo anual, informe que contenga el análisis del costo beneficio del servicio contratado; por lo que se concluye que la entidad fiscalizada no acreditó haber recibido realmente los servicios contratados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-110 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$7,087,600.00 (Siete millones ochenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26, fracción II y 28, fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Cláusulas segunda y cuarta del contrato de prestación de servicios de fecha 30 de junio de 2020.

131 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$15,840,600.00

Arrendamiento de la plataforma de servicios en línea e implementación del expediente digital único., 31/12/2020

Participaciones

Documentación soporte:

Cotizaciones

Procedimiento de Adjudicación

Contratos

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$15,840,000.00 corresponde al procedimiento de adjudicación Directa número CMA-TM-AD-347/2020 para el " Arrendamiento de la plataforma de servicios en línea e implementación del expediente digital único para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla".

El procedimiento de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

De la revisión del contrato T.M.-08/2020 se determinó en la "...cláusula Segunda. –DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "EL PROVEEDOR" se obliga a partidas 1 puntos 3. Transferencia del conocimiento El prestador del servicio debe proporcionar la transferencia del conocimiento a las áreas usuarias y técnicas inciso D entrega de manual de usuario en formato digital (PDF) a todos los participantes, 4 Garantías inciso B. brindar una garantía de 3 meses por lo menos, para cada una de las iniciativas establecidas en el apartado "Especificaciones Técnicas del Servicio ante Incidentes o fallas presentadas, a partir del término del contrato, 5 Entregables inciso A. Documento que indique la vigencia del soporte técnico y mantenimiento que proporcionara y deberá indicar los derechos que tiene el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla sobre la Plataforma. "

Se observa que, no presentó pólizas de registro contable y presupuestarias, evidencia del pago, CFDI incumpliendo con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, no presentó justificación por la adjudicación efectuada por el comité de adquisiciones incumpliendo con el artículo 15, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no presentó acta respectiva por la entrega de los bienes en el lugar señalado incumpliendo con el artículo 24 del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no presentó evidencia de haber recibido la transferencia del conocimiento de conformidad con la cláusula Segunda. –DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "EL PROVEEDOR" se obliga a partidas 1 puntos 3 según el contrato T.M.-08/2020 incumpliendo con el artículo 104, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no presentó evidencia de la garantía de conformidad con la cláusula Segunda. –DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "EL PROVEEDOR" se obliga a partidas 1 puntos 4 inciso B según el contrato T.M.-08/2020, incumpliendo con el artículo 104, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, No presentó evidencia del Documento que indique la vigencia del soporte técnico y mantenimiento que proporcionará sobre la Plataforma de conformidad con la cláusula Segunda. –DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "EL PROVEEDOR" se obliga a partidas 1 puntos 5 inciso A según el contrato T.M.-08/2020, incumpliendo con el artículo 104, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Anexo 131.

Remitir las pólizas de registro contable y presupuestarias, evidencia del pago, copia certificada de estado de cuenta bancario donde se refleje la operación y CFDI, así como evidencia de haber recibido la transferencia, justificación por la adjudicación efectuada por el comité de adquisiciones, adjuntar evidencia

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

de la de la garantía, documento que indique la vigencia del soporte técnico y mantenimiento que proporcionará sobre la Plataforma, así como acta respectiva por la entrega de los bienes en el lugar señalado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Pólizas de Registro contables y presupuestarias.
Transferencias Electrónicas Bancarias.

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- Documentación comprobatoria consistente en órdenes de pago identificadas con los números 1500006385, 1500008033, 1500009945 que incluyen:
 - Transferencias electrónicas.
 - Comprobantes Fiscales digitales por Internet (CFDI) y XML.
 - Oficios que acreditan la entrega del servicio a entera satisfacción.
 - Entregables.

Adicionalmente se proporciona en formato impreso y digital lo siguiente:

- Pólizas de registro contable y Presupuestario.
- Estados de cuenta Bancarios de Banco Santander la cuenta bancaria número 65506320816.

Del Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado de que la documentación no ampara el total del monto observado, derivado de que no proporciona el total de las pólizas de registro contable y presupuestarias, las evidencias del pago y los CFDI, los cuales solo suman un total de \$12,672,480.00 (Doce millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.); así mismo no presentó la justificación por la adjudicación efectuada por el comité de adquisiciones, evidencia de la garantía, documento que indique la vigencia del soporte técnico y mantenimiento que proporcionará sobre la Plataforma, así como acta respectiva por la entrega de los bienes en el lugar señalado; por lo que se concluye que la entidad Fiscalizada no acredita haber recibido realmente los servicios contratados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-111 Pliego de observaciones

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$15,840,600.00 (Quince millones ochocientos cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 55, fracciones I, II, V y VIII, y 104, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 24 del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

132 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,526,560.00

Servicios de digitalización de documentos oficiales y generación de expedientes., 31/12/2020

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,526,560.00, corresponde al procedimiento de adjudicación Concurso por Invitación de carácter nacional número CMA-SECAD-LP-468/2020, solicitado por la Directora Administrativa, Técnica y de Apoyo, para el "Servicios de digitalización de documentos oficiales y generación de expedientes".

Se observó que el procedimiento de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

De la revisión del contrato FORM.3707-A/SECAD1821/0920 se determinó en la "...cláusula Novena. –de las obligaciones de "el Prestador de Servicios" I. Prestar en Tiempo y Forma a "EL CONTRATANTE", el servicio conforme a las especificaciones técnicas y profesionales establecidas en la Cláusula tercera. De las Especificaciones Técnicas y precio Unitario, 6. Entrega de un reporte semanal a partir del inicio del servicio y hasta el término de los mismos con los avances presentados. 7. Entrega de disco duro con las imágenes digitalizadas". Se determinó:

No presentó justificación por \$893,150.41 la diferencia determinada de comparar el monto del contrato contra los pagos realizados al proveedor incumpliendo con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, no presentó acta respectiva por la entrega de los resultados de los servicios contratados incumpliendo con el artículo 24 del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presentó evidencia de los reportes semanales de los servicios y evidencia de recepción de discos duros, incumpliendo con la cláusula tercera punto 6 y 7 del contrato FORM.3707-A/SECAD1821/0920, Anexo 132.

Se requiere de recepción de los reportes semanales de los servicios y evidencia de recepción de discos duros, aclarar y justificar diferencia determinada de comparar el monto del contrato contra los pagos realizados al proveedor, acta respectiva por la entrega de los resultados de los servicios contratados. Remitir copia certificada de estado de cuenta bancario donde se refleje la operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
CFDI.

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- Reportes semanales del servicio de digitalización de documentos oficiales, indexación y generación de expedientes digitales, así como foto del disco duro que contiene los expedientes digitales.
- Estados de Cuenta Bancarios de Banco Mercantil del Norte de la cuenta bancaria número 0808003069.

Del Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado de que la evidencia de recepción de discos duros no es clara, las imágenes presentadas no son visibles, por lo tanto, no se tiene certeza del entregable; así mismo no presenta el acta respectiva por la entrega de los resultados de los servicios contratados y los CFDI que amparen el gasto ejercido; por lo que se concluye que la Entidad Fiscalizada no acredita haber recibido realmente los servicios contratados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-112 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,526,560.00 (Un millón quinientos veintisésmil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 55, fracciones I, II, V y VIII, y 72, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 24 del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

133 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$799,999.99

Corresponde Contrato de Prestación de Servicios número 004/2020 por el "...SERVICIO DE EDICION E IMPRESIÓN DE LIBROS...", contrato realizado con el proveedor "...SIOMARA ARELLANO MERINO...", 05/10/2020

Participaciones

Documentación soporte:

Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Requisición de contratación
Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$799,999.99 corresponde al CFDI en formato PDF y XML, transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el contrato en cláusula "...QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO Se realizarán tres pagos... una vez entregadas las impresiones de libros a entera satisfacción de la contratante, adjuntar reporte de entrega firmado o sellado por la persona que recibió..."; entregables del servicio de acuerdo lo establecido en la cuarta columna de la cláusula "...SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. El servicio deberá cumplirse de la forma en que se detalla a continuación:..."(sic). Por lo que incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Anexo 133.

Remitir CFDI en formato PDF y XML, transferencia electrónica con reporte de entrega a entera satisfacción firmado o sellado por la persona que recibió, así como, los entregables detallados en el contrato.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

No presentó evidencia fotográfica visible. Por lo que incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir evidencia fotográfica visible.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- Documentación comprobatoria y justificativa consistente en órdenes de pago identificadas con los números 1500011873, 1500012346 y 1500013436 que incluyen:
 - Transferencias electrónicas
 - Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y XML.
 - Reportes fotográficos de libros.
 - Reportes de entrega de libros.

Del Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado de que la evidencia fotográfica que presenta, no da certeza del trabajo contratado, derivado de que solo se visualizan las portadas de los libros, pero no se visualizan la cantidad de libros entregados, por lo que no se tiene certeza de que fueran entregados la cantidad manifestada en los CFDI y los reportes de entrega; por lo que se concluye que la Entidad Fiscalizada no acredita haber recibido realmente los servicios contratados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-113 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$799,999.99 (Setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción III y VII, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

134 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$2,250,980.00

Servicio de Reingeniería para el análisis cualitativo y cuantitativo., 31/12/2020

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$2,250,980.00 corresponde al procedimiento de excepción a la licitación pública mediante concurso por invitación de Carácter Nacional Número CMA-TM-CI-311/2020/2da referente al "Servicio de Reingeniería para el análisis cualitativo y cuantitativo como marco de referencia para la elaboración del paquete fiscal 2021 (Ley y Presupuesto de ingresos) del Honorable Ayuntamiento", siendo el proveedor adjudicado Soluciones Profesionales Modernas S.C.

Del contrato de "Servicio de Reingeniería para el análisis cualitativo y cuantitativo como marco de referencia para la elaboración del paquete fiscal 2021 (Ley y Presupuesto de ingresos) del Honorable Ayuntamiento", celebrado por el Tesorero Municipal, asistido por la Directora Jurídica y la Titular de Enlace Administrativo del Honorable Ayuntamiento de Puebla y por la persona moral Soluciones Profesionales Modernas S.C., con base a su cláusula segunda, "De la prestación del servicio y especificaciones técnicas", punto 3. Entregables. Se observó que la entidad fiscalizada no presentó a) Análisis cualitativo—Ley de ingresos 2021, b) Análisis cuantitativo — Presupuesto de ingresos 2021, c) Programa integral de estímulos fiscales d) Minutas de reuniones de coordinación de propuestas para elaboración de la Ley de Ingresos 2021 con las diferentes unidades administrativas, e) Cronogramas de actividades, f) Reportes mensuales de actividades. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, cláusula segunda, "De la prestación del servicio y especificaciones técnicas", no presentó las pólizas de registro contable presupuestal con documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet incumpliendo con los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Por lo que incumplió con los artículos 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cláusula cuarta de la "Forma de Pago", la cual indica "...la factura debe cubrir con los requisitos que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación..." (sic), según el contrato de prestación de servicio, no presentó las transferencias electrónicas de fondos con forme a la cláusula cuarta de la "Forma de Pago", la cual establece "...1. El pago del servicio se realizará en tres exhibiciones dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega de la factura, de la siguiente manera: I. El

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

primer pago corresponderá al 30% del monto total adjudicado, que se realizará una vez entregado el documento denominado "Programa Integral de Estímulos Fiscales", II. El segundo pago corresponde al 30% del monto total adjudicado, que se realizara una vez entregado el documento denominado "Análisis Cuantitativo – Presupuesto de Ingresos 2021, III. El tercer pago corresponde al 40% del monto total adjudicado, que se realizará una vez entregado el documento denominado "Análisis Cualitativo-Ley de Ingresos 2021...". Por lo que incumplió con los artículos 69, 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cláusula cuarta de la "Forma de Pago" según el contrato de prestación de servicio, Anexo 134.

Remitir el primer pago correspondiente al 30% del monto total adjudicado, que se realizó una vez entregado el documento denominado "Programa Integral de Estímulos Fiscales", II. El segundo pago corresponde al 30% del monto total adjudicado, pagado una vez entregado el documento denominado "Análisis Cuantitativo – Presupuesto de Ingresos 2021, III. El tercer pago corresponde al 40% del monto total adjudicado, que se efectuó una vez entregado el documento denominado "Análisis Cualitativo-Ley de Ingresos 2021...", con sus CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) debidamente requisitado según artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de La Federación, así como auxiliares de mayor. Las pólizas de registro contable y presupuestal con su documentación comprobatoria y entregables según a) Análisis cualitativo-Ley de ingresos 2021, b) Análisis cuantitativo — Presupuesto de ingresos 2021, c) Programa integral de estímulos fiscales d) Minutas de reuniones de coordinación de propuestas para elaboración de la Ley de Ingresos 2021 con las diferentes unidades administrativas, e) Cronogramas de actividades, f) Reportes mensuales de actividades.

Remitir copia certificada de estado de cuenta bancario donde se refleje la operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- Documentación comprobatoria y justificativa consistente en las órdenes de pago identificadas con los números 1500008174, 1500009245 y 1500009309 que incluyen:
 - Transferencias electrónicas.
 - Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y XML.
 - Oficios que acreditan la entrega del servicio a entera satisfacción.
 - Entregables.

Adicionalmente se proporciona en formato impreso y digital la siguiente documentación:

- Auxiliares Contables.
- Pólizas de registro contable y presupuestario.
- Estados de Cuenta Bancarios de Banco mercantil del Norte de la Cuenta Bancaria número 0808003069.

Del Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado de que no presentó los Entregables, mismos que consisten en a) Análisis cualitativo—Ley de ingresos 2021; b) Análisis cuantitativo - Presupuesto de ingresos 2021; c) Programa integral de estímulos fiscales; d) Minutas de reuniones de coordinación de propuestas para elaboración de la Ley de Ingresos 2021 con las diferentes unidades administrativas; e) Cronogramas de actividades; f) Reportes mensuales de actividades; así mismo, no presentó las transferencias electrónicas de fondos conforme a la cláusula cuarta de la "Forma de Pago", la cual establece "... 1. EL PAGO DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN TRES EXHIBICIONES DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, DE LA SIGUIENTE MANERA: I. EL PRIMER PAGO CORRESPONDERÁ AL 30% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO, QUE SE REALIZARÁ UNA VEZ ENTREGADO EL DOCUMENTO DENOMINADO "PROGRAMA INTEGRAL DE ESTÍMULOS FISCALES", II. El segundo pago corresponde al 30% del monto total adjudicado, que se realizara una vez entregado el documento denominado "ANÁLISIS CUANTITATIVO – PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021, III. EL TERCER PAGO CORRESPONDE AL 40% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO, QUE SE REALIZARÁ UNA VEZ ENTREGADO EL DOCUMENTO DENOMINADO "ANÁLISIS CUALITATIVO-LEY DE INGRESOS 2021..."; ahora bien, referente a las pólizas de registro contable presupuestal, no las presenta con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; por lo que se concluye que la entidad fiscalizada no acredita haber recibido realmente los servicios contratados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-114 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,250,980.00 (Dos millones doscientos cincuenta mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de La Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 69, 107, fracción VII, y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; cláusula segunda "De las especificaciones técnicas del Servicios"; cláusula cuarta de "la forma de pago" del contrato de Prestación de Servicios.

135 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$2,250,000.00

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Servicios de impresión de cartas invitación a contribuyentes de programas extraordinarios, para el fortalecimiento de los ingresos del H. Ayuntamiento, 31/12/2020.

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$2,250,000.00, corresponde al procedimiento de excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa, CMA-TM-AD-174/2020, referente al contrato "Servicios de impresión de cartas invitación a contribuyentes de programas extraordinarios, para el fortalecimiento de los ingresos del Honorable Ayuntamiento", siendo el proveedor adjudicado Distribuidora Viagso, S.A. de C.V.

Del contrato de "Servicios de impresión de cartas invitación a contribuyentes de programas extraordinarios, para el fortalecimiento de los ingresos del Honorable Ayuntamiento", celebrado por el Tesorero Municipal, asistido por la Directora de Ingresos y la Titular de Enlace Administrativo del Honorable Ayuntamiento de Puebla y por la persona moral Distribuidora Viagso S.A. de C.V., con base a su cláusula cuarta: de la forma de pago "...Las Partes acuerdan que el pago por la prestación del servicio objeto del presente contrato será de acuerdo a las entregas de las impresiones a entera satisfacción de la Contratante dentro de los 10 días posteriores a la presentación de la factura debidamente sellada y firmada, con la descripción exacta de lo ofertado en la propuesta técnica..." (Sic). Se observó que la entidad fiscalizada no presentó los pagos realizados al proveedor. Por lo que incumplió a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; cláusula cuarta: de la forma de pago, se observa que, no presentó las pólizas de registro contable presupuestal con documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet incumpliendo con los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; cláusula cuarta de la "Forma de Pago", la cual indica "...el CFDI debe cubrir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal De La Federación..." (sic), según el contrato de prestación de servicio, Anexo 135.

Remitir los CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) cumpliendo con los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación correspondiente a los pagos realizados al proveedor, adjuntar copia certificada de estado de cuenta bancario donde se refleje la operación, auxiliares de mayor y las pólizas de registro contable y presupuestal con su documentación comprobatoria.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

- Documentación comprobatoria consiste en órdenes de pago identificadas con los números 1500009308 y 1500010022 que incluyen:
 - Transferencias electrónicas.
 - Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y XML.
 - Evidencia Fotográfica.
 - Oficios de entrega del servicio a entera satisfacción.
- Auxiliar Contable.
- Pólizas de registro contable y presupuestario.
- Estados de Cuenta Bancarios de Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta bancaria número 0808003069.

Del Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado de que no presentó la totalidad de los pagos realizados al proveedor, las pólizas de registro contable presupuestal con documentación comprobatoria y justificativa del gasto y de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por lo que no ampara la cantidad observada y con base a su cláusula cuarta: de la forma de pago "... LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE ACUERDO A LAS ENTREGAS DE LAS IMPRESIONES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA, CON LA DESCRIPCIÓN EXACTA DE LO OFERTADO EN LA PROPUESTA TÉCNICA..." (Sic). Se presume que no se tienen entregables por lo no facturado y no pagado, incumpliendo así el contrato celebrado por concepto de "Servicios de impresión de cartas invitación a contribuyentes de programas extraordinarios, para el fortalecimiento de los ingresos del Honorable Ayuntamiento"; por lo que se concluye que la Entidad Fiscalizada no acredita haber recibido realmente los servicios contratados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-115 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,250,000.00 (Dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 115 de la Ley

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; cláusula cuarta de "la forma de pago" del contrato de Prestación de Servicios.

136 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,100,000.00

Corresponde al Contrato de prestación de servicios número TM-02/2020 por el "... SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMAS VALORADAS Y NO VALORADAS, PARA LA TESORERÍA MUNICIPAL ...", contrato realizado con el proveedor "...MICAELA GARCIA ORTIZ...", 02/01/2020

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,100,000.00 corresponde al CFDI en formato PDF y XML que la durante la revisión no se adjuntó según pago (transferencia electrónica, cheque o efectivo) con "... factura validada por el Enlace Administrativo de la Tesorería Municipal de Puebla..."(sic) de acuerdo a lo establecido en cláusula "...CUARTA DE LA FORMA DE PAGO..."(sic). Por lo que incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Anexo 136.

Remitir CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (transferencia electrónica, cheque o efectivo) con documentación comprobatoria validada por el Enlace Administrativo de la Tesorería Municipal de Puebla de acuerdo a lo establecido en cláusula cuarta del contrato, así mismo remitir Constancia de Inscripción al padrón de Proveedores de acuerdo a la cláusula "...OCTAVA DE LAS OBLIGACIONES DE" EL PRESTADOR DEL SERVICIO" fracción XVIII del contrato y en su caso la renovación si ésta pierde vigencia durante la aplicación del contrato..."(sic). Por lo que incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y evidencia fotográfica visible. Por lo que incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

CFDI

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

- Documentación comprobatoria y justificativa consistente en órdenes de pago identificadas con los números 1500001368, 1500002383, 1500002675, 1500004007 y 1500010053, que incluyen:
 - Traslados electrónicos.
 - Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y XML.
 - Oficios en los que se acredita la entrega del servicio a entera satisfacción.
 - Reporte fotográfico.

Del Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado de que solo presenta 5 CFDI que suman un total en cantidad de \$ 575,415.68 (Quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos quince pesos 68/100 M.N.); por lo anterior no cumple con la documentación soporte que ampare en su totalidad el monto observado; por lo que se concluye que la entidad fiscalizada no acredita haber recibido realmente los servicios contratados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-116 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25, 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

137 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,901,355.72

Corresponde al Contrato SSC/DA/DCF-030/2020 relativo a la prestación de "...SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA ...", contrato realizado con el proveedor MULTICOPIAS, S.A. de C.V., 28/08/2020

Participaciones por \$1,608,920.00

Recursos Fiscales por \$292,435.72

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Documentación soporte:

Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

No entregó Constancia de registro en el Padrón de Proveedores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de acuerdo a lo estipulado en su cláusula "... OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", inciso h)..."(sic). Por lo que incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir constancia del registro al Padrón de Proveedores del proveedor MULTICOPIAS SA de C.V.

No presentó primer Convenio Modificatorio, requisición del servicio, oficio de autorización por ampliación de suficiencia presupuestal, transferencia electrónica de fondos con la factura y reporte de entrega firmado y sellado por la persona que recibió a entera satisfacción del contratante de acuerdo. Por lo que incumplió con los artículos 107, fracción VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir primer Convenio Modificatorio, requisición del servicio, oficio de autorización por ampliación de suficiencia presupuestal, transferencia electrónica de fondos con la factura y reporte de entrega firmado y sellado por la persona que recibió a entera satisfacción.

No presentó evidencia fotográfica suficiente. Por lo que incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Anexo 137.

Remitir reporte vehicular en donde se identifique a las unidades que fueron rotuladas de acuerdo a la partida número 11 de la cláusula tercera del presente contrato, resguardo, así como, evidencia fotográfica visible y suficiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, de la que se desprende la siguiente

- Documentación comprobatoria y justificativa consistente en documentos que forman parte de los expedientes de las órdenes de pago identificadas con los números 1500011088, 15000011096 y 15000011769, las cuales incluyen:
 - Transferencias.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

- Órdenes de pago.
- Evidencia fotográfica.
- Oficio de Actualización de Suficiencia Presupuestal TM/DECP/9.4/1985/2020.
- Oficio de Suficiencia Presupuestal TM/DECP/9.4/1445/2020.

Adicionalmente en formato digital:

- Cédula de registro del proveedor en el padrón de proveedores del Ayuntamiento.
- Convenio modificatorio del contrato SSC/DA/DCF-030/2020 junto con sus anexos.

Del análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado que no presenta Constancia del registro al Padrón de Proveedores del proveedor MULTICOPIAS SA de C.V.; así mismo, no presenta el primer Convenio Modificatorio, requisición del servicio, oficio de autorización por ampliación de suficiencia presupuestal, transferencia electrónica de fondos con la factura y reporte de entrega firmado y sellado por la persona que recibió a entera satisfacción y por último no presenta el reporte vehicular en donde se identifique a las unidades que fueron rotuladas de acuerdo a la partida número 11 de la cláusula tercera del presente contrato, resguardo, así como, evidencia fotográfica visible y suficiente; si bien es cierto remite evidencia fotográfica, también lo es que no es suficiente debido a que las fotografías son oscuras y no son visibles, por lo que no se tiene certeza del entregable; por lo que se concluye que la Entidad Fiscalizada no acredita haber recibido realmente los servicios contratados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-117 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,901,355.72.

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto que en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107, fracción VII, y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal.

138 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,200,000.00

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Servicios de Mantenimiento y Actualización para la Plataforma de Datos Abiertos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla., 31/12/2020

Documentación soporte:

Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,200,000.00 corresponde al contrato FORM.3707/SECAD1821/0320, en el que según "...cláusula sexta. -describe la Forma de Pago inciso A) el primer pago contra entrega de lo siguiente: Certificado para el uso de plataforma para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Certificado de soporte técnico, Certificado de acceso al portal y manual de usuario para los roles de administrador y publicador de información. B) el segundo pago contra entrega de lo siguiente: Garantía de disponibilidad, Claves de acceso para el curso en línea y certificación en "Introducción a los datos Abiertos" por parte de la Organización de Estados Americanos (OEA). C) el tercer pago contra entrega de lo siguiente: Documento con 50 recomendaciones de conjuntos de datos útiles para la ciudadanía con el fin de que sean considerados para su publicación". Derivado de la revisión se observaron diversas inconsistencias por lo que se requiere:

Remitir bases para el concurso por invitación, el análisis y evaluación de las propuestas que sirvieron como base para el dictamen de fallo, el análisis y evaluación de las propuestas que sirvieron como base para el dictamen de fallo, acta donde conste la entrega del servicio, evidencia de los servicios recibidos mencionados en la cláusula sexta inciso A, B y C del contrato FORM.3707/SECAD1821/0320, evidencia documental que demuestre los certificados que otorgo el proveedor, Anexo 138.

Remitir copia certificada de estado de cuenta bancario donde se refleje la operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, así como de la contestación en la que medularmente se expone lo siguiente:

"Derivado de la observación relativa a las bases del procedimiento concurso por invitación, es indispensable en el proceso ya que en ellas se plasma toda aquella información en la cual los licitantes se basarán para el desarrollo del concurso, se adjunta copia impresa y archivo en formato PDF ambos debidamente certificados.

En relación con las observaciones realizadas al Dictamen Técnico-Económico se refiere al acto de apertura de sobres de propuestas económicas, en el cual se analizan y evalúan las propuestas que determinarán el fallo, se adjunta copia y archivo digital (CD 1 AD "ANEXO 138 CMA-SECAD-CI-303-2020") ambos

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

debidamente certificados, el archivo digital referido se encuentra anexo a la solvatación de la observación 27.

También se anexa en formato impreso y digital, para atender la presente observación, la documentación que a continuación se enlista:

Actas de entrega del servicio de mantenimiento, las cuales obran en el pago identificado con número 1500006328.

Estados de cuenta bancarios, emitidos por Banorte de la cuenta número 08080003069 en la que se refleja el pago realizado."

Del análisis a las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, en razón a que no presentaron las bases para el concurso por invitación, el análisis y evaluación de las propuestas que sirvieron como base para el dictamen de fallo, evidencia de los servicios recibidos mencionados en la cláusula sexta inciso A, B y C del contrato FORM.3707/SECAD1821/0320, evidencia documental que demuestre los certificados que otorgó el proveedor; por lo que se concluye que la Entidad Fiscalizada no acredita haber recibido realmente los servicios contratados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-118 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,200,000.00.

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto que en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 55, fracciones I, II, V y VIII, 72, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 24 del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

139 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Importe Observado: \$1,898,000.00

Contrato del servicio de Implementación del programa "mujeres talento., 31/12/2020

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,898,000.00 corresponde al contrato SEDECO/DDE/CI/4/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020.

Con base a la "...cláusula segunda. – *“DE LAS ESPECIFICACIONES,”* Partida 1 punto 6 Entregables 6.1.2.1 Evaluación de los participantes sobre los resultados obtenidos, 6.2 Entregables finales 6.2.1 Documento diagnóstico sobre las actividades de vinculación laboral" no se encontró lo siguiente:

Se observa que no presentó el total de la documentación comprobatoria por lo que incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, evidencia del pago, copia certificada de estado de cuenta bancario donde se refleje la operación y CFDI, no presentó la evidencia de la Evaluación de los participantes sobre los resultados obtenidos con base en la segunda cláusula. – *“DE LAS ESPECIFICACIONES,”* Partida 1 punto 6 Entregables 6.2.1 según el contrato SEDECO/DDE/CI/4/2020, incumpliendo con el artículo 104, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no presentó el Documento diagnóstico sobre las actividades de vinculación laboral como mencionado en la cláusula segunda. – *“DE LAS ESPECIFICACIONES,”* Partida 1 punto 6 Entregables 6.1.2.1 según el contrato SEDECO/DDE/CI/4/2020, incumpliendo con el artículo 104, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 24, del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no presentó fallo o justificación de adjudicación realizada incumpliendo con el artículo 15, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Anexo 139.

Remitir evidencia de la Evaluación de los participantes sobre los resultados obtenidos con base a la segunda Cláusula del contrato, así como el documento diagnóstico sobre las actividades de vinculación laboral.

Remitir justificación o fallo del procedimiento de Adjudicación y estado de cuenta bancario en el que se refleje la operación.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Pólizas de Registro contables y presupuestarias

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- Pólizas de registro contable y presupuestarias.
- Evidencia del pago consistente en orden de pago número 1500013951, la cual tiene entre otra documentación comprobatoria y justificativa Comprobante Fiscal Digital por Internet.
- Estado de cuenta bancario emitido por Banorte de la cuenta número 08080003069.
- Evidencia fotográfica.
- Reporte de hallazgos obtenidos.
- Cuestionarios de vinculación laboral.
- Evaluación de los participantes sobre los resultados obtenidos.
- Contrato y Acta de Fallo emitida por el Comité Municipal de Adjudicaciones.

Del Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado de que no presentó el total de la documentación comprobatoria, así mismo, no presenta la evidencia de la Evaluación de los participantes sobre los resultados obtenidos con base en la segunda cláusula. – DE LAS ESPECIFICACIONES, Partida 1 punto 6 Entregables 6.2.1 según el contrato SEDECO/DDE/CI/4/2020; el Documento diagnóstico sobre las actividades de vinculación laboral como mencionado en la cláusula segunda. – DE LAS ESPECIFICACIONES, Partida 1 punto 6 Entregables 6.1.2.1 según el contrato SEDECO/DDE/CI/4/2020; y el fallo o justificación de adjudicación realizada; por lo que se concluye que la Entidad Fiscalizada no acredita haber recibido realmente los servicios contratados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-119 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,898,000.00.

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, fracción IV, 55, fracciones I, II, III, V y VIII, y 107, fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 24 del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla.

140 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$13,781,728.00

Servicios de asistencia Técnica Especializada (Server box) para la Dirección de Catastro., 31/12/2020
Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$13,781,728.00 corresponde al importe según contrato T.M.06/2020, y en relación a la "...cláusula segunda. – *"DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"*. Partida 1 punto 6 Transferencia de Conocimiento 7 entregables".

Se observa que, el procedimiento de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes incumpliendo con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, No presentó evidencia de la Transferencia de conocimiento, mencionado en la cláusula segunda. – *"DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"* Partida 1 punto 6 Transferencia de Conocimiento del contrato T.M.06/2020, 2020 incumpliendo con el artículo 104, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 24, del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no presentó justificación por la adjudicación realizada incumpliendo con el artículo 15, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no presentó justificación por la diferencia determinada al comparar el monto total del contratado contra el monto del programa anual de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios (PAAAS) 2020, incumpliendo con el artículo 55, fracciones I, II, III, V y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Anexo 140.

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, evidencia del pago, copia certificada de estado de cuenta bancario donde se refleje la operación, CFDI en formato PDF y XML, evidencia de la Transferencia, justificación por la diferencia determinada al comparar el monto total contratado contra el monto del

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

programa anual de Adquisiciones y justificación por la adjudicación que no fue realizada por el Comité de Adquisiciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- Documentación comprobatoria y justificativa consistente en órdenes de pago identificadas con los números 1500005543, 1500006413, 1500007566, 1500008564, 1500009790, 1500011017 y 1500013581 las cuales incluyen:
 - Transferencias electrónicas.
 - Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y XML.
 - Entregables.
 - Oficios en los que se acredita que el servicio se recibió a entera satisfacción.

Adicionalmente se proporciona en formato impreso y digital los siguiente:

- Pólizas de registro contable y Presupuestario.
- Estados de Cuenta Bancarios de Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta bancaria número 0808003069.

Adicionalmente en formato digital:

- Cédula de registro del proveedor en el padrón de proveedores del Ayuntamiento.
- Convenio modificatorio del contrato SSC/DA/DCF-030/2020 junto con sus anexos.

Del análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado de que no remitió justificación por la adjudicación directa efectuada por el comité de adquisiciones incumpliendo con el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así mismo no presentó justificación por la diferencia determinada al comparar el monto total del contratado contra el monto del programa anual de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios (PAAAS) 2020; por lo que se concluye que la Entidad Fiscalizada no acredita las justificaciones necesarias de los servicios contratados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-120 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$13,781,728.00.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 55, fracciones I, II, III, V y VIII, y 107, fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 24 del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla.

141 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$2,290,000.00

Servicios de digitalización de expedientes correspondientes a información de ingresos y egresos de la Tesorería Municipal del Ejercicio Fiscal 2020., 31/12/2020

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$2,290,000.00 corresponde a la revisión del contrato T.M./06/2020 se determinó en las "...cláusulas segundas. –DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. De la partida 1 punto 3. Características generales del servicio La documentación física deberá llevar un número de folio consecutivo, colocado en la esquina superior derecha, de forma horizontal en color rojo, mismo que se colocará en el proceso de digitalización, 5. Entregable inciso D reporte semanal de expedientes digitalizados".

Se observa que, no presentó pólizas de registro contable y presupuestarias, evidencia del pago, CFDI incumpliendo con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, No presentó justificación por la adjudicación realizada incumpliendo con el artículo 15, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 24, del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó evidencia de la colocación del folio consecutivo colocado en el proceso de digitalización incumpliendo con la cláusula segunda. –DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. De la partida 1 punto 3. el contrato T.M./06/2020, 2020 incumpliendo con el artículo 104, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 24, del

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No presentó los reportes semanales de expedientes digitalizados incumpliendo con la cláusula segunda. –“DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”. De la partida 1 punto. el contrato T.M./06/2020, 2020 incumpliendo con los artículos 104, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 24, del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Anexo 141.

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, evidencia del pago, copia certificada de estado de cuenta bancario donde se refleje la operación y CFDI, justificación por la adjudicación que no fue realizada por el comité de adquisiciones, evidencia de la colocación del folio consecutivo colocado en el proceso de digitalización y los reportes semanales de expedientes digitalizados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- Documentación comprobatoria y justificativa consistente órdenes de pago identificadas con los números 1500002113, 1500011581 y 1500014024 las cuales incluyen:
 - Transferencias electrónicas.
 - Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y XML.
 - Oficios que acreditan la entrega del servicio a entera satisfacción.
 - Reportes semanales de digitalización.
- Evidencia de la colocación del folio en el proceso de digitalización.
- Pólizas de registro contable y presupuestario.
- Estados de Cuenta Bancarios de Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta bancaria 0808003069."

Adicionalmente en formato digital:

- Cédula de registro del proveedor en el padrón de proveedores del Ayuntamiento.
- Convenio modificatorio del contrato SSC/DA/DCF-030/2020 junto con sus anexos.

Del análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado de que no presentó la documentación por el monto total observado, siendo las pólizas de registro contable y presupuestarias, evidencia del pago, CFDI; así mismo, no remitió justificación por la adjudicación directa efectuada por el comité de adquisiciones incumpliendo con el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y por último no presentó los reportes semanales de expedientes digitalizados; por lo que se concluye que la Entidad Fiscalizada no acredita haber recibido realmente los servicios contratados.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-121 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,290,000.00.

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, fracción II, 55, fracciones I, II, V y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 24 del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

142 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,496,980.00

Desarrollo de un portal web y aplicaciones móviles para fomentar una cultura vial y movilidad urbana sustentable, 31/12/2020.

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,496,980.00 corresponde a la revisión del contrato SEMOVI/2991/018/DSV/2020 se determinó en la "...cláusula *TERCERA. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS "LOS SERVICIOS" "LAS PARTES"* convienen que *"LOS SERVICIOS"* objeto del presente Contrato se describe de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas: partida 1 Desarrollo de un portal web y aplicaciones móviles., en los puntos 3 Soporte Técnico, 4 Transferencia de conocimiento, 6 Entregables en las fracciones I. Certificado de Propiedad a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.", el procedimiento de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se observa que, no presentó el total de la documentación comprobatoria incumpliendo con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, no presentó evidencias de la página web, de las aplicaciones, el soporte técnico y la transferencia de conocimientos objeto del presente contrato SEMOVI/2991/018/DSV/2020, como menciona en la cláusula "DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS "LOS SERVICIOS" "LAS PARTES" conviene que "LOS SERVICIOS" objeto del presente Contrato se describe de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas: partida 1 en los puntos 3, 4 y 6, Desarrollo de un portal web y aplicaciones móviles ..., incumpliendo con el artículo 104, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no presentó la evidencia de la página web, las aplicaciones, el soporte técnico y la transferencia de conocimientos objeto del presente contrato, incumpliendo con el artículo 104, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no presentó la evidencia fotográfica de la página web, las aplicaciones, el soporte técnico y la transferencia de conocimientos objeto del presente contrato a entera satisfacción, no presentó evidencia de que supervisó el debido cumplimiento de los contratos o pedidos, verificando el cumplimiento de los plazos, garantías, condiciones, calidad, contraprestaciones, operación y en general los actos posteriores a la suscripción del contrato o respectivo pedido. Incumpliendo con el artículo 24 del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Anexo 142.

Remitir pólizas de registro contable, presupuestarias y evidencia del pago, copia certificada de estado de cuenta bancario donde se refleje la operación y CFDI, evidencias de la página web, las aplicaciones, el soporte técnico y la transferencia de conocimientos objeto del presente contrato, la evidencia fotográfica de la página web, las aplicaciones, el soporte técnico y la transferencia de conocimientos objeto, evidencia de que se supervisó el debido cumplimiento de los contratos o pedidos, verificando el cumplimiento de los plazos, Garantías, condiciones, calidad, contraprestaciones, operación y en general los actos posteriores a la suscripción del contrato o respectivo pedido.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- Pólizas de registro contables y presupuestarias.
 - Documentación comprobatoria y justificativa de los pagos efectuados, consistente en órdenes de pago identificadas con los números 1500013807 y 1500013839, que contienen:
 - Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, con impresión de XML y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.
 - Estados de cuenta bancarios emitidos por la institución financiera Banorte, de la cuenta número 08080003069 en la que se reflejan los pagos efectuados al prestador del servicio.
- Adicionalmente se anexan en formato digital:
- Entregables del servicio consistentes en:

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

- Arquitectura del portal web.
- Entrega que contiene certificado de propiedad y manual de usuario.
- Evidencia fotográfica.

Del análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado de que la suma de las transferencias proporcionadas no coincide con el monto observado, aunado a lo anterior no presentó la evidencia fotográfica de la página web, las aplicaciones, el soporte técnico y la transferencia de conocimientos objeto del presente contrato a entera satisfacción. No presentó evidencia de que supervisó el debido cumplimiento de los contratos o pedidos, verificando el cumplimiento de los plazos, Garantías, condiciones, calidad, contraprestaciones, operación y en general los actos posteriores a la suscripción del contrato o respectivo pedido; por lo que se concluye que la Entidad Fiscalizada no acredita haber recibido realmente los servicios contratados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-122 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,496,980.00.

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43, 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 104, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 24 del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

143 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y Equipo de Transporte

Importe Observado: \$7,999,999.98

Adquisición de 3 ambulancias para la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, con el proveedor Rescue Medic S.A. de C.V., 06/11/2020

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Documentación soporte:

Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$7,999,999.98 corresponde al contrato de adquisición celebrado con la persona moral Rescue Medic S.A. de C.V., la Entidad Fiscalizada no presentó la orden de pago, ni evidencia del entregable, por que incumplió a los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021. Anexo 143.

Presentar a esta Entidad Fiscalizadora el acta de entrega de los vehículos objeto del contrato, con por lo menos tres fotografías del mismo, así como, la evidencia del ingreso al inventario de Activo y resguardo de los vehículos y copia de la tarjeta de circulación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- Relación integrada con datos del Sistema Contable del Municipio, que contiene número de activos fijos, subnúmero, fecha de capitalización, denominación, valor de adquisición, depreciación acumulada y valor contable.
 - Evidencia fotográfica de las ambulancias.
- Adicionalmente en formato digital se hace entrega de los siguiente:
- Solicitud de activo fijo.
 - Complemento de evidencia fotográfica.

Se adjunta copia certificada del resguardo de 2 ambulancias y con su respectiva tarjeta de circulación.

La tercera ambulancia fue adquisición de la Secretaría de Protección Civil, por lo que esta unidad administrativa no cuenta con el acta de entrega de dicho vehículo. Al respecto según el expediente la ambulancia se entregó en comodato, se anexa copia del contrato que justifica que se encuentra a resguardo de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Asimismo, se adjunta acta circunstanciada elaborada el día veintiséis de mayo del presente, en la que se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, no se identificó la documentación soporte para solventar esta observación, en uso de sus facultades y atribuciones.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Del Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado de que no presentó la orden de pago, ni el acta de entrega de los vehículos objeto del contrato, con por lo menos tres fotografías del mismo, así como copia de la tarjeta de circulación; por lo que se concluye que la Entidad Fiscalizada no acredita haber recibido realmente el bien adquirido.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-123 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$7,999,999.98.

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

144 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y Equipo de Transporte

Importe Observado: \$1,437,718.50

Adquisición de una Unidad Móvil de Cobro, con el proveedor "GRUPO COMERCIAL VAKART, S.A. DE C.V.", 01/01/2020

Documentación soporte:

Oficio de Solicitud de Recursos
CFDI
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$1,437,718.50 corresponde al contrato de adquisición número T.M.-023/2020, celebrado la persona moral Grupo Comercial VAKART, S.A. de C.V., la Entidad Fiscalizada no presentó la orden de pago, ni evidencia del entregable, por que incumplió a los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021. Anexo 144.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Presentar a esta Entidad Fiscalizadora el acta de entrega del vehículo objeto del contrato, con por lo menos tres fotografías del mismo, así como, la evidencia del ingreso al inventario de Activo y resguardo del vehículo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- Entrega de la Unidad Móvil de cobro del Municipio de Puebla con fecha de 29 de diciembre de 2020.
- Reporte fotográfico.
- Relación del emitida del sistema contable del Municipio del ingreso del vehículo al activo, la cual contiene los siguientes datos:
 - Número de activo.
 - Subnumero
 - Fecha de capitalización.
 - Valor de adquisición.
 - Depreciación acumulada.
 - Valor Contable.
 - Fondo.

Del Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, toda vez que no presentó la orden de pago, ni evidencia del entregable, así como el acta de entrega del vehículo objeto del contrato, con por lo menos tres fotografías del mismo; si bien es cierto entrega un reporte fotográfico, también lo es que carece de certeza, lo anterior debido a que no son claras ni visibles las imágenes presentadas; por lo que se concluye que la Entidad Fiscalizada no acredita haber recibido realmente el bien adquirido.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-124 Pliego de observaciones.

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,437,718.50 (Un millón cuatrocientos treinta y siete mil setecientos dieciocho pesos 50/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

145 Elemento(s) de Revisión: Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Importe Observado: \$13,196,748.12

Adquisición de uniformes y artículos de protección para el personal operativo perteneciente al S.U.E.T.H.A.P.I.P.O.P.D. Lic. Benito Juárez García, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con el proveedor Impulso Empresarial La Fragua, S.A. de C.V., 05/08/2020

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de Adjudicación
CFDI
Entregables del contrato
Evidencia de la recepción de los bienes adquiridos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Por \$13,196,748.12, corresponde al importe según contrato sin número realizado con el proveedor Impulso Empresarial la Fragua, S A. de C.V. mediante Licitación Pública número CMA-SECAD-SMDIF-LP-349/2020, realizado para la adquisición de uniformes y artículos de protección para el personal operativo perteneciente al S.U.E.T.H.A.P.I.P.O.P.D., Lic. Benito Juárez García del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. El Procedimiento de Adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales.

Se observa que durante la revisión del procedimiento de adjudicación faltó proporcionar antecedentes de la Licitación Pública número CMA-SECAD-SMDIF-LP-349/2020, por lo que incumplió con los artículos; 15, fracción I, y 78 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La evidencia de entrega - recepción de los bienes conforme a la Cláusula segunda del Contrato, no es suficiente ya que el acta realizada carece de la presencia del personal de la Contraloría Municipal, se observa que solo se elaboró la entrega - recepción por personal del S.U.E.T.H.A.P.I.P.O.P.D y el Proveedor por lo que incumplió con el artículo 24 del Reglamento que establece el Limite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Además se observa un desfase de 30 días hábiles adicionales a lo estipulado en la misma cláusula (segunda del contrato), en la que específicamente indica que la entrega de los bienes debió ser dentro de los 30 días hábiles a la firma del contrato, el cual se firmó el día 05 de agosto de 2020 y la entrega fue hasta el día 29 de

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

octubre de 2020, mediante acta entrega de los bienes, por lo que incumplió con los artículos 117 y 126, fracción III de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Adicionalmente, con base a la cláusula cuarta del contrato, se observa un pago en exceso de \$22,373.44, entre el importe estipulado por \$13,196,748.12 y la transferencia electrónica por \$13,219,121.56, incumpliendo con el artículo 116, de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Así mismo, incumple en la cláusula sexta en la forma de pago, en la que indica que el pago se realizará en una sola exhibición dentro de los primeros cinco (5) días hábiles a partir de la presentación de la factura, contra entrega de los bienes a entera satisfacción. Por lo que se observa un desfase de 5 días adicionales a lo estipulado en el mencionado contrato, ya que la fecha de emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet es del 10 de noviembre de 2020, y el pago se realizó el día 24 de noviembre del mismo año, incumpliendo la normatividad del ejercicio del gasto, por lo que incumplió con los artículos 107, fracciones VI, VII y IX, inciso a), 110 y 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Anexo 145.

Remitir copia certificada de la Publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública en el que especifique claramente las Bases de concurso, Recibo oficial expedido por el cobro de Bases de concurso, Acta de la Junta de Aclaraciones, Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido, Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones, Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora, Constancia de no inhabilitado, Cuadro comparativo de precios unitarios por concepto de cada uno de los artículos adquiridos y considerados en la Evaluación Económica, Programa General de distribución de los artículos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de adquisición o servicio licitado, Presupuesto programado, Programa ejercido, Presupuesto contratado, y Garantía de cumplimiento.

Adjuntar copia certificada del listado de personal con firma de recibido y copia de identificación de cada uno de los beneficiarios, reporte fotográfico por la entrega o suministro de uniformes por dependencias y áreas, así como, la evidencia de la entrada y registro en el almacén, requisición de compras, oficio de solicitud de recursos, oficio de autorización de recursos, CFDI, verificación de CFDI en portal del SAT, pólizas de registro contables y presupuestales y evidencia de la transferencia electrónica bancaria de pago.

Se requiere además copia certificada de la relación con el nombre y cargo de los Servidores Públicos a quienes se les entregaron los abrigos, chaquetón tipo lobo de mar en lana con interior acolchado, frontal acabado con doble botonadura y bolsillos, 80% lana, 20% poliamida, e informar las actividades para las cuales utilizan ese tipo de uniforme.

Remitir copia certificada del documento en el que se hace de conocimiento a la Contraloría Municipal sobre la recepción de los bienes justificando haberlos recibido en el plazo estipulado y a su entera satisfacción, se requiere, además documentación comprobatoria por el cobro de la penalización por el incumplimiento a la Cláusula segunda del Contrato.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Con base al artículo 116 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, remitir documentación comprobatoria del pago en exceso de \$22,373.44, más los intereses correspondientes, o documentación comprobatoria como convenio, que justifique el importe pagado adicional a lo contratado, justificando además del desfase de días en la forma de pago.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

- 1.- Publicación de la Convocatoria y de las Bases de Licitación.
- 2.- Recibo Oficial expedido para el Cobro de Bases de Licitación de los Licitantes Inscritos:
 - LL Diamante, S.A. de C.V.
 - Leonor Erchuk Murad
 - Luis Ahued Martínez
 - Impulso Empresarial La Fragua, S.A. de C.V.
 - Compañía Grafico de Puebla, S.A. de C.V.
 - Farnellyk Diseño y Consultoría Integral, S.C.
 - Comercializadora Security Market, S.A. de C.V.
 - ABD Systems, S.A. de C.V.
 - Distribuidora de Insumos TANCREDI, S.A. de C.V.
 - Héctor Andrés García Bueno
- 3.- Acta de la Junta de Aclaraciones.
- 4.- Acta de Presentación y Apertura de Propuestas.
- 5.- Documentación que demuestre el Capital Contable Mínimo Requerido, (de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación correspondientes, en el numeral 6, fracción III se solicitan a los Licitantes interesados presenten...

"...acuse de recibido y/o declaración anual del ejercicio de impuestos federales 2019 y acuse de recibido, ambas en copia simple legible, asimismo con sus respectivos desgloses..."

Referente a la solicitud de "requisición de compras", "oficio de solicitud de recursos", "oficio de autorización de recursos", acta entrega y Evidencia fotográfica". Se anexa copia de la siguiente documentación:

- Requisición de compras.
- Oficio de solicitud y autorización de recursos.
- Oficio de autorización de recursos.
- Acta Entrega del Proveedor Impulso Empresarial La Fragua S.A. de C.V. al Secretario de Trabajo y Conflictos del S-U-E-T-H—P-I-P-O-D) con reporte fotográfico.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Referente a "Adjuntar copia certificada del listado de personal con firma de recibido y copia de identificación de cada uno de los beneficiarios, así como, la evidencia de la entrada y registro en el almacén", en el expediente que obra en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, no se cuenta con la siguiente documentación:

- Listado de personal con firma de recibido y copia de identificación de cada uno de los beneficiarios, reporte fotográfico por la entrega o suministro de uniformes por dependencias y áreas, así como, la evidencia de la entrada y registro en el almacén.
- Relación con el nombre y cargo de los Servidores Públicos a quienes se les entregaron los abrigos, chaquetón tipo lobo de mar en lana con interior acolchado, frontal acabado con doble botonadura y bolsillos, 80% lana, 20% poliamida, e informar las actividades para las cuales utilizan ese tipo de uniforme.
- Evidencia de la entrada y registro en el almacén.

Cabe mencionar que en las observaciones del Acta Entrega mediante los cuales se hace contar en la observación número 20 que el Servidor Público Saliente de la Administración Municipal 2018-2021 no entrega expedientes físicos completos y la relación de expedientes descrita en el anexo no corresponde a lo encontrado físicamente. Para tal efecto se anexa copia certificada en Disco 2 e impresa de lo siguiente:

- Acta Entrega -Recepción de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Administración 2018-2021.
- Anexos al Acta Entrega -Recepción de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Administración 2018-2021.
- Observaciones Acta Entrega -Recepción de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Administración 2018-2021.

Adicionalmente se integran en formato impreso y digital:

- Pólizas de registro contable y presupuestaria.
- Transferencia.
- Orden de pago.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet, con impresión de XML y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.
- Acta entrega de los bienes

Del análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado de que no proporcionó copia certificada de la Publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública en el que especifique claramente las Bases de concurso, Recibo oficial expedido por el cobro de Bases de concurso, Acta de la Junta de Aclaraciones, Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido, Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones, Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora, Constancia de no inhabilitado, Cuadro comparativo de precios unitarios por concepto de cada uno de los artículos adquiridos y considerados en

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

la Evaluación Económica, Programa general de distribución de los artículos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de adquisición o servicio licitado, Presupuesto programado, Programa ejercido, Presupuesto contratado, y Garantía de cumplimiento; así mismo, no presenta copia certificada del listado de personal con firma de recibido y copia de identificación de cada uno de los beneficiarios, reporte fotográfico por la entrega o suministro de uniformes por dependencias y áreas, así como, la evidencia de la entrada y registro en el almacén, requisición de compras, oficio de solicitud de recursos, oficio de autorización de recursos; en ese mismo tenor, no presenta copia certificada de la relación con el nombre y cargo de los Servidores Públicos a quienes se les entregaron los abrigos, chaquetón tipo lobo de mar en lana con interior acolchado, frontal acabado con doble botonadura y bolsillos, 80% lana, 20% poliamida, e informar las actividades para las cuales utilizan ese tipo de uniforme; tampoco presenta copia certificada del documento en el que se hace de conocimiento a la Contraloría Municipal sobre la recepción de los bienes justificando haberlos recibido en el plazo estipulado y a su entera satisfacción, se requiere, además documentación comprobatoria por el cobro de la penalización por el incumplimiento a la Cláusula segunda del Contrato; por lo que se concluye que la Entidad Fiscalizada no acredita haber recibido realmente el bien adquirido.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-125 Pliego de observaciones.

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$13,196,748.12 (Trece millones ciento noventa y seis mil setecientos cuarenta y ocho pesos 12/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades administrativas; 24, segundo párrafo del Reglamento que establece el Limite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 15, fracción I, 78, 103, último párrafo, 107, fracciones VI, VII y IX, inciso a), 110, 116, 117 y 126, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

146 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$1,589,246.40

"ADQUISICIÓN DE VENTILADORES PEDIÁTRICO-ADULTO", 31/12/2020

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Documentación soporte:

Convenio
Contrato
Requisición
Dictamen de excepción a la Licitación Pública

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Derivado de la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-20/DFE-2020, Orden de Visita Domiciliaria número ASE/0003-0101/ORDV-20/DFE-2020 fechadas el trece de mayo de dos mil veinte, notificadas el dieciocho de mayo de dos mil veinte, así como de la Ampliación de Orden de Visita Domiciliaria indicada en el oficio número ASE/007-0101/AMRE-20-PR1/DFE-2020 de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, notificada el diecisiete de noviembre de dos mil veinte; y en relación a la contestación a las observaciones contenidas en Acta Final notificada el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, remitida mediante oficios números CM-1085/2021 signado por el Contralor Municipal, CM-1146/2021 y CM-1476/2021 signados por la Contralora Municipal, recibida en las instalaciones de esta Entidad Fiscalizadora los días quince de junio de dos mil veintiuno, veinticinco de junio de dos mil veintiuno y veintisiete de julio de 2021 respectivamente; se observa lo siguiente:

Por \$1,589,246.40 Corresponde al importe de la póliza número 4301-22720-3 de fecha 08 de mayo de 2020.

"Adquisición de Ventiladores Pediátrico-Adulto para atender la contingencia de la pandemia denominada coronavirus (COVID-19)".

Se celebró Contrato de Adquisición, firmando por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y por la otra parte el Gerente General de la empresa FULLE HEN S.A. de C.V.; dentro de la Cláusula Primera. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONTRATANTE" los bienes relativos a la "ADQUISICIÓN DE VENTILADORES PEDIÁTRICO-ADULTO".

El expediente que se analizó, contiene Acta Circunstanciada, de fecha 18 de mayo de 2020 donde dice lo siguiente: Al realizar la revisión ocular por parte del personal encargado de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y del Hospital de Traumatología y Ortopedia, señalaron que se advertía desgaste en los equipos, golpes, suciedad, entre otros, determinando con ello que los equipos no se encontraban bajo las condiciones requeridas, toda vez que no eran nuevos y presentaban señales de ser USADOS, el personal de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, determinó que dichos equipos NO CUMPLEN CON LAS NORMAS SANITARIAS por tanto no se podría recibir dicho bien, Anexo 146.

Rescisión contractual al contrato celebrado.

Se observó toda vez que existe incumplimiento del contrato por la empresa proveedora FULLE HEN S.A. de C.V.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se requiere a la Entidad Fiscalizada proceda a la rescisión contractual y hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Aseguradora Insurgentes SA. de CV., Grupo Financiero Aserta, con número de póliza 4301-22720-3 por un importe de \$1,589,246.40 de fecha 08 de mayo de 2020, como lo establecen los Artículos 129 y 130 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En razón del requerimiento de pago realizado a la ASEGURADORA INSURGENTES SA DE CV, GRUPO FINANCIERO ASERTA, ésta interpuso Juicio de Nulidad en Vía Ordinaria, presentada ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte.

Derivado de la contingencia por el virus SAR's (COVID), el personal del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se encuentra laborando por guardias programadas, razón por la cual no hay fecha establecida para que procedan con la continuidad del juicio. Por lo que incumplió con los Artículos: 1, 2 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX y X, 3, 15 fracción IV, 16, 17, 18, 19, 20 fracciones IV y VII, 21, 22, 24, 29 fracción I, 31 fracciones I, II y XI, 69, 71 fracciones I, II y III, 72 fracciones I, II, V y VI, 77 fracción I, 101, 104 fracciones I y II, 107, fracciones IV y IX inciso a), 110, 118, 119, 120, 126 fracción I, 130 fracciones I, II, III, IV y V, 134, 136, 141 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público Estatal y Municipal; 1 inciso b), 2 fracciones I y III, 4, fracción XIX, 6, 7, 9, 31 fracciones I y II inciso b), 33 fracciones IV, VI, VII y XVI, 77 y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 4 fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 16, 17, 18, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 33, 34 y 37 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones I, II, III y V, 2, 3 fracción I, 6, 8 inciso c), 9 fracciones V, VI y VII, 50 fracción III y 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en:

Oficio Núm. SECAD/DRMSG/0713/2020, por concepto de Notificación de Incumplimiento de Contrato, dirigido al Gerente General de FULLEHEN SA de CV, con fecha 19 de mayo de 2020, informe fotográfico y respuesta al Oficio citado; Oficio Núm. SECAD-0670/2020, por concepto de Antecedentes de fecha 22 de mayo de 2020; Oficio Núm. SECAD-0698/2020, dirigido al Contralor Municipal en el que se hace de su conocimiento el incumplimiento al contrato por parte de la empresa FULLEHEN SA de CV, firmado por el Secretario de Administración, de fecha 28 de mayo de 2020; Oficio Núm. SECAD-0754/2020 dirigido al Tesorero Municipal, en el que se hace de su conocimiento el porcentaje de la pena convencional aplicable por incumplimiento del contrato, de fecha 08 de junio de 2020 firmado por el Secretario de Administración; Escrito de fecha 16 de junio de 2020 con el que la empresa FULLEHEN, solicita línea de captura para el pago de la pena convencional del 1%, dirigido al Secretario de Administración del Ayuntamiento de Puebla; Oficio Núm. T.M.-611/2020 dirigido al Secretario de Administración para que realice los cálculos aritméticos para el pago de la pena convencional del 1%, de fecha 17 de junio de 2020, firmado por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Puebla; Oficio Núm. SECAD-0837/2020, dirigido al Tesorero Municipal donde se le indica el importe del 1% de la pena convencional, es por \$158,924.64 (Ciento cincuenta y ocho mil novecientos veinticuatro pesos 64/100 M.N.); de fecha 18 de junio de 2020; Oficio Núm. T.M. -622/2020, dirigido al Secretario de Administración, donde se hace de su conocimiento que la Tesorería Municipal ha

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

girado orden de cobro a nombre de FULLEHEN, con fecha 19 de junio de 2020, orden de cobro por \$158,924.64 (Ciento cincuenta y ocho mil novecientos veinticuatro pesos 64/100 M.N.); Oficio Núm. SECAD-0908/2020, dirigido al Tesorero Municipal en el que se le solicita verifique el pago de la empresa FULLEHEN, ya que se encuentra reflejado en los ingresos del Ayuntamiento; Ficha del Depósito por \$158,924.64 (Ciento cincuenta y ocho mil novecientos veinticuatro pesos 64/100 M.N.); Oficio Núm. SECAD-1532/2021, dirigido al Tesorero Municipal para que informe el estado que guarda la ejecución de la garantía citada, de fecha 02 de septiembre de 2021, firmado por el Secretario de Administración; Oficio Núm. T.M.-1266/2021, dirigido al Secretario de Administración en el que se hace de su conocimiento que el Tribunal Federal de Justicia Federal y Administrativa dictó sentencia favorable a la Tesorería Municipal en el Juicio de nulidad promovido por Afianzadora Insurgentes SA de CV.

Derivado de la revisión efectuada, no solventa, la empresa demandada apenas efectuó el pago por la Pena Convencional aplicada por el Ayuntamiento por \$158,924.64 (Ciento cincuenta y ocho mil novecientos veinticuatro pesos 64/100 M.N.) falta hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Aseguradora Insurgentes SA. de CV., Grupo Financiero Aserta, con número de póliza 4301-22720-3, de fecha 08 de mayo de 2020, por \$1,589,246.40 (Un millón quinientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.).

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,589,246.40 (Un millón quinientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos; 1, 2, 4 fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 16, 17, 18, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 33, 34 y 37 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX y X, 3, 15 fracción IV, 16, 17, 18, 19, 20 fracciones IV, y VII, 21, 22, 24, 29 fracción I, 31 fracciones I, II y XI, 69, 71 fracciones I, II y III, 72 fracciones I, II, V y VI, 77 fracción I, 101, 104 fracciones I y II, 107, fracciones IV y IX inciso a), 110, 118, 119, 120, 126 fracción I, 129, 130 fracciones I, II, III, IV y V, 134, 136, 141 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público Estatal y Municipal; 1 inciso b), 2 fracciones I y III, 4, fracción XIX, 6, 7, 9, 31 fracciones I y II inciso b), 33 fracciones IV, VI, VII y XVI, 77 y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

147 Elemento(s) de Revisión: Alimentos y Utensilios

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Importe Observado: \$3,305,316.36

Adquisición de despensas para atender la contingencia de la pandemia denominada Coronavirus (COVID-19), del Sistema Municipal DIF 2020 (en la modalidad de contrato abierto)., 31/12/2020

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Oficio de Suficiencia Presupuestal

CFDI

Contratos

Cotizaciones

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI

Derivado de la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-20/DFE-2020, Orden de Visita Domiciliaria número ASE/0003-0101/ORDV-20/DFE-2020 fechadas el trece de mayo de dos mil veinte, notificadas el dieciocho de mayo de dos mil veinte, así como de la Ampliación de Orden de Visita Domiciliaria indicada en el oficio número ASE/007-0101/AMRE-20-PR1/DFE-2020 de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, notificada el diecisiete de noviembre de dos mil veinte; y en relación a la contestación a las observaciones contenidas en Acta Final notificada el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, remitida mediante oficios números CM-1085/2021 signado por el Contralor Municipal, CM-1146/2021 y CM-1476/2021 signados por la Contralora Municipal, recibida en las instalaciones de esta Entidad Fiscalizadora los días quince de junio de dos mil veintiuno, veinticinco de junio de dos mil veintiuno y veintisiete de julio de 2021 respectivamente; se observa lo siguiente:

Por \$1,241,317.38 corresponde a la factura número 597, con folio fiscal (UUID) A1CSB789-B70D-4992-B9A1-6904F98AA956, emitida en fecha 27 (veintisiete) de abril de 2020 (dos mil veinte), por el proveedor "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PUEBLA, S.A. de C.V." en la que se describen los siguientes CONCEPTOS: Cantidad 26,624, Unidad H 87; Descripción PAQUETE DE DESPENSA; Precio Unitario \$291.40; Importe \$7,758,233.60; SUBTOTAL \$7,758,233.60; TRASLADO I.V.A. TASA 0.160000 \$1,241,317.38; y TOTAL \$8,999,550.98; en la cual, la Directora General del Sistema Municipal DIF con fecha 27 (veintisiete) de abril de 2020 (dos mil veinte) firma de recibido "...a entera satisfacción paquetes de despensa..." sic. Anexo 147.

Se observa que el Proveedor gravó los productos básicos cotizados por un importe de \$1,241,317.38. Por lo que incumplió con lo establecido en el artículo 2o.-A, fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado el cual refiere que los alimentos se encuentran gravados a la tasa del 0%.

Se requiere a la Entidad Fiscalizada investigue las causas de la violación al artículo en cita y, en lo subsecuente justifique las adjudicaciones que se lleven a cabo buscando en todo momento garantizar la existencia de las mejores condiciones para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Así mismo, derivado de la diferencia de la suma de los 4 Listados de "Beneficiarios Programa Emergente de Apoyo Alimentario Municipal ante la Contingencia 2020" presentados por un total de 27,600 y la Factura

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

número 597 emitida por la empresa "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PUEBLA, S.A. de C.V." en fecha 27 (veintisiete) de abril de 2020 (dos mil veinte) por el Concepto de 26,624 Paquetes de Despensa, remitir documentación comprobatoria y justificativa por 976 Paquetes de despensa pagados. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Contratos

Considerando la factura número 597, emitida por el proveedor denominado "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PUEBLA, S.A. de C.V.", y las cotizaciones realizadas para investigar precios de mercado, resultó una diferencia entre lo facturado con las cotizaciones recabadas, por lo que se considera que no buscaron a proveedores idóneos como lo son diversos proveedores mayoristas ubicados en la Central de Abasto del Municipio de Puebla, cuya administración la supervisa el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, teniendo comunicación permanente con ellos. Toda vez que, no fueron cotizados proveedores idóneos se presume la existencia de daño patrimonial por el monto de \$2,063,998.98.

Así mismo el proveedor adjudicado "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PUEBLA, S.A. de C.V." no tiene como actividad la venta de productos alimentarios básicos; y que existió sobrecosto se confirma que no se cumplió con las mejores condiciones para el Municipio de Puebla, lo que provocó el incumplimiento a los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Se observa la existencia de un sobrecosto por \$2,063,998.98, que equivale al 23 % por ciento del monto pagado en la factura citada por un monto de \$8,999,550.98, por lo tanto, el sobrecosto se desglosa en los siguientes términos: Sobrecosto en productos básicos \$822,681.60; I.V.A. de factura pagada \$1,241,317.38; y Total de Sobrecosto \$2,063,998.98. Por lo que incumplió con los artículos 6 y 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 11, 16, 18, 21, último párrafo, 87, fracciones III y IV de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 11 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla aclare el presunto daño patrimonial por \$2,063,998.98 y, en lo subsecuente justifique las adjudicaciones que lleve a cabo garantizando en todo momento la existencia de las mejores condiciones para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-20/DFE-2020, Orden de Visita Domiciliaria número ASE/0003-0101/ORDV-20/DFE-2020 fechadas el trece de mayo de dos mil veinte, notificadas el dieciocho de mayo de dos mil veinte, así como de la Ampliación de Orden de Visita Domiciliaria indicada en el oficio número ASE/007-0101/AMRE-20-PR1/DFE-2020 de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, notificada el diecisiete de noviembre de dos mil veinte; y en relación a la contestación a las observaciones contenidas en Acta Final notificada el veintiséis de enero de dos mil

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

veintiuno, remitida mediante oficios números CM-1085/2021 signado por el Contralor Municipal, CM-1146/2021 y CM-1476/2021 signados por la Contralora Municipal, recibida en las instalaciones de esta Entidad Fiscalizadora los días quince de junio de dos mil veintiuno, veinticinco de junio de dos mil veintiuno y veintisiete de julio de 2021 respectivamente; se observa lo siguiente:

Por \$1,241,317.38 (Un millón doscientos cuarenta y un mil trescientos diecisiete pesos 38/100 M.N.), corresponde a la factura número 597, con folio fiscal (UUID) A1C5B789-B70D-4992-B9A1-6904F98AA956, emitida en fecha 27 (veintisiete) de abril de 2020 (dos mil veinte), por el proveedor "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PUEBLA, S.A. de C.V." en la que se describen los siguientes CONCEPTOS: Cantidad 26,624 (Veintiseis mil seiscientos veinticuatro), Unidad H 87; Descripción PAQUETE DE DESPENSA; Precio Unitario \$291.40 (Doscientos noventa y un pesos 40/100 M.N.); Importe \$7,758,233.60 (Siete millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos tresimta y tres pesos 60/100 M.N.); SUBTOTAL \$7,758,233.60 (Siete millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos tresimta y tres pesos 60/100); TRASLADO I.V.A. TASA 0.160000 \$1,241,317.38 (Un millón doscientos cuarenta y un mil trescientos diecisiete pesos 38/100 M.N.); y TOTAL \$8,999,550.98 (Ocho millones novecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta pesos 98/100 M.N.); en la cual, la Directora General del Sistema Municipal DIF con fecha 27 (veintisiete) de abril de 2020 (dos mil veinte) firma de recibido "...A ENTERA SATISFACCIÓN PAQUETES DE DESPENSA..." sic. (Anexo 147).

Se observa que el Proveedor gravó los productos básicos cotizados por un importe de \$1,241,317.38 (Un millón doscientos cuarenta y un mil trescientos diecisiete pesos 38/100 M.N.). Por lo que incumplió con lo establecido en el artículo 2o.-A, fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado el cual refiere que los alimentos se encuentran gravados a la tasa del 0%.

Se requiere a la Entidad Fiscalizada investigue las causas de la violación al artículo en cita y, en lo subsecuente justifique las adjudicaciones que se lleven a cabo buscando en todo momento garantizar la existencia de las mejores condiciones para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Así mismo, derivado de la diferencia de la suma de los 4 Listados de "BENEFICIARIOS PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO ALIMENTARIO MUNICIPAL ANTE LA CONTINGENCIA 2020" presentados por un total de 27,600 (Veintisiete mil seiscientos) y la Factura número 597 emitida por la empresa "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PUEBLA, S.A. de C.V." en fecha 27 (veintisiete) de abril de 2020 (dos mil veinte) por el Concepto de 26,624 (Veintiseis mil seiscientos veinticuatro) Paquetes de Despensa, remitir documentación comprobatoria y justificativa por 976 Paquetes de despensa pagados. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Contratos.

Considerando la factura número 597, emitida por el proveedor denominado "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PUEBLA, S.A. de C.V.", y las cotizaciones realizadas para investigar precios de mercado, resultó una diferencia entre lo facturado con las cotizaciones recabadas, por lo que se considera que no buscaron a proveedores idóneos como lo son diversos proveedores mayoristas ubicados en la

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Central de Abasto del Municipio de Puebla, cuya administración la supervisa el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, teniendo comunicación permanente con ellos. Toda vez que, no fueron cotizados proveedores idóneos se presume la existencia de daño patrimonial por el monto de \$2,063,998.98 (Dos millones sesenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 98/100 M.N.).

Así mismo el proveedor adjudicado "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PUEBLA, S.A. de C.V." no tiene como actividad la venta de productos alimentarios básicos; y que existió sobrecosto se confirma que no se cumplió con las mejores condiciones para el Municipio de Puebla, lo que provocó el incumplimiento a los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Se observa la existencia de un sobrecosto por \$2,063,998.98 (Dos millones sesenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 98/100 M.N.), que equivale al 23 % por ciento del monto pagado en la factura citada por un monto de \$8,999,550.98 (Ocho millones novecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta pesos 98/100 M.N.), por lo tanto, el sobrecosto se desglosa en los siguientes términos: Sobrecosto en productos básicos \$822,681.60 (Ochocientos veintidos mil seiscientos ochenta y un pesos 60/100 M.N.); I.V.A. de factura pagada \$1,241,317.38 (Un millón doscientos cuarenta y un mil trescientos diecisiete pesos 38/100 M.N.); y Total de Sobrecosto \$2,063,998.98 (Dos millones sesenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 98/100 M.N.). Por lo que incumplió con los artículos 6 y 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 11, 16, 18, 21, último párrafo, 87, fracciones III y IV de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 11 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla aclare el presunto daño patrimonial por \$2,063,998.98 (Dos millones sesenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 98/100 M.N.) y, en lo subsecuente justifique las adjudicaciones que lleve a cabo garantizando en todo momento la existencia de las mejores condiciones para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y manifestación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

"1.- Por cuanto hace a la primera observación formulada, se realizó una investigación respecto de la adquisición de artículos perecederos para conformar las despensas que fueran entregadas con motivo del ejercicio del Programa Emergente de Apoyo Alimentario Municipal ante la Contingencia 2020.

En este sentido, sin perjuicio de considerar que, en efecto, la adquisición de alimentos no causa el Impuesto al Valor Agregado, de las constancias que obran en el expediente administrativo, que esa autoridad fiscalizadora tiene en su poder en copia certificada, se observa que la facturación versó sobre un "SERVICIO", que consiste en la entrega de paquetes de despensa en empaque con bolsa ecológica y con logos sublimados, envasados y entregados en un lugar físico previamente determinado. Cada paquete contendría los artículos comestibles descritos en la cotización.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De igual forma se observa la existencia de la impresión de un correo electrónico que contiene la consulta que al parecer realizó el proveedor contratado al Sistema de Administración Tributaria (SAT), en dicha consulta se desprende que cuestionó si la venta alimentos que no gravan I.V.A., al ser comercializados por paquete (empaques y transportación), si lo causan (el I.V.A.), conforme al tercer párrafo, del inciso i, artículo 2 A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Observando de la conversación electrónica (chat) que el "representante" del SAT concluyó que sí causaba IVA la venta de ese producto.

Es importante mencionar que el expediente que contiene la documentación descrita en el presente rubro, obra en poder del Sistema Municipal DIF en copia simple, ya que las constancias originales fueron aseguradas por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación de Hechos de Corrupción en el Ámbito Municipal, tal y como se desprende del requerimiento contenido en el oficio número FGEP/CDI/FECC/CORRUPCION.MUN-I/00017972021, de los del índice de esa unidad administrativa de la Fiscalía General del Estado de Puebla, de fecha 15 de marzo del año 2022. Oficio y acta que se aporta a la presente cédula en copia debidamente certificada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Puebla.

Finalmente, a efecto de atender su petición, se han girado instrucciones al personal que actualmente se encuentra adscrito a la Coordinación de Compras dependiente del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Sistema Municipal DIF, a efecto de que todas sus actuaciones, en su carácter de responsable de las adjudicaciones de bienes y servicios, se encuentren alineadas a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás normatividad aplicable en la materia, buscando en todo momento garantizar la existencia de las mejores condiciones para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

2. En relación con la segunda de las observaciones formuladas a este Organismo, consistente en remitir documentación comprobatoria y justificativa por 976 Paquetes de despensa pagados que no fueron enviados en tiempo.

Anexo al presente tanto en formato físico como en disco electrónico (CD) copia certificada de la documentación comprobatoria del pago correspondiente a los 976 paquetes de despensas (Transferencia bancaria; Orden de pago; CFD'I; Xml; Validación de factura; Comprobante del pago del 5 al millar; Reporte fotográfico de la entrega de los bienes en el almacén; Orden de adquisición Orden de suministro; y Pólizas de registro contable) las cuales forman parte de las constancias que integran el expediente relativo y que se encuentran en posesión y resguardo del Departamento de Recursos Financieros del Sistema Municipal DIF.

3. Por cuanto hace a la tercera de las observaciones consistente en aclarar el presunto daño patrimonial por \$2,063,998.98 Dos millones sesenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 98/100 M.N.), desglosado en sobrecosto en productos básicos \$822,681.60 (Ochocientos veintidos mil seiscientos ochenta y un pesos 60/100 M.N.); y el I.V.A. de factura pagada \$1,241,317.38 (Un millón doscientos cuarenta y un mil trescientos diecisiete pesos 38/100 M.N.); debe decirse que:

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se desconoce la razón por la que se determinó adjudicar a la empresa Comercializadora de Productos y Servicios de Puebla, S.A. de C.V, sin embargo, en términos de lo dispuesto en el artículo tercero de sus Estatutos Sociales, concretamente numeral 20, le faculta a realizar toda clase de compraventa de servicios de alimentos, lo que hace aludir que la empresa se dedica a la adquisición, almacenaje y distribución de artículos perecederos propio. En este sentido, podría ser que los otrora servidores públicos encargados de la adjudicación determinaron que la empresa contaba con capacidad técnica y experiencia en el ramo.

Si bien es cierto que no se acredita la consulta de proveedores ubicados en la Central de Abastos del Municipio de Puebla, no menos cierto es que dicha situación no encuentra relación en grado de exclusividad en la normatividad que rige los procedimientos de adjudicación de bienes o servicios. Amén de lo anterior el hecho de que en el expediente se acreditan cotizaciones de por lo menos 10 empresas: (1) Walmart de México, S.A. de C.V.; (2) Proveedor de Abarrotes Rivera, S.A. de C.V.; (3) Jessica Reinah Serrano; (4) Comercializadora de Productos y Servicios de Puebla S.A. de C.V.; (5) Carla Daniela Arévalo González; (6) Fabricas de Delicias S.A. de C.V.; (7) Grupo Comercializador GM S.A. de C.V.; (8) Grupo Comercial Mexicana S.A. de C.V.; (9) Abarrotera la Canasta S.A. de C.V.; (10) Drorom Comercializadora S.A. de C.V., de las que se desprende que el precio más económico lo ofertó el licitante adjudicado.

Respecto de la aclaración del presunto daño patrimonial por un sobrecosto equivalente a los \$2,063,998.98 Dos millones sesenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 98/100 M.N.), en los términos que han sido acotados en párrafos anteriores, debe concluirse que:

1. De las constancias que obran en el expediente se observa que el procedimiento de adjudicación se ajusta a las disposiciones de la Ley de la materia, existiendo constancia de la participación de diez proveedores (personas físicas y morales) que ofertaron su cotización y tuvieron las mismas oportunidades para formular sus pretensiones económicas, adjudicándose aquél que ofertó el precio más económico en cumplimiento a los requerimientos técnicos solicitados.

2. Del pago en exceso o indebido del I.V.A. el entonces encargado de la adjudicación consideró que lo adquirido fue un servicio que incluyó el empaquetado, traslado, logística, amén que acompañan un documento privado por el que se acredita el pronunciamiento del SAT, con valor de indicio para la aplicación del I.V.A. al servicio contratado.

Finalmente, a efecto de dar atención y cumplimiento a su observación, se han girado instrucciones al personal de la Coordinación de Compras adscrito al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Sistema Municipal DIF, a efecto de que todas sus actuaciones, en su carácter de área responsable de la adjudicación de bienes y servicios, se encuentren alineadas a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás normatividad aplicable en la materia de adjudicaciones, buscando en todo momento garantizar la existencia de las mejores condiciones para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla."

Del análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado de que lo correspondiente a la factura

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

número 597 (Quinientos noventa y siete), con folio fiscal (UUID) A1C5B789-B70D-4992-B9A1-6904F98AA956, emitida en fecha 27 (veintisiete) de abril de 2020 (dos mil veinte), por el proveedor "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PUEBLA, S.A. de C.V." en la que se describen los siguientes CONCEPTOS: Cantidad 26,624 (Veintiseis mil seiscientos veinticuatro), Unidad H 87; Descripción PAQUETE DE DESPENSA; Precio Unitario \$291.40 (Doscientos noventa y un pesos 40/100 M.N.); Importe \$7,758,233.60 (Siete millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y tres pesos 60/100 M.N.); SUBTOTAL \$7,758,233.60 (Siete millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y tres pesos 60/100 M.N.) ; TRASLADO I.V.A. TASA 0.160000 \$1,241,317.38 (Un millón doscientos cuarenta y un mil trescientos diecisiete pesos 38/100 M.N.); y TOTAL \$8,999,550.98 (Ocho millones novecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta pesos 98/100 M.N.); en la cual, la Directora General del Sistema Municipal DIF con fecha 27 (veintisiete) de abril de 2020 (dos mil veinte) firma de recibido "...A ENTERA SATISFACCIÓN PAQUETES DE DESPENSA...", se observa que el Proveedor gravó los productos básicos cotizados por un importe de \$1,241,317.38 (Un millón doscientos cuarenta y un mil trescientos diecisiete pesos 38/100 M.N.), que de conformidad con el contrato celebrado, este estipula la "ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA DE LA PANDEMIA DENOMINADA CORONAVIRUS (COVID-19) DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF 2020 (EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO)", por lo que se trata de una adquisición, no de un servicio como lo refleja la factura en mención.

Ahora bien, no presenta la justificación y/o aclaración o documentación que ampara el por qué no fueron cotizados proveedores idóneos se presume la existencia de daño patrimonial por el monto de \$2,063,998.98 (Dos millones sesenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 98/100 M.N.); por lo que se concluye que del Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones.

Por lo anterior, que un monto por solventar de \$3,305,316.36 (Tres millones trescientos cinco mil trescientos dieciséis pesos 36/100 M.N.). Por lo que se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-126 Pliego de observaciones.

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$3,305,316.36 (Tres millones trescientos cinco mil trescientos dieciséis pesos 36/100 M.N.) .

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2o.-A, fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Administrativas; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 16, 18, 21, último párrafo, 87, fracciones III y IV de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 11 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

148 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$2,496,668.00

Ayudas Sociales a Personas Programa Emergente de Apoyo Sanitario ante la Contingencia 2020, (Kits de Salud), 31/12/2020

Documentación soporte:

Contrato

Acta de fallo

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Derivado de la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-20/DFE-2020, Orden de Visita Domiciliaria número ASE/0003-0101/ORDV-20/DFE-2020 fechadas el trece de mayo de dos mil veinte, notificadas el dieciocho de mayo de dos mil veinte, así como de la Ampliación de Orden de Visita Domiciliaria indicada en el oficio número ASE/007-0101/AMRE-20-PR1/DFE-2020 de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, notificada el diecisiete de noviembre de dos mil veinte; y en relación a la contestación a las observaciones contenidas en Acta Final notificada el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, remitida mediante oficios números CM-1085/2021 signado por el Contralor Municipal, CM-1146/2021 y CM-1476/2021 signados por la Contralora Municipal, recibida en las instalaciones de esta Entidad Fiscalizadora los días quince de junio de dos mil veintiuno, veinticinco de junio de dos mil veintiuno y veintisiete de julio de dos mil veintiuno respectivamente; se observa lo siguiente:

Por \$2,496,668.00 corresponde la Cláusula Quinta De La Forma de Pago del Contrato de prestación de servicios que establece que la factura deberá ir acompañada de un reporte fotográfico, en hoja membretada, debidamente firmado por el área solicitante. Remitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet con el reporte fotográfico, en hoja membretada, debidamente firmado.

Se observó también que, por \$24,966.68 Corresponde al 1% (uno por ciento) sobre el monto total de los servicios no entregados a tiempo, estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios cláusula décima cuarta de las penas convencionales, por lo que Incumplió con los artículos 42 y 43 la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 69, 104, fracciones I y II, 110, 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público Estatal y Municipal, Anexo 148.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Remitir el oficio de justificación de no aplicación de pena convencional.

De igual forma remitir la justificación por la modificación de la información que nos fue presentada en el Sistema Municipal DIF el día 25 (veinticinco) de mayo de 2020 (dos mil veinte) y la información contenida en el expediente entregado en fecha 27 (veintisiete) de mayo de 2020 (dos mil veinte), mediante oficio número SMDIF-DG-0507/2020.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en:

Derivado de la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-20/DFE-2020, Orden de Visita Domiciliaria número ASE/0003-0101/ORDV-20/DFE-2020 fechadas el trece de mayo de dos mil veinte, notificadas el dieciocho de mayo de dos mil veinte, así como de la Ampliación de Orden de Visita Domiciliaria indicada en el oficio número ASE/007-0101/AMRE-20-PR1/DFE-2020 de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, notificada el diecisiete de noviembre de dos mil veinte; y en relación a la contestación a las observaciones contenidas en Acta Final notificada el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, remitida mediante oficios números CM-1085/2021 signado por el Contralor Municipal, CM-1146/2021 y CM-1476/2021 signados por la Contralora Municipal, recibida en las instalaciones de esta Entidad Fiscalizadora los días quince de junio de dos mil veintiuno, veinticinco de junio de dos mil veintiuno y veintisiete de julio de dos mil veintiuno respectivamente; se observa lo siguiente:

Por \$2,496,668.00 (Dos millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) corresponde la cláusula Quinta de la forma de pago del contrato de prestación de servicios que establece que la factura deberá ir acompañada de un reporte fotográfico, en hoja membretada, debidamente firmado por el área solicitante. Remitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet con el reporte fotográfico, en hoja membretada, debidamente firmado.

Se observó también que, por \$24,966.68 (Veinticuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 68/100 M.N.) corresponde al 1% (Uno por ciento) sobre el monto total de los servicios no entregados a tiempo, estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios cláusula décima cuarta de las penas convencionales, por lo que Incumplió con los artículos 42 y 43 la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 69, 104, fracciones I y II, 110, 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público Estatal y Municipal, (Anexo 148).

Remitir el oficio de justificación de no aplicación de pena convencional.

De igual forma remitir la justificación por la modificación de la información que nos fue presentada en el Sistema Municipal DIF el día 25 de mayo de 2020 y la información contenida en el expediente entregado en fecha 27 de mayo de 2020, mediante oficio número SMDIF-DG-0507/2020.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

No remitió oficio de justificación de no aplicación de pena convencional, la factura acompañada de un reporte fotográfico, en hoja membretada, debidamente firmado por el área solicitante y la justificación por la modificación de la información que nos fue presentada en el Sistema Municipal DIF el día 25 de mayo de 2020 y la información contenida en el expediente entregado en fecha 27 de mayo de 2020, mediante oficio número SMDIF-DG-0507/2020, tal como se confirma en los puntos 1, 2 y 3 de la contestación se informa no contar con la documentación correspondiente.

Y con base a la cláusula IV según Acta Circunstanciada número CM-SREP-DIV-039/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, firmado por el Sub contralor de Responsabilidades y Evaluación Patrimonial y el Jefe de Departamento de Entrega-Recepción de la Sub Contraloría de Responsabilidades y Evolución de la Contraloría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla que a la letra dice "*QUE, DERIVADO DEL HECHO ANTES MENCIONADO, NO SE ENCONTRARON LAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE KITS POR PARTE DEL PROVEEDOR PRODUCTOS ERN S.A. DE C. V. Y DEL ACTA LEVANTADA POR PARTE POR PARTE DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ACTO DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TORRES DE COMUNICACIÓN A TORRES DE COMUNICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL DEPARTAMENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN ADSCRITO A LA SUB CONTRALORÍA DE RESPONSABILIDADES Y EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, ASÍ COMO OFICIO DE SOLICITUD PARA ACUDIR A DICHOS ACTOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA*".

Por consecuencia se determina que no solventa la observación y queda pendiente por solventar un monto de \$2,496,668.00 (Dos millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,496,668.00 (Dos millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que Incumplió con los artículos 1, 2, 4 fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 16, 17, 18, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 33, 34 y 37 fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 69, 104, fracciones I y II, 110, 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público Estatal y Municipal.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

149 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$2,500,000.00

"Programa Emergente de Apoyo para el Pago de Suministro de Luz Eléctrica ante la Contingencia 2020"
Ayudas Sociales a Personas.

Documentación soporte:

Transferencias Electrónicas Bancarias

Actas del Órgano de Gobierno

Lineamientos para otorgar ayudas

Programa institucional que origina y justifica dicho gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Transferencias Electrónicas Bancarias.

Derivado de la Orden de Auditoría número ASE/0001-0101/ORAU-20/DFE-2020, Orden de Visita Domiciliaria número ASE/0003-0101/ORDV-20/DFE-2020 fechadas el trece de mayo de dos mil veinte, notificadas el dieciocho de mayo de dos mil veinte, así como de la Ampliación de Orden de Visita Domiciliaria indicada en el oficio número ASE/007-0101/AMRE-20-PR1/DFE-2020 de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, notificada el diecisiete de noviembre de dos mil veinte; y en relación a la contestación a las observaciones contenidas en Acta Final notificada el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, remitida mediante oficios números CM-1085/2021 signado por el Contralor Municipal, CM-1146/2021 y CM-1476/2021 signados por la Contralora Municipal, recibida en las instalaciones de esta Entidad Fiscalizadora los días quince de junio de dos mil veintiuno, veinticinco de junio de dos mil veintiuno y veintisiete de julio de 2021 respectivamente; se observa lo siguiente:

Por \$2,500,000.00 corresponde al recurso económico asignado al Programa Emergente de Apoyo para el Pago de Suministro de Luz Eléctrica ante la Contingencia 2020. Se observa que el recurso asignado para esta actividad fue autorizado y transferido por la Tesorería Municipal al Sistema Municipal DIF a través de una ampliación presupuestal, de acuerdo a lo establecido en el Programa Emergente de Apoyo para el Pago de Suministro de Luz Eléctrica ante la Contingencia 2020, asimismo, por \$1,497,000.00 se observa la diferencia que resultó de comparar los pagos efectivamente realizados a la CFE Suministrador de Servicios Básicos contra el recurso recibido por el Sistema Municipal DIF.

Así como también se observa que se realizaron cuatro transferencias por parte del Sistema Municipal DIF a la Comisión Federal de Electricidad para abonarlos a los números de servicio de la base de datos generados por la Dirección de Atención Ciudadana, dichos pagos fueron efectuados en las fechas 30 de abril, 13, 15 y 20 de mayo de 2020, incumpliendo con lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos para la Operación del Programa del Suministro de luz eléctrica ante la contingencia 2020, de igual manera se observa el oficio número SMDIF-DG463/2020, el cual menciona que no se cuenta con los requisitos completos por parte de los usuarios para ser beneficiados en el Programa Emergente de Apoyo para el Pago de Suministro de Luz Eléctrica ante la Contingencia 2020.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Remitir los oficios de solicitud y autorización del recurso, estado de cuenta bancario donde se refleje el depósito, las pólizas de registro contables y presupuestarias y las constancias de recepción de recurso autorizado y trasferido por la Tesorería Municipal al Sistema Municipal DIF.

Se requiere a la Entidad Fiscalizada investigue el destino y aplicación de los recursos no ejercidos del Programa Emergente de Apoyo para el pago del suministro de luz eléctrica ante la contingencia 2020.

Remitir la justificación del porqué se realizó el pago en fecha posterior a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos para la Operación del Programa del Suministro de luz eléctrica ante la contingencia 2020, en el que menciona que el pago de suministro de luz eléctrica por hogar, derivado de la ejecución del Programa, será realizado en la primera quincena de mayo a las zonas identificadas según CONEVAL e IMPLAN con carencias económicas o zonas de alta o muy alta marginación dentro del municipio de Puebla.

Remitir la justificación del porqué se efectuaron los pagos de suministro de luz eléctrica sin haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 de los Lineamientos para la Operación del Programa Emergente de Apoyo para el pago del Suministro de Luz Eléctrica ante la contingencia 2020 y remitir el resultado de la Entidad Fiscalizada a la revisión de los expedientes de los usuarios beneficiados con el Programa Emergente de Apoyo para el Pago de Suministro de Luz Eléctrica ante la Contingencia 2020, los cuales deben cumplir con lo establecido en el numeral cinco del punto quinto del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Patronato del Sistema Municipal DIF 2020 de la Administración 2018-2021, en la cual menciona que se procederá al registro contable del egreso en el sistema SAP dentro de la partida denominada "441 Ayudas Sociales a Personas del clasificador por Objeto del Gasto" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se imprimirán las pólizas para integrarlas a los expedientes y se archivarán como parte de la documentación comprobatoria del gasto. Por lo que incumplió en los artículos 42 y 43 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Lineamientos para la Operación del Programa Emergente de Apoyo para el Pago de Suministro de Luz Eléctrica ante la Contingencia 2020; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 149.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a los argumentos dados a conocer mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: oficio Núm. S.M.D.I.F./D.G./430/2020 por asunto solicitud de ampliación presupuestal, oficio Núm. TM-0476/2020 se autoriza la ampliación, estado de cuenta bancario donde se refleja el depósito, pólizas de registro, oficio donde se informa que se han cubierto las diez mil solicitudes de aplicación de apoyos en el servicio de energía eléctrica, memorando en el que informa que se han concluido con los pagos del Programa Emergente de Apoyo para el Pago de Suministro de Luz Eléctrica, oficios de recepción de transferencias por parte de CFE, pólizas de registro contable y transferencias bancarias por \$13,750.00 (Trece mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de fecha 12/06/2020, \$243,250.00 (Doscientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de fecha 13 de mayo de 2020, \$249,250.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de fecha 15 de mayo de 2020, \$265,000.00 (Doscientos sesenta y

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

cinco mil pesos 00/100 M.N.) de fecha 30 de abril de 2020, \$23,500.00 (Veintitrés mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de fecha 26 de junio de 2020, \$245,500.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de fecha 20 de mayo de 2020, \$123,500.00 (Ciento veintitrés mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de fecha 09 de julio de 2020, \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de fecha 16 de julio de 2020, \$248,000.00 (Doscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) de fecha 04 de junio de 2020, \$749,000.00 (Setecientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) de fecha 29 de mayo de 2020 y \$289,250.00 (Doscientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de fecha 24 de junio de 2020, las cuales suman la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Aunado a lo anterior se observó que se tiene sin presentar la justificación del por qué se realizó el pago en fecha posterior a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos para la Operación del Programa del Suministro de luz eléctrica ante la contingencia 2020; así como la justificación del porqué se efectuaron los pagos de suministro de luz eléctrica sin haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 de los Lineamientos para la Operación del Programa Emergente de Apoyo para el pago del Suministro de Luz Eléctrica ante la contingencia 2020; así mismo, no presentó el resultado de la Entidad Fiscalizada a la revisión de los expedientes de los usuarios beneficiados con el Programa Emergente de Apoyo para el Pago de Suministro de Luz Eléctrica ante la Contingencia 2020, los cuales deben cumplir con lo establecido en el numeral cinco del punto quinto del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Patronato del Sistema Municipal DIF 2020 de la Administración 2018-2021, en la cual menciona que se procederá al registro contable del egreso en el sistema SAP dentro de la partida denominada "441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se imprimirán las pólizas para integrarlas a los expedientes y se archivarán como parte de la documentación comprobatoria del gasto.

Derivado de la revisión a la contestación se da por no solventada la observación y queda pendiente por solventar \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, 4 fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 16, 17, 18, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 33, 34 y 37 fracciones I y II, 42 y 43 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 13 fracción I de la Ley de

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Lineamientos para la Operación del Programa Emergente de Apoyo para el Pago de Suministro de Luz Eléctrica ante la Contingencia 2020, 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

150 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$4,271,056.67

Corresponde al contrato número OPPA/LPE013/SISPMP-2019-26034, para la realización de la obra pública a precio alzado y tiempo determinado denominada "Proyecto Integral a Precio Alzado por Tiempo Determinado para la Elaboración de Estudios, Proyecto Ejecutivo y Construcción de Corredor de Movilidad Activa en la Zona Sur de la Ciudad de Puebla, para Conectar el Blvd. Carmelitas con la Terminal Margaritas de la Línea 2 de Ruta, ubicada en las Calles Geranios, 17 Sur y 145 A Poniente de las Colonias Castillotla, Flor del Sur y San Bernabé Temoxtitla del Municipio de Puebla" celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada URCOAHM, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 28/08/2019 Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.

Oficio de Autorización de Modificaciones y Anexos.

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular).

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos).

Estudio de pre inversión y costo beneficio.

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil.

Alineamiento y número oficial.

Destino de uso de suelo.

Licencia de construcción.

Banco de tiro.

Documento que avale la propiedad del inmueble.

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos.

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Catálogo de precios unitarios

Programa de ejecución

Publicación de la convocatoria a la licitación pública

Convocatoria Pública

Bases de concurso

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Términos de referencia y alcance del servicio
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Convenio adicional en monto y/o plazo de ejecución
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada
Contrato de obra pública o servicio relacionado

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Justificación por suspensión

Descripción de la(s) Observación(es):

No está integrada en el expediente.

Por \$4,271,056.67, de la revisión al expediente técnico y en relación al oficio número SMADSOT-SGTDU-DDUIA-0259/2020, de fecha treinta de abril de dos mil veinte con asunto Resolución del Informe Preventivo de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Construcción de Corredor de Movilidad Activa Zona Sur de la Ciudad de Puebla, para Conectar el Boulevard Carmelitas con la Terminal Margaritas de la Línea 2 de Ruta, Ubicada, en las Calles Geranios, 17 Sur y 145 A Poniente de las Colonias Castillotla, Flor del Sur y San Bernabé Temoxtlitla del Municipio de Puebla", firmado por la titular de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y dirigido al Administrador Único del Licitante Adjudicado; se observa que, no hay constancia del cumplimiento al punto I. ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO, condicionante Décima sexta de la medida compensatoria, en el lapso de 20 (veinte) días hábiles posteriores contados a partir de la recepción de la Resolución del Informe Preventivo de Impacto Ambiental, de la entrega de 339 árboles de la especie Fresno (*Fraxinus* spp), en el vivero del Parque Ecológico Recreativo General Lázaro Cárdenas; y del punto III. DE OBSERVANCIA GENERAL, condicionante Cuarta que establece: "Deberá comunicar por escrito a esta Secretaría, la fecha de terminación de la obra dentro de los 15 días hábiles posteriores a su conclusión" y condicionante Sexta de este mismo punto, por la presentación del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización, debido a que no están integrados al expediente técnico, los oficios de recepción de los mismos por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que incumplió con los artículos 7o, fracciones II, XIII y XVI, y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V y XI, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 17, fracciones I y III, 22, fracción II y último párrafo y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente comprobación de la medida compensatoria de la entrega de 339 árboles de la especie Fresno (*Fraxinus* spp); notificación por escrito del término de la obra pública a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial dentro de los 15 días hábiles posteriores del término de la misma; y oficio de entrega, con acuse de recibido, del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización emitida mediante oficio número SMADSOT-SGTDU-DDUIA-0259/2020.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la licencia de construcción para licitación de obra pública, se observa que, no está integrada al expediente técnico. Por lo que incumplió con los artículos 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, 17, fracciones III y X, y 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III, y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXIX y XXXII, y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV, y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar licencia de construcción.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de visita al sitio de la realización de los trabajos, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar oficio de la designación de la suplencia.

No se encuentra integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por el suplente del Secretario Técnico de Adjudicaciones, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar oficio de la designación de la suplencia.

No se encuentra integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas técnicas, se observa que, está firmada por los suplentes del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, y del Secretario Técnico de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

de las designaciones de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficios de las designaciones de las suplencias.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas económicas, se observa que, está firmada por los suplentes del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, y del Secretario Técnico de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de las designaciones de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 150.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficios de las designaciones de las suplencias.

No hay evidencia del cumplimiento de las cláusulas.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OPPA/LPE013/SISPMP-2019-26034, se observan las siguientes irregularidades: de los oficios para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA. – SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, dirigidos a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el primero con asunto EQUIPO DE SEGURIDAD Y SEÑALAMIENTO, y el segundo con asunto PLAN DE CONTIGENCIA, ambos con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, firmados por el Administrador Único del Licitante Adjudicado, no se pueden verificar si cronológicamente son correctos o se integraron al expediente de manera extemporánea, porque carecen del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS DE "LAS PARTES", el oficio de nombramiento del Director Responsable de Obra, no está integrado al expediente, no hay evidencia de su identidad, ni de su registro en la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsable (CAADROC); del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES, fracción II, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, con asunto NO CONTRATOS, firmado por el Administrador Único del Licitante Adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES, fracción IV, dirigido a la Directora

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con asunto NO ADEUDOS, firmado por el Administrador Único del Licitante Adjudicado, con fecha catorce de febrero de dos mil veinte, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada y del oficio dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, con asunto LETRERO INFORMATIVO, firmado por el Administrador Único del Licitante Adjudicado, para demostrar la colocación de dos letreros o lonas informativas de la obra pública, solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-013/2019 en el punto 15. REQUISITOS ADICIONALES, solo demuestra la colocación un letrero o lona informativo de la obra pública. Además, no se puede verificar si el documento cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del sello de recibido por la Entidad Fiscalizada. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 667 y 668 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente nombramiento del Director Responsable de Obra, debidamente acreditado; evidencia de la colocación de dos letreros o lonas informativas de la obra pública; aclaración y justificación de las irregularidades de los documentos observados.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública, se observa que, la notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla por la suspensión temporal de los trabajos del contrato OPPA/LPE013/SISPMP-2019-26034, no está integrada al expediente técnico. Así mismo, se observa que el informe por la terminación anticipada del contrato OPPA/LPE013/SISPMP-2019-26034, no está integrada al expediente técnico. Por lo que incumplió con los artículos 70, 72, fracción IV y 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente notificación por la suspensión temporal de los trabajos y el informe por la terminación anticipada del contrato presentados a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración a la documentación y manifestación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, consistente en:

"Justificación al Resolutivo del Impacto Ambiental.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se identificó la falta del documento por lo que la empresa contratista incumplió al asumir el compromiso legal y contractual que están obligados a respetar, por lo que esta entidad contratante, para corregir en lo subsecuente y se evite este incumplimiento, se tomarán las medidas por los medios alternativos que la ley otorga para exigir el cumplimiento como parte del proceso de cierre administrativo.

Por otra parte, se integró al Expediente Unitario de Obra el recibo de la entrega de los arboles por parte del contratista a la dependencia normativa en la materia.

Se anexa documentación soporte:

- *Recibo de entrega de los árboles.*

Justificación de evidencia de entrega de licencia de construcción.

De la revisión realizada al expediente unitario de obra se observó que los documentos se encuentran integrados al mismo.

Se anexa documentación soporte:

- *Licencia de Construcción*

Justificación de Suplencia del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma.

Mediante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del año 2018, con fecha 26 de octubre, la titular del Comité de Obra Municipal de Obra Pública y Servicios en ese entonces C. Sandra Rocío Flores Hernández, designó al C. Mario López García como su Suplente para participar en las sesiones públicas que integran los procedimientos de adjudicación, como da cuenta de ello el nombramiento igualmente de fecha 26 de octubre de 2018.

Cabe destacar que en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados correspondiente al año 2019, de fecha 18 de octubre, la C. Luz del Carmen Morales Aguilera, se integra como Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, misma designa al C. Mario López García como su Suplente para participar en las sesiones públicas que integran los procedimientos de adjudicación, como da cuenta de ello el nombramiento de fecha 21 de octubre de 2019.

Se anexa documentación soporte:

- *Actas de Integración del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y Nombramientos del Suplente del Titular.*

Justificación de la falta de acuse de recibido por parte de esta dependencia, no se puede verificar si el documento cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

En atención a la observación de la falta de acuse de recibido por parte de la Dependencia, es importante mencionar que el documento en cuestión se encuentra Integrado en el Expediente Unitarios de Obra, como lo pudo constatar el personal de la Auditoría Superior de Estado de Puebla, si bien el documento carece de sello de acuse, esto no resta valor puesto que cuenta con fecha y calza la firma de quien responde de su elaboración.

Sin embargo, en la posteridad se tomarán las medidas pertinentes para generar certeza de los documentos que son presentados ante la dependencia.

Justificación de nombramiento del Director Responsable de Obra

En apego al artículo 668 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el contratante designa a Director Responsable de Obra (DRO), cuya responsiva de participación en un proyecto u obra garantiza que se realiza en apego a las disposiciones técnicas y normativas del marco legal aplicable. En dicho documento mencionar el No. De Cedula Profesional, así como, el No. de Registro como DRO ante la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables (CAADROC)

Se anexa documentación soporte

• Nombramiento del Director Responsable de Obra.

Justificación del letrero informativo.

El contratista realiza mediante evidencia fotográfica, la presentación del letrero informativo de los trabajos a realizar, colocados en el lugar de la obra.

Justificación a notificación a la Contraloría por la celebración del convenio modificatorio

Es importante destacar que la documentación que integra el Expediente Unitario de Obra es comprobatoria y justificativa de los gastos de recursos públicos.

En este sentido la modificación al contrato de obra, se hace del conocimiento al órgano de control interno a través del oficio de orden de pago para que dentro de sus atribuciones y facultades determinen o manifiesten lo que consideren pertinente o lo que les imponen la ley a observar.

Por ello que anexo al presente, el acuse de recibo de la orden de pago, del que se desprende acuse de recibo con sello de la contraloría, y por el que se hacen sabedores de las circunstancias que intervienen en el proceso administrativo y ejecución de la obra contratada, como de los resultados o complejidades, pues como órgano de control interno con plenitud de competencia y el conocimiento necesario, tienen un deber de cuidado que les exige la ley, máxime cuando reciben los documentos que le enteran de pagos ya sean de los procesos ordinario, como de los extraordinarios.

Bajo esta premisa podemos concluir que existe evidencia dentro del expediente unitario de obra el informe o acta por el que se informa a la Contraloría"

Delanálisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado de que no presenta constancia del cumplimiento al punto I. ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO, condicionante Décima sexta de la medida compensatoria, en el lapso de 20 (veinte) días hábiles posteriores contados a partir de la recepción de la Resolución del Informe Preventivo de Impacto Ambiental; así mismo, no presenta, la licencia de construcción para licitación de obra pública, el documento que proporciona es la solicitud de dicha licencia; tampoco presenta, evidencia de la colocación de dos letreros o lonas informativas de la obra pública; aunado a lo anterior, no aclara, no justifica y no presenta notificación por la suspensión temporal de los trabajos y el informe por la terminación anticipada del contrato presentados a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; por lo que se concluye que del Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Se requirió a la Entidad Fiscalizada, proceder a la atención de la solicitud de aclaración y fijar las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracciones II, XIII y XVI, y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V, XI y XVIII, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 16, 17, fracciones I, III, IX, 22, fracción II y último párrafo, 35, fracciones I y II, 70, 72, fracción IV, 73 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25, 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 40, fracciones II y III, y 40 BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI, XVII, XXVIII, XXIX y XXXII, 9, fracción VII y 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV, y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y IX, y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 661, fracción X, 667, 668, 1089, 1090, 1091, inciso g), 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

151 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$17,914,669.65

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Corresponde al contrato número OP/LPE062/SISPMP-2019-50306, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Reconstrucción de Pavimento en Avenida 14 Sur, ubicada entre Boulevard Capitán Camacho Espíritu y Avenida 25 Oriente en las Colonias Bella Vista, Fraccionamiento Anzures, Residencial Puebla y Jardines de San Manuel del Municipio de Puebla", celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DEL SUR, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 07/12/2019.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico
Cédula de información básica.
Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)
Validación del proyecto por la dependencia normativa
Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)
Estudio de pre inversión y costo beneficio
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil
Alineamiento y número oficial.
Destino de uso de suelo
Banco de tiro
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Constancia de no inhabilitado

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas

Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado

Dictamen de fallo

Acta de fallo

Presupuesto contratado

Programa contratado

Garantía de cumplimiento

Nombramiento del Residente de Obra

Nombramiento del Superintendente de Obra

Aviso de inicio de obra

Estimaciones

CFDI

Estados de cuenta

Números generadores

Notas de Bitácora

Reportes de control de calidad

Reporte fotográfico

Programa de avance de obra

Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación

Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución

Presupuesto modificado

Solicitud y autorización de precios unitarios extraordinarios

Aviso de terminación de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos

Acta de entrega recepción

Garantía por vicios ocultos

Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):

No cuenta con números generadores.

Por \$17,914,669.65, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la Estimación 1 (uno) Ordinaria, con periodo de ejecución del 7 al 25 de diciembre de 2019, con fecha de elaboración del 27 de diciembre de 2019 y Estimación 2 (dos) Finiquito, con periodo de ejecución del 26 al 31 de diciembre de 2019, con fecha de elaboración del 09 de enero de 2020, signadas por el Superintendente de Construcción del Licitante Adjudicado; el Residente de Obra de la Dirección de Obras Públicas, el titular del Departamento

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

de Pavimentos, Mantenimiento y Conservación, y el titular de la Subdirección de Construcción de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se observa que, los números generadores carecen de medidas y croquis de ubicación física de los trabajos contratados y pagados. Por lo que incumplió con los artículos 64 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracciones I y IX y 93, fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción XXXII, 15, fracción V y 16, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente números generadores con medidas y croquis de ubicación física de los trabajos contratados y pagados correspondientes a las estimaciones observadas.

No está integrado en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), con folios 7382 de fecha 20 (veinte) de enero de 2020 (dos mil veinte) y 7592 de fecha 11 (once) de marzo de 2020 (dos mil veinte), se observa que, se pagaron sin contar con el soporte en las Estimaciones 1 (uno) y 2 (dos) Finiquito, debido a que los números generadores carecen de medidas y croquis de ubicación física de los trabajos contratados y pagados. Por lo que incumplió con los artículos 64 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracciones I y IX y 93, fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción XXXII, 15, fracción V y 16, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente números generadores con medidas y croquis de ubicación física de los trabajos contratados y pagados correspondientes a los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) observados.

No están referenciados a croquis con medidas.

Por \$17,914,669.65, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a los números generadores que integran la Estimación 1 (uno) Ordinaria, con periodo de ejecución del 7 al 25 de diciembre de 2019, con fecha de elaboración del 27 de diciembre de 2019, signadas por el Superintendente de Construcción del Licitante Adjudicado; el Residente de Obra de la Dirección de Obras Públicas, el titular del Departamento de Pavimentos, Mantenimiento y Conservación, y el titular de la Subdirección de Construcción de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de los conceptos contenidos en la misma se observa:

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

AP020011 TRAZO Y NIVELACIÓN EN VIALIDAD CON EQUIPO TOPOGRAFICO DE PRECISIÓN, PRECIO INCLUYE: MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.T (EL PRECIO SE PAGA UNA SOLA VEZ PARA TODA LA OBRA, que los croquis carecen de medidas, que a través de operaciones aritméticas pueda determinarse que las áreas obtenidas en los números generadores sean correctas, así mismo, no existe manera de determinar la ubicación física de los trabajos en los croquis anexados.

-AP020453 FRESADO DE CARPETA ASFÁLTICA DE 5 A 15CM DE ESPESOR, INCLUYE: CARGA Y ACARREO Y DESCARGA AL SITIO INDICADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA;
-AP500052 BACHEO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA EN ÁREAS AFECTADAS, CON MATERIAL DE CALIDAD DE BASE HIDRÁULICA TAM. MAX. 1 ½" COMPACTADA AL 100% DE SU PVSM EN CAPAS DE 20 CM., INCLUYE: CORTE EN CAJA, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, TENDIDO, COMPACTACIÓN, MATERIALES PUESTOS EN OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO;

-AP020001-1 RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA TIPO ECR-60, INCLUYE: MATERIALES PUESTOS EN OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MAQUINARÍA Y EQUIPO (P.U.O.T.); y

-AP020243 CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO TIPO AC-20 SEGÚN NORMAS S.C.T.N.CMT:4.04/08, N.CMT:4.05.003/08, PUESTO EN OBRA, TENDIDO Y COMPACTADO, MANO DE OBRA, EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, ACARREOS DE MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T.) (NO INCLUYE RIEGOS), que carecen de croquis, y por tanto de medidas, que a través de operaciones aritméticas pueda determinarse que las áreas y/o volúmenes obtenidos en los respectivos números generadores sean correctos, así mismo, no existe manera de determinar la ubicación física de los trabajos en los croquis anexados.

-AP030005-1 RENIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA HASTA 40CM INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BROCAL Y TAPA DE POLICONCRETO MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, se observa que, el croquis anexado es insuficiente para determinar la cantidad de pozos y la ubicación física de los mismos.

Igualmente, de los números generadores de la Estimación 2 (dos) Finiquito, con periodo de ejecución del 26 al 31 de diciembre de 2019, con fecha de elaboración del 09 de enero de 2020, signadas por el Superintendente de Construcción del Licitante Adjudicado; el Residente de Obra de la Dirección de Obras Públicas, el titular del Departamento de Pavimentos, Mantenimiento y Conservación, y el titular de la Subdirección de Construcción de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de los conceptos contenidos en la misma se observa:

-AP010562 SUMINISTRO Y APLIACIÓN DE PINTURA PARA TRÁFICO SOLVENTE COLOR AMARILLO EN GUARNICIONES DE 35CM DE DESARROLLO QUE CUMPLA CON LA NORMA SCT N-CMT-5-01.001/5 INCLUYE: SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, TRAZO, LIMPIEZA Y DESPERDICIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA;

-AP020085 LINEA CONTINUA O DISCONTINUA DE 10 CM. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA COLOR BLANCO O AMARILLO SEGÚN PATRÓN DEL COLOR DEL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE TRANSITO DE LA S.C.T. PARA SEPARACIÓN DE CARRILES DE CIRCULACIÓN EN UN MISMO SENTIDO; y

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

-AP060044-2 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA BLANCA ESPECIAL TIPO TRÁFICO, REFLEJANTE A BASE DE MICROESFERAS, MARCA COMEX O SIMILAR, SOBRE PAVIMENTO, EN RAYA PARA CRUCE DE PEATONES DE 40 CM. DE ANCHO (PRECIO POR METRO LINEAL EFECTIVO), INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MATERIAL PUESTO EN OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, que los croquis carecen de medidas, que a través de operaciones aritméticas pueda determinarse que las cantidades obtenidas en los respectivos números generadores sean correctas, así mismo, no existe manera de determinar la ubicación física de los trabajos en los croquis anexados. Por lo que incumplió con los artículos 64 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracciones I y IX y 93, fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción XXXII, 15, fracción V y 16, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 151.

Se solicita, aclare, justifique y presente números generadores con medidas y croquis de ubicación física de los trabajos contratados y pagados correspondientes a las estimaciones observadas.

No se informó al Órgano Interno de Control.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE062/SISPMP-2019-50306-01, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, en monto y cantidades de obra (aditivas y deductivas) al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP/LPE062/SISPMP-2019-50306, se observa que, no está integrada al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE062/SISPMP-2019-50306-01.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y manifestación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no remite contestación en relación a la Estimación 1 (uno) Ordinaria, debido a que los números generadores carecen de medidas y croquis de ubicación física de los trabajos contratados y pagados. Por lo que incumplió con los artículos 64 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracciones I y IX y 93, fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción XXXII, 15, fracción V y 16, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Así mismo, se determinó que no remite contestación en relación a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), con folios 7382 de fecha 20 (veinte) de enero de 2020 (dos mil veinte) y 7592 de fecha 11 (once) de marzo de 2020 (dos mil veinte), mismos que se pagaron sin contar con el soporte en las Estimaciones 1 (uno) y 2 (dos) Finiquito, debido a que los números generadores carecen de medidas y croquis de ubicación física de los trabajos contratados y pagados. Por lo que incumplió con los artículos 64 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracciones I y IX y 93, fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción XXXII, 15, fracción V y 16, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

En ese mismo tenor, se determinó que no remite contestación en relación a los números generadores que integran la Estimación 1 (uno) Ordinaria, con periodo de ejecución del 7 al 25 de diciembre de 2019, con fecha de elaboración del 27 de diciembre de 2019 de los conceptos contenidos en la misma se observan:

AP020011 TRAZO Y NIVELACIÓN EN VIALIDAD CON EQUIPO TOPOGRAFICO DE PRECISIÓN, PRECIO INCLUYE: MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.T (EL PRECIO SE PAGA UNA SOLA VEZ PARA TODA LA OBRA, que los croquis carecen de medidas, que a través de operaciones aritméticas pueda determinarse que las áreas obtenidas en los números generadores sean correctas, así mismo, no existe manera de determinar la ubicación física de los trabajos en los croquis anexados.

-AP020453 FRESADO DE CARPETA ASFÁLTICA DE 5 A 15CM DE ESPESOR, INCLUYE: CARGA Y ACARREO Y DESCARGA AL SITIO INDICADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTO;

-AP500052 BACHEO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA EN ÁREAS AFECTADAS, CON MATERIAL DE CALIDAD DE BASE HIDRÁULICA TAM. MAX. 1 ½" COMPACTADA AL 100% DE SU PVSM EN CAPAS DE 20 CM., INCLUYE: CORTE EN CAJA, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, TENDIDO, COMPACTACIÓN, MATERIALES PUESTOS EN OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO;

-AP020001-1 RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA TIPO ECR-60, INCLUYE: MATERIALES PUESTOS EN OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MAQUINARÍA Y EQUIPO (P.U.O.T.); y

-AP020243 CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO TIPO AC-20 SEGÚN NORMAS S.C.T.N.CMT:4.04/08, N.CMT:4.05.003/08, PUESTO EN OBRA, TENDIDO Y COMPACTADO, MANO DE OBRA, EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, ACARREOS DE MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T.) (NO INCLUYE RIEGOS), que carecen de croquis, y por tanto de medidas, que a través de operaciones aritméticas pueda determinarse que las áreas y/o volúmenes obtenidos en los respectivos números generadores sean correcto.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

-AP030005-1 RENIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA HASTA 40CM INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BROCAL Y TAPA DE POLICONCRETO MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, se observa que, el croquis es insuficiente para determinar la cantidad de pozos y la ubicación física de los mismos.

Igualmente, de los números generadores de la Estimación 2 (dos) Finiquito, con periodo de ejecución del 26 al 31 de diciembre de 2019, con fecha de elaboración del 09 de enero de 2020, de los conceptos contenidos en la misma se observan:

-AP010562 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA TRÁFICO SOLVENTE COLOR AMARILLO EN GUARNICIONES DE 35CM DE DESARROLLO QUE CUMPLA CON LA NORMA SCT N-CMT-5-01.001/5 INCLUYE: SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, TRAZO, LIMPIEZA Y DESPERDICIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA;

-AP020085 LINEA CONTINUA O DISCONTINUA DE 10 CM. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA COLOR BLANCO O AMARILLO SEGÚN PATRÓN DEL COLOR DEL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE TRANSITO DE LA S.C.T. PARA SEPARACIÓN DE CARRILES DE CIRCULACIÓN EN UN MISMO SENTIDO; y

-AP060044-2 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA BLANCA ESPECIAL TIPO TRÁFICO, REFLEJANTE A BASE DE MICROESFERAS, MARCA COMEX O SIMILAR, SOBRE PAVIMENTO, EN RAYA PARA CRUCE DE PEATONES DE 40 CM. DE ANCHO (PRECIO POR METRO LINEAL EFECTIVO), INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MATERIAL PUESTO EN OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, que los croquis carecen de medidas, que a través de operaciones aritméticas pueda determinarse que las cantidades obtenidas en los respectivos números generadores sean correctas, así mismo, no existe manera de determinar la ubicación física de los trabajos en los croquis. Por lo que incumplió con los artículos 64 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracciones I y IX y 93, fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción XXXII, 15, fracción V y 16, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 64 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracciones I y IX y 93, fracción I y III Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII, 15,

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

fracción V y 16, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

152 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$7,716,314.75

Corresponde al contrato número OP/LPE017/SISPMP-2020-30830, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Construcción de Pavimento y Obras Complementarias en Calle Río Papagayo Colonia Tres Cruces Junta Auxiliar San Baltazar Campeche en el Municipio de Puebla ubicada entre Calle Fray Bartolomé de Olmedo y Calle Río Papagayo Colonia Tres Cruces Junta Auxiliar San Baltazar Campeche en el Municipio de Puebla", celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada CORPORATIVO PAGASA CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 07/09/2020, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico
Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

Alineamiento y número oficial.

Destino de uso de suelo

Licencia de construcción

Banco de tiro

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Presupuesto base

Catálogo de precios unitarios

Programa de ejecución

Publicación de la convocatoria a la licitación pública

Convocatoria Pública

Bases de concurso

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada
Documentación que compruebe la capacidad económica en el tipo de obra o servicio

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Descripción de la(s) Observación(es):

No está integrada en el expediente.

Por \$7,716,314.75, de la revisión al expediente técnico y en relación al oficio número SMADSOT.SGTDU-0892/2020, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte con asunto Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del proyecto denominado "Obras de pavimentación para el municipio de Puebla", firmado por la titular de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y dirigido a la titular de la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se observa que, no hay constancia del cumplimiento de la condicionante Décima sexta del punto I. ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO DE CONSTRUCCIÓN, de la medida compensatoria en el lapso de 20 (veinte) días hábiles posteriores contados a partir de la recepción de la resolución, de la entrega de 5,896 árboles de las especies establecidas en la misma, en el vivero del Parque Ecológico Recreativo General Lázaro Cárdenas; y del punto III. DE OBSERVANCIA GENERAL, condicionante Cuarta que establece: "Deberá comunicar por escrito a esta Secretaría, la fecha de terminación de la obra dentro de los 15 días hábiles posteriores a su conclusión" y condicionante Séptima de este mismo punto, por la presentación de un informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización debido a que no está integrado al expediente técnico, el oficio de recepción del mismo por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial quien estableció la resolución. Por lo que incumplió con los artículos 7o, fracciones II, XIII, XVI, y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V y XI, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 17, fracciones I y III, y 22, fracción II, y último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente comprobación de la medida compensatoria de la entrega de 5,896 árboles de las especies establecidas; notificación por escrito del término de la obra pública a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial dentro de los 15 días hábiles posteriores del término de la misma; y oficio de entrega, con acuse de recibido, del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización emitida mediante oficio número SMADSOT.SGTDU-0892/2020.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de visita al sitio de la realización de los trabajos, se observa que, está firmada por los suplentes del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados y del Vocal Responsable de adjudicaciones, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracción I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficios de las designaciones de las suplencias.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por los suplentes del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados y del Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficios de las designaciones de las suplencias.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas técnicas, se observa que, está firmada por los suplentes del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, y del Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que se adjunte los oficios de las designaciones de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficios de las designaciones de las suplencias.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas económicas, se observa que, está firmada por los suplentes del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, y del Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de las designaciones de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se solicita, aclare, justifique y presente oficios de las designaciones de las suplencias.

Los documentos para solventar la capacidad técnica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-017/2020, se observan las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PT-04

a) Documentación prevista en el numeral 3.4, misma que servirá para acreditar la CAPACIDAD FINANCIERA del Licitante.

De la revisión del numeral 3.4. CAPACIDAD FINANCIERA, del punto I. Declaraciones Fiscales, se observa no se integró en la propuesta técnica del Licitante Adjudicado, la copia de los depósitos o transferencias electrónicas de los pagos de impuestos a través de alguna institución financiera autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que acredite el cumplimiento de las obligaciones del último trimestre del Ejercicio Fiscal en el que se llevó a cabo la Licitación, que es la documentación soporte solicitada en el numeral. Contraviniendo el numeral 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y II de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-017/2020.

DOCUMENTO PT-09

Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante.

c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

Del inciso c), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, usando unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, BOTE, etc. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-017/2020

DOCUMENTO PT-10

Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:
1. De los materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente.

Del punto 1 (uno), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, BOTE, etc. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-017/2020. Por lo que incumplió con los artículos 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII,

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41 fracciones I, letras A y C y II, letra A, 47, fracciones I y II y 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracción XVII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades de los documentos observados.

No fueron analizados cualitativamente las propuestas presentadas

De las irregularidades detectadas y observadas en el Procedimiento de Licitación Pública No. LP-CMOP-017/2020, de los documentos presentados por el Licitante Adjudicado en los puntos 7.1.- PROPUESTA TÉCNICA y 7.2.- PROPUESTA ECONÓMICA, se observa que, el Dictamen de Evaluación Técnico-Económico no cumplió con la evaluación cualitativa del punto 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-017/2020, numerales indicados en las observaciones realizadas cada uno de los documentos arriba citados. Por lo que incumplió con los artículos 24, párrafo primero y 36, fracción I y párrafos quinto, sexto y séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracción I, letra A, 42, fracción I, letra C, 44, fracciones I y VI y 47, fracción II del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique en base a Leyes y Reglamentos aplicables, porque se determinó como PROPUESTA SOLVENTE la presentada por el Licitante Adjudicado en el documento dictamen de evaluación técnico-económico.

Los servidores públicos incumplieron con sus atribuciones, emanadas de las leyes y reglamentos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al procedimiento de adjudicación del contrato número OP/LPE017/SISPMP-2020-30830, se observa que, el Acta de Fallo se elaboró en contradicción a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, fracciones II, XV, XVI y XVII, 19 fracciones III, IX y XI, 20, fracción II y 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 8, fracciones XXIV y XXX, 14, fracciones III, VI y VIII, 57, fracciones III y IV y 58 fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12, fracción X y 17, fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del documento acta de fallo.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

No hay evidencia del cumplimiento de las cláusulas.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OP/LPE017/SISPMP-2020-30830, se observan las siguientes irregularidades: del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA. – SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con asunto PLAN DE CONTINGENCIAS, firmado por el Mandatario General del Licitante Adjudicado, con fecha siete de septiembre de dos mil veinte, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS DE "LAS PARTES", el oficio de nombramiento del Director Responsable de Obra, no está integrado al expediente, no hay evidencia de su identidad, ni de su registro en la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsable (CAADROC); del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES, fracción II, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha siete de septiembre de dos mil veinte, con asunto NO CONTRATOS, firmado por el Mandatario General del Licitante Adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES, fracción IV, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con asunto NO ADEUDOS, firmado por el Mandatario General del Licitante Adjudicado, con fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinte, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; y del oficio dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha siete de noviembre de dos mil veinte, con asunto LETRERO INFORMATIVO DE OBRA, firmado por el Mandatario General del Licitante Adjudicado, para demostrar la colocación de dos letreros o lonas informativas de la obra pública, solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-017/2020 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, cuyo costo de \$25,643.23 lo estableció en el DOCUMENTO PE-06, Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, sólo se indica en la fotografía anexa al mismo la colocación de uno solo. Además, no se puede verificar si el documento cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 667 y 668 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente nombramiento del Director Responsable de Obra, debidamente acreditado; evidencia de la colocación de dos letreros o lonas informativas de la obra pública; y aclaración y justificación de las irregularidades de los documentos observados.

No se informó al Órgano Interno de Control.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE017/SISPMP-2020-30830-01, de fecha de cuatro de diciembre de dos mil veinte, en monto y cantidades de obra (aditivas, deductivas y extraordinarios) al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP/LPE017/SISPMP-2020-30830, se observa que, no está integrada al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE017/SISPMP-2020-30830-01.

Los documentos para solventar la capacidad económica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-017/2020, se observan las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PE-03

a) Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.

Del inciso a), se observa que, no está integrado al expediente el documento expedido por Entidad Oficial, probatorio del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la licitación. Por lo que incumplió con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 76, 80, 82, 87 y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74 y 106, fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; así mismo no se cumplió con el formato 7, y con los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracción I, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, inciso b) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-017/2020.

DOCUMENTO PE-05

Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, se observa que, el formato número 9 de las bases de licitación LP-CMOP-017/2020, no explica al Licitante que significa las nomenclaturas VM=, Vr=, Ve=, i=, Hea=, S=, Ko=, Gh1=, Gh2=, Pc1=, Pc2=, Ah=, Ga=, Pa=, Pn=, Vn=, Va=, Sr=, Ht=. Por lo que incumplió con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

DOCUMENTO PE-06

Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, se observa que, el costo directo de \$5,698,496.88 presentado en este documento no se puede comprobar que es correcto, porque en el documento PE-10

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros: 1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente, 2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos y desglosando la mano de obra, que participa en la operación de maquinaria, y 3. De maquinaria y equipo de construcción directa, no presenta la suma total de los insumos, como se solicita en el formato número 15 de las bases de la licitación. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, II, III y V, inciso b), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-017/2020.

DOCUMENTO PE-10

Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente.
2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos y desglosando la mano de obra, que participa en la operación de maquinaria.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa.

De la suma total que se solicita en el formato número 15 de las bases de la licitación LP-CMOP-017/2020, de los puntos 1, 2 y 3 arriba mencionados para determinar el costo directo de la obra Pública, se observa que, no se incluyó en el documento del Licitante Adjudicado. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III y V, párrafo primero, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-017/2020. Por lo que incumplió con los artículos 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 42, fracción I, letra C y 47, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 152.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades de los documentos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y manifestación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no remite contestación en relación a la resolución, de la entrega de 5,896 árboles de las especies establecidas en la misma, en el vivero del Parque Ecológico Recreativo General Lázaro Cárdenas; y del punto III. DE OBSERVANCIA GENERAL, condicionante Cuarta que establece: *"Deberá comunicar por escrito a esta Secretaría, la fecha de terminación de la obra dentro de los 15 días hábiles posteriores a su conclusión"* y condicionante Séptima de este mismo punto, por la presentación de un Informe Final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización debido a que no está integrado al expediente técnico, el oficio de recepción del mismo por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial quien estableció la resolución. Por lo que incumplió con los artículos 7o, fracciones II, XIII, XVI, y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V y XI, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 17, fracciones I y III, y 22, fracción II, y último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Así mismo, se determinó que no remite contestación en relación al punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-017/2020, persistiendo las siguientes irregularidades:

Respecto del DOCUMENTO PT-04

a) Documentación prevista en el numeral 3.4, misma que servirá para acreditar la CAPACIDAD FINANCIERA del Licitante.

De la revisión del numeral 3.4. CAPACIDAD FINANCIERA, del punto I. Declaraciones Fiscales, se observa no se integró en la propuesta técnica del Licitante Adjudicado, la copia de los depósitos o transferencias electrónicas de los pagos de impuestos a través de alguna institución financiera autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que acredite el cumplimiento de las obligaciones del último trimestre del Ejercicio Fiscal en el que se llevó a cabo la Licitación, que es la documentación soporte solicitada en el numeral. Contraviniendo el numeral 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y II de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-017/2020.

Respecto del DOCUMENTO PT-09

Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante.

c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

Del inciso c), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, usando unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, BOTE, etc. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-017/2020

Respecto del DOCUMENTO PT-10

Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:
1. De los materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente.

Del punto 1 (uno), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron unidades inexistentes en el sistema antes mencionado como JGO, BOTE, etc. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA,

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-017/2020. Por lo que incumplió con los artículos 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41 fracciones I, letras A y C y II, letra A, 47, fracciones I y II y 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracción XVII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al Dictamen de Evaluación Técnico-Económico mismo que, no cumplió con la evaluación cualitativa del punto 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-017/2020, numerales indicados en las observaciones realizadas cada uno de los documentos arriba citados. Por lo que incumplió con los artículos 24, párrafo primero y 36, fracción I y párrafos quinto, sexto y séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracción I, letra A, 42, fracción I, letra C, 44, fracciones I y VI y 47, fracción II del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al Acta de Fallo misma que se elaboró en contradicción a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, fracciones II, XV, XVI y XVII, 19 fracciones III, IX y XI, 20, fracción II y 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 8, fracciones XXIV y XXX, 14, fracciones III, VI y VIII, 57, fracciones III y IV y 58 fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12, fracción X y 17, fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OP/LPE017/SISPMP-2020-30830, se observan las siguientes irregularidades: del cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS DE "LAS PARTES", registro en la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsable (CAADROC); y del oficio dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha siete de noviembre de

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

dos mil veinte, con asunto LETRERO INFORMATIVO DE OBRA, firmado por el Mandatario General del Licitante Adjudicado, para demostrar la colocación de dos letreros o lonas informativas de la obra pública, solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-017/2020 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, cuyo costo de \$25,643.23 lo estableció en el DOCUMENTO PE-06, Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 667 y 668 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-017/2020, persisten las siguientes irregularidades:

Respecto del DOCUMENTO PE-03

a) Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.

Del inciso a), se observa que, no está integrado al expediente el documento expedido por Entidad Oficial, probatorio del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la licitación. Por lo que incumplió con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 76, 80, 82, 87 y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74 y 106, fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; así mismo no se cumplió con el formato 7, y con los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracción I, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, inciso b) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-017/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-05

Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, se observa que, el formato número 9 de las bases de licitación LP-CMOP-017/2020, no explica al Licitante que significa las nomenclaturas VM=, Vr=, Ve=, i=, Hea=, S=, Ko=, Gh1=, Gh2=, Pc1=, Pc2=, Ah=, Ga=, Pa=, Pn=, Vn=, Va=, Sr=, Ht=. Por lo que incumplió con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Respecto del DOCUMENTO PE-06

Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, se observa que, el costo directo de \$5,698,496.88 presentado en este documento no se puede comprobar que es correcto, porque en el documento PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros: 1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente, 2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos y desglosando la mano de obra, que participa en la operación de maquinaria, y 3. De maquinaria y equipo de construcción directa, no presenta la suma total de los insumos, como se solicita en el formato número 15 de las bases de la licitación. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, II, III y V, inciso b), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-017/2020.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Respecto del DOCUMENTO PE-10

Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente.
2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos y desglosando la mano de obra, que participa en la operación de maquinaria.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa.

De la suma total que se solicita en el formato número 15 de las bases de la licitación LP-CMOP-017/2020, de los puntos 1, 2 y 3 arriba mencionados para determinar el costo directo de la obra Pública, se observa que, no se incluyó en el documento del Licitante Adjudicado. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III y V, párrafo primero, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-017/2020. Por lo que incumplió con los artículos 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 42, fracción I, letra C y 47, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-127 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$7,716,314.75 (Siete millones setecientos dieciséis mil trecientos catorce pesos 75/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, fracciones I, III, V, VI, VIII, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 76, 80, 82, 87, y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74, y 106, fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 7o, fracciones II, XIII, XVI, 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V, XI, XVIII, 37, 38, fracción I, 42, 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 16, 17, fracciones I y III, 22, fracción II y último párrafo, 24 párrafo primero, 30, fracciones VI,

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

XXIII, 35, fracciones I y II, 36, fracción I y párrafos quinto, sexto y séptimo, 41 y 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 9, fracción V, 25, 33, 35, 36, 37, 41, fracciones I, apartados A y C, 42, fracción I, apartado C, 44, fracciones I y VI, 47, fracciones I y II 140, 141, 142, 143 párrafo segundo y 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones, XI, XVII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII; 53, fracciones II, VII y VIII, 14 fracciones III, VI y VIII, 57, fracciones III y IV, 58 fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracciones II, XV, XVI, XVII y XVIII, 18, fracciones I, II y III, 19, fracciones III, V, IX y XI, 20, fracción II, 21 fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 12, fracción XI, 17 fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

153 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$5,352,138.02

Corresponde al contrato número OP/LPE067/SISPMP-2019-50307, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Rehabilitación Vial en la Calle 16 de Septiembre y Boulevard San Felipe, ubicada en Calle 16 de Septiembre entre Avenida Ferrocarril y Calle 24 de Febrero en las Colonias San Antonio Abad y Miguel Hidalgo, Boulevard San Felipe entre Boulevard Hermanos Serdán y Vía del F.F.C.C. en las Colonias Real del Monte, Villa San Alejandro, Quetzalcóatl, Valle del Ángel, Jesús González Ortega y Rancho Colorado de la Junta Auxiliar de San Felipe Hueyotlipan del Municipio de Puebla", celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada PROMOTORA Y CONSTRUCTORA FRAXA, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 19/12/2019, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

Alineamiento y número oficial.

Licencia de construcción

Banco de tiro

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis

Procedimiento de construcción.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución
Presupuesto modificado
Solicitud y autorización de precios unitarios extraordinarios
Programa de ejecución modificado
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada
Documentación que compruebe la capacidad económica en el tipo de obra o servicio

Descripción de la(s) Observación(es):

No está integrada en el expediente.

Por \$5,352,138.02, de la revisión al expediente técnico y en relación al oficio número SMADSOT-SGTDU-DDUIA-0398/2020, de fecha uno de junio de dos mil veinte con asunto Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del proyecto denominado "Obras de Infraestructura para una ciudad incluyente, segundo semestre 2019", firmado por la titular de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y dirigido a la titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se observa que, no hay constancia del cumplimiento al punto I. ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN, condicionante Vigésima de la medida compensatoria, en el lapso de 20 (veinte) días hábiles posteriores contados a partir de la recepción de la resolución, de la entrega de 545 árboles de las especies solicitadas en la resolución, en el vivero del Parque Ecológico Recreativo General Lázaro Cárdenas, y del punto III. DE OBSERVANCIA GENERAL, condicionante Cuarta que establece: "Deberá comunicar por escrito a esta Secretaría, la fecha de terminación de la obra dentro de los 15 días hábiles posteriores a su conclusión" y condicionante Séptima de este mismo punto, por la presentación del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización, debido a que no está integrado al expediente técnico, el oficio de recepción del mismo por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que incumplió con los artículos 7o, fracciones II, XIII y XVI, y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V y XI, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 17, fracciones I y III, 22, fracción II, y último párrafo, y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente comprobación de la medida compensatoria de la entrega de 545 árboles de las especies establecidas en la resolución de impacto ambiental; notificación por escrito del término de la obra pública a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial dentro de los 15 días hábiles posteriores del término de la misma; y oficio de entrega, con acuse

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

de recibido, del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización emitida mediante oficio número SMADSOT-SGTDU-DDUIA-0398/2020.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la vigencia de la licencia de construcción para licitación de obra pública número L.C.G.M.P. 0052/2020 emitida por el periodo del cuatro de marzo de dos mil veinte al cuatro de septiembre de dos mil veinte, se observa que, no corresponde con el plazo de ejecución y vigencia del contrato número OP/LPE067/SISPMP-2019-50307 establecido en la cláusula SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, por el periodo del diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Por lo que incumplió con los artículos 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, 17, fracciones III y X, y 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III, y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXIX y XXXII, y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV, y 21, fracción

II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del documento licencia de construcción.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de visita al sitio de la realización de los trabajos, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunten el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar oficio de la designación de la suplencia.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas técnicas, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar oficio de la designación de la suplencia.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas económicas, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar oficio de la designación de la suplencia.

Los documentos para solventar la capacidad técnica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-067/2019, se observan las siguientes irregularidades:

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

DOCUMENTO PT-09

Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante.

c) De los materiales y equipos de instalación permanente.
d) De la utilización del personal encargado de la dirección, administración y ejecución de trabajos, clasificado de la siguiente manera:

1. Programa calendarizado de Personal profesional Técnico.
2. Programa calendarizado de Personal profesional Administrativo.
3. Programa calendarizado de Personal de Servicio.

Del inciso c) se observa que, las unidades de medida de algunos materiales no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, a saber: ROL, LOTE, BOTE, PT. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-067/2019.

Del inciso d) se observa que, los puntos 1, 2 y 3, la cantidad colocada para cada categoría es errónea porque indica que laborarán 1 y/o 2 días, y lo que solicita el formato número 4 es el número de jornadas en que laborará cada una de las categorías que integra el programa, no el número de personal, que corresponde a 21 días naturales de acuerdo al plazo de ejecución previsto en el numeral 2.1 FECHAS, HORARIOS, LUGARES DE LOS ACTOS Y DEMÁS DATOS de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-067/2019. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I, II y VII, incisos a), puntos 1, 2 y 3 y d), punto 1, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-067/2019.

DOCUMENTO PT-10

Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:
1. De materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente

Del punto 1 (uno), se observa que, las unidades de medida de algunos materiales no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, a saber: ROL, LOTE, BOTE, PT. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-067/2019. Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracción I, letras A y B, 47 y 143, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades de los documentos observados.

No fueron analizados cualitativamente las propuestas presentadas.

De las irregularidades detectadas y observadas en el Procedimiento de Licitación Pública No. LP-CMOP-067/2019, de los documentos presentados por el Licitante Adjudicado de los puntos 7.1 PROPUESTA TÉCNICA y 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, se observa que, el Dictamen de Evaluación Técnico-Económico no cumplió con la evaluación cualitativa del punto 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-067/2020, numerales indicados en las observaciones realizadas a cada uno de los documentos arriba citados. Por lo que incumplió con los artículos 24 párrafo primero, 30, fracciones VI y XXIII, 36, fracción I y párrafos quinto, sexto y séptimo y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracción I, letras A y B, 42, fracción I, letras B y C, 44, fracciones I y VI y 47, fracciones I y II del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, presente, aclare y justifique en base a Leyes y Reglamentos aplicables, porque se determinó como PROPUESTA SOLVENTE la presentada por el Licitante Adjudicado en el documento dictamen de evaluación técnico-económico.

Los servidores públicos incumplieron con sus atribuciones, emanadas de las leyes y reglamentos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al procedimiento de adjudicación del contrato número OP/LPE067/SISPMP-2019-50307, se observa que, el Acta de Fallo se elaboró en contradicción a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, fracciones II, XV, XVI y XVII, 19, fracciones III, IX y XI, 20, fracción II y 21, fracción II del Reglamento Interior de del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 8, fracciones XXIV y XXX, 14, fracciones III, VI y VIII, 57, fracciones III y IV y 58, fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12, fracción X y 17, fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades en el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos en el documento acta de fallo.

No hay evidencia del cumplimiento de las cláusulas.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OP/LPE067/SISPMP-2019-50307, se observan las siguientes irregularidades: del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA. – SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con asunto ENTREGA DE PLAN DE CONTINGENCIAS, firmado por el Administrador Único del Licitante Adjudicado, con fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, y del reporte fotográfico relativo al uso del equipo de seguridad básico y señalización, sin fecha, ni firma del Administrador Único del Licitante Adjudicado, no se pueden verificar si cronológicamente son correctos o se integraron al expediente de manera extemporánea, porque carecen del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS DE "LAS PARTES", el oficio de nombramiento del Director Responsable de Obra, no está integrado al expediente, no hay evidencia de su identidad, ni de su registro en la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsable (CAADROC); del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES, fracción II, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, con asunto NO CONTRATOS, firmado por el Administrador Único del Licitante Adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES, fracción IV, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con asunto NO ADEUDOS, firmado por el Administrador Único del Licitante Adjudicado, con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; y del reporte fotográfico, sin fecha, ni firma del Administrador Único del Licitante Adjudicado, para demostrar la colocación de dos LETREROS O LONAS INFORMATIVAS DE LA OBRA, solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-067/2019 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, con costo de \$9,230.00, establecido en el documento PE-06 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, punto IX. TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES, numeral 5. letrero normativo de obra Pública, no demuestra la colocación dos "letreros o lonas informativas de la obra" debido a que sólo se indica en las fotografías anexas al mismo la colocación de uno solo. Además, no se puede verificar si el documento cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del sello de recibido por la Entidad Fiscalizada. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 667, 668, 1089, 1090 y 1091, inciso g) del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente nombramiento del Director Responsable de Obra, debidamente acreditado; evidencia de la colocación dos letreros o lonas informativas de la obra; aclaración y justificación de las irregularidades de los documentos observados.

No se informó al Órgano Interno de Control.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE067/SISPMP-2019-50307-01, de fecha de veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, por monto y cantidades de obra (aditivas, deductivas y extraordinarios) al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP/LPE067/SISPMP-2019-50307, se observa que, no está integrada al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE067/SISPMP-2019-50307-01.

Los documentos para solventar la capacidad económica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-067/2019, se observan las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PE-03

a) Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.

Se observa que, no está integrado al expediente el documento expedido por la Entidad Oficial, probatorio del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la licitación. Incumpliendo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 76, 80, 82, 87 y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74 y 106, fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y II de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-067/2019.

DOCUMENTO PE-05

Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, se observa que, el formato número 9 de las bases de licitación, no explica al licitante que significa las nomenclaturas VM=, Vr=, Ve=, i=, Hea=, S=, Ko=, Gh1=, Gh2=, Pc1=, Pc2=, Ah=, Ga=, Pa=, Pn=, Vn=, Va=, Sr=, Ht=. Por lo que incumplió con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

DOCUMENTO PE-10

Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos.

Del punto 1 (uno), se observa que las unidades de medida de algunos materiales no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, a saber: ROL, LOTE, BOTE, PT. Por lo que incumplió con el artículo 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del punto 2 (dos), se observa que no se desglosó la mano de obra que participa en la operación de maquinaria que si están listadas en el documento PE-09, inciso a) Determinación del importe total para el cálculo del Impuesto de Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), por tanto el costo directo de la ejecución de los trabajos es erróneo quedando afectados los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, PE-06 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, PE-07 Análisis, cálculo e integración del costo de financiamiento, PE-08 Utilidad propuesta por el licitante y las cláusulas TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO, SEPTIMA.- GARANTÍAS, incisos a) y b) del Contrato de Obra Pública OP/LPE067/SISPMP-2019-50307. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y; 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII inciso c) y d), de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-067/2019.

DOCUMENTO PE-13

Programa de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados del suministro o utilización.

c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

d) De utilización del personal encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, clasificado de la siguiente manera:

1. Personal profesional Técnico
2. Personal profesional Administrativo
3. Personal de Servicio

Del inciso c), se observa que, las unidades de medida de algunos materiales no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, a saber: ROL, LOTE, BOTE, PT. Por lo que incumplió con el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del inciso d) puntos 1, 2, y 3, se observa que, la cantidad colocada para cada categoría es errónea porque indica que laborarán 1 y/o 2 días, y lo que solicita el formato número 18 es el número de jornadas en que laborará cada una de las categorías que integra el programa, y no el número de personal y que corresponde a 21 días naturales de acuerdo al plazo de ejecución previsto en el numeral 2.1 FECHAS, HORARIOS, LUGARES DE LOS ACTOS Y DEMÁS DATOS de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-067/2019. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-067/2019. Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Puebla; 33, 42, fracción I, letras B y C, y 47, fracciones I y II y 143, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 153.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades de los documentos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y manifestación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no remite contestación en relación a la vigencia de la licencia de construcción para licitación de obra pública número L.C.G.M.P. 0052/2020 emitida por el periodo del cuatro de marzo de dos mil veinte al cuatro de septiembre de dos mil veinte, se observa que, no corresponde con el plazo de ejecución y vigencia del contrato número OP/LPE067/SISPMP-2019-50307 establecido en la cláusula SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, por el periodo del diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Por lo que incumplió con los artículos 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, 17, fracciones III y X, y 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III, y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXIX y XXXII, y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV, y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-067/2019, persisten las siguientes irregularidades:

Respecto del DOCUMENTO PT-09

Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante.

c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

d) De la utilización del personal encargado de la dirección, administración y ejecución de trabajos, clasificado de la siguiente manera:

1. Programa calendarizado de Personal profesional Técnico.
2. Programa calendarizado de Personal profesional Administrativo.
3. Programa calendarizado de Personal de Servicio.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Del inciso c) se observa que, las unidades de medida de algunos materiales no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, a saber: ROL, LOTE, BOTE, PT. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-067/2019.

Del inciso d) se observa que, los puntos 1, 2 y 3, la cantidad colocada para cada categoría es errónea porque indica que laborarán 1 y/o 2 días, y lo que solicita el formato número 4 es el número de jornadas en que laborará cada una de las categorías que integra el programa, no el número de personal, que corresponde a 21 días naturales de acuerdo al plazo de ejecución previsto en el numeral 2.1 FECHAS, HORARIOS, LUGARES DE LOS ACTOS Y DEMÁS DATOS de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-067/2019. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I, II y VII, incisos a), puntos 1, 2 y 3 y d), punto 1, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-067/2019.

Respecto del DOCUMENTO PT-10

Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente.

Del punto 1 (uno), se observa que, las unidades de medida de algunos materiales no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, a saber: ROL, LOTE, BOTE, PT. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-067/2019. Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracción I, letras A y B, 47 y 143, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al Procedimiento de Licitación Pública No. LP-CMOP-067/2019, de los documentos presentados por el Licitante Adjudicado de los puntos 7.1 PROPUESTA TÉCNICA y 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, se observa que, el Dictamen de Evaluación Técnico-Económico no cumplió con la evaluación cualitativa del punto 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-067/2020, numerales indicados en las observaciones realizadas a cada uno de los documentos arriba citados. Por lo que incumplió con los artículos 24 párrafo primero, 30, fracciones VI y XXIII, 36, fracción I y párrafos quinto, sexto y séptimo y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Estado de Puebla; 33, 41, fracción I, letras A y B, 42, fracción I, letras B y C, 44, fracciones I y VI y 47, fracciones I y II del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al procedimiento de adjudicación del contrato número OP/LPE067/SISPMP-2019-50307, debido a que, el Acta de Fallo se elaboró en contradicción a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, fracciones II, XV, XVI y XVII, 19, fracciones III, IX y XI, 20, fracción II y 21, fracción II del Reglamento Interior de del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 8, fracciones XXIV y XXX, 14, fracciones III, VI y VIII, 57, fracciones III y IV y 58, fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12, fracción X y 17, fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OP/LPE067/SISPMP-2019-50307, persisten las siguientes irregularidades: reporte fotográfico, sin fecha, ni firma del Administrador Único del Licitante Adjudicado, para demostrar la colocación de dos LETREROS O LONAS INFORMATIVAS DE LA OBRA, solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-067/2019 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, con costo de \$9,230.00, establecido en el documento PE-06 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, punto IX. TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES, numeral 5. letrero normativo de obra Pública. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 667, 668, 1089, 1090 y 1091, inciso g) del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-067/2019, persisten las siguientes irregularidades:

Respecto del DOCUMENTO PE-03

a) Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.

Se observa que, no está integrado al expediente el documento expedido por la Entidad Oficial, probatorio del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la licitación. Incumpliendo

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 76, 80, 82, 87 y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74 y 106, fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y II de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-067/2019.

Respecto del DOCUMENTO PE-05

Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, se observa que, el formato número 9 de las bases de licitación, no explica al licitante que significa las nomenclaturas VM =, Vr =, Ve =, i =, Hea =, S =, Ko =, Gh1 =, Gh2 =, Pc1 =, Pc2 =, Ah =, Ga =, Pa =, Pn =, Vn =, Va =, Sr =, Ht =. Por lo que incumplió con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Respecto del DOCUMENTO PE-10

Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente.
2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos.

Del punto 1 (uno), se observa que las unidades de medida de algunos materiales no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, a saber: ROL, LOTE, BOTE, PT. Por lo que incumplió con el artículo 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del punto 2 (dos), se observa que no se desglosó la mano de obra que participa en la operación de maquinaria que si están listadas en el documento PE-09, inciso a) Determinación del importe total para el cálculo del Impuesto de Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), por tanto el costo directo de la ejecución de los trabajos es erróneo quedando afectados los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, PE-06 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, PE-07 Análisis, cálculo e integración del costo de financiamiento, PE-08 Utilidad propuesta por el licitante y las cláusulas TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO, SEPTIMA.- GARANTÍAS, incisos a) y b) del Contrato de Obra Pública OP/LPE067/SISPMP-2019-50307. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y, 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII inciso c) y d), de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-067/2019.

Respecto del DOCUMENTO PE-13

Programa de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados del suministro o utilización.

- c) De los materiales y equipos de instalación permanente.
- d) De utilización del personal encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, clasificado de la siguiente manera:

1. Personal profesional Técnico
2. Personal profesional Administrativo
3. Personal de Servicio

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Del inciso c), se observa que, las unidades de medida de algunos materiales no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, a saber: ROL, LOTE, BOTE, PT. Por lo que incumplió con el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del inciso d) puntos 1, 2, y 3, se observa que, la cantidad colocada para cada categoría es errónea porque indica que laborarán 1 y/o 2 días, y lo que solicita el formato número 18 es el número de jornadas en que laborará cada una de las categorías que integra el programa, y no el número de personal y que corresponde a 21 días naturales de acuerdo al plazo de ejecución previsto en el numeral 2.1 FECHAS, HORARIOS, LUGARES DE LOS ACTOS Y DEMÁS DATOS de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-067/2019. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-067/2019. Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 42, fracción I, letras B y C, y 47, fracciones I y II y 143, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-128 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$5,352,138.02 (Cinco millones trescientos cincuenta y dos mil ciento treinta y ocho pesos 02/100 M.N.)

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, fracciones I, III, V, VI y VIII, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74, y 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 76, 80, 82, 87, y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 7o, fracciones II, XIII y XVI, 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V, XI y XVIII, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 11, fracción XI, 43, 48, 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 13, fracción I, 14, fracción I, 16, 17, fracciones I, III y X, 22, fracción II y último párrafo, 24

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

párrafo primero, 30, fracciones VI y XXIII, 35, fracciones I y II, 36, fracción I y párrafos quinto, sexto y séptimo, 41, 52, fracción I, 69, párrafo primero y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25, 33, 35, 36, 37, 41 fracciones I, apartados A y B, 42, fracción I, apartados B y C, 44, fracciones I y VI, 47, fracciones I y II, 143, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 40, fracciones II y III, 40 BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 6, fracción IV, 8, fracciones XI, XVII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, 9 fracción VII, 14 fracciones III, VI y VIII, 57, fracciones III, IV, 58 fracciones I, VIII y IX, 59, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 661, fracciones X, 667, 668, 1096, y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV, y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción II, XV, XVI, XVII y XVIII, 18, fracciones I, II y III, 19, fracción III, V, IX y XI, 20, fracción II y 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 12 fracción XI y 17 fracciones II, VII, y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

154 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$5,229,846.36

Corresponde al contrato número OP/LPE008/SISPMP-2019-40461, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Construcción de Pavimentación con Asfalto de la Calle Jesús Gómez Valdez, entre Calle Laureles y Calle Clara Córdova Morán en la Colonia 2 de Marzo, de la Localidad Heroica Puebla de Zaragoza del Municipio de Puebla, Puebla, ubicada en entre Calle Laureles y Calle Claudia Córdova Morán en la Colonia 2 de Marzo de la Junta Auxiliar de la Resurrección del Municipio de Puebla", celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PERALTA Y ESPINO, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 11/07/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio.

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil.

Alineamiento y número oficial.

Licencia de construcción.

Banco de tiro.

Memoria descriptiva.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis.
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base.
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución.
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública.
Bases de concurso.
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
Acta de la Junta de Aclaraciones.
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.
Registro Federal de Contribuyentes.
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
Constancia de no inhabilitado.
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Presupuesto contratado.
Programa contratado.
Comprobante fiscal por el pago de anticipo.
Garantía de anticipo.
Garantía de cumplimiento.
Nombramiento del Residente de Obra.
Nombramiento del Superintendente de Obra.
Aviso de inicio de obra.
Estimaciones.
CFDI.
Estados de cuenta.
Números generadores.
Notas de Bitácora.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Reportes de control de calidad.

Reporte fotográfico.

Programa de avance de obra.

Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación.

Convenio modificadorio en monto y/o plazo de ejecución.

Aviso de terminación de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos.

Acta de entrega recepción.

Garantía por vicios ocultos.

Planos de la obra terminada.

Documentación que compruebe la capacidad económica en el tipo de obra o servicio.

Contrato de obra pública o servicio relacionado.

Descripción de la(s) Observación(es):

No es legible

Por \$5,229,846.36, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al convenio de coordinación que tiene por objeto establecer los términos para la aportación de recursos financieros para la ejecución de "DIVERSAS OBRAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA", en el marco del programa uno más uno, que celebraron el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha nueve del mes de abril de dos mil diecinueve, se observa que, no está firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas y Administración. Así mismo, la notificación a la Auditoría Superior de Estado de Puebla y a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Puebla por la celebración del convenio, no está integrada al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 81, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 4, 9, fracciones I, III y IX, 11, apartado A, fracción IV, 27, 33, fracciones II y IV, 39, fracciones I, II y III, 41 y 43 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 57, fracción IV, 61, 62, 63 y 64, fracción I, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; regla 8, del Capítulo V, del Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación Uno Más Uno.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades detectadas en el documento convenio de coordinación; las notificaciones a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Puebla por la celebración del convenio de coordinación.

No presentan toda la información técnica, económica y social para la realización de los trabajos.

De la revisión al expediente técnico y en relación al Dictamen de Factibilidad Técnico, Social y Económico, apartado factibilidad económica, en el cual presenta una comparativa entre los conceptos carpeta de concreto hidráulico y carpeta asfáltica con mezcla en caliente, se observa que, contiene errores de cálculo, debido a que los tiempos de vida útil en que hace la comparativa son inadecuados, ya que para la carpeta de concreto hidráulico se consideraron 20 años y para la carpeta asfáltica con mezcla en caliente 15 años,

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

dando una ventaja económica ficticia al último cuando la comparativa debe realizarse en un mismo lapso de tiempo para realmente determinar que opción resulta factible.

-Realizando la comparativa en tiempos iguales, para 15 años se tendría:

Precio inicial.

Carpeta de concreto hidráulico: $\$ 1,115.00/m^2 \times 4,985.24 m^2 = \$ 5,558,542.60$

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$ 559.2/m^2 \times 4,985.24 m^2 = \$ 2,787,746.21$

Costo de mantenimiento.

Carpeta de concreto hidráulico: $\$ 43.00 m^2/año \times 4,985.24 m^2 \times 15 años = \$ 3,215,479.80$

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$ 74.00 m^2/año \times 4,985.24 m^2 \times 15 años = \$ 5,533,616.40$

Costo real/horizonte.

Carpeta de concreto hidráulico: $\$ 5,558,542.60 + \$ 3,215,479.80 = \$ 8,774,022.40$

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$ 2,787,746.21 + \$ 5,533,616.40 = \$ 8,321,362.61$

Por lo tanto, la opción factible habría sido carpeta de concreto hidráulico.

-Realizando la comparativa en tiempos iguales, para 20 años se tendría:

Precio inicial.

Carpeta de concreto hidráulico: $\$ 1,115.00/m^2 \times 4,985.24 m^2 = \$ 5,558,542.60$

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$ 559.2/m^2 \times 4,985.24 m^2 = \$ 2,787,746.21$

Costo de mantenimiento.

Carpeta de concreto hidráulico: $\$ 43.00 m^2/año \times 4,985.24 m^2 \times 20 años = \$ 4,287,306.40$

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$ 74.00 m^2/año \times 4,985.24 m^2 \times 20 años = \$ 7,378,155.20$

Costo real/horizonte.

Carpeta de concreto hidráulico: $\$ 5,558,542.60 + \$ 4,287,306.40 = \$ 9,845,849.00$

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$ 2,787,746.21 + \$ 7,378,155.20 = \$ 10,165,901.40$

Por lo tanto, la opción factible habría sido carpeta de concreto hidráulico con un ahorro de $\$ 320,052.40$

De lo anterior, se advierte que la mejor opción en costo, calidad y durabilidad es la carpeta de concreto hidráulico. Así mismo, el tiempo de 20 años de vida útil de esta opción, representa un ahorro en la reposición de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente de 5 años, ya que al término de la vida útil de ésta se tendría que llevar a cabo el retiro de la misma y colocarla nuevamente.

Si se toma en cuenta el presupuesto base se tendría el siguiente costo adicional de $\$ 1,228,332.87$ por la reposición de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente al término de los 15 años de vida útil:

Trazo y nivelación: $4,985.24 m^2 \times \$ 4.08/m^2 = \$ 20,339.78$

Fresado de carpeta: $249.26 m^3 \times \$ 145.72/m^3 = \$ 36,322.17$

Barrido por medios mecánicos de la superficie: $4,985.24 m^2 \times \$ 0.29/m^2 = \$ 1,445.72$

Acarreo en camión de material mixto: $249.26 m^3 \times 1.30 \text{ factor de abundamiento} \times \$ 39.50/m^3 = \$ 12,799.50$

Acarreo en camión de material mixto kilometro subsecuente: $1,324.038 m^3/km \times \$ 6.69/m^3/km = \$ 8,857.81$

Afine y compactación de la superficie al 90% P.V.S.M.: $4,985.24 m^2 \times \$ 11.32/m^2 = \$ 33,351.26$

Riego de agua: $4,985.24 m^2 \times \$ 1.89/m^2 = \$ 9,422.10$

Riego de impregnación: $7,976.38 \times \$ 10.37/l = \$ 82,715.06$

Poreo con arena: $4,985.24 m^2 \times \$ 3.59/m^2 = \$ 17,897.01$

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Riego de liga: $2,991.14 \times \$10.16/l = \$30,389.98$

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente de 5cm: $249.26 \text{ m}^2 \times 2,956.75/\text{m}^2 = \$736,999.51$

Total = $\$20,339.78 + \$36,322.17 + \$1,445.72 + \$12,799.50 + \$8,857.81 + \$33,351.26 + \$9,422.10 + \$82,715.06 + \$17,897.01 + \$30,389.98 + \$736,999.51 = \$990,539.90$

Teniendo que adicionarse los costos indirectos calculados al 12%

$\$990,539.90 \times 1.12 = \$1,109,404.69$

Utilidad calculada al 10.72%

$\$1,109,404.69 \times 1.1072 = \$1,228,332.87$

Se tendría entonces que al término de los 15 años de vida útil de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente, además de la inversión de \$8,321,362.61, se adicionarían \$1,228,332.87 por los trabajos de reposición de carpeta asfáltica con mezcla en caliente resultando un total de \$9,549,695.48, sin tomar en cuenta la inflación durante su vida útil (15 años) y el costo de mantenimiento de 5 años y trabajos adicionales en las capas inferiores de la estructura del pavimento, contra \$8,774,022.40 con concreto hidráulico, teniendo una diferencia \$775,673.08 que representa 8.84% de sobrecosto con respecto a la elección de carpeta asfáltica con mezcla en caliente.

De lo anterior se concluye: Que el titular de la Dirección de Obras Públicas, el titular de la Subdirección de Proyectos y el titular del Departamento de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, avalaron un dictamen con su firma autógrafa, sin verificar lo consignado en el documento que incluye errores de costos y una comparativa de costos inadecuada, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, estipulados en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Por lo que incumplió con los artículos 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 17, fracción I y 20 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracciones V, VII, XIV y XVII, 8, fracciones VIII, XXVII, XXVIII y XXIX, 9, fracciones I, III, VI, VII, IX, XII y XIX y 12, fracciones I, III, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12, fracción XI y 18, fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del documento Dictamen de Factibilidad Técnico, Social y Económico.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente técnico y en relación al oficio número SMADSOT.SGTDU-DDUIA-361/2019, de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve con asunto Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del proyecto denominado: "Obras de Infraestructura para una Ciudad incluyente, Primer Semestre", firmado por el titular de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y dirigido al titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se observa que, no hay constancia del cumplimiento al punto I.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN, condicionante Décima octava de la medida compensatoria, en el lapso de 20 (veinte) días hábiles posteriores contados a partir de la recepción de la resolución, de la entrega de 770 árboles de las especies contempladas en este mismo punto, en el vivero del Parque Ecológico Recreativo General Lázaro Cárdenas; y del punto III. DE OBSERVANCIA GENERAL, condicionante Cuarta que establece: "Deberá comunicar por escrito a esta Secretaría, la fecha de la terminación de la obra dentro de los 15 días hábiles posteriores a su conclusión" y condicionante Séptima de este mismo punto, por la presentación del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización, debido a que no está integrado al expediente técnico, el oficio de recepción del mismo por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que incumplió con los artículos 7o, fracciones II, XIII y XVI y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V y XI, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 17, fracciones I y III, 22, fracción II, párrafo séptimo, y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 9, fracción V del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique comprobación de la medida compensatoria de la entrega de 770 árboles de las especies contempladas en la resolución de impacto ambiental; notificación por escrito del término de la obra pública a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado dentro de los 15 días hábiles posteriores del término de la misma; y oficio de entrega, con acuse de recibido, del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización emitida mediante oficio número SMADSOT.SGTDU-DDUIA-361/2019.

Las fechas del periodo de licencia no corresponde con fechas de inicio y terminación de la ejecución de la obra.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la vigencia de la licencia de construcción para licitación de obra pública número L.C.G.M.P. 0079/2020 del veintiuno de marzo de dos mil veinte al veintiuno de julio de dos mil veinte, se observa que, no corresponde con el plazo de ejecución y vigencia del contrato número OP/LPE008/SISPMP-2019-40461 establecido en la cláusula segunda del once de julio de dos mil diecinueve al ocho de septiembre de dos mil diecinueve. Por lo que incumplió con los artículos 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, 17, fracciones III, y 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III, y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXIX y XXXII, y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV, y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del documento licencia de construcción.

No coincide con los elementos presentados en el proyecto de obra.

De la revisión al expediente técnico y en relación a la memoria de cálculo denominada Estudio de Geotecnia para la Realización de los trabajos de: "Pavimentación de Calle Jesús Gómez Valdez", ubicación: Entre calle Laureles y calle Clara Córdova Morán en la colonia 2 de Marzo de la Junta Auxiliar de la Resurrección del Municipio de Puebla, realizada por L&R Cía. Ingeniería Geotecnia S. de R. L. de C.V., firmada por M.I. Roberto Castilla Díaz, se observa que, no se cumplió con el numeral 4. PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, subnumeral 4.1 Terracerías, que establece que, deberá realizarse un corte de 35cm, que debe aplicarse el tratamiento EXATECO (Escarificado, tendido y compactación) en un espesor de 15 cm y compactarlo al 100% de su Peso Volumétrico Seco Máximo (PVSM), con tolerancia de 2%, y con ésta formar la primera capa; ésta actividad, en el catálogo de conceptos del licitante adjudicado, con clave PAAS011, se consideró en capas de 20cm y no se indica el porcentaje del PVSM al que debe llegar la compactación del material. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 14, 15 y 16, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XXIX y XXXII y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del documento memoria de cálculo.

No se proporcionó.

De la revisión al expediente técnico y en relación al catálogo de conceptos se observa que, no está integrado al expediente. Por lo que incumplió con los artículo 30, fracciones X y XX de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 20, fracciones I y III y 144, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XXIX y XXXII, 9, fracción VII y 14, fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 18, fracción IX y 19, fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el documento catálogo de conceptos.

No se encuentra integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de visita al sitio de la realización de los trabajos, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No se encuentra integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Municipal Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas técnicas, se observa que, está firmada por los suplentes del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, y el Secretario Técnico de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de las designaciones de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficios de las designaciones de las suplencias.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas económicas, se observa que, está firmada por los suplentes del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, y el Secretario Técnico de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de las designaciones de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

del Estado de Puebla; 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracciones V y IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionado.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficios de las designaciones de las suplencias.

Los documentos para solventar la capacidad técnica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019, se observan las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PT-01

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la Escritura de Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de la Persona Moral denominada "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PERALTA Y ESPINO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 10 (diez) de Junio de 2013 (dos mil trece), Volumen sesenta y nueve (69), Instrumento cuatro mil trescientos setenta y dos (4372), ante el titular de la Notaría Pública 38 (treinta y ocho) del Distrito Judicial de Puebla, Estado de Puebla, establece en la orden del día punto IV, del acta mencionada, el nombramiento del Administrador Único y el Gerente General, quienes gozan de las facultades de la cláusula novena de la escritura constitutiva de la sociedad, de fecha 20 (veinte) del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve), Volumen ciento setenta y seis (176), Instrumento quince mil quinientos treinta y seis (15,536), ante la titular de la Notaría Pública número Tres del Distrito Judicial de Huejotzingo, Estado de Puebla, la cual en su punto III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, establece que las facultades de administración son mancomunadas, por tanto, se observa que, no está integrada al expediente la identificación oficial del Administrador Único y; el escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismas que no han sido modificadas o revocadas, así mismo, no cumple con las condiciones de las bases, porque no contiene la firma del Administrador Único y se concluye que el Gerente General, por sí mismo, no contaba con las facultades para comprometer a su representada. Contraviniendo los numerales 8.1 EVALUACIÓN LEGAL, fracciones I, IV y VII y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, inciso b) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019.

DOCUMENTO PT-04

a) Documentación prevista en el numeral 3.4, misma que servirá para acreditar la CAPACIDAD FINANCIERA del Licitante.

De la revisión del numeral 3.4. CAPACIDAD FINANCIERA, del punto I. Declaraciones Fiscales, se observa que, no se integró en la propuesta técnica del Licitante Adjudicado, la copia de los depósitos o transferencias electrónicas de los pagos de impuestos a través de alguna institución financiera autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondientes al último trimestre de las declaraciones presentadas de acuerdo a las obligaciones fiscales del ejercicio en el que se llevó a cabo la Licitación, que debe

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

acompañar a la declaración a la fecha de la presentación de las propuestas. Contraviniendo el numeral 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y II de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019.

DOCUMENTO PT-06

a) Descripción de la planeación integral del Licitante para realizar los trabajos.

De la revisión de la planeación integral, presentada por el Licitante Adjudicado, se observa que, no incluye en la descripción de la misma, en base al programa general, el establecimiento de las actividades del proyecto, las metas y las fechas de los objetivos planeados para realizar la obra Pública siguiendo los lineamientos y especificaciones generales de construcción buscando la seguridad de los trabajadores, con la calidad de los materiales y mano de obra requerida, atendiendo, además, las especificaciones o pruebas de laboratorio y estableciendo los modos de trabajo específico en situaciones previsibles y no previsibles en forma conjunta con la supervisión. Así mismo, no determina los tiempos de ejecución de cada actividad y los recursos destinados al desarrollo óptimo de la obra Pública para la conclusión de ambos frentes; no está integrado el diagrama de Gantt basado en el programa general de actividades que comprenda las actividades a realizar por periodos, o bien, con un método similar propuesto por el licitante; no determina, los factores que afectan o impiden el cumplimiento de alguna actividad y los responsables de superar estas limitaciones (ruta crítica). Concluyendo que la planeación integral, permite determinar a la Convocante si el participante en la licitación, efectivamente cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para cumplir con el objeto de la licitación. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y V, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VI de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019.

DOCUMENTO PT-07

a) Relación de maquinaria y equipo de construcción.

Se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción listados en el documento, no coinciden con las claves presentadas, en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y, PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y IV y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, inciso d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019.

DOCUMENTO PT-09

Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante.

- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y característica.
- c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

Del inciso b), se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

de los conceptos de trabajo y, PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.

Del inciso c), las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT, MTS, MT, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como TRM, JGO, TRAMITE, etc. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019.

DOCUMENTO PT-10

Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos.

Del punto 1 (uno), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT, MTS, MT, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como TRM, JGO, TRAMITE, etc. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019.

Del punto 3 (tres), se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción, no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y, PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII inciso b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019. Por lo que incumplió con los artículos 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41 fracción I, letras A, D y F, 47 y 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 17, fracción XVII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades de los documentos observados.

No se informó al Órgano Interno de Control.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE008/SISPMP-2019-40461-01, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, en

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

monto y cantidades de obra (aditivas y deductivas) al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP/LPE008/SISPMP-2019-40461, se observa que, no está integrada al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XI, XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE008/SISPMP-2019-40461-01.

Las fechas no corresponden con la ejecución.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al convenio modificatorio número OP/LPE008/SISPMP-2019-40461-01, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, en monto y cantidades de obra (aditivas y deductivas) al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP/LPE008/SISPMP-2019-40461, se observa que, no corresponde con las fechas de ejecución de la cláusula segunda del mismo, es decir, del once de julio de dos mil diecinueve al ocho de septiembre de dos mil diecinueve. Por lo que incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del documento convenio modificatorio.

Los documentos para solventar la capacidad económica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019, se observan las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PE-01

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, se observa que, las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coincide con las claves del documento PE-10 Listado de los insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos. Igualmente, las unidades de medida no empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT, MTS, MT, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como TRM, JGO, TRAMITE, etc. Por lo que incumplió con los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracción I, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

DOCUMENTO PE-03

a) Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.

Se observa que, el cálculo presentado no cumple con el formato número 7 solicitado en las bases de Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019; los documentos presentados no contienen las claves de todas y cada una de las categorías analizadas, no coincidiendo con el documento PE-04 Integración de Salarios; no está integrado al expediente, el documento expedido por ente oficial, probatorio del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la licitación. Por lo que incumplió con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 76, 80, 82, 87 y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74 y 106, fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, inciso b), de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019.

DOCUMENTO PE-04

Integración de Salarios.

Se observa que, el documento integrado en la propuesta económica del Licitante Adjudicado, no cumple con el formato número 8 de las bases de licitación, presentando una columna de "Unidad", que no se solicita. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, VI y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019.

DOCUMENTO PE-05

Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, se observa que, el formato número 9 de las bases de licitación, no explica al licitante que significa las nomenclaturas VM =, Vr=, Ve=, i=, Hea=, S=, Ko=, Gh1=, Gh2=, Pc1=, Pc2=, Ah=, Ga=, Pa=, Pn=, Vn=, Va=, Sr=, Ht=. Por lo que incumplió con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Así mismo, se observa que las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción de este documento, no coinciden con las claves del documento PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III y V, inciso b), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, inciso d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019.

DOCUMENTO PE-10

Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente.

Del punto 1 (uno), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT, MTS, MT, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como TRM, JGO, TRAMITE, etc. Contraviniendo el artículo 143, segundo párrafo del

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. El porcentaje de incidencia del subtotal del listado con respecto al costo directo de la propuesta no se colocó. Del punto 2 (dos), se observa que, el porcentaje de incidencia del subtotal del listado con respecto al costo directo de la propuesta no se colocó. Del punto 3 (tres), se observa que, el porcentaje de incidencia del subtotal del listado con respecto al costo directo de la propuesta no se colocó. Igualmente, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción, no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, y PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019.

DOCUMENTO PE-13

Programa de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados del suministro o utilización.

- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y característica.
- c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

Del inciso b), se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción, no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción; del inciso c), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT, MTS, MT, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como TRM, JGO, TRAMITE, etc. Por lo que incumplió con el artículo 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y con los numerales 8.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019.

DOCUMENTO PE-14

Garantía de seriedad de la Propuesta, mediante cheque cruzado a favor de la TESORERÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, expedido por Institución de Crédito legalmente autorizada para operar en el país, por la cantidad correspondiente al 10% (diez por ciento), del monto total de la Propuesta sin IVA, se observa que, la cantidad del cheque presentado, no corresponde al porcentaje solicitado. La firma autógrafa estampada en el documento mencionado, es diferente a la firma presentada en la identificación oficial del Gerente General de la persona moral adjudicada. De acuerdo a la cláusula novena de la escritura constitutiva de la sociedad, de fecha 20 (veinte) del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve), Volumen ciento setenta y seis (176), Instrumento quince mil quinientos treinta y seis (15,536), ante la Licenciada Elizabeth Luz María Candia y López, titular de la Notaría Pública número Tres del Distrito Judicial de Huejotzingo, Estado de Puebla, la cual en su punto III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, establece que las facultades de administración del Administrador Único y el Gerente General de la Persona Moral denominada "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PERALTA Y ESPINO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son mancomunadas; el cheque de garantía presentado, por tanto, debe

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

contener la firma de los dos titulares mencionados, o bien, documento notariado que avale que alguno de los dos acepta que la cuenta del cheque de garantía es manejada por uno solo de ellos y que está de acuerdo, y con los testigos que den veracidad del mismo. Por lo que Incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019.

Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII, 41 y 52, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 42, fracción I, letra G y 47 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 154.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades de los documentos observados.

No hay evidencia del cumplimiento de las cláusulas.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OP/LPE008/SISPMP-2019-40462, se observan las siguientes irregularidades: de la CLÁUSULA CUARTA. - ANTICIPO, la factura de anticipo número 162 y la orden de pago número 0690/2019 presentan fecha extemporánea del veintitrés de julio de dos mil veinte, así mismo, el oficio número SISP-DOP-SCI-DGCP-0690/2019, sin asunto, dirigido al Director de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, firmado por la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, presenta acuse de recibido por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, cuando debieron otorgarse con antelación al inicio de los trabajos establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, con fecha once de julio de dos mil diecinueve, sin que esté integrado al expediente el documento que demuestre el pacto expreso del contratista para aceptar con posterioridad al inicio de los trabajos, el anticipo respectivo, estando en la disposición de iniciar la ejecución de los mismos en la fecha del plazo inicialmente contratado, en virtud de contar con la capacidad financiera, técnica, administrativa y legal necesaria para la ejecución de la obra Pública a realizar, así mismo, no está integrado al expediente, la debida acreditación de la aplicación del anticipo; la evidencia para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA. - SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, de la colocación de señalizaciones en la obra Pública y del equipo de protección personal no está integrada al expediente; del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA. - SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, con asunto PLAN DE CONTINGENCIA, firmado por el Gerente General del Licitante Adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS DE "LAS PARTES", el oficio de nombramiento del Director Responsable de Obra, no está integrado al expediente, no hay

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

evidencia de su identidad, ni de su registro en la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsable (CAADROC); del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – RELACIONES LABORALES, fracción II, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha once de julio de dos mil diecinueve, con asunto NO CONTRATOS, firmado por el Gerente General del Licitante Adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – RELACIONES LABORALES, fracción IV, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha ocho de septiembre de dos mil diecinueve, con asunto NO TENER ADEUDOS, firmado por el Administrador General del Licitante Adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; y de los documentos para demostrar la colocación del LETRERO INFORMATIVO DE LA OBRA, solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-008/2019 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, no se puede verificar si el documento cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido de la Entidad Fiscalizada, la identidad de quién avala el documento y la fecha de elaboración del mismo. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción I, y párrafo décimo tercero, de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracción II del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 667, 668, 1089, 1090 y 1091, inciso g) del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente documento que demuestre el pacto expreso del contratista para aceptar con posterioridad al inicio de los trabajos, el anticipo respectivo, estando en la disposición de iniciar la ejecución de los mismos en la fecha del plazo inicialmente contratado, y/o en su caso aclaración y justificación de la presentación de la factura con atraso por parte del contratista y las medidas que se tomaron para el cumplimiento de las cláusulas del contrato y/o las circunstancias que fueron motivo del atraso, fundamentadas debidamente en las Leyes y Reglamentos aplicables; la debida acreditación de la aplicación del anticipo de acuerdo al artículo 54, fracción II, de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; nombramiento del Director Responsable de Obra, debidamente acreditado; aclaración y justificación de las irregularidades de los documentos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y manifestación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no remite contestación en relación al Dictamen de Factibilidad Técnico, Social y Económico, apartado factibilidad económica, en el cual presenta una comparativa entre los conceptos carpeta de concreto hidráulico y carpeta asfáltica con mezcla en caliente, se observa que, contiene errores de cálculo, debido a que los tiempos de vida útil en que hace la comparativa son inadecuados, ya que para

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

la carpeta de concreto hidráulico se consideraron 20 años y para la carpeta asfáltica con mezcla en caliente 15 años, dando una ventaja económica ficticia al último cuando la comparativa debe realizarse en un mismo lapso de tiempo para realmente determinar que opción resulta factible.

-Realizando la comparativa en tiempos iguales, para 15 años se tendría:
Precio inicial.

Carpeta de concreto hidráulico: $\$ 1,115.00/m^2 \times 4,985.24 m^2 = \$ 5,558,542.60$

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$ 559.2/m^2 \times 4,985.24 m^2 = \$ 2,787,746.21$

Costo de mantenimiento.

Carpeta de concreto hidráulico: $\$ 43.00 m^2/año \times 4,985.24 m^2 \times 15 años = \$ 3,215,479.80$

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$ 74.00 m^2/año \times 4,985.24 m^2 \times 15 años = \$ 5,533,616.40$

Costo real/horizonte.

Carpeta de concreto hidráulico: $\$ 5,558,542.60 + \$ 3,215,479.80 = \$ 8,774,022.40$

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$ 2,787,746.21 + \$ 5,533,616.40 = \$ 8,321,362.61$

Por lo tanto, la opción factible habría sido carpeta de concreto hidráulico.

-Realizando la comparativa en tiempos iguales, para 20 años se tendría:

Precio inicial.

Carpeta de concreto hidráulico: $\$ 1,115.00/m^2 \times 4,985.24 m^2 = \$ 5,558,542.60$

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$ 559.2/m^2 \times 4,985.24 m^2 = \$ 2,787,746.21$

Costo de mantenimiento.

Carpeta de concreto hidráulico: $\$ 43.00 m^2/año \times 4,985.24 m^2 \times 20 años = \$ 4,287,306.40$

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$ 74.00 m^2/año \times 4,985.24 m^2 \times 20 años = \$ 7,378,155.20$

Costo real/horizonte.

Carpeta de concreto hidráulico: $\$ 5,558,542.60 + \$ 4,287,306.40 = \$ 9,845,849.00$

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$ 2,787,746.21 + \$ 7,378,155.20 = \$ 10,165,901.40$

Por lo tanto, la opción factible habría sido carpeta de concreto hidráulico con un ahorro de $\$ 320,052.40$

De lo anterior, se advierte que la mejor opción en costo, calidad y durabilidad es la carpeta de concreto hidráulico. Así mismo, el tiempo de 20 años de vida útil de esta opción, representa un ahorro en la reposición de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente de 5 años, ya que al término de la vida útil de ésta se tendría que llevar a cabo el retiro de la misma y colocarla nuevamente.

Si se toma en cuenta el presupuesto base se tendría el siguiente costo adicional de $\$ 1,228,332.87$ por la reposición de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente al término de los 15 años de vida útil

Trazo y nivelación: $4,985.24 m^2 \times \$ 4.08/m^2 = \$ 20,339.78$

Fresado de carpeta: $249.26 m^3 \times \$ 145.72/m^3 = \$ 36,322.17$

Barrido por medios mecánicos de la superficie: $4,985.24 m^2 \times \$ 0.29/m^2 = \$ 1,445.72$

Acarreo en camión de material mixto: $249.26 m^3 \times 1.30 \text{ factor de abundamiento} \times \$ 39.50/m^3 = \$ 12,799.50$

Acarreo en camión de material mixto kilometro subsecuente: $1,324.038 m^3/km \times \$ 6.69/m^3/km = \$ 8,857.81$

Afine y compactación de la superficie al 90% P.V.S.M.: $4,985.24 m^2 \times \$ 11.32/m^2 = \$ 33,351.26$

Riego de agua: $4,985.24 m^2 \times \$ 1.89/m^2 = \$ 9,422.10$

Riego de impregnación: $7,976.38 \times \$ 10.37/l = \$ 82,715.06$

Poreo con arena: $4,985.24 m^2 \times \$ 3.59/m^2 = \$ 17,897.01$

Riego de liga: $2,991.14 \times \$ 10.16/l = \$ 30,389.98$

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente de 5cm: $249.26 \text{ m}^2 \times 2,956.75/\text{m}^2 = \$736,999.51$
Total = $\$20,339.78 + \$36,322.17 + \$1,445.72 + \$12,799.50 + \$8,857.81 + \$33,351.26 + \$9,422.10 + \$82,715.06$
 $+ \$17,897.01 + \$30,389.98 + \$736,999.51 = \$990,539.90$
Teniendo que adicionarse los costos indirectos calculados al 12%
 $\$990,539.90 \times 1.12 = \$1,109,404.69$
Utilidad calculada al 10.72%
 $\$1,109,404.69 \times 1.1072 = \$1,228,332.87$

Se tendría entonces que al término de los 15 años de vida útil de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente, además de la inversión de \$8,321,362.61, se adicionarían \$1,228,332.87 por los trabajos de reposición de carpeta asfáltica con mezcla en caliente resultando un total de \$9,549,695.48, sin tomar en cuenta la inflación durante su vida útil (15 años) y el costo de mantenimiento de 5 años y trabajos adicionales en las capas inferiores de la estructura del pavimento, contra \$8,774,022.40 con concreto hidráulico, teniendo una diferencia \$775,673.08 que representa 8.84% de sobrecosto con respecto a la elección de carpeta asfáltica con mezcla en caliente.

De lo anterior se concluye: que el titular de la Dirección de Obras Públicas, el titular de la Subdirección de Proyectos y el titular del Departamento de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, avalaron un dictamen con su firma autógrafa, sin verificar lo consignado en el documento que incluye errores de costos y una comparativa de costos inadecuada, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, estipulados en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Por lo que incumplió con los artículos 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 17, fracción I y 20 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracciones V, VII, XIV y XVII, 8, fracciones VIII, XXVII, XXVIII y XXIX, 9, fracciones I, III, VI, VII, IX, XII y XIX y 12, fracciones I, III, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12, fracción XI y 18, fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al oficio número SMADSOT.SGTDU-DDUIA-361/2019, de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve con asunto Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del proyecto denominado: "Obras de Infraestructura para una Ciudad incluyente, Primer Semestre", firmado por el titular de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y dirigido al titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se observa que, no hay constancia del cumplimiento al punto I. ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN, condicionante Décima octava de la medida compensatoria, en el lapso de 20 (veinte) días hábiles posteriores contados a partir de la recepción de la

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

resolución, de la entrega de 770 árboles de las especies contempladas en este mismo punto, en el vivero del Parque Ecológico Recreativo General Lázaro Cárdenas; y del punto III. DE OBSERVANCIA GENERAL, condicionante Cuarta que establece: "*Deberá comunicar por escrito a esta Secretaría, la fecha de la terminación de la obra dentro de los 15 días hábiles posteriores a su conclusión*" y condicionante Séptima de este mismo punto, por la presentación del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización, debido a que no está integrado al expediente técnico, el oficio de recepción del mismo por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que incumplió con los artículos 7o, fracciones II, XIII y XVI y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V y XI, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 17, fracciones I y III, 22, fracción II, párrafo séptimo, y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 9, fracción V del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación a la vigencia de la licencia de construcción para licitación de obra pública número L.C.G.M.P. 0079/2020 del veintiuno de marzo de dos mil veinte al veintiuno de julio de dos mil veinte, debido que, no corresponde con el plazo de ejecución y vigencia del contrato número OP/LPE008/SISPMP-2019-40461 establecido en la cláusula segunda del once de julio de dos mil diecinueve al ocho de septiembre de dos mil diecinueve. Por lo que incumplió con los artículos 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, 17, fracciones III, y 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III, y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXIX y XXXII, y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV, y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación a la memoria de cálculo denominada Estudio de Geotecnia para la Realización de los trabajos de: "*Pavimentación de Calle Jesús Gómez Valdez*", ubicación: Entre calle Laureles y calle Clara Córdova Morán en la colonia 2 de Marzo de la Junta Auxiliar de la Resurrección del Municipio de Puebla, realizada por L&R Cía. Ingeniería Geotecnia S. de R. L. de C.V., firmada por M.I. Roberto Castilla Díaz, se observa que, no se cumplió con el numeral 4. PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, subnumeral 4.1 Terracerías, que establece que, deberá realizarse un corte de 35cm, que

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

debe aplicarse el tratamiento EXATECO (Escarificado, tendido y compactación) en un espesor de 15 cm y compactarlo al 100% de su Peso Volumétrico Seco Máximo (PVSM), con tolerancia de 2%, y con ésta formar la primera capa; ésta actividad, en el catálogo de conceptos del licitante adjudicado, con clave PAAS011, se consideró en capas de 20cm y no se indica el porcentaje del PVSM al que debe llegar la compactación del material. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 14, 15 y 16, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XXIX y XXXII y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019, persisten las siguientes irregularidades:

Respecto del DOCUMENTO PT-01

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la Escritura de Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de la Persona Moral denominada "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PERALTA Y ESPINO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de fecha 10 (diez) de Junio de 2013 (dos mil trece), Volumen sesenta y nueve (69), Instrumento cuatro mil trescientos setenta y dos (4372), ante el titular de la Notaría Pública 38 (treinta y ocho) del Distrito Judicial de Puebla, Estado de Puebla, establece en la orden del día punto IV, del acta mencionada, el nombramiento del Administrador Único y el Gerente General, quienes gozan de las facultades de la cláusula novena de la escritura constitutiva de la sociedad, de fecha 20 (veinte) del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve), Volumen ciento setenta y seis (176), Instrumento quince mil quinientos treinta y seis (15,536), ante la titular de la Notaría Pública número Tres del Distrito Judicial de Huejotzingo, Estado de Puebla, la cual en su punto III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, establece que las facultades de administración son mancomunadas, por tanto, se observa que, no está integrada al expediente la identificación oficial del Administrador Único y; el escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismas que no han sido modificadas o revocadas, así mismo, no cumple con las condiciones de las bases, porque no contiene la firma del Administrador Único y se concluye que el Gerente General, por sí mismo, no contaba con las facultades para comprometer a su representada. Contraviniendo los numerales 8.1 EVALUACIÓN LEGAL, fracciones I, IV y VII y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, inciso b) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019.

Respecto del DOCUMENTO PT-04

a) Documentación prevista en el numeral 3.4, misma que servirá para acreditar la CAPACIDAD FINANCIERA del Licitante.

De la revisión del numeral 3.4. CAPACIDAD FINANCIERA, del punto I. Declaraciones Fiscales, se observa que, no se integró en la propuesta técnica del Licitante Adjudicado, la copia de los depósitos o transferencias electrónicas de los pagos de impuestos a través de alguna institución financiera autorizada por el Servicio

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

de Administración Tributaria (SAT), correspondientes al último trimestre de las declaraciones presentadas de acuerdo a las obligaciones fiscales del ejercicio en el que se llevó a cabo la Licitación, que debe acompañar a la declaración a la fecha de la presentación de las propuestas. Contraviniendo el numeral 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y II de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019.

Respecto del DOCUMENTO PT-06

a) Descripción de la planeación integral del Licitante para realizar los trabajos.

De la revisión de la planeación integral, presentada por el Licitante Adjudicado, se observa que, no incluye en la descripción de la misma, en base al programa general, el establecimiento de las actividades del proyecto, las metas y las fechas de los objetivos planeados para realizar la obra Pública siguiendo los lineamientos y especificaciones generales de construcción buscando la seguridad de los trabajadores, con la calidad de los materiales y mano de obra requerida, atendiendo, además, las especificaciones o pruebas de laboratorio y estableciendo los modos de trabajo específico en situaciones previsible y no previsible en forma conjunta con la supervisión. Así mismo, no determina los tiempos de ejecución de cada actividad y los recursos destinados al desarrollo óptimo de la obra Pública para la conclusión de ambos frentes; no está integrado el diagrama de Gantt basado en el programa general de actividades que comprenda las actividades a realizar por periodos, o bien, con un método similar propuesto por el licitante; no determina, los factores que afectan o impiden el cumplimiento de alguna actividad y los responsables de superar estas limitaciones (ruta crítica). Concluyendo que la planeación integral, permite determinar a la Convocante si el participante en la licitación, efectivamente cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para cumplir con el objeto de la licitación. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y V, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VI de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019.

Respecto del DOCUMENTO PT-07

a) Relación de maquinaria y equipo de construcción.

Se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción listados en el documento, no coinciden con las claves presentadas, en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y, PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y IV y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, inciso d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019.

Respecto del DOCUMENTO PT-09

Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante.

b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y característica.

c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Del inciso b), se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y, PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.

Del inciso c), las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT, MTS, MT, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como TRM, JGO, TRAMITE, etc. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019.

Respecto del DOCUMENTO PT-10

Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente
3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos.

Del punto 1 (uno), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT, MTS, MT, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como TRM, JGO, TRAMITE, etc. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019.

Del punto 3 (tres), se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción, no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y, PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII inciso b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019. Por lo que incumplió con los artículos 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41 fracción I, letras A, D y F, 47 y 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 17, fracción XVII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019, persisten las siguientes irregularidades:

Respecto del DOCUMENTO PE-01

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, se observa que, las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coincide con las claves del documento PE-10 Listado de los insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos. Igualmente, las unidades de medida no empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT, MTS, MT, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como TRM, JGO, TRAMITE, etc. Por lo que incumplió con los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracción I, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019

Respecto del DOCUMENTO PE-03

a) Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.

Se observa que, el cálculo presentado no cumple con el formato número 7 solicitado en las bases de Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019; los documentos presentados no contienen las claves de todas y cada una de las categorías analizadas, no coincidiendo con el documento PE-04 Integración de Salarios; no está integrado al expediente, el documento expedido por ente oficial, probatorio del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la licitación. Por lo que incumplió con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 76, 80, 82, 87 y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74 y 106, fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, inciso b), de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019.

Respecto del DOCUMENTO PE-04

Integración de Salarios.

Se observa que, el documento integrado en la propuesta económica del Licitante Adjudicado, no cumple con el formato número 8 de las bases de licitación, presentando una columna de "Unidad", que no se solicita. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, VI y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019.

Respecto del DOCUMENTO PE-05

Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, se observa que, el formato número 9 de las bases de licitación, no explica al licitante que significa las nomenclaturas VM =, Vr =, Ve =, i =, Hea =, S =, Ko =, Gh1 =, Gh2 =, Pc1 =, Pc2 =, Ah =, Ga =, Pa =, Pn =, Vn =, Va =, Sr =, Ht =. Por lo que incumplió con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Así mismo, se observa que las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción de este documento, no coinciden con las claves del documento PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III y V, inciso b), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, inciso d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Respecto del DOCUMENTO PE-10

Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente.

Del punto 1 (uno), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT, MTS, MT, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como TRM, JGO, TRAMITE, etc. Contraviniendo el artículo 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. El porcentaje de incidencia del subtotal del listado con respecto al costo directo de la propuesta no se colocó. Del punto 2 (dos), se observa que, el porcentaje de incidencia del subtotal del listado con respecto al costo directo de la propuesta no se colocó. Del punto 3 (tres), se observa que, el porcentaje de incidencia del subtotal del listado con respecto al costo directo de la propuesta no se colocó. Igualmente, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción, no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, y PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019.

Respecto del DOCUMENTO PE-13

Programa de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados del suministro o utilización.

b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y característica.

c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

Del inciso b), se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción, no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción; del inciso c), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT, MTS, MT, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como TRM, JGO, TRAMITE, etc. Por lo que incumplió con el artículo 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y con los numerales 8.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019.

Respecto del DOCUMENTO PE-14

Garantía de seriedad de la Propuesta, mediante cheque cruzado a favor de la TESORERÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, expedido por Institución de Crédito legalmente autorizada para operar en el país, por la cantidad correspondiente al 10% (diez por ciento), del monto total de la Propuesta sin IVA, se observa que, la cantidad del cheque presentado, no corresponde al porcentaje

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

solicitado. La firma autógrafa estampada en el documento mencionado, es diferente a la firma presentada en la identificación oficial del Gerente General de la persona moral adjudicada. De acuerdo a la cláusula novena de la escritura constitutiva de la sociedad, de fecha 20 (veinte) del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve), Volumen ciento setenta y seis (176), Instrumento quince mil quinientos treinta y seis (15,536), ante la Licenciada Elizabeth Luz María Candia y López, titular de la Notaría Pública número Tres del Distrito Judicial de Huejotzingo, Estado de Puebla, la cual en su punto III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, establece que las facultades de administración del Administrador Único y el Gerente General de la Persona Moral denominada "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PERALTA Y ESPINO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", son mancomunadas; el cheque de garantía presentado, por tanto, debe contener la firma de los dos titulares mencionados, o bien, documento notariado que avale que alguno de los dos acepta que la cuenta del cheque de garantía es manejada por uno solo de ellos y que está de acuerdo, y con los testigos que den veracidad del mismo. Por lo que Incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-008/2019.

Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII, 41 y 52, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 42, fracción I, letra G y 47 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 154.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al pacto expreso del contratista para aceptar con posterioridad al inicio de los trabajos, el anticipo respectivo, estando en la disposición de iniciar la ejecución de los mismos en la fecha del plazo inicialmente contratado, y/o en su caso aclaración y justificación de la presentación de la factura con atraso por parte del contratista y las medidas que se tomaron para el cumplimiento de las cláusulas del contrato y/o las circunstancias que fueron motivo del atraso, fundamentadas debidamente en las Leyes y Reglamentos aplicables; la debida acreditación de la aplicación del anticipo de acuerdo al artículo 54, fracción II, de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-129 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$5,229,846.36 (Cinco millones doscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos 36/100 M.N.).

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, fracciones II, XIII y XVI y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4, 7, 9, fracciones I y III, 11, apartado A, fracción IV, 27, 33, fracciones II y IV, 39, fracciones I, II y III, 41 y 43 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 57, fracciones I y IV, 61, 62, 63 y 64, fracción I, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, fracción I, 16, 17, fracciones I, III y X, 20, 22, fracción II y último párrafo, 30, fracciones IV, VI, X, XX y XXXIII, 35, fracciones I y II, 41, 50, primer y segundo párrafo, 52, fracción I, 54, fracción I, y párrafo décimo tercero, 69, párrafo primero y 74, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracciones III, V, XI y XVIII, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 21, 984, 1449, fracción I y 1450, fracciones I y V del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 4bis, 5, 6 y 7 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; Regla 8, del Capítulo V, del Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación Uno Más Uno; 9, fracción V, 14, 15, 16, fracción I, 20, fracciones I y III, 25, 33, 35, 36, 37, 42, fracción I, apartado C, inciso b) y c), 47 y 144, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 661, fracciones X, XI, 667, 668, 745, 861, 862, 1032, 1040, párrafo segundo, 1089, 1090, 1091, inciso g), 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 7, fracciones V, VII, XIV y XVII, 8, fracciones VIII, XI, XXVII, XXIV, XXVIII, XXX, XXIX y XXXII, 9 fracción VII, 12, fracciones I, III, VIII y X, 14, fracciones III, VI, VII y VIII, 57, fracciones III, IV y VIII, 58, fracciones I, VIII y IX, 59, fracción I, III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12, fracción XI, 17 fracciones II, VII y VIII, 18, fracción IX, 19 fracción IV, 21 fracción II del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV y 21, fracción II del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 9, fracción IV, último párrafo, 17, fracciones II, XV, XVI y XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción III, V, IX y XI y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

155 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$104,864,035.68

Corresponde al contrato número OP/LPE012/SISPMP-2020-40472, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Rehabilitación Vial Avenida Xonaca, Avenida 20 Oriente, Calle Carril de la Rosa, Calle 50 Norte, Boulevard del Bosque y Paseo de las Villas ubicada entre Avenida 14 Oriente y Avenida Diagonal Defensores de la República, en las Colonias Xonaca, Miguel Alemán, Vista Hermosa, Obrero y Campesina, Diez de Mayo y Unidad Habitacional, Villa Verde; del Municipio de

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Puebla", celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada EDIFFICA BATLLO INMOBILIARIOS, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 01/09/2020. Participaciones.

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.
Cédula de información básica.
Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular).
Validación del proyecto por la dependencia normativa.
Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos).
Estudio de pre inversión y costo beneficio.
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil
Alineamiento y número oficial.
Licencia de construcción.
Banco de tiro.
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis.
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base.
Catálogo de precios unitarios.
Programa de ejecución.
Publicación de la convocatoria a la licitación pública.
Convocatoria Pública.
Bases de concurso.
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
Acta de la Junta de Aclaraciones.
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.
Registro Federal de Contribuyentes.
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
Constancia de no inhabilitado.
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Presupuesto contratado.
Programa contratado.
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo.
Garantía de cumplimiento.
Nombramiento del Residente de Obra.
Nombramiento del Superintendente de Obra.
Aviso de inicio de obra.
Estimaciones.
CFDI.
Estados de cuenta.
Números generadores.
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico.
Programa de avance de obra.
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación.
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución.
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos.
Resultado del servicio contratado.
Acta de entrega recepción.
Garantía por vicios ocultos.
Planos de la obra terminada.
Acta de entrega recepción de obra al área responsable de su operación y mantenimiento.
Documentación que compruebe la capacidad económica en el tipo de obra o servicio.
Contrato de obra pública o servicio relacionado.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentan toda la información técnica, económica y social para la realización de los trabajos.
Por \$104,864,035.68, de la revisión al expediente técnico y en relación al Dictamen de Factibilidad Técnico, Social y Económico, apartado factibilidad económica, el cual presenta una comparativa entre los conceptos carpeta de concreto hidráulico y carpeta asfáltica con mezcla en caliente, se observa que, contiene errores de cálculo, ya que indica que el costo de mantenimiento para la carpeta de concreto hidráulico es de \$80.00 m²/año y en la tabla de operaciones matemáticas presenta un precio mayor de \$90.00 m²/año, impactando de manera errónea en el costo. Así mismo, para la carpeta asfáltica con mezcla en caliente se indica que el costo de mantenimiento es de \$95.00m²/año y en la tabla de operaciones matemáticas presenta un precio

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

menor de \$80.00m²/año, por lo tanto, la comparativa presentada es incorrecta, como se muestra a continuación:

Realizando las operaciones con el costo de mantenimiento correcto se tiene:

Precio inicial.

Carpeta de concreto hidráulico: $\$1,690.85/m^2 \times 59,769.12 m^2 = \$101,060,616.55$

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$1,563.78/m^2 \times 59,769.12 m^2 = \$93,465,754.47$

Costo de mantenimiento.

Carpeta de concreto hidráulico: $\$80.00 m^2/año \times 59,769.12 m^2 \times 20 años = \$95,630,592.00$

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$95.00 m^2/año \times 59,769.12 m^2 \times 15 años = \$85,170,996.00$

Costo real/horizonte.

Carpeta de concreto hidráulico: $\$101,060,616.55 + \$95,630,592.00 = \$196,691,178.55$ vs $\$206,645,032.55$ erróneamente calculado en la tabla de factibilidad económica del dictamen.

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$93,465,754.47 + \$85,170,996.00 = \$178,636,750.47$ vs $\$165,188,698.47$ erróneamente calculado en la tabla de factibilidad económica del dictamen.

Además, los periodos de vida útil de los conceptos con los que se hace la comparativa son inadecuados, ya que para la carpeta de concreto hidráulico se consideraron 20 años y para la carpeta asfáltica con mezcla en caliente 15 años, simulando una ventaja económica ficticia al último cuando la comparativa debe realizarse por un mismo periodo de vida útil para realmente determinar que opción resulta más factible, como se muestra a continuación:

-Realizando la comparativa en tiempos iguales, para 15 años se tendría:

Precio inicial.

Carpeta de concreto hidráulico: $\$1,690.85/m^2 \times 59,769.12 m^2 = \$101,060,616.55$

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$1,563.78/m^2 \times 59,769.12 m^2 = \$93,465,754.47$

Costo de mantenimiento.

Carpeta de concreto hidráulico: $\$80.00 m^2/año \times 59,769.12 m^2 \times 15 años = \$71,722,944.00$

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$95.00 m^2/año \times 59,769.12 m^2 \times 15 años = \$85,170,996.00$

Costo real/horizonte.

Carpeta de concreto hidráulico: $\$101,060,616.55 + \$71,722,944.00 = \$172,783,560.55$

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$93,465,754.47 + \$85,170,996.00 = \$178,636,750.47$

Por lo tanto, la opción factible habría sido carpeta de concreto hidráulico con un ahorro de $\$5,853,189.92$.

-Realizando la comparativa en tiempos iguales, para 20 años se tendría:

Precio inicial.

Carpeta de concreto hidráulico: $\$1,690.85/m^2 \times 59,769.12 m^2 = \$101,060,616.55$

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$1,563.78/m^2 \times 59,769.12 m^2 = \$93,465,754.47$

Costo de mantenimiento.

Carpeta de concreto hidráulico: $\$80.00 m^2/año \times 59,769.12 m^2 \times 20 años = \$95,630,592.00$

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$95.00 m^2/año \times 59,769.12 m^2 \times 20 años = \$113,561,328.00$

Costo real/horizonte.

Carpeta de concreto hidráulico: $\$101,060,616.55 + \$95,630,562.00 = \$196,691,178.55$

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$93,465,754.47 + \$113,561,328.00 = \$207,027,082.47$

Por lo tanto, la opción factible habría sido carpeta de concreto hidráulico con un ahorro de $\$10,335,903.92$

De lo anterior, se advierte que la mejor opción en costo, calidad y durabilidad es la carpeta de concreto hidráulico. Así mismo, el tiempo de 20 años de vida útil de esta opción, representa un ahorro en la reposición

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente) de 5 años, ya que al término de la vida útil de ésta se tendría que llevar a cabo el retiro de la misma y colocarla nuevamente.

Si se toma en cuenta el presupuesto base se tendría un costo adicional de \$25,179,841.91 por la reposición de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente al término de los 15 años de vida útil.

Trazo y nivelación: $59,769.12 \text{ m}^2 \times \$7.12/\text{m}^2 = \$425,556.13$

Fresado de carpeta: $4,706.35 \text{ m}^3 \times \$145.72/\text{m}^3 = \$685,809.32$

Barrido por medios mecánicos de la superficie: $59,769.12 \text{ m}^2 \times \$3.09/\text{m}^2 = \$184,686.58$

Acarreo en camión de material mixto: $4,706.35 \text{ m}^3 \times 1.30 \text{ factor de abundamiento} \times \$36.07/\text{m}^2 = \$220,685.46$

Acarreo en camión de material mixto kilometro subsecuente: $140,719.87 \text{ m}^3/\text{km} \times \$8.64/\text{m}^3/\text{km} = \$1,215,819.68$

Afine y compactación de la superficie al 90% P.V.S.M.: $59,769.12 \text{ m}^2 \times \$11.32/\text{m}^2 = \$676,586.44$

Riego de agua: $59,769.12 \text{ m}^2 \times \$2.04/\text{m}^2 = \$121,929.00$

Riego de impregnación: $1.5 \text{ l}/\text{m}^2 \times 59,769.12 \text{ m}^2 \times \$15.65/\text{l} = \$1,403,080.09$

Poreo con arena: $59,769.12 \text{ m}^2 \times \$2.98/\text{m}^2 = \$178,111.98$

Riego de liga: $0.5 \text{ l}/\text{m}^2 \times 59,769.12 \text{ m}^2 \times \$15.65/\text{l} = \$467,693.36$

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente de 7cm: $59,769.12 \text{ m}^2 \times 246.37/\text{m}^2 = \$14,725,318.09$

Total = $\$425,556.13 + \$685,809.32 + \$184,686.58 + \$220,685.46 + \$1,215,819.66 + \$676,586.44 + \$121,929.00 + \$1,403,080.09 + \$178,111.98 + \$467,693.36 + \$14,725,318.09 = \$20,305,276.11$

Teniendo que adicionarse los costos indirectos calculados al 12%

$\$20,305,276.11 \times 1.12 = \$22,741,909.24$

Utilidad calculada al 10.72%

$\$22,741,909.24 \times 1.1072 = \$25,179,841.91$

Se tendría entonces que al término de los 15 años de vida útil de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente, además de la inversión de \$178,636,750.47, se adicionarían \$25,179,841.91 por los trabajos de reposición de carpeta asfáltica con mezcla en caliente resultando un total de \$203,816,592.38, sin tomar en cuenta la inflación durante su vida útil de 15 años y el costo de mantenimiento de 5 años más con respecto a la vida útil de 20 años de la carpeta de concreto hidráulico, contra \$172,783,560.55 del Costo real/horizonte de la carpeta de concreto hidráulico, resultando una diferencia \$31,033,031.83 que representa 17.96% de sobre costo con respecto a la elección de carpeta asfáltica con mezcla en caliente.

De lo anterior se concluye: Que la titular de la Dirección de Obras Públicas, el titular de la Subdirección de Proyectos y el titular del Departamento de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, avalaron un dictamen con su firma autógrafa, sin verificar lo consignado en el documento que incluye errores de costos y una comparativa de costos inadecuada, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Por lo que incumplió con los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 17, fracción I y 20, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracciones V, VII, XIV y XVII, 8, fracciones VIII, XXVII, XXVIII y XXIX, 9, fracciones I, III, VI, VII, IX, XII y

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

XIX y 12, fracciones I, III, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12, fracción XI y 18, fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del documento Dictamen de Factibilidad Técnico, Social y Económico.

No está integrada en el expediente.

De la revisión del expediente técnico y en relación al oficio número SMADSOT.SGTDU-1109/2020, de fecha diez de noviembre de dos mil veinte con asunto "Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del proyecto denominado Rehabilitación Vial Avenida Xonaca, Avenida 20 Oriente, Calle Carril de la Rosa, Calle 50 Norte, Boulevard del Bosque y Paseo de las Villas", firmado por el titular de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y dirigido al titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se observa que, no hay constancia del cumplimiento al punto III. DE OBSERVANCIA GENERAL, condicionante Cuarta que establece: "Deberá comunicar por escrito a esta Secretaría, la fecha de terminación de la obra dentro de los 15 días hábiles posteriores a su conclusión" y condicionante Séptima de este mismo punto III, por la presentación del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización. Lo anterior por presentar de manera extemporánea el informe preventivo de impacto ambiental, causando que no se consideraran para el procedimiento de adjudicación los costos ocasionados por la Condicionante I. ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y MANTENIMIENTO, inciso b), los cuales se añadieron a través del Convenio Modificatorio número OP/LPE012/SISPMP-2020-40472-01 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte. Por lo que incumplió con los artículos 7o, fracciones II, XIII, XVI, y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V y XI, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 17, fracciones I, III, 22, fracción II, y último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente notificación por escrito a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado dentro de los 15 días hábiles posteriores del término de la obra Pública; oficio de entrega, con acuse de recibido, del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización de la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental del oficio número SMADSOT.SGTDU-1109/2020; aclaración y justificación de las irregularidades por la extemporaneidad del manifiesto de impacto ambiental.

No está integrada en el expediente.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión del expediente técnico y en relación al oficio número SMADSOT.SGTDU-1109/2020, de fecha diez de noviembre de dos mil veinte con asunto "Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del proyecto denominado Rehabilitación Vial Avenida Xonaca, Avenida 20 Oriente, Calle Carril de la Rosa, Calle 50 Norte, Boulevard del Bosque y Paseo de las Villas", firmado por el titular de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y dirigido al titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se observa que, no hay constancia del cumplimiento al punto III. DE OBSERVANCIA GENERAL, condicionante Cuarta que establece: "Deberá comunicar por escrito a esta Secretaría, la fecha de terminación de la obra dentro de los 15 días hábiles posteriores a su conclusión" y condicionante Séptima de este mismo punto III, por la presentación del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización. Lo anterior por presentar de manera extemporánea el informe preventivo de impacto ambiental, causando que no se consideraran para el procedimiento de adjudicación los costos ocasionados por la Condicionante I. ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y MANTENIMIENTO, inciso b), los cuales se añadieron a través del Convenio Modificatorio número OP/LPE012/SISPMP-2020-40472-01 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte. Por lo que incumplió con los artículos 7, fracciones II, XIII, XVI y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V y XI, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 17, fracciones I y III y 22, fracción II, y último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente notificación por escrito a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado dentro de los 15 días hábiles posteriores del término de la obra Pública; oficio de entrega, con acuse de recibido, del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización de la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental del oficio número SMADSOT.SGTDU-1109/2020; aclaración y justificación de las irregularidades por la extemporaneidad del manifiesto de impacto ambiental.

Las fechas del periodo de licencia no corresponde con fechas de inicio y terminación de la ejecución de la obra.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la vigencia de la licencia de construcción para licitación de obra pública número L.C.G.M.P. 0110/2020 emitida por el periodo del diecisiete de septiembre de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, se observa que, no corresponde con el plazo de ejecución y vigencia del contrato número OP/LPE012/SISPMP-2020-40472 establecido en la cláusula SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, por el periodo del primero de septiembre de dos mil veinte al veintiocho de abril de dos mil veintiuno. Por lo que incumplió con los artículos 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, 17, fracciones III y X, y 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III, y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXIX y XXXII y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del documento licencia de construcción.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de visita al sitio de la realización de los trabajos, se observa que, está firmada por los suplentes del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados y del Secretario Técnico de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de las designaciones de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficios de las designaciones de las suplencias.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por los suplentes del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados y del Secretario Técnico de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de las designaciones de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficios de las designaciones de las suplencias.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas técnicas, se observa que, está firmada por los suplentes del Secretario Técnico de Adjudicaciones y del Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de las

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

designaciones de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente los oficios de las designaciones de las suplencias.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas económicas, se observa que, está firmada por los suplentes del Secretario Técnico de Adjudicaciones y del Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de las designaciones de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficios de las designaciones de las suplencias.

Están arriba del precio de mercado según corresponde al ejercicio.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-012/2020, se observan las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PE-01

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Concepto AP020019, CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 7 CM DE ESPESOR COMPACTO AL 95% ELABORADA EN PLANTA, INCLUYE: SUMINISTRO DE ASFALTO TIPO AC-20 SEGÚN NORMAS S.C.T. N. CMT:4.04/08), (N.CMT:4.05.003/08, PUESTO EN OBRA, TENDIDO Y COMPACTADO, MANO DE OBRA, EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, ACARREOS DE MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T), de la revisión del costo del material con clave: MAT-CARP, Mezcla Asfáltica en Caliente, con precio de \$1,980.00/M3, se observa que, presenta sobrecosto, como se muestra a continuación:

Del estudio de mercado se tienen los siguientes precios:

Grupo de Asfaltos Aros, S.A. de C.V. cotiza precio de \$1,650.00/M3.

Alta Tecnología en Pavimentos ALTEC, S.A. de C.V. cotiza precio de \$1,650.00/M3.

Con una diferencia de \$330/M3, representando un sobre costo del 20% del precio de mercado.

De lo arriba señalado se tendría la siguiente diferencia en el análisis del precio unitario:

Por el licitante adjudicado: \$284.11

Por el análisis elaborado en esta Entidad Fiscalizadora con el precio de mercado: \$248.57

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Representando un sobrecosto de 14.30%.

De la aplicación del precio unitario por los metros cuadrados de colocación de carpeta se tendría:

Por el licitante adjudicado:

$59,769.12 \text{ M}^2 \times \$284.11 = \$16,981,004.68$

Por el análisis de la Auditoría Superior del Estado con el precio de mercado:

$59,769.12 \text{ M}^2 \times 248.57 = \$14,856,810.16$

Representando 14.30% de sobrecosto, con una diferencia de \$2,124,194.52

Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA fracciones II y V, inciso c), y último párrafo; 9.2. CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, inciso g); y 10 LICITACIÓN DESIERTA Y/O CANCELADA, inciso a) de las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-012/2020. Por lo que incumplió con los artículos 36, fracción I, y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47, fracción II, y 142 Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades en los documentos observados y el sobrecosto detectado.

Los documentos para solventar la capacidad técnica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA, de las bases de la licitación pública estatal LP-CMOP-012/2020, se observan las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PT-07

b) Tratándose de maquinaria o equipo propio, deben presentar copia de las facturas de la maquinaria o equipo de construcción, en su caso que sean arrendados con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad de la empresa arrendadora con sus datos, firmada y en original.

De las cartas compromiso de los arrendadores, en los listados de maquinaria y equipos de construcción presentados, se observa que, no está incluido el concepto con clave: CFGRUA, GRUA DE PATIO PETTIBONEDE 20 TON, listado en el DOCUMENTO PT-10, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción, así mismo, no está considerado el tránsito y estatales, mientras que en el DOCUMENTO PT-10 mencionado, aparece con clave: CFTRAN, TRANSITO Y ESTADALES, que no es coincidente. Por lo que incumplió con el punto 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, V y VIII inciso a) de las bases de la licitación pública estatal LP-CMOP-012/2020. Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, primer párrafo, 41, fracción I, letras A y C, II, letra B, inciso a) y 47, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracción XVII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del documento observado.

No contienen fecha y firma de los servidores públicos que intervengan

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al dictamen de evaluación técnico-económico que se utilizó como base para el fallo, se observa que, está firmado por el suplente del Vocal Responsable de Adjudicaciones del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 44, fracción VIII del Reglamento Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 58, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a las actas de diferimiento de fallo, segundo diferimiento de fallo y de fallo, se observa que, están firmadas por los suplentes del Secretario Técnico de Adjudicaciones y del Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de las designaciones de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 58, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente los oficios de las designaciones de las suplencias.

Del oficio de la comunicación por los diferimientos de fallo a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se observa que, no está integrado al expediente. Por lo que incumplió con el artículo 35, fracción III, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la comunicación por los diferimientos de fallo a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

La fecha de inicio no corresponda a la fecha de inicio anotada en la bitácora de la obra y/o al programa contratado.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al oficio dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha dos de septiembre de dos mil veinte, con asunto INICIO DE OBRA, firmado por el administrador único del licitante adjudicado, se observa que, no corresponde con la fecha de inicio del primero de septiembre de dos mil veinte, del programa contratado, bitácora de obra Pública y la cláusula SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, del contrato número OP/LPE012/SISPMP-2020-40472. Por lo que incumplió con los artículos 63, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 75 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del documento observado.

No se informó al Órgano Interno de Control.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE012/SISPMP-2020-40472-01, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, en monto y cantidades de obra (aditivas y deductivas) al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP/LPE012/SISPMP-2020-40472, se observa que, no está integrado al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE012/SISPMP-2020-40472-01.

No cuenta con manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes.

De la revisión al expediente técnico y en relación a la documentación comprobatoria consistente en: fichas técnicas, manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento, certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, descritos en el catálogo de conceptos y señalados en las partidas XII. ALUMBRADO PÚBLICO y XIII. SEMAFORIZACIÓN, se observa que, no están integrados al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 79, primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracción XIII y 124, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se solicita, aclarar, justificar y presentar fichas técnicas, manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento, y certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente técnico y en relación al acta de entrega-recepción física al área encargada de su operación y mantenimiento, se observa que, no está integrada al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 79, primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XIII y XXXII, 15, fracción V y 16, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracción II del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 155.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar acta de entrega-recepción física al área encargada de su operación y mantenimiento.

Los documentos para solventar la capacidad económica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-012/2020, se observan las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PE-03

a) Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.

Se observa que, no está integrado al expediente el documento expedido por Entidad Oficial probatorio del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la licitación. Por lo que incumplió con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 76, 80, 82, 87 y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74 y 106, fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33 y 42, fracción I, letra C, inciso b) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar documento expedido por Entidad Oficial con el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la licitación.

Incumplimiento de los anexos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la inspección física realizada a los trabajos en las estaciones 0+700 a 0+720, 0+800 a 0+840, 0+920 a 0+940, 0+980, 1+040, 1+740, se observa

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

la presencia de roderas definidas en la Norma de Conservación de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes N-CSV-CAR-1-03-009/16 en el punto B.2. RODERAS. Por tal motivo la Entidad Fiscalizada deberá realizar las acciones necesarias para determinar la gravedad de las roderas de acuerdo a esta norma y los puntos B3. PROFUNDIDAD DE RODERAS, B4. EQUIPOS DE MEDICIÓN, B5. ESTUDIO DE MEDICIÓN DE LA PROFUNDIDAD DE RODERAS, B6. INTERVALO Y SEGMENTO DE MEDICIÓN, B7. PROFUNDIDAD DE RODERAS PROMEDIO, B8. VALOR REPRESENTATIVO DEL SEGMENTO DE MEDICIÓN PARA ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, y B9. CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS TRAMOS EN FUNCIÓN DE LA PROFUNDIDAD DE LAS RODERAS, para evaluar si las roderas se presentan por deformación de los materiales de la carpeta asfáltica con mezcla en (frio caliente), o de los materiales de las capas inferiores; y como resultado de esta evaluación, en su caso hacer valida la fianza por vicios ocultos o la aplicación de responsabilidades que resulten procedentes por el desgaste prematuro de la capa de rodamiento. Lo anterior, debido a que, la presencia de roderas en la carpeta asfáltica afecta no solo la condición estructural del pavimento (disminuye la vida útil) sino que también, en niveles extremos afecta su condición funcional dificultando las condiciones de manejo y la seguridad de los usuarios, resultando que las roderas al ser una depresión en el pavimento, favorece la acumulación de agua en la superficie del camino pudiendo causar el fenómeno de hidropilano (deslizamiento sobre el agua) en condiciones de circulación bajo lluvia, lo que compromete la seguridad de los usuarios.

Así mismo, en las estaciones 0+600 y 0+800 se observa la presencia de piel de cocodrilo en la carpeta asfáltica con mezcla en (frio caliente) que se define como la típica falla por fatiga del material, como su nombre lo indica está formada por fisuras interconectadas y se considera una falla mayor. Este tipo de deterioro comienza en la parte inferior de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente o de la base estabilizada (si existe), donde las tensiones y deformaciones causadas por las cargas de tránsito alcanzan sus mayores valores; las fisuras se propagan a la superficie en forma longitudinal más o menos paralelas; en seguida la rotura evoluciona, se unen las fisuras y forman trozos de tamaño prácticamente uniforme con bordes agudos y quebrados en un aspecto semejante a la piel de cocodrilo; las piezas tienen menos de 30 cm en el lado más largo y se manifiestan en las zonas con más repetición de cargas. Por tal motivo la Entidad Fiscalizada deberá proceder a las acciones que correspondan de acuerdo a la Norma de Conservación de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes N-CSV-CAR-2.02.002/15, N-CSV-CAR-2.02.003/15 y N-CSV-CAR-2.02.004/15 según la gravedad del caso. Igualmente, en las estaciones 0+780 a la 0+800, se observa la presencia de trabajos de bacheo y/o renivelaciones aisladas. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se observa que, la rehabilitación realizada, presenta problemas de calidad en el procedimiento constructivo, que se corroboran con la reparación realizada en agosto de 2021, en la avenida Xonaca entre las calles 36 norte y 40 norte, situación que se acentúa con la inadecuada elección de carpeta asfáltica con mezcla en caliente en lugar de carpeta de concreto hidráulico, que se presenta en el Dictamen de Factibilidad Técnico, Social y Económico.

Por lo que incumplió con los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se solicita, presente, aclare, justifique e informe de todas las reparaciones que se hicieron al pavimento antes de la entrega-recepción y correcciones a las irregularidades detectadas durante la visita de obra Pública.

No hay evidencia del cumplimiento de las cláusulas.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OP/LPE012/SISPMP-2020-40472, se observan las siguientes irregularidades: de la CLÁUSULA CUARTA.- ANTICIPO, la factura de anticipo número 224 y la orden de pago número 1773/2020 presentan fecha extemporánea del siete de septiembre de dos mil veinte, así mismo, el oficio número SISP-DOP-SCI-DGCP-1773/2020, sin asunto, dirigido al Director de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, firmado por la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, presenta sello de recibido por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, de fecha ocho de septiembre de dos mil veinte, cuando debieron otorgarse con antelación al inicio de los trabajos establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, con fecha primero de septiembre de dos mil veinte, sin que esté integrado al expediente el documento que demuestre el pacto expreso del contratista para aceptar con posterioridad al inicio de los trabajos, el anticipo respectivo, estando en la disposición de iniciar la ejecución de los mismos en la fecha del plazo inicialmente contratado, en virtud de contar con la capacidad financiera, técnica, administrativa y legal necesaria para la ejecución de la obra pública a realizar, así mismo, no está integrado al expediente, la debida acreditación de la aplicación del anticipo; del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA.- SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha primero de septiembre de dos mil veinte, con asunto SEÑALIZACIÓN Y EQUIPO DE SEGURIDAD, firmado por el Administrador Único del licitante adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del sello de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA.- SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha primero de septiembre de dos mil veinte, con asunto PLAN DE CONTINGENCIA Y BOTIQUÍN, firmado por el Administrador Único del licitante adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del sello de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES, fracción IV, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha veintiocho de abril de dos mil veinte, con asunto ESCRITO DE NO ADEUDOS, firmado por el Administrador Único del licitante adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del sello de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES, fracción II dirigido a la titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha primero de septiembre de dos mil veinte, con asunto NO CONTRATOS, firmado por el Administrador Único del licitante adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del sello

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha primero de septiembre de dos mil veinte, con asunto LETRERO INFORMATIVO, firmado por el administrador único del licitante adjudicado, cuyo costo de \$29,606.61 lo estableció en el DOCUMENTO PE-06, Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, punto IX TRABAJOS PREVENTIVOS Y AUXILIARES, letra c. Construcciones de instalaciones generales, numeral 4. Letrero informativo, no demuestra la colocación de dos "letreros o lonas informativas de la obra", solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-012/2020 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, debido a que sólo se indica en las fotografías anexas al mismo la colocación de uno solo. Además, no se puede verificar si el documento cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del sello de recibido por la Entidad Fiscalizada. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción I, y último párrafo de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracción II del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente documento que demuestre el pacto expreso del contratista para aceptar con posterioridad al inicio de los trabajos, el anticipo respectivo, estando en la disposición de iniciar la ejecución de los mismos en la fecha del plazo inicialmente contratado, y/o en su caso aclaración y justificación de la presentación de la factura presentada con atraso por parte del contratista y las medidas que se tomaron para el cumplimiento de las cláusulas del contrato y/o las circunstancias que fueron motivo del atraso, fundamentadas debidamente en las Leyes y Reglamentos aplicables; la debida acreditación de la aplicación del anticipo de acuerdo al artículo 54, fracción II, de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; nombramiento del Director Responsable de Obra, debidamente acreditado; aclaración y justificación de las irregularidades de los documentos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y manifestación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no remite contestación en relación al Dictamen de Factibilidad Técnico, Social y Económico, apartado factibilidad económica, el cual presenta una comparativa entre los conceptos carpeta de concreto hidráulico y carpeta asfáltica con mezcla en caliente, debido a que, contiene errores de cálculo, ya que indica que el costo de mantenimiento para la carpeta de concreto hidráulico es de \$80.00 m²/año y en la tabla de operaciones matemáticas presenta un precio mayor de \$90.00 m²/año, impactando de manera errónea en el costo. Así mismo, para la carpeta asfáltica con mezcla en caliente se indica que el costo de mantenimiento es de \$95.00m²/año y en la tabla de operaciones matemáticas presenta un precio menor de \$80.00m²/año, por lo tanto, la comparativa presentada es incorrecta, como se muestra a continuación:

Realizando las operaciones con el costo de mantenimiento correcto se tiene:

Precio inicial.

Carpeta de concreto hidráulico: \$1,690.85/m² x 59,769.12 m² = \$101,060,616.55

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$1,563.78/\text{m}^2 \times 59,769.12 \text{ m}^2 = \$93,465,754.47$

Costo de mantenimiento.

Carpeta de concreto hidráulico: $\$80.00 \text{ m}^2/\text{año} \times 59,769.12 \text{ m}^2 \times 20 \text{ años} = \$95,630,592.00$

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$95.00 \text{ m}^2/\text{año} \times 59,769.12 \text{ m}^2 \times 15 \text{ años} = \$85,170,996.00$

Costo real/horizonte.

Carpeta de concreto hidráulico: $\$101,060,616.55 + \$95,630,592.00 = \$196,691,178.55$ vs $\$206,645,032.55$ erróneamente calculado en la tabla de factibilidad económica del dictamen.

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$93,465,754.47 + \$85,170,996.00 = \$178,636,750.47$ vs $\$165,188,698.47$ erróneamente calculado en la tabla de factibilidad económica del dictamen.

Además, los periodos de vida útil de los conceptos con los que se hace la comparativa son inadecuados, ya que para la carpeta de concreto hidráulico se consideraron 20 años y para la carpeta asfáltica con mezcla en caliente 15 años, simulando una ventaja económica ficticia al último cuando la comparativa debe realizarse por un mismo periodo de vida útil para realmente determinar que opción resulta más factible, como se muestra a continuación:

-Realizando la comparativa en tiempos iguales, para 15 años se tendría:

Precio inicial.

Carpeta de concreto hidráulico: $\$1,690.85/\text{m}^2 \times 59,769.12 \text{ m}^2 = \$101,060,616.55$

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$1,563.78/\text{m}^2 \times 59,769.12 \text{ m}^2 = \$93,465,754.47$

Costo de mantenimiento.

Carpeta de concreto hidráulico: $\$80.00 \text{ m}^2/\text{año} \times 59,769.12 \text{ m}^2 \times 15 \text{ años} = \$71,722,944.00$

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$95.00 \text{ m}^2/\text{año} \times 59,769.12 \text{ m}^2 \times 15 \text{ años} = \$85,170,996.00$

Costo real/horizonte.

Carpeta de concreto hidráulico: $\$101,060,616.55 + \$71,722,944.00 = \$172,783,560.55$

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$93,465,754.47 + \$85,170,996.00 = \$178,636,750.47$

Por lo tanto, la opción factible habría sido carpeta de concreto hidráulico con un ahorro de $\$5,853,189.92$.

-Realizando la comparativa en tiempos iguales, para 20 años se tendría:

Precio inicial.

Carpeta de concreto hidráulico: $\$1,690.85/\text{m}^2 \times 59,769.12 \text{ m}^2 = \$101,060,616.55$

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$1,563.78/\text{m}^2 \times 59,769.12 \text{ m}^2 = \$93,465,754.47$

Costo de mantenimiento.

Carpeta de concreto hidráulico: $\$80.00 \text{ m}^2/\text{año} \times 59,769.12 \text{ m}^2 \times 20 \text{ años} = \$95,630,592.00$

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$95.00 \text{ m}^2/\text{año} \times 59,769.12 \text{ m}^2 \times 20 \text{ años} = \$113,561,328.00$

Costo real/horizonte.

Carpeta de concreto hidráulico: $\$101,060,616.55 + \$95,630,562.00 = \$196,691,178.55$

Carpeta asfáltica con mezcla en caliente: $\$93,465,754.47 + \$113,561,328.00 = \$207,027,082.47$

Por lo tanto, la opción factible habría sido carpeta de concreto hidráulico con un ahorro de $\$10,335,903.92$

De lo anterior, se advierte que la mejor opción en costo, calidad y durabilidad es la carpeta de concreto hidráulico. Así mismo, el tiempo de 20 años de vida útil de esta opción, representa un ahorro en la reposición de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente) de 5 años, ya que al término de la vida útil de ésta se tendría que llevar a cabo el retiro de la misma y colocarla nuevamente.

Si se toma en cuenta el presupuesto base se tendría un costo adicional de $\$25,179,841.91$ por la reposición de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente al término de los 15 años de vida útil.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Trazo y nivelación: $59,769.12 \text{ m}^2 \times \$7.12/\text{m}^2 = \$425,556.13$
Fresado de carpeta: $4,706.35 \text{ m}^3 \times \$145.72/\text{m}^3 = \$685,809.32$
Barrido por medios mecánicos de la superficie: $59,769.12 \text{ m}^2 \times \$3.09/\text{m}^2 = \$184,686.58$
Acarreo en camión de material mixto: $4,706.35 \text{ m}^3 \times 1.30 \text{ factor de abundamiento} \times \$36.07/\text{m}^2 = \$220,685.46$
Acarreo en camión de material mixto kilometro subsecuente: $140,719.87 \text{ m}^3/\text{km} \times \$8.64/\text{m}^3/\text{km} = \$1,215,819.68$
Afine y compactación de la superficie al 90% P.V.S.M.: $59,769.12 \text{ m}^2 \times \$11.32/\text{m}^2 = \$676,586.44$
Riego de agua: $59,769.12 \text{ m}^2 \times \$2.04/\text{m}^2 = \$121,929.00$
Riego de impregnación: $1.5 \text{ l/m}^2 \times 59,769.12 \text{ m}^2 \times \$15.65/\text{l} = \$1,403,080.09$
Poreo con arena: $59,769.12 \text{ m}^2 \times \$2.98/\text{m}^2 = \$178,111.98$
Riego de liga: $0.5 \text{ l/m}^2 \times 59,769.12 \text{ m}^2 \times \$15.65/\text{l} = \$467,693.36$
Carpeta asfáltica con mezcla en caliente de 7cm: $59,769.12 \text{ m}^2 \times 246.37/\text{m}^2 = \$14,725,318.09$
Total = $\$425,556.13 + \$685,809.32 + \$184,686.58 + \$220,685.46 + \$1,215,819.66 + \$676,586.44 + \$121,929.00 + \$1,403,080.09 + \$178,111.98 + \$467,693.36 + \$14,725,318.09 = \$20,305,276.11$
Teniendo que adicionarse los costos indirectos calculados al 12%
 $\$20,305,276.11 \times 1.12 = \$22,741,909.24$
Utilidad calculada al 10.72%
 $\$22,741,909.24 \times 1.1072 = \$25,179,841.91$

Se tendría entonces que al término de los 15 años de vida útil de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente, además de la inversión de \$178,636,750.47, se adicionarían \$25,179,841.91 por los trabajos de reposición de carpeta asfáltica con mezcla en caliente resultando un total de \$203,816,592.38, sin tomar en cuenta la inflación durante su vida útil de 15 años y el costo de mantenimiento de 5 años más con respecto a la vida útil de 20 años de la carpeta de concreto hidráulico, contra \$172,783,560.55 del Costo real/horizonte de la carpeta de concreto hidráulico, resultando una diferencia \$31,033,031.83 que representa 17.96% de sobre costo con respecto a la elección de carpeta asfáltica con mezcla en caliente.

Concluyéndose que la titular de la Dirección de Obras Públicas, el titular de la Subdirección de Proyectos y el titular del Departamento de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, avalaron un dictamen con su firma autógrafa, sin verificar lo consignado en el documento que incluye errores de costos y una comparativa de costos inadecuada, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Por lo que incumplió con los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 17, fracción I y 20, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracciones V, VII, XIV y XVII, 8, fracciones VIII, XXVII, XXVIII y XXIX, 9, fracciones I, III, VI, VII, IX, XII y XIX y 12, fracciones I, III, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12, fracción XI y 18, fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al oficio número SMADSOT.SGTDU-1109/2020, de fecha diez de noviembre de dos mil veinte con asunto *"Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del proyecto denominado Rehabilitación Vial Avenida Xonaca, Avenida 20 Oriente, Calle Carril de la Rosa, Calle 50 Norte, Boulevard del Bosque y Paseo de las Villas"*, firmado por el titular de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y dirigido al titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se observa que, no hay constancia del cumplimiento al punto III. DE OBSERVANCIA GENERAL, condicionante Cuarta que establece: *"Deberá comunicar por escrito a esta Secretaría, la fecha de terminación de la obra dentro de los 15 días hábiles posteriores a su conclusión"* y condicionante Séptima de este mismo punto III, por la presentación del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización. Lo anterior por presentar de manera extemporánea el informe preventivo de impacto ambiental, causando que no se consideraran para el procedimiento de adjudicación los costos ocasionados por la Condicionante I. ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y MANTENIMIENTO, inciso b), los cuales se añadieron a través del Convenio Modificatorio número OP/LPE012/SISPMP-2020-40472-01 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte. Por lo que incumplió con los artículos 7o, fracciones II, XIII, XVI, y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V y XI, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 17, fracciones I y III, 22, fracción II, y último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación a la vigencia de la licencia de construcción para licitación de obra pública número L.C.G.M.P. 0110/2020 emitida por el periodo del diecisiete de septiembre de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, persistiendo que, no corresponde con el plazo de ejecución y vigencia del contrato número OP/LPE012/SISPMP-2020-40472 establecido en la cláusula SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, por el periodo del primero de septiembre de dos mil veinte al veintiocho de abril de dos mil veintiuno. Por lo que incumplió con los artículos 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, 17, fracciones III y X, y 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III, y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXIX y XXXII y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-012/2020, persisten las siguientes irregularidades:

Respecto del DOCUMENTO PE-01

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Concepto AP020019, CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 7 CM DE ESPESOR COMPACTO AL 95% ELABORADA EN PLANTA, INCLUYE: SUMINISTRO DE ASFALTO TIPO AC-20 SEGÚN NORMAS S.C.T. N. CMT:4.04/08), (N.CMT:4.05.003/08, PUESTO EN OBRA, TENDIDO Y COMPACTADO, MANO DE OBRA, EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, ACARREOS DE MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T), de la revisión del costo del material con clave: MAT-CARP, Mezcla Asfáltica en Caliente, con precio de \$1,980.00/M3, presenta sobrecosto, como se muestra a continuación:

Del estudio de mercado se tienen los siguientes precios:

Grupo de Asfaltos Aros, S.A. de C.V. cotiza precio de \$1,650.00/M3.

Alta Tecnología en Pavimentos ALTEC, S.A. de C.V. cotiza precio de \$1,650.00/M3.

Con una diferencia de \$330/M3, representando un sobre costo del 20% del precio de mercado.

De lo arriba señalado se tendría la siguiente diferencia en el análisis del precio unitario:

Por el licitante adjudicado: \$284.11

Por el análisis elaborado en esta Entidad Fiscalizadora con el precio de mercado: \$248.57

Representando un sobrecosto de 14.30%.

De la aplicación del precio unitario por los metros cuadrados de colocación de carpeta se tendría:

Por el licitante adjudicado:

$59,769.12 \text{ M}^2 \times \$284.11 = \$16,981,004.68$

Por el análisis de la Auditoría Superior del Estado con el precio de mercado:

$59,769.12 \text{ M}^2 \times 248.57 = \$14,856,810.16$

Representando 14.30% de sobrecosto, con una diferencia de \$2,124,194.52

Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA fracciones II y V, inciso c), y último párrafo; 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, inciso g); y 10 LICITACIÓN DESIERTA Y/O CANCELADA, inciso a) de las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-012/2020. Por lo que incumplió con los artículos 36, fracción I, y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47, fracción II, y 142 Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA, de las bases de la licitación pública estatal LP-CMOP-012/2020, y persisten las siguientes irregularidades:

Respecto del DOCUMENTO PT-07

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

b) Tratándose de maquinaria o equipo propio, deben presentar copia de las facturas de la maquinaria o equipo de construcción, en su caso que sean arrendados con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad de la empresa arrendadora con sus datos, firmada y en original.

De las cartas compromiso de los arrendadores, en los listados de maquinaria y equipos de construcción presentados, se observa que, no está incluido el concepto con clave: CFGRUA, GRUA DE PATIO PETTIBONED 20 TON, listado en el DOCUMENTO PT-10, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción, así mismo, no está considerado el tránsito y estatales, mientras que en el DOCUMENTO PT-10 mencionado, aparece con clave: CFTRAN, TRANSITO Y ESTADALES, que no es coincidente. Por lo que incumplió con el punto 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, V y VIII inciso a) de las bases de la licitación pública estatal LP-CMOP-012/2020. Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, primer párrafo, 41, fracción I, letras A y C, II, letra B, inciso a) y 47, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracción XVII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al dictamen de evaluación técnico-económico que se utilizó como base para el fallo, debido a que, está firmado por el suplente del Vocal Responsable de Adjudicaciones del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 44, fracción VIII del Reglamento Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 58, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a las actas de diferimiento de fallo, segundo diferimiento de fallo y de fallo, debido a que, están firmadas por los suplentes del Secretario Técnico de Adjudicaciones y del Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de las designaciones de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 58, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18,

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

fracciones I y II y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al oficio dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha dos de septiembre de dos mil veinte, con asunto INICIO DE OBRA, firmado por el administrador único del licitante adjudicado, debido a que, no corresponde con la fecha de inicio del primero de septiembre de dos mil veinte, del programa contratado, bitácora de obra Pública y la cláusula SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, del contrato número OP/LPE012/SISPMP-2020-40472. Por lo que incumplió con los artículos 63, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 75 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación a la documentación comprobatoria consistente en: fichas técnicas, manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento, certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, descritos en el catálogo de conceptos y señalados en las partidas XII. ALUMBRADO PÚBLICO y XIII. SEMAFORIZACIÓN, debido a que, no están integrados al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 79, primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracción XIII y 124, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-012/2020, persistiendo las siguientes irregularidades:

Respecto del DOCUMENTO PE-03

a) Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.

Se observa que, no está integrado al expediente el documento expedido por Entidad Oficial probatorio del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la licitación. Por lo que incumplió con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 76, 80, 82, 87 y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74 y 106, fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33 y 42, fracción I, letra C, inciso b) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación a la inspección física realizada a los trabajos en las estaciones 0+700 a 0+720, 0+800 a 0+840, 0+920 a 0+940, 0+980, 1+040, 1+740, se observa la presencia de roderas definidas en la Norma de Conservación de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes N-CSV-CAR-1-03-009/16 en el punto B.2. RODERAS. Por tal motivo la Entidad Fiscalizada deberá realizar las acciones necesarias para determinar la gravedad de las roderas de acuerdo a esta norma y los puntos B3. PROFUNDIDAD DE RODERAS, B4. EQUIPOS DE MEDICIÓN, B5. ESTUDIO DE MEDICIÓN DE LA PROFUNDIDAD DE RODERAS, B6. INTERVALO Y SEGMENTO DE MEDICIÓN, B7. PROFUNDIDAD DE RODERAS PROMEDIO, B8. VALOR REPRESENTATIVO DEL SEGMENTO DE MEDICIÓN PARA ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, y B9. CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS TRAMOS EN FUNCIÓN DE LA PROFUNDIDAD DE LAS RODERAS, para evaluar si las roderas se presentan por deformación de los materiales de la carpeta asfáltica con mezcla en (frio caliente), o de los materiales de las capas inferiores; y como resultado de esta evaluación, en su caso hacer valida la fianza por vicios ocultos o la aplicación de responsabilidades que resulten procedentes por el desgaste prematuro de la capa de rodamiento. Lo anterior, debido a que, la presencia de roderas en la carpeta asfáltica afecta no solo la condición estructural del pavimento (disminuye la vida útil) sino que también, en niveles extremos afecta su condición funcional dificultando las condiciones de manejo y la seguridad de los usuarios, resultando que las roderas al ser una depresión en el pavimento, favorece la acumulación de agua en la superficie del camino pudiendo causar el fenómeno de hidroplaneo (deslizamiento sobre el agua) en condiciones de circulación bajo lluvia, lo que compromete la seguridad de los usuarios.

Así mismo, en las estaciones 0+600 y 0+800 se observa la presencia de piel de cocodrilo en la carpeta asfáltica con mezcla en (frio caliente) que se define como la típica falla por fatiga del material, como su nombre lo indica está formada por fisuras interconectadas y se considera una falla mayor. Este tipo de deterioro comienza en la parte inferior de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente o de la base estabilizada (si existe), donde las tensiones y deformaciones causadas por las cargas de tránsito alcanzan sus mayores valores; las fisuras se propagan a la superficie en forma longitudinal más o menos paralelas; en seguida la rotura evoluciona, se unen las fisuras y forman trozos de tamaño prácticamente uniforme con bordes agudos y quebrados en un aspecto semejante a la piel de cocodrilo; las piezas tienen menos de 30 cm en el lado más largo y se manifiestan en las zonas con más repetición de cargas. Por tal motivo la Entidad Fiscalizada deberá proceder a las acciones que correspondan de acuerdo a la Norma de Conservación de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes N-CSV-CAR-2.02.002/15, N-CSV-CAR-2.02.003/15 y N-CSV-CAR-2.02.004/15 según la gravedad del caso. Igualmente, en las estaciones 0+780 a la 0+800, se observa la presencia de trabajos de bacheo y/o renivelaciones aisladas. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se observa que, la rehabilitación realizada, presenta problemas de calidad en el procedimiento constructivo, que se corroboran con la reparación realizada en agosto de 2021, en la avenida Xonaca entre las calles 36 norte y 40 norte, situación que se acentúa con la inadecuada elección de carpeta

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

asfáltica con mezcla en caliente en lugar de carpeta de concreto hidráulico, que se presenta en el Dictamen de Factibilidad Técnico, Social y Económico.

Por lo que incumplió con los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OP/LPE012/SISPMP-2020-40472, y persisten las siguientes irregularidades: de la CLÁUSULA CUARTA.- ANTICIPO, la factura de anticipo número 224 y la orden de pago número 1773/2020 presentan fecha extemporánea del siete de septiembre de dos mil veinte, así mismo, el oficio número SISP-DOP-SCI-DGCP-1773/2020, sin asunto, dirigido al Director de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, firmado por la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, presenta sello de recibido por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, de fecha ocho de septiembre de dos mil veinte, cuando debieron otorgarse con antelación al inicio de los trabajos establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, con fecha primero de septiembre de dos mil veinte, sin que esté integrado al expediente el documento que demuestre el pacto expreso del contratista para aceptar con posterioridad al inicio de los trabajos, el anticipo respectivo, estando en la disposición de iniciar la ejecución de los mismos en la fecha del plazo inicialmente contratado, en virtud de contar con la capacidad financiera, técnica, administrativa y legal necesaria para la ejecución de la obra pública a realizar, así mismo, no está integrado al expediente, la debida acreditación de la aplicación del anticipo; del oficio dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha primero de septiembre de dos mil veinte, con asunto LETRERO INFORMATIVO, firmado por el administrador único del licitante adjudicado, cuyo costo de \$29,606.61 lo estableció en el DOCUMENTO PE-06, Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, punto IX TRABAJOS PREVENTIVOS Y AUXILIARES, letra c. Construcciones de instalaciones generales, numeral 4. Letrero informativo, no demuestra la colocación de dos "letreros o lonas informativas de la obra", solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-012/2020 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, debido a que sólo se indica en las fotografías anexas al mismo la colocación de uno solo. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción I, y último párrafo de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracción II del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente Pliego de observaciones:

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

0008-20-01/01-E-PO-130

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$104,864,035.68 (Ciento cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil treinta y cinco pesos 68/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7o, fracciones II, XIII y XVI y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 76, 80, 82, 87 y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74 y 106, fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13, fracciones I y II, 14, fracción I, 17, fracciones I, III y X, 20, 22, fracción II y último párrafo, 30, fracciones VI y XXIII, 35, fracciones I y II, párrafo tercero y III, 36, fracción I, 41, 54, fracción I, II y, último párrafo, 57, 63, párrafo primero, 69, párrafo primero y 79, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracciones III, V, XI y XVIII, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 11, fracción XI, 43, 48, 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 4o, fracciones II y III, 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracción VII, 25, 33, primer párrafo, 35, 36, 37, 41 fracciones I, apartados A y C, II, apartado B, inciso a), 42, fracción I, apartado C, inciso b), 44, fracción VIII, 47, fracción II, 75, 77, fracción XIII, 124, fracción VIII y 142 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 661, fracciones X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 6, fracción IV, 7, fracciones V, VII, XIV y XVII, 8, fracciones VIII, XIII, XVII, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXII, 9, fracciones I, III, VI, VII, IX, XII y XIX, 12, fracciones I, III, VIII y X, 14, fracciones III, VI y VIII, 15, fracción V, 16, fracción VII, 57, fracciones III y IV y 58, fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12, fracción XI, 17, fracciones II, VII y VIII, 18, fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 37, 38, fracción I, 39, 41, fracciones I, II y III, 42 y 43 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV, 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 9, fracción I, último párrafo, 17, fracciones II, XV, XVI y XVII, 18, fracciones I, II y III, 19, fracciones III, V y XI, 20, fracción II y 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

156 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$4,699,230.84

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Corresponde al contrato número OP/LPE010/SISPMP-2020-30824, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Construcción de Pavimento y Obras Complementarias en Calle Jazmín entre Calle Atlixco y Calle Naranjos Colonia San Ramón Castillotla 4TA Sección Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán en el Municipio de Puebla ubicada entre Calle Atlixco y Calle Naranjos Colonia San Ramón Castillotla 4TA Sección Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán en el Municipio de Puebla", celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada CONSTRUCTORA MUMRA, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 27/08/2020.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico
Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular).

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio.

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil.

Licencia de construcción.

Banco de tiro.

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis.

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Presupuesto base.

Catálogo de precios unitarios.

Programa de ejecución.

Publicación de la convocatoria a la licitación pública.

Convocatoria Pública.

Bases de concurso.

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Acta de la Junta de Aclaraciones.

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.

Registro Federal de Contribuyentes.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.

Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Constancia de no inhabilitado.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Estimaciones.

CFDI.

Estados de cuenta.

Números generadores.

Notas de Bitácora.

Reportes de control de calidad.

Reporte fotográfico.

Programa de avance de obra.

Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación.

Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución.

Aviso de terminación de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos.

Acta de entrega recepción.

Garantía por vicios ocultos.

Documentación que compruebe la capacidad económica en el tipo de obra o servicio

Contrato de obra pública o servicio relacionado.

Presupuesto contratado.

Programa contratado.

Comprobante fiscal por el pago de anticipo.

Garantía de anticipo.

Garantía de cumplimiento.

Planos de la obra terminada.

Descripción de la(s) Observación(es):

No está integrada en el expediente.

Por \$4,699,230.84, de la revisión al expediente técnico y en relación al oficio número SMADSOT.SGTDU-1013/2020, de fecha cinco de octubre de dos mil veinte con asunto Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del proyecto denominado "Obras de Infraestructura Vial para el Municipio de Puebla", firmado por la titular de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y dirigido a la titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se observa que, no hay constancia del cumplimiento a la

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

condicionante Décima octava, de la medida compensatoria en el lapso de 20 (veinte) días hábiles posteriores contados a partir de la recepción de la resolución, de la entrega de 491 árboles de la especie Pino Blanco (*Pinus pseudostrobus*), en el vivero del Parque Ecológico Recreativo General Lázaro Cárdenas; y del punto III. DE OBSERVANCIA GENERAL, condicionante Cuarta que establece: "Deberá comunicar por escrito a esta Secretaría, la fecha de terminación de la obra dentro de los 15 días hábiles posteriores a su conclusión" y condicionante Séptima de este mismo punto III, por la presentación de los informes del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización, debido a que no están integrados al expediente técnico, los oficios de recepción de los mismos por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que incumplió con los artículos 7o, fracciones II, XIII y XVI y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V y XI, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 17, fracciones I y III, 22, fracción II y último párrafo y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente comprobación de la medida compensatoria de la entrega de 491 árboles de la especie Pino Blanco (*Pinus pseudostrobus*); notificación por escrito del término de la obra pública a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial dentro de los 15 días hábiles posteriores del término de la misma; y oficio(s) de entrega, con acuse de recibido, de los informes finales del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización emitida mediante oficio número SMADSOT.SGTDU-1013/2020.

Las fechas del periodo de licencia no corresponde con fechas de inicio y terminación de la ejecución de la obra.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la vigencia de la licencia de construcción para licitación de obra pública número L.C.G.M.P. 0114/2020 emitida por el periodo del diecisiete de septiembre de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, se observa que, no corresponde con el plazo de ejecución y vigencia del contrato número OP/LPE010/SISPMP-2020-30824 establecido en la cláusula SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, por el periodo del veintisiete de agosto de dos mil veinte al veinticinco de octubre de dos mil veinte. Por lo que incumplió con los artículos 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, 17, fracciones III y X, y 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXIX y XXXII y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del documento licencia de construcción.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de visita al sitio de la realización de los trabajos, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por los suplentes del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, y el Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de las designaciones de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficios de las designaciones de las suplencias.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas técnicas, se observa que, está firmada por los suplentes del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, y el Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de las designaciones de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se solicita, aclarar, justificar y presentar oficios de las designaciones de las suplencias.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas económicas, se observa que, está firmada por los suplentes del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, y el Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de las designaciones de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX, y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar oficios de las designaciones de las suplencias.

Los documentos para solventar la capacidad técnica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-010/2020, se observan las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PT-04

a) Documentación prevista en el numeral 3.4, misma que servirá para acreditar la CAPACIDAD FINANCIERA del Licitante.

De la revisión del numeral 3.4. CAPACIDAD FINANCIERA, del punto I. Declaraciones Fiscales, se observa que, no se integró en la propuesta técnica del Licitante Adjudicado, copia de los depósitos o transferencias electrónicas de los pagos de impuestos a través de alguna institución financiera autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que acredite el cumplimiento de las obligaciones del Ejercicio Fiscal inmediato anterior en el que se llevó a cabo la Licitación, que es la documentación soporte solicitada en el numeral. Contraviniendo el numeral 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y II de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-010/2020.

DOCUMENTO PT-06

- a) Descripción de la planeación integral del Licitante para realizar los trabajos.
- b) Procedimiento constructivo de la ejecución de los trabajos.

Del inciso a) se observa que, la planeación integral presentada por el Licitante Adjudicado, no incluye en la descripción de la misma, en base al programa general, el establecimiento de las actividades del proyecto, las metas y las fechas de los objetivos planeados para realizar la obra Pública siguiendo los lineamientos y especificaciones generales de construcción buscando la seguridad de los trabajadores, con la calidad de los materiales y mano de obra requerida, atendiendo, además, las especificaciones o pruebas de laboratorio y

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

estableciendo los modos de trabajo específico en situaciones previsible y no previsible en forma conjunta con la supervisión. Así mismo, no determina los tiempos de ejecución de cada actividad y los recursos destinados al desarrollo óptimo de la obra Pública para la conclusión de la misma; no está integrado el diagrama de Gantt basado en el programa general de actividades que comprenda las actividades a realizar por periodos, o bien, con un método similar propuesto por el licitante; y no determina los factores que afectan o impiden el cumplimiento de alguna actividad y los responsables de superar estas limitaciones (ruta crítica).

Del inciso b) se observa que, el procedimiento constructivo presentado por el Licitante Adjudicado no está ordenado en numerales, incisos, anexos, definiciones, ni presenta objetivos; no explica con qué equipo realizará el trazo y nivelación del área de trabajo, ni coloca la definición de los mismos; no explica con qué maquinaria y equipo realizará el corte por medios mecánicos, ni detalla la profundidad del corte, ni coloca la definición de corte en caja, ni de los equipos utilizados; no explica con qué maquinaria y equipo retirará el material producto de la excavación, ni coloca la definición de los mismos, así mismo no menciona las Leyes, Reglamentos y/o Normas Federales y/o Locales que debe cumplir en relación a la protección del ambiente y la mitigación del impacto ambiental; en relación a la construcción de la estructura del pavimento, no menciona el espesor de la Capa subrasante y Base hidráulica; no incluye la definición de terracerías, ni las exigencias de materiales y compactaciones que el proyecto especifique, ni menciona las normas que seguirá para comprobar la calidad; no explica con qué maquinaria y equipo de construcción ni la forma en que realizará el afinamiento para que resulten las líneas y niveles establecidos en el proyecto, así mismo no define que es el afinamiento, ni explica que actividades o acciones tomará con el material producto del afinamiento; no incluye la definición de Base Hidráulica, ni explica el material a emplear, no explica la maquinaria y equipo de construcción que utilizará, ni la definición de éstos, así mismo no incluye las normas que debe cumplir el material para asegurar la calidad del mismo, y del grado de compactación solicitado en el proyecto, así como, los criterios de aceptación o de rechazo de los trabajos ejecutados; no explica con qué maquinaria y equipo realizará el barrido mecánico de la superficie que recibirá la carpeta asfáltica, ni coloca la definición de los mismos; no explica que es el riego de liga, ni menciona la especificación técnica del material a utilizar para realizar la actividad, ni la norma que debe cumplir la emulsión, no detalla con qué equipos y maquinarias de construcción utilizará, ni la definición de los mismos; así mismo, no explica la definición de carpeta asfáltica, no detalla la norma que debe cumplir, ni las pruebas de calidad a realizar, el grado de compactación a cumplir, ni los criterios de aceptación o rechazo de la misma, no explica ni menciona la maquinaria y equipo a utilizar, ni explica la definición de los mismos. Concluyendo que la planeación integral y el proceso constructivo, permiten determinar a la Convocante si el participante en la licitación, efectivamente cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para cumplir con el objeto de la licitación. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y V, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VI de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-010/2020.

DOCUMENTO PT-09

Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante.

- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.
- c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Del inciso b) se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos, PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-010/2020.

Del inciso c) se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, CUB y MILL. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-010/2020.

DOCUMENTO PT-10

Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De los materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos.

Del punto 1 (uno), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, CUB y MILL. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-010/2020.

Del punto 3 (tres), se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción listados en el documento, no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-07, inciso a) Relación de maquinaria y equipo de construcción, PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-010/2020. Por lo que incumplió con los artículos 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracciones I, letras A y C y II, letra A, 47, fracciones I y II y 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracción XVII, 18, fracción III, 19, fracción III, y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades de los documentos observados.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

No fueron analizados cualitativamente las propuestas presentadas.

De las irregularidades detectadas y observadas en el Procedimiento de Licitación Pública No. LP-CMOP-010/2020, de los documentos presentados por el Licitante Adjudicado en los puntos 7.1.- PROPUESTA TÉCNICA y 7.2.- PROPUESTA ECONÓMICA, se observa que, el Dictamen de Evaluación Técnico-Económico no cumplió con la evaluación cualitativa del punto 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-010/2020, numerales indicados en las observaciones realizadas a cada uno de los documentos arriba citados. Por lo que incumplió con los artículos 24, párrafo primero y 36, fracción I y párrafos quinto, sexto y séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracción I, letra A, 42, fracción I, letras A, inciso c), B y C, y 44, fracciones I y VI del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique en base a Leyes y Reglamentos aplicables, porque se determinó como PROPUESTA SOLVENTE la presentada por el Licitante Adjudicado en el documento dictamen de evaluación técnico-económico.

Los servidores públicos incumplieron con sus atribuciones, emanadas de las leyes y reglamentos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al procedimiento de adjudicación del contrato número OP/LPE010/SISPMP-2020-30824, se observa que, el Acta de Fallo se elaboró en contradicción a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, fracciones II, XV, XVI y XVII, 19, fracciones III, IX y XI, 20, fracción II, y 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 8, fracciones XXIV y XXX, 14, fracciones III, VI y VIII, 57, fracciones III y IV y 58, fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12, fracción X y 17, fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del documento acta de fallo.

No se informó al Órgano Interno de Control.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE010/SISPMP-2020-30824-01, de fecha del cuatro de diciembre del dos mil veinte, por monto y cantidades de obra (aditivas, deductivas) al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

determinado número OP/LPE010/SISPMP-2020-30824, se observa que, no está integrada al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente la notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Los documentos para solventar la capacidad económica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-010/2020, se observan las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PE-01

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT; igualmente, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, CUB, MILL, PAGO. Así mismo, las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-09 Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por la Convocante, inciso a) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características, PT-10 Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos, y PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y V, párrafo primero, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-010/2020.

DOCUMENTO PE-03

a) Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.

Del inciso a), se observa que, no está integrado al expediente el documento expedido por Entidad Oficial, probatorio del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la licitación. Por lo que incumplió con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 76, 80, 82, 87 y 89 de la Ley Federal del Trabajo; y 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74 y 106, fracciones I y II de la Ley del Seguro Social.

DOCUMENTO PE-05

Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, se observa que, el formato número 9 de las bases de licitación LP-CMOP-010/2019, no explica, al licitante que significa las nomenclaturas VM=, Vr=, Ve=, i=, Hea=, S=, Ko=, Gh1=, Gh2=, Pc1=, Pc2=, Ah=, Ga=, Pa=, Pn=, Vn=, Va=,

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Sr=, Ht=. Por lo que incumplió con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Así mismo, se observa que las claves de todas y cada una de las maquinarias y equipos no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-09 Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por la Convocante, inciso b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características, PT-10 Listado de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos, y PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III, V, inciso b), y VI, inciso c), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, inciso d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-010/2020.

DOCUMENTO PE-10

Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente.

Del punto 1 (uno), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, CUB, MILL, PAGO. Del punto 3 (tres), se observa que, las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-07, inciso a) Relación de maquinaria y equipo de construcción, PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Así mismo, no realizó la suma de los puntos 1, 2 y 3 para conocer el costo directo de la obra Pública, solicitado en el formato número 15, de las bases de Licitación Pública Estatal LP-CMOP-010/2020. Incumpliendo con los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III y V, párrafo primero, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-010/2020.

DOCUMENTO PE-013

Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado del suministro o utilización, con forme a los periodos del Convocante, para los siguientes rubros:

- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.
- c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

Del inciso b), se observa que, las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, y PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Incumpliendo con los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-010/2020.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Del inciso c) se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, CUB, MILL, PAGO. Por lo que incumplió con los artículos 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 42, fracción I, letras C y D y 47, fracción II y 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracción XVII, 18, fracción III, 19, fracción III, y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 156.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades de los documentos observados.

No hay evidencia del cumplimiento de las cláusulas.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OP/LPE014/SISPMP-2020-30827, se observan las siguientes irregularidades: del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA.- SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con asunto PLAN DE CONTINGENCIAS, firmado por el Administrador General del Licitante Adjudicado, con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, y del reporte fotográfico relativo al uso del equipo de seguridad básico y señalización, sin fecha, ni firma del Administrador General del Licitante Adjudicado, no se pueden verificar si cronológicamente son correctos o se integraron al expediente de manera extemporánea, porque carecen del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada, así mismo las fotografías integradas para demostrar la señalización y uso de equipo de seguridad básico y señalización son insuficientes; del cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS DE "LAS PARTES", el oficio de nombramiento del Director Responsable de Obra, no está integrado al expediente, no hay evidencia de su identidad, ni de su registro en la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsable (CAADROC); del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES, fracción II, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, con asunto NO CONTRATOS, firmado por el Administrador General Único del Licitante Adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES, fracción IV, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con asunto NO TENER ADEUDOS, firmado por el Administrador General Único del Licitante Adjudicado, con fecha veinticinco de octubre de dos mil veinte, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; y del oficio dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, con asunto COLOCACIÓN DE LETRERO INFORMATIVO, firmado por el Administrador General Único

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

del Licitante Adjudicado, para demostrar la colocación de dos letreros o lonas informativos de la obra pública, solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-010/2020 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, cuyo costo de \$3,301.73 lo estableció en el DOCUMENTO PE-06, Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, punto TRABAJOS PREVIOS AUXILIARES, letrero informativo, solo demuestra la colocación un letrero o lona informativa de la obra pública. Además, no se puede verificar si el documento cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del sello de recibido por la Entidad Fiscalizada. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 667 y 668 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente nombramiento del Director Responsable de Obra, debidamente acreditado; evidencia de la colocación de dos letreros o lonas informativos de la obra pública; aclaración y justificación de las irregularidades de los documentos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y manifestación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no remite contestación en relación a la vigencia de la licencia de construcción para licitación de obra pública número L.C.G.M.P. 0114/2020 emitida por el periodo del diecisiete de septiembre de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, debido a que, no corresponde con el plazo de ejecución y vigencia del contrato número OP/LPE010/SISPMP-2020-30824 establecido en la cláusula SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, por el periodo del veintisiete de agosto de dos mil veinte al veinticinco de octubre de dos mil veinte. Por lo que incumplió con los artículos 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, 17, fracciones III y X, y 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXIX y XXXII y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-010/2020, y persisten las siguientes irregularidades:

Respecto del DOCUMENTO PT-04

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

a) Documentación prevista en el numeral 3.4, misma que servirá para acreditar la CAPACIDAD FINANCIERA del Licitante.

De la revisión del numeral 3.4. CAPACIDAD FINANCIERA, del punto I. Declaraciones Fiscales, se observa que, no se integró en la propuesta técnica del Licitante Adjudicado, copia de los depósitos o transferencias electrónicas de los pagos de impuestos a través de alguna institución financiera autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que acredite el cumplimiento de las obligaciones del Ejercicio Fiscal inmediato anterior en el que se llevó a cabo la Licitación, que es la documentación soporte solicitada en el numeral. Contraviniendo el numeral 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y II de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-010/2020.

Respecto del DOCUMENTO PT-06

- a) Descripción de la planeación integral del Licitante para realizar los trabajos.
- b) Procedimiento constructivo de la ejecución de los trabajos.

Del inciso a) se observa que, la planeación integral presentada por el Licitante Adjudicado, no incluye en la descripción de la misma, en base al programa general, el establecimiento de las actividades del proyecto, las metas y las fechas de los objetivos planeados para realizar la obra Pública siguiendo los lineamientos y especificaciones generales de construcción buscando la seguridad de los trabajadores, con la calidad de los materiales y mano de obra requerida, atendiendo, además, las especificaciones o pruebas de laboratorio y estableciendo los modos de trabajo específico en situaciones previsibles y no previsibles en forma conjunta con la supervisión. Así mismo, no determina los tiempos de ejecución de cada actividad y los recursos destinados al desarrollo óptimo de la obra Pública para la conclusión de la misma; no está integrado el diagrama de Gantt basado en el programa general de actividades que comprenda las actividades a realizar por periodos, o bien, con un método similar propuesto por el licitante; y no determina los factores que afectan o impiden el cumplimiento de alguna actividad y los responsables de superar estas limitaciones (ruta crítica).

Del inciso b) se observa que, el procedimiento constructivo presentado por el Licitante Adjudicado no está ordenado en numerales, incisos, anexos, definiciones, ni presenta objetivos; no explica con qué equipo realizará el trazo y nivelación del área de trabajo, ni coloca la definición de los mismos; no explica con qué maquinaria y equipo realizará el corte por medios mecánicos, ni detalla la profundidad del corte, ni coloca la definición de corte en caja, ni de los equipos utilizados; no explica con qué maquinaria y equipo retirará el material producto de la excavación, ni coloca la definición de los mismos, así mismo no menciona las Leyes, Reglamentos y/o Normas Federales y/o Locales que debe cumplir en relación a la protección del ambiente y la mitigación del impacto ambiental; en relación a la construcción de la estructura del pavimento, no menciona el espesor de la Capa subrasante y Base hidráulica; no incluye la definición de terracerías, ni las exigencias de materiales y compactaciones que el proyecto especifique, ni menciona las normas que seguirá para comprobar la calidad; no explica con qué maquinaria y equipo de construcción ni la forma en que realizará el afinamiento para que resulten las líneas y niveles establecidos en el proyecto, así mismo no define que es el afinamiento, ni explica que actividades o acciones tomará con el material producto del afinamiento; no incluye la definición de Base Hidráulica, ni explica el material a emplear, no explica la maquinaria y equipo de construcción que utilizará, ni la definición de éstos, así mismo no incluye

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

las normas que debe cumplir el material para asegurar la calidad del mismo, y del grado de compactación solicitado en el proyecto, así como, los criterios de aceptación o de rechazo de los trabajos ejecutados; no explica con qué maquinaria y equipo realizará el barrido mecánico de la superficie que recibirá la carpeta asfáltica, ni coloca la definición de los mismos; no explica que es el riego de liga, ni menciona la especificación técnica del material a utilizar para realizar la actividad, ni la norma que debe cumplir la emulsión, no detalla con que equipos y maquinarias de construcción utilizará, ni la definición de los mismos; así mismo, no explica la definición de carpeta asfáltica, no detalla la norma que debe cumplir, ni las pruebas de calidad a realizar, el grado de compactación a cumplir, ni los criterios de aceptación o rechazo de la misma, no explica ni menciona la maquinaria y equipo a utilizar, ni explica la definición de los mismos. Concluyendo que la planeación integral y el proceso constructivo, permiten determinar a la Convocante si el participante en la licitación, efectivamente cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para cumplir con el objeto de la licitación. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y V, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VI de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-010/2020.

Respecto del DOCUMENTO PT-09

Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante.

- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.
- c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

Del inciso b) se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos, PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-010/2020.

Del inciso c) las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, CUB y MILL. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-010/2020.

Respecto del DOCUMENTO PT-10

Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De los materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos.

Del punto 1 (uno), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

unidad, a saber: LTO, LT así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, CUB y MILL. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-010/2020.

Del punto 3 (tres), se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción listados en el documento, no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-07, inciso a) Relación de maquinaria y equipo de construcción, PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.

Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-010/2020. Por lo que incumplió con los artículos 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracciones I, letras A y C y II, letra A, 47, fracciones I y II y 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracción XVII, 18, fracción III, 19, fracción III, y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al Procedimiento de Licitación Pública No. LP-CMOP-010/2020, de los documentos presentados por el Licitante Adjudicado en los puntos 7.1.- PROPUESTA TÉCNICA y 7.2.- PROPUESTA ECONÓMICA, debido a que, el Dictamen de Evaluación Técnico-Económico no cumplió con la evaluación cualitativa del punto 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-010/2020, numerales indicados en las observaciones realizadas a cada uno de los documentos arriba citados. Por lo que incumplió con los artículos 24, párrafo primero y 36, fracción I y párrafos quinto, sexto y séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracción I, letra A, 42, fracción I, letras A, inciso c), B y C, y 44, fracciones I y VI del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al procedimiento de adjudicación del contrato número OP/LPE010/SISPMP-2020-30824, debido a que, el Acta de Fallo se elaboró en contradicción a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, fracciones II, XV, XVI y XVII, 19,

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

fracciones III, IX y XI, 20, fracción II, y 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 8, fracciones XXIV y XXX, 14, fracciones III, VI y VIII, 57, fracciones III y IV y 58, fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12, fracción X y 17, fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-010/2020, y persisten las siguientes irregularidades:

Respecto del DOCUMENTO PE-01

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT; igualmente, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, CUB, MILL, PAGO. Así mismo, las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-09 Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por la Convocante, inciso a) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características, PT-10 Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos, y PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y V, párrafo primero, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-010/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-03

a) Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.

Del inciso a), se observa que, no está integrado al expediente el documento expedido por Entidad Oficial, probatorio del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la licitación. Por lo que incumplió con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 76, 80, 82, 87 y 89 de la Ley Federal del Trabajo; y 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74 y 106, fracciones I y II de la Ley del Seguro Social.

Respecto del DOCUMENTO PE-05

Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, se observa que, el formato número 9 de las bases de licitación LP-CMOP-010/2019, no explica, al licitante que significa las nomenclaturas VM=, Vr=, Ve=, i=, Hea=, S=, Ko=, Gh1=, Gh2=, Pc1=, Pc2=, Ah=, Ga=, Pa=, Pn=, Vn=, Va=, Sr=, Ht=. Por lo que incumplió con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Así mismo, las claves de todas y cada una de las maquinarias y equipos no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-09 Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por la Convocante, inciso b) De la maquinaria y equipo de construcción,

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

identificando su tipo y características, PT-10 Listado de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos, y PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III, V, inciso b), y VI, inciso c), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, inciso d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-010/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-10

Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente.

Del punto 1 (uno), las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, CUB, MILL, PAGO. Del punto 3 (tres), se observa que, las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-07, inciso a) Relación de maquinaria y equipo de construcción, PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Así mismo, no realizó la suma de los puntos 1, 2 y 3 para conocer el costo directo de la obra Pública, solicitado en el formato número 15, de las bases de Licitación Pública Estatal LP-CMOP-010/2020. Incumpliendo con los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III y V, párrafo primero, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-010/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-013

Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado del suministro o utilización, con forme a los periodos del Convocante, para los siguientes rubros:

b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.

c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

Del inciso b), las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, y PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Incumpliendo con los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-010/2020.

Del inciso c) las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, CUB, MILL, PAGO. Por lo que incumplió con los artículos 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 42, fracción I, letras C y D y 47, fracción II y 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracción XVII, 18, fracción III, 19, fracción III, y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OP/LPE014/SISPMP-2020-30827, y persisten las siguientes irregularidades: del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA. – SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con asunto PLAN DE CONTINGENCIAS, firmado por el Administrador General del Licitante Adjudicado, con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, y del reporte fotográfico relativo al uso del equipo de seguridad básico y señalización, así mismo las fotografías integradas para demostrar la señalización y uso de equipo de seguridad básico y señalización son insuficientes; y del oficio dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, con asunto COLOCACIÓN DE LETRERO INFORMATIVO, firmado por el Administrador General Único del Licitante Adjudicado, para demostrar la colocación de dos letreros o lonas informativos de la obra pública, solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-010/2020 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, cuyo costo de \$3,301.73 lo estableció en el DOCUMENTO PE-06, Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, punto TRABAJOS PREVIOS AUXILIARES, letrero informativo, solo demuestra la colocación un letrero o lona informativa de la obra pública. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 667 y 668 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-131 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$4,699,230.84 (Cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos treinta pesos 84/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, fracciones I, III, V, VI y VIII, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 76, 80, 82, 87 y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74 y 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 7o, fracciones II, XIII y XVI y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, fracciones III, V y XI, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 16, 17, fracciones I, III y X, 22, fracción II y, último párrafo, 24, párrafo primero, 30, fracciones VI y XXIII, 35, fracciones I y II, 36, fracción I y párrafos quinto, sexto y séptimo, 41, 69, párrafo primero y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25, 33, 35, 36, 37, 41 fracciones I, apartados A y C y II, apartado A, 42, fracción I, apartados A, inciso c), B, C y D, 44, fracciones I y VI, 47, fracciones I y II y 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI, XVII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 9, fracción VII, 14, fracciones III, VI y VIII, 57, fracciones III y IV y 58, fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracciones II, XV, XVI, XVII y XVIII, 18, fracciones I, II y III, 19, fracciones III, V, IX, XI, 20, fracción II y 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 12, fracción XI y 17, fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

157 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$7,228,097.59

Corresponde al contrato número OP/LPE066/SISPMP-2019-50308, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Rehabilitación Vial en Calle 2 Sur y Avenida 11 Oriente-Poniente, ubicada en Calle 2 Sur entre Avenida 13 Oriente y Avenida 39 Oriente en las Colonias Centro, El Carmen y Carmen Huexotitla, Avenida 11 Oriente-Poniente entre Boulevard Héroes del 5 Mayo y Calle 11 Sur en las Colonias Centro y El Carmen del Municipio de Puebla", celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada PAVIEXPRESS, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 19/12/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular).

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Validación del proyecto por la dependencia normativa.
Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos).
Estudio de pre inversión y costo beneficio.
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil.
Licencia de construcción.
Banco de tiro.
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis.
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base.
Catálogo de precios unitarios.
Programa de ejecución.
Publicación de la convocatoria a la licitación pública.
Convocatoria Pública.
Bases de concurso.
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
Acta de la Junta de Aclaraciones.
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.
Registro Federal de Contribuyentes.
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
Constancia de no inhabilitado.
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Contrato de obra pública o servicio relacionado.
Presupuesto contratado.
Programa contratado.
Garantía de cumplimiento.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Nombramiento del Residente de Obra.
Nombramiento del Superintendente de Obra.
Aviso de inicio de obra.
Estimaciones.
CFDI.
Estados de cuenta.
Números generadores.
Notas de Bitácora.
Reportes de control de calidad.
Reporte fotográfico.
Programa de avance de obra.
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación.
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución.
Presupuesto modificado.
Solicitud y autorización de precios unitarios extraordinarios.
Programa de ejecución modificado.
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos.
Acta de entrega recepción.
Garantía por vicios ocultos.
Planos de la obra terminada.
Documentación que compruebe la capacidad económica en el tipo de obra o servicio.

Descripción de la(s) Observación(es):

No está integrada en el expediente.

Por \$7,228,097.59, de la revisión al expediente técnico y en relación al oficio número SMADSOT-SGTDU-DDUIA-0398/2020, de fecha primero de junio de dos mil veinte con asunto Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del proyecto denominado "Obras de Infraestructura para una ciudad incluyente, segundo semestre 2019", firmado por la titular de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y dirigido a la titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se observa que, no hay constancia del cumplimiento con la condicionante Vigésima del punto I. ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO DE CONSTRUCCIÓN, de la medida compensatoria en el lapso de 20 (veinte) días hábiles posteriores contados a partir de la recepción de la resolución, de la entrega de 315 árboles de las especies establecidas en la misma, en el vivero del Parque Ecológico Recreativo General Lázaro Cárdenas, y del punto III. DE OBSERVANCIA GENERAL, condicionante Cuarta que establece: "Deberá comunicar por escrito a esta Secretaría, la fecha de terminación de la obra dentro de los 15 días hábiles posteriores a su conclusión" y condicionante Séptima de este mismo punto III, por la presentación del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización, debido a que no está integrado al expediente técnico, el oficio de recepción del mismo por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que incumplió con los artículos 7o, fracciones II, XIII y XVI y 37 TER de la Ley General del Equilibrio

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V y XI, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 17, fracciones I y III y 22, fracción II, y último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente comprobación de la medida compensatoria de la entrega de 315 árboles de las especies establecidas en la resolución mediante oficio número SMADSOT.SGTDU-0236/2020; notificación por escrito del término de la obra pública a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento dentro de los 15 días hábiles posteriores del término de la misma; y oficio de entrega, con acuse de recibido, del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización emitida mediante oficio número SMADSOT.SGTDU-0236/2020.

Las fechas del periodo de licencia no corresponde con fechas de inicio y terminación de la ejecución de la obra.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la vigencia de la licencia de construcción para licitación de obra pública número L.C.G.M.P. 0083/2020 del veinte de marzo de dos mil veinte al veintiuno de septiembre de dos mil veinte, se observa que, no corresponde con el plazo de ejecución y vigencia del contrato número OP/LPE066/SISPMP-2019-50308 establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, por el periodo del 19 de diciembre de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Por lo que incumplió con los artículos 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, 17, fracciones III y X y 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXIX y XXXII y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del documento licencia de construcción.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de visita al sitio de la realización de los trabajos, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracciones V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas técnicas, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX, y 20 fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas económicas, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo,

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar oficio de la designación de la suplencia.

Los documentos para solventar la capacidad técnica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019, se observan las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PT-04

a) Documentación prevista en el numeral 3.4, misma que servirá para acreditar la CAPACIDAD FINANCIERA del Licitante.

De la revisión del numeral 3.4. CAPACIDAD FINANCIERA, del punto I. Declaraciones Fiscales, se observa que, no se anexó al expediente de licitación, la copia de los depósitos o transferencias electrónicas de los pagos de impuestos a través de alguna institución financiera autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que acredite el cumplimiento de las obligaciones del último trimestre del Ejercicio Fiscal vigente en el que se llevó a cabo la Licitación, que es la documentación soporte solicitada en el numeral. Contraviniendo el numeral 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y II de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019.

DOCUMENTO PT-06

a) Descripción de la planeación integral del Licitante para realizar los trabajos.

De la revisión de la planeación integral, presentada por el Licitante Adjudicado, se observa que, no incluye en la descripción de la misma, en base al programa general, el establecimiento de las actividades del proyecto en ambos frentes, las metas y las fechas de los objetivos planeados para realizar la obra Pública siguiendo los lineamientos y especificaciones generales de construcción buscando la seguridad de los trabajadores, con la calidad de los materiales y mano de obra requerida, atendiendo, además, las especificaciones o pruebas de laboratorio y estableciendo los modos de trabajo específico en situaciones previsibles y no previsibles en forma conjunta con la supervisión. Así mismo, no determina los tiempos de ejecución de cada actividad y los recursos destinados al desarrollo óptimo de la obra Pública para la conclusión de la misma; no está integrado el diagrama de Gantt basado en el programa general de actividades que comprenda las actividades a realizar por periodos, o bien, con un método similar propuesto por el Licitante; no determina, los factores que afectan o impiden el cumplimiento de alguna actividad y los responsables de superar estas limitaciones (ruta crítica). Concluyendo que la planeación integral, permite determinar a la Convocante si el participante en la licitación, efectivamente cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para cumplir con el objeto de la licitación. Incumpliendo con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y V, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VI de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

DOCUMENTO PT-07

a) Relación de maquinaria y equipo de construcción.

Del inciso a), el siguiente concepto descrito en la relación presentada por el Licitante Adjudicado: C.F. ANDAMIOS HORA, no es maquinaria, ni equipo de construcción, que por definición son aquellos que permiten realizar diferentes trabajos en el campo, para la adaptación de terrenos, construcción de obras nuevas, remodelación o desmantelamiento de construcciones antiguas, así como, para realizar trabajos de transporte. Las maquinarias y equipos de construcción se clasifican en: excavación, escarificación, nivelación, compactación, movimiento de tierras, transporte de materiales, bombeo, izajes, demolición, fabricación de materiales y acabado y corte de materiales. Por tanto, se observa que, el concepto descrito en la "Relación de maquinaria y equipo de construcción", no tiene la definición de maquinaria y equipo de construcción, ni realiza ninguno de los trabajos mencionados. Además, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción listados en el documento, no coinciden con las claves presentadas, en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y IV, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, inciso d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019.

DOCUMENTO PT-09

Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante.

- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.
- c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

Del inciso b), se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción, no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019; del inciso c), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: litro, LTO, LT, It, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, CUB, PT, etc. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019.

DOCUMENTO PT-10

Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De los materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Del punto 1 (uno), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: litro, LTO, LT, lt, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, CUB, PT, etc. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019; del punto 3 (tres), se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción listados en el documento, no coinciden con las claves presentadas, en los documentos PT-07, inciso a) Relación de maquinaria y equipo de construcción, PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019. Por lo que incumplió con los artículos 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracciones I, letras A y C y II, letra A, 47, fracciones I y II y 143, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, presente, aclare y justifique la aclaración y justificación de las irregularidades de los documentos observados.

No fueron analizados cualitativamente las propuestas presentadas

De las irregularidades detectadas y observadas en el Procedimiento de Licitación Pública No. LP-CMOP-066/2019, de los documentos presentados por el Licitante Adjudicado en los puntos 7.1.- PROPUESTA TÉCNICA y 7.2.- PROPUESTA ECÓNOMICA, se observa que, el Dictamen de Evaluación Técnico-Económico no cumplió con la evaluación cualitativa del punto 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019, numerales indicados en las observaciones realizadas a cada uno de los documentos arriba citados. Por lo que incumplió con los artículos 24, párrafo primero y 36, fracción I, párrafos, quinto, sexto y séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracción I, letra A, 42, fracción I, letras A, inciso c), B y C y 44, fracciones I y VI del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique en base a Leyes y Reglamentos aplicables, porque se determinó como PROPUESTA SOLVENTE la presentada por el Licitante Adjudicado en el documento dictamen de evaluación técnico-económico.

Los servidores públicos incumplieron con sus atribuciones, emanadas de las leyes y reglamentos.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al procedimiento de adjudicación del contrato número OP/LPE066/SISPMP-2019-50308, se observa que, el Acta de Fallo se elaboró en contradicción a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, fracciones II, XV, XVI y XVII, 19, fracciones III, IX y XI, 20, fracción II y 21, fracción II del Reglamento Interior de del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 8, fracciones XXIV y XXX, 14, fracciones III, VI y VIII, 57, fracciones III y IV y 58, fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12, fracción X y 17, fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades en el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos del documento acta de fallo.

No hay evidencia del cumplimiento de las cláusulas.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OP/LPE066/SISPMP-2019-50308, se observan las siguientes irregularidades: del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA. – SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con asunto PLAN DE CONTINGENCIA, firmado por el Administrador Único del Licitante Adjudicado, con fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS DE "LAS PARTES", el oficio de nombramiento del Director Responsable de Obra, no está integrado al expediente, no hay evidencia de su identidad, ni de su registro en la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsable (CAADROC); del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES, fracción II, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, con asunto NO CONTRATOS, firmado por el Administrador Único del Licitante Adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES, fracción IV, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con asunto NO TENER ADEUDOS, firmado por el Administrador Único del Licitante Adjudicado, con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

de Puebla, con fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, con asunto COLOCACIÓN DE LETRERO INFORMATIVO, firmado por el Administrador Único del Licitante Adjudicado, cuyo costo de \$10,282.34 lo estableció en el DOCUMENTO PE-06, Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, no demuestra que se hayan colocado dos "letreros o lonas informativas de la obra", solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-066/2019 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, debido a que sólo se indica en la fotografía anexa al mismo la colocación de uno solo. Además, no se puede verificar si el documento cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 667, 668, 1089, 1090 y 1091, inciso g) del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente nombramiento del Director Responsable de Obra, debidamente acreditado; evidencia de la colocación dos letreros o lonas informativas de la obra; aclaración y justificación de las irregularidades de los documentos observados.

No cuenta con números generadores.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la Estimación 1 (uno) Ordinaria, con periodo de ejecución del 19 al 27 de diciembre de 2019, con fecha de elaboración del 2 de enero de 2020 y Estimación 2 (dos) Finiquito, con periodo de ejecución del 28 al 31 de diciembre de 2019, con fecha de elaboración del 07 de enero de 2020, signadas por el Superintendente de Construcción del Licitante Adjudicado; el Residente de Obra de la Dirección de Obras Públicas, el titular del Departamento de Pavimentos, Mantenimiento y Conservación, y el titular de la Subdirección de Construcción de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se observa que, los números generadores carecen de medidas y croquis de ubicación física de los trabajos contratados y pagados. Por lo que incumplió con los artículos 64 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracciones I y IX y 93, fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción XXXII, 15, fracción V y 16, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente: números generadores con medidas y croquis de ubicación física de los trabajos contratados y pagados correspondientes a las estimaciones observadas.

No está integrado en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), con folios 266 de fecha 23 (veintitrés) de enero de 2020 (dos mil veinte) y 270 de fecha 04 (cuatro) de marzo de 2020 (dos mil veinte), se observa que, se pagaron sin contar con el soporte en las Estimaciones 1 (uno) y 2(dos) Finiquito, debido a que los números generadores carecen de medidas y

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

croquis de ubicación física de los trabajos contratados y pagados. Por lo que incumplió con los artículos 64 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracciones I y IX, 93, fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción XXXII, 15, fracción V y 16, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente: números generadores con medidas y croquis de ubicación física de los trabajos contratados y pagados correspondientes a los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) observados.

No están referenciados a croquis con medidas.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a los números generadores que integran la Estimación 1 (uno) Ordinaria, con periodo de ejecución del 19 al 27 de diciembre de 2019, con fecha de elaboración del 2 de enero de 2020, signadas por el Superintendente de Construcción del Licitante Adjudicado; el Residente de Obra de la Dirección de Obras Públicas, el titular del Departamento de Pavimentos, Mantenimiento y Conservación, y el titular de la Subdirección de Construcción de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de los conceptos contenidos en la misma se observa:

- AP020011 TRAZO Y NIVELACIÓN EN VIALIDAD CON EQUIPO TOPOGRAFICO DE PRECISIÓN, PRECIO INCLUYE: MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.T (EL PRECIO SE PAGA UNA SOLA VEZ PARA TODA LA OBRA);
- AP020529 FRESADO DE CARPETA ASFÁLTICA DE 3 A 7CM DE ESPESOR, INCLUYE: CARGA Y ACARREO Y DESCARGA AL SITIO INDICADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA;
- AP020250 BARRIDO POR MEDIOS MECÁNICOS DE LA SUPERFICIE POR TRATAR. INCLUYE: MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.
- AP020041-1 RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA TIPO ECR-65. INCLUYE: MATERIALES PUESTOS EN OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO (P.U.O.T.); y
- AP020243 CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5CM DE ESPESOR COMPACTO AL 95% ELABORADA EN PLANTA, INCLUYE: SUMINISTRO DE ASFALTO TIPO AC-20 SEGÚN S.C.T.N.CMT:4.04/08, N.CMT:4.05.003/08, PUESTO EN OBRA, TENDIDO Y COMPACTADO, MANO DE OBRA, EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, ACARREOS DE MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T.) (NO INCLUYE RIEGOS), que los croquis carecen de medidas, que a través de operaciones aritméticas pueda determinarse que las áreas obtenidas en los números generadores sean correctas.

Igualmente, de los números generadores de la Estimación 2 (dos) Finiquito, con periodo de ejecución del 28 al 31 de diciembre de 2019, con fecha de elaboración del 07 de enero de 2020, signadas por el Superintendente de Construcción del Licitante Adjudicado; el Residente de Obra de la Dirección de Obras Públicas, el titular del Departamento de Pavimentos, Mantenimiento y Conservación, y el titular de la

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Subdirección de Construcción de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de los conceptos contenidos en la misma se observa:

- AP020085 LINEA CONTINUA O DISCONTINUA DE 10 CM. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA COLOR BLANCO O AMARILLO SEGÚN PATRÓN DEL COLOR DEL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE TRANSITO DE LA S.C.T. PARA SEPARACIÓN DE CARRILES DE CIRCULACIÓN EN UN MISMO SENTIDO;
- AP060058-1 LINEA CONTINUA DOBLE DE 10CM DE ANCHO, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA COLOR BLANCO REFLEJANTE SEGÚN PATRÓN DEL COLOR DEL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO DE LA S.C.T.;
- AP060001 RAYA DE ALTO TIPO M6 DE 40 CM DE ANCHO, UBICADA EN INTERSECCIONES, INLCUYE: SUMINISTRO Y APLIACIÓN DE PINTURA COLOR BLANCO SEGÚN EL PATRÓN DE COLOR DE MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO DE LA SCT Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN; y
- AP060044-2 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA BLANCA ESPECIAL TIPO TRÁFICO, REFLEJANTE A BASE DE MICROESFERAS, MARCA COMEX O SIMILAR, SOBRE PAVIMENTO, EN RAYA PARA CRUCE DE PEATONES DE 40 CM. DE ANCHO (PRECIO POR METRO LINEAL EFECTIVO), INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MATERIAL PUESTO EN OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, que los croquis carecen de medidas, que a través de operaciones aritméticas pueda determinarse que las cantidades obtenidas en los respectivos números generadores sean correctas.
- AP200095 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA BLANCA ESPECIAL TRÁFICO, REFLEJANTE A BASE DE MICROESFERAS, SOBRE PAVIMENTO EN FLECHA RECTA PARA REGULAR EL USO DE CARRILES PARA VELOCIDADES DE HASTA 60 KM/HORA FLECHA DE FERNTE.
- AP200096 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA BLANCA ESPECIAL TRÁFICO, REFLEJANTE A BASE DE MICROESFERAS, SOBRE PAVIMENTO EN FLECHA RECTA PARA REGULAR EL USO DE CARRILES PARA VELOCIDADES DE HASTA 60 KM/HORA FLECHA DE FRENTE VUELTA DERECHA O IZQUIERDA;
- SEH45056 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN RAYAS PARA CRUCE DE CICLISTAS (MP-6.2), 40 CM DE ANCHO EN COLOR VERDE TIPO ESMALTE, CONTIENE UN MÍNIMO DE 35% DE MICROESFERAS REFLECTANTES, CON UN ESPESOR DE CAPA DE 3.0 MM, CUENTA CON UNA REFLEXIÓN DE 250/150 MCD/M2 LUX;
- SEH45067 ROTÚLO DE SEÑALAMIENTO EN VIALIDAD CON LEYENDA INDICATIVA "SOLO" CON PINTURA COLOR BLANCA REFLEJANTE SOBRE PAVIMENTO DE DIMNESIONES DE 0.81M DE ALTURA POR 1.25M DE ANCHO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TNCE;
- SEH45066 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA BLANCA ESPECIAL TRÁFICO, REFLEJANTE A BASE DE MICROESFERAS, SOBRE PAVIMENTO EN FLECHA RECTA DE 1.97M DE LARGO X 0.30 MTS DE ANCHO DE FLECHA PARA REGULAR EL USO DE CARRILES PARA VELOCIDADES DE HASTA 60 KM/HORA. FLECHA DE FRENTE;
- SEH45057 RÓTULO DE LOGOTIPO SIMBOLO DE BICILETA PARA CRUCE DE BICICLETA CON PINTURA TIPO TRÁNSITO EN COLOR BLANCO CON MICROESFERAS DE 0.80M DE ALTO POR 1.40M DE ANCHO (MP-8) INCLUYE: LIMPIEZA DEL ÁREA A APLICAR, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA; y
- AP500012 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL MP-14 (INDICADOR DE VELOCIDAD MÁXIMA) CON PINTURA TIPO TRANSITO COLOR BLANCO CON MICROESFERAS COMPUESTA POR UN ÓVALO DE 4.00M ALTO POR 2.00M DE ANCHO, GROSOR DE 15CM Y CON LA LEYANDA DE VELOCIDAD MÁXIMA AL CENTRO 1.60M DE ALTO INCLUYE: LIMPIEZA DEÑ ÁREA A APLICAR, MATERIAL,

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

MANO DE OBRA Y EQUIPO Y HERRAMIENTA, que los croquis carecen de cantidades y ubicación física. Por lo que incumplió con los artículos 64 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracciones I y IX y 93, fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción XXXII, 15, fracción V y 16, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente: números generadores con medidas y croquis de ubicación física de los trabajos contratados y pagados correspondientes a las estimaciones observadas.

No se informó al Órgano Interno de Control.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE066/SISPMP-2019-50308-01, de fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, en cantidades de obra (aditivas y deductivas) al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP/LPE066/SISPMP-2019-50308, se observa que, no está integrada al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Los documentos para solventar la capacidad económica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019, se observan las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PE-01

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, se observa que las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: litro, LTO, LT, lt, igualmente, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, CUB, MILLAR, PT, etc. Así mismo, las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en el listado de los documentos PT-09 Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante, inciso b)

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características, PT-10 Listado de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos, y PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros: 3. De maquinaria y equipo de construcción directa. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y V, párrafo primero, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019.

DOCUMENTO PE-03

a) Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.

Del inciso a), se observa que no está integrado al expediente el documento expedido por Entidad Oficial, probatorio del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la licitación. Por lo que incumplió con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 76, 80, 82, 87 y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74 y 106, fracciones I y II de la Ley del Seguro Social.

DOCUMENTO PE-04

Integración de Salarios.

Se observa que, las claves de las categorías: CHOFER DE PRIMERA, JEFE DE CUADRILLA DE BACHEO, Oficial Albañil, Oficial Pintor/Yesero, OPERADOR DE PRIMERA PARA EQUIPOS MAYORES, Operador de Equipo Menor, se entregaron incompletas y de forma borrosa. Por lo que incumplió con el formato número 8, y numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracción I, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, inciso d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019.

DOCUMENTO PE-05

Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, se observa que, el formato número 9 de las bases de licitación LP-CMOP-066/2019, no explica al licitante que significa las nomenclaturas VM=, Vr=, Ve=, i=, Hea=, S=, Ko=, Gh1=, Gh2=, Pc1=, Pc2=, Ah=, Ga=, Pa=, Pn=, Vn=, Va=, Sr=, Ht=. Por lo que incumplió con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Así mismo, se observa que, las claves de todas y cada una de las maquinarias y equipos no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-09 Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por la Convocante, inciso b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características, PT-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos, y PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III, V, inciso b), y VI, inciso c), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, inciso d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019.

DOCUMENTO PE-10

Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente.
2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos y desglosando la mano de obra, que participa en la operación de maquinaria.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa.

Del punto 1 (uno), se observa que las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: litro, LTO, LT, lt, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, CUB, MILLAR, PT, etc. Por lo que incumplió con el artículo 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para para el Estado de Puebla. Del punto 2 (dos), se observa que, el listado no está integrado al expediente. Así mismo, del punto 3 (tres), las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III y V, párrafo primero, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019.

DOCUMENTO PE-013

Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado del suministro o utilización, con forme a los periodos de la Convocante, para los siguientes rubros:

- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.

Del inciso b), se observa que, las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019.

Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 42, fracción I, letras C y D, 47, fracción II y 143, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 157.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades de los documentos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y manifestación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

2022; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no remite contestación en relación al oficio número SMADSOT-SGTDU-DDUIA-0398/2020, de fecha primero de junio de dos mil veinte con asunto Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del proyecto denominado "Obras de Infraestructura para una ciudad incluyente, segundo semestre 2019",

firmado por la titular de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y dirigido a la titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se observa que, no hay constancia del cumplimiento con la condicionante Vigésima del punto I. ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO DE CONSTRUCCIÓN, de la medida compensatoria en el lapso de 20 (veinte) días hábiles posteriores contados a partir de la recepción de la resolución, de la entrega de 315 árboles de las especies establecidas en la misma, en el vivero del Parque Ecológico Recreativo General Lázaro Cárdenas, y del punto III. DE OBSERVANCIA GENERAL, condicionante Cuarta que establece: "Deberá comunicar por escrito a esta Secretaría, la fecha de terminación de la obra dentro de los 15 días hábiles posteriores a su conclusión" y condicionante Séptima de este mismo punto III, por la presentación del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización, debido a que no está integrado al expediente técnico, el oficio de recepción del mismo por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que incumplió con los artículos 7, fracciones II, XIII y XVI y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V y XI, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 17, fracciones I y III y 22, fracción II, y último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019, y persisten las siguientes irregularidades:

Respecto del DOCUMENTO PT-04

a) Documentación prevista en el numeral 3.4, misma que servirá para acreditar la CAPACIDAD FINANCIERA del Licitante.

De la revisión del numeral 3.4. CAPACIDAD FINANCIERA, del punto I. Declaraciones Fiscales, se observa que, no se anexó al expediente de licitación, la copia de los depósitos o transferencias electrónicas de los pagos de impuestos a través de alguna institución financiera autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que acredite el cumplimiento de las obligaciones del último trimestre del Ejercicio Fiscal vigente en el que se llevó a cabo la Licitación, que es la documentación soporte solicitada en el numeral. Contraviniendo el numeral 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y II de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Respecto del DOCUMENTO PT-06

a) Descripción de la planeación integral del Licitante para realizar los trabajos.

De la revisión de la planeación integral, presentada por el Licitante Adjudicado, se observa que, no incluye en la descripción de la misma, en base al programa general, el establecimiento de las actividades del proyecto en ambos frentes, las metas y las fechas de los objetivos planeados para realizar la obra Pública siguiendo los lineamientos y especificaciones generales de construcción buscando la seguridad de los trabajadores, con la calidad de los materiales y mano de obra requerida, atendiendo, además, las especificaciones o pruebas de laboratorio y estableciendo los modos de trabajo específico en situaciones previsibles y no previsibles en forma conjunta con la supervisión. Así mismo, no determina los tiempos de ejecución de cada actividad y los recursos destinados al desarrollo óptimo de la obra Pública para la conclusión de la misma; no está integrado el diagrama de Gantt basado en el programa general de actividades que comprenda las actividades a realizar por periodos, o bien, con un método similar propuesto por el Licitante; no determina, los factores que afectan o impiden el cumplimiento de alguna actividad y los responsables de superar estas limitaciones (ruta crítica). Concluyendo que la planeación integral, permite determinar a la Convocante si el participante en la licitación, efectivamente cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para cumplir con el objeto de la licitación. Incumpliendo con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y V, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VI de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019.

Respecto del DOCUMENTO PT-07

a) Relación de maquinaria y equipo de construcción.

Del inciso a), el siguiente concepto descrito en la relación presentada por el Licitante Adjudicado: C.F. ANDAMIOS HORA, no es maquinaria, ni equipo de construcción, que por definición son aquellos que permiten realizar diferentes trabajos en el campo, para la adaptación de terrenos, construcción de obras nuevas, remodelación o desmantelamiento de construcciones antiguas, así como, para realizar trabajos de transporte. Las maquinarias y equipos de construcción se clasifican en: excavación, escarificación, nivelación, compactación, movimiento de tierras, transporte de materiales, bombeo, izajes, demolición, fabricación de materiales y acabado y corte de materiales. Por tanto, se observa que, el concepto descrito en la "relación de maquinaria y equipo de construcción", no tiene la definición de maquinaria y equipo de construcción, ni realiza ninguno de los trabajos mencionados. Además, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción listados en el documento, no coinciden con las claves presentadas, en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y IV, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, inciso d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019.

Respecto del DOCUMENTO PT-09

Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.
- c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

Del inciso b), se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción, no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019; del inciso c), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: litro, LTO, LT, It, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, CUB, PT, etc. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019.

Respecto del DOCUMENTO PT-10

Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De los materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos.

Del punto 1 (uno), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: litro, LTO, LT, It, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, CUB, PT, etc. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019; del punto 3 (tres), se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción listados en el documento, no coinciden con las claves presentadas, en los documentos PT-07, inciso a) Relación de maquinaria y equipo de construcción, PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019. Por lo que incumplió con los artículos 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracciones I, letras A y C y II, letra A, 47, fracciones I y II y 143, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se determinó que no remite contestación en relación al Procedimiento de Licitación Pública No. LP-CMOP-066/2019, de los documentos presentados por el Licitante Adjudicado en los puntos 7.1.- PROPUESTA TÉCNICA y 7.2.- PROPUESTA ECONÓMICA, debido a que, el Dictamen de Evaluación Técnico-Económico no cumplió con la evaluación cualitativa del punto 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019, numerales indicados en las observaciones realizadas a cada uno de los documentos arriba citados. Por lo que incumplió con los artículos 24, párrafo primero y 36, fracción I, párrafos, quinto, sexto y séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracción I, letra A, 42, fracción I, letras A, inciso c), B y C y 44, fracciones I y VI del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al procedimiento de adjudicación del contrato número OP/LPE066/SISPMP-2019-50308, debido a que, el Acta de Fallo se elaboró en contradicción a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, fracciones II, XV, XVI y XVII, 19, fracciones III, IX y XI, 20, fracción II y 21, fracción II del Reglamento Interior de del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 8, fracciones XXIV y XXX, 14, fracciones III, VI y VIII, 57, fracciones III y IV y 58, fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12, fracción X y 17, fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OP/LPE066/SISPMP-2019-50308, y persisten las siguientes irregularidades: del oficio dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, con asunto COLOCACIÓN DE LETRERO INFORMATIVO, firmado por el Administrador Único del Licitante Adjudicado, cuyo costo de \$10,282.34 lo estableció en el DOCUMENTO PE-06, Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, no demuestra que se hayan colocado dos "letreros o lonas informativas de la obra", solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-066/2019 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, debido a que sólo se indica en la fotografía anexa al mismo la colocación de uno solo. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 667, 668, 1089, 1090 y 1091, inciso g) del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación a la Estimación 1 (uno) Ordinaria, con periodo de ejecución del 19 al 27 de diciembre de 2019, con fecha de elaboración del 2 de enero de 2020 y Estimación 2 (dos) Finiquito, con periodo de ejecución del 28 al 31 de diciembre de 2019, con fecha de elaboración del 07 de enero de 2020, signadas por el Superintendente de Construcción del Licitante Adjudicado; el Residente de Obra de la Dirección de Obras Públicas, el titular del Departamento de Pavimentos, Mantenimiento y Conservación, y el titular de la Subdirección de Construcción de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; debido a que, los números generadores carecen de medidas y croquis de ubicación física de los trabajos contratados y pagados. Por lo que incumplió con los artículos 64 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracciones I y IX y 93, fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción XXXII, 15, fracción V y 16, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), con folios 266 de fecha 23 (veintitrés) de enero de 2020 (dos mil veinte) y 270 de fecha 04 (cuatro) de marzo de 2020 (dos mil veinte), debido a que, se pagaron sin contar con el soporte en las Estimaciones 1 (uno) y 2(dos) Finiquito, debido a que los números generadores carecen de medidas y croquis de ubicación física de los trabajos contratados y pagados. Por lo que incumplió con los artículos 64 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracciones I y IX, 93, fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción XXXII, 15, fracción V y 16, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación a los números generadores que integran la Estimación 1 (uno) Ordinaria, con periodo de ejecución del 19 al 27 de diciembre de 2019, con fecha de elaboración del 2 de enero de 2020, signadas por el Superintendente de Construcción del Licitante Adjudicado; el Residente de Obra de la Dirección de Obras Públicas, el titular del Departamento de Pavimentos, Mantenimiento y Conservación, y el titular de la Subdirección de Construcción de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de los conceptos contenidos en la misma: AP020011 TRAZO Y NIVELACIÓN EN VIALIDAD CON EQUIPO TOPOGRAFICO DE PRECISIÓN, PRECIO INCLUYE: MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.T (EL PRECIO SE PAGA UNA SOLA VEZ PARA TODA LA OBRA;

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

-AP020529 FRESADO DE CARPETA ASFÁLTICA DE 3 A 7CM DE ESPESOR, INCLUYE: CARGA Y ACARREO Y DESCARGA AL SITIO INDICADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA;
-AP020250 BARRIDO POR MEDIOS MECÁNICOS DE LA SUPERFICIE POR TRATAR. INCLUYE: MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.

-AP020041-1 RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA TIPO ECR-65. INCLUYE: MATERIALES PUESTOS EN OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO (P.U.O.T.); y

-AP020243 CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5CM DE ESPESOR COMPACTO AL 95% ELABORADA EN PLANTA, INCLUYE: SUMINISTRO DE ASFALTO TIPO AC-20 SEGÚN S.C.T.N.CMT:4.04/08, N.CMT:4.05.003/08, PUESTO EN OBRA, TENDIDO Y COMPACTADO, MANO DE OBRA, EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, ACARREOS DE MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T.) (NO INCLUYE RIEGOS), mismos que los croquis carecen de medidas, que a través de operaciones aritméticas pueda determinarse que las áreas obtenidas en los números generadores sean correctas.

Igualmente, de los números generadores de la Estimación 2 (dos) Finiquito, con periodo de ejecución del 28 al 31 de diciembre de 2019, con fecha de elaboración del 07 de enero de 2020, signadas por el Superintendente de Construcción del Licitante Adjudicado; el Residente de Obra de la Dirección de Obras Públicas, el titular del Departamento de Pavimentos, Mantenimiento y Conservación, y el titular de la Subdirección de Construcción de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de los conceptos contenidos en la misma:

-AP020085 LINEA CONTINUA O DISCONTINUA DE 10 CM. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA COLOR BLANCO O AMARILLO SEGÚN PATRÓN DEL COLOR DEL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE TRANSITO DE LA S.C.T. PARA SEPARACIÓN DE CARRILES DE CIRCULACIÓN EN UN MISMO SENTIDO;

-AP060058-1 LINEA CONTINUA DOBLE DE 10CM DE ANCHO, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA COLOR BLANCO REFLEJANTE SEGÚN PATRÓN DEL COLOR DEL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO DE LA S.C.T.;

-AP060001 RAYA DE ALTO TIPO M6 DE 40 CM DE ANCHO, UBICADA EN INTERSECCIONES, INCLUYE: SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA COLOR BLANCO SEGÚN EL PATRÓN DE COLOR DE MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO DE LA SCT Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN; y

-AP060044-2 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA BLANCA ESPECIAL TIPO TRÁFICO, REFLEJANTE A BASE DE MICROESFERAS, MARCA COMEX O SIMILAR, SOBRE PAVIMENTO, EN RAYA PARA CRUCE DE PEATONES DE 40 CM. DE ANCHO (PRECIO POR METRO LINEAL EFECTIVO), INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MATERIAL PUESTO EN OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, que los croquis carecen de medidas, que a través de operaciones aritméticas pueda determinarse que las cantidades obtenidas en los respectivos números generadores sean correctas.

-AP200095 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA BLANCA ESPECIAL TRÁFICO, REFLEJANTE A BASE DE MICROESFERAS, SOBRE PAVIMENTO EN FLECHA RECTA PARA REGULAR EL USO DE CARRILES PARA VELOCIDADES DE HASTA 60 KM/HORA FLECHA DE FERENTE.

-AP200096 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA BLANCA ESPECIAL TRÁFICO, REFLEJANTE A BASE DE MICROESFERAS, SOBRE PAVIMENTO EN FLECHA RECTA PARA REGULAR EL USO DE CARRILES PARA VELOCIDADES DE HASTA 60 KM/HORA FLECHA DE FRENTE VUELTA DERECHA O IZQUIERDA;

-SEH45056 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN RAYAS PARA CRUCE DE CICLISTAS (MP-6.2), 40 CM DE ANCHO EN COLOR VERDE TIPO ESMALTE, CONTIENE UN MÍNIMO DE 35% DE MICROESFERAS

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

REFLECTANTES, CON UN ESPESOR DE CAPA DE 3.0 MM, CUENTA CON UNA REFLEXIÓN DE 250/150 MCD/M2 LUX;

-SEH45067 ROTÚLO DE SEÑALAMIENTO EN VIALIDAD CON LEYENDA INDICATIVA "SOLO" CON PINTURA COLOR BLANCA REFLEJANTE SOBRE PAVIMENTO DE DIMENSIONES DE 0.81M DE ALTURA POR 1.25M DE ANCHO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TNCE;

-SEH45066 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA BLANCA ESPECIAL TRÁFICO, REFLEJANTE A BASE DE MICROESFERAS, SOBRE PAVIMENTO EN FLECHA RECTA DE 1.97M DE LARGO X 0.30 MTS DE ANCHO DE FLECHA PARA REGULAR EL USO DE CARRILES PARA VELOCIDADES DE HASTA 60 KM/HORA. FLECHA DE FRENTE;

-SEH45057 RÓTULO DE LOGOTIPO SIMBOLO DE BICILETA PARA CRUCE DE BICICLETA CON PINTURA TIPO TRÁNSITO EN COLOR BLANCO CON MICROESFERAS DE 0.80M DE ALTO POR 1.40M DE ANCHO (MP-8) INCLUYE: LIMPIEZA DEL ÁREA A APLICAR, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA; y

-AP500012 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL MP-14 (INDICADOR DE VELOCIDAD MÁXIMA) CON PINTURA TIPO TRANSITO COLOR BLANCO CON MICROESFERAS COMPUESTA POR UN ÓVALO DE 4.00M ALTO POR 2.00M DE ANCHO, GROSOR DE 15CM Y CON LA LEYANDA DE VELOCIDAD MÁXIMA AL CENTRO 1.60M DE ALTO INCLUYE: LIMPIEZA DEÑ ÁREA A APLICAR, MATERIAL, MANO DE OBRA Y EQUIPO Y HERRAMIENTA, que los croquis carecen de cantidades y ubicación física. Por lo que incumplió con los artículos 64 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracciones I y IX y 93, fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción XXXII, 15, fracción V y 16, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019, y persisten las siguientes irregularidades:

Respecto del DOCUMENTO PE-01

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, se observa que las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: litro, LTO, LT, lt, igualmente, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, CUB, MILLAR, PT, etc. Así mismo, las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en el listado de los documentos PT-09 Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante, inciso b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características, PT-10 Listado de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos, y PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros: 3. De maquinaria y equipo de construcción directa. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y V, párrafo primero, y 9.2

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019.

Respecto del DOCUMENTO PE-03

a) Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.

Del inciso a), se observa que no está integrado al expediente el documento expedido por Entidad Oficial, probatorio del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la licitación. Por lo que incumplió con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 76, 80, 82, 87 y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74 y 106, fracciones I y II de la Ley del Seguro Social.

Respecto del DOCUMENTO PE-04

Integración de Salarios.

Las claves de las categorías: CHOFER DE PRIMERA, JEFE DE CUADRILLA DE BACHEO, Oficial Albañil, Oficial Pintor/Yesero, OPERADOR DE PRIMERA PARA EQUIPOS MAYORES, Operador de Equipo Menor, se entregaron incompletas y de forma borrosa. Por lo que incumplió con el formato número 8, y numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracción I, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, inciso d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019.

Respecto del DOCUMENTO PE-05

Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, se observa que, el formato número 9 de las bases de licitación LP-CMOP-066/2019, no explica al licitante que significa las nomenclaturas VM=, Vr=, Ve=, i=, Hea=, S=, Ko=, Gh1=, Gh2=, Pc1=, Pc2=, Ah=, Ga=, Pa=, Pn=, Vn=, Va=, Sr=, Ht=. Por lo que incumplió con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Así mismo, se observa que, las claves de todas y cada una de las maquinarias y equipos no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-09 Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por la Convocante, inciso b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características, PT-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos, y PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III, V, inciso b), y VI, inciso c), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, inciso d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019.

Respecto del DOCUMENTO PE-10

Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente.
2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos y desglosando la mano de obra, que participa en la operación de maquinaria.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Del punto 1 (uno), se observa que las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: litro, LTO, LT, lt, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, CUB, MILLAR, PT, etc. Por lo que incumplió con el artículo 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para para el Estado de Puebla. Del punto 2 (dos), se observa que, el listado no está integrado al expediente. Así mismo, del punto 3 (tres), las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III y V, párrafo primero, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019.

Respecto del DOCUMENTO PE-013

Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado del suministro o utilización, con forme a los periodos de la Convocante, para los siguientes rubros:

b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.

Del inciso b), se observa que, las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019.

Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 42, fracción I, letras C y D, 47, fracción II y 143, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 157.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente Pliego de observaciones:

0008-20-01/01-E-PO-132

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$7,228,097.59 (Siete millones doscientos veintiocho mil noventa y siete pesos 59/100 M.N.).

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, fracciones I, III, V, VI y VIII, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 76, 80, 82, 87 y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74 y 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 7o, fracciones II, XIII y XVI y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V, XI y XVIII, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 16, 17, fracciones I, III y X, 22, fracción II y último párrafo, 24 párrafo primero, 30, fracciones VI y XXIII, 36, fracción I y párrafos quinto, sexto y séptimo, 41, 64 y 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 9, fracción V, 33, 35, 36, 37, 41 fracciones I, apartados A, C y D, y II, apartado A, 42, fracción I, apartados A, inciso c), B y C, 44, fracciones I y VI, 47, fracciones I y II, 77, fracciones I y IX, 93, fracción I y III y 143, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI, XVII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 9, fracción VII, 14 fracciones III, VI y VIII, 15, fracción V, 16, fracción VII, 53, fracciones II, III, IV, VII y VIII, 57, fracciones III y IV y 58 fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracciones II, XV, XVI, XVII y XVIII, 18, fracción I, II y III, 19, fracción III, V, IX y XI, 20, fracción II y 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 12, fracción XI, 17, fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

158 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$27,968,667.94

Corresponde al contrato número OP/LPE027/SISPMP-2020-50318, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Rehabilitación Vial en la Calle Camino Nacional – Hombres Ilustres entre Carretera Federal México-Puebla o Avenida Forjadores de Puebla y Vía Ferrocarril en las Colonias Ignacio Romero Vargas, Miguel Abed, Lázaro Cárdenas y San José Guadalupe, Junta Auxiliar Ignacio Romero Vargas del Municipio de Puebla ubicada entre Carretera Federal México-Puebla o Avenida Forjadores de Puebla y Vía Ferrocarril en las Colonias Ignacio Romero Vargas, Miguel Abed, Lázaro Cárdenas y San José Guadalupe, Junta Auxiliar Ignacio Romero Vargas del Municipio de Puebla", celebrado por el

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada CORPORATIVO DE PAVIMENTOS AC-20, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 19/10/2020.
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico
Cédula de información básica.
Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)
Validación del proyecto por la dependencia normativa
Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)
Estudio de pre inversión y costo beneficio.
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil.
Licencia de construcción.
Liberación de Obras inducidas.
Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos.
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis.
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base.
Catálogo de precios unitarios.
Programa de ejecución.
Publicación de la convocatoria a la licitación pública.
Convocatoria Pública.
Bases de concurso.
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
Acta de la Junta de Aclaraciones.
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.
Registro Federal de Contribuyentes.
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
Constancia de no inhabilitado.
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Contrato de obra pública o servicio relacionado.
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo.
Garantía de cumplimiento.
Nombramiento del Residente de Obra.
Nombramiento del Superintendente de Obra.
Estimaciones.
CFDI.
Estados de cuenta.
Números generadores.
Notas de Bitácora.
Reportes de control de calidad.
Reporte fotográfico.
Programa de avance de obra.
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación.
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución.
Presupuesto modificado.
Solicitud y autorización de precios unitarios extraordinarios.
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos.
Acta de entrega recepción.
Documentación que compruebe la capacidad económica en el tipo de obra o servicio.

Descripción de la(s) Observación(es):

No está integrada en el expediente.

Por \$27,968,667.94, de la revisión al expediente técnico y en relación al oficio número SMADSOT.SGTDU-1578/2020, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte con asunto Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional del proyecto denominado "Obras de Rehabilitación Vial y Construcción de Pavimentos para el Municipio de Puebla", firmado por la titular de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y dirigido a la titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se observa que, no hay constancia del cumplimiento al punto I. ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN, condicionante Décima novena de la medida compensatoria, en el lapso de 20 (veinte) días hábiles

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

posteriores contados a partir de la recepción de la resolución de la entrega de 447 árboles de la especie Ocote (*Pinus montezumae*), en el vivero del Parque Ecológico Recreativo General Lázaro Cárdenas; y del punto III. DE OBSERVANCIA GENERAL, condicionante Cuarta que establece: "Deberá comunicar por escrito a esta Secretaría, la fecha de terminación de la obra dentro de los 15 días hábiles posteriores a su conclusión" y condicionante Séptima de este mismo punto III, por la presentación del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización de la resolución, debido a que no está integrado al expediente técnico, el oficio de recepción del mismo por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que incumplió con los artículos 7o, fracciones II, XIII y XVI y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V y XI, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 17, fracciones I y III, y 22, fracción II y último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente comprobación de la medida compensatoria de la entrega de 447 árboles de la especie Ocote (*Pinus montezumae*); notificación por escrito del término de la obra pública a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento dentro de los 15 días hábiles posteriores del término de la misma; y oficio de entrega, con sello de recibido, del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización emitida mediante oficio número SMADSOT.SGTDU-1578/2020.

Las fechas del periodo de licencia no corresponde con fechas de inicio y terminación de la ejecución de la obra.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la vigencia de la licencia de construcción para licitación de obra pública número L.C.G.M.P. 0140/2020 del siete de diciembre de dos mil veinte al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, se observa que, no corresponde con el plazo de ejecución y vigencia del contrato número OP/LPE027/SISPMP-2020-50318 de la CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, por el periodo del diecinueve de octubre de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Por lo que incumplió con los artículos 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, 17, fracciones III y X y 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXIX y XXXII y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del documento licencia de construcción.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de visita al sitio de la realización de los trabajos, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas técnicas, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas económicas, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

Los documentos para solventar la capacidad técnica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020, se observan las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PT-06

a) Descripción de la planeación integral del Licitante para realizar los trabajos.

De la revisión de la planeación integral, presentada por el licitante adjudicado, se observa que, no incluye en la descripción de la misma, en base al programa general, el establecimiento de las actividades del proyecto, las metas y las fechas de los objetivos planeados para realizar la obra pública siguiendo los lineamientos y especificaciones generales de construcción buscando la seguridad de los trabajadores, con la calidad de los materiales y mano de obra requerida, atendiendo, además, las especificaciones o pruebas de laboratorio y estableciendo los modos de trabajo específico en situaciones previsibles y no previsibles en forma conjunta con la supervisión. Así mismo, no determina los tiempos de ejecución de cada actividad y los recursos destinados al desarrollo óptimo de la obra pública para la conclusión de ambos frentes; no está integrado el diagrama de Gantt basado en el programa general de actividades que comprenda las actividades a realizar por periodos, o bien, con un método similar propuesto por el licitante; no determina, los factores que afectan o impiden el cumplimiento de alguna actividad y los responsables de superar estas limitaciones (ruta crítica). Concluyendo que la planeación integral, permite determinar a la Convocante si el participante en la licitación, efectivamente cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para cumplir con el objeto de la licitación. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y V, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VI de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020.

DOCUMENTO PT-08

a) Programa de ejecución general de los trabajos, estructurado conforme al catálogo de conceptos.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se observa que, el programa presentado por el licitante adjudicado contiene dos columnas designadas "Duración" e "Incidencia" que no se solicitan, y por tanto no cumple con el formato números 3, establecido en la en las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I, II y VII, inciso a), punto 1, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020.

DOCUMENTO PT-09

Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante.

- a) De la mano de obra.
- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.
- c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

De los incisos a), b) y c) se observa que, los programas presentados por el Licitante Adjudicado contienen una columna designada "Incidencia" que no se solicita, y por tanto no cumple con el formato números 4, establecido en la en las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020; del inciso c), se observa además, que las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: pza, PZA, pieza, o bien M, m, etc. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I, II y VII, incisos a), b), c) y d), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020.

DOCUMENTO PT-10

Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De los materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos (deberá considerar la cantidad de equipos a utilizar).

Del punto 1 (uno), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: pza, PZA, pieza, o bien M, m, etc. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I, II y VII incisos a), b), c) y d) y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020.

Del punto 3 (tres), se observa que, tiene un listado denominado "Herramienta" que no solicita el formato número 15, de las bases de Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020.

Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54,

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracciones I, letras A, C y D y II, letra A y 47, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades de los documentos observados.

Los servidores públicos incumplieron con sus atribuciones, emanadas de las leyes y reglamentos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al procedimiento de adjudicación del contrato número OP/LPE027/SISPMP-2020-50318, se observa que, el Acta de Fallo se elaboró en contradicción a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, fracciones II, XV, XVI y XVII, 19, fracciones III, IX y XI, 20, fracción II y 21, fracción II del Reglamento Interior de del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 8, fracciones XXIV y XXX, 14, fracciones III, VI y VIII, 57, fracciones III y IV y 58, fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12, fracción X y 17, fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades al documento acta de fallo.

Incumplimiento de los anexos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la inspección física realizada a los trabajos en el tramo entre las estaciones 0+043.36 a 0+220, se construyeron pasos peatonales que en tiempos de lluvia inundan la vialidad, por lo que la Entidad Fiscalizada deberá realizar las acciones necesarias para evitar la acumulación de agua que pone en riesgo la integridad de los usuarios. Por lo que incumplió con los artículos 74, párrafo primero, 77, 78 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 14 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare, justifique y rectifique las irregularidades detectadas durante la visita de obra pública.

No hay evidencia del cumplimiento de las cláusulas.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OP/LPE027/SISPMP-2020-50318 se observan las siguientes irregularidades: del reporte fotográfico de USO DEL EQUIPO DE SEGURIDAD BÁSICO para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA. – SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, no cuenta con fecha de elaboración, no está firmado por el Administrador Único del licitante adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA. – SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sin fecha, con asunto PLAN DE CONTINGENCIA, firmado por el Administrador Único del licitante adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS DE "LAS PARTES", el oficio de nombramiento del Director Responsable de Obra, no está integrado al expediente, no hay evidencia de su identidad, ni de su registro en la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsable (CAADROC); del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES, fracción IV, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, con asunto NO TENER ADEUDOS, firmado por el Administrador Único del licitante adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES, fracción II, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, con asunto NO CONTRATOS, firmado por el Administrador Único del licitante adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, con asunto LETRERO INFORMATIVO, firmado por el Administrador Único del licitante adjudicado, cuyo costo de \$13,133.00 lo estableció en el DOCUMENTO PE-06, Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, no demuestra que se hayan colocado dos "letreros o lonas informativas de la obra pública", solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-027/2020 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, debido a que sólo se indica en la fotografía anexa al mismo la colocación de uno solo. Además, no se puede verificar si el documento cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada. Por lo que, incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 667 y 668 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se solicita, aclare, justifique y presente nombramiento del Director Responsable de Obra, debidamente acreditado; evidencia de la colocación de dos letreros o lonas informativas de la obra pública; aclaración y justificación de las irregularidades de los documentos observados.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la garantía de cumplimiento del contrato y al nuevo monto establecido en el convenio modificatorio número OP/LPE027/SISPMP-2020-50318-01, de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, en monto y cantidades de obra (aditivas y deductivas) al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP/LPE027/SISPMP-2020-50318, se observa que, la modificación de la garantía de cumplimiento no está integrada al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 52, fracción III de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 62, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XII, XXVI y XXXII, 20, fracción VII, 21, fracción VII y 59, fracción V Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente la garantía de cumplimiento modificada de acuerdo al nuevo monto establecido en el convenio modificatorio número OP/LPE027/SISPMP-2020-50318-01.

No se informó al Órgano Interno de Control.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE027/SISPMP-2020-50318-01, de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, en monto y cantidades de obra (aditivas y deductivas) al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP/LPE027/SISPMP-2020-50318, se observa que, no está integrada al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE027/SISPMP-2020-50318-01.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de entrega - recepción física de la conclusión de los trabajos encomendados, se observa que, no está integrada al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 74, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 124 y 127, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XIII y XXXII, 15, fracción V y 16, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracción II del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 158.

Se solicita, aclare, justifique y presente acta de entrega - recepción física de la conclusión de los trabajos contratados.

Los documentos para solventar la capacidad económica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020, se observan las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PE-01

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, se observa que las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: pza, PZA, pieza, o bien M, m, etc. Por lo que incumplió con los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracción I, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020.

DOCUMENTO PE-02

- a) Análisis de los básicos auxiliares de los materiales y mano de obra que se requieran para la ejecución de los trabajos.
- b) Relación de los básicos auxiliares.

De los incisos a) y b), se observa que, las unidades de medida no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: M3, m3, Ton, t, etc. Así mismo, la unidad inexistente en el Sistema antes mencionado Pt. Por lo que incumplió con los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracción I, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020.

DOCUMENTO PE-03

- a) Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.

Del inciso a), se observa que el cálculo presentado no cumple con el formato número 7 solicitado en las bases de licitación, presentando, además, las siguientes diferencias:

Formato número 7 de las bases de licitación / Formato Licitante.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Salario diario tabulado o de mercado = $Smer = \text{Salario Nominal por jornada (SND)}$
Periodo Anual en días = $PAD = \text{Días Calendario (DC)}$.
Aguinaldo anual en días = $Ag = \text{Días Aguinaldo}$.
Vacaciones anuales en días = $Vac = \text{Días de vacaciones para calcular prima vacacional}$.
% de prima en el periodo vacacional = $\%PV = \text{Prima Vacacional}$.
Riesgo de trabajo al momento de la presentación de la propuesta / Riesgo de trabajo.

Así mismo, el porcentaje de riesgo de trabajo de 6.58875 que se coloca en los análisis para el cálculo e integración del factor de salario real, no se puede determinar si es correcto, porque en el inciso b), se presentan dos documentos presumiblemente expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) donde la prima declarada no tiene el mismo valor, pues en uno es de 6.58875 y en otro de 1.58875. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III y V, inciso b), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y e) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020.

DOCUMENTO PE-05

Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, se observa que, el formato número 9 de las bases de licitación LP-CMOP-027/2020, no explica al licitante que significa las nomenclaturas $VM =, Vr =, Ve =, i =, Hea =, S =, Ko =, Gh1 =, Gh2 =, Pc1 =, Pc2 =, Ah =, Ga =, Pa =, Pn =, Vn =, Va =, Sr =, Ht =$. Por lo que incumplió con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Así mismo, de la revisión de los análisis y cálculos se tiene que:

•Concepto EQ-007, Máquina pintarrayas para pintura termoplástica, no presenta las especificaciones técnicas del equipo como marca, modelo, capacidad, etc., por tanto, no se puede determinar si el valor de adquisición es correcto, sin embargo, de la revisión en el mercado se determina por este Ente Fiscalizador que el equipo adecuado para la ejecución de los trabajos de acuerdo a la magnitud del volumen es un Equipo SWEGA 8501-X para la aplicación de pintura termoplástica, con precio de \$ 140,260.74 o similar, existiendo sobreprecio en análisis realizado por el licitante adjudicado, como se muestra en el análisis, cálculo e integración del costo horario realizado por este Ente Fiscalizador, integrado a la presente observación en el anexo.

Valor de adquisición:

Por el Licitante adjudicado:

\$1,500,000.00

Por el estudio de mercado de la Entidad Fiscalizadora

\$140,260.74

Costo horario por el Licitante adjudicado:

\$1,135.72/h

Costo horario por la Auditoría Superior del Estado:

\$168.62/h

Que representa 673.54% arriba del precio de mercado.

Concepto EQCORTE, Equipo de Oxicorte, se consideró en el análisis uso de lubricante que no requiere el equipo, pues no es un equipo de combustión, sino de almacenamiento. Contraviniendo los numerales 8.4

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, II, III, V, inciso b), y VI, inciso c), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, inciso I) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020.

DOCUMENTO PE-06

Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, se observa que, de la revisión de los puntos A. PERSONAL DIRECTIVO, B. PERSONAL TÉCNICO y C. PERSONAL ADMINISTRATIVO, la suma de estos costos es de \$366,181.00 que no corresponde con la suma reportada en el DOCUMENTO PE-13 Programas de erogaciones a costo directo, inciso d) De la utilización del personal encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, puntos 1. Personal profesional Técnico, 2. Personal profesional Administrativo, y Personal de Servicio, que es de \$390,788.01, cuando deben ser iguales. Por lo anterior, el porcentaje del costo indirecto esta erróneamente calculado, afectando el resultado de los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, PE-07 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, PE-08 Utilidad propuesta por el licitante, PE-11 Catálogo de conceptos, PE-12, inciso a) Programa de ejecución general de los trabajos, e inciso b) Programa de ejecución general de los trabajos, estructurado conforme a las partidas establecidas en el catálogo, PE-14 Garantía de seriedad de la Propuesta, las CLÁUSULAS TERCERA. MONTO DEL CONTRATO, CUARTA. ANTICIPO, y SÉPTIMA. GARANTIAS del Contrato de obra pública número OP/LPE027/SISPMP-2020-50318. Por lo que incumplió con los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, II, III, V, inciso a), y VII, inciso b), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos c), g) y j) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020.

DOCUMENTO PE-10

Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente.
2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos y desglosando la mano de obra, que participa en la operación de maquinaria.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa.

Del punto 1 (uno), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: pza, PZA, pieza, o bien M3, m3, etc., así mismo se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como Pt, etc. Por lo que incumplió con el artículo 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Del punto 2 (dos), se observa que, no se incluyó el desglose de la mano de obra que participa en la operación de la maquinaria, que si se incluyó en los documentos PE-03, inciso a) Análisis, cálculo e integración del factor de salario real y PE-09, inciso a) Determinación del importe total para el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), los cuales son:

JOB1022 Operador de equipo menor.
JOSB73 Operador de Vehículo Pesado.
JPB433 Chofer camión volteo.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Al no estar incluido el costo de esta mano de obra, la suma del listado es errónea y por lo tanto la suma total de los puntos 1, 2 y 3 que sirve para determinar el valor del Costo Directo de la obra pública, también es errónea, quedando afectados los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, PE-06 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, PE-07 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, PE-08 Utilidad propuesta por el licitante, PE-11 Catálogo de conceptos, PE-12, inciso a) Programa de ejecución general de los trabajos, e inciso b) Programa de ejecución general de los trabajos, estructurado conforme a las partidas establecidas en el catálogo, y PE-14 Garantía de seriedad de la Propuesta; y las CLÁUSULAS TERCERA. MONTO DEL CONTRATO, CUARTA. ANTICIPO y SÉPTIMA. GARANTIAS del Contrato de obra pública número OP/LPE027/SISPMP-2020-50318. Del punto 3 (tres), se observa que, tiene un listado denominado "Herramienta" que no solicita el formato número 15, de las bases de licitación. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020. Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 42, fracciones I, letras B, C, inciso c), D y G, 47, fracción II y 143, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades de los documentos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y manifestación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no remite contestación en relación a la vigencia de la licencia de construcción para licitación de obra pública número L.C.G.M.P. 0140/2020 del siete de diciembre de dos mil veinte al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, debido a que, no corresponde con el plazo de ejecución y vigencia del contrato número OP/LPE027/SISPMP-2020-50318 de la CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, por el periodo del diecinueve de octubre de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Por lo que incumplió con los artículos 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, 17, fracciones III y X y 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXIX y XXXII y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se determinó que no remite contestación en relación al punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020, y persisten las siguientes irregularidades:

Respecto del DOCUMENTO PT-06

a) Descripción de la planeación integral del Licitante para realizar los trabajos.

De la revisión de la planeación integral, presentada por el licitante adjudicado, no incluye en la descripción de la misma, en base al programa general, el establecimiento de las actividades del proyecto, las metas y las fechas de los objetivos planeados para realizar la obra pública siguiendo los lineamientos y especificaciones generales de construcción buscando la seguridad de los trabajadores, con la calidad de los materiales y mano de obra requerida, atendiendo, además, las especificaciones o pruebas de laboratorio y estableciendo los modos de trabajo específico en situaciones previsible y no previsible en forma conjunta con la supervisión. Así mismo, no determina los tiempos de ejecución de cada actividad y los recursos destinados al desarrollo óptimo de la obra pública para la conclusión de ambos frentes; no está integrado el diagrama de Gantt basado en el programa general de actividades que comprenda las actividades a realizar por periodos, o bien, con un método similar propuesto por el licitante; no determina, los factores que afectan o impiden el cumplimiento de alguna actividad y los responsables de superar estas limitaciones (ruta crítica). Concluyendo que la planeación integral, permite determinar a la Convocante si el participante en la licitación, efectivamente cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para cumplir con el objeto de la licitación. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y V, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VI de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020.

Respecto del DOCUMENTO PT-08

a) Programa de ejecución general de los trabajos, estructurado conforme al catálogo de conceptos.

El programa presentado por el licitante adjudicado contiene dos columnas designadas "Duración" e "Incidencia" que no se solicitan, y por tanto no cumple con el formato números 3, establecido en la en las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I, II y VII, inciso a), punto 1, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020.

Respecto del DOCUMENTO PT-09

Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante.

a) De la mano de obra.

b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.

c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

De los incisos a), b) y c) los programas presentados por el Licitante Adjudicado contienen una columna designada "Incidencia" que no se solicita, y por tanto no cumple con el formato números 4, establecido en

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

la en las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020; del inciso c), las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: pza, PZA, pieza, o bien M, m, etc. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I, II y VII, incisos a), b), c) y d), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020.

Respecto del DOCUMENTO PT-10

Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De los materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos (deberá considerar la cantidad de equipos a utilizar).

Del punto 1 (uno), las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: pza, PZA, pieza, o bien M, m, etc. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I, II y VII incisos a), b), c) y d) y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020.

Del punto 3 (tres), tiene un listado denominado "Herramienta" que no solicita el formato número 15, de las bases de Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020.

Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracciones I, letras A, C y D y II, letra A y 47, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al procedimiento de adjudicación del contrato número OP/LPE027/SISPMP-2020-50318, debido a que, el Acta de Fallo se elaboró en contradicción a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, fracciones II, XV, XVI y XVII, 19, fracciones III, IX y XI, 20, fracción II y 21, fracción II del Reglamento Interior de del Comité Municipal de Obra

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Pública y Servicios Relacionados; 8, fracciones XXIV y XXX, 14, fracciones III, VI y VIII, 57, fracciones III y IV y 58, fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12, fracción X y 17, fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación a la inspección física realizada a los trabajos en el tramo entre las estaciones 0+043.36 a 0+220, donde se construyeron pasos peatonales que en tiempos de lluvia inundan la vialidad, por lo que la Entidad Fiscalizada deberá realizar las acciones necesarias para evitar la acumulación de agua que pone en riesgo la integridad de los usuarios. Por lo que incumplió con los artículos 74, párrafo primero, 77, 78 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 14 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OP/LPE027/SISPMP-2020-50318 se observan las siguientes irregularidades: del cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS DE "LAS PARTES", el oficio de nombramiento del Director Responsable de Obra, no está integrado al expediente, no hay evidencia de su identidad, ni de su registro en la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsable (CAADROC); del oficio dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, con asunto LETRERO INFORMATIVO, firmado por el Administrador Único del licitante adjudicado, cuyo costo de \$13,133.00 lo estableció en el DOCUMENTO PE-06, Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, no demuestra que se hayan colocado dos "letreros o lonas informativas de la obra pública", solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-027/2020 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, debido a que sólo se indica en la fotografía anexa al mismo la colocación de uno solo. Por lo que, incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 667 y 668 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020, y persisten las siguientes irregularidades:

Respecto del DOCUMENTO PE-01

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, se observa que las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: pza, PZA, pieza, o bien M, m, etc. Por lo que incumplió con los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracción I, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-02

- a) Análisis de los básicos auxiliares de los materiales y mano de obra que se requieran para la ejecución de los trabajos.
- b) Relación de los básicos auxiliares.

De los incisos a) y b), las unidades de medida no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: M3, m3, Ton, t, etc. Así mismo, la unidad inexistente en el Sistema antes mencionado Pt. Por lo que incumplió con los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracción I, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-03

- a) Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.

Del inciso a), el cálculo presentado no cumple con el formato número 7 solicitado en las bases de licitación, presentando, además, las siguientes diferencias:

Formato número 7 de las bases de licitación / Formato Licitante.

Salario diario tabulado o de mercado = $Smer = /$ Salario Nominal por jornada (SND).

Periodo Anual en días = $PAD = /$ Días Calendario (DC).

Aguinaldo anual en días = $Ag = /$ Días Aguinaldo.

Vacaciones anuales en días = $Vac = /$ Días de vacaciones para calcular prima vacacional.

% de prima en el periodo vacacional = $\%PV /$ Prima Vacacional.

Riesgo de trabajo al momento de la presentación de la propuesta / Riesgo de trabajo.

Así mismo, el porcentaje de riesgo de trabajo de 6.58875 que se coloca en los análisis para el cálculo e integración del factor de salario real, no se puede determinar si es correcto, porque en el inciso b), se presentan dos documentos presumiblemente expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) donde la prima declarada no tiene el mismo valor, pues en uno es de 6.58875 y en otro de 1.58875. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III y V, inciso b), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y e) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-05

Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, se observa que, el formato número 9 de las bases de licitación LP-CMOP-027/2020, no explica al licitante que significa las nomenclaturas $VM =, Vr =, Ve =, i =, Hea =, S =, Ko =, Gh1 =, Gh2 =, Pc1 =, Pc2 =, Ah =, Ga =, Pa =, Pn =, Vn =, Va =, Sr =, Ht =$. Por lo que incumplió con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Así mismo, de la revisión de los análisis y cálculos se tiene que:

Concepto EQ-007, Máquina pintarrayas para pintura termoplástica, no presenta las especificaciones técnicas del equipo como marca, modelo, capacidad, etc., por tanto, no se puede determinar si el valor de adquisición es correcto, sin embargo, de la revisión en el mercado se determina por este Ente Fiscalizador que el equipo adecuado para la ejecución de los trabajos de acuerdo a la magnitud del volumen es un Equipo SWEGA 8501-X para la aplicación de pintura termoplástica, con precio de \$ 140,260.74 o similar, existiendo sobrepeso en análisis realizado por el licitante adjudicado, como se muestra en el análisis, cálculo e integración del costo horario realizado por este Ente Fiscalizador, integrado a la presente observación en el anexo.

Valor de adquisición:

Por el Licitante adjudicado:

\$1,500,000.00

Por el estudio de mercado de la Entidad Fiscalizadora

\$140,260.74

Costo horario por el Licitante adjudicado:

\$1,135.72/h

Costo horario por la Auditoría Superior del Estado:

\$168.62/h

Que representa 673.54% arriba del precio de mercado.

Concepto EQCORTE, Equipo de Oxicorte, se consideró en el análisis uso de lubricante que no requiere el equipo, pues no es un equipo de combustión, sino de almacenamiento. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, II, III, V, inciso b), y VI, inciso c), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, inciso I) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-06

Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, se observa que, de la revisión de los puntos A. PERSONAL DIRECTIVO, B. PERSONAL TÉCNICO y C. PERSONAL ADMINISTRATIVO, la suma de estos costos es de \$366,181.00 que no corresponde con la suma reportada en el DOCUMENTO PE-13 Programas de erogaciones a costo directo, inciso d) De la utilización del personal encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, puntos 1. Personal profesional Técnico, 2. Personal profesional Administrativo, y Personal de Servicio, que es de \$390,788.01, cuando deben ser iguales. Por lo anterior, el porcentaje del costo indirecto esta erróneamente calculado, afectando el resultado de los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, PE-07 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, PE-08 Utilidad propuesta por el licitante, PE-11 Catálogo de conceptos, PE-12, inciso a) Programa de ejecución general de los trabajos, e inciso b) Programa de ejecución general de los trabajos, estructurado conforme a las partidas establecidas en el catálogo, PE-14 Garantía de seriedad de la Propuesta, las CLÁUSULAS TERCERA. MONTO DEL CONTRATO, CUARTA. ANTICIPO, y SÉPTIMA. GARANTIAS del Contrato de obra pública número OP/LPE027/SISPMP-2020-50318. Por lo que incumplió con los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, II, III, V, inciso a), y VII, inciso b), y 9.2 CAUSALES DE

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos c), g) y j) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-10

Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente.
2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos y desglosando la mano de obra, que participa en la operación de maquinaria.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa.

Del punto 1 (uno), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: pza, PZA, pieza, o bien M3, m3, etc., así mismo se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como Pt, etc. Por lo que incumplió con el artículo 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Del punto 2 (dos), se observa que, no se incluyó el desglose de la mano de obra que participa en la operación de la maquinaria, que si se incluyó en los documentos PE-03, inciso a) Análisis, cálculo e integración del factor de salario real y PE-09, inciso a) Determinación del importe total para el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), los cuales son:

JOB1022 Operador de equipo menor.

JOSB73 Operador de Vehículo Pesado.

JPB433 Chofer camión volteo.

Al no estar incluido el costo de esta mano de obra, la suma del listado es errónea y por lo tanto la suma total de los puntos 1, 2 y 3 que sirve para determinar el valor del Costo Directo de la obra pública, también es errónea, quedando afectados los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, PE-06 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, PE-07 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, PE-08 Utilidad propuesta por el licitante, PE-11 Catálogo de conceptos, PE-12, inciso a) Programa de ejecución general de los trabajos, e inciso b) Programa de ejecución general de los trabajos, estructurado conforme a las partidas establecidas en el catálogo, y PE-14 Garantía de seriedad de la Propuesta; y las CLÁUSULAS TERCERA. MONTO DEL CONTRATO, CUARTA. ANTICIPO y SÉPTIMA. GARANTIAS del Contrato de obra pública número OP/LPE027/SISPMP-2020-50318. Del punto 3 (tres), se observa que, tiene un listado denominado "Herramienta" que no solicita el formato número 15, de las bases de licitación. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-027/2020. Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 42, fracciones I, letras B, C, inciso c), D y G, 47, fracción II y 143, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente Pliego de observaciones:

0008-20-01/01-E-PO-133

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$27,968,667.94 (Veintisiete millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 94/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, fracciones I, III, V, VI y VIII, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7o, fracciones II, XIII y XVI y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V, XI y XVIII, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 16, 17, fracciones I, III, 22, fracción II y último párrafo, 30, fracciones VI y XXIII, 35, fracciones I y II, 41, 52, fracción III, 69, párrafo primero y 74, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 9, fracción V, 25, 33, 35, 36, 37, 41, fracciones I, apartados A y C y II, apartado A, 42, fracción I, letra C, inciso b) y c), 47, fracción II, 62, fracción I, 124, 127, párrafo primero, 140, 141, 142, 143, segundo párrafo y 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI, XII, XIII, XVII, XXIV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 14, fracciones III, VI y VIII, 15, fracciones V, 16, fracciones VII, 20, fracción VII, 53, fracciones II, VII y VIII, 57, fracciones III y IV, 58 fracciones I, VIII y IX, 59, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV, y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción II, XV, XVII y XVIII, 18, fracciones I, II y III, 19, fracciones III, V, IX y XI, 20, fracción II, 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 12, fracción XI, 17, fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 667, 668, 1089, 1090 y 1091 inciso g) del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

159 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$5,787,245.10

Corresponde al contrato número OP/LPE014/SISPMP-2020-30827, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Construcción de Pavimento y Obras Complementarias en Calle 147 A Poniente ubicada entre Calle Prolongación 21 Sur y Calle 17 Sur Colonia

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

San Agustín, Junta Auxiliar San Baltazar Campeche del Municipio de Puebla”, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada OBRA CIVIL Y URBANIZACIÓN DEL SUR MICCSA, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 02/09/2020.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico
Cédula de información básica.
Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)
Validación del proyecto por la dependencia normativa
Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)
Estudio de pre inversión y costo beneficio
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil
Alineamiento y número oficial.
Licencia de construcción.
Banco de tiro.
Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos.
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis.
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base.
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución.
Publicación de la convocatoria a la licitación pública.
Convocatoria Pública.
Bases de concurso.
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
Acta de la Junta de Aclaraciones.
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.
Registro Federal de Contribuyentes.
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
Constancia de no inhabilitado.
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Presupuesto contratado.
Programa contratado.
Comprobante fiscal por el pago de anticipo.
Garantía de anticipo.
Garantía de cumplimiento.
Nombramiento del Residente de Obra.
Nombramiento del Superintendente de Obra.
Aviso de inicio de obra.
Estimaciones.
CFDI.
Estados de cuenta.
Números generadores.
Notas de Bitácora.
Reportes de control de calidad.
Reporte fotográfico.
Programa de avance de obra.
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos.
Acta de entrega recepción.
Garantía por vicios ocultos.
Planos de la obra terminada.
Documentación que compruebe la capacidad económica en el tipo de obra o servicio.
Contrato de obra pública o servicio relacionado.
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación.
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución.

Descripción de la(s) Observación(es):

No está integrada en el expediente.

Por \$5,787,245.10, de la revisión al expediente técnico y en relación al oficio número SMADSOT.SGTDU-1013/2020, de fecha cinco de octubre de dos mil veinte con asunto Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del proyecto denominado "Obras de Infraestructura Vial para el Municipio de Puebla", firmado por la titular de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y dirigido a la titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla, se observa que, no hay constancia del cumplimiento a la condicionante Décima octava de la medida compensatoria, en el lapso de 20 (veinte) días hábiles posteriores contados a partir de la recepción de la resolución, de la entrega de 527 árboles de la especie Cedro limón (*Cupresus macrocarpa*), en el vivero del Parque Ecológico Recreativo General Lázaro Cárdenas; y del punto III. DE OBSERVANCIA GENERAL, condicionante Cuarta que establece: "Deberá comunicar por escrito a esta Secretaría, la fecha de terminación de la obra dentro de los 15 días hábiles posteriores a su conclusión" y condicionante Séptima de este mismo punto, por la presentación de los informes del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización de la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental, debido a que no están integrados al expediente técnico, los oficios de recepción de los mismos por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial quién estableció la resolución de la manifestación de impacto ambiental. Por lo que incumplió con los artículos 7o, fracciones II, XIII y XVI y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V y XI, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 17, fracciones I y III, 22, fracción II, y último párrafo y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente comprobación de la medida compensatoria de la entrega de 527 árboles de la especie Cedro limón (*Cupresus macrocarpa*); notificación por escrito del término de la obra pública a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial dentro de los 15 días hábiles posteriores del término de la misma; y oficio(s) de entrega, con acuse de recibido, de los informes finales del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización emitida mediante oficio número SMADSOT.SGTDU-1013/2020.

Las fechas del periodo de licencia no corresponde con fechas de inicio y terminación de la ejecución de la obra.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la vigencia de la licencia de construcción para licitación de obra pública número L.C.G.M.P. 0072/2021 emitida por el periodo del quince de enero de dos mil veintiuno al quince de julio de dos mil veintiuno, se observa que, no corresponde con el plazo de ejecución y vigencia del contrato número OP/LPE014/SISPMP-2020-30827 establecido en la cláusula SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, por el periodo del dos de septiembre de dos mil veinte al treinta de noviembre de dos mil veinte. Por lo que incumplió con los artículos 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, 17, fracciones III y X y 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXIX y XXXII y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14,

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

fracción IV y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar el documento licencia de construcción.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de visita al sitio de la realización de los trabajos, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar oficio de la designación de la suplencia.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por los suplentes del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, y el Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de las designaciones de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar oficios de las designaciones de las suplencias.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas técnicas, se observa que, está firmada por el suplente del Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18,

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas económicas, se observa que, está firmada por el suplente del Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

Los documentos para solventar la capacidad técnica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-014/2020, se observan las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PT-06

a) Descripción de la planeación integral del Licitante para realizar los trabajos.

Se observa que, de la revisión de la planeación integral, presentada por el licitante adjudicado, no incluye en la descripción de la misma, en base al programa general, el establecimiento de las actividades del proyecto, las metas y las fechas de los objetivos planeados para realizar la obra pública siguiendo los lineamientos y especificaciones generales de construcción buscando la seguridad de los trabajadores, con la calidad de los materiales y mano de obra requerida, atendiendo, además, las especificaciones o pruebas de laboratorio y estableciendo los modos de trabajo específico en situaciones previsibles y no previsibles en forma conjunta con la supervisión. Así mismo, no determina los tiempos de ejecución de cada actividad y los recursos destinados al desarrollo óptimo de la obra Pública para la conclusión de la misma; no está integrado el diagrama de Gantt basado en el programa general de actividades que comprenda las actividades a realizar por periodos, o bien, con un método similar propuesto por el licitante; no determina, los factores que afectan o impiden el cumplimiento de alguna actividad y los responsables de superar estas limitaciones (ruta crítica). Concluyendo que la planeación integral, permite determinar a la Convocante si el participante en la licitación, efectivamente cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para cumplir con el objeto de la licitación. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y V, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VI de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-014/2020.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

DOCUMENTO PT-09

Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante.

- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.
- c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

Del inciso b) se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-07, inciso a) Relación de maquinaria y equipo de construcción, PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo construcción, así mismo, las descripciones de los conceptos que se enlistan a continuación no coinciden, a saber:

- C.F. EQ01 CAMIONETA PICK UP NISSAN (PT-09).
- ARMAQ007 CAMIONETA FORD F-150 (PE-05).
- C.F. EQ02 COMPACTADOR DE LLANTAS NEUMÁTICAS DUO-PACTOR 30 TON 105 H.P. CON TAMBORES DE CUCHILLAS DE 1.28 M (PT-09).
- ARMQ001 COMPACTADOR NEUMÁTICO DYNAPAC CP221 (PE-05).
- C.F. EQ03 VIBRADOR PARA CONCRETO JOPER MOTOR 6.5 CHICOTE 4 METROS (PT-09).
- ARMAQ010 VIBRADOR PARA CONCRETO JOPER MOTOR 6.5 CHICOTE 4 METROS (PE-05).
- C.F. EQ04 COMPACTADOR RODILLO VIBRATORIO EN TÁNDEM CB54B (PT-09).
- ARMAQ006 COMPACTADOR RODILLO VIBRATORIO EN TÁNDEM CB54B (PE-05).
- C.F. EQ05 COMPRESOR INGRESOLL RAND P-250 PCM DE 1 ETAPA MOTOR PERKINS DE 77HP (PORTATIL) (PT-09).
- ARMAQ017 COMPRESOR INGRESOLL RAND P-250 PCM DE 1 ETAPA MOTOR PERKINS DE 77HP (PORTATIL) (PE-05).
- C.F. EQ06 PAVIMENTADORA BARBER-GREEN COMPLETA SB-131 HP (PT-09).
- ARMAQ002 PAVIMENTADORA DE ASFALTO DE CADENAS MODELO AP655F POTRENCIA 202.50 (PE-05).
- C.F. EQ07 CAMIÓN VOLTEO FORD AEROMAX DE 6M3 MOTOR DIESEL 140 H.P. (PT-09).
- ARAQ005 CAMIÓN DE VOLTEO FORD AEROMAX DE 6 M3 MOTOR DIESEL 140 H.P. (PE-05).
- C.F. EQ08 ESTACIÓN TOTAL SOKKIA CX-105 (PT-09).
- ARMAQ009 ESTACIÓN TOTAL SOKKIA CX-105 (PE-05).
- C.F. EQ09 EQUIPO PINTARRAYAS AUTOPROPULSABLE (PT-09).
- ARMAQ008 EQUIPO PINTA RAYA SWEGA (PE-05).
- C.F. EQ10 REVOLVEDORA DE CONCRETO CIPSA MAXI 10 1 SACO (PT-09).
- ARMAQ014 REVOLVEDORAS DE CONCRETO CIPSA MAXI 10 1 SACO (PE-05).
- C.F. EQ11 BAILARINA COMPACTADORA MIKASA (PT-09).
- ARMAQ013 BAILARINA COMPACTADORA MIKASA (PE-05).
- C.F. EQ12 BARREDORA MARCA ROSCO MOD. RB48 (PT-09).
- ARMAQ011 BARREDORA AUTOPROPULSADA CATERPILLAR (PE-05).
- C.F. EQ13 ROMPEDORA NEUMÁTICA (MARTILLO BORREGO) INGERSOLL-RAND 4 H.P. INCLUYE OPERACIÓN (PT-09).

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

ARAMAQ018 ROMPEDORA NEUMÁTICA (MARTILLO BORREGO) INGRESOLL-RAD 4 H.P. INCLUYE OPERACIÓN (PE-05).

C.F. EQ14 RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 (PT-09).

ARMAQ012 RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416E (PE-05).

C.F. EQ15 CAMIÓN DE PLATAFORMA INTERNATIONAL CON GRUA HIAB (PT-09).

ARMAQ015 CAMIÓN DE PLATAFORMA INTERNATIONAL CON GRUA HIAB Y CANASTILLA (PE-05).

C.F. EQ16 PETROLIZADORA MARCA SEAMAN GUNNISON CRC-H (PT-09).

ARMAQ016 PETROLIZADORA MARCA SEAMAN GUNNISON CRC-H (PE-05).

C.F. EQ17 CAMIÓN PIPA DE 10000 LTS. 170 H.P. IKENWORTH (PT-09).

ARMAQ004 CAMIÓN PIPA DE 10000 LTS. 150 HP IKENWORTH INCLUYE BARRA ESPACIADORA (PE-05).

C.F. EQ18 CARGADOR FRONTAL CAT 926E SOBRE NEUMÁTICOS DE 110 H.P. (PT-09).

ARAMAQ019 CARGADOR FRONTAL CAT 926E SOBRE NEUMÁTICOS DE 110 H.P. (PE-05).

C.F. EQ19 MOTOCONFORMADORA / MOTONIVELADORA CATERPILLAR 140M VHP CABINA, RIPPER CUCHILLA DE 14 FT (PT-09).

ARMAQ003 MOTONIVELADORA CATERPILLAR 140M VHP CABINA, RIPPER CUCHILLA DE 14 FT (PE-05).

Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-014/2020.

Del inciso c) se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: MT, ML, PZA, pza, pieza así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, LTO y MIL. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-014/2020.

DOCUMENTO PT-10

Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De los materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos.

Del punto 1 (uno), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: MT, ML, PZA, pza, pieza así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, LTO y MIL. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-014/2020.

Del punto 3 (tres), se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción listados en el documento, no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-07, inciso a) Relación de maquinaria y equipo de construcción, PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II y 9.2

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-014/2020.

Por lo que incumplió con los artículos 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracciones I, letras A y C y II, letra A, 47, fracciones I y II y 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracción XVII, 18, fracción III, 19, fracción III, y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades de los documentos observados.

No fueron analizados cualitativamente las propuestas presentadas.

De las irregularidades detectadas y observadas en el Procedimiento de Licitación Pública No. LP-CMOP-029/2020, de los documentos presentados por el Licitante Adjudicado en los puntos 7.1.- PROPUESTA TÉCNICA y 7.2.- PROPUESTA ECONÓMICA, se observa que, el Dictamen de Evaluación Técnico-Económico no cumplió con la evaluación cualitativa del punto 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-014/2020, numerales indicados en las observaciones realizadas a cada uno de los documentos arriba citados. Por lo que incumplió con los artículos 24, párrafo primero y 36, fracción I y párrafos quinto, sexto y séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracción I, letra A, 42, fracción I, letras A, inciso c), B y C y 44, fracciones I y VI del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique en base a Leyes y Reglamentos aplicables, porque se determinó como PROPUESTA SOLVENTE la presentada por el Licitante Adjudicado en el documento dictamen de evaluación técnico-económico.

Los servidores públicos incumplieron con sus atribuciones, emanadas de las leyes y reglamentos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al procedimiento de adjudicación del contrato número OP/LPE014/SISPMP-2020-30827, se observa que, el Acta de Fallo se elaboró en contradicción a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, fracciones II, XV, XVI y XVII, 19 fracciones III, IX y XI, 20, fracción II y 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 8, fracciones XXIV y XXX, 14, fracciones III, VI y VIII, 57, fracciones III y IV y 58, fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12, fracción X y 17, fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del documento acta de fallo.

Los documentos para solventar la capacidad económica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-014/2020, se observan las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PE-01

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, se observa que, las claves de todos y cada uno de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-09 Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por la Convocante, inciso a) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características, PT-10 Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos, y PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y V, párrafo primero, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-014/2020.

DOCUMENTO PE-03

a) Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.

Del inciso a), se observa que, no está integrado al expediente el documento expedido por Entidad Oficial, probatorio del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la licitación. Por lo que incumplió con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 76, 80, 82, 87 y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74 y 106, fracciones I y II de la Ley del Seguro Social.

DOCUMENTO PE-05

Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, se observa que, el formato número 9 de las bases de licitación LP-CMOP-014/2019, no explica al licitante que significa las nomenclaturas VM=, Vr=, Ve=, i=, Hea=, S=, Ko=, Gh1=, Gh2=, Pc1=, Pc2=, Ah=, Ga=, Pa=, Pn=, Vn=, Va=, Sr=, Ht=. Por lo que incumplió con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Así mismo, se observa que las claves de todas y cada una de las maquinarias y equipos no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-09 Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por la Convocante, inciso b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características, PT-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos, y PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

ECONÓMICA, fracciones I, III, V, inciso b), y VI, inciso c), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, inciso d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-014/2020.

DOCUMENTO PE-10

Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa.

Del punto 1 (uno), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: MT, ML, PZA, pza, pieza, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, LTO, MIL. Contraviniendo el artículo 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del punto 3 (tres), se observa que, las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-07, inciso a) Relación de maquinaria y equipo de construcción, PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III y V, párrafo primero, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-014/2020.

DOCUMENTO PE-013

Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado del suministro o utilización, con forme a los periodos del Convocante, para los siguientes rubros:

- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.
- c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

Del inciso b), se observa que, las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-014/2020.

Del inciso c), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: MT, ML, PZA, pza, pieza; así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, LTO, MIL. Contraviniendo el artículo 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 42, fracción I, letras C y D y 47, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 159.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades de los documentos observados.

No hay evidencia del cumplimiento de las cláusulas.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OP/LPE014/SISPMP-2020-30827, se observan las siguientes irregularidades: del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA. – SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con asunto PLAN DE CONTINGENCIAS, firmado por el Administrador General del Licitante Adjudicado, con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, y del reporte fotográfico relativo al uso del equipo de seguridad básico y señalización, sin fecha, ni firma del Administrador General del Licitante Adjudicado, no se pueden verificar si cronológicamente son correctos o se integraron al expediente de manera extemporánea, porque carecen del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada, así mismo las fotografías integradas para demostrar la señalización y uso de equipo de seguridad básico y señalización son insuficientes; del cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS DE "LAS PARTES", el oficio de nombramiento del Director Responsable de Obra, no está integrado al expediente, no hay evidencia de su identidad, ni de su registro en la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsable (CAADROC); del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES, fracción II, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, con asunto NO CONTRATOS, firmado por el Administrador General Único del Licitante Adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES, fracción IV, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con asunto NO TENER ADEUDOS, firmado por el Administrador General Único del Licitante Adjudicado, con fecha veinticinco de octubre de dos mil veinte, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; y del oficio dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, con asunto COLOCACIÓN DE LETRERO INFORMATIVO, firmado por el Administrador General Único del Licitante Adjudicado, para demostrar la colocación de dos letreros o lonas informativas de la obra pública, solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-010/2020 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, cuyo costo de \$3,301.73 lo estableció en el DOCUMENTO PE-06,

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, punto TRABAJOS PREVIOS AUXILIARES, letrero informativo, solo demuestra la colocación un letrero o lona informativa de la obra pública. Además, no se puede verificar si el documento cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del sello de recibido por la Entidad Fiscalizada. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 667 y 668 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente nombramiento del Director Responsable de Obra, debidamente acreditado; evidencia de la colocación de dos letreros o lonas informativas de la obra pública; aclaración y justificación de las irregularidades de los documentos observados.

No se informó al Órgano Interno de Control.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE014/SISPMP-2020-30827-01, de fecha del cuatro de diciembre del dos mil veinte, por monto y cantidades de obra (aditivas, deductivas) al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP/LPE014/SISPMP-2020-30827, se observa que, no está integrada al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE014/SISPMP-2020-30827-01.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y manifestación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no remite contestación en relación al oficio número SMADSOT.SGTDU-1013/2020, de fecha cinco de octubre de dos mil veinte con asunto Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del proyecto denominado "Obras de Infraestructura Vial para el Municipio de Puebla", firmado por la titular de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y dirigido a la titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla, se observa que, no hay constancia del cumplimiento a la condicionante Décima octava de la medida compensatoria, en el lapso de 20 (veinte) días hábiles posteriores contados a partir de la recepción de la resolución, de la entrega de 527 árboles de la especie Cedro limón (*Cupresus macrocarpa*),

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

en el vivero del Parque Ecológico Recreativo General Lázaro Cárdenas; y del punto III. DE OBSERVANCIA GENERAL, condicionante Cuarta que establece: "Deberá comunicar por escrito a esta Secretaría, la fecha de terminación de la obra dentro de los 15 días hábiles posteriores a su conclusión" y condicionante Séptima de este mismo punto, por la presentación de los informes del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización de la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental, debido a que no están integrados al expediente técnico, los oficios de recepción de los mismos por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial quién estableció la resolución de la manifestación de impacto ambiental. Por lo que incumplió con los artículos 7o, fracciones II, XIII y XVI y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V y XI, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 17, fracciones I y III, 22, fracción II, y último párrafo y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación a la vigencia de la licencia de construcción para licitación de obra pública número L.C.G.M.P. 0072/2021 emitida por el periodo del quince de enero de dos mil veintiuno al quince de julio de dos mil veintiuno, se observa que, no corresponde con el plazo de ejecución y vigencia del contrato número OP/LPE014/SISPMP-2020-30827 establecido en la cláusula SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, por el periodo del dos de septiembre de dos mil veinte al treinta de noviembre de dos mil veinte. Por lo que incumplió con los artículos 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, 17, fracciones III y X y 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXIX y XXXII y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-014/2020, y persisten las siguientes irregularidades:

Respecto del DOCUMENTO PT-06

a) Descripción de la planeación integral del Licitante para realizar los trabajos.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión de la planeación integral, presentada por el licitante adjudicado, no incluye en la descripción de la misma, en base al programa general, el establecimiento de las actividades del proyecto, las metas y las fechas de los objetivos planeados para realizar la obra pública siguiendo los lineamientos y especificaciones generales de construcción buscando la seguridad de los trabajadores, con la calidad de los materiales y mano de obra requerida, atendiendo, además, las especificaciones o pruebas de laboratorio y estableciendo los modos de trabajo específico en situaciones previsibles y no previsibles en forma conjunta con la supervisión. Así mismo, no determina los tiempos de ejecución de cada actividad y los recursos destinados al desarrollo óptimo de la obra Pública para la conclusión de la misma; no está integrado el diagrama de Gantt basado en el programa general de actividades que comprenda las actividades a realizar por periodos, o bien, con un método similar propuesto por el licitante; no determina, los factores que afectan o impiden el cumplimiento de alguna actividad y los responsables de superar estas limitaciones (ruta crítica). Concluyendo que la planeación integral, permite determinar a la Convocante si el participante en la licitación, efectivamente cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para cumplir con el objeto de la licitación. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y V, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VI de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-014/2020.

Respecto del DOCUMENTO PT-09

Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante.

- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.
- c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

Del inciso b) las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-07, inciso a) Relación de maquinaria y equipo de construcción, PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo construcción, así mismo, las descripciones de los conceptos que se enlistan a continuación no coinciden, a saber:

C.F. EQ01 CAMIONETA PICK UP NISSAN (PT-09).

ARAMAQ007 CAMIONETA FORD F-150 (PE-05).

C.F. EQ02 COMPACTADOR DE LLANTAS NEUMÁTICAS DUO-PACTOR 30 TON 105 H.P. CON TAMBORES DE CUCHILLAS DE 1.28 M (PT-09).

ARMQ001 COMPACTADOR NEUMÁTICO DYNAPAC CP221 (PE-05).

C.F. EQ03 VIBRADOR PARA CONCRETO JOPER MOTOR 6.5 CHICOTE 4 METROS (PT-09).

ARAMAQ010 VIBRADOR PARA CONCRETO JOPER MOTOR 6.5 CHICOTE 4 METROS (PE-05).

C.F. EQ04 COMPACTADOR RODILLO VIBRATORIO EN TÁNDEM CB54B (PT-09).

ARAMAQ006 COMPACTADOR RODILLO VIBRATORIO EN TÁNDEM CB54B (PE-05).

C.F. EQ05 COMPRESOR INGRESOLL RAND P-250 PCM DE 1 ETAPA MOTOR PERKINS DE 77HP (PORTATIL) (PT-09).

ARAMAQ017 COMPRESOR INGRESOLL RAND P-250 PCM DE 1 ETAPA MOTOR PERKINS DE 77HP (PORTATIL) (PE-05).

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

C.F. EQ06 PAVIMENTADORA BARBER-GREEN COMPLETA SB-131 HP (PT-09).
ARMAQ002 PAVIMENTADORA DE ASFALTO DE CADENAS MODELO AP655F POTRENCIA 202.50 (PE-05).
C.F. EQ07 CAMIÓN VOLTEO FORD AEROMAX DE 6M3 MOTOR DIESEL 140 H.P. (PT-09).
ARAQ005 CAMIÓN DE VOLTEO FORD AEROMAX DE 6 M3 MOTOR DIESEL 140 H.P. (PE-05).
C.F. EQ08 ESTACIÓN TOTAL SOKKIA CX-105 (PT-09).
ARAMAQ009 ESTACIÓN TOTAL SOKKIA CX-105 (PE-05).
C.F. EQ09 EQUIPO PINTARRAYAS AUTOPROPULSABLE (PT-09).
ARMAQ008 EQUIPO PINTA RAYA SWEGA (PE-05).
C.F. EQ10 REVOLVEDORA DE CONCRETO CIPSA MAXI 10 1 SACO (PT-09).
ARAMAQ014 REVOLVEDORAS DE CONCRETO CIPSA MAXI 10 1 SACO (PE-05).
C.F. EQ11 BAILARINA COMPACTADORA MIKASA (PT-09).
ARMAQ013 BAILARINA COMPACTADORA MIKASA (PE-05).
C.F. EQ12 BARREDORA MARCA ROSCO MOD. RB48 (PT-09).
ARMAQ011 BARREDORA AUTOPROPULSADA CATERPILLAR (PE-05).
C.F. EQ13 ROMPEDORA NEUMÁTICA (MARTILLO BORREGO) INGERSOLL-RAND 4 H.P. INCLUYE OPERACIÓN (PT-09).
ARAMAQ018 ROMPEDORA NEUMÁTICA (MARTILLO BORREGO) INGERSOLL-RAND 4 H.P. INCLUYE OPERACIÓN (PE-05).
C.F. EQ14 RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 (PT-09).
ARMAQ012 RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416E (PE-05).
C.F. EQ15 CAMIÓN DE PLATAFORMA INTERNATIONAL CON GRUA HIAB (PT-09).
ARMAQ015 CAMIÓN DE PLATAFORMA INTERNATIONAL CON GRUA HIAB Y CANASTILLA (PE-05).
C.F. EQ16 PETROLIZADORA MARCA SEAMAN GUNNISON CRC-H (PT-09).
ARMAQ016 PETROLIZADORA MARCA SEAMAN GUNNISON CRC-H (PE-05).
C.F. EQ17 CAMIÓN PIPA DE 10000 LTS. 170 H.P. IKENWORTH (PT-09).
ARMAQ004 CAMIÓN PIPA DE 10000 LTS. 150 HP IKENWORTH INCLUYE BARRA ESPACIADORA (PE-05).
C.F. EQ18 CARGADOR FRONTAL CAT 926E SOBRE NEUMÁTICOS DE 110 H.P. (PT-09).
ARAMAQ019 CARGADOR FRONTAL CAT 926E SOBRE NEUMÁTICOS DE 110 H.P. (PE-05).
C.F. EQ19 MOTOCONFORMADORA / MOTONIVELADORA CATERPILLAR 140M VHP CABINA, RIPPER CUCHILLA DE 14 FT (PT-09).
ARMAQ003 MOTONIVELADORA CATERPILLAR 140M VHP CABINA, RIPPER CUCHILLA DE 14 FT (PE-05).
Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-014/2020.

Del inciso c) las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: MT, ML, PZA, pza, pieza así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, LTO y MIL. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-014/2020.

Respecto del DOCUMENTO PT-10

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De los materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos.

Del punto 1 (uno), las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: MT, ML, PZA, pza, pieza así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, LTO y MIL. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-014/2020.

Del punto 3 (tres), las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción listados en el documento, no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-07, inciso a) Relación de maquinaria y equipo de construcción, PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-014/2020.

Por lo que incumplió con los artículos 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracciones I, letras A y C y II, letra A, 47, fracciones I y II y 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracción XVII, 18, fracción III, 19, fracción III, y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al Procedimiento de Licitación Pública No. LP-CMOP-029/2020, de los documentos presentados por el Licitante Adjudicado en los puntos 7.1.- PROPUESTA TÉCNICA y 7.2.- PROPUESTA ECONÓMICA, debido a que, el Dictamen de Evaluación Técnico-Económico no cumplió con la evaluación cualitativa del punto 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-014/2020, numerales indicados en las observaciones realizadas a cada uno de los documentos arriba citados. Por lo que incumplió con los artículos 24, párrafo primero y 36, fracción I y párrafos quinto, sexto y séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracción I, letra A, 42, fracción I, letras A, inciso c), B y C y 44, fracciones I y VI del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se determinó que no remite contestación en relación al procedimiento de adjudicación del contrato número OP/LPE014/SISPMP-2020-30827, debido a que, el Acta de Fallo se elaboró en contradicción a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, fracciones II, XV, XVI y XVII, 19 fracciones III, IX y XI, 20, fracción II y 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 8, fracciones XXIV y XXX, 14, fracciones III, VI y VIII, 57, fracciones III y IV y 58, fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12, fracción X y 17, fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-014/2020, y persisten las siguientes irregularidades:

Respecto del DOCUMENTO PE-01

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, se observa que, las claves de todos y cada uno de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-09 Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por la Convocante, inciso a) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características, PT-10 Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos, y PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y V, párrafo primero, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-014/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-03

a) Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.

Del inciso a), no está integrado al expediente el documento expedido por Entidad Oficial, probatorio del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la licitación. Por lo que incumplió con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 76, 80, 82, 87 y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74 y 106, fracciones I y II de la Ley del Seguro Social.

Respecto del DOCUMENTO PE-05.

Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, se observa que, el formato número 9 de las bases de licitación LP-CMOP-014/2019, no explica al licitante que significa las nomenclaturas VM=, Vr=, Ve=, i=, Hea=, S=, Ko=, Gh1=, Gh2=, Pc1=, Pc2=, Ah=, Ga=, Pa=, Pn=, Vn=, Va=,

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Sr=, Ht=. Por lo que incumplió con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Así mismo, se observa que las claves de todas y cada una de las maquinarias y equipos no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-09 Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por la Convocante, inciso b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características, PT-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos, y PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III, V, inciso b), y VI, inciso c), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, inciso d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-014/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-10

Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa.

Del punto 1 (uno), las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: MT, ML, PZA, pza, pieza, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, LTO, MIL. Contraviniendo el artículo 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del punto 3 (tres), las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-07, inciso a) Relación de maquinaria y equipo de construcción, PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III y V, párrafo primero, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-014/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-013

Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado del suministro o utilización, conforme a los periodos del Convocante, para los siguientes rubros:

- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.
- c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

Del inciso b), las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-014/2020.

Del inciso c), las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: MT, ML, PZA, pza, pieza; así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, LTO, MIL. Contraviniendo el artículo 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 42, fracción I, letras C y D y 47, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OP/LPE014/SISPMP-2020-30827, y persisten las siguientes irregularidades: del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA. – SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con asunto PLAN DE CONTINGENCIAS, firmado por el Administrador General del Licitante Adjudicado, con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, y del reporte fotográfico relativo al uso del equipo de seguridad básico y señalización, sin fecha, ni firma del Administrador General del Licitante Adjudicado, para demostrar la señalización y uso de equipo de seguridad básico y señalización son insuficientes; y del oficio dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, con asunto COLOCACIÓN DE LETRERO INFORMATIVO, firmado por el Administrador General Único del Licitante Adjudicado, para demostrar la colocación de dos letreros o lonas informativas de la obra pública, solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-010/2020 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, cuyo costo de \$3,301.73 lo estableció en el DOCUMENTO PE-06, Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, punto TRABAJOS PREVIOS AUXILIARES, letrero informativo, solo demuestra la colocación un letrero o lona informativa de la obra pública. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 667 y 668 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-134 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$5,787,245.10 (Cinco millones setecientos ochenta y siete millones doscientos cuarenta y cinco pesos 10/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, fracciones I, III, V, VI y VIII, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 76, 80, 82, 87 y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74 y 106, fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 7o, fracciones II, XIII y XVI y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, fracciones III, V, XI y XVIII, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 16, 17, fracciones I y III, 22, fracción II y último párrafo, 30, fracciones VI y XXIII, 35, fracciones I y II, 36, fracción I y párrafos quinto, sexto y séptimo, 41, 69, párrafo primero y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25, 33, 35, 36, 37, 41 fracciones I, apartados A y C y II, apartado A, 42, fracción I, letras C y D, 47, fracciones I y II, 140, 141, 142, 143, segundo párrafo y 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI, XVII, XXIV, XXVIII y XXIX, XXX y XXXII, 9 fracción VII, 14 fracciones III, VI y VIII, 57, fracciones III y IV y 58 fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 661, fracciones X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracciones II, XV, XVI, XVII y XVIII, 18, fracciones I, II y III, 19, fracciones III, V, IX y XI y 20, fracción II y 21 fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 12, fracción XI y 17, fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

160 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$6,046,550.91

Corresponde al contrato número OP/LPE004/SISPMP-2020-50309, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Rehabilitación Vial en Avenida Carmen Millán – El

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Trébol – (Atilac), ubicada entre Calle Carmen Serdán y Avenida San Felipe de las Colonias 1A Sección Rancho Colorado y San Felipe Hueyotlipan del Municipio de Puebla", celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DEL SUR, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 29/04/2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular).

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos).

Estudio de pre inversión y costo beneficio.

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil.

Alineamiento y número oficial.

Licencia de construcción.

Banco de tiro.

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis.

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Presupuesto base.

Catálogo de precios unitarios.

Programa de ejecución.

Publicación de la convocatoria a la licitación pública

Convocatoria Pública.

Bases de concurso.

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Acta de la Junta de Aclaraciones.

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.

Registro Federal de Contribuyentes.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.

Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Constancia de no inhabilitado.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Contrato de obra pública o servicio relacionado.
Presupuesto contratado.
Comprobante fiscal por el pago de anticipo.
Garantía de anticipo.
Garantía de cumplimiento.
Nombramiento del Residente de Obra.
Nombramiento del Superintendente de Obra.
Aviso de inicio de obra.
Estimaciones.
CFDI.
Estados de cuenta.
Números generadores.
Notas de Bitácora.
Reportes de control de calidad.
Reporte fotográfico
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos.
Acta de entrega recepción.
Garantía por vicios ocultos.
Planos de la obra terminada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Las fechas del periodo de licencia no corresponde con fechas de inicio y terminación de la ejecución de la obra.

Por \$6,046,550.91, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la vigencia de la licencia de construcción para licitación de obra pública número L.C.G.M.P. 0102/2020 emitida por el periodo de tres de septiembre de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, se observa que, no corresponde con el plazo de ejecución y vigencia del contrato número OP/LPE004/SISPMP-2020-50309 establecido en la cláusula SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, por el periodo del veintinueve de abril de dos mil veinte al nueve de junio de dos mil veintiuno. Por lo que incumplió con los artículos 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, 17, fracciones III y X y 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXIX y XXXII y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del documento licencia de construcción.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de visita al sitio de la realización de los trabajos, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V, y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas técnicas, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas económicas, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 160.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No hay evidencia del cumplimiento de las cláusulas.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OP/LPE004/SISPMP-2020-50309, se observan las siguientes irregularidades: del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA. – SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con asunto ENTREGA PLAN DE CONTINGENCIAS, firmado por el Apoderado Legal del Licitante Adjudicado, con fecha veintiocho de abril de dos mil veinte, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS DE "LAS PARTES", el oficio de nombramiento del Director Responsable de Obra, no está integrado al expediente, no hay evidencia de su identidad, ni de su registro en la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsable (CAADROC); del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES, fracción II, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha veintinueve de abril de dos mil veinte, con asunto NO CONTRATOS, firmado por el Apoderado Legal del Licitante Adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES, fracción IV, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con asunto NO TENER ADEUDOS, firmado por el Apoderado Legal del Licitante Adjudicado, con fecha nueve de junio de dos mil veinte, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha veintinueve de abril de dos mil veinte, con asunto LETRERO INFORMATIVO DE OBRA, firmado por el Apoderado Legal del Licitante Adjudicado, cuyo costo de \$22,333.26 lo estableció en el DOCUMENTO PE-06, Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, no demuestra que se hayan colocado dos "letreros o lonas informativas de la obra", solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-004/2020 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, debido a que sólo se indica en la fotografía anexa al mismo la colocación de uno solo. Además, no se puede verificar si el documento cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 667, 668, 1089, 1090 y 1091, inciso g) del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente nombramiento del Director Responsable de Obra, debidamente acreditado; evidencia de la colocación dos letreros o lonas informativas de la obra; aclaración y justificación de las irregularidades de los documentos observados.

No cuenta con números generadores.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la Estimación 1 (uno) Ordinaria, con periodo de ejecución del 29 de abril al 28 de mayo de 2020, con fecha de elaboración del 01 de junio de 2020 y Estimación 2 (dos) Finiquito, con periodo de ejecución del 29 de mayo al 09 de junio de 2020, con fecha de elaboración del 10 de junio de 2020, signadas por el Superintendente de Construcción del Licitante Adjudicado; el Residente de Obra de la Dirección de Obras Públicas, el titular del Departamento de Pavimentos, Mantenimiento y Conservación, y el titular de la Subdirección de Construcción de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se observa que, los números generadores carecen de medidas y croquis de ubicación física de los trabajos contratados y pagados. Por lo que incumplió con los artículos 64 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracciones I y IX y 93, fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción XXXII, 15, fracción V y 16, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente: números generadores con medidas y croquis de ubicación física de los trabajos contratados y pagados correspondientes a las estimaciones observadas.

No está integrado en el expediente.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), con folios 7776 de fecha 08 (ocho) de junio de 2020 (dos mil veinte) y 7906 de fecha 04 (cuatro) de agosto de 2020 (dos mil veinte), se observa que, se pagaron sin contar con el soporte en las Estimaciones 1 (uno) y 2(dos) Finiquito, debido a que los números generadores carecen de medidas y croquis de ubicación física de los trabajos contratados y pagados. Por lo que incumplió con los artículos 64 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracciones I y IX y 93, fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción XXXII, 15, fracción V y 16, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente números generadores con medidas y croquis de ubicación física de los trabajos contratados y pagados correspondientes a los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) observados.

No están referenciados a croquis con medidas.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a los números generadores que integran la Estimación 1 (uno) Ordinaria, con periodo de ejecución del 29 de abril al 28 de mayo de 2020, con fecha de elaboración del 01 de junio de 2020, signadas por el Superintendente de Construcción del Licitante Adjudicado; el Residente de Obra de la Dirección de Obras Públicas, el titular del Departamento de Pavimentos, Mantenimiento y Conservación, y el titular de la Subdirección de Construcción de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de los conceptos contenidos en la misma se observa:

- AP020011 TRAZO Y NIVELACIÓN EN VIALIDAD CON EQUIPO TOPOGRAFICO DE PRECISIÓN, PRECIO INCLUYE: MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.T (EL PRECIO SE PAGA UNA SOLA VEZ PARA TODA LA OBRA);
- AP020529 FRESADO DE CARPETA ASFÁLTICA DE 3 A 7 CM DE ESPESOR, CON EQUIPO MECÁNICO, INCLUYE: CARGA A CAMIÓN DIERCTO, ACARREO FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA;
- AP020250 BARRIDO POR MEDIOS MECÁNICOS DE LA SUPERFICIE POR TRATAR, INCLUYE: MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA;
- AP50052 BACHEO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA EN ÁREAS AFECTADAS, CON MATERIAL DE CALIDAD DE BASE HIDRÁULICA TAM. MAX 1 ½" COMPACTADA AL 100% DE SU PVSM EN CAPAS DE 20CM. INCLUYE CORTE EN CAJA, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, TENDIDO, COMPACTACIÓN, MATERIALES PUESTOS EN OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO;
- AP020001-1 RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA TIPO ECR-60, INCLUYE: MATERIALES PUESTOS EN OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MAQUINARÍA Y EQUIPO (P.U.O.T.);
- AP020243 CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO TIPO AC-20 SEGÚN NORMAS S.C.T.N.CMT:4.04/08, N.CMT:4.05.003/08, PUESTO EN OBRA, TENDIDO Y COMPACTADO, MANO DE OBRA, EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, ACARREOS DE MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T.) (NO INCLUYE RIEGOS); y

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

-AP030005-1 RENIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA HASTA 40CM INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BROCAL Y TAPA DE POLICONCRETO MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, que los croquis carecen de medidas, que a través de operaciones aritméticas pueda determinarse que las áreas obtenidas en los números generadores sean correctas, así mismo, no existe manera de determinar la ubicación física de los trabajos en los croquis anexados.

Igualmente, de los números generadores de la Estimación 2 (dos) Finiquito, con periodo de ejecución del 29 de mayo al 09 de junio de 2020, con fecha de elaboración del 10 de junio de 2020, signadas por el Superintendente de Construcción del Licitante Adjudicado; el Residente de Obra de la Dirección de Obras Públicas, el titular del Departamento de Pavimentos, Mantenimiento y Conservación, y el titular de la Subdirección de Construcción de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de los siguientes conceptos contenidos en la misma se observa:

-AP070353 LIMPIEZA Y DESASOLVE DE REJILLAS EXISTENTES, SOBRE EL APOYO VEHICULAR, INCLUYE: EXTRACCIÓN MANUAL, LIMPIEZA, ACARREO DEL MATERIAL SOBRENTE PRODUCTO DE LIMPIEZA;

-POZ38108 RENIVELACIÓN DE CAJA CON REJILLA DE 0.60X1.00M HASTA 20CM ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 2:4, INCLUYE: DESMANTELAMIENTO Y RECOLECCIÓN TAPA O REJILLA;

-AP200069 RENIVELACIÓN DE CAJA CON REJILLA DE 0.60X0.40M HASTA 20CM ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 2:4, INCLUYE: DESMANTELAMIENTO Y RECOLECCIÓN TAPA O REJILLA;

- AP070140 DEMOLICIÓN A MANO DE CONCRETO EN GUARNICIÓN Y BANQUETAS DE 10CM DE ESPESOR PROMEDIO INCLUYE: CORTE CON DISCO DE DIÁMANTE DE 8" EN CASO DE REQUERIRLO PARA DELIMITAR ÁREAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y T.N.C.E;

-BAN44057 GUARNICIÓN DE SECCIÓN 15X40CM DE CONCRETO SIMPLE DE $FC'=150\text{KG}/\text{CM}^2$, NO INCLUYE ARMADO, INCLUYE: CIMBRADO, VIBRADO, VACIADO, CURADO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA;

-AP020248 BANQUETA DE 10CM DE ESPESOR CON CONCRETO $FC'=150\text{KG}/\text{CM}^2$, AGREGADO MAX. DE $\frac{3}{4}$ ", INCLUYE: LIMPIA Y TRAZO DE LA SUPERFICIE, EXCAVACIÓN, RELLENOS EN SU CASO PARA RENIVELAR, CARGA, ACARREO DE MATERIAL FUERA DE LA OBRA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, CON MADERA DE 3RA, ELABORACIÓN DE CONCRETO, VACIADO, VIBRADO, REGLEADO, ACABADO DE ESCOBILLADO A CENTROS DE PIEDRA, ACABADO CON VOLTEADOR EN ARISTAS, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO, SUMINISTRO Y MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TNCE;

-AP070076-2 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOLARDO MODELO PUEBLA MCA ODIN HISTORIC O SIMILAR DE 60CM DE ALTURA AL PISO Y 20CM DE ANCLAJE CON TUBO DE 4" FABRICADO EN CAÑA DE ACERO RECTO CIRCULAR, ACABADO EN PINTURA EN POLVO DE RESINAS POLIESTER COLOR NEGRO, ANTIGRAFITI, RESISTENCIA A LOS RAYOS UV APLICADA MEDIANTE PORCESO ELECTROSTÁTICO Y HORNEADA, FRANJA REFLEJANTE COLOR AMARILLO DE 10CM DE ANCHO. INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TNCE;

-AP010562 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA TRÁFICO SOLVENTE COLOR AMARILLO EN GUARNICIONES DE 35CM DE DESARROLLO QUE CUMPLA CON LA NORMA SCT N-CMT-5-01.001/5 INCLUYE: SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, TRAZO, LIMPIEZA Y DESPERDICIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA;

-AP020085 LINEA CONTINUA O DISCONTINUA DE 10 CM. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA COLOR BLANCO O AMARILLO SEGÚN PATRÓN DEL COLOR DEL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE TRANSITO DE LA S.C.T. PARA SEPARACIÓN DE CARRILES DE CIRCULACIÓN EN UN MISMO SENTIDO;

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

-AP060044-2 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA BLANCA ESPECIAL TIPO TRÁFICO, REFLEJANTE A BASE DE MICROESFERAS, MARCA COMEX O SIMILAR, SOBRE PAVIMENTO, EN RAYA PARA CRUCE DE PEATONES DE 40 CM. DE ANCHO (PRECIO POR METRO LINEAL EFECTIVO), INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MATERIAL PUESTO EN OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO;

-AP060001 RAYO DE ALTO TIPO M-6 DE 40CM DE ANCHO, UBICADA EN INTERSECCIONES, INCLUYE: SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA COLOR BLANCO SEGÚN EL PATRÓN DEL COLOR DEL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA CONTROL DEL TRÁNSITO DE LA SCT Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN; y

-AP200095 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA BLANCA ESPECIAL TRAFICO, REFLEJANTE A BASE DE MICROESFERAS, SOBRE PAVIMENTO EN FLECHA DE VUELTA 45° DE 5.00M DE LARGO X 1.05 MTS DE ANCHO DE FLECHA CON ANCHO DE LINEA DE 0.15M. INDICANDO VUELTA SEGÚN LA ESPECIFICACIÓN SCT-11.1 FLECHAS PARA REGULAR EL USO DE CARRILES, PARA VELOCIDADES HASTA 60 KM/HORA. FLECHA DE VUELTA Y DERECHA O IZQUIERDA, que los croquis carecen de medidas, que a través de operaciones aritméticas pueda determinarse que las cantidades obtenidas en los respectivos números generadores sean correctas, así mismo, no existe manera de determinar la ubicación física de los trabajos en los croquis anexados. Por lo que incumplió con los artículos 64 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracciones I y IX y 93, fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción XXXII, 15, fracción V y 16, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente: números generadores con medidas y croquis de ubicación física de los trabajos contratados y pagados correspondientes a las estimaciones observadas.

No se informó al Órgano Interno de Control.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE004/SISPMP-2020-50309-01, de fecha de ocho de junio de dos mil veinte, por monto y cantidades de obra (aditivas, deductivas y extraordinarios) al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP/LPE004/SISPMP-2020-50309, se observa que, no está integrada al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE004/SISPMP-2020-50309-01.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y manifestación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no remite contestación en relación a la vigencia de la licencia de construcción para licitación de obra pública número L.C.G.M.P. 0102/2020 emitida por el periodo del tres de septiembre de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, debido a que, no corresponde con el plazo de ejecución y vigencia del contrato número OP/LPE004/SISPMP-2020-50309 establecido en la cláusula SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, por el periodo del veintinueve de abril de dos mil veinte al nueve de junio de dos mil veintiuno. Por lo que incumplió con los artículos 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, 17, fracciones III y X y 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4, fracciones II y III y 4 BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXIX y XXXII y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OP/LPE004/SISPMP-2020-50309, y persisten las siguientes irregularidades: del oficio dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha veintinueve de abril de dos mil veinte, con asunto LETRERO INFORMATIVO DE OBRA, firmado por el Apoderado Legal del Licitante Adjudicado, cuyo costo de \$22,333.26 lo estableció en el DOCUMENTO PE-06, Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, no demuestra que se hayan colocado dos *"letreros o lonas informativas de la obra"*, solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-004/2020 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, debido a que sólo se indica en la fotografía anexa al mismo la colocación de uno solo. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 667, 668, 1089, 1090 y 1091, inciso g) del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación a la Estimación 1 (uno) Ordinaria, con periodo de ejecución del 29 de abril al 28 de mayo de 2020, con fecha de elaboración del 01 de junio de 2020 y Estimación 2 (dos) Finiquito, con periodo de ejecución del 29 de mayo al 09 de junio de 2020, con fecha de elaboración del 10 de junio de 2020, signadas por el Superintendente de Construcción del Licitante

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Adjudicado; el Residente de Obra de la Dirección de Obras Públicas, el titular del Departamento de Pavimentos, Mantenimiento y Conservación, y el titular de la Subdirección de Construcción de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; debido a que, los números generadores carecen de croquis de ubicación física de los trabajos contratados y pagados. Por lo que incumplió con los artículos 64 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracciones I y IX y 93, fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción XXXII, 15, fracción V y 16, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), con folios 7776 de fecha 08 (ocho) de junio de 2020 (dos mil veinte) y 7906 de fecha 04 (cuatro) de agosto de 2020 (dos mil veinte), debido a que, se pagaron sin contar con el soporte en las Estimaciones 1 (uno) y 2 (dos) Finiquito, debido a que los números generadores carecen de y croquis de ubicación física de los trabajos contratados y pagados. Por lo que incumplió con los artículos 64 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracciones I y IX y 93, fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción XXXII, 15, fracción V y 16, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación a los números generadores que integran la Estimación 1 (uno) Ordinaria, con periodo de ejecución del 29 de abril al 28 de mayo de 2020, con fecha de elaboración del 01 de junio de 2020, signadas por el Superintendente de Construcción del Licitante Adjudicado; el Residente de Obra de la Dirección de Obras Públicas, el titular del Departamento de Pavimentos, Mantenimiento y Conservación, y el titular de la Subdirección de Construcción de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de los conceptos contenidos en la misma:

-AP020011 TRAZO Y NIVELACIÓN EN VIALIDAD CON EQUIPO TOPOGRAFICO DE PRECISIÓN, EL PRECIO INCLUYE: MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.T (EL PRECIO SE PAGA UNA SOLA VEZ PARA TODA LA OBRA);

-AP020529 FRESADO DE CARPETA ASFÁLTICA DE 3 A 7 CM DE ESPESOR, CON EQUIPO MECÁNICO, INCLUYE: CARGA A CAMIÓN DIERCTO, ACARREO FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA;

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

-AP020250 BARRIDO POR MEDIOS MECÁNICOS DE LA SUPERFICIE POR TRATAR, INCLUYE: MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA;

-AP50052 BACHEO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA EN ÁREAS AFECTADAS, CON MATERIAL DE CALIDAD DE BASE HIDRÁULICA TAM. MAX 1 ½" COMPACTADA AL 100% DE SU PVSM EN CAPAS DE 20CM. INCLUYE CORTE EN CAJA, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, TENDIDO, COMPACTACIÓN, MATERIALES PUESTOS EN OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO;

-AP020001-1 RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA TIPO ECR-60, INCLUYE: MATERIALES PUESTOS EN OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MAQUINARÍA Y EQUIPO (P.U.O.T.);

-AP020243 CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO TIPO AC-20 SEGÚN NORMAS S.C.T.N.CMT:4.04/08, N.CMT:4.05.003/08, PUESTO EN OBRA, TENDIDO Y COMPACTADO, MANO DE OBRA, EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, ACARREOS DE MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T.) (NO INCLUYE RIEGOS); y

-AP030005-1 RENIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA HASTA 40CM INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BROCAL Y TAPA DE POLICONCRETO MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, los croquis carecen de medidas, que a través de operaciones aritméticas pueda determinarse que las áreas obtenidas en los números generadores sean correctas, así mismo, no existe manera de determinar la ubicación física de los trabajos en los croquis.

Igualmente, de los números generadores de la Estimación 2 (dos) Finiquito, con periodo de ejecución del 29 de mayo al 09 de junio de 2020, con fecha de elaboración del 10 de junio de 2020, signadas por el Superintendente de Construcción del Licitante Adjudicado; el Residente de Obra de la Dirección de Obras Públicas, el titular del Departamento de Pavimentos, Mantenimiento y Conservación, y el titular de la Subdirección de Construcción de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de los siguientes conceptos contenidos en la misma:

-AP070353 LIMPIEZA Y DESASOLVE DE REJILLAS EXISTENTES, SOBRE EL APOYO VEHICULAR, INCLUYE: EXTRACCIÓN MANUAL, LIMPIEZA, ACARREO DEL MATERIAL SOBRENTE PRODUCTO DE LIMPIEZA;

-POZ38108 RENIVELACIÓN DE CAJA CON REJILLA DE 0.60X1.00M HASTA 20CM ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 2:4, INCLUYE: DESMANTELAMIENTO Y RECOLECCIÓN TAPA O REJILLA;

-AP200069 RENIVELACIÓN DE CAJA CON REJILLA DE 0.60X0.40M HASTA 20CM ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 2:4, INCLUYE: DESMANTELAMIENTO Y RECOLECCIÓN TAPA O REJILLA;

- AP070140 DEMOLICIÓN A MANO DE CONCRETO EN GUARNICIÓN Y BANQUETAS DE 10CM DE ESPESOR PROMEDIO INCLUYE: CORTE CON DISCO DE DIÁMANTE DE 8" EN CASO DE REQUERIRLO PARA DELIMITAR ÁREAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y T.N.C.E;

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

-BAN44057 GUARNICIÓN DE SECCIÓN 15X40CM DE CONCRETO SIMPLE DE $FC'=150\text{KG}/\text{CM}^2$, NO INCLUYE ARMADO, INCLUYE: CIMBRADO, VIBRADO, VACIADO, CURADO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA;

-AP020248 BANQUETA DE 10CM DE ESPESOR CON CONCRETO $FC'=150\text{KG}/\text{CM}^2$, AGREGADO MAX. DE $\frac{3}{4}$ ", INCLUYE: LIMPIA Y TRAZO DE LA SUPERFICIE, EXCAVACIÓN, RELLENOS EN SU CASO PARA RENIVELAR, CARGA, ACARREO DE MATERIAL FUERA DE LA OBRA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, CON MADERA DE 3RA, ELABORACIÓN DE CONCRETO, VACIADO, VIBRADO, REGLEADO, ACABADO DE ESCOBILLADO A CENTROS DE PIEDRA, ACABADO CON VOLTEADOR EN ARISTAS, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO, SUMINISTRO Y MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TNCE;

-AP070076-2 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOLARDO MODELO PUEBLA MCA ODIN HISTORIC O SIMILAR DE 60CM DE ALTURA AL PISO Y 20CM DE ANCLAJE CON TUBO DE 4" FABRICADO EN CAÑA DE ACERO RECTO CIRCULAR, ACABADO EN PINTURA EN POLVO DE RESINAS POLIESTER COLOR NEGRO, ANTIGRAFITTI, RESISTENCIA A LOS RAYOS UV APLICADA MEDIANTE PORCESO ELECTROSTÁTICO Y HORNEADA, FRANJA REFLEJANTE COLOR AMARILLO DE 10CM DE ANCHO. INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TNCE;

-AP010562 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA TRÁFICO SOLVENTE COLOR AMARILLO EN GUARNICIONES DE 35CM DE DESARROLLO QUE CUMPLA CON LA NORMA SCT N-CMT-5-01.001/5 INCLUYE: SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, TRAZO, LIMPIEZA Y DESPERDICIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA;

-AP020085 LINEA CONTINUA O DISCONTINUA DE 10 CM. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA COLOR BLANCO O AMARILLO SEGÚN PATRÓN DEL COLOR DEL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE TRANSITO DE LA S.C.T. PARA SEPARACIÓN DE CARRILES DE CIRCULACIÓN EN UN MISMO SENTIDO;

-AP060044-2 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA BLANCA ESPECIAL TIPO TRÁFICO, REFLEJANTE A BASE DE MICROESFERAS, MARCA COMEX O SIMILAR, SOBRE PAVIMENTO, EN RAYA PARA CRUCE DE PEATONES DE 40 CM. DE ANCHO (PRECIO POR METRO LINEAL EFECTIVO), INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MATERIAL PUESTO EN OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO;

-AP060001 RAYO DE ALTO TIPO M-6 DE 40CM DE ANCHO, UBICADA EN INTERSECCIONES, INCLUYE: SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA COLOR BLANCO SEGÚN EL PATRÓN DEL COLOR DEL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA CONTROL DEL TRÁNSITO DE LA SCT Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN; y

-AP200095 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA BLANCA ESPECIAL TRAFICO, REFLEJANTE A BASE DE MICROESFERAS, SOBRE PAVIMENTO EN FLECHA DE VUELTA 45° DE 5.00M DE LARGO X 1.05 MTS DE ANCHO DE FLECHA CON ANCHO DE LINEA DE 0.15M. INDICANDO VUELTA SEGÚN LA ESPECIFICACIÓN SCT-11.1 FLECHAS PARA REGULAR EL USO DE CARRILES, PARA VELOCIDADES HASTA 60 KM/HORA. FLECHA DE VUELTA Y DERECHA O IZQUIERDA, los croquis carecen de medidas, que a través de operaciones aritméticas pueda determinarse que las cantidades obtenidas en los respectivos números generadores sean correctas,

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

así mismo, no existe manera de determinar la ubicación física de los trabajos en los croquis. Por lo que incumplió con los artículos 64 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracciones I y IX y 93, fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción XXXII, 15, fracción V y 16, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-07 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizada incumplió con los artículos 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 14, fracción I, 16, 17, fracciones III y X, 22, fracción II y último párrafo, 35, fracciones I y II, 64 y 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25, 35, 36, 37, 77, fracciones I y IX y 93, fracción I y III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 4, fracciones II y III y 4 BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI, XVII, XXIX y XXXII, 9, fracción VII, 15, fracción V, 16, fracción VII, 53, fracciones II, VII y VIII y 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracciones V y IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

161 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$14,755,730.55

Corresponde al contrato número OP/LPE058/SISPMP-2020-40475, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Rehabilitación de la Calle Interior D-E de la Central de Abastos de la Ciudad de Puebla, ubicada en la Colonia el Conde de la Junta Auxiliar San Pablo Xochimehuacán en el Municipio de Puebla, Pue, ubicada entre Interior Norte A e Interior Sur Colonia el Conde de la Junta Auxiliar San Pablo Xochimehuacán en el Municipio de Puebla, Pue", celebrado por el

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada PROMOCIÓN URBANIZACIÓN Y VIVIENDA, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 07/01/2021.
Participaciones.

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico
Cédula de información básica.
Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular).
Validación del proyecto por la dependencia normativa.
Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos).
Estudio de pre inversión y costo beneficio.
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil.
Licencia de construcción.
Banco de tiro.
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis.
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base.
Catálogo de precios unitarios.
Programa de ejecución.
Publicación de la convocatoria a la licitación pública.
Convocatoria Pública.
Bases de concurso.
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
Acta de la Junta de Aclaraciones.
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.
Registro Federal de Contribuyentes.
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
Constancia de no inhabilitado.
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Contrato de obra pública o servicio relacionado.
Presupuesto contratado.
Programa contratado.
Garantía de cumplimiento.
Nombramiento del Residente de Obra.
Nombramiento del Superintendente de Obra.
Aviso de inicio de obra.
Estimaciones.
CFDI.
Estados de cuenta.
Números generadores.
Notas de Bitácora.
Reportes de control de calidad.
Reporte fotográfico.
Programa de avance de obra.
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación.
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución.
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos.
Acta de entrega recepción.
Garantía por vicios ocultos.
Planos de la obra terminada.
Documentación que compruebe la capacidad económica en el tipo de obra o servicio.

Descripción de la(s) Observación(es):

No está integrada en el expediente.

Por \$14,755,730.55, de la revisión al expediente técnico y en relación al oficio número SMADSOT.SGTDU-0236/2021, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno con asunto Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del proyecto denominado: "Obras de Rehabilitación e Infraestructura Vial en el Municipio de Puebla", firmado por el titular de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y dirigido al titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se observa que, no hay constancia del cumplimiento del punto I. ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN, condicionante Décima octava de la medida compensatoria, en el lapso de 20 (veinte) días hábiles posteriores contados a partir de la recepción de la resolución, de la entrega de 1,048 árboles Ficus (Ficus benjamina), en el vivero del Parque Ecológico Recreativo General Lázaro Cárdenas; y del punto III. DE OBSERVANCIA GENERAL, condicionante Cuarta que establece: "Deberá comunicar por escrito a esta Secretaría, la fecha de terminación de la obra dentro de los 15 días hábiles posteriores a su conclusión" y condicionante Séptima de este mismo punto III, por la presentación del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización,

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

debido a que no está integrado al expediente técnico, el oficio de recepción del mismo por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que incumplió con los artículos 7o, fracciones II, XIII y XVI y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V y XI, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 17, fracciones I y III, y 22, fracción II, y último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente comprobación de la medida compensatoria de la entrega de 1,048 árboles Ficus (Ficus benjamina) establecida en la resolución mediante el oficio número SMADSOT.SGTDU-0236/2021; notificación por escrito del término de la obra pública a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado dentro de los 15 días hábiles posteriores del término de la misma; y oficio de entrega, con sello de recibido, del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización emitida mediante oficio número SMADSOT.SGTDU-0236/2021.

Las fechas del periodo de licencia no corresponde con fechas de inicio y terminación de la ejecución de la obra.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la vigencia de la licencia de construcción para licitación de obra pública número L.C.G.M.P. 0001/2021 del doce de enero de dos mil veintiuno al doce de julio de dos mil veintiuno, se observa que, no corresponde con el plazo de ejecución y vigencia del contrato número OP/LPE058/SISPMP-2020-40475 de la CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, por el periodo del siete de enero de dos mil veintiuno al tres de marzo de dos mil veintiuno. Por lo que incumplió con los artículos 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, 17, fracciones III y X y 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXIX y XXXII y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del documento licencia de construcción.

No se encuentra integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de visita al sitio de la realización de los trabajos, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas técnicas, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas económicas, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

Están arriba del precio de mercado según corresponde al ejercicio.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020, se observan las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PE-01

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Del concepto CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 9 CM DE ESPESOR COMPACTO AL 95% ELABORADA EN PLANTA, INCLUYE: SUMINISTRO DE ASFALTO TIPO AC-20 SEGÚN NORMAS S.C.T. N. CMT:4.04/08), (N.CMT:4.05.003/08, PUESTO EN OBRA, TENDIDO Y COMPACTADO, MANO DE OBRA, EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, ACARREOS DE MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T) con clave AP300041, se realizó la comparativa de precios entre el presupuesto base y el análisis de precios unitarios presentado por el licitante adjudicado, determinándose las siguientes observaciones:

Precio de la carpeta a costo directo en el presupuesto base: \$274.53/M2

Precio de la carpeta a costo directo en el análisis del licitante adjudicado: \$332.05/M2

Existiendo una diferencia del 20.95% y que, por lo tanto, debió determinarse que el costo estaba por arriba del costo precio de mercado.

Si al costo directo del concepto carpeta asfáltica del presupuesto base, se le aplican los cargos de indirectos, financiamiento, utilidad y pago del impuesto por el trabajo personal calculados por el licitante, se tendría:

Costo directo: \$274.53

Indirecto oficina (3.0000%): \$282.77

Indirecto campo (4.0000%): \$294.08

Financiamiento (0.3674%): \$295.16

Utilidad (6.3500%): \$313.90

ISERTP (0.2496%): 314.68

Precio unitario \$314.68 vs \$380.19 del presupuesto adjudicado

Si se multiplica por el área del catálogo, se tendría:

$9,663.23\text{M}^2 \times \$314.68/\text{M}^2 = \$3,040,825.22$ para el frente entre las Naves "B y C"

$9,562.12\text{M}^2 \times \$314.68/\text{M}^2 = \$3,009,007.92$ para el frente entre las Naves "D y E"

$\text{P1} = \$3,040,825.22 + \$3,009,007.92 = \$6,049,833.14$

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Comparando con el presupuesto del licitante adjudicado:
 $9,663.23\text{M}^2 \times 380.19/\text{M}^2 = \$3,673,863.41$ para el frente entre las Naves "B y C"
 $9,562.12 \times 380.19/\text{M}^2 = \$3,635,422.40$ para el frente entre las Naves "D y E"
 $P2 = \$3,673,863.41 + \$3,635,422.40 = \$7,309,285.81$

Existiendo una diferencia de \$1,259,452.67, que equivale a 20.82% de sobrecosto.

Por lo que incumplió con los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones II y VI; y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, inciso g) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020. Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 42, fracción I, letra B, incisos b) y c) y 47, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades en los documentos observados por sobrecosto.

Los documentos para solventar la capacidad técnica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020, se observan las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PT-01

a) Se conforma de la documentación prevista en el numeral 3.1 que servirá para acreditar la existencia y personalidad jurídica del Licitante.

De la revisión del numeral 3.1. EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURIDICA, para el caso de personas morales, en el inciso g) se solicita la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS) vigente a la fecha de presentación de las propuestas, la cual está integrada al expediente, sin embargo, de la verificación del código QR para validar la autenticidad del documento anexo, se observa que, presenta información que no corresponde, a saber:

-En el documento del expediente.

Folio: 1601986046106052171214

Clave de RFC: PUV030514D8

Nombre, Denominación o Razón Social: Promocion Urbanizacion y Vivienda.

-En la verificación del código QR.

Folio: 1602012046106492171207.

Clave de RFC: CPA1008255V0.

Nombre, Denominación o Razón Social: Corporativo de Pavimentos.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Así mismo, la carta opinión de obligaciones tiene vigencia hasta el 05 (cinco) de noviembre de 2020 (dos mil veinte) que no corresponde al mes en que las propuestas fueron presentadas, y que se realizó el día 10 (diez) de diciembre del mismo año, contraviniendo la indicación de las bases que debe estar vigente a la fecha de entrega de las propuestas. Contraviniendo los numerales 8.1 EVALUACIÓN LEGAL, fracción I, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II, V y VIII inciso b) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020.

DOCUMENTO PT-04

a) Documentación prevista en el numeral 3.4, misma que servirá para acreditar la CAPACIDAD FINANCIERA del Licitante.

De la revisión del numeral 3.4. CAPACIDAD FINANCIERA, del punto I. Declaraciones Fiscales, se observa que, el Licitante Adjudicado no integró al expediente de la propuesta técnica, la copia de los depósitos o transferencias electrónicas de los pagos de impuestos a través de alguna institución financiera autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior, pues se entiende que ésta es la documentación soporte solicitada para acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, que debe acompañar a la declaración. Contraviniendo el numeral 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y II de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020.

DOCUMENTO PT-06

a) Descripción de la planeación integral del Licitante para realizar los trabajos.

De la revisión de la planeación integral, presentada por el licitante adjudicado, se observa que, no incluye en la descripción de la misma, en base al programa general, el establecimiento de las actividades del proyecto en ambos frentes, las metas y las fechas de los objetivos planeados para realizar la obra Pública siguiendo los lineamientos y especificaciones generales de construcción buscando la seguridad de los trabajadores, con la calidad de los materiales y mano de obra requerida, atendiendo, además, las especificaciones o pruebas de laboratorio y estableciendo los modos de trabajo específico en situaciones previsibles y no previsibles en forma conjunta con la supervisión. Así mismo, no determina los tiempos de ejecución de cada actividad y los recursos destinados al desarrollo óptimo de la obra Pública para la conclusión de ambos frentes; no está integrado el diagrama de Gantt basado en el programa general de actividades que comprenda las actividades a realizar por periodos, o bien, con un método similar propuesto por el licitante; no determina, los factores que afectan o impiden el cumplimiento de alguna actividad y los responsables de superar estas limitaciones (ruta crítica; y no determina, porque los dos frentes de trabajo inician con fechas distintas. Concluyendo que la planeación integral, permite determinar a la Convocante si el participante en la licitación, efectivamente cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para cumplir con el objeto de la licitación. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y V, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VI de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

DOCUMENTO PT-07

a) Relación de maquinaria y equipo de construcción.

Se observa que, el listado no mostró que las maquinarias fueran suficientes para la realización de la obra Pública en dos frentes, como se solicita en las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020, debido a que no indica la cantidad de equipos y maquinarias de construcción a utilizar por frentes, mismas que no coinciden con el documento PT-10 Listado de Insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos, así mismo, las fechas de utilización deben ser por frentes. Además, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción listados en el documento, no coinciden con las claves presentadas, en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y IV, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, inciso d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020.

DOCUMENTO PT-08

a) Programa de ejecución general de los trabajos, estructurado conforme al catálogo de conceptos.

b) Programa de ejecución general de los trabajos, estructurado conforme al catálogo de conceptos. (deberá considerar dos frentes de trabajo).

En ambos incisos, se observa que, los programas presentados por el Licitante Adjudicado contienen dos columnas designadas "Clave" cuando solo se solicita una, y otra con "Duración" que no se solicita, por tanto, no cumplen con los formatos números 3 y 3B, establecidos en la en las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020. Para ambos programas del inciso a) y b) del frente entre las naves "B y C" está indicado que los trabajos inician el día 16 (dieciséis) de diciembre de 2020 (dos mil veinte), mientras que para el frente entre las naves "D y E" indica que las actividades iniciarán el día 10 (diez) de enero de 2021 (dos mil veintiuno), la solicitud de presentar un programa por frentes es que estos deben iniciar al mismo tiempo, situación que no ocurre, y que, además, es claro y notorio que así lo solicita el formato número 3B mencionado. En la planeación integral del documento PT-06, no explica, el porqué del desfase en el tiempo entre frentes y por tanto los programas no están debidamente justificados. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I, II y VII, inciso a), punto 1 y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020.

DOCUMENTO PT-09

Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante.

a) De la mano de obra (deberá considerar dos frentes).

b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y característica (deberá considerar dos frentes).

c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Del inciso a), se observa que, no está especificado el programa por frentes como se solicitó, solo se presenta un programa general, sin diferenciar las cantidades de jornada que corresponden a cada frente.

Del inciso b), se observa que, no está especificado el programa por frentes como se solicitó, solo se presenta un programa general, sin diferenciar las cantidades de horas que corresponden a cada frente. Las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.

Del inciso c), se observa que, no está especificado el programa por frentes como se solicitó, solo se presenta un programa general, sin diferenciar las cantidades en unidades convencionales y volúmenes requeridos que corresponden a cada frente; las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: pza, Pza, pieza, o bien M3, m3, etc., así mismo se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, juego, etc. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I, II y VII, incisos a), b), c) y d), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020.

DOCUMENTO PT-10

Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De los materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos (deberá considerar la cantidad de equipos a utilizar).

Del punto 1 (uno), se observa que las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron e varios símbolos para una sola unidad, a saber: pza, Pza, pieza, o bien M3, m3, etc., así mismo se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, juego, etc. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I, II y VII incisos a), b), c) y d) y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII inciso b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020.

Del punto 3 (tres), se observa que, tiene un listado denominado "Herramienta" que no solicita el formato número 15, de las bases de Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020, para el documento PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3, de maquinaria y equipo de construcción, pues ambos listados deben ser coincidentes; las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción, no coinciden, con las presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020. Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracciones I, letras A, C, D y F y II, letras A y

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

B, incisos a) y b), 47, fracción II y 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades de los documentos observados; e informar las acciones a realizar por las inconsistencias en el documento de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social del Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS).

Oficio de desechamiento.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a los oficios de desechamiento de los licitantes no adjudicados, se observa que, no están integrados al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 44, último párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XIX y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracción XV, 18, fracción II, 19, fracciones IV, VII y XI y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 18, fracción IX y 19, fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente los oficios de desechamiento de los licitantes no adjudicados.

No hay evidencia del cumplimiento de las cláusulas.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OP/LPE012/SISPMP-2020-40475, se presentan las siguientes irregularidades: del reporte fotográfico de SEÑALAMIENTO PREVENTIVO para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA. – SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, no cuenta con fecha de elaboración, no está firmado por el Administrador General del licitante adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA. – SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha siete de enero de dos mil veintiuno, con asunto PLAN DE CONTINGENCIA, firmado por el Administrador General del licitante adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS DE "LAS PARTES", el oficio de nombramiento del Director Responsable de Obra, no está integrado al expediente, no hay evidencia de su identidad, ni de su registro en la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsable (CAADROC; del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES, fracción IV, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha tres de marzo de dos mil veinte, con asunto NO ADEUDOS, firmado por el Administrador General del licitante adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES, fracción II, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha siete de enero de dos mil veintiuno, con asunto NO CONTRATOS, firmado por el administrador general del licitante adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracción II del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 667, 668, 1089, 1090 y 1091, inciso g) del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente nombramiento del Director Responsable de Obra, debidamente acreditado; aclaración y justificación de las irregularidades de los documentos observados.

No se informó al Órgano Interno de Control.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE058/SISPMP-2020-40475-01, de fecha de seis de abril de dos mil veinte, en monto y cantidades de obra (aditivas, deductivas y extraordinarios) al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP/LPE012/SISPMP-2020-40475, se observa que, no está integrada al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE012/SISPMP-2020-40475-01.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de entrega - recepción física de la conclusión de los trabajos encomendados, se observa que, no está integrada al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 74, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 124 y 127, párrafo

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

primero del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XIII y XXXII, 15, fracción V y 16, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracción II del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente acta de entrega - recepción física de la conclusión de los trabajos contratados.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la garantía de vicios ocultos y defectos de los trabajos, se observa que, no está integrada al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 52, fracción IV y último párrafo y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64 y 66 Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XXI, XXVI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 14, fracción XI y 17, fracción V del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 161.

Se solicita, aclare, justifique y presente garantía de vicios ocultos y defectos de los trabajos contratados.

Los documentos para solventar la capacidad económica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020, se observan las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PE-01

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: pza, Pza, pieza, o bien M3, m3, etc., así mismo se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, juego, etc. Por lo que incumplió con los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y V, párrafo primero, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020.

DOCUMENTO PE-03

a) Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.

Del inciso a), se observa que el cálculo presentado no cumple con el formato número 7 solicitado en las bases de licitación, presentando, además, las siguientes diferencias:

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Formato número 7 de las bases de licitación / Formato Licitante
Salario diario tabulado o de mercado = $Smer = \text{Salario Nominal por jornada (SND)}$
Periodo Anual en días = $PAD = \text{Días Calendario (DC)}$.
Aguinaldo anual en días = $Ag = \text{Días Aguinaldo}$.
Vacaciones anuales en días = $Vac = \text{Días de vacaciones para calcular prima vacacional}$.
% de prima en el periodo vacacional = $\%PV = \text{Prima Vacacional}$.
Riesgo de trabajo al momento de la presentación de la propuesta / Riesgo de trabajo.

Así mismo, la categoría "G04 Operador de malacate" presenta un salario de \$64.25, que no cumple con el salario mínimo general vigente al momento de la presentación de la propuesta de \$123.22/día (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/426395/2019_Salarios_Minimos.pdf). Por lo que incumplió con los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 del Capítulo VI. Salario mínimo de la Ley Federal del Trabajo; del inciso b), se observa que, no está integrada la copia del documento que acredite el valor actualizado del Riesgo de Trabajo del Licitante (RT). Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III y V, inciso b), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y e) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020.

DOCUMENTO PE-04

Integración de Salarios.

Se observa que, el documento integrado en la propuesta económica del Licitante Adjudicado, no cumple con el formato número 8 de las bases de licitación, presentando una columna de "Unidad", que no se solicita. Así mismo, la categoría "G04 Operador de malacate" presenta un salario de \$64.25, que no cumple con el salario mínimo general vigente al momento de la presentación de la propuesta de \$123.22/día (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/426395/2019_Salarios_Minimos.pdf). Por lo que incumplió con los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 del Capítulo VI. Salario mínimo de la Ley Federal del Trabajo; numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, II, III, y V, incisos b) y d), y VI, inciso b), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II, VI y VIII, incisos b), c) y e) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020.

DOCUMENTO PE-05

Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, se observa que, el formato número 9 de las bases de licitación no explica al licitante que significa las nomenclaturas $VM =, Vr =, Ve =, i =, Hea =, S =, Ko =, Gh1 =, Gh2 =, Pc1 =, Pc2 =, Ah =, Ga =, Pa =, Pn =, Vn =, Va =, Sr =, Ht =$, por lo que incumplió el artículo 31, fracción I, letra D del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Así mismo, de la revisión de los análisis y cálculos se tiene que:

•Concepto Vibrocompactador muller 85hp, modelo vap 70-L para terracerías y clave EQACO001, presenta un análisis erróneo de precio:

Lubricantes = \$1,724.10, análisis correcto = \$35.33, presentando un sobrecosto de \$1,688.77, que equivalente a 4,879.99% por hora.

Consumos = \$1,940.47, análisis correcto = \$238.70, presentando un sobrecosto de \$1,701.77, que equivale a 812.93% por hora.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Costo horario = \$2,158.62, análisis correcto = \$456.85, presentando un sobrecosto de \$1,701.77, que equivale a 372.50 % por hora.

•Concepto Camión Pipa de 8000 lts chasis Mercedes Benz 161/54 170 Hp y clave EQACP001 presenta un análisis erróneo de precio:

Costo horario = \$910.99, análisis correcto = \$616.14, presentando un sobrecosto de \$ 294.84, que equivale a 146.04% por hora.

•Concepto Camión Volteo 7m3 Mercedes Benz 161/34 190 Hp y clave EQACP001 presenta un análisis erróneo de precio:

El análisis establece el valor de las llantas en \$155,070.00, cuando en el análisis del costo horario del camión pipa con clave EQACP001, se coloca un precio de \$45,150.00, que es equivalente al camión de volteo analizado

•Concepto Retroexcavadora Caterpillar 426 C y clave RETRO presenta un análisis erróneo de precio:

Costo horario = 584.87, análisis correcto = \$ 417.91, presentando un sobrecosto de \$166.96, que equivale a 139.95% por hora.

Igualmente, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción de este documento, no coinciden con las claves del documento PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos. Por lo que incumplió con los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, II, III, V, inciso b), y VI, inciso c), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos I) y e) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020.

DOCUMENTO PE-09

a) Determinación del importe total para el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Se observa que, la categoría "G04 Operador de malacate" presenta un salario de \$64.25, que no cumple con el salario mínimo general vigente al momento de la presentación de la propuesta de \$123.22/día (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/426395/2019_Salarios_Minimos.pdf). Contraviniendo los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 del Capítulo VI. Salario mínimo de la Ley Federal del Trabajo; numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, II, III, V, incisos b), y d), y VI, incisos b) y); 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II, VI y VIII, incisos b), c) y e) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020.

DOCUMENTO PE-10

Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa.

Del punto 1 (uno), se observa que las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: pza, Pza, pieza, o bien M3, m3, etc., así mismo se usaron unidades inexistentes en el Sistema

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

antes mencionado como JGO, juego, etc. Por lo que incumplió con el artículo 143, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Del punto 3 (tres), se observa que, tiene un listado denominado "Herramienta" que no solicita el formato número 15, de las bases de licitación. Así mismo, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción, no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020 y con los artículos 30, fracciones VI y XXIII, 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 42, fracción I, letra C, incisos b) y c) y 47, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades de los documentos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y manifestación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no remite contestación en relación a la vigencia de la licencia de construcción para licitación de obra pública número L.C.G.M.P. 0001/2021 del doce de enero de dos mil veintiuno al doce de julio de dos mil veintiuno, debido a que, no corresponde con el plazo de ejecución y vigencia del contrato número OP/LPE058/SISPMP-2020-40475 de la CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, por el periodo del siete de enero de dos mil veintiuno al tres de marzo de dos mil veintiuno.

Por lo que incumplió con los artículos 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, 17, fracciones III y X y 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXIX y XXXII y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020, y persisten las siguientes irregularidades:

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Respecto del DOCUMENTO PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo: Del concepto CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 9 CM DE ESPESOR COMPACTO AL 95% ELABORADA EN PLANTA, INCLUYE: SUMINISTRO DE ASFALTO TIPO AC-20 SEGÚN NORMAS S.C.T. N. CMT:4.04/08), (N.CMT:4.05.003/08, PUESTO EN OBRA, TENDIDO Y COMPACTADO, MANO DE OBRA, EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, ACARREOS DE MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T) con clave AP300041, se realizó la comparativa de precios entre el presupuesto base y el análisis de precios unitarios presentado por el licitante adjudicado, determinándose:

Precio de la carpeta a costo directo en el presupuesto base: \$274.53/M2.

Precio de la carpeta a costo directo en el análisis del licitante adjudicado: \$332.05/M2.

Existiendo una diferencia del 20.95% y que, por lo tanto, debió determinarse que el costo estaba por arriba del costo precio de mercado.

Si al costo directo del concepto carpeta asfáltica del presupuesto base, se le aplican los cargos de indirectos, financiamiento, utilidad y pago del impuesto por el trabajo personal calculados por el licitante, se tendría:

Costo directo: \$274.53.

Indirecto oficina (3.0000%): \$282.77.

Indirecto campo (4.0000%): \$294.08.

Financiamiento (0.3674%): \$295.16.

Utilidad (6.3500%): \$313.90.

ISERTP (0.2496%): 314.68.

Precio unitario \$314.68 vs \$380.19 del presupuesto adjudicado.

Si se multiplica por el área del catálogo, se tendría:

$9,663.23\text{M}^2 \times \$314.68/\text{M}^2 = \$3,040,825.22$ para el frente entre las Naves "B y C".

$9,562.12\text{M}^2 \times \$314.68/\text{M}^2 = \$3,009,007.92$ para el frente entre las Naves "D y E".

$P1 = \$3,040,825.22 + \$3,009,007.92 = \$6,049,833.14$.

Comparando con el presupuesto del licitante adjudicado:

$9,663.23\text{M}^2 \times \$380.19/\text{M}^2 = \$3,673,863.41$ para el frente entre las Naves "B y C".

$9,562.12 \times \$380.19/\text{M}^2 = \$3,635,422.40$ para el frente entre las Naves "D y E".

$P2 = \$3,673,863.41 + \$3,635,422.40 = \$7,309,285.81$.

Existiendo una diferencia de \$1,259,452.67, que equivale a 20.82% de sobrecosto.

Por lo que incumplió con los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones II y VI; y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, inciso g) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020. Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 42, fracción I, letra B, incisos b) y c) y 47, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19,

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020, y persisten las siguientes irregularidades:

Respecto del DOCUMENTO PT-01

a) Se conforma de la documentación prevista en el numeral 3.1 que servirá para acreditar la existencia y personalidad jurídica del Licitante.

De la revisión del numeral 3.1. EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURIDICA, para el caso de personas morales, en el inciso g) se solicita la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS) vigente a la fecha de presentación de las propuestas, la cual está integrada al expediente, sin embargo, de la verificación del código QR para validar la autenticidad del documento anexo, se observa que, presenta información que no corresponde, a saber:

-En el documento del expediente.

Folio: 1601986046106052171214.

Clave de RFC: PUV030514D8.

Nombre, Denominación o Razón Social: Promoción Urbanización y Vivienda.

-En la verificación del código QR.

Folio: 1602012046106492171207.

Clave de RFC: CPA1008255V0.

Nombre, Denominación o Razón Social: Corporativo de Pavimentos.

Asimismo, la carta opinión de obligaciones tiene vigencia hasta el 05 (cinco) de noviembre de 2020 (dos mil veinte) que no corresponde al mes en que las propuestas fueron presentadas, y que se realizó el día 10 (diez) de diciembre del mismo año, contraviniendo la indicación de las bases que debe estar vigente a la fecha de entrega de las propuestas. Contraviniendo los numerales 8.1 EVALUACIÓN LEGAL, fracción I, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II, V y VIII inciso b) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020.

Respecto del DOCUMENTO PT-04

a) Documentación prevista en el numeral 3.4, misma que servirá para acreditar la CAPACIDAD FINANCIERA del Licitante.

De la revisión del numeral 3.4. CAPACIDAD FINANCIERA, del punto I. Declaraciones Fiscales, se observa que, el Licitante Adjudicado no integró al expediente de la propuesta técnica, la copia de los depósitos o transferencias electrónicas de los pagos de impuestos a través de alguna institución financiera autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior, pues se

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

entiende que ésta es la documentación soporte solicitada para acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, que debe acompañar a la declaración. Contraviniendo el numeral 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y II de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020.

Respecto del DOCUMENTO PT-06

a) Descripción de la planeación integral del Licitante para realizar los trabajos.

De la revisión de la planeación integral, presentada por el licitante adjudicado, se observa que, no incluye en la descripción de la misma, en base al programa general, el establecimiento de las actividades del proyecto en ambos frentes, las metas y las fechas de los objetivos planeados para realizar la obra Pública siguiendo los lineamientos y especificaciones generales de construcción buscando la seguridad de los trabajadores, con la calidad de los materiales y mano de obra requerida, atendiendo, además, las especificaciones o pruebas de laboratorio y estableciendo los modos de trabajo específico en situaciones previsibles y no previsibles en forma conjunta con la supervisión.

Asimismo, no determina los tiempos de ejecución de cada actividad y los recursos destinados al desarrollo óptimo de la obra Pública para la conclusión de ambos frentes; no está integrado el diagrama de Gantt basado en el programa general de actividades que comprenda las actividades a realizar por periodos, o bien, con un método similar propuesto por el licitante; no determina, los factores que afectan o impiden el cumplimiento de alguna actividad y los responsables de superar estas limitaciones (ruta crítica; y no determina, porque los dos frentes de trabajo inician con fechas distintas. Concluyendo que la planeación integral, permite determinar a la Convocante si el participante en la licitación, efectivamente cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para cumplir con el objeto de la licitación. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y V, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VI de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020.

Respecto del DOCUMENTO PT-07

a) Relación de maquinaria y equipo de construcción.

El listado no mostró que las maquinarias fueran suficientes para la realización de la obra Pública en dos frentes, como se solicita en las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020, debido a que no indica la cantidad de equipos y maquinarias de construcción a utilizar por frentes, mismas que no coinciden con el documento PT-10 Listado de Insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos, así mismo, las fechas de utilización deben ser por frentes. Además, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción listados en el documento, no coinciden con las claves presentadas, en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y IV, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, inciso d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020.

Respecto del DOCUMENTO PT-08

a) Programa de ejecución general de los trabajos, estructurado conforme al catálogo de conceptos.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

b) Programa de ejecución general de los trabajos, estructurado conforme al catálogo de conceptos. (deberá considerar dos frentes de trabajo).

En ambos incisos, los programas presentados por el Licitante Adjudicado contienen dos columnas designadas "Clave" cuando solo se solicita una, y otra con "Duración" que no se solicita, por tanto, no cumplen con los formatos números 3 y 3B, establecidos en la en las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020. Para ambos programas del inciso a) y b) del frente entre las naves "B y C" está indicado que los trabajos inician el día 16 (dieciséis) de diciembre de 2020 (dos mil veinte), mientras que para el frente entre las naves "D y E" indica que las actividades iniciarán el día 10 (diez) de enero de 2021 (dos mil veintiuno), la solicitud de presentar un programa por frentes es que estos deben iniciar al mismo tiempo, situación que no ocurre, y que, además, es claro y notorio que así lo solicita el formato número 3B mencionado. En la planeación integral del documento PT-06, no explica, el porqué del desfase en el tiempo entre frentes y por tanto los programas no están debidamente justificados. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I, II y VII, inciso a), punto 1 y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020.

Respecto del DOCUMENTO PT-09

Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante.

- a) De la mano de obra (deberá considerar dos frentes).
- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y característica (deberá considerar dos frentes).
- c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

Del inciso a), no está especificado el programa por frentes como se solicitó, solo se presenta un programa general, sin diferenciar las cantidades de jornada que corresponden a cada frente.

Del inciso b), no está especificado el programa por frentes como se solicitó, solo se presenta un programa general, sin diferenciar las cantidades de horas que corresponden a cada frente. Las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.

Del inciso c), no está especificado el programa por frentes como se solicitó, solo se presenta un programa general, sin diferenciar las cantidades en unidades convencionales y volúmenes requeridos que corresponden a cada frente; las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: pza, Pza, pieza, o bien M3, m3, etc., así mismo se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, juego, etc. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I, II y VII, incisos a), b), c) y d), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020.

Respecto del DOCUMENTO PT-10

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De los materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos (deberá considerar la cantidad de equipos a utilizar).

Del punto 1 (uno), las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron e varios símbolos para una sola unidad, a saber: pza, Pza, pieza, o bien M3, m3, etc., así mismo se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, juego, etc. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I, II y VII incisos a), b), c) y d) y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII inciso b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020.

Del punto 3 (tres), tiene un listado denominado "Herramienta" que no solicita el formato número 15, de las bases de Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020, para el documento PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3, de maquinaria y equipo de construcción, pues ambos listados deben ser coincidentes; las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción, no coinciden, con las presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020. Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracciones I, letras A, C, D y F y II, letras A y B, incisos a) y b), 47, fracción II y 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020, y persisten las siguientes irregularidades:

Respecto del DOCUMENTO PE-01

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: pza, Pza, pieza, o bien M3, m3, etc., así mismo se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, juego, etc. Por lo que incumplió con los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y V, párrafo primero, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-058/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-03

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

a) Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.

Del inciso a), el cálculo presentado no cumple con el formato número 7 solicitado en las bases de licitación, presentando, además, las siguientes diferencias:

Formato número 7 de las bases de licitación / Formato Licitante.

Salario diario tabulado o de mercado = $Smer = /$ Salario Nominal por jornada (SND).

Periodo Anual en días = $PAD = /$ Días Calendario (DC).

Aguinaldo anual en días = $Ag = /$ Días Aguinaldo.

Vacaciones anuales en días = $Vac = /$ Días de vacaciones para calcular prima vacacional.

% de prima en el periodo vacacional = $\%PV /$ Prima Vacacional.

Riesgo de trabajo al momento de la presentación de la propuesta / Riesgo de trabajo.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-135 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$14,755,730.55 (Catorce millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta pesos 55/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizada incumplió con los artículos 7o, fracciones II, XIII y XVI, 37 TER, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16, fracciones III, V, XI y XVIII, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 16, 17, fracciones I y III, 22, fracción II y último párrafo, 30, fracciones VI y XXIII, 35, fracciones I y II, 41, 52, fracción IV y último párrafo, 69, párrafo primero, 74, párrafo primero y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 9, fracción V, 25, 33, 35, 36, 37, 41 fracciones I, apartados A, C, D y F y II, apartados A, B, incisos a) y b), 42, fracción I, apartado C, incisos b) y c), 47, fracción II, 65, 66, 124, 127 y 143, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III, 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI, XIII, XVII, XXI, XXIV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 9 fracción VII, 14, fracciones III, VI y VIII, 15, fracción V, 16, fracción VII, 53, fracciones II, VII y VIII, 57 fracción III y 58, fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 661, fracciones X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV, 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracciones II, XV, XVI, XVII y XVIII, 18, fracciones I, II y III, 19, fracciones III, V, IX y XI, 20, fracción II y 21 fracción II del

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 12 fracción XI, 14, fracción XI, 17, fracciones II, V, VII, y VIII, 18, fracción IX y 19, fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

162 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público.

Importe Observado: \$5,744,732.41

Corresponde al contrato número OP/LPE005/SISPMP-2020-50311, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Rehabilitación con Concreto Asfáltico de la Avenida 15 de Mayo ubicada entre Diagonal Defensores de la República y Boulevard Norte, en el Municipio de Puebla ubicada entre Diagonal Defensores de la República y Boulevard Norte, en las Colonias Maestro Federal y las Hadas del Municipio de Puebla", celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada APR PROYECTOS Y EDIFICACIONES, S.A. de C.V. con fecha de inicio de obra 01/06/2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular).

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos).

Estudio de preinversión y costo beneficio.

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil.

Licencia de construcción.

Banco de tiro.

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos y/o croquis.

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Presupuesto base.

Catálogo de precios unitarios.

Programa de ejecución.

Publicación de la convocatoria a la licitación pública.

Convocatoria Pública.

Bases de concurso.

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Acta de la Junta de Aclaraciones.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.
Registro Federal de Contribuyentes.
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
Constancia de no inhabilitado.
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Contrato de obra pública o servicio relacionado.
Presupuesto contratado.
Programa contratado.
Comprobante fiscal por el pago de anticipo.
Garantía de anticipo.
Garantía de cumplimiento.
Nombramiento del Residente de Obra.
Nombramiento del Superintendente de Obra.
Aviso de inicio de obra.
Estimaciones.
CFDI.
Estados de cuenta.
Números generadores.
Notas de Bitácora.
Reportes de control de calidad.
Reporte fotográfico.
Programa de avance de obra.
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación.
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución.
Presupuesto modificado.
Solicitud y autorización de precios unitarios extraordinarios.
Programa de ejecución modificado.
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos.
Acta de entrega recepción.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Garantía por vicios ocultos.
Planos de la obra terminada.
Documentación que compruebe la capacidad económica en el tipo de obra o servicio.

Descripción de la(s) Observación(es):

No está integrada en el expediente.

Por \$5,744,732.41, de la revisión al expediente técnico y en relación al oficio número SMADSOT-SGTDU-DDUIA-0393/2020, de fecha primero de junio de dos mil veinte con asunto Constancia de Excepción de Estudio de Impacto Ambiental, firmado por la titular de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y dirigido a la titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se observó que, no hay constancia del cumplimiento al Término 18 (dieciocho), de la medida compensatoria en el lapso de 20 (veinte) días hábiles posteriores contados a partir de la recepción de la resolución, de la entrega de 40 árboles de las especies establecidas en la misma, en el vivero del Parque Ecológico Recreativo General Lázaro Cárdenas. Por lo que incumplió con los artículos 7o, fracciones II, XIII y XVI y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V y XI, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 16, 17, fracciones I y III y 22, fracción II, y último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente comprobación de la medida compensatoria de la entrega de 40 árboles de las especies establecidas en la resolución emitida mediante oficio número SMADSOT-SGTDU-DDUIA-0393/2020.

Las fechas del periodo de licencia no corresponde con fechas de inicio y terminación de la ejecución de la obra.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la vigencia de la licencia de construcción para licitación de obra pública número L.C.G.M.P. 0107/2020 emitida por el periodo de tres de septiembre de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, se observa que, no corresponde con el plazo de ejecución y vigencia del contrato número OP/LPE004/SISPMP-2020-50311 establecido en la cláusula SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, por el periodo del uno de abril de dos mil veinte al treinta de junio de dos mil veinte. Por lo que incumplió con los artículos 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, 17, fracciones III y X y 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXIX y XXXII y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del documento licencia de construcción.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de visita al sitio de la realización de los trabajos, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por los suplentes del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, y del Secretario Técnico de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de la designación de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficios de las designaciones de las suplencias.

No se encuentra integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas técnicas, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18,

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas económicas, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

Los documentos para solventar la capacidad técnica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020, se observan las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PT-04

a) Documentación prevista en el numeral 3.4, misma que servirá para acreditar la CAPACIDAD FINANCIERA del Licitante.

De la revisión del numeral 3.4. CAPACIDAD FINANCIERA, del punto I. Declaraciones Fiscales, se observa que, no se anexó al expediente de licitación, la copia de los depósitos o transferencias electrónicas de los pagos de impuestos a través de alguna institución financiera autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior, pues se entiende que ésta es la documentación soporte solicitada para acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, que debe acompañar a la declaración. Contraviniendo el numeral 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, y II de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020.

DOCUMENTO PT-08

Programa de ejecución general de los trabajos, estructurado conforme al catálogo de conceptos.

Se observa que, el programa presentado por el Licitante Adjudicado contiene dos columnas designadas "Actividad" y otra con "Porcentaje de incidencia" que no se solicitan, y por tanto no cumplen con el formato número 3 establecido en la en las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020. Contraviniendo

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020.

DOCUMENTO PT-09

Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante.

- a) De la mano de obra.
- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y característica.
- c) De los materiales y equipos de instalación permanente.
- d) De utilización de personal encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, clasificando de la siguiente manera:
 1. Programa calendarizado de Personal profesional Técnico.
 2. Programa calendarizado de Personal profesional Administrativo.
 3. Programa calendarizado de Personal profesional de Servicio.

Del inciso a), se observa que, contiene una columna designada "Porcentaje de incidencia" que no se solicita en formato número 4 de las Bases de Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020; del inciso b), se observa que, contiene una columna designada "Porcentaje de incidencia" que no se solicita en formato número 4 de las Bases de Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción; del inciso c), se observa que, contiene una columna designada "Porcentaje de incidencia" que no se solicita en formato número 4 de las Bases de Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020, las unidades de medida no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: pza, pieza, etc., así mismo se utilizaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como millar, pt, jgo, etc. contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020.

Del inciso d), puntos 1, 2, y 3, se observa que, los programas no contienen la columna de "Clave" y "Unidad" que se solicitan en formato número 4 de las Bases de Licitación Estatal LP-CMOP-005/2020. Así mismo, la cantidad 1.00 colocada en todas las categorías establecidas en los programas es errónea, porque debe colocarse los jornales en que cada trabajador participará durante el periodo de ejecución de la obra Pública, y no el número de ellos, por tanto, la propuesta señala que laborarán un día, cuando el plazo de ejecución establecido en las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020, en el numeral 2.1. FECHAS, HORARIOS, LUGARES DE LOS ACTOS Y DEMAS DATOS, establece que el plazo de ejecución será de 60 días naturales. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I, II y VII, incisos a), b), c) y d), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020.

DOCUMENTO PT-10

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De los materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos (deberá considerar la cantidad de equipos a utilizar).

Del punto 1 (uno), se observa que, las unidades de medida no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: pza, pieza, etc., así mismo se utilizaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como millar, pt, jgo, etc., por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020.

Del punto 3 (tres), se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción, no coinciden, con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020. Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracciones I, letras A, C, D y F y II, letras A y B, incisos a) y b), 47, fracción II y 143, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades de los documentos observados.

No fueron analizados cualitativamente las propuestas presentadas

De las irregularidades detectadas y observadas en el Procedimiento de Licitación Pública No. LP-CMOP-005/2020, de los documentos presentados por el Licitante Adjudicado en los puntos 7.1.- PROPUESTA TÉCNICA y 7.2.- PROPUESTA ECONÓMICA, se observa que, el Dictamen de Evaluación Técnico-Económico no cumplió con la evaluación cualitativa del punto 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020, numerales indicados en las observaciones realizadas cada uno de los documentos arriba citados. Por lo que incumplió con los artículos 24, párrafo primero, 36, fracción I y párrafos quinto, sexto y séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracciones I, letras A, C, D, y F y II, letras A y B, inciso a) y b) y 42, fracción I, letras A, inciso c), B y C y 44, fracciones I y VI del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se solicita, presente, aclare y justifique con base a Leyes y Reglamentos aplicables, porque se determinó como PROPUESTA SOLVENTE la presentada por el Licitante Adjudicado en el documento dictamen de evaluación técnico-económico.

Los servidores públicos incumplieron con sus atribuciones, emanadas de las leyes y reglamentos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al procedimiento de adjudicación del contrato número OP/LPE005/SISPMP-2020-50311, se observa que, el Acta de Fallo se elaboró en contradicción a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, fracciones II, XV, XVI y XVII, 19, fracciones III, IX y XI, 20, fracción II, y 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 8, fracciones XXIV y XXX, 14, fracciones III, VI y VIII, 57, fracciones III y IV y 58, fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12, fracción X y 17, fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades en el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos del documento acta de fallo.

No hay evidencia del cumplimiento de las cláusulas.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OP/LPE005/SISPMP-2020-50311, se observan las siguientes irregularidades: del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA. – SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con asunto PLAN DE CONTINGENCIAS, firmado por el Administrador Único del Licitante Adjudicado, con fecha uno de junio de dos mil veinte, y del reporte fotográfico relativo al del equipo de seguridad básico, sin fecha, ni firma del Administrador Único del Licitante Adjudicado, no se pueden verificar si cronológicamente son correctos o se integraron al expediente de manera extemporánea, porque carecen del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS DE "LAS PARTES", el oficio de nombramiento del Director Responsable de Obra, no está integrado al expediente, no hay evidencia de su identidad, ni de su registro en la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsable (CAADROC); del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES, fracción II, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha uno de junio de dos mil veinte, sin asunto, firmado por el Administrador Único del Licitante Adjudicado, para informar que no celebró contratos colectivos o individuales de trabajo, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fiscalizada; del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES, fracción IV, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sin asunto, firmado por el Administrador Único del Licitante Adjudicado, con fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, para informar que no tiene adeudos de carácter laboral, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha uno de junio de dos mil veinte, sin asunto, firmado por el Administrador Único del Licitante Adjudicado, para informar la colocación del letrero espectacular informativo, cuyo costo de \$12,740.00 lo estableció en el DOCUMENTO PE-06, Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, no demuestra que se hayan colocado dos "letreros o lonas informativas de la obra", solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-005/2020 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, debido a que sólo se indica en la fotografía anexa al mismo la colocación de uno solo. Además, no se puede verificar si el documento cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 667, 668, 1089, 1090 y 1091, inciso g) del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente nombramiento del Director Responsable de Obra, debidamente acreditado; evidencia de la colocación de dos letreros o lonas informativas de la obra pública; aclaración y justificación de las irregularidades de los documentos observados.

No se informó al Órgano Interno de Control.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE005/SISPMP-2020-50311-01, de fecha de ocho de junio de dos mil veinte, por monto y cantidades de obra (aditivas, deductivas y extraordinarios) al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP/LPE005/SISPMP-2020-50311, se observa que, no está integrada al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE005/SISPMP-2020-50311-01.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Los documentos para solventar la capacidad económica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020, se observan las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PE-01

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: pza, pieza, etc., así mismo se utilizaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como millar, pt, jgo, etc. Por lo que incumplió con los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y V, párrafo primero, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020.

DOCUMENTO PE-05

Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, se observa que, el formato número 9 de las bases de licitación, no explica al licitante que significa las nomenclaturas VM =, Vr =, Ve =, i =, Hea =, S =, Ko =, Gh1 =, Gh2 =, Pc1 =, Pc2 =, Ah =, Ga =, Pa =, Pn =, Vn =, Va =, Sr =, Ht =. Por lo que incumplió con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Así mismo, se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción de este documento, no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-09 Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por la Convocante, inciso b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y característica, PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos, y PE-13 Programa de Erogaciones a costo directo, inciso b) De la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, II, III, V, inciso b), y VI, inciso c), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos I), y e) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020.

DOCUMENTO PE-06

Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, se observa que, el costo directo de \$4,115,348.61 presentado en este documento, no se puede comprobar que es correcto porque el documento PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros: 1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente, 2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos y desglosando la mano de obra, que participa en la operación de maquinaria, y 3. De maquinaria y equipo de construcción directa, no presenta la suma total de los insumos. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III y V, inciso b), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos c) y d) de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020.

DOCUMENTO PE-10

Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa.

Del punto 1 (uno), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: pza, pieza, etc., así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como millar, pt, jgo, etc., por lo que incumplió con el artículo 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Así mismo, del punto 3 (tres), tiene un listado denominado "Herramienta" que no solicita el formato número 15, de las bases de licitación. Las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción, no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020.

DOCUMENTO PE-13

Programas de erogaciones a costo directo, para los siguientes rubros:

- c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

Del inciso c), se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción, no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y, PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020.

Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 42, fracción I, letra C, incisos b) y c), 47, fracción II y 143, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 162.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades de los documentos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y manifestación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no remite contestación en relación a la vigencia de la licencia de construcción para

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

licitación de obra pública número L.C.G.M.P. 0107/2020 emitida por el periodo de 03 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, debido a que, no corresponde con el plazo de ejecución y vigencia del contrato número OP/LPE004/SISPMP-2020-50311 establecido en la cláusula SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, por el periodo del uno de abril de dos mil veinte al treinta de junio de dos mil veinte. Por lo que incumplió con los artículos 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, 17, fracciones III y X y 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXIX y XXXII y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020, y persisten las siguientes irregularidades:

Respecto del DOCUMENTO PT-04

a) Documentación prevista en el numeral 3.4, misma que servirá para acreditar la CAPACIDAD FINANCIERA del Licitante.

De la revisión del numeral 3.4. CAPACIDAD FINANCIERA, del punto I. Declaraciones Fiscales, no se anexó al expediente de licitación, la copia de los depósitos o transferencias electrónicas de los pagos de impuestos a través de alguna institución financiera autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior, pues se entiende que ésta es la documentación soporte solicitada para acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, que debe acompañar a la declaración. Contraviniendo el numeral 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, y II de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020.

Respecto del DOCUMENTO PT-08

Programa de ejecución general de los trabajos, estructurado conforme al catálogo de conceptos.

El programa presentado por el Licitante Adjudicado contiene dos columnas designadas "Actividad" y otra con "Porcentaje de incidencia" que no se solicitan, y por tanto no cumplen con el formato número 3 establecido en la en las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020.

Respecto del DOCUMENTO PT-09

Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

- a) De la mano de obra.
- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y característica.
- c) De los materiales y equipos de instalación permanente.
- d) De utilización de personal encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, clasificando de la siguiente manera:
 1. Programa calendarizado de Personal profesional Técnico.
 2. Programa calendarizado de Personal profesional Administrativo.
 3. Programa calendarizado de Personal profesional de Servicio.

Del inciso a), contiene una columna designada "Porcentaje de incidencia" que no se solicita en formato número 4 de las Bases de Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020; del inciso b), se observa que, contiene una columna designada "Porcentaje de incidencia" que no se solicita en formato número 4 de las Bases de Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción; del inciso c), se observa que, contiene una columna designada "Porcentaje de incidencia" que no se solicita en formato número 4 de las Bases de Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020, las unidades de medida no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: pza, pieza, etc., así mismo se utilizaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como millar, pt, jgo, etc. contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020.

Del inciso d), puntos 1, 2, y 3, se observa que, los programas no contienen la columna de "Clave" y "Unidad" que se solicitan en formato número 4 de las Bases de Licitación Estatal LP-CMOP-005/2020. Así mismo, la cantidad 1.00 colocada en todas las categorías establecidas en los programas es errónea, porque debe colocarse los jornales en que cada trabajador participará durante el periodo de ejecución de la obra Pública, y no el número de ellos, por tanto, la propuesta señala que laborarán un día, cuando el plazo de ejecución establecido en las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020, en el numeral 2.1. FECHAS, HORARIOS, LUGARES DE LOS ACTOS Y DEMAS DATOS, establece que el plazo de ejecución será de 60 días naturales. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I, II y VII, incisos a), b), c) y d), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020.

Respecto del DOCUMENTO PT-10

Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De los materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos (deberá considerar la cantidad de equipos a utilizar).

Del punto 1 (uno), las unidades de medida no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: pza, pieza,

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

etc., así mismo se utilizaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como millar, pt, jgo, etc., por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020.

Del punto 3 (tres), las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción, no coinciden, con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020. Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracciones I, letras A, C, D y F y II, letras A y B, incisos a) y b), 47, fracción II y 143, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al Procedimiento de Licitación Pública No. LP-CMOP-005/2020, de los documentos presentados por el Licitante Adjudicado en los puntos 7.1.- PROPUESTA TÉCNICA y 7.2.- PROPUESTA ECONÓMICA, debido a que, el Dictamen de Evaluación Técnico-Económico no cumplió con la evaluación cualitativa del punto 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020, numerales indicados en las observaciones realizadas cada uno de los documentos arriba citados. Por lo que incumplió con los artículos 24, párrafo primero, 36, fracción I y párrafos quinto, sexto y séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracciones I, letras A, C, D, y F y II, letras A y B, inciso a) y b) y 42, fracción I, letras A, inciso c), B y C y 44, fracciones I y VI del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al procedimiento de adjudicación del contrato número OP/LPE005/SISPMP-2020-50311, debido a que, el Acta de Fallo se elaboró en contradicción a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, fracciones II, XV, XVI y XVII, 19, fracciones III, IX y XI, 20, fracción II, y 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 8, fracciones XXIV y XXX, 14, fracciones III, VI y VIII, 57, fracciones III y IV y

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

58, fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12, fracción X y 17, fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OP/LPE005/SISPMP-2020-50311, y persisten las siguientes irregularidades: del oficio dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha uno de junio de dos mil veinte, sin asunto, firmado por el Administrador Único del Licitante Adjudicado, para informar la colocación del letrero espectacular informativo, cuyo costo de \$12,740.00 lo estableció en el DOCUMENTO PE-06, Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, no demuestra que se hayan colocado dos "letreros o lonas informativas de la obra", solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-005/2020 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, debido a que sólo se indica en la fotografía anexa al mismo la colocación de uno solo. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 667, 668, 1089, 1090 y 1091, inciso g) del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020, y persisten las siguientes irregularidades:

Respecto del DOCUMENTO PE-01

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: pza, pieza, etc., así mismo se utilizaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como millar, pt, jgo, etc. Por lo que incumplió con los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y V, párrafo primero, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-05

Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, se observa que, el formato número 9 de las bases de licitación, no explica al licitante que significa las nomenclaturas VM =, Vr =, Ve =, i =, Hea =, S =, Ko =, Gh1 =, Gh2 =, Pc1 =, Pc2 =, Ah =, Ga =, Pa =, Pn =, Vn =, Va =, Sr =, Ht =. Por lo que incumplió con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Así mismo, se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción de este documento, no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-09 Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

utilización, conforme a los periodos determinados por la Convocante, inciso b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y característica, PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos, y PE-13 Programa de Erogaciones a costo directo, inciso b) De la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, II, III, V, inciso b), y VI, inciso c), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos I), y e) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-06

Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, se observa que, el costo directo de \$4,115,348.61 presentado en este documento, no se puede comprobar que es correcto porque el documento PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros: 1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente, 2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos y desglosando la mano de obra, que participa en la operación de maquinaria, y 3. De maquinaria y equipo de construcción directa, no presenta la suma total de los insumos. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III y V, inciso b), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos c) y d) de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-10

Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa.

Del punto 1 (uno), las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: pza, pieza, etc., así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como millar, pt, jgo, etc., por lo que incumplió con el artículo 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Así mismo, del punto 3 (tres), tiene un listado denominado "Herramienta" que no solicita el formato número 15, de las bases de licitación. Las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción, no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-13

Programas de erogaciones a costo directo, para los siguientes rubros:

- c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

Del inciso c), las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción, no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

de trabajo y, PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-005/2020.

Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 42, fracción I, letra C, incisos b) y c), 47, fracción II y 143, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 162.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-136 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$5,744,732.41 (Cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y dos pesos 41/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control del Municipio a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, fracciones I, III, V, VI y VIII, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7o, fracciones II, XIII y XVI y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V, XI y XVIII, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 16, 17, fracciones I y III, 22, fracción II y último párrafo, 24 párrafo primero, 30, fracciones VI y XXIII, 35, fracciones I y II, 36, fracción I y párrafos quinto, sexto y séptimo, 41 y 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 9, fracción V, 25, 33, 35, 36 y 37, 41 fracciones I, apartados A, C, D y F y II, apartados A y B, incisos a) y b), 42, fracción I, apartados A, inciso c), B y C, incisos b) y c), 44, fracciones I y VI, 47, fracción II, 140, 141, 142, 143, párrafo segundo y 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI, XVII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 9 fracción VII, 14 fracciones III, VI y VIII, 53, fracciones II, VII y VIII, 57, fracciones III y IV, 58 fracciones I, VIII y IX

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 12 fracción XI, 17, fracciones II, VII, VIII, XV, XVI, XVII y XVIII, 18, fracciones I, II y III, 19, fracciones II, III, V, IX y XI, 20, fracción II y 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

163 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$13,523,507.86

Corresponde al contrato número OP/LPE035/SISPMP-2020-50320, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Rehabilitación Vial en Avenida de la 14 Sur entre Avenida de las Torres o Municipio Libre y Periférico Ecológico, en las Colonias de la Mora, INFONAVIT San Jorge, Granjas San Isidro y San José Chapulco, Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche y San Francisco Totimehuacán del Municipio de Puebla", celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada GRUPO ITALO POBLANO, S. de R. L. de C.V., fecha de inicio de obra 09/11/2020

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular).

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos).

Estudio de pre inversión y costo beneficio.

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil.

Alineamiento y número oficial.

Licencia de construcción.

Banco de tiro.

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos.

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis.

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Presupuesto base.

Catálogo de precios unitarios.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Programa de ejecución.
Publicación de la convocatoria a la licitación pública.
Convocatoria Pública.
Bases de concurso.
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
Acta de la Junta de Aclaraciones.
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.
Registro Federal de Contribuyentes.
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
Constancia de no inhabilitado.
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Dictamen de excepción a la Licitación Pública.
Contrato de obra pública o servicio relacionado.
Presupuesto contratado.
Programa contratado.
Comprobante fiscal por el pago de anticipo.
Garantía de anticipo.
Garantía de cumplimiento.
Nombramiento del Residente de Obra.
Nombramiento del Superintendente de Obra.
Aviso de inicio de obra.
Estimaciones.
CFDI.
Estados de cuenta.
Números generadores.
Notas de Bitácora.
Reportes de control de calidad.
Reporte fotográfico.
Programa de avance de obra.
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución.
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos.
Acta de entrega recepción.
Garantía por vicios ocultos.
Planos de la obra terminada.
Documentación que compruebe la capacidad económica en el tipo de obra o servicio.

Descripción de la(s) Observación(es):

No está integrada en el expediente.

Por \$13,523,507.86, de la revisión al expediente técnico y en relación al oficio número SMADSOT.SGTDU-0236/2020, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno con asunto Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del proyecto denominado "Obras de Rehabilitación e Infraestructura Vial en el Municipio de Puebla", firmado por la titular de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y dirigido a la titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se observa que, no hay constancia del cumplimiento a la condicionante Décima octava del punto I. ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO DE CONSTRUCCIÓN, de la medida compensatoria en el lapso de 20 (veinte) días hábiles posteriores contados a partir de la recepción de la resolución, de la entrega de 1,844 árboles de la especie Trueno (*Ligustrum Japonicum*), en el vivero del Parque Ecológico Recreativo General Lázaro Cárdenas; y del punto III. DE OBSERVANCIA GENERAL, condicionante Cuarta que establece: "Deberá comunicar por escrito a esta Secretaría, la fecha de terminación de la obra dentro de los 15 días hábiles posteriores a su conclusión" y condicionante Séptima de este mismo punto III, por la presentación del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización, debido a que no está integrado al expediente técnico, el oficio de recepción del mismo por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que incumplió con los artículos 7o, fracciones II, XIII y XVI y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V y XI, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 17, fracciones I y III y 22, fracción II y último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar comprobación de la medida compensatoria de la entrega de 1,844 árboles de la especie Trueno (*Ligustrum Japonicum*); notificación por escrito del término de la obra pública a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento dentro de los 15 días hábiles posteriores del término de la misma; y oficio de entrega, con acuse de recibido, del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización emitida mediante oficio número SMADSOT.SGTDU-0236/2020.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Las fechas del periodo de licencia no corresponde con fechas de inicio y terminación de la ejecución de la obra.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la vigencia de la licencia de construcción para licitación de obra pública número L.C.G.M.P. 0153/2020 del cuatro de diciembre de dos mil veinte al cuatro de junio de dos mil veintiuno, se observa que, no corresponde con el plazo de ejecución y vigencia del contrato número OP/LPE035/SISPMP-2020-50320 de la CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, por el periodo del nueve de noviembre de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Por lo que incumplió con los artículos 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, 17, fracciones III y X y 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXIX y XXXII y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del documento licencia de construcción.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de visita al sitio de la realización de los trabajos, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por los suplentes del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados y del Secretario Técnico de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de las designaciones de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18,

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar oficios de las designaciones de las suplencias.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas técnicas, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar oficio de la designación de la suplencia.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas económicas, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar oficio de la designación de la suplencia.

Los documentos para solventar la capacidad técnica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020, se observan las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PT-06

a) Descripción de la planeación integral del Licitante para realizar los trabajos.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión de la planeación integral, presentada por el licitante adjudicado, se observa que, no incluye en la descripción de la misma, en base al programa general, el establecimiento de las actividades del proyecto en ambos frentes, las metas y las fechas de los objetivos planeados para realizar la obra pública siguiendo los lineamientos y especificaciones generales de construcción buscando la seguridad de los trabajadores, con la calidad de los materiales y mano de obra requerida, atendiendo, además, las especificaciones o pruebas de laboratorio y estableciendo los modos de trabajo específico en situaciones previsibles y no previsibles en forma conjunta con la supervisión. Así mismo, no determina los tiempos de ejecución de cada actividad y los recursos destinados al desarrollo óptimo de la obra pública para la conclusión de ambos frentes; no está integrado el diagrama de Gantt basado en el programa general de actividades que comprenda las actividades a realizar por periodos, o bien, con un método similar propuesto por el licitante; no determina, los factores que afectan o impiden el cumplimiento de alguna actividad y los responsables de supervisar estas limitaciones (ruta crítica). Concluyendo que la planeación integral, permite determinar a la Convocante si el participante en la licitación, efectivamente cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para cumplir con el objeto de la licitación. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y V, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VI de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020.

DOCUMENTO PT-07

a) Relación de maquinaria y equipo de construcción.

Del inciso a), se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción listados en el documento, no coinciden con las claves presentadas, en los documentos PT-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos y PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y IV, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, inciso d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020.

DOCUMENTO PT-08

Programa de ejecución general de los trabajos, estructurado conforme al catálogo de conceptos.

Se observa que, el programa presentado por el licitante adjudicado contiene dos columnas designadas "No." y "Duración" que no se solicitan, además no se especifican los meses en que se llevará a cabo las actividades, pues es entendido que las leyendas Mes 1, Mes 2, etc, presentados en el formato número 3 son indicativos y deben sustituirse por el nombre de los meses en que se llevarán a cabo las mismas, para poder verificar que se cumple con el plazo que solicita la Convocante, por tanto no cumple con el formato número 3 establecido en las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I, II y VII, inciso a), punto 1, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020.

DOCUMENTO PT-09

Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

- a) De la mano de obra.
- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.
- c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

Los programas presentados por el licitante adjudicado de los incisos a), b) y c), se observa que, contienen una columna designada "Duración" que no se solicita, y por tanto no cumplen con el formato número 4 establecido las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020. Además, en los programas de todos y cada uno de los incisos, no se especifican los meses en que se llevará a cabo las actividades, pues es entendido que las leyendas Mes 1, Mes 2, etc, presentados en el formato número 4 son indicativos y deben sustituirse por el nombre de los meses en que se llevarán a cabo las mismas, para poder verificar que se cumple con el plazo que solicita la Convocante; del inciso b), se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción listados en el documento, no coinciden con las claves presentadas, en los documentos PT-07, inciso a) Relación de maquinaria y equipo de construcción, PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción; del inciso c), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, LT, pt, mil, etc. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020; del inciso d), se observa que, los programas presentados no cumplen con el formato 4 de las bases de Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020, debido a que el personal listado en los programas no cuenta con clave y no se indica las fechas de inicio y de terminación. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I, II y VII, incisos a), b), c) y d) y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020.

DOCUMENTO PT-10

Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De los materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos.

Del punto 1 (uno), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, LT, pt, mil, etc. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020.

Del punto 3 (tres), se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción listados en el documento, no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-07, inciso a) Relación de maquinaria y equipo de construcción, PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020. Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracciones I, letras A y C y II, letra A, 47, fracciones I y II y 143, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades de los documentos observados.

No fueron analizados cualitativamente las propuestas presentadas

De las irregularidades detectadas y observadas en el Procedimiento de Licitación Pública No. LP-CMOP-035/2020, de los documentos presentados por el Licitante Adjudicado de los puntos 7.1.- PROPUESTA TÉCNICA y 7.2.- PROPUESTA ECONÓMICA, se observa que, el Dictamen de Evaluación Técnico-Económico no cumplió con la evaluación cualitativa del punto 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020, numerales indicados en las observaciones realizadas a cada uno de los documentos arriba citados. Por lo que incumplió con los artículos 24, párrafo primero y 36, fracción I y párrafos quinto, sexto y séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracción I, letra A, 42, fracción I, letras A, inciso c), B y C y 44, fracciones I y VI del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique en base a Leyes y Reglamentos aplicables, porque se determinó como PROPUESTA SOLVENTE la presentada por el Licitante Adjudicado en el documento dictamen de evaluación técnico-económico.

Los servidores públicos incumplieron con sus atribuciones, emanadas de las leyes y reglamentos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al procedimiento de adjudicación del contrato número OP/LPE027/SISPMP-2020-50320, se observa que, el Acta de Fallo se elaboró en contradicción a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, fracciones II, XV, XVI y XVII, 19, fracciones III, IX y XI, 20, fracción II y 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 8, fracciones XXIV y XXX, 14, fracciones III, VI y VIII, 57, fracciones III y IV y 58 fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12, fracción X y 17 fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del documento acta de fallo.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

No hay evidencia del cumplimiento de las cláusulas.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OP/LPE035/SISPMP-2020-50320 se observan las siguientes irregularidades: del reporte fotográfico de equipo y seguridad para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA. – SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, sin firma del Gerente General del Licitante Adjudicado, no cuenta con fecha de elaboración y, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA. – SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con asunto PLAN DE CONTINGENCIA, firmado por el Gerente General del Licitante Adjudicado, con fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS DE "LAS PARTES", el oficio de nombramiento del Director Responsable de Obra, no está integrado al expediente, no hay evidencia de su identidad, ni de su registro en la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsable (CAADROC); del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES, fracción II, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, con asunto NO CONTRATOS, firmado por el Gerente General del Licitante Adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES, fracción IV, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con asunto NO TENER ADEUDOS, firmado por el Gerente General del licitante adjudicado, con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del reporte fotográfico, relativo a la colocación de "letreros o lonas informativas de obra pública", sin fecha de elaboración, ni firma del Gerente General del licitante adjudicado, que representan un costo de \$62,808.53 establecido en el DOCUMENTO PE-06, análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, no demuestra que se hayan colocado dos "letreros o lonas informativas de la obra pública", solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-035/2020 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, debido a que sólo se indica en la fotografía la colocación de uno solo. Además, no se puede verificar si el documento cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 667, 668, 1089, 1090 y 1091 inciso g) del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se solicita, aclare, justifique y presente nombramiento del Director Responsable de Obra, debidamente acreditado; evidencia de la colocación de dos letreros o lonas informativas de la obra pública; aclaración y justificación de las irregularidades de los documentos observados.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente técnico y en relación al oficio de AVISO DE DESIGNACIÓN DE SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, dirigido a la titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, y firmado por el Gerente General del licitante adjudicado, se observa que, presenta acuse de recibido con fecha de diez de noviembre de dos mil veinte. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción XIV y 81 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del documento oficio de AVISO DE DESIGNACIÓN DE SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.

El aviso de inicio de obra no está impreso en papel membretado de la empresa y con sello de recibido por la Dependencia ejecutora.

De la revisión al expediente técnico y en relación al oficio para notificar el inicio de obra pública de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, dirigido a la titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, y firmado por el Gerente General del licitante adjudicado, se observa que, presenta acuse de recibido con fecha de diez de noviembre de dos mil veinte. Por lo que incumplió con los artículos 63, párrafo primero la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 75 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del documento oficio de INICIO DE OBRA.

No se informó al Órgano Interno de Control.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE012/SISPMP-2020-50320-01, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, en monto y cantidades de obra (aditivas y deductivas) al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP/LPE012/SISPMP-2020-50320, se observa que, no está integrada al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE012/SISPMP-2020-50320-01.

Los documentos para solventar la capacidad económica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020, se observan las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PE-01

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, LT, pt, mil, etc. Así mismo, las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en el listado de los documentos PT-09 Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante, inciso b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características y PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros: 3. De maquinaria y equipo de construcción directa. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y V, párrafo primero, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020.

DOCUMENTO PE-02

- a) Análisis de los básicos auxiliares de los materiales y mano de obra que se requieran para la ejecución de los trabajos.
- b) Relación de los básicos auxiliares.

Del inciso a), se observa que, del concepto CIMBRA-BAS CIMBRA, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, las unidades de medida utilizadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, a saber, LT, pt, hor. De los conceptos CL-MEZCLA 01, COLOCACIÓN DE MEZCLAS ASFÁLTICA y EQE.TOPO, EQUIPO DE TOPOGRAFÍA PARA TRAZO Y NIVELACIÓN, las claves de las maquinarias y equipos no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-09 programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante, inciso b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características, y PE-10 Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos del siguiente rubro: 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y V, párrafo primero, y 9.2

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020.

DOCUMENTO PE-03

a) Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.

Del inciso a), se observa que, no está integrado al expediente el documento expedido por Entidad Oficial, probatorio del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la licitación. Por lo que incumplió con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 76, 80, 82, 87 y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74 y 106, fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, II, III y V, párrafo primero, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020.

DOCUMENTO PE-05

Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, se observa que, el formato número 9 de las bases de licitación LP-CMOP-035/2020, no explica al licitante que significa las nomenclaturas VM=, Vr=, Ve=, i=, Hea=, S=, Ko=, Gh1=, Gh2=, Pc1=, Pc2=, Ah=, Ga=, Pa=, Pn=, Vn=, Va=, Sr=, Ht=. Por lo que incumplió con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Así mismo, se observa que las claves de todas y cada una de las maquinarias y equipos no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-09 Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por la Convocante, inciso b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características, PT-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos, y PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III, V, inciso b), y VI, inciso c), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, inciso d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020.

DOCUMENTO PE-06

Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.

El costo directo de \$9,608,158.25 presentado en este documento no se puede comprobar que es correcto, porque, en el documento PE-10 listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros: 1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente, 2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos y desglosando la mano de obra, que participa en la operación de maquinaria y 3. De maquinaria y equipo de construcción directa, no presenta la suma total de los insumos, como se solicita en el formato número 15 de las bases de la licitación y que es precisamente para conocer el costo directo de la obra pública. Incumpliendo con los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, II, III y V, inciso b) y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

DOCUMENTO PE-10

Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa.

Del punto 1 (uno), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, LT, pt, mil, etc. Por lo que incumplió con el artículo 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Del punto 3 (tres), se observan que, las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Igualmente, la suma total que se solicita en el formato número 15 de las bases de la licitación LP-CMOP-035/2020, de los puntos 1, 2 y 3 arriba mencionados para determinar el costo directo de la obra pública, no se incluyó en este documento por el licitante adjudicado, por lo tanto, el costo directo presentado en el documento PE-06 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos no se puede comprobar y deben coincidir. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracción I, III y V párrafo primero y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020.

DOCUMENTO PE-012

- a) Programa de ejecución general de los trabajos, estructurado conforme al catálogo de conceptos (formato 16).
- b) Programa de ejecución general de los trabajos, estructurado conforme a las partidas establecidas en el catálogo de conceptos (formato 17).

Del inciso a), se observa que, el programa presentado por el licitante adjudicado, contiene una columna designada "No." que no se solicita, y por tanto no cumplen con el formato número 16 establecido las bases de la Licitación Pública. Además de los incisos, a) y b) no se especifican los meses en que se llevarían a cabo las actividades, pues es entendido que las leyendas Mes 1, Mes 2, etc., presentados en los formatos 16 y 17 son indicativos y deben sustituirse por el nombre de los meses en que se llevarán a cabo las mismas, para poder verificar que se cumple con el plazo que solicita la Convocante. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracción I, III y V párrafo primero y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020.

DOCUMENTO PE-013

Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado del suministro o utilización, conforme a los periodos de la Convocante, para los siguientes rubros:

- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Del inciso b), se observa que, las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020. Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 42, fracción I, letras C, D y E, 47, fracción II y 142, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 163.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades de los documentos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y manifestación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no remite contestación en relación al oficio número SMADSOT.SGTDU-0236/2020, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno con asunto Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del proyecto denominado "Obras de Rehabilitación e Infraestructura Vial en el Municipio de Puebla", firmado por la titular de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y dirigido a la titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, debido a que, no hay constancia del cumplimiento a la condicionante Décima Octava del punto I. ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO DE CONSTRUCCIÓN, de la medida compensatoria en el lapso de 20 (veinte) días hábiles posteriores contados a partir de la recepción de la resolución, de la entrega de 1,844 árboles de la especie Trueno (*Ligustrum Japonicum*), en el vivero del Parque Ecológico Recreativo General Lázaro Cárdenas; y del punto III. DE OBSERVANCIA GENERAL, condicionante Cuarta que establece: "Deberá comunicar por escrito a esta Secretaría, la fecha de terminación de la obra dentro de los 15 días hábiles posteriores a su conclusión" y condicionante Séptima de este mismo punto III, por la presentación del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización, debido a que no está integrado al expediente técnico, el oficio de recepción del mismo por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que incumplió con los artículos 7o, fracciones II, XIII y XVI y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V y XI, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 17, fracciones I y III y 22, fracción II y último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación a la vigencia de la licencia de construcción para licitación de obra pública número L.C.G.M.P. 0153/2020 del 04 de diciembre de 2020 al 04 de junio de 2021, debido a que, no corresponde con el plazo de ejecución y vigencia del contrato número OP/LPE035/SISPMP-2020-50320 de la CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, por el periodo del nueve de noviembre de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Por lo que incumplió con los artículos 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, 17, fracciones III y X y 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXIX y XXXII y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020, y persisten las siguientes irregularidades:

Respecto del DOCUMENTO PT-06

a) Descripción de la planeación integral del Licitante para realizar los trabajos.

De la revisión de la planeación integral, presentada por el licitante adjudicado, no incluye en la descripción de la misma, en base al programa general, el establecimiento de las actividades del proyecto en ambos frentes, las metas y las fechas de los objetivos planeados para realizar la obra pública siguiendo los lineamientos y especificaciones generales de construcción buscando la seguridad de los trabajadores, con la calidad de los materiales y mano de obra requerida, atendiendo, además, las especificaciones o pruebas de laboratorio y estableciendo los modos de trabajo específico en situaciones previsibles y no previsibles en forma conjunta con la supervisión. Así mismo, no determina los tiempos de ejecución de cada actividad y los recursos destinados al desarrollo óptimo de la obra pública para la conclusión de ambos frentes; no está integrado el diagrama de Gantt basado en el programa general de actividades que comprenda las actividades a realizar por periodos, o bien, con un método similar propuesto por el licitante; no determina, los factores que afectan o impiden el cumplimiento de alguna actividad y los responsables de supervisar estas limitaciones (ruta crítica). Concluyendo que la planeación integral, permite determinar a la Convocante si el participante en la licitación, efectivamente cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para cumplir con el objeto de la licitación. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y V, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VI de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Respecto del DOCUMENTO PT-07

a) Relación de maquinaria y equipo de construcción.

Del inciso a), las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción listados en el documento, no coinciden con las claves presentadas, en los documentos PT-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos y PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y IV, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, inciso d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020.

Respecto del DOCUMENTO PT-08

Programa de ejecución general de los trabajos, estructurado conforme al catálogo de conceptos.

El programa presentado por el licitante adjudicado contiene dos columnas designadas "No." y "Duración" que no se solicitan, además no se especifican los meses en que se llevará a cabo las actividades, pues es entendido que las leyendas Mes 1, Mes 2, etc, presentados en el formato número 3 son indicativos y deben sustituirse por el nombre de los meses en que se llevarán a cabo las mismas, para poder verificar que se cumple con el plazo que solicita la Convocante, por tanto no cumple con el formato número 3 establecido en las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I, II y VII, inciso a), punto 1, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020.

Respecto del DOCUMENTO PT-09

Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante.

a) De la mano de obra.

b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.

c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

Los programas presentados por el licitante adjudicado de los incisos a), b) y c), se observa que, contienen una columna designada "Duración" que no se solicita, y por tanto no cumplen con el formato número 4 establecido las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020. Además, en los programas de todos y cada uno de los incisos, no se especifican los meses en que se llevará a cabo las actividades, pues es entendido que las leyendas Mes 1, Mes 2, etc, presentados en el formato número 4 son indicativos y deben sustituirse por el nombre de los meses en que se llevarán a cabo las mismas, para poder verificar que se cumple con el plazo que solicita la Convocante; del inciso b), se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción listados en el documento, no coinciden con las claves presentadas, en los documentos PT-07, inciso a) Relación de maquinaria y equipo de construcción, PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción; d el inciso c), las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, LT, PT, MIL, ETC. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

035/2020; del inciso d), los programas presentados no cumplen con el formato 4 de las bases de Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020, debido a que el personal listado en los programas no cuenta con clave y no se indica las fechas de inicio y de terminación. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I, II y VII, incisos a), b), c) y d) y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020.

Respecto del DOCUMENTO PT-10

Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De los materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos.

Del punto 1 (uno), las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, LT, PT, MIL, ETC. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020.

Del punto 3 (tres), las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción listados en el documento, no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-07, inciso a) Relación de maquinaria y equipo de construcción, PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020. Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracciones I, letras A y C y II, letra A, 47, fracciones I y II y 143, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al Procedimiento de Licitación Pública No. LP-CMOP-035/2020, de los documentos presentados por el Licitante Adjudicado de los puntos 7.1.- PROPUESTA TÉCNICA y 7.2.- PROPUESTA ECONÓMICA, debido a que, el Dictamen de Evaluación Técnico-Económico no cumplió con la evaluación cualitativa del punto 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020, numerales indicados en las observaciones realizadas a cada uno de los documentos arriba citados. Por lo que incumplió con los artículos 24, párrafo primero y 36, fracción I y párrafos quinto, sexto y séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracción

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

I, letra A, 42, fracción I, letras A, inciso c), B y C y 44, fracciones I y VI del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al procedimiento de adjudicación del contrato número OP/LPE027/SISPMP-2020-50320, debido a que, el Acta de Fallo se elaboró en contradicción a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, fracciones II, XV, XVI y XVII, 19, fracciones III, IX y XI, 20, fracción II y 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 8, fracciones XXIV y XXX, 14, fracciones III, VI y VIII, 57, fracciones III y IV y 58 fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12, fracción X y 17 fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OP/LPE035/SISPMP-2020-50320 y persisten las siguientes irregularidades: del reporte fotográfico, relativo a la colocación de *"letreros o lonas informativas de obra pública"*, sin fecha de elaboración, ni firma del Gerente General del licitante adjudicado, que representan un costo de \$62,808.53 establecido en el DOCUMENTO PE-06, análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, no demuestra que se hayan colocado dos *"letreros o lonas informativas de la obra pública"* solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-035/2020 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, debido a que sólo se indica en la fotografía la colocación de uno solo. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 667, 668, 1089, 1090 y 1091 inciso g) del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020, y persisten las siguientes irregularidades:

Respecto del DOCUMENTO PE-01

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, LT, PT, MIL, ETC. Así mismo, las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

presentadas en el listado de los documentos PT-09 Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante, inciso b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características y PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros: 3. De maquinaria y equipo de construcción directa. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y V, párrafo primero, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-02

- a) Análisis de los básicos auxiliares de los materiales y mano de obra que se requieran para la ejecución de los trabajos.
- b) Relación de los básicos auxiliares.

Del inciso a), del concepto CIMBRA-BAS CIMBRA, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, las unidades de medida utilizadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, a saber, LT, pt, hor. De los conceptos CL-MEZCLA 01, COLOCACIÓN DE MEZCLAS ASFÁLTICA y EQE.TOPO, EQUIPO DE TOPOGRAFÍA PARA TRAZO Y NIVELACIÓN, las claves de las maquinarias y equipos no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-09 Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante, inciso b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características, y PE-10 Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos del siguiente rubro: 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y V, párrafo primero, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-03

- a) Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.

Del inciso a), no está integrado al expediente el documento expedido por Entidad Oficial, probatorio del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la licitación. Por lo que incumplió con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 76, 80, 82, 87 y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74 y 106, fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, II, III y V, párrafo primero, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-05

Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, se observa que, el formato número 9 de las bases de licitación LP-CMOP-035/2020, no explica al licitante que significa las nomenclaturas VM =, Vr=, Ve=, i=, Hea=, S=, Ko=, Gh1=, Gh2=, Pc1=, Pc2=, Ah=, Ga=, Pa=, Pn=, Vn=, Va=, Sr=, Ht=. Por lo que incumplió con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Así mismo, se observa que las claves de todas y cada una de las maquinarias y equipos no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-09

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por la Convocante, inciso b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características, PT-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos, y PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III, V, inciso b), y VI, inciso c), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, inciso d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-06

Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.

El costo directo de \$9,608,158.25 presentado en este documento no se puede comprobar que es correcto, porque, en el documento PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros: 1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente, 2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos y desglosando la mano de obra, que participa en la operación de maquinaria y 3. De maquinaria y equipo de construcción directa, no presenta la suma total de los insumos, como se solicita en el formato número 15 de las bases de la licitación y que es precisamente para conocer el costo directo de la obra pública. Incumpliendo con los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, II, III y V, inciso b) y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-10

Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa.

Del punto 1 (uno), las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, LT, PT, MIL, ETC. Por lo que incumplió con el artículo 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Del punto 3 (tres), se observan que, las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Igualmente, la suma total que se solicita en el formato número 15 de las bases de la licitación LP-CMOP-035/2020, de los puntos 1, 2 y 3 arriba mencionados para determinar el costo directo de la obra pública, no se incluyó en este documento por el licitante adjudicado, por lo tanto, el costo directo presentado en el documento PE-06 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos no se puede comprobar y deben coincidir. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracción I, III y V párrafo primero y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Respecto del DOCUMENTO PE-012

- a) Programa de ejecución general de los trabajos, estructurado conforme al catálogo de conceptos (formato 16).
- b) Programa de ejecución general de los trabajos, estructurado conforme a las partidas establecidas en el catálogo de conceptos (formato 17).

Del inciso a), el programa presentado por el licitante adjudicado, contiene una columna designada "No." que no se solicita, y por tanto no cumplen con el formato número 16 establecido las bases de la Licitación Pública.

Además de los incisos, a) y b) no se especifican los meses en que se llevarían a cabo las actividades, pues es entendido que las leyendas Mes 1, Mes 2, etc., presentados en los formatos 16 y 17 son indicativos y deben sustituirse por el nombre de los meses en que se llevarán a cabo las mismas, para poder verificar que se cumple con el plazo que solicita la Convocante. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracción I, III y V párrafo primero y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-013

Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado del suministro o utilización, conforme a los periodos de la Convocante, para los siguientes rubros:

- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.

Del inciso b), las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-035/2020. Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 42, fracción I, letras C, D y E, 47, fracción II y 142, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. (Anexo 163).

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-137 Pliego de observaciones

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,523,507.86 (Trece millones quinientos veintitres mil quinientos siete pesos 86/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, fracciones I, III, V, VI y VIII, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 7o, fracciones II, XIII y XVI y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V, XI y XVIII, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 16, 17, fracciones I y III, 22, fracción II y último párrafo, 24 párrafo primero, 30, fracciones VI y XXIII, 35, 36, fracción I y párrafos quinto, sexto y séptimo y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 9, fracción V, 25, 33, 35, 36, 37, 41 fracciones I, apartados A, C, D y E y II, apartado A, 42, fracción I, letras A, inciso c), B y C, 44, fracciones I y VI, 47, fracciones I y II, 140, 141, 142, 143, segundo párrafo y 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 9, fracción VII, 14 fracciones III, VI y VIII 53, fracciones II, VII y VIII, 57, fracciones III y IV y 58 fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1089, 1090, 1091, inciso g), 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracciones II, XV, XVII y VIII, 18, fracciones I, II y III, 19, fracciones III, V, IX y XI, 20, fracción II y 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 12, fracción XI y 17, fracciones II, VII, y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

164 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$20,213,213.87

Corresponde al contrato número OP/LPE006/SISPMP-2020-50312, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Rehabilitación Vial en Avenida José María Lafragua o Avenida de las Torres ubicada en entre Calle Tecamachalco y Calle San Antonio de las Colonias Ciudad Satélite de Puebla, Plazas de Amalucan, Unidad Habitacional de Amalucan y Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya del Municipio de Puebla", celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES DE PUEBLA, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 22/06/2020.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.
Cédula de información básica.
Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular).
Validación del proyecto por la dependencia normativa.
Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos).
Estudio de pre inversión y costo beneficio.
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil.
Alineamiento y número oficial.
Licencia de construcción.
Banco de tiro.
Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos.
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis.
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base.
Catálogo de precios unitarios.
Programa de ejecución.
Publicación de la convocatoria a la licitación pública.
Convocatoria Pública.
Bases de concurso.
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
Acta de la Junta de Aclaraciones.
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.
Registro Federal de Contribuyentes.
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
Constancia de no inhabilitado.
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Contrato de obra pública o servicio relacionado.
Presupuesto contratado.
Programa contratado.
Comprobante fiscal por el pago de anticipo.
Garantía de anticipo.
Garantía de cumplimiento.
Nombramiento del Residente de Obra.
Nombramiento del Superintendente de Obra.
Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
Aviso de inicio de obra.
Estimaciones.
CFDI.
Estados de cuenta.
Números generadores.
Notas de Bitácora.
Reportes de control de calidad.
Reporte fotográfico.
Programa de avance de obra.
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos.
Acta de entrega recepción.
Garantía por vicios ocultos.
Planos de la obra terminada.
Documentación que compruebe la capacidad económica en el tipo de obra o servicio.

Descripción de la(s) Observación(es):

No está integrada en el expediente.

Por \$20,213,213.87, de la revisión al expediente técnico y en relación al oficio número SMADSOT.SGTDU-1013/2020, de fecha cinco de octubre de dos mil veinte con asunto Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del proyecto denominado "Obra de Infraestructura Vial para el Municipio de Puebla", firmado por la titular de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y dirigido a la titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se observa que, no hay constancia del cumplimiento a la condicionante Décima octava de la medida compensatoria, en el lapso de 20 (veinte) días hábiles posteriores contados a partir de la recepción de la resolución de la entrega de 3,273 árboles de la especie Encino Laurel (*Quercus laurina*), en el vivero del Parque Ecológico Recreativo General Lázaro Cárdenas; y del

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

punto III. DE OBSERVANCIA GENERAL, condicionante Cuarta que establece: "Deberá comunicar por escrito a esta Secretaría, la fecha de terminación de la obra dentro de los 15 días hábiles posteriores a su conclusión" y condicionante Séptima de este mismo punto III, por la presentación del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización, debido a que no está integrado al expediente técnico, el oficio de recepción del mismo por parte de la Secretaría Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que incumplió con los artículos 7o, fracciones II, XIII y XVI y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V y XI, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 16, 17, fracciones I y III y 22, fracción II y último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente comprobación de la medida compensatoria de la entrega de 3,273 árboles de la especie Encino Laurel (*Quercus laurina*); notificación por escrito del término de la obra pública a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento dentro de los 15 días hábiles posteriores del término de la misma; y oficio de entrega, con acuse de recibido, del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización de la emitida mediante oficio número SMADSOT.SGTDU-1013/2020.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la vigencia de la licencia de construcción para licitación de obra pública número L.C.G.M.P. 0128/2020 del once de octubre de dos mil veinte al once de enero de dos mil veintiuno, se observa que, no corresponde con el plazo de ejecución y vigencia del contrato número OP/LPE006/SISPMP-2020-50312 de la CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, por el periodo del dieciocho de noviembre de dos mil veinte al veintidós de junio de dos mil veinte. Por lo que incumplió con los artículos 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, 17, fracciones III y X y 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXIX y XXXII y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del documento licencia de construcción.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de visita al sitio de la realización de los trabajos, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar oficio de la designación de la suplencia.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar oficio de la designación de la suplencia.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas técnicas, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar oficio de la designación de la suplencia.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas económicas, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

Están arriba del precio de mercado según corresponde al ejercicio.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020, se observan las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PE-01

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Del concepto clave: AP020019, CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 7 CM DE ESPESOR COMPACTO AL 95% ELABORADA EN PLANTA, INCLUYE: SUMINISTRO DE ASFALTO TIPO AC-20 SEGÚN NORMAS S.C.T. N. CMT:4.04/08), (N.CMT:4.05.003/08, PUESTO EN OBRA, TENDIDO Y COMPACTADO, MANO DE OBRA, EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, ACARREOS DE MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T) (NO INCLUYE RIEGOS), de la revisión del costo del material con clave: INS40, MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE AC-20, con precio de \$1,860.00/M3, se observa que, presenta sobrecosto, como se muestra a continuación:

Del estudio de mercado se tienen los siguientes precios:

Grupo de Asfaltos Aros, S.A. de C.V. cotiza precio de \$1,650.00/M3.

Alta Tecnología en Pavimentos ALTEC, S.A. de C.V. cotiza precio de \$1,650.00/M3.

Con una diferencia de \$210/M3, representando un sobre costo del 12.72% del precio de mercado.

De lo arriba señalado se tendría la siguiente diferencia en el análisis del precio unitario:

Por el licitante adjudicado: \$295.60

Por el análisis elaborado en esta Entidad Fiscalizadora con el precio de mercado para la obra 40472: \$248.57

Representando un sobrecosto de 18.92%.

De la aplicación del precio unitario por los metros cuadrados de colocación de carpeta se tendría:

Por el licitante adjudicado:

$28,705.75\text{M}^2 \times \$295.6 = \$8,485,419.70$

Por el análisis de la Auditoría Superior del Estado con el precio de mercado:

$28,705.75\text{M}^2 \times 248.57 = \$7,135,388.28$

Representando 18.92% de sobrecosto, con una diferencia de \$1,350,031.42

Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA fracciones II y V, inciso c); 9.2. CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, inciso g), y numeral 10 LICITACIÓN DESIERTA Y/O CANCELADA, inciso

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

a) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020. Por lo que incumplió con los artículos 36, fracción I y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47, fracción I y 142 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades en los documentos observados y el sobrecosto detectado.

Los documentos para solventar la capacidad técnica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020, se observan las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PT-07

- a) Relación de maquinaria y equipo de construcción.
- b) Tratándose de maquinaria o equipo propio, deberán presentar copia de las facturas de la maquinaria o equipo de construcción.

Del inciso a), se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción listados en el documento, no coinciden con las claves presentadas, en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y IV, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, inciso d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020.

DOCUMENTO PT-08

Programa de ejecución general de los trabajos, estructurado conforme al catálogo de conceptos. Se observa que, el programa presentado por el licitante adjudicado contiene una columna designada "Duración" que no se solicita, y por tanto no cumplen con el formato número 3 establecido las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I, II y VII, inciso a), punto 1, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020.

DOCUMENTO PT-09

Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante.

- a) De la mano de obra.
- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.
- c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

Los programas presentados por el licitante adjudicado de los incisos a), b) y c), se observa que, contienen una columna designada "Duración" que no se solicita, y por tanto no cumplen con el formato número 4

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

establecido las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020; del inciso b), se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción listados en el documento, no coinciden con las claves presentadas, en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción; del inciso c), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT, etc., así mismo se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como ROL, JGO, CUB, etc. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020; del inciso d), se observa que, los programas presentados no cumplen con el formato 4 de las bases de Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020, debido a que el personal listado en los programas no cuenta con clave, no tienen unidad y no se indica la fecha de inicio y de terminación. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I, II y VII, incisos a), b), c) y d), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020.

DOCUMENTO PT-10

Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De los materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos.

Del punto 1 (uno), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT, etc., así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como ROL, JGO, CUB, etc. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020.

Del punto 3 (tres), se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción listados en el documento, no coinciden con las claves presentadas, en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020. Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracciones I, letras A y C y II, letra A y 47, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades de los documentos observados.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

No fueron analizados cualitativamente las propuestas presentadas

De las irregularidades detectadas y observadas en el Procedimiento de Licitación Pública No. LP-CMOP-006/2020, de los documentos presentados por el licitante adjudicado en los puntos 7.1.- PROPUESTA TÉCNICA y 7.2.- PROPUESTA ECONÓMICA, se observa que, el Dictamen de Evaluación Técnico-Económico no cumplió con la evaluación cualitativa del punto 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020, numerales indicados en las observaciones realizadas cada uno de los documentos arriba citados. Por lo que incumplió con los artículos 24, párrafo primero, y 36, fracción I y párrafos quinto, sexto y séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracción I, letra A, 42, fracción I, letras A, inciso c), B y C y 44, fracciones I y VI del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique en base a Leyes y Reglamentos aplicables, porque se determinó como PROPUESTA SOLVENTE la presentada por el Licitante Adjudicado INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES DE PUEBLA, S.A. DE C.V. en el documento dictamen de evaluación técnico-económico.

Los servidores públicos incumplieron con sus atribuciones, emanadas de las leyes y reglamentos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al procedimiento de adjudicación del contrato número OP/LPE027/SISPMP-2020-50312, se observa que, el Acta de Fallo se elaboró en contradicción a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, fracciones II, XV, XVI y XVII, 19, fracciones III, IX y XI, 20, fracción II y 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 8, fracciones XXIV y XXX, 14, fracciones III, VI y VIII, 57, fracciones III y IV y 58, fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12, fracción X y 17, fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades en el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos del documento acta de fallo.

No hay evidencia del cumplimiento de las cláusulas.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OP/LPE006/SISPMP-2020-50312 se observan las siguientes irregularidades: del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA. – SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con asunto SEÑALIZACIÓN Y EQUIPO DE SEGURIDAD, firmado por el Administrador Único del licitante adjudicado, no cuenta con fecha de elaboración y, no se puede verificar si

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA. – SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con asunto PLAN DE CONTINGENCIA Y BOTIQUÍN, firmado por el Administrador Único del licitante adjudicado, no cuenta con fecha de elaboración y, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS DE "LAS PARTES", el oficio de nombramiento del Director Responsable de Obra, no está integrado al expediente, no hay evidencia de su identidad, ni de su registro en la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsable (CAADROC); del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES, fracción II, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, con asunto NO CONTRATOS, firmado por el Administrador Único del licitante adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES, fracción IV, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con asunto ESCRITO DE NO TENER ADEUDOS, firmado por el Administrador Único del licitante adjudicado, no cuenta con fecha de elaboración y, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte, con asunto LETRERO INFORMATIVO, firmado por el Administrador Único del licitante adjudicado, cuyo costo de \$14,390.42 lo estableció en el DOCUMENTO PE-06, Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, no demuestra que se hayan colocado dos "letreros o lonas informativas de la obra", solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-006/2020 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, debido a que sólo se indica en la fotografía anexa al mismo la colocación de uno solo. Además, no se puede verificar si el documento cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 667 y 668 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar nombramiento del Director Responsable de Obra, debidamente acreditado; evidencia de la colocación de dos letreros o lonas informativas de la obra pública; aclaración y justificación de las irregularidades de los documentos observados.

Los documentos para solventar la capacidad económica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020, se observan las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PE-01

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, se observa que las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT, etc., igualmente, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como ROL, JGO, CUB, etc. Así mismo, las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en el listado del documento PT-07, inciso a) Relación de maquinaria y equipo de construcción y del documento PE-10 listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros: 3. De maquinaria y equipo de construcción directa. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y V, párrafo primero, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020.

DOCUMENTO PE-02

a) Análisis de los básicos auxiliares de los materiales y mano de obra que se requieran para la ejecución de los trabajos.

Del inciso a), se observa que, los materiales, la mano de obra y las maquinarias y equipos de construcción que se integran en los análisis carecen de clave, por lo que no se puede verificar que los mismos coincidan con los listados de los documentos PT-10 Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros: 1. De los materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente, 2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos, y 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos; y PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros: 1. De materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente, 2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos y desglosando la mano de obra, que participa en la operación de maquinaria, y 3. De maquinaria y equipo de construcción directa. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y V, párrafo primero, incisos c) y d), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020.

DOCUMENTO PE-05

Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, se observa que, el formato número 9 de las bases de licitación LP-CMOP-027/2020, no explica al licitante que significa las nomenclaturas VM=, Vr=, Ve=, i=, Hea=, S=, Ko=, Gh1=, Gh2=, Pc1=, Pc2=, Ah=, Ga=, Pa=, Pn=, Vn=, Va=, Sr=, Ht=. Por lo que incumplió con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Así mismo, se observa que, las claves de todas y cada una de las maquinarias y equipos no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-07, inciso a) Relación de maquinaria y equipo de construcción, PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros: 3. De maquinaria y equipo de construcción directa, y PE-13 Programas de erogaciones a costo directo, inciso b) De la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III, V, inciso b), y VI, inciso c), y 9.2

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, inciso d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020.

DOCUMENTO NO. PE-06

Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, se observa que, el costo directo de \$14,590,422.88 presentado en este documento, no se puede comprobar que es correcto porque el documento PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros: 1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente, 2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos y desglosando la mano de obra, que participa en la operación de maquinaria, y 3. De maquinaria y equipo de construcción directa, no presenta la suma total de los insumos. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III y V, inciso b), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020.

DOCUMENTO PE-07

a) Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.

Del inciso a), se observa que, el costo directo de \$14,590,422.88 presentado en este documento, no se puede comprobar que es correcto porque el documento PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros: 1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente, 2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos y desglosando la mano de obra, que participa en la operación de maquinaria, y 3. De maquinaria y equipo de construcción directa, no presenta la suma total de los insumos. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III y V, inciso b), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020.

DOCUMENTO PE-10

Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente.
2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos y desglosando la mano de obra, que participa en la operación de maquinaria.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa.

Del punto 1 (uno), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT, etc., así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como ROL, JGO, CUB, etc. Por lo que incumplió con el artículo 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Del punto 3 (tres), se observa que, las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Igualmente, la suma total que se solicita en el formato número 15 de las bases de la licitación LP-CMOP-006/2020, de los puntos 1, 2 y 3 arriba mencionados para determinar el costo directo de la obra Pública, no se incluyó en este documento por el licitante adjudicado, por lo tanto, el costo directo

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

presentado en el documento PE-06 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos no se puede comprobar y deben coincidir. Además, los porcentajes de incidencia de los subtotales de los puntos 1, 2, 3 no se determinaron por el licitante adjudicado y no están colocados en el documento como lo solicita el formato arriba señalado. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracción I, III y V, párrafo primero, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020.

DOCUMENTO PE-013

Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado del suministro o utilización, con forme a los periodos de la Convocante, para los siguientes rubros:

b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.

Del inciso b), se observa que, las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020.

Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 42, fracción I, letras C, D y E y 47, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 164.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades de los documentos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y manifestación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no remite contestación en relación a la vigencia de la licencia de construcción para licitación de obra pública número L.C.G.M.P. 0128/2020 del 11 de octubre de 2020 al 11 de enero de 2021, debido a que, no corresponde con el plazo de ejecución y vigencia del contrato número OP/LPE006/SISPMP-2020-50312 de la CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, por el periodo del dieciocho de noviembre de dos mil veinte al veintidós de junio de dos mil veinte. Por lo que incumplió con los artículos 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, 17, fracciones III y X y 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXIX y XXXII y 9, fracción VII del Reglamento

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020, y persisten las siguientes irregularidades:

Respecto del DOCUMENTO PE-01

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Del concepto clave: AP020019, CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 7 CM DE ESPESOR COMPACTO AL 95% ELABORADA EN PLANTA, INCLUYE: SUMINISTRO DE ASFALTO TIPO AC-20 SEGÚN NORMAS S.C.T. N. CMT:4.04/08), (N.CMT:4.05.003/08, PUESTO EN OBRA, TENDIDO Y COMPACTADO, MANO DE OBRA, EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, ACARREOS DE MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T) (NO INCLUYE RIEGOS), de la revisión del costo del material con clave: INS40, MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE AC-20, con precio de \$1,860.00/M3, presenta sobrecosto, como se muestra a continuación:

Del estudio de mercado se tienen los siguientes precios:

Grupo de Asfaltos Aros, S.A. de C.V. cotiza precio de \$1,650.00/M3.

Alta Tecnología en Pavimentos ALTEC, S.A. de C.V. cotiza precio de \$1,650.00/M3.

Con una diferencia de \$210/M3, representando un sobre costo del 12.72% del precio de mercado.

De lo arriba señalado se tendría la siguiente diferencia en el análisis del precio unitario:

Por el licitante adjudicado: \$295.60.

Por el análisis elaborado en esta Entidad Fiscalizadora con el precio de mercado para la obra 40472: \$248.57.

Representando un sobrecosto de 18.92%.

De la aplicación del precio unitario por los metros cuadrados de colocación de carpeta se tendría:

Por el licitante adjudicado:

$28,705.75\text{M}^2 \times \$295.6 = \$8,485,419.70$

Por el análisis de la Auditoría Superior del Estado con el precio de mercado:

$28,705.75\text{M}^2 \times 248.57 = \$7,135,388.28$

Representando 18.92% de sobrecosto, con una diferencia de \$1,350,031.42

Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA fracciones II y V, inciso c); 9.2. CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, inciso g), y numeral 10 LICITACIÓN DESIERTA Y/O CANCELADA, inciso a) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020. Por lo que incumplió con los artículos 36, fracción I y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47, fracción I y 142 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se determinó que no remite contestación en relación al punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020, y persisten las siguientes irregularidades:

Respecto del DOCUMENTO PT-07

- a) Relación de maquinaria y equipo de construcción.
- b) Tratándose de maquinaria o equipo propio, deberán presentar copia de las facturas de la maquinaria o equipo de construcción.

Del inciso a), las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción listados en el documento, no coinciden con las claves presentadas, en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y IV, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, inciso d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020.

Respecto del DOCUMENTO PT-08

Programa de ejecución general de los trabajos, estructurado conforme al catálogo de conceptos.

El programa presentado por el licitante adjudicado contiene una columna designada "Duración" que no se solicita, y por tanto no cumplen con el formato número 3 establecido las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I, II y VII, inciso a), punto 1, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020.

Respecto del DOCUMENTO PT-09

Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante.

- a) De la mano de obra.
- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.
- c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

Los programas presentados por el licitante adjudicado de los incisos a), b) y c), contienen una columna designada "Duración" que no se solicita, y por tanto no cumplen con el formato número 4 establecido las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020; del inciso b), las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción listados en el documento, no coinciden con las claves presentadas, en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción; del inciso c), las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT, etc., así mismo se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como ROL, JGO, CUB, etc. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020; del inciso d), los programas presentados no cumplen con el formato 4 de las bases de Licitación

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Pública Estatal LP-CMOP-006/2020, debido a que el personal listado en los programas no cuenta con clave, no tienen unidad y no se indica la fecha de inicio y de terminación. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I, II y VII, incisos a), b), c) y d), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020.

Respecto del DOCUMENTO PT-10

Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De los materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos.

Del punto 1 (uno), las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT, etc., así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como ROL, JGO, CUB, etc. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020.

Del punto 3 (tres), las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción listados en el documento, no coinciden con las claves presentadas, en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020. Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracciones I, letras A y C y II, letra A y 47, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Por lo anterior, se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al Procedimiento de Licitación Pública No. LP-CMOP-006/2020, de los documentos presentados por el licitante adjudicado en los puntos 7.1.- PROPUESTA TÉCNICA y 7.2.- PROPUESTA ECÓNOMICA, debido a que, el Dictamen de Evaluación Técnico-Económico no cumplió con la evaluación cualitativa del punto 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020, numerales indicados en las observaciones realizadas cada uno de los documentos arriba citados. Por lo que incumplió con los artículos 24, párrafo primero, y 36, fracción I y párrafos quinto, sexto y séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracción

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

I, letra A, 42, fracción I, letras A, inciso c), B y C y 44, fracciones I y VI del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al procedimiento de adjudicación del contrato número OP/LPE027/SISPMP-2020-50312, debido a que, el Acta de Fallo se elaboró en contradicción a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, fracciones II, XV, XVI y XVII, 19, fracciones III, IX y XI, 20, fracción II y 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 8, fracciones XXIV y XXX, 14, fracciones III, VI y VIII, 57, fracciones III y IV y 58, fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12, fracción X y 17, fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior, se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OP/LPE006/SISPMP-2020-50312 y persiste la siguiente irregularidad: del oficio dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte, con asunto LETRERO INFORMATIVO, firmado por el Administrador Único del licitante adjudicado, cuyo costo de \$14,390.42 lo estableció en el DOCUMENTO PE-06, Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, no demuestra que se hayan colocado dos "letreros o lonas informativas de la obra", solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-006/2020 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, debido a que sólo se indica en la fotografía anexa al mismo la colocación de uno solo. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 667 y 668 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020, y persisten las siguientes irregularidades:

Respecto del DOCUMENTO PE-01

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT, etc., igualmente, se usaron unidades

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

inexistentes en el Sistema antes mencionado como ROL, JGO, CUB, etc. Así mismo, las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en el listado del documento PT-07, inciso a) Relación de maquinaria y equipo de construcción y del documento PE-10 listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros: 3. De maquinaria y equipo de construcción directa. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y V, párrafo primero, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, incisos b) y c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-02

a) Análisis de los básicos auxiliares de los materiales y mano de obra que se requieran para la ejecución de los trabajos.

Del inciso a), los materiales, la mano de obra y las maquinarias y equipos de construcción que se integran en los análisis carecen de clave, por lo que no se puede verificar que los mismos coincidan con los listados de los documentos PT-10 Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros: 1. De los materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente, 2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos, y 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos; y PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros: 1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente, 2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos y desglosando la mano de obra, que participa en la operación de maquinaria, y 3. De maquinaria y equipo de construcción directa. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y V, párrafo primero, incisos c) y d), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-05

Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, el formato número 9 de las bases de licitación LP-CMOP-027/2020, no explica al licitante que significa las nomenclaturas VM =, Vr=, Ve=, i=, Hea=, S=, Ko=, Gh1=, Gh2=, Pc1=, Pc2=, Ah=, Ga=, Pa=, Pn=, Vn=, Va=, Sr=, Ht=. Por lo que incumplió con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Así mismo, las claves de todas y cada una de las maquinarias y equipos no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-07, inciso a) Relación de maquinaria y equipo de construcción, PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros: 3. De maquinaria y equipo de construcción directa, y PE-13 Programas de erogaciones a costo directo, inciso b) De la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III, V, inciso b), y VI, inciso c), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, inciso d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020.

Respecto del DOCUMENTO NO. PE-06

Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, el costo directo de \$14,590,422.88 presentado en este documento, no se puede comprobar que es correcto porque el documento PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros: 1. De materiales permanentes o

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

temporales y de equipo de instalación permanente, 2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos y desglosando la mano de obra, que participa en la operación de maquinaria, y 3. De maquinaria y equipo de construcción directa, no presenta la suma total de los insumos. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III y V, inciso b), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-07

a) Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.

Del inciso a), el costo directo de \$14,590,422.88 presentado en este documento, no se puede comprobar que es correcto porque el documento PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros: 1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente, 2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos y desglosando la mano de obra, que participa en la operación de maquinaria, y 3. De maquinaria y equipo de construcción directa, no presenta la suma total de los insumos. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III y V, inciso b), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-10

Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente.
2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos y desglosando la mano de obra, que participa en la operación de maquinaria.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa.

Del punto 1 (uno), las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT, etc., así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como ROL, JGO, CUB, etc. Por lo que incumplió con el artículo 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Del punto 3 (tres), las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Igualmente, la suma total que se solicita en el formato número 15 de las bases de la licitación LP-CMOP-006/2020, de los puntos 1, 2 y 3 arriba mencionados para determinar el costo directo de la obra Pública, no se incluyó en este documento por el licitante adjudicado, por lo tanto, el costo directo presentado en el documento PE-06 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos no se puede comprobar y deben coincidir. Además, los porcentajes de incidencia de los subtotales de los puntos 1, 2, 3 no se determinaron por el licitante adjudicado y no están colocados en el documento como lo solicita el formato arriba señalado. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracción I, III y V, párrafo primero, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Respecto del DOCUMENTO PE-013

Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado del suministro o utilización, con forme a los periodos de la Convocante, para los siguientes rubros:

b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.

Del inciso b), las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-006/2020.

Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 42, fracción I, letras C, D y E y 47, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. (Anexo 164).

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-138 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,213,213.87 (Veinte millones doscientos trece mil doscientos trece pesos 87/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, fracciones I, III, V, VI y VIII, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 7o, fracciones II, XIII y XVI y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V, XI y XVIII, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 16, 17, fracciones I y III, 22, fracción II y último párrafo, 24, párrafo primero, 30, fracciones VI y XXIII, 35, 36, fracción I y párrafos quinto, sexto y séptimo y 41 de la Ley

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 9, fracción V, 25, 33, 35, 36, 37, 41 fracciones I, apartados A, C, D y E y II, apartado A, 42, fracción I, apartados A, inciso c), B y C, 44, fracciones I y VI, 47, fracciones I y II, 140, 141, 142, 143, segundo párrafo y 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 9, fracción VII, 14 fracciones III, VI y VIII 53, fracciones II, VII y VIII, 57, fracciones III y IV y 58 fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1089, 1090, 1091, inciso g), 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracciones II, XV, XVII y VIII, 18, fracciones I, II y III, 19, fracciones III, V, IX y XI, 20, fracción II y 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 12, fracción XI y 17, fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

165 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$12,725,094.92

Corresponde al contrato número OP/LPE020/SISPMP-2020-50315, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Reconstrucción Vial en Calle 35 Norte entre Avenida de la Pedrera y Calle 26 A Poniente en las Colonias San Bernardo, Jorge Murad, la Pedrera, Unidad Aquiles Serdán, Nueva Aurora y Valle Dorado, Junta Auxiliar San Felipe Hueyotlipan del Municipio de Puebla ubicada en entre Avenida de la Pedrera, Unidad Aquiles Serdán, Nueva Aurora y Valle Dorado, Junta Auxiliar San Felipe Hueyotlipan del Municipio de Puebla", celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada GRUCONST, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 10/09/2020 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico
Cédula de información básica.
Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)
Validación del proyecto por la dependencia normativa
Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)
Estudio de pre inversión y costo beneficio
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil
Licencia de construcción
Banco de tiro
Memoria descriptiva.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada
Documentación que compruebe la capacidad económica en el tipo de obra o servicio

Descripción de la(s) Observación(es):

No está integrada en el expediente.

Por \$12,725,094.92, de la revisión al expediente técnico y en relación al oficio número SMADSOT.SGTDU-1576/2020, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte con asunto Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional del proyecto denominado "Obras de Rehabilitación Vial y Construcción de Pavimentos para el Municipio de Puebla", firmado por la titular de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y dirigido a la titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se observa que, no hay constancia del cumplimiento al punto I. ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN, condicionante Décima novena de la medida compensatoria, en el lapso de 20 (veinte) días hábiles posteriores contados a partir de la recepción de la resolución, de la entrega de 272 árboles de la especie Ocote (*Pinus montezumae*), en el vivero del Parque Ecológico Recreativo General Lázaro Cárdenas; y del punto III. DE OBSERVANCIA GENERAL, condicionante Cuarta que establece: "Deberá comunicar por escrito a esta Secretaría, la fecha de terminación de la obra dentro de los 15 días hábiles posteriores a su conclusión" y condicionante Séptima de este mismo punto, por la presentación del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización de la resolución, debido a que no está integrado al expediente técnico, el oficio de recepción del mismo por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Así mismo, la resolución presenta una fecha posterior al inicio de la obra Pública establecida en la cláusula SEGUNDA. - PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, del diez de septiembre de dos mil veinte, cuando no se puede iniciar un procedimiento de adjudicación sin contar con esta resolución. Por lo que incumplió con los artículos 7o, fracciones II, XIII y XVI y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V y XI, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 17, fracciones I y III, 22, fracción II y último párrafo y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

del Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente comprobación de la medida compensatoria de la entrega de 272 árboles la especie Ocote (*Pinus montezumae*) contemplada en la resolución de impacto ambiental; notificación por escrito del término de la obra pública a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial dentro de los 15 días hábiles posteriores del término de la misma; oficio de entrega, con acuse de recibido, del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización de la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental del oficio número SMADSOT.SGTDU-1576/2020; y justificación, aclaración y en su caso determinación de responsabilidades en base a las Leyes y Reglamentos aplicables del porqué de la extemporaneidad de la resolución de impacto ambiental emitida mediante oficio número SMADSOT.SGTDU-1576/2020, así mismo, si no se tenía por qué se inició con el Procedimiento de Adjudicación.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de visita al sitio de la realización de los trabajos, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por los suplentes del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, del Secretario Técnico de Adjudicaciones, y del Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de la designación de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V, y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficios de las designaciones de las suplencias.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas técnicas, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, del Secretario Técnico de Adjudicaciones y del Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas económicas, se observa que, está firmada por los suplentes del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, del Secretario Técnico de Adjudicaciones y del Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de las designaciones de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficios de las designaciones de las suplencias.

Los documentos para solventar la capacidad técnica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-020/2020, se observan las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PT-04

a) Documentación prevista en el numeral 3.4, misma que servirá para acreditar la CAPACIDAD FINANCIERA del Licitante.

De la revisión del numeral 3.4. CAPACIDAD FINANCIERA, del punto I. Declaraciones Fiscales, se observa que, no se integró al expediente de licitación, la copia de los depósitos o transferencias electrónicas de los pagos de impuestos a través de alguna institución financiera autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que acredite el cumplimiento de las obligaciones del Ejercicio Fiscal inmediato anterior y

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

las declaraciones provisionales mensuales, así como, los acuses electrónicos emitidos por el SAT, que es la documentación soporte solicitada en este numeral. Contraviniendo el numeral 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y II de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-020/2020.

DOCUMENTO PT-07

a) Relación de maquinaria y equipo de construcción.

Se observa que, el equipo con descripción COMPACTADOR DYNAPAC CC10-08, no se encuentra indicado en el documento PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. Maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, inciso d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-020/2020.

DOCUMENTO PT-09

Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante.

b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y característica.

c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

Del inciso b), se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y, PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción; del inciso c), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-020/2020.

DOCUMENTO PT-10

Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente

Del punto 1 (uno), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-020/2020. Del punto 3 (tres), se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción, no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los puntos 1 (uno) y 2 (dos) con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-020/2020. Por lo que incumplió con los

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracción I, letras A y F, 47, fracción I y 143, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades de los documentos observados.

No fueron analizados cualitativamente las propuestas presentadas

De las irregularidades detectadas y observadas en el Procedimiento de Licitación Pública No. LP-CMOP-020/2020, de los documentos presentados por el Licitante Adjudicado del punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA y 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, se observa que, el Dictamen de Evaluación Técnico-Económico no cumplió con la evaluación cualitativa del punto 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-020/2020, numerales indicados en las observaciones realizadas a cada uno de los documentos arriba citados. Por lo que incumplió con los artículos 24, párrafo primero, 36, fracción I y párrafos quinto, sexto y séptimo, 41 y 52, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracción I, letra A, 42, fracción I, letras A, inciso c), B y C, incisos b) y c), 44, fracciones I y VI y 47, fracción I del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, presente, aclare y justifique en base a Leyes y Reglamentos aplicables, porque se determinó como PROPUESTA SOLVENTE la presentada por el Licitante Adjudicado en el documento dictamen de evaluación técnico-económico.

Los servidores públicos incumplieron con sus atribuciones, emanadas de las leyes y reglamentos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al procedimiento de adjudicación del contrato número OP/LPE020/SISPMP-2020-50315, se observa que, el Acta de Fallo se elaboró en contradicción a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, fracción II, XV, XVI y XVII, 19, fracciones III, IX y XI, 20, fracción II y 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 8, fracciones XXIV y XXX, 14, fracciones III, VI y VIII, 57, fracciones III y IV y 58, fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12, fracción X y 17, fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades en el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos en el documento acta de fallo.

No hay evidencia del cumplimiento de las cláusulas.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OP/LPE020/SISPMP-2020-50315 se observan las siguientes irregularidades: del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha once de diciembre de dos mil veinte, sin asunto, firmado por el Administrador General del Licitante Adjudicado, para informar el término de la obra Pública, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; de la CLÁUSULA CUARTA.- ANTICIPO, la factura de anticipo número A824 y la orden de pago número 1829/2020 presentan fecha extemporánea del quince de septiembre de dos mil veinte, así mismo, el oficio número SISP-DOP-SCI-DGCP-1829/2020, sin asunto, dirigido al Director de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, firmado por la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, presenta acuse de recibido por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte, cuando debieron otorgarse con antelación al inicio de los trabajos establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, con fecha diez de septiembre de dos mil veinte, sin que esté integrado al expediente el documento que demuestre el pacto expreso del contratista para aceptar con posterioridad al inicio de los trabajos, el anticipo respectivo, estando en la disposición de iniciar la ejecución de los mismos en la fecha del plazo inicialmente contratado, en virtud de contar con la capacidad financiera, técnica, administrativa y legal necesaria para la ejecución de la obra pública a realizar, así mismo, no está integrado al expediente, la debida acreditación de la aplicación del anticipo; del reporte fotográfico sin fecha, firmado por el Administrador General del Licitante Adjudicado, para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA. - SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, párrafos primero y tercero, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA.- SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha 17 de septiembre de dos mil veinte, con asunto PLAN DE CONTINGENCIA, firmado por el Administrador General del Licitante Adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS DE "LAS PARTES", el oficio de nombramiento del Director Responsable de Obra, no está integrado al expediente, no hay evidencia de su identidad, ni de su registro en la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsable (CAADROC); del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES, fracción II, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha 10 de septiembre de dos mil veinte, con asunto NO CONTRATOS, firmado por el

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Administrador General del Licitante Adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES, fracción IV, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha diez de diciembre de dos mil veinte, con asunto NO TENER ADEUDOS, firmado por el Administrador General del Licitante Adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; no está integrado al expediente los documentos para demostrar la colocación de dos LETREROS O LONAS INFORMATIVAS DE LA OBRA PÚBLICA, solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-020/2020 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, con costo de \$17,982.72, establecido en el documento PE-06 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, punto IX. TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES, numeral 5. Letrero normativo de obra Pública. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción I y párrafo último de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracción II del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 667, 668, 1089, 1090 y 1091, inciso g) del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente documento que demuestre el pacto expreso del contratista para aceptar con posterioridad al inicio de los trabajos, el anticipo respectivo, estando en la disposición de iniciar la ejecución de los mismos en la fecha del plazo inicialmente contratado, y/o en su caso aclaración y justificación de la presentación de la factura por parte del Licitante Adjudicado y las medidas que se tomaron para el cumplimiento de las cláusulas del contrato y/o las circunstancias que fueron motivo del atraso, fundamentadas debidamente en las Leyes y Reglamentos aplicables; La debida acreditación de la aplicación del anticipo de acuerdo al artículo 54, fracción II, de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; nombramiento del Director Responsable de Obra, debidamente acreditado; aclaración y justificación de las irregularidades de los documentos observados.

No se informó al Órgano Interno de Control.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE020/SISPMP-2020-50315-01, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, en cantidades de obra (aditivas y deductivas) al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP/LPE020/SISPMP-2020-50315, se observa que, no está integrada al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE020/SISPMP-2020-50315-01.

Los documentos para solventar la capacidad económica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-020/2020, se observan las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PE-01

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos de construcción no coincide con las claves de los documentos No PT-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos y PE-10 Listado de los insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos. Así mismo las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varias una sola unidad, a saber: LTO, LT, igualmente, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como TRM, JGO. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracción I, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-020/2020.

DOCUMENTO PE-03

a) Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.

Se observa que, no está integrado al expediente el documento expedido por Entidad Oficial, probatorio del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la licitación. Contraviniendo los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 76, 80, 82, 87 y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74 y 106, fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y II de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-020/2020.

DOCUMENTO PE-05

Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, se observa que, el formato número 9 de las bases de licitación, no explica al licitante que significa las nomenclaturas VM=, Vr=, Ve=, i=, Hea=, S=, Ko=, Gh1=, Gh2=, Pc1=, Pc2=, Ah=, Ga=, Pa=, Pn=, Vn=, Va=, Sr=, Ht=. Por lo que incumplió con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Así mismo, se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción de este documento, no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-09 Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, inciso b) De la maquinaria y equipo de construcción, y PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos. Por lo que incumplió con los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, inciso d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-020/2020.

DOCUMENTO PE-10

Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos.

Del punto 1 (uno), se observa que las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO. Por lo que incumplió con el artículo 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Del punto 3 (tres), se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción, no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, inciso c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-020/2020.

DOCUMENTO PE-13

Programa de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados del suministro o utilización.

- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y característica.
- c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

Del inciso b), se observa que las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción, no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y, PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.

Del inciso c), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT, así mismo, se utilizaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO. Por lo que incumplió con el artículo 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y los numerales 8.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII inciso c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-020/2020. Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII, 41 y 52, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 42, fracción I, letra C, incisos b) y c), 47, fracción I y 143. párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 165.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades de los documentos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y manifestación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no remite contestación en relación al punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-020/2020, y persisten las siguientes irregularidades:

Respecto del DOCUMENTO PT-04

a) Documentación prevista en el numeral 3.4, misma que servirá para acreditar la CAPACIDAD FINANCIERA del Licitante.

De la revisión del numeral 3.4. CAPACIDAD FINANCIERA, del punto I. Declaraciones Fiscales, no se integró al expediente de licitación, la copia de los depósitos o transferencias electrónicas de los pagos de impuestos a través de alguna institución financiera autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que acredite el cumplimiento de las obligaciones del Ejercicio Fiscal inmediato anterior y las declaraciones provisionales mensuales, así como, los acuses electrónicos emitidos por el SAT, que es la documentación soporte solicitada en este numeral. Contraviniendo el numeral 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y II de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-020/2020.

Respecto del DOCUMENTO PT-07

a) Relación de maquinaria y equipo de construcción.

El equipo con descripción COMPACTADOR DYNAPAC CC10-08, no se encuentra indicado en el documento PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. Maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, inciso d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-020/2020.

Respecto del DOCUMENTO PT-09

Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante.

b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y característica.

c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

Del inciso b), las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y, PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción; del inciso c), las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-020/2020.

Respecto del DOCUMENTO PT-10

Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente

Del punto 1 (uno), las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO. Incumpliendo con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-020/2020. Del punto 3 (tres), se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción, no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los puntos 1 (uno) y 2 (dos) con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-020/2020. Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracción I, letras A y F, 47, fracción I y 143, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al Procedimiento de Licitación Pública No. LP-CMOP-020/2020, de los documentos presentados por el Licitante Adjudicado del punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA y 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, debido a que, el Dictamen de Evaluación Técnico-Económico no cumplió con la evaluación cualitativa del punto 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-020/2020, numerales indicados en las observaciones realizadas a cada uno de los documentos arriba citados. Por lo que incumplió con los artículos 24, párrafo primero, 36, fracción I y párrafos quinto, sexto y séptimo, 41 y 52, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracción I, letra A, 42, fracción I, letras A, inciso c), B y C, incisos b) y c), 44, fracciones I y VI y 47, fracción I del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que, no remite contestación en relación al procedimiento de adjudicación del contrato número OP/LPE020/SISPMP-2020-50315, debido a que, el Acta de Fallo se elaboró en contradicción a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, fracción II, XV, XVI y XVII, 19, fracciones III, IX y XI, 20, fracción II y 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 8, fracciones XXIV y XXX, 14, fracciones III, VI y VIII, 57, fracciones III y IV y 58, fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12, fracción X y 17, fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que, no remite contestación en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OP/LPE020/SISPMP-2020-50315 y persisten las siguientes irregularidades: de la CLÁUSULA CUARTA.- ANTICIPO, la factura de anticipo número A824 y la orden de pago número 1829/2020 presentan fecha extemporánea del quince de septiembre de dos mil veinte, así mismo, el oficio número SISP-DOP-SCI-DGCP-1829/2020, sin asunto, dirigido al Director de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, firmado por la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, presenta acuse de recibido por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte, cuando debieron otorgarse con antelación al inicio de los trabajos establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, con fecha diez de septiembre de dos mil veinte, sin que esté integrado al expediente el documento que demuestre el pacto expreso del contratista para aceptar con posterioridad al inicio de los trabajos, el anticipo respectivo, estando en la disposición de iniciar la ejecución de los mismos en la fecha del plazo inicialmente contratado, en virtud de contar con la capacidad financiera, técnica, administrativa y legal necesaria para la ejecución de la obra pública a realizar, así mismo, no está integrado al expediente, la debida acreditación de la aplicación del anticipo; no está integrado al expediente los documentos para demostrar la colocación de dos LETREROS O LONAS INFORMATIVAS DE LA OBRA PÚBLICA, solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-020/2020 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, con costo de \$17,982.72, establecido en el documento PE-06 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, punto IX. TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES, numeral 5. Letrero normativo de obra Pública. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracción I y párrafo último de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracción II del

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 667, 668, 1089, 1090 y 1091, inciso g) del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Se determinó que no remite contestación en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-020/2020, y persisten las siguientes irregularidades:

Respecto del DOCUMENTO PE-01

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, las claves de todos y cada uno de los equipos de construcción no coincide con las claves de los documentos No PT-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos y PE-10 Listado de los insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos. Así mismo las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varias unidades, a saber: LTO, LT, igualmente, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como TRM, JGO. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracción I, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-020/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-03

a) Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.

Se observa que, no está integrado al expediente el documento expedido por Entidad Oficial, probatorio del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la licitación. Contraviniendo los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 76, 80, 82, 87 y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74 y 106, fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y II de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-020/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-05

Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, se observa que, el formato número 9 de las bases de licitación, no explica al licitante que significa las nomenclaturas VM =, Vr =, Ve =, i =, Hea =, S =, Ko =, Gh1 =, Gh2 =, Pc1 =, Pc2 =, Ah =, Ga =, Pa =, Pn =, Vn =, Va =, Sr =, Ht =. Por lo que incumplió con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Así mismo, se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción de este documento, no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-09 Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, inciso b) De la maquinaria y equipo de construcción, y PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos. Por lo que incumplió con los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, inciso d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-020/2020.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Respecto del DOCUMENTO PE-10

Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos.

Del punto 1 (uno), las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO. Por lo que incumplió con el artículo 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Del punto 3 (tres), las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción, no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, inciso c) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-020/2020.

Respecto del DOCUMENTO PE-13

Programa de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados del suministro o utilización.

- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y característica.
- c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

Del inciso b), las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción, no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y, PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.

Del inciso c), las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LTO, LT, así mismo, se utilizaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO. Por lo que incumplió con el artículo 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y los numerales 8.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII inciso c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-020/2020. Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII, 41 y 52, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 42, fracción I, letra C, incisos b) y c), 47, fracción I y 143. párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. (Anexo 165).

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-139 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,725,094.92 (Doce millones setecientos veinticinco mil noventa y cuatro pesos 92/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, fracciones I, III, V, VI y VIII, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7o, fracciones II, XIII y XVI, y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 76, 80, 82, 87 y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74 y 106, fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 16, fracciones III, V y XI, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 17, fracciones I y III, 22, fracción II y último párrafo, 24, párrafo primero, 30, fracciones VI y XXIII, 35, fracciones I y II, 36, fracción I y párrafos quinto, sexto y séptimo, 41, 52, fracción I, 69, párrafo primero y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25, 33, 35, 36 y 37, 41, fracción I, apartados A, C, incisos b) y c) y F, 42, fracción I, apartados A, inciso c), B y C, incisos b) y c), 44, fracciones I y VI, 47, fracción I y 143, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI, XXIV, XVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 14, fracciones III, VI y VIII, 57, fracciones III y IV y 58, fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción II, XV, XVI, XVII y XVIII, 18, fracciones I, II y III, 19, fracción III, V, IX y XI, 20, fracción II y 21, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 12, fracción X, y 17, fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 667, 668, 1089, 1090 y 1091, inciso g) del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

166 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$26,289,539.33

Corresponde a los contratos números OP/I5024/SISPMP-2019-26027, OP/LPE015/SISPMP-2019-26035, OP/LPE016/SISPMP-2019-26036, OP/LPE017/SISPMP-2019-26037, OP/LPE018/SISPMP-2019-26038, OP/LPE019/SISPMP-2019-26039, OP/LPE020/SISPMP-2019-26040, OP/LPE021/SISPMP-2019-26041, OP/LPE022/SISPMP-2019-26042, OP/LPE023/SISPMP-2019-26043, OP/I5042/SISPMP-2019-26045,

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

OP/15043/SISPMP-2019-26046,
OP/15046/SISPMP-2019-26049,
OP/15049/SISPMP-2019-26052,
OP/15052/SISPMP-2019-26055,
OP/15055/SISPMP-2019-26058,
OP/LPE040/SISPMP-2019-26061,
OP/LPE046/SISPMP-2019-26075,
OP/13007/SISPMP-2020-26087,
OP/13002/SISPMP-2020-26090,
OP/13009/SISPMP-2020-26093,
OP/15014/SISPMP-2020-26096,
OP/15015/SISPMP-2020-26099,
OP/15043/SISPMP-2020-26102,
OP/15046/SISPMP-2020-26105,
OP/15069/SISPMP-2020-26111,
OP/15065/SISPMP-2020-26114,
OP/15068/SISPMP-2020-26117,
OP/15077/SISPMP-2020-26120,
OP/15082/SISPMP-2020-26123,
OP/15080/SISPMP-2020-40474,
OP/13027/SISPMP-2020-60436,
OP/13035/SISPMP-2020-60439,
OP/13030/SISPMP-2020-60442,
OP/15044/SISPMP-2019-26047,
OP/15047/SISPMP-2019-26050,
OP/15050/SISPMP-2019-26053,
OP/15053/SISPMP-2019-26056,
OP/15056/SISPMP-2019-26059,
OP/LPE044/SISPMP-2019-26073,
OP/LPE047/SISPMP-2019-26076,
OP/13008/SISPMP-2020-26088,
OP/13006/SISPMP-2020-26091,
OP/13010/SISPMP-2020-26094,
OP/15012/SISPMP-2020-26097,
OP/15048/SISPMP-2020-26100,
OP/15047/SISPMP-2020-26103,
OP/15050/SISPMP-2020-26106,
OP/15063/SISPMP-2020-26112,
OP/15070/SISPMP-2020-26115,
OP/15067/SISPMP-2020-26118,
OP/15078/SISPMP-2020-26121,
OP/15083/SISPMP-2020-26124,
OP/13034/SISPMP-2020-60434,
OP/13028/SISPMP-2020-60437,
OP/13033/SISPMP-2020-60440,
OP/15045/SISPMP-2019-26048,
OP/15048/SISPMP-2019-26051,
OP/15051/SISPMP-2019-26054,
OP/15054/SISPMP-2019-26057,
OP/15057/SISPMP-2019-26060,
OP/LPE045/SISPMP-2019-26074,
OP/13001/SISPMP-2020-26086,
OP/AD009/SISPMP-2020-26089,
OP/13004/SISPMP-2020-26092,
OP/13003/SISPMP-2020-26095,
OP/15013/SISPMP-2020-26098,
OP/15049/SISPMP-2020-26101,
OP/15044/SISPMP-2020-26104,
OP/15045/SISPMP-2020-26107,
OP/15064/SISPMP-2020-26113,
OP/15066/SISPMP-2020-26116,
OP/15076/SISPMP-2020-26119,
OP/15081/SISPMP-2020-26122,
OP/15079/SISPMP-2020-26125,
OP/13031/SISPMP-2020-60435,
OP/13032/SISPMP-2020-60438,
OP/13029/SISPMP-2020-60441,
OP/13036/SISPMP-2020-60443 para la realización de las obras públicas de Bacheo con Mezcla Asfáltica, en diferentes calles del Municipio de Puebla., fecha de inicio de obra 01/01/2020

Otros Recursos

Documentación soporte:

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo

Contrato de obra pública o servicio relacionado

Presupuesto contratado

Programa contratado

Descripción de la(s) Observación(es):

Están arriba del precio de mercado según corresponde al ejercicio.

Por \$26,289,539.33, de la revisión de los 79 expedientes unitarios de obra para el servicio de bacheo, se observa que, al adjudicar una obra por medio de los procedimientos establecidos en el artículo 23, fracciones II, III y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, la tendencia es que el costo aumente en perjuicio de la Hacienda Municipal. Se tiene entonces que el precio unitario promedio de bacheo por unidad de obra terminada por el procedimiento de licitación pública es de \$4,730.01; por invitación a cuando menos cinco personas es de \$4,843.89, representando un aumento de 2.41%; por invitación a cuando menos tres personas es de \$5,020.67, representando un aumento de 6.15%; y por adjudicación directa es de \$5,067.23, representando un aumento de 7.13%. Se observa además

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

que, el precio más económico de bacheo por unidad de obra terminada se obtuvo por el procedimiento de licitación pública de \$4,084.78 de la obra número 26042, mientras que el precio más caro de bacheo por unidad de obra terminada se obtuvo con el procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas con un monto de \$5,162.00 de la obra número 26027, representando un aumento de 26.37%; datos que pueden apreciarse en las tablas de precios por los procedimientos de Licitación Pública, por invitación a cuando menos 5 personas, por invitación a cuando menos 3 personas y adjudicación directa que se anexan a la presente observación. Si se toma en cuenta que el precio promedio de \$4,730.01 obtenido de los procedimientos de licitación pública, éste se consideraría como el precio de mercado aceptable para determinar si existe sobrecosto. Bajo este criterio se obtienen sobrepuestos que sumados representan un monto de \$4,529,935.07, mismos que se muestran en la tabla de la determinación de sobrepuesto en obras anexa a la presente observación.

Así mismo, se observa que, dentro de los materiales más representativos se encuentra la mezcla asfáltica tipo AC-20, y que el costo más económico de este, es el presentado en el análisis de precios unitarios de la obra número 26114 por \$1,680.00, mientras que el más caro es de \$2,567.83 correspondiente a la obra número 26106 existiendo una diferencia de 52.85%. De la revisión de 67 obras de 79 debido a que en 12 obras los expedientes presentados a esta Entidad Fiscalizadora no describen la información requerida, se obtiene que el costo promedio del material mezcla asfáltica tipo AC-20 es de \$2,096.89, el cual al compararse con el de las 67 obras mencionadas, se obtiene que el costo de material mezcla asfáltica tipo AC-20 de mercado es de \$2,090.00 que se presenta en las obras números 26027, 26048 y 60442, mostrándose estos datos en la tabla para la determinación de costo promedio de material y factores. Tomando en cuenta los datos promedios de costo de material mezcla asfáltica tipo AC-20, porcentaje de indirectos, de financiamiento, de utilidad, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) de la tabla arriba mencionada, esta Entidad Fiscalizadora realizó el análisis del precio unitario para el concepto de bacheo por unidad de obra terminada obteniendo un resultado de \$4,665.73 que es acorde con el mencionado de \$4,730.01 que se obtiene de promediar el precio de las obras por el procedimiento de licitación pública.

Además, se cuenta con cotizaciones para determinar el costo de la mezcla asfáltica tipo AC-20 obteniendo los siguientes resultados:

Fecha: 13 de enero de 2021

Proveedor: Alta Tecnología en Pavimentos ALTEC, S.A. de C.V., costo de \$1,650.00/M3

Proveedor: Grupo de Asfalto AROS, S.A. de C.V., costo de \$1,650.00/M3

Fecha: 14 de enero de 2021

Proveedor: Pavimentos Asfálticos Angelopolitanos, S.A. de C.V., costo de \$1,725.00/M3

Tomando en cuenta que el objetivo de un procedimiento de adjudicación es encontrar las mejores condiciones precio y calidad para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el criterio es descartar el costo de \$1,725.00 y escoger el más económico que es el de \$1,650.00, con el cual se realizó el análisis de precio unitario para el concepto de bacheo por unidad de obra terminada, obteniendo de dicho análisis el precio de \$3,973.39, tomando para tales efectos el promedio de porcentaje de indirectos, de financiamiento, de utilidad, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

(ISERTP) de la tabla para la determinación de costo promedio de material y factores. Determinando que existe sobrecosto en 79 obras de bacheo cuya suma representa \$26,289,539.33 que se muestra en la tabla para la determinación de sobreprecio en obras 2.

Se concluye que, los procedimientos establecidos en el artículo 23, fracciones II, III y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, no representan una ventaja para la disminución de costos y por tanto las excepciones a la fracción I del artículo señalado deben revisarse si están cumpliendo con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, con el objetivo de encontrar las mejores condiciones para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; los precios unitarios presentan variaciones con respecto al más bajo adjudicado de hasta 26.37% situación que indica la falta de control del Departamento de Costos de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, condición que se repite con los costos del material mezcla asfáltica tipo AC-20 que tienen una variación máxima de 52.85% con respecto a la más baja.

Considerando que, las dependencias y entidades que conforman al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fundamento en el artículo 138 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señalan que cuando la licitación pública no resulte idónea para asegurar las mejores condiciones al Estado y Municipio, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren al estado dichas mejores condiciones, por lo que con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, podrán exceptuar el procedimiento de licitación pública y realizar los procedimientos previstos en el artículo 23, fracciones II, III y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, siempre y cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto establece el Capítulo IV, artículo 70 la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020 y Capítulo III, artículo 29 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020 según corresponda el origen de los recursos y que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción como lo establecen los artículos 43, fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 29, último párrafo del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; y 32 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, que son las limitantes para que las operaciones no sean fraccionadas para evitar la licitación pública. En este tenor, para poder determinar si existe o no fraccionamiento simulado o intencional de los contratos para la realización de obra pública de bacheo por unidad de obra terminada incluidas en esta revisión se determina lo siguiente:

1. En los 79 contratos revisados el objeto de la obra es el mismo: "realizar bacheo por unidad de obra terminada en las calles de la ciudad", de los cuales 65 fueron adjudicados mediante procedimiento distinto a la licitación pública, a saber, 45 por invitación a cuando menos cinco personas, 19 por invitación a tres personas, y 1 por adjudicación directa, lo que representa que el 86.66% de los contratos se realizaron por un procedimiento distinto a la licitación pública.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

2. Los 65 contratos se fundamentaron para la excepción a la obra pública por razón del monto, sin embargo, la suma de los montos de los contratos es de \$123,596,969.05, a saber, 45 contratos por invitación a cuando menos cinco personas con monto de \$103,7876,278.73; 19 contratos por invitación a cuando menos tres personas, con monto de \$18,811,432.56; y 1 contrato por adjudicación directa, con monto de \$999,257.76, excediendo los criterios de montos establecidos en los artículos 70 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; y 29 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020.

3. Los 65 contratos objeto de esta revisión corresponden al ejercicio fiscal 2020.

4. La solicitud para la adjudicación de estos contratos fue realizada por la misma área requirente.

5. Intervino en los 65 contratos la misma área que realizó la adjudicación.

6. Los precios promedios obtenidos por estos procedimientos de excepción a la licitación pública son superiores a esta última.

Por tal motivo, se observa que, existió una conducta que evitó el procedimiento de licitación pública y fraccionó los contratos para "realizar bacheo por unidad de obra terminada en las calles de la ciudad" que no representó beneficio a la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, párrafos primero y segundo, 24, párrafo primero, 43, fracción XII, y 44, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 29, último párrafo del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 9, fracciones III, XII, XIX, XX y XXI, y 14, fracciones VI y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 32 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021. Anexo 166.

Se solicita, presente, aclare y justifique los sobrecostos detectados y las irregularidades de los documentos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, se conoció que no remite contestación en relación a los 79 expedientes unitarios de obra para el servicio de bacheo, debido a que, al adjudicar una obra por medio de los procedimientos establecidos en el artículo 23, fracciones II, III y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, la tendencia es que el costo aumente en perjuicio de la Hacienda Municipal. Se tiene entonces que el precio unitario promedio de bacheo por unidad de obra terminada por el procedimiento de licitación pública es de \$4,730.01; por invitación a cuando menos cinco personas es de \$4,843.89, representando un aumento de 2.41%; por invitación a cuando menos tres personas es de \$5,020.67, representando un aumento de 6.15%; y por adjudicación directa es de \$5,067.23, representando un aumento de 7.13%. Además que, el precio más económico de bacheo por unidad de obra terminada, se obtuvo por el procedimiento de licitación pública de \$4,084.78 de la obra número 26042, mientras que el precio más caro de bacheo por unidad de obra terminada se obtuvo con el procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

con un monto de \$5,162.00 de la obra número 26027, representando un aumento de 26.37%; datos que pueden apreciarse en las tablas de precios por los procedimientos de Licitación Pública, por invitación a cuando menos 5 personas, por invitación a cuando menos 3 personas y adjudicación directa que se anexan a la presente observación. Si se toma en cuenta que el precio promedio de \$4,730.01 obtenido de los procedimientos de licitación pública, éste se consideraría como el precio de mercado aceptable para determinar si existe sobrecosto. Bajo este criterio se obtienen sobrepuestos que sumados representan un monto de \$4,529,935.07.

Así mismo, se observa que, dentro de los materiales más representativos se encuentra la mezcla asfáltica tipo AC-20, y que el costo más económico de este, es el presentado en el análisis de precios unitarios de la obra número 26114 por \$1,680.00, mientras que el más caro es de \$2,567.83 correspondiente a la obra número 26106 existiendo una diferencia de 52.85%. De la revisión de 67 obras de 79 debido a que en 12 obras los expedientes presentados a esta Entidad Fiscalizadora no describen la información requerida, se obtiene que el costo promedio del material mezcla asfáltica tipo AC-20 es de \$2,096.89, el cual al compararse con el de las 67 obras mencionadas, se obtiene que el costo de material mezcla asfáltica tipo AC-20 de mercado es de \$2,090.00 que se presenta en las obras números 26027, 26048 y 60442, mostrándose estos datos en la tabla para la determinación de costo promedio de material y factores. Tomando en cuenta los datos promedios de costo de material mezcla asfáltica tipo AC-20, porcentaje de indirectos, de financiamiento, de utilidad, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) de la tabla arriba mencionada, esta Entidad Fiscalizadora realizó el análisis del precio unitario para el concepto de bacheo por unidad de obra terminada obteniendo un resultado de \$4,665.73 que es acorde con el mencionado de \$4,730.01 que se obtiene de promediar el precio de las obras por el procedimiento de licitación pública.

Además, se cuenta con cotizaciones para determinar el costo de la mezcla asfáltica tipo AC-20 obteniendo los siguientes resultados:

Fecha: 13 de enero de 2021.

Proveedor: Alta Tecnología en Pavimentos ALTEC, S.A. de C.V., costo de \$1,650.00/M3.

Proveedor: Grupo de Asfalto AROS, S.A. de C.V., costo de \$1,650.00/M3.

Fecha: 14 de enero de 2021.

Proveedor: Pavimentos Asfálticos Angelopolitanos, S.A. de C.V., costo de \$1,725.00/M3.

Tomando en cuenta que el objetivo de un procedimiento de adjudicación es encontrar las mejores condiciones precio y calidad para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el criterio es descartar el costo de \$1,725.00 y escoger el más económico que es el de \$1,650.00, con el cual se realizó el análisis de precio unitario para el concepto de bacheo por unidad de obra terminada, obteniendo de dicho análisis el precio de \$3,973.39, tomando para tales efectos el promedio de porcentaje de indirectos, de financiamiento, de utilidad, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) de la tabla para la determinación de costo promedio de material y factores. Determinando que existe sobrecosto en 79 obras de bacheo cuya suma representa \$26,289,539.33 (Veintiseis millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.) que se muestra en la tabla para la determinación de sobrepuesto en obras 2.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se concluye que, los procedimientos establecidos en el artículo 23, fracciones II, III y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, no representan una ventaja para la disminución de costos y por tanto las excepciones a la fracción I del artículo señalado deben revisarse si están cumpliendo con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, con el objetivo de encontrar las mejores condiciones para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; los precios unitarios presentan variaciones con respecto al más bajo adjudicado de hasta 26.37% situación que indica la falta de control del Departamento de Costos de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, condición que se repite con los costos del material mezcla asfáltica tipo AC-20 que tienen una variación máxima de 52.85% con respecto a la más baja.

Considerando que, las dependencias y entidades que conforman al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fundamento en el artículo 138 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señalan que cuando la licitación pública no resulte idónea para asegurar las mejores condiciones al Estado y Municipio, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren al estado dichas mejores condiciones, por lo que con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, podrán exceptuar el procedimiento de licitación pública y realizar los procedimientos previstos en el artículo 23, fracciones II, III y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, siempre y cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto establece el Capítulo IV, artículo 70 la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020 y Capítulo III, artículo 29 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020 según corresponda el origen de los recursos y que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción como lo establecen los artículos 43, fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 29, último párrafo del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; y 32 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021, que son las limitantes para que las operaciones no sean fraccionadas para evitar la licitación pública. En este tenor, para poder determinar si existe o no fraccionamiento simulado o intencional de los contratos para la realización de obra pública de bacheo por unidad de obra terminada incluidas en esta revisión se determina lo siguiente:

1. En los 79 contratos revisados el objeto de la obra es el mismo: *“realizar bacheo por unidad de obra terminada en las calles de la ciudad”*, de los cuales 65 fueron adjudicados mediante procedimiento distinto a la licitación pública, a saber, 45 por invitación a cuando menos cinco personas, 19 por invitación a tres personas, y 1 por adjudicación directa, lo que representa que el 86.66% de los contratos se realizaron por un procedimiento distinto a la licitación pública.
2. Los 65 contratos se fundamentaron para la excepción a la obra pública por razón del monto, sin embargo, la suma de los montos de los contratos es de \$123,596,969.05, a saber, 45 contratos por invitación a cuando menos cinco personas con monto de \$103,787,278.73; 19 contratos por invitación a cuando menos tres personas, con monto de \$18,811,432.56; y 1 contrato por adjudicación directa, con monto de \$999,257.76,

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

excediendo los criterios de montos establecidos en los artículos 70 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; y 29 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020.

3. Los 65 contratos objeto de esta revisión corresponden al ejercicio fiscal 2020.
4. La solicitud para la adjudicación de estos contratos fue realizada por la misma área requirente.
5. Intervino en los 65 contratos la misma área que realizó la adjudicación.
6. Los precios promedios obtenidos por estos procedimientos de excepción a la licitación pública son superiores a esta última.

Por tal motivo, se observa que, existió una conducta que evitó el procedimiento de licitación pública y fraccionó los contratos para "realizar bacheo por unidad de obra terminada en las calles de la ciudad" que no representó beneficio a la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, párrafos primero y segundo, 24, párrafo primero, 43, fracción XII, y 44, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 29, último párrafo del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 9, fracciones III, XII, XIX, XX y XXI, y 14, fracciones VI y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 32 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-140 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$26,289,539.33 (Veintiseis millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, fracciones I, III, V, VI y VIII, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, párrafos primero y segundo, 24, párrafo primero, 43, fracción XII y 44, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

el Estado de Puebla; 29, último párrafo del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 9, fracciones III, XII, XIX, XX y XXI y 14, fracciones VI y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 32 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

167 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,311,750.95

Corresponde al contrato número OP/LPE040/SISPMP-2019-26061, para la ejecución de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente "A10", ubicada en diferentes calles de la colonia zona volante del Municipio de Puebla", celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el contratista Grupo Constructor ALBRIS, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 24/10/2019

Participaciones

Documentación soporte:

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Acta de la Junta de Aclaraciones.

Estimaciones.

Resultado del servicio contratado.

Acta de entrega recepción.

Finiquito de los trabajos.

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular).

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos).

Estudio de pre inversión y costo beneficio.

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil.

Alineamiento y número oficial.

Licencia de construcción.

Banco de tiro.

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis.

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Presupuesto base.

Catálogo de precios unitarios.

Programa de ejecución.

Publicación de la convocatoria a la licitación pública.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Convocatoria Pública.

Bases de concurso.

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.

Registro Federal de Contribuyentes.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.

Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Constancia de no inhabilitado.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.

Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

Presupuesto contratado.

Programa contratado.

Comprobante fiscal por el pago de anticipo.

Garantía de anticipo.

Garantía de cumplimiento.

Nombramiento del Residente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

CFDI.

Estados de cuenta.

Números generadores.

Notas de Bitácora.

Reportes de control de calidad.

Reporte fotográfico.

Programa de avance de obra.

Aviso de terminación de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Garantía por vicios ocultos.

Planos de la obra terminada.

Descripción de la(s) Observación(es):

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Por \$2,311,750.95, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de visita al sitio, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados,

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia, Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionado.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por el suplente del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 y 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de entrega física, se observa que, no está integrada al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XIII y XXXII, 15, fracciones II, V, VI y VII y 16, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracción II del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 167.

Se solicita, aclare, justifique y presente el acta de entrega física al área responsable de su operación por la conclusión de los trabajos encomendados.

No está integrado en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública, se observa que, no hay evidencias como un comunicado justificativo de parte de la Entidad Fiscalizada al incumplir la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA, párrafo Primero descrita en el mismo contrato número OP/LPE040/SISPMP-2019-26061 debidamente firmado; en lo referente al Finiquito y Terminación. Siendo que el licitante adjudicado, notificó mediante un escrito

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

fecha el 26 de diciembre del 2019; el haber concluido los trabajos encomendados en tiempo y forma de la Obra N° 26061 desde el 21 de diciembre del mismo año.

Derivado de lo anterior, la Subcontraloría de Auditoría a Obra Pública y Servicios, procedió a emitir la autorización del pago de la estimación N° 04 de Finiquito mediante el oficio N° CM-SAOPS-276/2020, fechado el 17 de marzo del 2020; a lo que se incurrió en un desfasamiento de 85 días naturales después. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 127, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15 fracciones II, V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, presente y justifique las irregularidades del pago del finiquito.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y valoración de manera integral a los argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, por lo que manifiesta relativo a la justificación de la suplencia del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, establece que la Dependencia o Entidad recibirá físicamente los trabajos y levantara acta correspondiente, en ese sentido al término de la obra se realizó e integro el expediente Unitario, y justificación de las fechas de ejecución en el cual manifiesta que la vigencia del contrato comprende desde la fecha de la firma y termino en la que se entregue el pago final de la obra, en consecuencia los derechos y obligaciones de las partes del presente instrumento legal se extingue con el pago antes mencionado, en consecuencia se afirma que el pago de las estimaciones, están dentro de la vigencia del contrato, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, si bien es cierto proporciona justificación y anexa acta entrega recepción de la obra, también lo es, que omite proporcionar dentro de los expedientes unitarios el comunicado justificativo de parte de la Entidad Fiscalizada al incumplir la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA, párrafo Primero descrita en el mismo contrato número OP/LPE040/SISPMP-2019-26061 debidamente firmado; en lo referente al Finiquito y Terminación. Siendo que el licitante adjudicado, notificó mediante un escrito fechado el 26 de diciembre del 2019; el haber concluido los trabajos encomendados en tiempo y forma de la Obra N° 26061 desde el 21 de diciembre del mismo año. Derivado de lo anterior, la Subcontraloría de Auditoría a Obra Pública y Servicios, procedió a emitir la autorización del pago de la estimación N° 04 de Finiquito mediante el oficio N° CM-SAOPS-276/2020, fechado el 17 de marzo del 2020, se observa que no acredita que la correcta integración de los expedientes unitario de obra pública.

Adicionalmente se observa que, con la información proporcionada por el Municipio de Puebla, consistente en la que se enlista a continuación:

- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2018 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado (la cual se encuentra ilegible).
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Sandra Rocío Flores Hernández en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 26 de octubre de 2018.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2019 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado.
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Luz del Carmen Morales Aguilera en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 21 de octubre de 2019.

Se conoció que, dentro del acta de la Primera sesión extraordinaria 2018, se observa que se constituye el C. Mario David Riveroll Vázquez con cargo de Contralor, de la cual no firma al final del acta, ahora bien del pase de lista proporciona listado de asistencia, sin embargo, únicamente se observan 3 firmas siendo que en dicha sesión ordinaria participaron 8 servidores públicos, adicionalmente dentro del acta establece que deberá anexar copia simple de los nombramientos, sin embargo no los proporciona; ahora bien, por lo que respecta al acta de la Primera sesión extraordinaria 2019, no se menciona que la C. Luz del Carmen Morales Aguilera, designe como suplente al C. Mario López García, sin que anexen los nombramientos, únicamente anexa el nombramiento del C. Mario López García de fecha 21 de octubre de 2019, el cual no corresponde a la fecha del acta.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-08 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas; 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25, 33, 35 y 127, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XII y XXXII, 15, fracciones II, V, VI y VII, 16, fracción VII y 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 124 y 125 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracciones II y XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracciones V y IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionado.

168 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$8,027,578.20

Corresponde al contrato número OP/LPE038/SISPMP-2019-50300, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Rehabilitación Vial en Camino a Clavijero y Calle

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Encinar ubicada entre Carretera Federal a Tehuacán y Calle Mariano Escobedo en las Colonias Álamos Vista Hermosa, Chapultepec, El Salvador, Gonzalo Bautista, Villa de Reyes, Historiadores y Hermosa Providencia del Municipio de Puebla", celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada PAVIMENTACIONES Y.U.E., S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 14/10/2019
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular).

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos).

Estudio de pre inversión y costo beneficio.

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil.

Licencia de construcción.

Banco de tiro.

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis.

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Presupuesto base.

Catálogo de precios unitarios.

Programa de ejecución.

Publicación de la convocatoria a la licitación pública.

Convocatoria Pública.

Bases de concurso.

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Acta de la Junta de Aclaraciones.

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.

Registro Federal de Contribuyentes.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.

Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Constancia de no inhabilitado.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Contrato de obra pública o servicio relacionado.
Presupuesto contratado.
Programa contratado.
Comprobante fiscal por el pago de anticipo.
Garantía de anticipo.
Garantía de cumplimiento.
Nombramiento del Residente de Obra.
Nombramiento del Superintendente de Obra.
Aviso de inicio de obra.
Estimaciones.
CFDI.
Estados de cuenta.
Números generadores.
Notas de Bitácora.
Reportes de control de calidad.
Reporte fotográfico.
Programa de avance de obra.
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación.
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución.
Presupuesto modificado.
Solicitud y autorización de precios unitarios extraordinarios.
Programa de ejecución modificado.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos.
Acta de entrega recepción.
Garantía por vicios ocultos.
Planos de la obra terminada.

Descripción de la(s) Observación(es):

No está integrada en el expediente.

Por \$8,027,578.20, de la revisión al expediente técnico y en relación al oficio número SMADSOT-SGTDU-DDUIA-0398/2020, de fecha uno de junio de dos mil veinte con asunto Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del proyecto denominado "Obras de Infraestructura para una ciudad incluyente, segundo semestre 2019", firmado por la titular de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y dirigido a la titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se observa que, no hay constancia del cumplimiento al punto I. ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN, condicionante Vigésima de

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

la medida compensatoria, en el lapso de 20 (veinte) días hábiles posteriores contados a partir de la recepción de la resolución, de la entrega de 490 árboles de las especies solicitadas, en el vivero del Parque Ecológico Recreativo General Lázaro Cárdenas, y del punto III. DE OBSERVANCIA GENERAL, condicionante Cuarta que establece: "Deberá comunicar por escrito a esta Secretaría, la fecha de terminación de la obra dentro de los 15 días hábiles posteriores a su conclusión" y condicionante Séptima de este mismo punto, por la presentación del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización, debido a que no está integrado al expediente técnico, el oficio de recepción del mismo por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que incumplió con los artículos 7o, fracciones II, XIII y XVI y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V y XI, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 17, fracciones I y III, 22, fracción II, y último párrafo y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente comprobación de la medida compensatoria de la entrega de 490 árboles de las especies establecidas en la resolución de impacto ambiental; notificación por escrito del término de la obra pública a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial dentro de los 15 días hábiles posteriores del término de la misma; y oficio de entrega, con acuse de recibido, del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización de la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental emitida mediante oficio número SMADSOT-SGTDU-DDUIA-0398/2020.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la vigencia de la licencia de construcción para licitación de obra pública número L.C.G.M.P. 0005/2020 emitida por el periodo de siete de enero de dos mil veinte al ocho de junio de dos mil veinte, se observa que, no corresponde con el plazo de ejecución y vigencia del contrato número OP/LPE038/SISPMP-2019-50300 establecido en la cláusula SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, por el periodo del catorce de octubre de dos mil diecinueve al veintidós de diciembre de dos mil diecinueve. Por lo que incumplió con los artículos 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, 17, fracciones III y X y 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXIX y XXXII y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV, y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del documento licencia de construcción.

No se encuentran integradas en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-038/2019, Se observa que, están incompletas iniciando desde la página número 5, faltando las paginas 1, 2, 3, y 4. Por lo que incumplió con los artículos 23, párrafos último y penúltimo, 27, fracciones III, V y X y 30 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XXIX y XXXII, 57, fracción III y 58, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 18, fracción IX y 19 fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del documento Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-038/2019.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de visita al sitio de la realización de los trabajos, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas técnicas, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas económicas, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 168.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No hay evidencia del cumplimiento de las cláusulas.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OP/LPE038/SISPMP-2019-50300, se observan las siguientes irregularidades: del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA. – SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con asunto ENTREGA DE PLAN DE CONTINGENCIAS, firmado por el Representante Legal del Licitante Adjudicado, con fecha veintidós de diciembre de dos mil diecinueve, y del reporte fotográfico relativo al uso del equipo de seguridad básico, sin fecha, ni firma del Representante Legal del Licitante Adjudicado, no se pueden verificar si cronológicamente son correctos o se integraron al expediente de manera extemporánea, porque carecen del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS DE

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

"LAS PARTES", el oficio de nombramiento del Director Responsable de Obra, no está integrado al expediente, no hay evidencia de su identidad, ni de su registro en la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsable (CAADRO); del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES, fracción II, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, con asunto NO CONTRATOS, firmado por el Representante Legal del Licitante Adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES, fracción IV, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con asunto NO TENER ADEUDOS, firmado por el Representante Legal del Licitante Adjudicado, con fecha veintidós de diciembre de dos mil diecinueve, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; no está integrado al expediente técnico la evidencia de la colocación de dos letreros o lonas informativas de la obra pública, solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-038/2019 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracción II del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 667, 668, 1089, 1090 y 1091, inciso g) del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente nombramiento del Director Responsable de Obra, debidamente acreditado; evidencia de la colocación dos letreros o lonas informativas de la obra pública; aclaración y justificación de las irregularidades de los documentos observados.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al oficio dirigido a la titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, sin asunto, firmado por el Administrador Único del Licitante Adjudicado, para comunicar la designación del Superintendente de Construcción, se observa que, se presentó de manera extemporánea con fecha dieciocho y veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, cuando la cláusula SEGUNDA.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO del Contrato de Obra Pública OP/LPE038/SISPMP-2019-50300 establece que se debía iniciar los trabajos el catorce de octubre de dos mil diecinueve. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción XIV y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, presente y justifique las irregularidades del documento observado.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

La fecha de inicio no corresponda a la fecha de inicio anotada en la bitácora de la obra y/o al programa contratado.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al oficio dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, con asunto OFICIO DE INICIO DE OBRA, firmado por el Administrador Único del Licitante Adjudicado, se observa que, se presentó de manera extemporánea con fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, cuando la cláusula SEGUNDA.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO del Contrato de Obra Pública OP/LPE038/SISPMP-2019-50300, establece que se debe iniciar los trabajos el catorce de octubre de dos mil diecinueve. Por lo que incumplió con los artículos 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 75 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del documento observado.

No se informó al Órgano Interno de Control.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE038/SISPMP-2019-50300-01, de fecha de veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, por monto y cantidades de obra (aditivas, deductivas y extraordinarios) al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP/LPE038/SISPMP-2019-50300, se observa que, no está integrada al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE005/SISPMP-2020-50300-01.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: Primera sesión extraordinaria 2018, lista de asistencia, nombramiento como suplente del Titular, Primera sesión extraordinaria 2019, lista de asistencia, nombramiento como suplente del Titular, recepción de árboles, Asignación del Director Responsable de obra, cedula profesional, páginas 1, 2, 3, 4 y 5 de las Bases de Licitación Pública Estatal, oficio donde se remite información relativo a la Orden de pago correspondiente a la Estimación 1 (uno) extraordinaria finiquito, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que no, proporciona la comprobación de la medida

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

compensatoria de la entrega de 490 árboles de las especies establecidas en la resolución de impacto ambiental; notificación por escrito del término de la obra pública a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial dentro de los 15 días hábiles posteriores del término de la misma; y oficio de entrega, con acuse de recibido, del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización de la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental emitida mediante oficio número SMADSOT-SGTDU-DDUIA-0398/2020.

No justifica la vigencia de la licencia de construcción para licitación de obra pública número L.C.G.M.P. 0005/2020 emitida por el periodo de siete de enero de dos mil veinte al ocho de junio de dos mil veinte, se observa que, no corresponde con el plazo de ejecución y vigencia del contrato número OP/LPE038/SISPMP-2019-50300 establecido en la cláusula SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, por el periodo del catorce de octubre de dos mil diecinueve al veintidós de diciembre de dos mil diecinueve.

No se cuenta con evidencia del cumplimiento de las clausulas número OP/LPE038/SISPMP-2019-50300, se observan las siguientes irregularidades: del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA. – SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con asunto ENTREGA DE PLAN DE CONTINGENCIAS, firmado por el Representante Legal del Licitante Adjudicado, con fecha veintidós de diciembre de dos mil diecinueve, y del reporte fotográfico relativo al uso del equipo de seguridad básico, sin fecha, ni firma del Representante Legal del Licitante Adjudicado, no se pueden verificar si cronológicamente son correctos o se integraron al expediente de manera extemporánea, porque carecen del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS DE “LAS PARTES”, el oficio de nombramiento del Director Responsable de Obra, no está integrado al expediente, no hay evidencia de su identidad, ni de su registro en la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsable (CAADRO); del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES, fracción II, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, con asunto NO CONTRATOS, firmado por el Representante Legal del Licitante Adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES, fracción IV, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con asunto NO TENER ADEUDOS, firmado por el Representante Legal del Licitante Adjudicado, con fecha veintidós de diciembre de dos mil diecinueve, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; no está integrado al expediente técnico la evidencia de la colocación de dos letreros o lonas informativas de la obra pública, solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-038/2019 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS. Por lo que no proporciona evidencia de la colocación dos letreros o lonas informativas de la obra pública; aclaración y justificación de las irregularidades de los documentos observados.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

No se integra el expediente unitario de obra pública y en relación al oficio dirigido a la titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, sin asunto, firmado por el Administrador Único del Licitante Adjudicado, para comunicar la designación del Superintendente de Construcción, se observa que, se presentó de manera extemporánea con fecha dieciocho y veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, cuando la cláusula SEGUNDA.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO del Contrato de Obra Pública OP/LPE038/SISPMP-2019-50300 establece que se debía iniciar los trabajos el catorce de octubre de dos mil diecinueve.

No justifica la fecha de inicio no corresponda a la fecha de inicio anotada en la bitácora de la obra y/o al programa contratado, derivado de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al oficio dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, con asunto OFICIO DE INICIO DE OBRA, firmado por el Administrador Único del Licitante Adjudicado, se observa que, se presentó de manera extemporánea con fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, cuando la cláusula SEGUNDA.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO del Contrato de Obra Pública OP/LPE038/SISPMP-2019-50300, establece que se debe iniciar los trabajos el catorce de octubre de dos mil diecinueve.

Asimismo del expediente unitario de obra pública y en relación a la notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE038/SISPMP-2019-50300-01, de fecha de veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, por monto y cantidades de obra (aditivas, deductivas y extraordinarios) al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP/LPE038/SISPMP-2019-50300, se observa que, no está integrada al expediente. Por lo que no justifico ni presentó oficio de notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE005/SISPMP-2020-50300-01.

Adicionalmente se observa que, con la información proporcionada por el Municipio de Puebla, consistente en la que se enlista a continuación:

- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2018 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado (la cual se encuentra ilegible).
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Sandra Rocío Flores Hernández en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 26 de octubre de 2018.
- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2019 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado.
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Luz del Carmen Morales Aguilera en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 21 de octubre de 2019.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se conoció que, dentro del acta de la Primera sesión extraordinaria 2018, se observa que se constituye el C. Mario David Riveroll Vázquez con cargo de Contralor, de la cual no firma al final del acta, ahora bien del pase de lista proporciona listado de asistencia, sin embargo, únicamente se observan 3 firmas siendo que en dicha sesión ordinaria participaron 8 servidores públicos, adicionalmente dentro del acta establece que deberá anexar copia simple de los nombramientos, sin embargo no los proporciona; ahora bien, por lo que respecta al acta de la Primera sesión extraordinaria 2019, no se menciona que la C. Luz del Carmen Morales Aguilera, designe como suplente al C. Mario López García, sin que anexen los nombramientos, únicamente anexa el nombramiento del C. Mario López García de fecha 21 de octubre de 2019, el cual no corresponde a la fecha del acta.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-09 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7o, fracciones II, XIII y XVI y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V, XI y XVIII, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 13, fracción I, 14, fracción I, 16, 17, fracciones I, III y X, 22, fracción II y último párrafo, 35, fracciones I y II, 63 69, párrafo primero y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 20, 21, 22, 23, 25 35, 36, 37 y 75 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 2, fracción XIV, 8, fracciones XI, XVII, XXVIII, XXIX y XXXII, 9 fracción VII, 57, fracciones III y IV, 58, fracción IV, 75 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 661, fracciones X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 18, fracción IX y 19 fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracciones V y IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

169 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público.

Importe Observado: \$6,594,784.53

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Corresponde al contrato número OP/LPE029/SISPMP-2020-50319, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Rehabilitación Vial en Calle Diagonal 19 Poniente – Fresnos entre calle 23 Poniente y Boulevard Atlixco Colonia Santa Cruz Los Ángeles y Fraccionamiento Las Ánimas en el Municipio de Puebla, Pue. Ubicada en Calle Diagonal 19 Poniente – Fresnos entre Calle 23 Poniente y Boulevard Atlixco Colonia Santa Cruz Los Ángeles y Fraccionamiento las Ánimas en el Municipio de Puebla, Pue.", celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada PAVIMENTACIONES Y URBANIZACIONES DEL SUR, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 06/11/2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular).

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos).

Estudio de pre inversión y costo beneficio.

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil.

Alineamiento y número oficial.

Licencia de construcción.

Banco de tiro.

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis.

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Presupuesto base.

Catálogo de precios unitarios.

Programa de ejecución.

Publicación de la convocatoria a la licitación pública.

Convocatoria Pública.

Bases de concurso.

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Acta de la Junta de Aclaraciones.

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.

Registro Federal de Contribuyentes.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
Constancia de no inhabilitado.
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Contrato de obra pública o servicio relacionado.
Presupuesto contratado.
Programa contratado.
Comprobante fiscal por el pago de anticipo.
Garantía de anticipo.
Garantía de cumplimiento.
Nombramiento del Residente de Obra.
Nombramiento del Superintendente de Obra.
Aviso de inicio de obra.
Estimaciones.
CFDI.
Estados de cuenta.
Números generadores.
Notas de Bitácora.
Reportes de control de calidad.
Reporte fotográfico.
Programa de avance de obra.
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación.
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos.
Acta de entrega recepción.
Garantía por vicios ocultos.
Documentación que compruebe la capacidad económica en el tipo de obra o servicio.
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución.

Descripción de la(s) Observación(es):

No está integrada en el expediente.

Por \$6,594,784.53, de la revisión al expediente técnico y en relación al oficio número SMADSOT-SGTDU-1578/2020, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte con asunto Resolución de la Manifestación

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

de Impacto Ambiental modalidad Regional del proyecto denominado "Obras de Rehabilitación Vial y Construcción de Pavimentos para el Municipio de Puebla", firmado por la titular de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y dirigido a la titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se observa que, no hay constancia del cumplimiento al punto I. ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN, condicionante Décima novena de la medida compensatoria, en el lapso de 20 (veinte) días hábiles posteriores contados a partir de la recepción de la resolución, de la entrega de 456 árboles de la especie Ocote (*Pinus montezumae*), en el vivero del Parque Ecológico Recreativo General Lázaro Cárdenas, y del punto III. DE OBSERVANCIA GENERAL, condicionante Cuarta que establece: "Deberá comunicar por escrito a esta Secretaría, la fecha de terminación de la obra dentro de los 15 días hábiles posteriores a su conclusión" y condicionante Séptima de este mismo punto, por la presentación del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización, debido a que no está integrado al expediente técnico, el oficio de recepción del mismo por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Por lo que incumplió con los artículos 7o, fracciones II, XIII y XVI y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16, fracciones III, V y XI, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 17, fracciones I y III, 22, fracción II, y último párrafo y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente comprobación de la medida compensatoria de la entrega de 456 árboles de la especie Ocote (*Pinus montezumae*); notificación por escrito del término de la obra pública a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial dentro de los 15 días hábiles posteriores del término de la misma; y oficio de entrega, con acuse de recibido, del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización emitida mediante oficio número SMADSOT-SGTDU-1578/2020.

Las fechas del periodo de licencia no corresponde con fechas de inicio y terminación de la ejecución de la obra.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la vigencia de la licencia de construcción para licitación de obra pública número L.C.G.M.P. 0150/2020 emitida por el periodo del cuatro de diciembre de dos mil veinte al cuatro de junio de dos mil veintiuno, se observa que, no corresponde con el plazo de ejecución y vigencia del contrato número OP/LPE029/SISPMP-2020-50319 establecido en la cláusula SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, por el periodo del seis de noviembre de dos mil veinte al cinco de diciembre de dos mil veinte. Por lo que incumplió con los artículos 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, 17, fracciones III y X y 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XVII, XXIX y XXXII y 9,

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 661, fracciones X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del documento licencia de construcción.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de visita al sitio de la realización de los trabajos, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas técnicas, se observa que, está firmada por los suplentes del Titular del Comité Municipal de Obra Pública y del Secretario Técnico de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de la designación de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficios de las designaciones de las suplencias.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas económicas, se observa que, está firmada por los suplentes del Titular del Comité Municipal de Obra Pública y del Secretario Técnico de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de la designación de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficios de las designaciones de las suplencias.

Los documentos para solventar la capacidad técnica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-029/2020, se observan las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PT-04

a) Documentación prevista en el numeral 3.4, misma que servirá para acreditar la CAPACIDAD FINANCIERA del Licitante.

De la revisión del numeral 3.4. CAPACIDAD FINANCIERA, del punto I. Declaraciones Fiscales, se observa que, no se integró en la propuesta técnica del Licitante Adjudicado, copia de los depósitos o transferencias electrónicas de los pagos de impuestos a través de alguna institución financiera autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que acredite el cumplimiento de las obligaciones del Ejercicio Fiscal inmediato anterior. Contraviniendo el numeral 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y II de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-029/2020.

DOCUMENTO PT-09

Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante.

- a) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.
- b) De los materiales y equipos de instalación permanente.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Del inciso b) se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción, no coinciden con las claves presentadas en los documentos, PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019.

Del inciso c), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LT, lt, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, mil. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-029/2020.

DOCUMENTO PT-10

Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De los materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos.

Del punto 1 (uno), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LT, lt, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, mil. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019.

Del punto 3 (tres), se observa que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción listados en el documento, no coinciden con las claves presentadas, en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-029/2020. Por lo que incumplió con el artículo 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracciones I, letras A y C y II, letra A, 47, fracciones I y II y 143, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracción XVII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades de los documentos observados.

No fueron analizados cualitativamente las propuestas presentadas.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De las irregularidades detectadas y observadas en el Procedimiento de Licitación Pública No. LP-CMOP-029/2020, de los documentos presentados por el Licitante Adjudicado en los puntos 7.1.- PROPUESTA TÉCNICA y 7.2.- PROPUESTA ECONÓMICA, se observa que, el Dictamen de Evaluación Técnico-Económico no cumplió con la evaluación cualitativa del punto 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-029/2020, numerales indicados en las observaciones realizadas a cada uno de los documentos arriba citados. Por lo que incumplió con los artículos 24, párrafo primero y 36, fracción I y párrafos quinto, sexto y séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 41, fracción I, letra A, 42, fracción I, letras A, inciso c), B y C y 44, fracciones I y VI del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique en base a Leyes y Reglamentos aplicables, porque se determinó como PROPUESTA SOLVENTE la presentada por el Licitante Adjudicado en el documento dictamen de evaluación técnico-económico.

Los servidores públicos incumplieron con sus atribuciones, emanadas de las leyes y reglamentos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al procedimiento de adjudicación del contrato número OP/LPE029/SISPMP-2020-50319, se observa que, el Acta de Fallo se elaboró en desacuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, fracciones II, XV, XVI y XVII, 19, fracciones III, IX y XI, 20, fracción II y 21, fracción II del Reglamento Interior de del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 8, fracciones XXIV y XXX, 14, fracciones III, VI y VIII, 57, fracciones III y IV y 58, fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 12, fracción X y 17, fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades en el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos del documento acta de fallo.

No hay evidencia del cumplimiento de las cláusulas.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OP/LPE029/SISPMP-2020-50319 se observan las siguientes irregularidades: del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA. – SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con asunto ENTREGA DE PLAN DE CONTINGENCIAS, firmado por el Apoderado Legal

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

del Licitante Adjudicado, con fecha seis de noviembre de dos mil veinte, y del reporte fotográfico relativo al uso del equipo de seguridad básico y señalización, sin fecha, ni firma del Apoderado Legal del Licitante Adjudicado, no se pueden verificar si cronológicamente son correctos o se integraron al expediente de manera extemporánea, porque carecen del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS DE "LAS PARTES", el oficio de nombramiento del Director Responsable de Obra, no está integrado al expediente, no hay evidencia de su identidad, ni de su registro en la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsable (CAADROC); del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES, fracción II, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha seis de noviembre de dos mil veinte, con asunto NO CONTRATOS, firmado por el Apoderado Legal del Licitante Adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES, fracción IV, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con asunto NO TENER ADEUDOS, firmado por el Apoderado Legal del Licitante Adjudicado, con fecha cinco de diciembre de dos mil veinte, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con fecha seis de noviembre de dos mil veinte, con asunto COLOCACIÓN DE LETRERO INFORMATIVO, firmado por el Apoderado Legal del Licitante Adjudicado para demostrar la colocación de dos letreros o lonas informativas de la obra pública, solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-029/2020 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, cuyo costo de \$93,132.44 lo estableció en el DOCUMENTO PE-06, Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, punto IX TRABAJOS PREVENTIVOS Y AUXILIARES, letra c. Construcciones de instalaciones generales, numeral 4. Letrero informativo, no demuestra que se hayan colocado dos "letreros o lonas informativas de la obra pública". Además, no se puede verificar si el documento cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del sello de recibido por la Entidad Fiscalizada. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 667 y 668 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente nombramiento del Director Responsable de Obra, debidamente acreditado; evidencia de la colocación dos letreros o lonas informativas de la obra pública; aclaración y justificación de las irregularidades de los documentos observados.

Los documentos para solventar la capacidad económica del licitante adjudicado no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al punto 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-029/2020, se observan las siguientes irregularidades:

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

DOCUMENTO PE-01

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, se observa que, se omitieron las claves de los materiales, mano de obra y equipo y herramienta en todas y cada una de las tarjetas de análisis de los precios unitarios, presentando incongruencia por la omisión de estos datos con los documentos PT-09 Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante, incisos a) De la mano de obra, b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características, y c) De los materiales y equipos de instalación permanente; PT-10 Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros: 1. De los materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente, 2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos, y 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos; PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros: 1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente, 2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos y desglosando la mano de obra, que participa en la operación de maquinaria, y 3. De maquinaria y equipo de construcción directa; PE-013 Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado del suministro o utilización, con forme a los periodos de la Convocante, para los siguientes rubros: a) De la mano de obra, b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características, y c) De los materiales y equipos de instalación permanente. Así mismo las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LT, It, igualmente, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, mil. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y V, párrafo primero, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-029/2020.

DOCUMENTO PE-03

a) Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.

Del inciso a), se observa que, no está integrado al expediente el documento expedido por la Entidad Oficial, probatorio del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la licitación. Por lo que incumplió con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 76, 80, 82, 87 y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74 y 106, fracciones I y II de la Ley del Seguro Social.

DOCUMENTO PE-05

Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, se observa que, el formato número 9 de las bases de licitación LP-CMOP-066/2019, no explica al licitante que significa las nomenclaturas VM =, Vr =, Ve =, i =, Hea =, S =, Ko =, Gh1 =, Gh2 =, Pc1 =, Pc2 =, Ah =, Ga =, Pa =, Pn =, Vn =, Va =, Sr =, Ht =. Por lo que incumplió con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Así mismo, se observa que las claves de todas y cada una de las maquinarias y equipos no coinciden con las claves presentadas en los documentos PT-09 Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por la Convocante, inciso b) De la maquinaria y equipo de construcción,

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

identificando su tipo y características, PT-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos, y PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, punto 3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III y V, inciso b), y VI, inciso c), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y VIII, inciso d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-029/2020.

DOCUMENTO PE-06

Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, se observa que, el costo directo de \$3,857,886.91 presentado en este documento no se puede comprobar que es correcto, porque, en el documento PE-10 Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros: 1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente, 2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos y desglosando la mano de obra, que participa en la operación de maquinaria, y 3. De maquinaria y equipo de construcción directa, no presenta la suma total de los insumos, como se solicita en el formato número 15 de las bases de la licitación y que es precisamente para conocer el costo directo de la obra pública y por tanto el porcentaje del costo indirecto es incierto afectando el resultado del costo directo de la obra pública contratada. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, II, III y V, inciso b), y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-029/2020.

DOCUMENTO PE-10

Listado de insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De materiales permanentes o temporales y de equipo de instalación permanente.
2. De mano de obra directa en la ejecución de los trabajos y desglosando la mano de obra, que participa en la operación de maquinaria.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa.

Del punto 1 (uno), se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LT, lt, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, mil. Contraviniendo el artículo 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Del punto 3 (tres), se observa que, las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Así mismo, la suma total que se solicita en el formato número 15 de las bases de la licitación LP-CMOP-029/2020, de los puntos 1, 2 y 3 arriba mencionados para determinar el costo directo de la obra pública, no se incluyó en este documento por el Licitante Adjudicado, por lo tanto, el costo directo presentado en el documento PE-06 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos no se puede comprobar y deben coincidir. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I, III y V, párrafo primero, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-029/2020.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

DOCUMENTO PE-013

Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado del suministro o utilización, conforme a los periodos de la Convocante, para los siguientes rubros:

- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.
- c) De los materiales y equipos de instalación permanente.

Del inciso b), se observa que, las claves de todos y cada una de las maquinarias y equipos de construcción no coinciden con las claves presentadas en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA, fracciones I y III, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-029/2020.

Del inciso c) se observa que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LT, lt, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, mil. Por lo que incumplió con el artículo 143, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo que incumplió con los artículos 30, fracciones VI y XXIII y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 42, fracción I, letras C y D, 47, fracción II y 143 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 169.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades de los documentos observados.

No se informó al Órgano Interno de Control.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE029/SISPMP-2020-50319-01, de fecha del cuatro de diciembre del dos mil veinte, por monto y cantidades de obra (aditivas, deductivas y extraordinarios) al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP/LPE029/SISPMP-2020-50319, se observa que, no está integrada al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de notificación a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE029/SISPMP-2020-50319-01.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: Primera sesión extraordinaria 2018, lista de asistencia, nombramiento como suplente del Titular, Primera sesión extraordinaria 2019, lista de asistencia, nombramiento como suplente del Titular, recepción de árboles, Asignación del Director Responsable de obra, cedula profesional, oficio donde se remite información relativo a la orden de pago correspondiente a la estimación 1 (uno) extraordinaria finiquito, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que no proporciona la comprobación de la medida compensatoria de la entrega de 456 árboles de la especie Ocote (Pinus montezumae); notificación por escrito del término de la obra pública a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial dentro de los 15 días hábiles posteriores del término de la misma; y oficio de entrega, con acuse de recibido, del informe final del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización emitida mediante oficio número SMADSOT-SGTDU-1578/2020

No justifica la vigencia de la licencia de construcción para licitación de obra pública número L.C.G.M.P. 0150/2020 emitida por el periodo del cuatro de diciembre de dos mil veinte al cuatro de junio de dos mil veintiuno, se observa que, no corresponde con el plazo de ejecución y vigencia del contrato número OP/LPE029/SISPMP-2020-50319 establecido en la cláusula SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, por el periodo del seis de noviembre de dos mil veinte al cinco de diciembre de dos mil veinte.

No cumple con las bases del Licitante derivado de la obra pública, en relación al punto 7.1 PROPUESTA TÉCNICA, de las Bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-029/2020, se observaron las siguientes irregularidades:

DOCUMENTO PT-04

a) Documentación prevista en el numeral 3.4, misma que servirá para acreditar la CAPACIDAD FINANCIERA del Licitante.

Del numeral 3.4. CAPACIDAD FINANCIERA, del punto I. Declaraciones Fiscales, se observa que, no se integró en la propuesta técnica del Licitante Adjudicado, copia de los depósitos o transferencias electrónicas de los pagos de impuestos a través de alguna institución financiera autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que acredite el cumplimiento de las obligaciones del Ejercicio Fiscal inmediato anterior. Contraviniendo el numeral 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I y II de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-029/2020.

DOCUMENTO PT-09

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Programas cuantificados y calendarizados en conceptos mensuales del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por el Convocante.

- a) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.
- b) De los materiales y equipos de instalación permanente.

Del inciso b) se observó que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción, no coinciden con las claves presentadas en los documentos, PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019.

Del inciso c), se observó que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LT, lt, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, mil. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-029/2020.

DOCUMENTO PT-10

Listados de insumos cuantificados que intervienen en la ejecución de los trabajos de los siguientes rubros:

1. De los materiales permanentes o temporales y equipo de instalación permanente.
3. De maquinaria y equipo de construcción directa en la ejecución de los trabajos.

Del punto 1 (uno), se observó que, las unidades de medida empleadas no corresponden al Sistema General de Unidades de Medida de la NOM-008-SCFI-1993, debido a que se utilizaron varios símbolos para una sola unidad, a saber: LT, lt, así mismo, se usaron unidades inexistentes en el Sistema antes mencionado como JGO, mil. Por lo que incumplió con los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-066/2019.

Del punto 3 (tres), se observó que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción listados en el documento, no coinciden con las claves presentadas, en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3 EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-029/2020.

Del punto 3 (tres), se observó que, las claves de todos y cada uno de los equipos y maquinarias de construcción listados en el documento, no coinciden con las claves presentadas, en los documentos PE-01 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo y PE-05 Análisis, cálculo e Integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Contraviniendo los numerales 8.3

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

EVALUACIÓN TÉCNICA, fracciones I y II, y 9.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, fracciones I, II y VIII, incisos b), c) y d) de las bases de la Licitación Pública Estatal LP-CMOP-029/2020.

No justifica en relación al expediente unitario de obra pública y en relación al procedimiento de adjudicación del contrato número OP/LPE029/SISPMP-2020-50319, se observó que, el Acta de Fallo se elaboró en desacuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez.

No proporciono evidencia de la obra pública y en relación al cumplimiento de las cláusulas del contrato número OP/LPE029/SISPMP-2020-50319, se observó las siguientes irregularidades: del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA. – SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con asunto ENTREGA DE PLAN DE CONTINGENCIAS, firmado por el Apoderado Legal del Licitante Adjudicado, con fecha seis de noviembre de dos mil veinte, y del reporte fotográfico relativo al uso del equipo de seguridad básico y señalización, sin fecha, ni firma del Apoderado Legal del Licitante Adjudicado, no se pueden verificar si cronológicamente son correctos o se integraron al expediente de manera extemporánea, porque carecen del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS DE “LAS PARTES”, el oficio de nombramiento del Director Responsable de Obra, no está integrado al expediente, no hay evidencia de su identidad, ni de su registro en la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsable (CAADROC); del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES, fracción II, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha seis de noviembre de dos mil veinte, con asunto NO CONTRATOS, firmado por el Apoderado Legal del Licitante Adjudicado, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio para demostrar el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES, fracción IV, dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con asunto NO TENER ADEUDOS, firmado por el Apoderado Legal del Licitante Adjudicado, con fecha cinco de diciembre de dos mil veinte, no se puede verificar si cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del acuse de recibido por la Entidad Fiscalizada; del oficio dirigido a la Directora de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con fecha seis de noviembre de dos mil veinte, con asunto COLOCACIÓN DE LETRERO INFORMATIVO, firmado por el Apoderado Legal del Licitante Adjudicado para demostrar la colocación de dos letreros o lonas informativas de la obra pública, solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número LP-CMOP-029/2020 en el punto 15. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, cuyo costo de \$93,132.44 lo estableció en el DOCUMENTO PE-06, Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, punto IX TRABAJOS PREVENTIVOS Y AUXILIARES, letra c. Construcciones de instalaciones generales, numeral 4. Letrero informativo, no demuestra que se hayan colocado dos “letreros o lonas informativas de la obra pública”. Además, no se puede verificar si el documento cronológicamente es correcto o se integró al expediente de manera extemporánea, porque carece del sello de recibido por la Entidad Fiscalizada.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

No proporcionó documentos para solventar la capacidad económica del licitante adjudicado, por lo tanto, no cumplen con los requisitos de las bases de licitación.

No informo al Órgano Interno de Control, toda vez que omitió notificar a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por la celebración del convenio modificatorio número OP/LPE029/SISPMP-2020-50319-01, de fecha del cuatro de diciembre del dos mil veinte, por monto y cantidades de obra (aditivas, deductivas y extraordinarios) al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP/LPE029/SISPMP-2020-50319, se observó que, no está integrada al expediente.

Adicionalmente se observa que, con la información proporcionada por el Municipio de Puebla, consistente en la que se enlista a continuación:

- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2018 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado (la cual se encuentra ilegible).
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Sandra Rocío Flores Hernández en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 26 de octubre de 2018.
- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2019 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado.
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Luz del Carmen Morales Aguilera en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 21 de octubre de 2019.

Se conoció que dentro del acta de la Primera sesión extraordinaria 2018, se observa que se constituye el C. Mario David Riveroll Vázquez con cargo de Contralor, de la cual no firma al final del acta, ahora bien del pase de lista proporciona listado de asistencia, sin embargo, únicamente se observan 3 firmas siendo que en dicha sesión ordinaria participaron 8 servidores públicos, adicionalmente dentro del acta establece que deberá anexar copia simple de los nombramientos, sin embargo no los proporciona; ahora bien, por lo que respecta al acta de la Primera sesión extraordinaria 2019, no se menciona que la C. Luz del Carmen Morales Aguilera, designe como suplente al C. Mario López García, sin que anexen los nombramientos, únicamente anexa el nombramiento del C. Mario López García de fecha 21 de octubre de 2019, el cual no corresponde a la fecha del acta.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-141 Pliego de observaciones.

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,594,784.53 (Seis millones quinientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos 53/100 M.N.).

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, fracciones I, III, V, VI y VIII, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 76, 80, 82, 87 y 89 de la Ley Federal del Trabajo; 11, 25, 27, 28, 29, 55, 71, 72, 74 y 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 7o, fracciones II, XIII y XVI y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 11, fracción XI, 43, 48 y 60, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 16, fracciones III, V, XI y XVIII, 37, 38, fracción I, 42 y 44 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 13, fracción I, 14, fracción I, 16, 17, fracciones I y III, 22, fracción II y último párrafo, 30, fracciones VI y XXIII, 35, fracciones I y II, 36, fracciones I y párrafos quinto, sexto y séptimo, 41, 69, párrafo primero y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25, 33, 35, 36, 37, 41 fracciones I, apartados A y C y II, apartado A, 42, fracción I, apartados C y D, 47, fracciones I y II, 140, 141, 142, 143, segundo párrafo y 149 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 4o, fracciones II y III y 4o BIS del Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI, XVII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 9 fracción VII, 14 fracciones III, VI y VIII, 57, fracciones III y IV y 58 fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 661, fracción X, 667, 668, 1096 y 1097 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 2, 4, fracción VI, 11, fracción XI, 12, fracción IX, 13, fracción XI, 14, fracción IV y 21, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Municipio de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracciones II, XV, XVI, XVII y XVIII, 18, fracciones I, II y III, 19, fracciones III, V, IX y XI, 20, fracción II y 21 fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 12 fracción XI y 17 fracciones II, VII y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

170 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$6,494,906.24

Corresponde al contrato número OP/LPE044/SISPMP-2019-26073, para la ejecución de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente "C1", ubicada en diferentes calles en zona volante del Municipio de Puebla", celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada GRUCONST, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 19/11/2019

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.
Cédula de información básica.
Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular).
Validación del proyecto por la dependencia normativa.
Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos).
Estudio de pre inversión y costo beneficio.
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil.
Licencia de construcción.
Banco de tiro.
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis.
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base.
Catálogo de precios unitarios.
Programa de ejecución.
Publicación de la convocatoria a la licitación pública.
Convocatoria Pública.
Bases de concurso.
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.
Acta de la Junta de Aclaraciones.
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.
Registro Federal de Contribuyentes.
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
Constancia de no inhabilitado.
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Contrato de obra pública o servicio relacionado.
Presupuesto contratado.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Programa contratado.
Comprobante fiscal por el pago de anticipo.
Garantía de anticipo.
Garantía de cumplimiento.
Nombramiento del Residente de Obra.
Nombramiento del Superintendente de Obra.
Aviso de inicio de obra.
Estimaciones.
CFDI.
Estados de cuenta.
Números generadores.
Notas de Bitácora.
Reportes de control de calidad.
Reporte fotográfico.
Programa de avance de obra.
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos.
Acta de entrega recepción.
Garantía por vicios ocultos.
Planos de la obra terminada.

Descripción de la(s) Observación(es):

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

Por \$6,494,906.24, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de las propuestas técnica, se observa que, está firmada por el suplente del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de verificación de terminación de obra de los trabajos encomendados, se observa que, no está integrada en el expediente. Por lo que incumplió con los artículos 74, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 124 y 127, párrafo

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

primero del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XIII y XXXII, 15, fracción V y 16, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracción II del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 170.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar el acta de verificación de terminación de obra.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en la que se enlista a continuación:

- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2018 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado (la cual se encuentra ilegible).
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Sandra Rocío Flores Hernández en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 26 de octubre de 2018.
- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2019 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado.
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Luz del Carmen Morales Aguilera en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 21 de octubre de 2019.
- recepción de árboles
- Asignación del Director Responsable de obra, cedula profesional
- Licitación Pública Estatal
- cedula de verificación de la terminación de los trabajos.

Por lo anterior, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, dentro del acta de la Primera sesión extraordinaria 2018, se observa que se constituye el C. Mario David Riveroll Vázquez con cargo de Contralor, de la cual no firma al final del acta, ahora bien del pase de lista proporciona listado de asistencia, sin embargo, únicamente se observan 3 firmas siendo que en dicha sesión ordinaria participaron 8 servidores públicos, adicionalmente dentro del acta establece que deberá anexar copia simple de los nombramientos, sin embargo no los proporciona; ahora bien, por lo que respecta al acta de la Primera sesión extraordinaria 2019, no se menciona que la C. Luz del Carmen Morales Aguilera, designe como suplente al C. Mario López García, sin que anexas los nombramientos, únicamente anexa el nombramiento del C. Mario López García de fecha 21 de octubre de 2019, el cual no corresponde a la fecha del acta.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-10 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35, fracciones I y II y 74, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36, 37, 124 y 127, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XIII y XXXII, 15, fracción V y 16, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 17, fracción II del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

171 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$6,450,429.75

Corresponde al contrato número OP/LPE045/SISPMP-2019-26074, para la ejecución de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente "C2", ubicada en diferentes calles de la colonia zona volante del Municipio de Puebla", celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada Corporación Integral BEDROK, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 19/11/2019.

Recursos Fiscales.

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular).

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos).

Estudio de pre inversión y costo beneficio.

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil.

Licencia de construcción.

Banco de tiro.

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Planos y/o, croquis.
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
Acta de la Junta de Aclaraciones.
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.
Registro Federal de Contribuyentes.
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
Constancia de no inhabilitado.
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Contrato de obra pública o servicio relacionado.
Presupuesto contratado.
Programa contratado.
Comprobante fiscal por el pago de anticipo.
Garantía de anticipo.
Garantía de cumplimiento.
Nombramiento del Residente de Obra.
Nombramiento del Superintendente de Obra.
Aviso de inicio de obra.
Estimaciones.
CFDI.
Estados de cuenta.
Números generadores.
Notas de Bitácora.
Reportes de control de calidad.
Reporte fotográfico.
Programa de avance de obra.
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos.
Garantía por vicios ocultos.
Planos de la obra terminada.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Descripción de la(s) Observación(es):

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Por \$6,450,429.75, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de visita al sitio, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia, Por lo que incumplió con 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 24 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V, 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones está firmada por el suplente del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunten el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de las propuestas técnica, se observa que, está firmada por el suplente del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 171.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en la que se enlista a continuación:

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2018 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado (la cual se encuentra ilegible).
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Sandra Rocío Flores Hernández en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 26 de octubre de 2018.
- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2019 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado.
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Luz del Carmen Morales Aguilera en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 21 de octubre de 2019.

Por lo anterior, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, dentro del acta de la Primera sesión extraordinaria 2018, se observa que se constituye el C. Mario David Riveroll Vázquez con cargo de Contralor, de la cual no firma al final del acta, ahora bien del pase de lista proporciona listado de asistencia, sin embargo, únicamente se observan 3 firmas siendo que en dicha sesión ordinaria participaron 8 servidores públicos, adicionalmente dentro del acta establece que deberá anexar copia simple de los nombramientos, sin embargo no los proporciona; ahora bien, por lo que respecta al acta de la Primera sesión extraordinaria 2019, no se menciona que la C. Luz del Carmen Morales Aguilera, designe como suplente al C. Mario López García, sin que anexen los nombramientos, únicamente anexa el nombramiento del C. Mario López García de fecha 21 de octubre de 2019, el cual no corresponde a la fecha del acta.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-11 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 24, 25, 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y IX, 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

172 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,490,108.49

Corresponde al contrato número OP/15014/SISPMP-2020-26096, para la ejecución de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente "B1", ubicada en diferentes calles en zona volante del Municipio de Puebla", celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada Urbanización del Sur MICCSA, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 20/03/2020.

Recursos Fiscales.

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular).

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos).

Estudio de pre inversión y costo beneficio.

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil.

Licencia de construcción.

Liberación de Obras inducidas.

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos.

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis.

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Presupuesto base.

Catálogo de precios unitarios.

Programa de ejecución.

Bases de concurso.

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.

Carta de invitación al procedimiento.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Acta de la Junta de Aclaraciones.

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.

Registro Federal de Contribuyentes.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.

Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Constancia de no inhabilitado.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.

Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública.

Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas.

Contrato de obra pública o servicio relacionado.

Presupuesto contratado.

Programa contratado.

Comprobante fiscal por el pago de anticipo.

Garantía de anticipo.

Garantía de cumplimiento.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Estimaciones.

CFDI.

Estados de cuenta.

Números generadores.

Notas de Bitácora.

Reportes de control de calidad.

Reporte fotográfico.

Programa de avance de obra.

Aviso de terminación de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos.

Acta de entrega recepción.

Garantía por vicios ocultos.

Descripción de la(s) Observación(es):

No se encuentra integrada en el expediente.

Por \$2,490,108.49, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso a participar por el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Cinco Personas, número I5-CMOP-014/2020, se observa que, no está integrado al expediente. Por lo que incumplió con artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8 fracciones XXIX y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 18, fracción IX y 19 fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso a participar.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por el suplente del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas técnicas, se observa que, está firmada por los suplentes del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, del Secretario Técnico de Adjudicaciones y del Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de la designación de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de verificación de terminación de obra, se observa que, no está integrada al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 74 y 77, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2,

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 172.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar el acta de verificación de terminación de obra.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en la que se enlista a continuación:

- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2018 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado (la cual se encuentra ilegible).
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Sandra Rocío Flores Hernández en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 26 de octubre de 2018.
- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2019 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado.
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Luz del Carmen Morales Aguilera en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 21 de octubre de 2019.
- cedula de verificación de la terminación de los trabajos, importe de la estimación \$168,195.97
- Procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas.

Por lo anterior, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, dentro del acta de la Primera sesión extraordinaria 2018, se observa que se constituye el C. Mario David Riveroll Vázquez con cargo de Contralor, de la cual no firma al final del acta, ahora bien del pase de lista proporciona listado de asistencia, sin embargo, únicamente se observan 3 firmas siendo que en dicha sesión ordinaria participaron 8 servidores públicos, adicionalmente dentro del acta establece que deberá anexar copia simple de los nombramientos, sin embargo no los proporciona; ahora bien, por lo que respecta al acta de la Primera sesión extraordinaria 2019, no se menciona que la C. Luz del Carmen Morales Aguilera, designe como suplente al C. Mario López García, sin que anexasen los nombramientos, únicamente anexa el nombramiento del C. Mario López García de fecha 21 de octubre de 2019, el cual no corresponde a la fecha del acta, asimismo se observa que la cedula de verificación de la terminación de los trabajos no corresponde al importe observado.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-12 Solicitud de aclaración

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 74 y 77, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21, 25, 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XXIX y XXXII y 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 18, fracción IX y 19 fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

173 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público.

Importe Observado: \$2,495,087.79.

Corresponde al contrato número OP/I5012/SISPMP-2020-26097, para la ejecución de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente "B2", ubicada en diferentes calles en zona volante del Municipio de Puebla", celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada GRUCONST, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 19/03/2020.

Recursos Fiscales.

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular).

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos).

Estudio de pre inversión y costo beneficio.

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis.

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Presupuesto base.

Catálogo de precios unitarios.

Programa de ejecución.

Bases de concurso.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.
Carta de invitación al procedimiento.
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
Acta de la Junta de Aclaraciones.
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.
Registro Federal de Contribuyentes.
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
Constancia de no inhabilitado.
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Dictamen de excepción a la Licitación Pública.
Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública.
Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas.
Presupuesto contratado.
Programa contratado.
Comprobante fiscal por el pago de anticipo.
Garantía de anticipo.
Garantía de cumplimiento.
Nombramiento del Residente de Obra.
Nombramiento del Superintendente de Obra.
Aviso de inicio de obra.
Estimaciones.
CFDI.
Estados de cuenta.
Números generadores.
Notas de Bitácora.
Reportes de control de calidad.
Reporte fotográfico.
Programa de avance de obra.
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Garantía por vicios ocultos.

Descripción de la(s) Observación(es):

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Por \$2,495,087.79, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por los suplentes del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, del Secretario Técnico de Adjudicaciones y del Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de la designación de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas técnicas, se observa que, está firmada por los suplentes del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, del Secretario Técnico de Adjudicaciones y del Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de la designación de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Anexo 173.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en la que se enlista a continuación:

- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2018 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado (la cual se encuentra ilegible).
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Sandra Rocío Flores Hernández en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 26 de octubre de 2018.
- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2019 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado.
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Luz del Carmen Morales Aguilera en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 21 de octubre de 2019.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo anterior, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, dentro del acta de la Primera sesión extraordinaria 2018, se observa que se constituye el C. Mario David Riveroll Vázquez con cargo de Contralor, de la cual no firma al final del acta, ahora bien del pase de lista proporciona listado de asistencia, sin embargo, únicamente se observan 3 firmas siendo que en dicha sesión ordinaria participaron 8 servidores públicos, adicionalmente dentro del acta establece que deberá anexar copia simple de los nombramientos, sin embargo no los proporciona; ahora bien, por lo que respecta al acta de la Primera sesión extraordinaria 2019, no se menciona que la C. Luz del Carmen Morales Aguilera, designe como suplente al C. Mario López García, sin que anexen los nombramientos, únicamente anexa el nombramiento del C. Mario López García de fecha 21 de octubre de 2019, el cual no corresponde a la fecha del acta.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-13 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 25, 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

174 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,462,976.26

Corresponde al contrato número OP/15047/SISPMP-2020-26103, para la ejecución de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada Bacheo con mezcla asfáltica en caliente "C4", ubicada en diferentes calles en zona volante del Municipio de Puebla, Puebla, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el contratista CONEKTA Construcciones y Enlaces, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 17/09/2020

Participaciones

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular).

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos).
Estudio de pre inversión y costo beneficio.
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil.
Licencia de construcción.
Banco de tiro.
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis
Procedimiento de construcción.
Presupuesto base.
Catálogo de precios unitarios.
Programa de ejecución.
Publicación de la convocatoria a la licitación pública.
Convocatoria Pública.
Bases de concurso.
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.
Carta de invitación al procedimiento.
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
Acta de la Junta de Aclaraciones.
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.
Registro Federal de Contribuyentes.
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
Constancia de no inhabilitado.
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Dictamen de excepción a la Licitación Pública.
Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas.
Contrato de obra pública o servicio relacionado.
Presupuesto contratado.
Programa contratado.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Comprobante fiscal por el pago de anticipo.
Garantía de anticipo.
Garantía de cumplimiento.
Nombramiento del Residente de Obra.
Nombramiento del Superintendente de Obra.
Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
Aviso de inicio de obra.
Estimaciones.
CFDI.
Estados de cuenta.
Números generadores.
Notas de Bitácora.
Reportes de control de calidad.
Reporte fotográfico.
Programa de avance de obra.
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos.
Resultado del servicio contratado.
Acta de entrega recepción.
Garantía por vicios ocultos.

Descripción de la(s) Observación(es):

No se encuentra integrada en el expediente.

Por \$2,462,976.26, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso a participar por el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Cinco Personas, número I5-CMOP-047/2020, se observa que, no está integrado en el expediente. Por lo que incumplió en artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8 fracciones XXIX y XXXII y 58, fracción VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 18, fracción IX y 19, fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso a participar por el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Cinco Personas, número I5-CMOP-047/2020.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por los suplentes del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados y Vocal responsable de adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de las designaciones de las suplencias.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 174.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar oficios de las designaciones de las suplencias.

Los servidores públicos incumplieron con sus atribuciones, emanadas de las leyes y reglamentos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de fallo, se observa que, está firmada por el suplente del Vocal Responsable de Adjudicaciones del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar oficio de la designación de la suplencia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en la que se enlista a continuación:

- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2018 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado (la cual se encuentra ilegible).
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Sandra Rocío Flores Hernández en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 26 de octubre de 2018.
- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2019 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado.
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Luz del Carmen Morales Aguilera en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 21 de octubre de 2019.
- Procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo anterior, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, dentro del acta de la Primera sesión extraordinaria 2018, se observa que se constituye el C. Mario David Riveroll Vázquez con cargo de Contralor, de la cual no firma al final del acta, ahora bien del pase de lista proporciona listado de asistencia, sin embargo, únicamente se observan 3 firmas siendo que en dicha sesión ordinaria participaron 8 servidores públicos, adicionalmente dentro del acta establece que deberá anexar copia simple de los nombramientos, sin embargo no los proporciona; ahora bien, por lo que respecta al acta de la Primera sesión extraordinaria 2019, no se menciona que la C. Luz del Carmen Morales Aguilera, designe como suplente al C. Mario López García, sin que anexen los nombramientos, únicamente anexa el nombramiento del C. Mario López García de fecha 21 de octubre de 2019, el cual no corresponde a la fecha del acta.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-14 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21, 25, 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8 fracciones XXIX y XXXII, 57, fracción IV y 58, fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 18, fracción IX y 19, fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracciones V y IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

175 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,496,451.08

Corresponde al contrato número OP/15044/SISPMP-2020-26104, para la ejecución de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada: Bacheo con mezcla asfáltica en caliente "D1", ubicada en diferentes calles en zona volante del Municipio de Puebla, Puebla, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el contratista Alejandro Fernando Tecuapetla Pulido., fecha de inicio de obra 01/10/2020

Participaciones

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.
Cédula de información básica.
Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular).
Validación del proyecto por la dependencia normativa.
Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos).
Estudio de pre inversión y costo beneficio.
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil.
Banco de tiro.
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis.
Procedimiento de construcción.
Presupuesto base.
Catálogo de precios unitarios.
Programa de ejecución.
Bases de concurso.
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.
Carta de invitación al procedimiento.
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
Acta de la Junta de Aclaraciones.
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.
Registro Federal de Contribuyentes.
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
Constancia de no inhabilitado.
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Dictamen de excepción a la Licitación Pública.
Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas.
Contrato de obra pública o servicio relacionado.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Presupuesto contratado.
Programa contratado.
Comprobante fiscal por el pago de anticipo.
Garantía de anticipo.
Garantía de cumplimiento.
Nombramiento del Residente de Obra.
Nombramiento del Superintendente de Obra.
Aviso de inicio de obra.
Estimaciones.
CFDI.
Estados de cuenta.
Números generadores.
Notas de Bitácora.
Reportes de control de calidad.
Reporte fotográfico.
Programa de avance de obra.
Aviso de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos.
Acta de entrega recepción.
Garantía por vicios ocultos.

Descripción de la(s) Observación(es):

No se encuentra integrada en el expediente.

Por \$2,496,451.08, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso a participar por el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Cinco Personas, número I5-CMOP-044/2020, se observa que, no está integrado en el expediente. Por lo que incumplió con artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 18, fracción IX y 19 fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por los suplentes del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, y del Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que adjunten los oficios de designación de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 del

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficios de las designaciones de las suplencias.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas técnicas, se observa que, está firmada por el suplente del Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 175.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en la que se enlista a continuación:

- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2018 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado (la cual se encuentra ilegible).
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Sandra Rocío Flores Hernández en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 26 de octubre de 2018.
- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2019 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado.
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Luz del Carmen Morales Aguilera en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 21 de octubre de 2019.
- Procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas.

Por lo anterior, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, dentro del acta de la Primera sesión extraordinaria 2018, se observa que se constituye el C. Mario

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

David Riveroll Vázquez con cargo de Contralor, de la cual no firma al final del acta, ahora bien del pase de lista proporciona listado de asistencia, sin embargo, únicamente se observan 3 firmas siendo que en dicha sesión ordinaria participaron 8 servidores públicos, adicionalmente dentro del acta establece que deberá anexar copia simple de los nombramientos, sin embargo no los proporciona; ahora bien, por lo que respecta al acta de la Primera sesión extraordinaria 2019, no se menciona que la C. Luz del Carmen Morales Aguilera, designe como suplente al C. Mario López García, sin que anexasen los nombramientos, únicamente anexa el nombramiento del C. Mario López García de fecha 21 de octubre de 2019, el cual no corresponde a la fecha del acta.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-15 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21, 25, 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8 fracción XXXII y 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 18, fracción IX y 19, fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracciones I, II y XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracciones V y IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

176 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público.

Importe Observado: \$2,493,489.77.

Corresponde al contrato número OP/15046/SISPMP-2020-26105, para la ejecución de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada Bacheo con mezcla asfáltica en caliente "D2", ubicada en diferentes calles en zona volante del Municipio de Puebla celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y Constructora de Obras y Terracerías, Drenajes y Pavimentos, S. A. de C.V., fecha de inicio de obra 01/10/2020.

Participaciones.

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.

Cédula de información básica.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular).
Validación del proyecto por la dependencia normativa.
Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos).
Estudio de pre inversión y costo beneficio.
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil.
Banco de tiro.
Memoria descriptiva.
Planos y/o, croquis.
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base.
Catálogo de precios unitarios.
Programa de ejecución.
Publicación de la convocatoria a la licitación pública.
Carta de invitación al procedimiento.
Acta de la Junta de Aclaraciones.
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.
Registro Federal de Contribuyentes.
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
Constancia de no inhabilitado.
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Dictamen de excepción a la Licitación Pública.
Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas.
Contrato de obra pública o servicio relacionado.
Presupuesto contratado.
Programa contratado.
Comprobante fiscal por el pago de anticipo.
Garantía de anticipo.
Garantía de cumplimiento.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Nombramiento del Residente de Obra.
Nombramiento del Superintendente de Obra.
Aviso de inicio de obra.
Estimaciones.
CFDI.
Estados de cuenta.
Números generadores.
Notas de Bitácora.
Reportes de control de calidad.
Reporte fotográfico.
Programa de avance de obra.
Acta de entrega recepción.
Garantía por vicios ocultos.

Descripción de la(s) Observación(es):

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Por \$2,493,489.77, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por el suplente del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 y 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas técnicas, se observa que, está firmada por el suplente del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 176.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en la que se enlista a continuación:

- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2018 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado (la cual se encuentra ilegible).
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Sandra Rocío Flores Hernández en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 26 de octubre de 2018.
- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2019 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado.
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Luz del Carmen Morales Aguilera en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 21 de octubre de 2019.

Por lo anterior, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, dentro del acta de la Primera sesión extraordinaria 2018, se observa que se constituye el C. Mario David Riveroll Vázquez con cargo de Contralor, de la cual no firma al final del acta, ahora bien del pase de lista proporciona listado de asistencia, sin embargo, únicamente se observan 3 firmas siendo que en dicha sesión ordinaria participaron 8 servidores públicos, adicionalmente dentro del acta establece que deberá anexar copia simple de los nombramientos, sin embargo no los proporciona; ahora bien, por lo que respecta al acta de la Primera sesión extraordinaria 2019, no se menciona que la C. Luz del Carmen Morales Aguilera, designe como suplente al C. Mario López García, sin que anexen los nombramientos, únicamente anexa el nombramiento del C. Mario López García de fecha 21 de octubre de 2019, el cual no corresponde a la fecha del acta.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-16 Solicitud de aclaración .

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracciones II y XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracciones V y IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios.

177 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público.

Importe Observado: \$2,486,060.96

Corresponde al contrato número OP/15013/SISPMP-2020-26098, para la ejecución de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente "B3", ubicada en diferentes calles en zona volante del Municipio de Puebla", que celebraron por una parte el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y por la otra parte, la empresa denominada Grupo Constructor BLANU, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 19/03/2020.

Recursos Fiscales.

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular).

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos).

Estudio de pre inversión y costo beneficio.

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil.

Banco de tiro.

Memoria descriptiva.

Planos y/o, croquis.

Procedimiento de construcción.

Presupuesto base.

Catálogo de precios unitarios.

Programa de ejecución.

Bases de concurso.

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.

Carta de invitación al procedimiento.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Acta de la Junta de Aclaraciones.

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.

Registro Federal de Contribuyentes.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
Constancia de no inhabilitado.
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Dictamen de excepción a la Licitación Pública.
Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública.
Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas.
Contrato de obra pública o servicio relacionado.
Presupuesto contratado.
Programa contratado.
Comprobante fiscal por el pago de anticipo.
Garantía de anticipo.
Garantía de cumplimiento.
Nombramiento del Residente de Obra.
Nombramiento del Superintendente de Obra.
Aviso de inicio de obra.
Estimaciones.
CFDI.
Estados de cuenta.
Números generadores.
Notas de Bitácora.
Reportes de control de calidad.
Reporte fotográfico.
Programa de avance de obra.
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos.
Acta de entrega recepción.
Garantía por vicios ocultos.

Descripción de la(s) Observación(es):

No se encuentra integrada en el expediente.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por \$2,486,060.96, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso a participar por el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Cinco Personas, número I5-CMOP-013/2020, se observa que, no está integrado al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8 fracciones XXIX y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 18, fracción IX y 19 fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso a participar por el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Cinco Personas, número I5-CMOP-013/2020.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por el suplente del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunten los oficios de la designación de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas técnicas, se observa que, está firmada por el suplente del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, del Secretario Técnico de Adjudicaciones y del Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de la designación de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No está integrada en el expediente.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de verificación de terminación de obra, se observa que, no está integrada en el expediente. Por lo que incumplió con los artículos 74 y 77, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 177.

Se solicita, aclare, justifique y presente el acta de verificación física de terminación de obra.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en la que se enlista a continuación:

- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2018 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado (la cual se encuentra ilegible).
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Sandra Rocío Flores Hernández en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 26 de octubre de 2018.
- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2019 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado.
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Luz del Carmen Morales Aguilera en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 21 de octubre de 2019.
- Cedula de Verificación de la Terminación de los Trabajos
- Procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas.

Por lo anterior, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, se conoció que dentro del acta de la Primera sesión extraordinaria 2018, se observa que se constituye el C. Mario David Riveroll Vázquez con cargo de Contralor, de la cual no firma al final del acta, ahora bien del pase de lista proporciona listado de asistencia, sin embargo, únicamente se observan 3 firmas siendo que en dicha sesión ordinaria participaron 8 servidores públicos, adicionalmente dentro del acta establece que deberá anexar copia simple de los nombramientos, sin embargo no los proporciona; ahora bien, por lo que respecta al acta de la Primera sesión extraordinaria 2019, no se menciona que la C. Luz del Carmen Morales Aguilera, designe como suplente al C. Mario López García, sin que anexen los nombramientos, únicamente anexa el nombramiento del C. Mario López García de fecha 21 de octubre de 2019, el cual no corresponde a la fecha del acta.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-17 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35, fracciones I y II y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21, 25, 36, 37 y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8 fracciones XXIX y XXXII y 57 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 18, fracción IX y 19, fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

178 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,498,932.32

Corresponde al contrato número OP/15045/SISPMP-2020-26107, para la ejecución de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada Bacheo con mezcla asfáltica en caliente "D4", ubicada en diferentes calles en zona volante del Municipio de Puebla celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y ARVIROB, S. A. de C.V., fecha de inicio de obra 01/10/2020

Participaciones

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular).

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos).

Estudio de pre inversión y costo beneficio.

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil.

Licencia de construcción.

Banco de tiro.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Procedimiento de construcción.
Presupuesto base.
Catálogo de precios unitarios.
Programa de ejecución.
Bases de concurso.
Carta de invitación al procedimiento.
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
Acta de la Junta de Aclaraciones.
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.
Registro Federal de Contribuyentes.
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
Constancia de no inhabilitado.
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Dictamen de excepción a la Licitación Pública.
Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública.
Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas.
Contrato de obra pública o servicio relacionado.
Presupuesto contratado.
Programa contratado.
Comprobante fiscal por el pago de anticipo.
Garantía de anticipo.
Garantía de cumplimiento.
Nombramiento del Residente de Obra.
Nombramiento del Superintendente de Obra.
Aviso de inicio de obra.
Estimaciones.
CFDI.
Estados de cuenta.
Números generadores.
Notas de Bitácora.
Reportes de control de calidad.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Reporte fotográfico.
Programa de avance de obra.
Aviso de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos.
Acta de entrega recepción.
Garantía por vicios ocultos.

Descripción de la(s) Observación(es):

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Por \$2,498,932.32, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por el suplente del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 y 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar oficio de la designación de la suplencia.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas técnicas, se observa que, está firmada por el suplente del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 178.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar oficio de la designación de la suplencia.

No hay evidencia del cumplimiento de las cláusulas.

De la revisión al expediente unitario de obra pública, se observa que, no hay evidencias de comunicado justificativo de parte de la dependencia contratante; al incumplir la cláusula DECIMO SEPTIMA, párrafo Primero segundo descrita en el mismo contrato número OP/15045/SISPMP-2020-26107 debidamente firmado; en lo referente al Finiquito y Terminación. Siendo que el contratista en mención, notificó mediante un escrito fechado el 30 de noviembre del 2020; el haber concluido los trabajos encomendados en tiempo

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

y forma de la Obra N° 26107 el 29 de noviembre del mismo año, por lo que se tuvo un desfasamiento de 126 días naturales. Por lo que incumplió con los artículos 127, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15 fracciones II, V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 178.

Se solicita, aclare, presente y justifique las irregularidades del al pago del finiquito.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en la que se enlista a continuación:

- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2018 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado (la cual se encuentra ilegible).
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Sandra Rocío Flores Hernández en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 26 de octubre de 2018.
- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2019 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado.
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Luz del Carmen Morales Aguilera en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 21 de octubre de 2019.

Por lo anterior, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, dentro del acta de la Primera sesión extraordinaria 2018, se observa que se constituye el C. Mario David Riveroll Vázquez con cargo de Contralor, de la cual no firma al final del acta, ahora bien del pase de lista proporciona listado de asistencia, sin embargo, únicamente se observan 3 firmas siendo que en dicha sesión ordinaria participaron 8 servidores públicos, adicionalmente dentro del acta establece que deberá anexar copia simple de los nombramientos, sin embargo no los proporciona; ahora bien, por lo que respecta al acta de la Primera sesión extraordinaria 2019, no se menciona que la C. Luz del Carmen Morales Aguilera, designe como suplente al C. Mario López García, sin que anexen los nombramientos, únicamente anexa el nombramiento del C. Mario López García de fecha 21 de octubre de 2019, el cual no corresponde a la fecha del acta.

Adicionalmente se conoció que no remitió contestación en relación a evidencias de comunicado justificativo de parte de la dependencia contratante; al incumplir la cláusula DECIMO SEPTIMA, párrafo Primero segundo descrita en el mismo contrato número OP/15045/SISPMP-2020-26107 debidamente firmado; en lo referente al Finiquito y Terminación. Siendo que el contratista en mención, notificó mediante un escrito fechado el 30 de noviembre del 2020; el haber concluido los trabajos encomendados en tiempo

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

y forma de la Obra N° 26107 el 29 de noviembre del mismo año, por lo que se tuvo un desfase de 126 días naturales.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-18 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 127, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracciones II, V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

179 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público.

Importe Observado: \$6,646,336.12

Corresponde al contrato número OP/LPE046/SISPMP-20219-26075, para la ejecución de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente "C3", ubicada en diferentes calles de la colonia en zona volante del Municipio de Puebla", celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada Pavimentos y Urbanizaciones del Sur, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 19/11/2019.

Recursos Fiscales.

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular).

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos).

Estudio de pre inversión y costo beneficio.

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil.

Alineamiento y número oficial.

Banco de tiro.

Memoria descriptiva.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis.
Presupuesto base.
Catálogo de precios unitarios.
Programa de ejecución.
Publicación de la convocatoria a la licitación pública.
Convocatoria Pública.
Bases de concurso.
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
Acta de la Junta de Aclaraciones.
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.
Registro Federal de Contribuyentes.
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
Constancia de no inhabilitado.
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Dictamen de excepción a la Licitación Pública.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos.
Acta de entrega recepción.
Acta de entrega recepción de obra al área responsable de su operación y mantenimiento.
Garantía por vicios ocultos.
Planos de la obra terminada.

Descripción de la(s) Observación(es):

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Por \$6,646,336.12, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de visita al sitio, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 24 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y IX, 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionado.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por los suplentes del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, y de la Titular de Adjudicaciones y del Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que adjunten los oficios de designación de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 y 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficios de las designaciones de las suplencias.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de verificación de terminación de obra, se observa que, no está integrada en el expediente. Por lo que incumplió con los artículos 74 y 77 párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 179.

Se solicita, aclare, justifique y presente el acta de verificación de terminación de obra.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en la que se enlista a continuación:

- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2018 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado (la cual se encuentra ilegible).

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Sandra Rocío Flores Hernández en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 26 de octubre de 2018.
- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2019 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado.
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Luz del Carmen Morales Aguilera en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 21 de octubre de 2019.
- Cedula de Verificación de la Terminación de los Trabajos.

Por lo anterior, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, dentro del acta de la Primera sesión extraordinaria 2018, se observa que se constituye el C. Mario David Riveroll Vázquez con cargo de Contralor, de la cual no firma al final del acta, ahora bien del pase de lista proporciona listado de asistencia, sin embargo, únicamente se observan 3 firmas siendo que en dicha sesión ordinaria participaron 8 servidores públicos, adicionalmente dentro del acta establece que deberá anexar copia simple de los nombramientos, sin embargo no los proporciona; ahora bien, por lo que respecta al acta de la Primera sesión extraordinaria 2019, no se menciona que la C. Luz del Carmen Morales Aguilera, designe como suplente al C. Mario López García, sin que anexen los nombramientos, únicamente anexa el nombramiento del C. Mario López García de fecha 21 de octubre de 2019, el cual no corresponde a la fecha del acta.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-19 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 74 y 77, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 24, 33 y 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XIII y XXXII, 15, fracción V, 16, fracción VII y 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción II y XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionado.

180 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Importe Observado: \$2,499,649.72

Corresponde al contrato número OP/15063/SISPMP-2020-26112, para la ejecución de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada Bacheo con mezcla asfáltica en caliente "E2", ubicada en diferentes calles en zona volante del Municipio de Puebla, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y Terracerías y Construcción Civil, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 30/10/2020
Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.
Cédula de información básica.
Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular).
Validación del proyecto por la dependencia normativa.
Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos).
Estudio de pre inversión y costo beneficio.
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil.
Banco de tiro.
Memoria descriptiva.
Planos y/o, croquis.
Presupuesto base.
Catálogo de precios unitarios.
Programa de ejecución.
Publicación de la convocatoria a la licitación pública.
Bases de concurso.
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.
Carta de invitación al procedimiento.
Acta de la Junta de Aclaraciones.
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.
Registro Federal de Contribuyentes.
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
Constancia de no inhabilitado.
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Dictamen de excepción a la Licitación Pública.
Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas.
Contrato de obra pública o servicio relacionado.
Presupuesto contratado.
Programa contratado.
Comprobante fiscal por el pago de anticipo.
Garantía de anticipo.
Garantía de cumplimiento.
Nombramiento del Residente de Obra.
Nombramiento del Superintendente de Obra.
Aviso de inicio de obra.
Estimaciones.
CFDI.
Estados de cuenta.
Números generadores.
Notas de Bitácora.
Reportes de control de calidad.
Reporte fotográfico.
Programa de avance de obra.
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos.
Acta de entrega recepción.
Garantía por vicios ocultos.

Descripción de la(s) Observación(es):

No se encuentra integrada en el expediente.

Por \$2,499,649.77, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso a participar por el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Cinco Personas, número I5-CMOP-63/2020, se observa que, no está integrada en el expediente. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8 fracciones XXIX y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 18, fracción IX y 19, fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por el suplente del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas técnica está firmada por los suplentes del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados y del secretario de adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de las designaciones de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente los oficios de las designaciones de las suplencias.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al oficio de asignación del Residente responsable de obra, se observa que, no está integrado en el expediente. Por lo que incumplió con los artículos 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, fracción III y 76 Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Anexo 180.

Se solicita, aclare, justifique y presente el oficio de la designación del Residente responsable de obra.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en la que se enlista a continuación:

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2018 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado (la cual se encuentra ilegible).
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Sandra Rocío Flores Hernández en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 26 de octubre de 2018.
- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2019 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado.
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Luz del Carmen Morales Aguilera en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 21 de octubre de 2019.
- Oficio de nombramiento del Residente de obra.
- Procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas.

Por lo anterior, se tiene que la misma careció de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, dentro del acta de la Primera sesión extraordinaria 2018, se observa que se constituye el C. Mario David Riveroll Vázquez con cargo de Contralor, de la cual no firma al final del acta, ahora bien del pase de lista proporciona listado de asistencia, sin embargo, únicamente se observaron 3 firmas siendo que en dicha sesión ordinaria participaron 8 servidores públicos, adicionalmente dentro del acta establece que debió anexar copia simple de los nombramientos, sin embargo no los proporciona; ahora bien, por lo que respecta al acta de la Primera sesión extraordinaria 2019, no se menciona que la C. Luz del Carmen Morales Aguilera, designe como suplente al C. Mario López García, sin que anexasen los nombramientos, únicamente anexa el nombramiento del C. Mario López García de fecha 21 de octubre de 2019, el cual no corresponde a la fecha del acta.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-20 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21, 25, 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8 fracciones XXIX y XXXII y 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 18, fracción IX y 19, fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

181 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$7,216,799.41

Corresponde al contrato número OP/LPNE-1-SISPMP-2019-70166, para la ejecución de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada; Transición de Líneas Aéreas a Subterráneas CFE "Barrio el Parral y Paseo Bravo-Avenida 5 Poniente", en el Municipio de Puebla. Segunda Etapa, ubicada en Calle 11 Sur a 9 Sur entre 3 Poniente, 9 Poniente del Barrio El Parral del Municipio de Puebla, que celebraron el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el contratista Construcciones GARMADIO, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 31/10/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular).

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos).

Estudio de pre inversión y costo beneficio.

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil.

Banco de tiro.

Memoria descriptiva.

Planos y/o, croquis.

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Presupuesto base.

Catálogo de precios unitarios.

Programa de ejecución.

Publicación de la convocatoria a la licitación pública.

Convocatoria Pública.

Bases de concurso.

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Acta de la Junta de Aclaraciones.

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.

Registro Federal de Contribuyentes.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
Constancia de no inhabilitado.
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Contrato de obra pública o servicio relacionado.
Presupuesto contratado.
Programa contratado.
Comprobante fiscal por el pago de anticipo.
Garantía de anticipo.
Garantía de cumplimiento.
Nombramiento del Residente de Obra.
Nombramiento del Superintendente de Obra.
Aviso de inicio de obra.
Estimaciones.
CFDI.
Estados de cuenta.
Números generadores.
Notas de Bitácora.
Reportes de control de calidad.
Reporte fotográfico.
Programa de avance de obra.
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos.
Acta de entrega recepción.
Garantía por vicios ocultos.
Planos de la obra terminada.
Memoria de cálculo.

Descripción de la(s) Observación(es):

No está integrada en el expediente.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por \$7,216,799.41, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al estudio de protección civil, se observa que, no está integrado en el expediente. Por lo que incumplió con los artículos 3, 17 fracción II, 30, fracciones XIV y XVI, 37, fracciones V y VII, 73, 99, 100, 103 y 112 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5 y 6 del Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, fracciones V, XXIX y XXXII y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 382 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 18, fracción IX y 19 fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el estudio de protección civil.

No se encuentra integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso a participar por el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LO-821114998-E1-2019, se observa que, no está integrado en el expediente. Por lo que incumplió con artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8 fracciones XXIX y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 18, fracción IX, 19 fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique o presente el recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por los suplentes del Secretario del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados y del titular de la gerencia del Centro Histórico, sin que se adjunten los oficios de la designación de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficios de las designaciones de las suplencias.

El monto no corresponde a lo solicitado.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la Garantía de seriedad expedida por Institución de Crédito legalmente autorizada para operar en el país, por la cantidad correspondiente al 10% (diez por ciento) de la Propuesta, mediante cheque cruzado a favor de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, del monto total de la propuesta sin IVA, se observa que, no está integrada en el expediente. Por lo que incumplió con los artículos 30, fracción XXIII, 41 y 52, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 47 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracciones XVII y XVIII, 18, fracción III, 19, fracción III y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente la Garantía de Seriedad.

No cuenta con certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, del concepto TEN05391 Transformador tipo sumergible trifásico 500KVA 13200/220-127 V., fabricado en acero al carbón o acero inoxidable Prolec o similar, se observa que, no están integrados al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracción XIII y 124, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; artículo 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 181.

Se solicita, aclare, justifique y presente los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en la que se enlista a continuación:

- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2018 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado (la cual se encuentra ilegible).
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Sandra Rocío Flores Hernández en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 26 de octubre de 2018.
- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2019 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

- Lista de asistencia del Comité antes citado.
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Luz del Carmen Morales Aguilera en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 21 de octubre de 2019.
- Licitación Pública Nacional.

Por lo anterior, se tiene que la misma careció de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, dentro del acta de la Primera sesión extraordinaria 2018, se observa que se constituye el C. Mario David Riveroll Vázquez con cargo de Contralor, de la cual no firma al final del acta, ahora bien del pase de lista proporciona listado de asistencia, sin embargo, únicamente se observan 3 firmas siendo que en dicha sesión ordinaria participaron 8 servidores públicos, adicionalmente dentro del acta establece que debió anexar copia simple de los nombramientos, sin embargo no los proporcionó; ahora bien, por lo que respecta al acta de la Primera sesión extraordinaria 2019, no se menciona que la C. Luz del Carmen Morales Aguilera, designe como suplente al C. Mario López García, sin que anexen los nombramientos, únicamente anexa el nombramiento del C. Mario López García de fecha 21 de octubre de 2019, el cual no corresponde a la fecha del acta.

Adicionalmente no remite contestación en relación a los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, del concepto TEN05391 Transformador tipo sumergible trifásico 500KVA 13200/220-127 V., fabricado en acero al carbón o acero inoxidable Prolec o similar.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-20-01/01-E-PO-142 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,216,799.41 (Siete millones doscientos dieciséis mil setecientos noventa y nueve pesos 41/100 M.N.).

Ahora bien, por lo que respecta a la observación antes citada, se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencia, investigue y determine las probables faltas administrativas en contra de las o los Servidores Públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 30, fracción XXIII, 41 y 52, fracción I y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 17 fracción II, 30, fracciones XIV y XVI, 37, fracciones V y VII, 73, 99, 100, 103 y 112 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5 y 6 del Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 21, 25, 33, 47 fracción I, 77, fracción XIII y 124, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 382 del Código Reglamentario para el

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Municipio de Puebla; 18, fracción IX y 19 fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 8, fracciones V, XXIX y XXXII, 9 fracción VII, 57, fracción IV y 59, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII y XVIII, 18, fracciones I, II y III, 19, fracción III y V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

182 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,473,612.71

Corresponde al contrato número OP/15015/SISPMP-2020-26099, para la ejecución de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada: Bacheo con mezcla asfáltica en caliente "B4", ubicada en diferentes calles en zona volante del Municipio de Puebla, Puebla, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el contratista Infraestructura y Construcciones de Puebla, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 26/03/2020

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular).

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos).

Estudio de pre inversión y costo beneficio.

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil.

Banco de tiro.

Memoria descriptiva.

Planos y/o, croquis.

Presupuesto base.

Catálogo de precios unitarios.

Programa de ejecución.

Bases de concurso.

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.

Carta de invitación al procedimiento.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Acta de la Junta de Aclaraciones.

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.

Registro Federal de Contribuyentes.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
Constancia de no inhabilitado.
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Dictamen de excepción a la Licitación Pública.
Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública.
Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas.
Contrato de obra pública o servicio relacionado.
Presupuesto contratado.
Programa contratado.
Comprobante fiscal por el pago de anticipo.
Garantía de anticipo.
Garantía de cumplimiento.
Nombramiento del Residente de Obra.
Nombramiento del Superintendente de Obra.
Aviso de inicio de obra.
Estimaciones.
CFDI.
Estados de cuenta.
Números generadores.
Notas de Bitácora.
Reportes de control de calidad.
Reporte fotográfico.
Programa de avance de obra.
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos.
Acta de entrega recepción.
Garantía por vicios ocultos.

Descripción de la(s) Observación(es):

No se encuentra integrada en el expediente.

Por \$2473,612.71, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso a participar por el procedimiento de Invitación a Cuando Menos

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Cinco Personas, número IS-CMOP-0115/2020, se observa que, no está integrado al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8 fracciones XXIX y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 18, fracción IX y 19, fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso a participar.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por el suplente del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el oficio de la designación de la suplencia.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas técnicas, se observa que, está firmada por los suplentes del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, del Secretario Técnico de Adjudicaciones y del Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de las designaciones de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente los oficios de las designaciones de las suplencias.

El aviso de terminación de obra no está firmado por el representante legal.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al aviso de terminación de obra, se observa que, no está integrado en el expediente. Por lo que incumplió con los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Anexo 182.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar el aviso de terminación de obra.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en la que se enlista a continuación:

- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2018 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado (la cual se encuentra ilegible).
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Sandra Rocío Flores Hernández en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 26 de octubre de 2018.
- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2019 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado.
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Luz del Carmen Morales Aguilera en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 21 de octubre de 2019.
- Aviso de terminación de obra
- Procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas.

Por lo anterior, se tiene que la misma careció de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, dentro del acta de la Primera sesión extraordinaria 2018, se observa que se constituye el C. Mario David Riveroll Vázquez con cargo de Contralor, de la cual no firma al final del acta, ahora bien del pase de lista proporciona listado de asistencia, sin embargo, únicamente se observan 3 firmas siendo que en dicha sesión ordinaria participaron 8 servidores públicos, adicionalmente dentro del acta establece que debió anexar copia simple de los nombramientos, sin embargo no los proporciona; ahora bien, por lo que respecta al acta de la Primera sesión extraordinaria 2019, no se menciona que la C. Luz del Carmen Morales Aguilera, designe como suplente al C. Mario López García, sin que anexen los nombramientos, únicamente anexa el nombramiento del C. Mario López García de fecha 21 de octubre de 2019, el cual no corresponde a la fecha del acta.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

0008-20-01/01-E-SA-21 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35, fracciones I y II y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21, 25, 36, 37 y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8 fracciones XXIX y XXXII y 57 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 18, fracción IX y 19, fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

183 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público.

Importe Observado: \$2,494,459.13.

Corresponde al contrato número OP/15049/SISPMP-2020-26101, para la ejecución de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada: Bacheo con mezcla asfáltica en caliente "C2", ubicada en diferentes calles en zona volante del Municipio de Puebla, Puebla, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y Procesos y Maquinaria de Construcción, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 17/09/2020.

Participaciones.

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular).

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos).

Estudio de pre inversión y costo beneficio.

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil.

Banco de tiro.

Memoria descriptiva.

Planos y/o, croquis.

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Presupuesto base.
Catálogo de precios unitarios.
Programa de ejecución.
Bases de concurso.
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.
Carta de invitación al procedimiento.
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
Acta de la Junta de Aclaraciones.
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.
Registro Federal de Contribuyentes.
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
Constancia de no inhabilitado.
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Dictamen de excepción a la Licitación Pública.
Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas.
Contrato de obra pública o servicio relacionado.
Presupuesto contratado.
Programa contratado.
Comprobante fiscal por el pago de anticipo.
Garantía de anticipo.
Garantía de cumplimiento.
Nombramiento del Residente de Obra.
Nombramiento del Superintendente de Obra.
Aviso de inicio de obra.
Estimaciones.
CFDI.
Estados de cuenta.
Números generadores.
Notas de Bitácora.
Reportes de control de calidad.
Reporte fotográfico.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Programa de avance de obra.
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos.
Acta de entrega recepción.
Garantía por vicios ocultos.

Descripción de la(s) Observación(es):

No se encuentra integrada en el expediente.

Por \$2,494,459.13, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso a participar por el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Cinco Personas, número I5-CMOP-049/2020, se observa que, no está integrado en el expediente. Por lo que incumplió con artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8 fracciones XXIX y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 18, fracción IX, 19 fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por los suplentes del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, del de la Titular de Adjudicaciones y del Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que adjunten los oficios de designación de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficios de las designaciones de las suplencias.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas técnicas, se observa que, está firmada por los suplentes del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados y por el suplente del Titular de Adjudicaciones y del Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de las designaciones de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Estado de Puebla; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

Los servidores públicos incumplieron con sus atribuciones, emanadas de las leyes y reglamentos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de fallo, se observa que, está firmada por el suplente del Vocal Responsable de Adjudicaciones del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al aviso de terminación de obra, se observa que, no está integrado en el expediente. Por lo que incumplió con los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el aviso de terminación de obra.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de entrega recepción de los trabajos encomendados, se observa que, no está integrada en el expediente. Por lo que incumplió con los artículos 74, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 122, 124 y 127, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XIII y XXXII, 15, fracción V y 16, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracción II del

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 183.

Se solicita, aclare, justifique y presente el acta de entrega - recepción de la conclusión de los trabajos encomendados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en la que se enlista a continuación:

- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2018 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado (la cual se encuentra ilegible).
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Sandra Rocío Flores Hernández en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 26 de octubre de 2018.
- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2019 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado.
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Luz del Carmen Morales Aguilera en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 21 de octubre de 2019.
- Acta de entrega recepción de obra
- Procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas.

Por lo anterior, se tiene que la misma careció de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, dentro del acta de la Primera sesión extraordinaria 2018, se observa que se constituye el C. Mario David Riveroll Vázquez con cargo de Contralor, de la cual no firma al final del acta, ahora bien del pase de lista proporciona listado de asistencia, sin embargo, únicamente se observan 3 firmas siendo que en dicha sesión ordinaria participaron 8 servidores públicos, adicionalmente dentro del acta establece que debió anexar copia simple de los nombramientos, sin embargo no los proporciona; ahora bien, por lo que respecta al acta de la Primera sesión extraordinaria 2019, no se menciona que la C. Luz del Carmen Morales Aguilera, designe como suplente al C. Mario López García, sin que anexen los nombramientos, únicamente anexa el nombramiento del C. Mario López García de fecha 21 de octubre de 2019, el cual no corresponde a la fecha del acta.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-22 Solicitud de aclaración

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracciones I y II y 74 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21, 25, 36, 37, 122, 124 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8 fracciones XIII, XXIX y XXXII, 15, fracción V, 16, fracción VII y 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracción II, 18, fracción IX y 19 fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

184 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$6,926,819.59

Corresponde al contrato número OP/LPE047/SISPMP-2019-26076, para la ejecución de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada: Bacheo con mezcla asfáltica en caliente "C4", ubicada en diferentes calles de la colonia zona volante del Municipio de Puebla, Puebla, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el contratista Grupo Inmobiliario ARFE, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 19/11/2019

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular).

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos).

Estudio de pre inversión y costo beneficio.

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil.

Licencia de construcción.

Banco de tiro.

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis.

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Presupuesto base.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Catálogo de precios unitarios.
Programa de ejecución.
Publicación de la convocatoria a la licitación pública.
Convocatoria Pública.
Bases de concurso.
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
Acta de la Junta de Aclaraciones.
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.
Registro Federal de Contribuyentes.
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
Constancia de no inhabilitado.
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Dictamen de excepción a la Licitación Pública.
Presupuesto contratado.
Programa contratado.
Comprobante fiscal por el pago de anticipo.
Garantía de anticipo.
Garantía de cumplimiento.
Nombramiento del Residente de Obra.
Nombramiento del Superintendente de Obra.
Aviso de inicio de obra.
Estimaciones.
CFDI.
Estados de cuenta.
Números generadores.
Notas de Bitácora.
Reportes de control de calidad.
Reporte fotográfico.
Programa de avance de obra.
Aviso de terminación de obra.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos.
Acta de entrega recepción.
Garantía por vicios ocultos.

Descripción de la(s) Observación(es):

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

Por \$6,926,819.59, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de visita al sitio, se observa que, está firmada por el suplente del titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por el suplente del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 y 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V, IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente el oficio de la designación de la suplencia.

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas técnicas, se observa que, no está integrada al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II y 36, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 37 y 38 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XXIX y XXXII y 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 18, fracción II y 20, fracción II del Reglamento Interior

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; 18, fracción IX y 19 fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.

No contiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión del expediente técnico y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas económicas, se observa que, no está integrada en el expediente. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II y 36, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XXIX y XXXII y 58, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 18, fracción IX y 19, fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 18, fracción II y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. Anexo 184.

Se solicita, aclare, justifique y presente acta de presentación y apertura de propuestas económicas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en la que se enlista a continuación:

- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2018 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado (la cual se encuentra ilegible).
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Sandra Rocío Flores Hernández en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 26 de octubre de 2018.
- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2019 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado.
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Luz del Carmen Morales Aguilera en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 21 de octubre de 2019.
- Acta de presentación y apertura de proposiciones
- Lista de asistencia.

Por lo anterior, se tiene que la misma careció de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, dentro del acta de la Primera sesión extraordinaria 2019, se observa que se constituye el C. Mario David Riveroll Vázquez con cargo de Contralor, de la cual no firma al final del acta, ahora bien del pase de

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

lista proporciona listado de asistencia, sin embargo, únicamente se observan 3 firmas siendo que en dicha sesión ordinaria participaron 8 servidores públicos, adicionalmente dentro del acta establece que deberá anexar copia simple de los nombramientos, sin embargo no los proporciona; ahora bien, por lo que respecta al acta de la Primera sesión extraordinaria 2019, no se menciona que la C. Luz del Carmen Morales Aguilera, designe como suplente al C. Mario López García, sin que anexasen los nombramientos, únicamente anexa el nombramiento del C. Mario López García de fecha 21 de octubre de 2019, el cual no corresponde a la fecha del acta.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-23 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 6, párrafo último, 23 fracción I, II, III y IV, 24, párrafo primero, 27, 28, 29, 35, fracciones I y II y 36, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 3, 5, 24, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8 fracciones XXIX, XXIX y XXXII, 57, fracciones III y IV y 58, fracción II, III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 1, 3, 8, 9, párrafo último, 12, fracción II, 17, fracción XVII, 18, fracciones I, II y IX, 19, fracciones IV, V y IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

185 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,495,414.04

Corresponde al contrato número OP/15043/SISPMP-2020-26102, para la ejecución de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente "C3", ubicada en diferentes calles en zona volante del Municipio de Puebla", celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada TERRACERIAS Y CONSTRUCCION CIVIL S.A. DE C.V., fecha de inicio de obra 15/09/2020

Participaciones

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular).

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Validación del proyecto por la dependencia normativa.
Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos).
Estudio de pre inversión y costo beneficio.
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil.
Banco de tiro.
Memoria descriptiva.
Planos y/o, croquis.
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base.
Catálogo de precios unitarios.
Programa de ejecución.
Bases de concurso.
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.
Carta de invitación al procedimiento.
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
Acta de la Junta de Aclaraciones.
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.
Registro Federal de Contribuyentes.
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.
Constancia de no inhabilitado.
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Dictamen de excepción a la Licitación Pública.
Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas.
Contrato de obra pública o servicio relacionado.
Presupuesto contratado.
Programa contratado.
Comprobante fiscal por el pago de anticipo.
Garantía de anticipo.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Garantía de cumplimiento.
Nombramiento del Residente de Obra.
Nombramiento del Superintendente de Obra.
Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
Aviso de inicio de obra.
Estimaciones.
CFDI.
Estados de cuenta.
Números generadores.
Notas de Bitácora.
Reportes de control de calidad.
Reporte fotográfico.
Programa de avance de obra.
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos.
Acta de entrega recepción.
Garantía por vicios ocultos.

Descripción de la(s) Observación(es):

No se encuentra integrada en el expediente.

Por \$2,495,414.04, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso a participar por el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Cinco Personas, número I5-CMOP-043/2020, se observa que, no está integrado en el expediente. Por lo que incumplió con artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8 fracciones XXIX y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 18, fracción IX, 19 fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por los suplentes del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, de la Titular de Adjudicaciones y del Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de las designaciones de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18,

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficios de las designaciones de las suplencias.

Oficio de desechamiento.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a los oficios de desechamiento de los licitantes no adjudicados, se observa que, no están integrados en el expediente. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 44, párrafo último del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción XIII, 58, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracción XV, 18, fracción II, 19, fracción IV, VII y XI y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente los oficios de desechamiento de los licitantes no adjudicados.

Los servidores públicos incumplieron con sus atribuciones, emanadas de las leyes y reglamentos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta del fallo, se observa que, está firmada por el suplente del Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que se adjunte el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

No hay evidencia del cumplimiento de las cláusulas.

De la revisión al expediente unitario de obra pública, se observa que, no está integrado al expediente evidencias o imágenes de la colocación de dos letreros o lonas informativas de la obra, solicitados en las bases de Licitación Pública Estatal número 15-CMOP-043/2020 en el punto 15. requerimientos complementarios, punto IX. TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES, numeral 5. Letrero informativo de obra. Por lo que incumplió con los artículos artículo 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente evidencia de la colocación de dos letreros o lonas informativas de la obra.

No está integrada en el expediente.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de entrega - recepción de los trabajos encomendados, se observa que, no está integrada en el expediente. Por lo que incumplió con los artículos 74, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 124 y 127, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XIII y XXXII, 15, fracción V y 16, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracción II del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 185.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar el acta de entrega - recepción de los trabajos encomendados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en la que se enlista a continuación:

- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2018 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
 - Lista de asistencia del Comité antes citado (la cual se encuentra ilegible).
 - Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Sandra Rocío Flores Hernández en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 26 de octubre de 2018.
 - Acta de la Primera sesión extraordinaria 2019 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
 - Lista de asistencia del Comité antes citado.
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Luz del Carmen Morales Aguilera en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 21 de octubre de 2019.
- Oficio de desechamiento de proposición Invitación a cuando menos cinco personas.
 - Colocación de letrero informativo.
 - Acta de entrega recepción de obra.
 - Procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas.

Por lo anterior, se tiene que la misma careció de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, dentro del acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2018, se observa que se constituye el C. Mario David Riveroll Vázquez con cargo de Contralor, de la cual no firma al final del acta, ahora bien del pase de lista proporciona listado de asistencia, sin embargo, únicamente se observan 3 firmas siendo que en dicha sesión ordinaria participaron 8 servidores públicos, adicionalmente dentro del acta establece que deberá anexar copia simple de los nombramientos, sin embargo, no los proporciona; ahora bien, por lo que respecta al acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2019, no se menciona que la C. Luz del Carmen Morales

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Aguilera, designe como suplente al C. Mario López García, sin que anexas los nombramientos, únicamente anexa el nombramiento del C. Mario López García de fecha 21 de octubre de 2019, el cual no corresponde a la fecha del acta.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-24 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, fracción III y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 21, 35, 36, 37, 124 y 127, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8 fracciones XIII, XXIX, XXXII y XXXIII; 15 fracción V, 16 fracción VII, 57, fracción IV y 58, fracciones VIII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 17, fracción II, 18, fracción IX y 19, fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracciones XV y XVII, 18, fracciones I, II y IX, 19, fracción IV, V, VII, IX y XI, 20, fracción II y 54 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

186 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público.

Importe Observado: \$2,489,246.09

Corresponde al contrato número OP/15048/SISPMP-2020-26100, para la ejecución de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada: Bacheo con mezcla asfáltica en caliente "C1", ubicada en diferentes calles en zona volante del Municipio de Puebla, Puebla, que celebraron el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el contratista Fénix de Valles, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 17/09/2020

Participaciones

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil
Banco de tiro
Memoria descriptiva.
Planos y/o croquis
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Carta de invitación al procedimiento
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Dictamen de excepción a la Licitación Pública
Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Contrato de obra pública o servicio relacionado

Descripción de la(s) Observación(es):

No se encuentra integrada en el expediente.

Por 2,489,246.09, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso a participar por el procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas, número I5-CMOP-048/2020, se observa que, no está integrado al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 21 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8 fracciones XXIX y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 18, fracción IX y 19 fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso a participar.

No tiene firmas de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de la junta de aclaraciones, se observa que, está firmada por el suplente del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, sin que se adjunten el oficio de la designación de la suplencia. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente oficio de la designación de la suplencia.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

No contiene fecha y firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de presentación y apertura de propuestas técnicas, se observa que, está firmada por el suplente del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, del Secretario Técnico de Adjudicaciones y del Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de las designaciones de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente los oficios de las designaciones de las suplencias.

Los servidores públicos incumplieron con sus atribuciones, emanadas de las leyes y reglamentos. De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de fallo, se observa que, está firmada por los suplentes del Titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, del Secretario Técnico de Adjudicaciones y del Vocal Responsable de Adjudicaciones, sin que se adjunten los oficios de la designación de las suplencias. Por lo que incumplió con los artículos 35, fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, último párrafo, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Se solicita, aclare, justifique y presente los oficios de las designaciones de las suplencias.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al aviso de terminación de obra, se observa que, no está integrado en el expediente. Por lo que incumplió con los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el aviso de terminación de obra.

No hay evidencia del cumplimiento de las cláusulas.

De la revisión al expediente unitario de obra pública no hay evidencias del comunicado justificativo de parte de la dependencia contratante; al incumplir la cláusula DECIMA SEPTIMA, párrafo segundo, descrita en el

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

mismo contrato número P/15048/SISPMP-2020-26100 debidamente firmado; en lo referente al Finiquito y Terminación. Siendo que el contratista en mención, notificó mediante un escrito fechado el 15 de noviembre del 2020; el haber concluido los trabajos encomendados en tiempo y forma de la Obra N° 26100 el mismo 15 de noviembre del mismo año, por lo que se tuvo un desfase de 72 días naturales. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 127, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15 fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 186.

Se solicita, aclare, presente y justifique las irregularidades del pago del finiquito.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en la que se enlista a continuación:

- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2018 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado (la cual se encuentra ilegible).
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Sandra Rocío Flores Hernández en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 26 de octubre de 2018.
- Acta de la Primera sesión extraordinaria 2019 celebrada por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
- Lista de asistencia del Comité antes citado.
- Nombramiento del C. Mario López García como suplente de la C. Luz del Carmen Morales Aguilera en su carácter de Titular del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 21 de octubre de 2019.
- Terminación de obra.
- Procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas.
- Aceptación al procedimiento.

Por lo anterior, se tiene que la misma careció de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, dentro del acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2018, se observa que se constituye el C. Mario David Riveroll Vázquez con cargo de Contralor, de la cual no firmó al final del acta, ahora bien del pase de lista proporciona listado de asistencia, sin embargo, únicamente se observan 3 firmas siendo que en dicha sesión ordinaria participaron 8 servidores públicos, adicionalmente dentro del acta establece que deberá anexar copia simple de los nombramientos, sin embargo, no los proporciona; ahora bien, por lo que respecta al acta de la Primera sesión extraordinaria 2019, no se menciona que la C. Luz del Carmen Morales Aguilera, designe como suplente al C. Mario López García, sin que anexasen los nombramientos, únicamente anexa el nombramiento del C. Mario López García de fecha 21 de octubre de 2019, el cual no corresponde a la fecha del acta.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Adicionalmente no presentó evidencias del comunicado justificativo de parte de la dependencia contratante; al incumplir la cláusula DECIMA SEPTIMA, párrafo segundo, descrita en el mismo contrato número P/15048/SISPMP-2020-26100 debidamente firmado; en lo referente al Finiquito y Terminación. Siendo que el contratista en mención, notificó mediante un escrito fechado el 15 de noviembre del 2020; el haber concluido los trabajos encomendados en tiempo y forma de la Obra N° 26100 el mismo 15 de noviembre del mismo año, por lo que se tuvo un desfasamiento de 72 días naturales.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-25 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35, fracción III y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25, 35, 36, 37, 122 y 127, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8 fracciones XXIX y XXXII, 15 fracciones II y V y 57, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 18, fracción IX y 19 fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 9, párrafo último, 17, fracción XVII, 18, fracciones I y II, 19, fracción V y IX y 20, fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

187 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público.

Importe Observado: \$1,317,805.47

Corresponde a la suma de las estimaciones 2 y 3 finiquito, del contrato número OP/LPE056/SISPMP-2019-30779, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Construcción de pavimentación con asfalto de la calle San Nicolás entre calle Emiliano Zapata y calle Francisco I Madero en la colonia Noche Buena del Municipio de Puebla, entre calle Emiliano Zapata y calle Francisco I. Madero de la colonia Noche Buena de la Junta Auxiliar de la Resurrección del Municipio de Puebla" celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada JIMENEZ Y CUELLAR ASOCIADOS, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 28/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico
Cédula de información básica.
Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)
Validación del proyecto por la dependencia normativa
Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)
Estudio de pre inversión y costo beneficio
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil
Alineamiento y número oficial.
Destino de uso de suelo
Licencia de construcción
Banco de tiro
Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Dictamen de fallo
Acta de fallo
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):

No corresponde al periodo de estimado.

Por \$1,317,805.47, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al periodo de ejecución contratado, del veintiocho de noviembre al veintisiete de diciembre de 2019; de la fecha de elaboración del finiquito de obra del 03 de febrero de 2020; del acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos de fecha diecisiete de febrero de 2020; y de las estimaciones números: 2 por un importe de \$1,110,012.41 ingresada con la factura número 304, y 3 finiquito por un importe de \$ 207,793.47 ingresada con la factura número 307. Se observa que, son pagadas el tres y doce de marzo de 2020 respectivamente Sin embargo, para finiquitar una obra pública se requiere contar con las estimaciones completas, ya que éstas, para que proceda su pago se liquidan por trabajos ejecutados y terminados por obra pública realizada, con la aprobación de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien da fe los trabajos realizados y terminados en tiempo y forma conforme al programa de ejecución contratado. Por lo que incumplió con las cláusulas DÉCIMA SEXTA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS y DÉCIMA SÉPTIMA. - DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO; y con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 4, fracciones IV, VII, XV,

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

XVI y XVII, y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, fracciones VII y VIII, y 74, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 124, fracción VI, 127, párrafos primero y tercero, y 128, fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla

Se solicita, aclare, justifique y presente pólizas de registro contable emitidas por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al contrato número OP/LPE056/SISPMP-2019-30779, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, se observa que, no corresponde con las fechas de ejecución de la CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO celebrado, del veintiocho de noviembre al veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve. Por lo que incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 187.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del contrato número OP/LPE056/SISPMP-2019-30779.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y justificación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en la que se enlista a continuación:

- Pólizas 2020.

Por lo anterior, se tiene que la misma careció de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, no justificó cuando se finiquita una obra pública se requiere contar con las estimaciones completas, ya que éstas, para que proceda su pago se liquidan por trabajos ejecutados y terminados por obra pública realizada, con la aprobación de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien da fe de los trabajos realizados y terminados en tiempo y forma conforme al programa de ejecución contratado. Por lo que incumple con las cláusulas DÉCIMA SEXTA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS y DÉCIMA SÉPTIMA. - DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Adicionalmente del expediente unitario de obra pública, en relación al contrato número OP/LPE056/SISPMP-2019-30779, de fecha 27 de noviembre de 2019, se observó que, no corresponde con las fechas de ejecución de la CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO celebrado, del 28 de noviembre al 27 de diciembre de 2019.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-26 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, fracciones I, III, V, VI y VIII, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 4, fracciones IV, VII, XV, XVI y XVII, y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, fracciones VII y 74, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 124 fracción VI y 127, párrafos primero y tercero y 128, fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

188 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público.

Importe Observado: \$10,653,095.19

Corresponde al contrato número OP/LP-003/SISPMP-2020-30809, para la ejecución de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado Ampliación de Drenaje Sanitario en varias calles de la Junta Auxiliar de San Andrés Azumiatla, del Municipio de Puebla, Puebla, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada Construcción Técnica Integral, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 29/04/2020

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

Alineamiento y número oficial.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Destino de uso de suelo
Licencia de construcción
Banco de tiro
Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Dictamen de excepción a la Licitación Pública
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación
Convenio modificadorio en monto y/o plazo de ejecución
Presupuesto modificado
Solicitud y autorización de precios unitarios extraordinarios
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):

No hay validación del proyecto por la dependencia.

Por \$10,653,095.19, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la Validación del proyecto por la dependencia normativa, solicitada en el oficio número SISP/DOP/SUB-DIR-PROY/DEP/0703/2020, de fecha veinticuatro de febrero dos mil veinte con asunto Validación de proyecto "Ampliación de Drenaje Sanitario en varias calles de la Junta Auxiliar de San Andrés Azumiatla", ubicación en calle Acahuala entre calle Independencia y calle José María Morelos de la colonia Buena Vista; en calle San Francisco entre calle Principal y fin de calle, en calle Calvario entre calle Camino a la ladera y calle Principal de la Colonia Buenos Aires; en calle Cuapiczacatel entre calle camino a Tepecaltech y calle camino a Tepecaltech, en calle Ecatepec entre calle camino a Tepecaltech y fin de calle, en privada "A" entre calle Cuapiczacatel y fin de calle, en calle San Francisco 2 entre calle Cuapiczacatel y fin de calle, en calle Tetepetzi entre calle Pedregal y fin de calle, en calle Xonacayo entre calle Cuapiczacatel y fin de calle de la Colonia San Nicolás Coatepec. Se observa que no se encontró la Validación del proyecto por la dependencia normativa. Por lo que incumplió los artículos 1, 4, párrafo tercero, 16, 22, fracciones II y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 14 y 16, último párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones V y VI, y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente la validación del proyecto por la dependencia normativa.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

No corresponden a los conceptos realmente ejecutados.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y servicios relacionados con las mismas y en relación a la estimación No.6 finiquito, se observa la diferencia económica entre los volúmenes de los conceptos claves 9000 Acarreo 1er Km. Material Producto de Excavación Excepto Roca en Camión de Volteo, descarga a volteo en camino... Zona Urbana Tránsito Normal contra el concepto 9002 Acarreo Km. Subsecuentes al 1o Material Producto de Excavación Excepto Roca en Camión de Volteo, en camino...Zona Urbana Tránsito Normal. (sic)". Lo anterior debido a que la distancia desde el lugar de la excavación hasta el tiro de los materiales producto de los trabajos es de 32.80 Km., sin embargo, los volúmenes acumulados y pagados hasta 2la estimación No.6 finiquito para los conceptos observados son: a primer kilómetro 3590.02 m3 y para kilómetros subsecuentes son los mismos 3590.02 m3. del primer kilómetro multiplicado erróneamente por 32.80 kilómetros ocasionando un volumen de 117,752.65 m3 debiendo ser la cantidad de 114162.64 m3 por multiplicar 3590.02 X 31 Km. Resultando una diferencia económica de \$25,194.76 determinada por:

Distancia 32.80 Km. $117,752.66 \text{ m}^3 \times \$6.05 = \$712,403.57 \times 16\% \text{ (IVA)} = \$826,388.14$

Distancia 31.80 Km. $114,162.64 \text{ m}^3 \times \$6.05 = \$690,683.95 \times 16\% \text{ (IVA)} = \$801,193.38$

Siendo la diferencia económica de \$25,194.76 producto de la resta de los importes arriba indicados.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y servicios relacionados con las mismas y en relación a la estimación No.6 finiquito, se observa la diferencia económica entre los volúmenes de los conceptos claves 9001 Acarreo 1er Km. De Roca en Camión de Volteo, descarga a volteo en camino... Zona Urbana Tránsito Normal contra el concepto 9003 Acarreo Km. Subsecuentes al 1o de Roca en Camión de Volteo, en camino...Zona Urbana Tránsito Normal. (sic)". Lo anterior debido a que la distancia desde el lugar de la excavación hasta el tiro de los materiales producto de los trabajos es de 32.80 Km., sin embargo, los volúmenes acumulados y pagados hasta la estimación No.6 finiquito para los conceptos observados son: a primer kilómetro 6950.10 m3 y para kilómetros subsecuentes son los mismos 6950.10 m3. del primer kilómetro multiplicado erróneamente por 32.80 kilómetros ocasionando un volumen de 227,963.28 m3 debiendo ser la cantidad de 221,013.18m3 por multiplicar 6950.10 X 31.80 Km. Resultando una diferencia económica de \$58,127.86 determinada por:

Distancia 32.80 Km. $227,963.28 \text{ m}^3 \times \$7.21 = \$1,643,614.25 \times 16\% = \$1,906,593.69$

Distancia 31.80 Km. $221,013.18 \text{ m}^3 \times \$7.21 = \$1,593,505.03 \times 16\% = \$1,848,465.83$

Siendo la diferencia económica de \$58,127.86 producto de la resta de los importes arriba indicados.

Por lo que incumplió los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 65, párrafos último y penúltimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 73, fracción V y último párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Anexo 188.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se solicita, aclarar, presente y justifique la diferencia económica determinada.

No está integrado en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al oficio recibido con fecha 30 de junio 2020 de la empresa contratada Construcción Técnica Integral S.A. de C.V. con asunto "...Entrega de tarjetas de precios unitarios Trabajos Extraordinarios..."sic, se observa que, no se integraron en el expediente. Por lo que incumplió los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 69, 71, 72 y 74, fracción VII del Reglamento la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII, 9, fracciones XVIII, XIX y XX, 14, fracciones VI, VII, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 18, fracción IX y 19 fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclarar, justifique y presente de acuerdo al Memorándum Núm. SISP/DOP/DC/0083/2020 con fecha 23 de Julio 2020, todas las tarjetas de precios unitarios de cada concepto autorizado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en la que se enlista a continuación:

- Oficio de validación de proyecto.

Derivado del análisis y valoración, se tiene que la misma careció de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que no remitió contestación en relación a la validación del proyecto por la dependencia normativa, solicitada en el oficio número SISP/DOP/SUB-DIR-PROY/DEP/0703/2020, de fecha veinticuatro de febrero dos mil veinte con asunto validación de proyecto "*Ampliación de Drenaje Sanitario en varias calles de la Junta Auxiliar de San Andrés Azumiatla*", ubicación en calle Acahuala entre calle Independencia y calle José María Morelos de la colonia Buena Vista; en calle San Francisco entre calle Principal y fin de calle, en calle Calvario entre calle Camino a la ladera y calle Principal de la Colonia Buenos Aires; en calle Cuapiczactel entre calle camino a Tepecaltech y calle camino a Tepecaltech, en calle Ecatepec entre calle camino a Tepecaltech y fin de calle, en privada "A" entre calle Cuapiczactel y fin de calle, en calle San Francisco 2 entre calle Cuapiczactel y fin de calle, en calle Tetepetzi entre calle Pedregal y fin de calle, en calle Xonacayo entre calle Cuapiczactel y fin de calle de la Colonia San Nicolás Coatepec. Persistiendo la Validación del proyecto por la dependencia normativa.

No remitió contestación en relación a la estimación No. 6 finiquito, persistiendo la diferencia económica entre los volúmenes de los conceptos claves "*9000 Acarreo 1er Km. Material Producto de Excavación Excepto Roca en Camión de Volteo, descarga a volteo en camino... Zona Urbana Transito Normal contra el concepto 9002 Acarreo Km. Subsecuentes al 1o Material Producto de Excavación Excepto Roca en Camión de Volteo, en camino...Zona Urbana Transito Normal. "(sic)".* Lo anterior debido a que la distancia desde el

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

lugar de la excavación hasta el tiro de los materiales producto de los trabajos es de 32.80 Km., sin embargo, los volúmenes acumulados y pagados hasta la estimación No.6 finiquito para los conceptos observados son: a primer kilómetro 3590.02 m³ y para kilómetros subsecuentes son los mismos 3590.02 m³. del primer kilómetro multiplicado erróneamente por 32.80 kilómetros ocasionando un volumen de 117,752.65 m³ debiendo ser la cantidad de 114162.64 m³ por multiplicar 3590.02 X 31 Km. Resultando una diferencia económica de \$25,194.76 (Veinticinco mil ciento noventa y cuatro pesos 76/100 M.N), determinada por:

Distancia 32.80 Km. $117,752.66 \text{ m}^3 \times \$6.05 = \$712,403.57 \times 16\% \text{ (IVA)} = \$826,388.14$ (Ochocientos veintiseis mil trescientos ochenta y ocho pesos 14/100 M.N.).

Distancia 31.80 Km. $114,162.64 \text{ m}^3 \times \$6.05 = \$690,683.95 \times 16\% \text{ (IVA)} = \$801,193.38$ (Ochocientos un mil ciento noventa y tres pesos 38/100 M.N).

Siendo la diferencia económica de \$25,194.76 (Veinticinco mil ciento noventa y cuatro pesos 76/100 M.N), producto de la resta de los importes arriba indicados.

Del expediente unitario de obra pública y servicios relacionados con las mismas y en relación a la estimación No.6 finiquito, se observó la diferencia económica entre los volúmenes de los conceptos claves "9001 Acarreo 1er Km. De Roca en Camión de Volteo, descarga a volteo en camino... Zona Urbana Transito Normal contra el concepto 9003 Acarreo Km. Subsecuentes al 1o de Roca en Camión de Volteo, en camino...Zona Urbana Transito Normal. (sic)". Lo anterior debido a que la distancia desde el lugar de la excavación hasta el tiro de los materiales producto de los trabajos es de 32.80 Km., sin embargo, los volúmenes acumulados y pagados hasta la estimación No.6 finiquito para los conceptos observados son: a primer kilómetro 6950.10 m³ y para kilómetros subsecuentes son los mismos 6950.10 m³. del primer kilómetro multiplicado erróneamente por 32.80 kilómetros ocasionando un volumen de 227,963.28 m³ debiendo ser la cantidad de 221,013.18m³ por multiplicar 6950.10 X 31.80 Km. Resultando una diferencia económica de \$58,127.86 (Cincuenta y ocho mil ciento veintisiete pesos 86/100 M.N.), determinada por:

Distancia 32.80 Km. $227,963.28 \text{ m}^3 \times \$7.21 = \$1,643,614.25 \times 16\% = \$1,906,593.69$ (Un millón novecientos seis mil quinientos noventa y tres pesos 69/100 M.N.).

Distancia 31.80 Km. $221,013.18 \text{ m}^3 \times \$7.21 = \$1,593,505.03 \times 16\% = \$1,848,465.83$ (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 83/100 M.N.).

Siendo la diferencia económica de \$58,127.86 (Cincuenta y ocho mil ciento veintisiete pesos 86/100 M.N.), producto de la resta de los importes arriba indicados.

No remitió contestación en relación al oficio recibido con fecha 30 de junio 2020 de la empresa contratada Construcción Técnica Integral S.A. de C.V. con asunto "...Entrega de tarjetas de precios unitarios Trabajos Extraordinarios..."(sic)", se observa que, no se integraron en el expediente.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

0008-20-01/01-E-SA-27 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, fracciones I, III, V, VI y VIII, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, párrafo tercero, 16, 22, fracción II, V y 65, párrafos último y penúltimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 14, 16, último párrafo, 69, 71, 72, 73, fracción V y último párrafo y 74, fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones V, VI y XXXII, 9, fracciones VII, XVIII, XIX y XX y 14, fracciones VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 18, fracción IX y 19, fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

189 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$3,112,878.97

Corresponde a la suma de las estimaciones 1 extraordinaria, 2 y 3 finiquito, del contrato número OP/LPE030/SISPMP-2020-30844 para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada Pavimentación de la calle Ignacio Zaragoza o calle Morelia, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Nueva Libertad en la localidad de la Libertad Tecola en el Municipio de Puebla, entre Calle Ignacio Zaragoza y calle Nueva Libertad en la localidad de la Libertad Tecola en el Municipio de Puebla, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada Pavimentos y Urbanizaciones RAGAR S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 06/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

Alineamiento y número oficial.

Banco de tiro

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Acta de entrega recepción de obra al área responsable de su operación y mantenimiento
Garantía por vicios ocultos

Descripción de la(s) Observación(es):

No corresponde al periodo de estimado.

Por \$3,112,878.97, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al periodo de ejecución contratado, del seis de noviembre al treinta y uno de diciembre de 2020; de la fecha de elaboración del finiquito de obra del ocho de enero de 2021; del acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos de fecha cinco de enero de 2021; y de las estimaciones números: 1 extraordinaria por un importe de \$ 1,292,965.78 ingresada con la factura número 253 del diecinueve de febrero de 2021, 2 por un importe de \$ 1,205,340.70 ingresada con la factura número 254 del ocho de marzo de 2021 y 3 finiquito por un importe de \$614,572.49 ingresada con la factura número 255 del doce de marzo de 2021. Se observa que, las estimaciones citadas no aplican la sanción por atraso en la ejecución de obra pública, por lo que incumplió con las cláusulas SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO; DÉCIMA NOVENA, PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS del contrato celebrado; y con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 4, fracciones IV, VII, XV, XVI y XVII, y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, fracción VII, 49, fracciones IV y VIII, 52, fracción III, 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124, fracción VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Sin embargo, se hace la observación que para finiquitar una obra pública se requiere contar con las estimaciones completas, ya que éstas, para que proceda su pago se liquidan por trabajos ejecutados y terminados por obra pública realizada, con la aprobación de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien da fe los trabajos realizados y terminados en tiempo y forma conforme al programa de ejecución contratado. Por lo que incumplió con las cláusulas DÉCIMA SEXTA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS y DÉCIMA SÉPTIMA. - DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO; y con los artículos 49, fracciones VII y VIII, y 74, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 124, fracción VI, 127, párrafos primero y tercero y 128, fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se solicita, aclare, justifique y presente pólizas de registro contable emitidas por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al contrato número OP/LPE030/SISPMP-2020-30844, de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, se observa que, no corresponde con las fechas de ejecución de la CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO celebrado, del seis de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Por lo que incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 189.

Se solicita, presente, aclare y justifique las irregularidades del contrato celebrado número OP/LPE030/SISPMP-2020-30844.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en la que se enlista a continuación:

- Pólizas 2021.

Derivado del análisis y valoración a las aclaraciones y a la documentación, se tiene que la misma careció de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que del expediente unitario de obra pública y en relación al contrato número OP/LPE030/SISPMP-2020-30844, de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, se observó que, no corresponde con las fechas de ejecución de la CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO celebrado, del seis de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, por lo que no aclara ni justifica las irregularidades del contrato en mención.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-28 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, fracciones I, III, V, VI y VIII, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 4, fracciones IV, VII, XV, XVI y XVII, y 67 de la Ley

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

General de Contabilidad Gubernamental; 27, fracción VII, 49, fracciones IV, VII y VIII, 52, fracción III, 63, 64, 69, párrafo primero, y 74, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 124, fracción VI, 127, párrafos primero y tercero, 128, fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

190 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público.

Importe Observado: \$1,622,047.94

Corresponde a la suma de las estimaciones 2, 1 extraordinaria y 3 finiquito, del contrato número OP/LPE039/SISPMP-2020-30860 para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada Construcción de pavimento y obras complementarias en calle 6 sur, 8 sur entre calle Vicente Guerrero, 91 oriente y calle 101 oriente colonia Arboledas de Loma Bella y 16 de septiembre sur, Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche del Municipio de Puebla, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada CR EXPRESS, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 26/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

Alineamiento y número oficial.

Licencia de construcción

Banco de tiro

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Presupuesto base

Catálogo de precios unitarios

Programa de ejecución

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Términos de referencia y alcance del servicio
Carta de invitación al procedimiento
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Aviso de terminación de obra.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):

Incumplimiento de los anexos.

Por \$1,622,047.94, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la inspección física realizada a los trabajos del concepto:

"Suministro y Aplicación de Pintura para tráfico base solvente color amarillo en Guarniciones" sic.

Por \$ 34,934.84 corresponde al suministro y aplicación de pintura para tráfico base solvente color amarillo en guarniciones de 35 cms. de desarrollo, según el finiquito de la obra, de fecha 14 de enero de 2021. Su aplicación no cumplió con la NORMA SCT-CMT-5-01-001/05. Se requiere su reparación inmediata a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato y solicitar a la Entidad Fiscalizada un informe de la corrección efectuada y remitir evidencia fotográfica de la misma.

Se observa que, al momento de realizarse el recorrido a esta obra, se observó que la aplicación de pintura en guarniciones fue de mala calidad, ya que hay tramos en los que la pintura ya no existe o su aplicación no cumplió con la NORMA SCT-CMT-5-01-001/05 convenida.

Por lo que incumplió con los artículos 52, fracción IV, 77, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 64, 77, fracción XIII, 123, 128, fracción VIII y 177, fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; CLÁUSULAS PRIMERA y DÉCIMA SEXTA, del contrato a Precios Unitarios y tiempo determinado.

Se solicita, presente, aclare y justifique las deficiencias técnico constructivas, por lo que se requiere su reparación inmediata a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones pactadas en el contrato y solicitar a la Entidad Fiscalizada un informe de la corrección efectuada y remitir evidencia fotográfica de la misma, del concepto observado "Suministro y Aplicación de Pintura para tráfico base solvente color amarillo en Guarniciones".

No corresponde al periodo de estimado.

El periodo de ejecución de la obra contratada, era del veintitrés de noviembre al treinta y uno de diciembre de 2020, según CLÁUSULA segunda del contrato celebrado, el finiquito de la obra es del catorce de enero de 2021, el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos son del doce de enero de 2021, sin embargo, las estimaciones 2 por \$ 904,848.45 factura número 176 es del cuatro de febrero de 2021, la estimación 1 extraordinaria por \$ 154,192.93 factura número 178 es del ocho de febrero de 2021 y la estimación 3 finiquito por \$563,006.56 factura número 183 es del uno de marzo de 2021, las estimaciones citadas no contienen sanción por atraso en la obra, por lo que incumplió con las cláusulas; SEGUNDA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO; DÉCIMA NOVENA, PENAS CONVENCIONALES Y

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

PENALIZACIONES ECONÓMICAS del contrato celebrado y con los artículos 27 fracciones VII y XVII, 49 fracción IV y VIII, 52 fracción III, 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124, fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

De acuerdo al Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, por el periodo comprendido de septiembre de 2017 a septiembre de 2018, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos, se procedía a: Pagar a los contratistas las estimaciones por concepto de trabajos ejecutados, dentro de los periodos señalados en los contratos formalizados por concepto de obra pública realizada. Si estos Manuales han sufrido cambios que modifiquen estos procedimientos y que sean significativos, remitirlos como contestación y justificación de la presente observación.

Del mismo modo, se hace la observación que para finiquitar una obra se requiere contar con las estimaciones completas, ya que éstas, para que proceda su pago se liquidan por trabajos ejecutados y terminados por obra pública realizada, con la aprobación de la Contraloría Municipal, quien da fe los trabajos realizados y terminados en tiempo y forma conforme al programa de ejecución contratado, por lo que incumplió con las cláusulas; DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS y DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO y con los artículos 49, fracciones VII y VIII y 74, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124, fracción VI, 127, párrafos primero y tercero, 128, fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente las pólizas de registro emitidas de su Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Del contrato celebrado número OP/LPE039/SISPMP-2020-30860, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, no corresponde con las fechas de ejecución de la CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO celebrado, del veintitrés de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Por lo que incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 190.

Se solicita, aclare, presente y justifique las irregularidades del contrato celebrado número OP/LPE039/SISPMP-2020-30860.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en la que se enlista a continuación:

- Pólizas 2021.
- Póliza de fianza

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Derivado del análisis y valoración a las aclaraciones, se tiene que la misma careció de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, al momento de realizarse el recorrido a esta obra, se observó que la aplicación de pintura en guarniciones fue de mala calidad, ya que hay tramos en los que la pintura ya no existe o su aplicación no cumplió con la NORMA SCT-CMT-5-01-001/05 por lo que no justifica las deficiencias técnico constructivas, por lo que se requiere su reparación inmediata a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones pactadas en el contrato y solicitar a la Entidad Fiscalizada un informe de la corrección efectuada y remitir evidencia fotográfica de la misma, del concepto observado "Suministro y Aplicación de Pintura para trafico base solvente color amarillo en Guarniciones".

No justificó el periodo de ejecución de la obra contratada, era del veintitrés de noviembre al treinta y uno de diciembre de 2020, según la CLÁUSULA segunda del contrato celebrado, el finiquito de la obra es del catorce de enero de 2021, el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos son del doce de enero de 2021, sin embargo, las estimaciones 2 por \$ 904,848.45 (novecientos cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 45/100 M.N.), factura número 176 es del cuatro de febrero de 2021, la estimación 1 extraordinaria por \$ 154,192.93 (Ciento cincuenta y cuatro mil ciento noventa y dos pesos 93/100 M.N.), factura número 178 es del ocho de febrero de 2021 y la estimación 3 Finiquito por \$563,006.56 (Quinientos sesenta y tres mil seis pesos 56/100 M.N.), factura número 183 es del uno de marzo de 2021, las estimaciones citadas no contienen sanción por atraso en la obra, por lo que incumplió con las cláusulas; SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO; DÉCIMA NOVENA, PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS del contrato celebrado.

Así mismo no justificó el contrato celebrado número OP/LPE039/SISPMP-2020-30860, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, no corresponde con las fechas de ejecución de la CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO celebrado, del veintitrés de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-29 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, 27 fracciones VII y XVII, 49 fracción IV y VIII, 52 fracción III y IV, 63, 64, 69, párrafo primero 74, 77, 78 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 64 77 fracción XII y XIII, 89, 91 fracción I, 93, 122, 123, 124 fracción VI, 127 párrafos primero y tercero, 128 fracción V, VI, VII y VIII, 177 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; CLÁUSULAS PRIMERA y DÉCIMA SEXTA del contrato a Precios Unitarios y tiempo determinado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones IV, VII, VII, XV, XVI, XVII y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 31, 32 y 33 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 8, fracciones XI, XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

191 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$59,138.66

Corresponde al contrato número OP/LP-050/SISPMP-2019-30769, para la ejecución de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario Segunda Etapa ubicado en Lomas de Santa Catarina, del Municipio de Puebla, Puebla" celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada Construcción Técnica Integral, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 26/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

Banco de tiro

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis

Presupuesto base

Catálogo de precios unitarios

Programa de ejecución

Publicación de la convocatoria a la licitación pública

Convocatoria Pública

Bases de concurso

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Registro Federal de Contribuyentes

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):

No corresponden a los conceptos realmente ejecutados.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por \$59,138.66, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la estimación No.1 adicional finiquito, se observa, la diferencia económica entre los volúmenes de los conceptos claves 31131,32071 "...Acarreo 1er Km. Material Producto de Excavación Excepto Roca en Camión de Volteo, descarga a volteo en camino ...Zona Urbana Tránsito Normal..."sic y 31132,32072 "...Acarreo Km. Subsecuentes al 1o de Roca en Camión de Volteo, en camino...Zona Urbana Tránsito Normal..."sic. Lo anterior debido a que la distancia desde el lugar de la excavación hasta el tiro de los materiales producto de los trabajos es de 32.00 Km., sin embargo, los volúmenes acumulados y pagados hasta la estimación No.1 finiquito para los conceptos observados son: a primer kilómetro 6,047.64 m3 y para kilómetros subsecuentes son los mismos 6,047.64 m3. del primer kilómetro multiplicado erróneamente por 32 kilómetros ocasionando un volumen de 193,524.48 m3 debiendo ser la cantidad de 187,476.84 m3 por multiplicar 6,047.64 X 31 Km. Resultando una diferencia económica de \$59,138.66 determinada por:

Volumen de excavación (m3)

Distancia 32 Km. $193,524.48 \text{ m}^3 \times \$8.43 = \$1,631,411.36 \times 16\% \text{ (IVA)} = \$1,892,437.19$

Distancia 31 Km. $187,476.84 \text{ m}^3 \times \$8.43 = \$1,580,429.76 \times 16\% \text{ (IVA)} = \$1,833,298.52$

Siendo la diferencia económica de \$59,138.66 producto de la resta de los importes arriba indicados.

Por lo que incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 65, párrafos último y penúltimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 73, fracción V, y último párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, presente y justifique la diferencia económica determinada.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a los reportes de control de calidad, se observa que, no se integraron los reportes de control de calidad de las pruebas de hermeticidad de la instalación de toda la tubería sanitaria cuantificada en las estimaciones números 1, 2, y No.1 adicional finiquito aprobadas y pagadas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Por lo que incumplió los artículos 79, párrafo primero y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Anexo 191.

Se solicita, aclare, justifique y presente los resultados de las pruebas de hermeticidad de toda la tubería sanitaria instalada.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en la que se enlista a continuación:

- Escritos de Eco Tuberías diseño e ingeniería, S.A. de C.V., de fecha 06/01/2019, 15/01/2019, 18/01/2019, 24/01/2019, 27/01/2019, 29/01/2019.

Derivado del análisis y valoración, se tiene que la misma careció de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que no remitió contestación en relación a la estimación No.1 adicional finiquito, persiste, la diferencia económica entre los volúmenes de los conceptos claves 31131,32071 "...Acarreo 1er Km. Material Producto de Excavación Excepto Roca en Camión de Volteo, descarga a volteo en camino ...Zona Urbana Tránsito Normal..."(sic.) y 31132,32072 "...Acarreo Km. Subsecuentes al 1o de Roca en Camión de Volteo, en camino...Zona Urbana Tránsito Normal..." (sic.) Lo anterior debido a que la distancia desde el lugar de la excavación hasta el tiro de los materiales producto de los trabajos es de 32.00 Km., sin embargo, los volúmenes acumulados y pagados hasta la estimación No.1 finiquito para los conceptos observados son: a primer kilómetro 6,047.64 m3 y para kilómetros subsecuentes son los mismos 6,047.64 m3. del primer kilómetro multiplicado erróneamente por 32 kilómetros ocasionando un volumen de 193,524.48 m3 debiendo ser la cantidad de 187,476.84 m3 por multiplicar 6,047.64 X 31 Km. Resultando una diferencia económica de \$59,138.66 (Cincuenta y nueve mil ciento treinta y ocho pesos 66/100 M.N.), determinada por:

Volumen de excavación (m3)

Distancia 32 Km. $193,524.48 \text{ m}^3 \times \$8.43 = \$1,631,411.36 \times 16\% \text{ (IVA)} = \$1,892,437.19$ (Un millón ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y siete 19/100 M.N.).

Distancia 31 Km. $187,476.84 \text{ m}^3 \times \$8.43 = \$1,580,429.76 \times 16\% \text{ (IVA)} = \$1,833,298.52$ (Un millón ochocientos treinta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 52/100 M.N.).

Siendo la diferencia económica de \$59,138.66 (Cincuenta y nueve mil ciento treinta y ocho pesos 66/100 M.N.), producto de la resta de los importes arriba indicados.

Así mismo no remitió contestación en relación a los reportes de control de calidad, no se integraron los reportes de control de calidad de las pruebas de hermeticidad de la instalación de toda la tubería sanitaria cuantificada en las estimaciones números 1, 2, y No.1 adicional finiquito aprobadas y pagadas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por lo que no aclara, ni justifica los resultados de las pruebas de hermeticidad de toda la tubería sanitaria instalada.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-30 solicitud de aclaración

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, fracciones I, III, V, VI y VIII, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, párrafos último y penúltimo, 79, párrafo primero y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 73, fracción V y último párrafo y 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

192 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$4,801,201.20

Corresponde al contrato número OP/LPE018/SISPMP-2020-30831, para la ejecución de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado Construcción de pavimento y obras complementarias en calle 7 C sur entre calle 137 poniente y calle 141 poniente colonia San Juan Bautista junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán en el Municipio de Puebla., celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada Pavimentaciones Y.U.E., S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 03/09/2020 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico
Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

Alineamiento y número oficial.

Banco de tiro

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Presupuesto base

Catálogo de precios unitarios

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Programa de ejecución
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):

No está integrada en el expediente.

Por \$4,801,201.20, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al nombramiento del residente de obra, se observa que, no está integrado en el expediente. Por lo que incumplió 85, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 76, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el oficio de designación del residente de obra que estuvo a cargo de los trabajos en representación de la Entidad Fiscalizada.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y servicios relacionados con las mismas y en relación al Aviso de Inicio de Obra se observa que, no está integrado en el expediente. Por lo que incumplió los artículos 195 fracción IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Anexo 192.

Se solicita, aclare, justifique y presente el Aviso de Inicio de Obra.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en la que se enlista a continuación:

- Oficio de Nombramiento en donde se designa como Residente de Obra.
- Oficio de inicio de obra.

Derivado del análisis y valoración, se tiene que la misma careció de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que si bien es cierto proporciona el oficio de Nombramiento en donde se designa como Residente de Obra, también lo es que, no proporcionó evidencia documental que acredite el Residente de obra haber llevado a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, toma de decisiones técnicas, vigilar, previo al inicio de los trabajos, vigilar que contará con los recursos presupuestarios, dar apertura a la bitácora, vigilar que previamente al inicio de la obra, revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de calidad y características pactadas en el contrato, autorizar las estimaciones, coadyuvar con los servidores públicos responsables,

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

rendir informes periódicos, coadyuvar en el trámite y autorización del finiquito, verificar la correcta conclusión de los trabajos y demás funciones que señalen las Dependencias y Entidades, ahora bien, se observa que no proporciona documentación comprobatoria de haber cumplido y dar cumplimiento conforme al artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-31 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XX y XXI y 54, fracción IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 85, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 76, párrafo primero y 195, fracción IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

193 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$62,773.22

Corresponde al contrato número OP/LP-032/SISPMP-2020-30850, para la realización de la obra pública Construcción de Pavimento y Obras Complementarias en Calle Mercurio-Aluminio en el Municipio de Puebla en el Estado de Puebla, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada Terracerías y Pavimentos de la Mixteca Poblana S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 09/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Banco de tiro
Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Términos de referencia y alcance del servicio
Carta de invitación al procedimiento
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Dictamen de excepción a la Licitación Pública
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):

No corresponden a los conceptos realmente ejecutados.

Por \$62,773.22, de la revisión al expediente unitario de obra pública y servicios relacionados con las mismas y en relación a la estimación No.3 finiquito, se observa la diferencia económica entre los volúmenes de los conceptos claves AP00003 Acarreo 1er Km. Material Producto de Excavación Excepto Roca en Camión de Volteo, descarga a volteo en camino... Zona Urbana Tránsito Normal contra el concepto clave AP00004 Acarreo Km. Subsecuentes al 1o Material Producto de Excavación Excepto Roca en Camión de Volteo, en camino...Zona Urbana Tránsito Normal (sic)". Lo anterior debido a que la distancia desde el lugar de la excavación hasta el tiro de los materiales producto de los trabajos es de 27.00 Km., sin embargo, los volúmenes acumulados y pagados hasta la estimación No.3 finiquito para los conceptos observados son: a primer kilómetro 5223.44 m³ y para kilómetros subsecuentes son los mismos 5223.44 m³. del primer kilómetro multiplicado erróneamente por 27 kilómetros ocasionando un volumen de 141,032.88 m³ debiendo ser la cantidad de 135,809.44 m³ por multiplicar 5223.44 X 26 Km. Resultando una diferencia económica de \$62,773.22 determinada por:

Distancia 27 Km. 141,032.88 m³ X \$10.36 = \$1,461,100.64 X 16% (IVA) = \$1,694,876.75

Distancia 26 Km. 135,809.44 m³ X \$10.36 = \$1,406,985.80 X 16% (IVA) = \$1,632,103.53

Siendo la diferencia económica de \$62,773.22 producto de la resta de los importes arriba indicados.

Por lo que incumplió los artículos 6, 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 65, párrafos último y penúltimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XX y XXI, 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 73, fracción V y último

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Anexo 193.

Se solicita, aclarar, presente y justifique la diferencia económica determinada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a los argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, se tiene que la misma careció de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, no remitió contestación en relación a la estimación No.3 finiquito, persiste la diferencia económica entre los volúmenes de los conceptos claves "AP00003 Acarreo 1er Km. Material Producto de Excavación Excepto Roca en Camión de Volteo, descarga a volteo en camino... Zona Urbana Transito Normal contra el concepto clave AP00004 Acarreo Km. Subsecuentes al 1o Material Producto de Excavación Excepto Roca en Camión de Volteo, en camino...Zona Urbana Transito Normal "(sic)". Lo anterior debido a que la distancia desde el lugar de la excavación hasta el tiro de los materiales producto de los trabajos es de 27.00 Km., sin embargo, los volúmenes acumulados y pagados hasta la estimación No.3 finiquito para los conceptos observados son: a primer kilómetro 5223.44 m3 y para kilómetros subsecuentes son los mismos 5223.44 m3. del primer kilómetro multiplicado erróneamente por 27 kilómetros ocasionando un volumen de 141,032.88 m3 debiendo ser la cantidad de 135,809.44 m3 por multiplicar 5223.44 X 26 Km. Resultando una diferencia económica de \$62,773.22 (Sesenta y dos mil setecientos setenta y tres pesos 22/100 M.N), determinada por:

Distancia 27 Km. $141,032.88 \text{ m}^3 \times \$10.36 = \$1,461,100.64 \times 16\% \text{ (IVA)} = \$1,694,876.75$ (Un millón seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y seis pesos 75/100 M.N.).

Distancia 26 Km. $135,809.44 \text{ m}^3 \times \$10.36 = \$1,406,985.80 \times 16\% \text{ (IVA)} = \$1,632,103.53$ (Un millón seiscientos treinta y dos mil ciento tres pesos .53/100 M.N.).

Siendo la diferencia económica de \$62,773.22 (Sesenta y dos mil setecientos setenta y tres pesos 22/100 M.N), producto de la resta de los importes arriba indicados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-32 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 4 fracciones IV, VII, VII, XV, XVI, XVII y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 49 fracción IV y VIII, 52 fracción III, 63, 64, 69, párrafo primero y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77 fracción XII, 89, 91 fracción I, 93, 122, 123, 124 fracción VI, 127

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

párrafos primero y tercero y 128 fracción V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 1, 2, 31, 32 y 33 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones XI, XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

194 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$546,931.04

Corresponde a la suma de las estimaciones 1 extraordinaria y finiquito, del contrato número OP/LPE031/SISPMP- 2020-30848 para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada Rehabilitación con concreto asfáltico en calle Emiliano Zapata entre calle 5 de mayo y calle Miguel Hidalgo, colonia Ignacio Zaragoza, Junta Auxiliar Ignacio Zaragoza en el Municipio de Puebla, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada CONSTRUCCIONES NELA, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 05/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

Banco de tiro

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Presupuesto base

Catálogo de precios unitarios

Programa de ejecución

Publicación de la convocatoria a la licitación pública

Convocatoria Pública

Bases de concurso

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Dictamen de excepción a la Licitación Pública
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

No corresponde al periodo de estimado.

Por \$546,931.04, el periodo de ejecución de la obra contratada, era del 5 (cinco) de noviembre al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020, el finiquito de la obra es del once de enero de 2021, el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos son del siete de enero de 2021, sin embargo, la estimación 1 extraordinaria y finiquito por \$546,931.04 factura número 28 es del uno de marzo de 2021, las estimaciones citadas no contienen sanción por atraso en la obra, por lo que incumplió con las cláusulas; SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO; DÉCIMA NOVENA, PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS del contrato celebrado y con los artículos 27, fracciones VII y XVII, 49, fracciones IV y VIII, 52 fracción III, 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124, fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. De acuerdo al Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, por el periodo comprendido de septiembre de 2017 a septiembre de 2018, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos, se procedía a: Pagar a los contratistas las estimaciones por concepto de trabajos ejecutados, dentro de los periodos señalados en los contratos formalizados por concepto de obra pública realizada. Si estos Manuales han sufrido cambios que modifiquen estos procedimientos y que sean significativos, remitirlos como contestación y justificación de la presente observación.

Del mismo modo, se hace la observación que para finiquitar una obra se requiere contar con las estimaciones completas, ya que éstas, para que proceda su pago se liquidan por trabajos ejecutados y terminados por obra pública realizada, con la aprobación de la Contraloría Municipal, quien da fe de los trabajos realizados y terminados en tiempo y forma conforme al programa de ejecución contratado, por lo que incumplió con las cláusulas; DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS y DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO y con los artículos 49, fracciones VII y VIII y 74, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124, fracción VI, 127, párrafos primero y tercero y 128 fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente las pólizas de registro emitidas de su Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Del contrato celebrado número OP/LPE031/SISPMP-2020-30848, de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, no corresponde con las fechas de ejecución de la CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO celebrado, del 5 (cinco) de noviembre al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte). Por lo que incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 194.

Se solicita, aclare, presente y justifique las irregularidades del contrato celebrado número OP/LPE031/SISPMP-2020-30848.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a los argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, la cual a la letra dice:

Cabe precisar que la fecha señalada por esa autoridad se refiere, como bien lo señala, a la fecha de ejecución de la obra; sin embargo se aclara que, de conformidad con el párrafo tercero de la cláusula: "*SEGUNDA.- PLAZO DE LA EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO...*" que a la letra señala: "*La vigencia del presente contrato comprende desde la fecha de firma del mismo y terminará en la fecha en que se entregue el pago final del finiquito de la obra; en consecuencia los derechos y obligaciones de las partes del presente instrumento legal se extinguen con el pago antes mencionado*" en consecuencia se afirma que el pago de las estimaciones, están dentro de la vigencia del contrato, por lo tanto resulta jurídicamente válido.

Ahora bien, se tiene que la misma careció de elementos que permitieran solventar dicha observación, toda vez que si bien es cierto se terminará en la fecha en que se entregue el pago final del finiquito de la obra, también lo es que deberá proporcionar el acta entrega recepción en donde se menciona el término de la obra y que además cuente con todos los elementos necesarios que justifique la entrega, entre otras deberá contener fotografías georreferenciadas.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-33 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 4, fracciones IV, VII, VII, XV, XVI y XVII y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, 27, fracciones VII y XVII, 49, fracciones IV y VIII, 52, fracción III, 63, 64, 69, párrafo primero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 1, 2, 31, 32 y 33 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracción XII, 89, 91, fracción I, 93, 122, 123, 124, fracción VI, 127, párrafos primero y tercero y 128, fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

195 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Importe Observado: \$12,644.71

Corresponde al contrato número OP/LP-060/SISPMP-2019-30784, para la ejecución de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado Rehabilitación de Sistema de Drenaje Sanitario en la Comunidad de Santa María Guadalupe Tecola. Av. Juárez entre plaza cívica y tanque de agua potable, calle 5 de mayo entre Av. Juárez y calle Independencia, calle 5 de mayo entre Av. Juárez y pozo existente, del Municipio de Puebla, Puebla, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada APR Proyectos y Edificaciones S.A. DE C.V., fecha de inicio de obra 28/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

Licencia de construcción

Banco de tiro

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Presupuesto base

Catálogo de precios unitarios

Programa de ejecución

Publicación de la convocatoria a la licitación pública

Convocatoria Pública

Bases de concurso

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Registro Federal de Contribuyentes

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones

Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora

Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad

Constancia de no inhabilitado

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas

Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado

Dictamen de fallo

Acta de fallo

Contrato de obra pública o servicio relacionado

Presupuesto contratado

Programa contratado

Comprobante fiscal por el pago de anticipo

Garantía de anticipo

Garantía de cumplimiento

Nombramiento del Residente de Obra

Nombramiento del Superintendente de Obra

Aviso de inicio de obra

Estimaciones

CFDI

Estados de cuenta

Números generadores

Notas de Bitácora

Reportes de control de calidad

Reporte fotográfico

Programa de avance de obra

Aviso de terminación de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos

Acta de entrega recepción

Garantía por vicios ocultos

Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):

No corresponden a los conceptos realmente ejecutados.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y servicios relacionados con las mismas y en relación a la estimación No.3 finiquito, se observa la diferencia económica entre los volúmenes de los conceptos claves 9000 05 Acarreo 1er Km. Material Producto de Excavación Excepto Roca en Camión de Volteo, descarga a volteo en camino... Zona Urbana Transito Normal contra el concepto clave 9002 02 Acarreo Km. Subsecuentes al 1o Material Producto de Excavación Excepto Roca en Camión de Volteo, en camino...Zona Urbana Transito Normal (sic)". Lo anterior debido a que la distancia desde el lugar de la excavación hasta el

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

tiro de los materiales producto de los trabajos es de 37.00 Km., sin embargo, los volúmenes acumulados y pagados hasta la estimación No.3 finiquito para los conceptos observados son: a primer kilómetro 1428.65 m³ y para kilómetros subsecuentes son los mismos 1428.65 m³. del primer kilómetro multiplicado erróneamente por 37 kilómetros ocasionando un volumen de 52,860.05 m³ debiendo ser la cantidad de 51,431.40 m³ por multiplicar 1428.65 X 36 Km. Resultando una diferencia económica de \$12,644.70 determinada por:

Distancia 37 Km. 52,860.05 m³ X \$7.63 = \$403,322.18 X 16% (IVA) = \$467,853.74

Distancia 36 Km. 51,431.40 m³ X \$7.63 = \$392,421.58 X 16% (IVA) = \$455,209.03

Siendo la diferencia económica de \$12,644.71 producto de la resta de los importes arriba indicados.

Por lo que incumplió los artículos 6, 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 65, párrafos último y penúltimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 73, fracción V y último párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, presente y justifique la diferencia económica determinada.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y servicios relacionados con las mismas y en relación a los reportes de control de calidad, se observa que no se integraron los reportes de control de calidad de las pruebas de hermeticidad de la instalación de toda la tubería sanitaria en las estimaciones números 1, 2, y No.1 Adicional finiquito aprobadas y pagadas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Por lo que incumplió los artículos 79, párrafo primero y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Anexo 195.

Se solicita, aclare, justifique y presente los resultados de las pruebas de hermeticidad de toda la tubería sanitaria instalada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a los argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en la que se enlista a continuación:

- Escrito de pruebas de hermeticidad efectuadas de la obra.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Derivado del análisis y valoración, se tiene que la misma careció de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que no remitió contestación en relación a la estimación No.3 finiquito, persistiendo la diferencia económica entre los volúmenes de los conceptos claves "9000 05 Acarreo 1er Km. Material Producto de Excavación Excepto Roca en Camión de Volteo, descarga a volteo en camino... Zona Urbana Transito Normal contra el concepto clave 9002 02 Acarreo Km. Subsecuentes al 1o Material Producto de Excavación Excepto Roca en Camión de Volteo, en camino...Zona Urbana Transito Normal "(sic)". Lo anterior debido a que la distancia desde el lugar de la excavación hasta el tiro de los materiales producto de los trabajos es de 37.00 Km., sin embargo, los volúmenes acumulados y pagados hasta la estimación No.3 finiquito para los conceptos observados son: a primer kilómetro 1428.65 m³ y para kilómetros subsecuentes son los mismos 1428.65 m³. del primer kilómetro multiplicado erróneamente por 37 kilómetros ocasionando un volumen de 52,860.05 m³ debiendo ser la cantidad de 51,431.40 m³ por multiplicar 1428.65 X 36 Km. Resultando una diferencia económica de \$12,644.71 (Doce mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 71/100 M.N.), determinada por:

Distancia 37 Km. 52,860.05 m³ X \$7.63 = \$403,322.18 X 16% (IVA) = \$467,853.74 (Cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres pesos 74/100 M.N.).

Distancia 36 Km. 51,431.40 m³ X \$7.63 = \$392,421.58 X 16% (IVA) = \$455,209.03 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos nueve pesos 03/100 M.N.).

Siendo la diferencia económica de \$12,644.71 (Doce mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 71/100 M.N.), producto de la resta de los importes arriba indicados.

Así mismo se determinó que no remitió contestación en relación a los reportes de control de calidad, debido a que no se integraron los reportes de control de calidad de las pruebas de hermeticidad de la instalación de toda la tubería sanitaria en las estimaciones números 1, 2, y No.1 Adicional finiquito aprobadas y pagadas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, adicionalmente a ello deberá proporcionar el acta entrega recepción en donde se menciona el término de la obra y que además contó con todos los elementos necesarios que justifiquen la entrega, entre otras deberá contener fotografías georreferenciadas.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-34 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 6, 7, fracciones I, III, V, VI y VIII, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XX y XXI y 54, fracción IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, párrafos último y penúltimo, 79, párrafo primero y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

para el Estado de Puebla; 73, fracción V y último párrafo y 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

196 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$246,518.60

Corresponde a la estimación 3 y finiquito, del contrato número OP/15024/SISPMP-2020-30817 para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada Construcción de pavimento y obras complementarias en calle Mariano Matamoros, entre calle Ángel Armenta y calle Vías del Ferrocarril en la calle San Cristóbal Tulcingo, Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan, del Municipio de Puebla, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada CORPORATIVO CONSTRUCTOR CUROSA, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 03/06/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico
Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

Licencia de construcción

Banco de tiro

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Presupuesto base

Catálogo de precios unitarios

Programa de ejecución

Bases de concurso

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso

Carta de invitación al procedimiento

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Registro Federal de Contribuyentes

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Dictamen de excepción a la Licitación Pública
Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

No corresponde al periodo de estimado.

El periodo de ejecución de la obra contratada, era del 03 de junio al 01 de agosto de 2020, el finiquito de la obra es del diez de agosto de 2020, el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos son del siete de agosto de 2020, sin embargo, la estimación 3 y finiquito por \$246,518.60 factura número 666 es del diez de diciembre de 2020, esta estimación no contienen sanción por atraso en la obra, por lo que incumplió con las cláusulas; SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO; DÉCIMA NOVENA, PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS del contrato celebrado y con los artículos 49, fracciones IV y VIII, 52 fracción III, 63 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. De acuerdo al Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, por el periodo comprendido de septiembre de 2017 a septiembre de 2018, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos, se procedía a: Pagar a los contratistas las estimaciones por concepto de trabajos ejecutados, dentro de los periodos señalados en los contratos formalizados por concepto de obra pública realizada. Si estos Manuales han sufrido cambios que modifiquen estos procedimientos y que sean significativos, remitirlos como contestación y justificación de la presente observación.

Del mismo modo, se hace la observación que para finiquitar una obra se requiere contar con las estimaciones completas, ya que éstas, para que proceda su pago se liquidan por trabajos ejecutados y terminados por obra pública realizada, con la aprobación de la Contraloría Municipal, quien da fe de los trabajos realizados y terminados en tiempo y forma conforme al programa de ejecución contratado, por lo que incumplió con las cláusulas; DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS y DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO y con los artículos 49, fracciones VII y VIII y 74, segundo párrafo de la Ley de Obras Pública y Servicio Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124 fracción VI, 127 párrafos primero y tercero y 128 fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente las pólizas de registro emitidas de su Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Del contrato celebrado número OP/15024/SISPMP-2020-30817, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veinte, no corresponde con las fechas de ejecución de la CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO celebrado, del tres de junio al uno de agosto de dos mil veinte. Por lo que, incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 196.

Se solicita, aclare, presente y justifique las irregularidades del contrato celebrado número OP/15024/SISPMP-2020-30817.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a los argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en la que se enlista a continuación:

- Pólizas 2020.

Derivado del análisis y valoración, se tiene que la misma careció de elementos que permitieran solventar dicha observación, toda vez que si bien es cierto se terminará en la fecha en que se entregue el pago final del finiquito de la obra, también lo es que deberá proporcionar el acta entrega recepción posterior al pago del finiquito, en donde se mencione el término de la obra y que además cuente con todos los elementos necesarios que justifique la entrega, entre otras deberá contener fotografías georreferenciadas

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-35 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 4, fracciones IV, VII, VII, XV, XVI y XVII y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 49, fracción IV y VIII, 52, fracción III, 63, 64, 69, párrafo primero y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 1, 2, 31, 32 y 33 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracción XII, 89, 91, fracción I, 93, 122, 123, 124, fracción VI, 127, párrafos primero y tercero y 128, fracción V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

197 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$1,507,351.87

Corresponde a la suma de las estimaciones 2 y 3 y finiquito, del contrato número OP/LPE058/SISPMP-2019-30780 para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada Construcción de pavimentación con asfalto en calle Fray J. Antonio Cuellar, entre Diagonal Río Papagayo y calle Fray Andrés de Córdoba en la colonia Tres Cruces de la localidad del Municipio de Puebla, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada Beresmo Constructora y Urbanizadora, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 28/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico
Cédula de información básica.
Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)
Validación del proyecto por la dependencia normativa
Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)
Estudio de pre inversión y costo beneficio
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil
Licencia de construcción
Banco de tiro
Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Dictamen de fallo
Acta de fallo
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):

No corresponde al periodo de estimado.

El periodo de ejecución de la obra contratada, era del 28 de noviembre al 27 de diciembre de 2020, el finiquito de la obra es del 13 de enero de 2021, el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos son del 10 de enero de 2021, sin embargo, las estimaciones 2 por \$1,264,682.63 factura número 619 es del cuatro de marzo de 2020, la estimación 3 y finiquito por \$242,669.24 factura número 628 es del dieciocho de marzo de 2020, las estimaciones citadas no contienen sanción por atraso en la obra, por lo que incumplió con las cláusulas; SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO; DÉCIMA NOVENA, PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS del contrato celebrado y con los artículos 27, fracciones VII y XVII, 49, fracción IV y VIII, 52, fracción III, 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124, fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. De acuerdo al Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, por el periodo comprendido de septiembre de 2017 a septiembre de 2018, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos, se procedía a: Pagar a los contratistas las estimaciones por concepto de trabajos ejecutados, dentro de los periodos señalados en los contratos formalizados por concepto de obra pública realizada. Si estos Manuales han

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

sufrido cambios que modifiquen estos procedimientos y que sean significativos, remitirlos como contestación y justificación de la presente observación.

Del mismo modo, se hace la observación que para finiquitar una obra se requiere contar con las estimaciones completas, ya que éstas, para que proceda su pago se liquidan por trabajos ejecutados y terminados por obra pública realizada, con la aprobación de la Contraloría Municipal, quien da fe de los trabajos realizados y terminados en tiempo y forma conforme al programa de ejecución contratado, por lo que incumplió con las cláusulas; DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS y DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO y con los artículos 49, fracciones VII y VIII y 74, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124 fracción VI, 127, párrafos primero y tercero y 128 fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente las pólizas de registro emitidas de su Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Del contrato celebrado número OP/LPE058/SISPMP-2019-30780, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte, no corresponde con las fechas de ejecución de la CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO celebrado, del veintiocho de noviembre al veintisiete de diciembre de dos mil veinte. Por lo que incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 197.

Se solicita, aclare, presente y justifique las irregularidades del contrato celebrado número OP/LPE058/SISPMP-2019-30780.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a los argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en la que se enlista a continuación:

- Pólizas 2020.

Derivado del análisis y valoración, se tiene que la misma careció de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que si bien es cierto se terminará en la fecha en que se entregue el pago final del finiquito de la obra, también lo es que deberá proporcionar el acta entrega recepción posterior al pago del finiquito, en donde se mencione el terminó de la obra y que además cuente con todos los elementos necesarios que justifique la entrega, entre otras deberá contener fotografías georreferenciadas

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

0008-20-01/01-E-SA-36 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 4, fracciones IV, VII, VIII, XV, XVI y XVII y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 27, fracciones VII y XVII, 49, fracción IV y VIII, 52, fracción III, 63, 64, 69, párrafo primero y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 1, 2, 31, 32 y 33 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracción XII, 89, 91, fracción I, 93, 122, 123, 124, fracción VI, 127, párrafos primero y tercero y 128, fracción V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

198 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$11,390.87

Corresponde al contrato número OP/LP-059/SISPMP-2019-30785, para la realización de la obra pública Ampliación de Drenaje Sanitario en las Calles: Durango, Chihuahua, Michoacán, Priv. Michoacán, Colima, Priv. Colima, Morelos, Priv. Morelos, Priv. Tamaulipas, Pino y Priv. Pino, en la Colonia 15 de Septiembre de la Junta Auxiliar de la Resurrección, perteneciente al Municipio de Puebla en el Estado de Puebla, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada Fatpad Proyectos S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 28/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

Banco de tiro

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Planos y/o, croquis
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Términos de referencia y alcance del servicio
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):

No corresponden a los conceptos realmente ejecutados.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y servicios relacionados con las mismas y en relación a la estimación No.4 finiquito, se observa la diferencia económica entre los volúmenes de los conceptos claves 9000 01 Acarreo 1er Km. Material Producto de Excavación Excepto Roca en Camión de Volteo, descarga a volteo en camino... Zona Urbana Transito Normal contra el concepto clave 9002 00 Acarreo Km. Subsecuentes al 1o Material Producto de Excavación Excepto Roca en Camión de Volteo, en camino... Zona Urbana Transito Normal (sic)". Lo anterior debido a que la distancia desde el lugar de la excavación hasta el tiro de los materiales producto de los trabajos es de 33.00 Km., sin embargo, los volúmenes acumulados y pagados hasta la estimación No.4 finiquito para los conceptos observados son: a primer kilómetro 1690.14 m³ y para kilómetros subsecuentes son los mismos 1690.14 m³. del primer kilómetro multiplicado erróneamente por 33 kilómetros ocasionando un volumen de 55,774.62 m³ debiendo ser la cantidad de 54,084.48 m³ por multiplicar 1690.14 X 32 Km. Resultando una diferencia económica de \$11,390.87 determinada por:

Distancia 33 Km. 55,774.62 m³ X \$5.81 = \$324,050.54 X 16% (IVA) = \$375,898.63

Distancia 32 Km. 54,084.48 m³ X \$5.81 = \$314,230.83 X 16% (IVA) = \$364,507.76

Siendo la diferencia económica de \$11,390.87 producto de la resta de los importes arriba indicados.

Por lo que incumplió los artículos 6, 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 65, párrafos último y penúltimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XX y XXI, 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 73, fracción V y último párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Anexo 198.

Se solicita, aclare, presente y justifique la diferencia económica determinada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a los argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, se tiene que la misma careció de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que no remitió contestación en relación a la estimación No.4 finiquito, persistiendo la diferencia económica entre los volúmenes de los conceptos claves "9000 01 Acarreo 1er Km. Material Producto de Excavación Excepto Roca en Camión de Volteo, descarga a volteo en camino... Zona Urbana Transito Normal contra el concepto clave "9002 00 Acarreo Km. Subsecuentes al 1o Material Producto de Excavación Excepto Roca en Camión de Volteo, en camino...Zona Urbana Tránsito Normal "(sic)". Lo anterior debido a que la distancia desde el lugar de la excavación hasta el tiro de los materiales producto de los trabajos es de 33.00 Km., sin embargo, los volúmenes acumulados y pagados hasta la estimación No.4 finiquito para los conceptos observados fueron: a primer kilómetro 1690.14 m3 y para kilómetros subsecuentes son los mismos 1690.14 m3. del primer kilómetro multiplicado erróneamente por 33 kilómetros ocasionando un volumen de 55,774.62 m3 debiendo ser la cantidad de 54,084.48 m3 por multiplicar 1690.14 X 32 Km. Resultando una diferencia económica de \$11,390.87 (Once mil trescientos noventa pesos 87/100 M.N.), determinada por:

Distancia 33 Km. $55,774.62 \text{ m}^3 \times \$5.81 = \$324,050.54 \times 16\% \text{ (IVA)} = \$375,898.63$ (Trescientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho pesos 63/100 M.N.).

Distancia 32 Km. $54,084.48 \text{ m}^3 \times \$5.81 = \$314,230.83 \times 16\% \text{ (IVA)} = \$364,507.76$ (Trescientos sesenta y cuatro mil quinientos siete .76/100 M.N.).

Siendo la diferencia económica de \$11,390.87 (Once mil trescientos noventa pesos 87/100 M.N.), producto de la resta de los importes arriba indicados.

Ahora bien, dentro de sus procesos, esta deberá proporcionar el acta entrega recepción en donde se menciona el terminó de la obra y que además contó con todos los elementos necesarios que justifique la entrega, entre otras deberá contener fotografías georreferenciadas.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-37 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 6, 7, fracciones I, III, V, VI y VIII, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XX y XXI y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, párrafos último y penúltimo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 73, fracción V y último párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

199 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$4,560,665.62

Corresponde a la suma de las estimaciones 2, 3 y finiquito, del contrato número OP/LPE045/SISPMP-2020-30870 para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada Construcción de pavimento y obras complementarias en calle Fresno o calle de las Torres entre calle Tecojote o Capulín y calle Laureles o Metrobus colonia Bosques de Amalucan 1era sección en el Municipio de Puebla, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada Edificaciones, Vialidades y Acabados, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 02/12/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

Alineamiento y número oficial.

Licencia de construcción

Banco de tiro

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Presupuesto base

Catálogo de precios unitarios

Programa de ejecución

Publicación de la convocatoria a la licitación pública

Convocatoria Pública

Bases de concurso

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Registro Federal de Contribuyentes

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Acta de entrega recepción de obra al área responsable de su operación y mantenimiento
Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):

Incumplimiento de los anexos.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la inspección física realizada a los trabajos de los conceptos:

Suministro y aplicación de pintura para tráfico base solvente color amarillo en guarniciones. Sic.

Suministro y aplicación de pintura blanca especial tipo tráfico, reflejante a base de microesferas marca Comex o similar, sobre pavimento, en raya para cruce de peatones. Sic.

Raya de alto tipo M-6 de .40 cms. de ancho, ubicada en intersecciones, incluye suministro y aplicación de pintura color blanco, según el patrón de color del manual de dispositivo para el control de tránsito de la SCT. Sic.

Suministro y aplicación de pintura blanca especial tráfico reflejante a base de microesferas sobre pavimento en flecha recta de 5.00 mts. de largo por 0.75 mts. de ancho de flecha, con ancho de línea de 0.15 m., según la especificación SCT M-11 1, flechas para regular el uso de carriles para velocidades de hasta 60kms/hora, flecha de frente. Sic.

Suministro y colocación de bolardos modelo puebla, marca COIN HISTORIC o similar de 60 cms. de altura al piso y 20 cms. de anclaje con tubo de 4" fabricado en caña de acero recto circular, acabado en pintura en polvo de resinas poliéster color negro, antigrafiti, resistente a los rayos UV aplicada mediante proceso electroestático y horneada, franja reflejante color amarillo de 10cms. de ancho. Sic.

Suministro y colocación de sistema para red de distribución de baja tensión, incluye murete preparación para equipo de medición y otro para caja de conexiones de 1.70 x 0.50 x 0.375 m. y registro de 0.40 x 0.50 x 0.375 m., fabricado de concreto hidráulico con resistencia F'c 250 kgs/cms², acabado aparente con recubrimiento mínimo de 30mm., armado de malla electrosoldada 6x6 10x10 con refuerzo de varilla con diámetro de 3/8, para puerta de protección del nicho. Sic.

Se observa que, al momento de realizarse el recorrido a esta obra, se observaron los siguientes conceptos cuantificados de acuerdo al Finiquito de la obra, de fecha 10 de marzo de 2021.

Por \$313,530.87 Corresponde a la suma Total de diferentes importes y conceptos, por deficiencias técnico constructivas y faltantes que se detectaron al momento de la inspección física de esta obra y que se desglosan de la manera que a continuación se indica:

Por \$231,899.54 Corresponde al suministro y aplicación de pintura para tráfico base solvente color amarillo en guarniciones de 35 cms. de desarrollo, se observa, ya que al momento de la inspección física se observó que la pintura aplicada en las guarniciones ya no es visible en algunos tramos, del mismo modo se hace la observación de que las guarniciones de concreto hidráulico F'c 150kgs/cm² agregado máximo $\frac{3}{4}$, tienen deficiencias constructivas ya que algunos tramos están despostillados. Sic. Lo que indica que no cumplió con la Norma SCT N CMT-5-01-001/05. Se requiere, su reparación inmediata y remitir evidencia fotográfica de su corrección.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por \$46,646.55 Corresponde al suministro y aplicación de pintura blanca especial tipo tráfico, reflejante a base de microesferas marca Comex o similar, sobre pavimento, en raya para cruce de peatones, de 40 cms. de ancho (precio por metro lineal efectivo). Se observa, ya que al momento de la inspección física se observó que la pintura aplicada en pavimento para el paso de peatones es poco visible. Sic. Se requiere, su reparación inmediata y remitir evidencia fotográfica de su corrección.

Por \$2,378.93 Corresponde al concepto raya de alto tipo M-6 de .40 cms. de ancho, ubicada en intersecciones, incluye suministro y aplicación de pintura color blanco, según el patrón de color del manual de dispositivo para el control de tránsito de la SCT. Se observa, ya que al momento de la inspección física se observó que la pintura aplicada en pavimento para el paso de peatones es poco visible. Sic. Se requiere, su reparación inmediata y remitir evidencia fotográfica de su corrección.

Por \$12,136.20 Corresponde al suministro y aplicación de pintura blanca especial tráfico reflejante a base de microesferas sobre pavimento en flecha recta de 5.00 mts. de largo por 0.75 mts. de ancho de flecha, con ancho de línea de 0.15 m., según la especificación SCT M-11 1, flechas para regular el uso de carriles para velocidades de hasta 60kms/hora, flecha de frente. Se observa, ya que al momento de la inspección física se observó que la pintura aplicada en pavimento para el paso de peatones es poco visible. Sic. Se requiere, su reparación inmediata y remitir evidencia fotográfica de su corrección.

Por \$4,624.36 corresponde al suministro y colocación de bolardos modelo puebla, marca COIN HISTORIC o similar de 60 cms de altura al piso y 20 cms de anclaje con tubo de 4" fabricado en caña de acero recto circular, acabado en pintura en polvo de resinas poliéster color negro, antigrafiti, resistente a los rayos UV aplicada mediante proceso electroestático y horneada, franja reflejante color amarillo de 10cms. de ancho. Sic. Se observa el importe citado en consecuencia de que, de las 39 piezas de bolardos contratadas, solo están instaladas 37, se desconoce si la ausencia de estos, fue por vandalismo o por algún accidente vehicular que los destruyó. Se requiere, la aclaración respectiva por escrito, su reparación inmediata y remitir evidencia fotográfica de su corrección.

Por \$15,845.29 corresponde al suministro y colocación de sistema para red de distribución de baja tensión, incluye murete preparación para equipo de medición y otro para caja de conexiones de 1.70 x 0.50 x 0.375 m. y registro de 0.40 x 0.50 x 0.375 m., fabricado de concreto hidráulico con resistencia $F'c$ 250 kgs/cms², acabado aparente con recubrimiento mínimo de 30mm., armado de malla electrosoldada 6x6 10x10 con refuerzo de varilla con diámetro de 3/8, para puerta de protección del nicho. Sic. Se observan estos conceptos en consecuencia de que al momento de la inspección física se observó que la puerta de seguridad del murete que resguarda la red de distribución de baja tensión y el equipo de medición del alumbrado, ya no tiene candado ni la puerta de malla electrosoldada con refuerzo de varilla de seguridad del sistema instalado. Se requiere, su reparación inmediata y remitir evidencia fotográfica de su corrección.

Por lo que incumplió con los artículos artículo 52 fracción IV, 77, 78 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 64, 77, fracción XIII, 123, 128, fracción VIII y 177, fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; CLÁUSULAS PRIMERA y DÉCIMA SEXTA, del contrato a Precios Unitarios y tiempo determinado.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se solicita, presente, aclare y justifique las deficiencias técnico constructivas y los conceptos faltantes observados, por lo que se requiere su reparación inmediata a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones pactadas en el contrato y solicitar a la Entidad Fiscalizada un informe de la corrección efectuada y remitir evidencia fotográfica de su corrección de los conceptos observados.

No corresponde al periodo de estimado.

El periodo de ejecución de la obra contratada, era del 02 al 31 de diciembre de 2020, el finiquito de la obra, el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos son del diez de marzo de 2021, sin embargo, la estimación 2 por \$2,898,606.17 factura número 418 es del tres de marzo de 2021, la estimación 3 y finiquito por \$1,348,528.58 factura número 420 es del dieciséis de marzo de 2021, las estimaciones citadas no contienen sanción por atraso en la obra, por lo que incumplió con las cláusulas; SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO; DÉCIMA NOVENA, PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS del contrato celebrado y con los artículos 49, fracción IV y VIII, 52 fracción III, 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. De acuerdo al Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, por el periodo comprendido de septiembre de 2017 a septiembre de 2018, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos, se procedía a: Pagar a los contratistas las estimaciones por concepto de trabajos ejecutados, dentro de los periodos señalados en los contratos formalizados por concepto de obra pública realizada. Si estos Manuales han sufrido cambios que modifiquen estos procedimientos y que sean significativos, remitirlos como contestación y justificación de la presente observación.

Del mismo modo, se hace la observación que para finiquitar una obra se requiere contar con las estimaciones completas, ya que éstas, para que proceda su pago se liquidan por trabajos ejecutados y terminados por obra pública realizada, con la aprobación de la Contraloría Municipal, quien da fe de los trabajos realizados y terminados en tiempo y forma conforme al programa de ejecución contratado, por lo que incumplió con las cláusulas; DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS y DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO y con los artículos 49, fracciones VII y VIII y 74 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124, fracción VI, 127 párrafos primero y tercero y 128 fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente las pólizas de registro emitidas de su Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Del contrato celebrado número OP/LPE045/SISPMP-2020-30870, de fecha 1 (uno) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte), no corresponde con las fechas de ejecución de la CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO celebrado, del dos al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Por lo que incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 199.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se solicita, aclare, presente y justifique las irregularidades del contrato celebrado número OP/LPE045/SISPMP-2020-30870

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a los argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, documentación consistente en la que se enlista a continuación:

- Pólizas 2021.
- Póliza de fianza.
- Carta autenticidad de fianza.

Derivado del análisis y valoración, se tiene que las mismas carecieron de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que no justificó las deficiencias técnico constructivas y los conceptos faltantes observados, por lo que no proporcionó soporte documental y/o justificación de la reparación conforme a las condiciones pactadas en el contrato, por lo que el Municipio de Puebla debió presentar un informe de la corrección efectuada y haber remitido evidencia fotográfica de su corrección de los conceptos observados, ahora bien la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: *"Derivado de la observación realizada por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se analizaron la garantía de vicios ocultos para hacerla efectiva. Sin embargo, se observó que la vigencia de la misma ya expiro"*, por tal motivo no corrigió la observación.

Así mismo no justificó el periodo de ejecución de la obra contratada, era del 02 al 31 de diciembre de 2020, el finiquito de la obra, el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos son del diez de marzo de 2021, sin embargo, la estimación 2 por \$2,898,606.17 (Dos millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos seis pesos 17/100 M.N.), factura número 418 es del tres de marzo de 2021, la estimación 3 y finiquito por \$1,348,528.58 (Un millón trescientos cuarenta y ocho mil quinientos veintiocho pesos 58/100 M.N.), factura número 420 es del dieciséis de marzo de 2021, las estimaciones citadas no contienen sanción por atraso en la obra, por lo que incumplió con las cláusulas; SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO; DÉCIMA NOVENA, PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS del contrato celebrado.

Del mismo modo, no proporcionó soporte documental de la observación que para finiquitar una obra se requiere contar con las estimaciones completas, ya que éstas, para que proceda su pago se liquidan por trabajos ejecutados y terminados por obra pública realizada, con la aprobación de la Contraloría Municipal, quien da fe de los trabajos realizados y terminados en tiempo y forma conforme al programa de ejecución contratado, por lo que incumplió con las cláusulas; DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Adicionalmente de la observación al contrato celebrado número OP/LPE045/SISPMP-2020-30870, de fecha 1 (uno) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte), no corresponde con las fechas de ejecución de la

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO celebrado, del dos al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, El Municipio del H. Ayuntamiento de Puebla, argumentó lo siguiente:

"Cabe precisar que la fecha señalada por esa autoridad se refiere, como bien lo señala, a la fecha de ejecución de la obra; sin embargo se aclara que, de conformidad con el párrafo tercero de la cláusula: SEGUNDA.- PLAZO DE LA EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO..." que a la letra señala: "La vigencia del presente contrato comprende desde la fecha de firma del mismo y terminará en la fecha en que se entregue el pago final del finiquito de la obra; en consecuencia los derechos y obligaciones de las partes del presente instrumento legal se extinguen con el pago antes mencionado" en consecuencia se afirma que el pago de las estimaciones, están dentro de la vigencia del contrato, por lo tanto resulta jurídicamente valido"

Ahora bien, si bien es cierto que se terminará en la fecha en que se entregue el pago final del finiquito de la obra, también lo es que deberá proporcionar el acta entrega recepción en donde se menciona el término de la obra y que además cuente con todos los elementos necesarios que justifique la entrega, entre otras deberá contener fotografías georreferenciadas.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-38 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 4, fracciones IV, VII, VII, XV, XVI y XVII y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 27, fracciones VII y XVII, 49, fracción IV y VIII, 52, fracción III y IV, 63, 64, 69, párrafo primero 74, 77, 78 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, 31, 32 y 33 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 77, fracciones XII y XIII, 89, 91, fracción I, 93, 122, 123, 124, fracción VI, 127, párrafos primero y tercero y 128 fracción V, VI, VII y VIII y 177, fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; CLÁUSULAS PRIMERA y DÉCIMA SEXTA del contrato a Precios Unitarios y tiempo determinado.

200 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$219,760.57

Corresponde a la suma de las estimaciones 2 y 1 extraordinaria y finiquito, del contrato número OP/15039/SISPMP-2020-30822 para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada Construcción de pavimento y obras complementarias en calle Tonatzin entre

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

calle Teotihuacán y calle Quetzalcóatl, colonia Lomas de San Miguel, Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche del Municipio de Puebla, que celebraron el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada CONSTRUCTORES y ARRENDADORES DE MAQUINARIA EGER, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 03/08/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico
Cédula de información básica.
Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)
Validación del proyecto por la dependencia normativa
Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)
Estudio de pre inversión y costo beneficio
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil
Licencia de construcción
Banco de tiro
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Carta de invitación al procedimiento
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Dictamen de excepción a la Licitación Pública
Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):

No corresponde al periodo de estimado.

El periodo de ejecución de la obra contratada, era del 03 de agosto al 01 de octubre de 2020, el finiquito de la obra es del 19 de octubre de 2020, el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos son del 16 de octubre de 2020, sin embargo, las estimaciones 3 ordinaria por \$72,957.36 factura número 31 es del 10 de noviembre de 2020, la estimación 4 y finiquito por \$146,803.21 factura número 30 es del 03 (tres) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), las estimaciones citadas no contienen sanción por atraso en la obra, por lo que incumplió con las cláusulas; SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO; DÉCIMA NOVENA, PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS del contrato celebrado y con los artículos 27, fracciones VII y XVII, 49, fracción IV y VIII, 52, fracción III, 63 y 64 de la Ley de Obras

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124, fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. De acuerdo al Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, por el periodo comprendido de septiembre de 2017 a septiembre de 2018, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos, se procedía a: pagar a los contratistas las estimaciones por concepto de trabajos ejecutados, dentro de los periodos señalados en los contratos formalizados por concepto de obra pública realizada. Si estos Manuales han sufrido cambios que modifiquen estos procedimientos y que sean significativos, remitirlos como contestación y justificación de la presente observación.

Del mismo modo, se hace la observación que para finiquitar una obra se requiere contar con las estimaciones completas, ya que éstas, para que proceda su pago se liquidan por trabajos ejecutados y terminados por obra pública realizada, con la aprobación de la Contraloría Municipal, quien da fe los trabajos realizados y terminados en tiempo y forma conforme al programa de ejecución contratado, por lo que incumplió con las cláusulas; DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS y DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO y con los artículos 49, fracciones VII y VIII, 74, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124, fracción VI, 127 párrafos primero y tercero y 128, fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente las pólizas de registro emitidas de su Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Del contrato celebrado número OP/15039/SISPMP-2020-30822, de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, no corresponde con las fechas de ejecución de la CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO celebrado, del 3 (tres) de agosto al 1 (uno) de octubre de 2020 (dos mil veinte). Por lo que, incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 200.

Se solicita aclarar, presente y justifique las irregularidades del contrato celebrado número OP/15039/SISPMP-2020-30822.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, así como a su manifestación consistente en:

Respecto a esta observación cabe precisar que la fecha señalada por esa autoridad se refiere, como bien lo señala, a la fecha de ejecución de la obra; sin embargo se aclara que, de conformidad con el párrafo tercero de la cláusula: "SEGUNDA.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO...", que a la letra señala: "La vigencia del presente contrato comprende desde la fecha de firma del mismo y terminará en la fecha en que se entregue el pago final del finiquito de la obra; en consecuencia los derechos y obligaciones de las partes del presente instrumento legal se extinguen con el pago antes mencionado" en consecuencia se

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

afirma que el pago de las estimaciones, están dentro de la vigencia del contrato, por lo tanto resulta jurídicamente válido.

Del Análisis a las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma careció de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no fueron suficientes para solventar las observaciones, derivado de que la manifestación y documentación no justificó que la estimación 3 ordinaria por \$72,957.36 (Setenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos 36/100 M.N.), factura número 31 es del 10 de noviembre de 2020 y la estimación 4 y finiquito por \$146,803.21 (Ciento cuarenta y seis mil ochocientos tres pesos 21/100 M.N.), factura número 30 es del 03 (tres) de noviembre de 2020 (dos mil veinte) no contienen sanción por atraso en la obra, así mismo no comprueba fehacientemente contar con las estimaciones completas y con la aprobación de la Contraloría Municipal, quien da fe de los trabajos realizados y terminados en tiempo y forma conforme al programa de ejecución contratado para poder finiquitar.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-39 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 4, fracciones IV, VII, VII, XV, XVI y XVII y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 49, fracciones IV y VIII, 52, fracción III, 63, 64, 69, párrafo primero y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 1, 2, 31, 32 y 33 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77 fracción XII, 89, 91 fracción I, 93, 122, 123, 124 fracción VI, 127, párrafos primero y tercero y 128, fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

201 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$480,073.70

Corresponde a la estimación 4 y finiquito, del contrato número OP/LPE025/SISPMP-2020-30838 para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada Construcción de pavimento y obras complementarias en calle Camino Viejo a Balcones, entre calle Artículo 31 y Av. Mario Benedetti, colonia Constitución Mexicana en la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada Asesoría, Remodelación, Supervisión y Obras, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 14/10/2019

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico
Cédula de información básica.
Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)
Validación del proyecto por la dependencia normativa
Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)
Estudio de pre inversión y costo beneficio
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil
Licencia de construcción
Banco de tiro
Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):

No corresponde al periodo de estimado.

El periodo de ejecución de la obra contratada, era del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2020, el finiquito de la obra es del 16 de febrero de 2021, el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos son del 09 de febrero de 2021, sin embargo, la estimación 4 y finiquito por \$480,073.70 factura número 0200 es del 16 de marzo de 2021, la estimación citada no contiene sanción por atraso en la obra, por lo que incumplió con las cláusulas SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO; DÉCIMA NOVENA, PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS del contrato celebrado y con los artículos 27, fracciones VII y XVII, 49, fracciones IV y VIII, 52, fracción III, 63 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124, fracción VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. De acuerdo al Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, por el periodo comprendido de septiembre de 2017 a septiembre de 2018, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos, se procedía a: Pagar a los contratistas las estimaciones por concepto de trabajos ejecutados, dentro de los periodos señalados en los contratos formalizados por concepto de obra pública realizada. Si estos Manuales han

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

sufrido cambios que modifiquen estos procedimientos y que sean significativos, remitirlos como contestación y justificación de la presente observación.

Del mismo modo, se hace la observación que para finiquitar una obra se requiere contar con las estimaciones completas, ya que éstas, para que proceda su pago se liquidan por trabajos ejecutados y terminados por obra pública realizada, con la aprobación de la Contraloría Municipal, quien da fe de los trabajos realizados y terminados en tiempo y forma conforme al programa de ejecución contratado, por lo que incumplió con las cláusulas; DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS y DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO y con los artículos 49, fracciones VII y VIII y 74, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124, fracción VI, 127, párrafos primero y tercero y 128, fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente las pólizas de registro emitidas de su Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Del contrato celebrado número OP/LPE025/SISPMP-2020-30838, de fecha doce de octubre del año dos mil veinte, no corresponde con las fechas de ejecución de la CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO celebrado, del 14 (catorce) de octubre al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte). Por lo que, incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 201.

Se solicita, aclare, presente y justifique las irregularidades del contrato celebrado número OP/LPE025/SISPMP-2020-30838.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, así como a su manifestación consistente en:

Respecto a esta observación cabe precisar que la fecha señalada por esa autoridad se refiere, como bien lo señala, a la fecha de ejecución de la obra; sin embargo se aclara que, de conformidad con el párrafo tercero de la cláusula: "SEGUNDA.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO...", que a la letra señala: "La vigencia del presente contrato comprende desde la fecha de firma del mismo y terminará en la fecha en que se entregue el pago final del finiquito de la obra; en consecuencia los derechos y obligaciones de las partes del presente instrumento legal se extinguen con el pago antes mencionado" en consecuencia se afirma que el pago de las estimaciones, están dentro de la vigencia del contrato, por lo tanto resulta jurídicamente válido

Del Análisis a las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma careció de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado de que la manifestación y documentación no justifica que la estimación la estimación 4 y finiquito por \$480,073.70 (Cuatrocientos ochenta mil setenta y tres pesos 70/100 M.N.), factura número 0200 del 16 de marzo de 2021 no contiene sanción por atraso en la obra, así mismo no comprueba fehacientemente contar y con las estimaciones completas con la aprobación de la Contraloría Municipal, quien da fe de los trabajos realizados y terminados en tiempo y forma conforme al programa de ejecución contratado para poder finiquitar.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-40 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 4, fracciones IV, VII, VII, XV, XVI y XVII y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 27, fracciones VII y XVII, 49, fracciones IV y VIII, 52, fracción III, 63, 64, 69, párrafo primero y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 1, 2, 31, 32 y 33 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracción XII, 89, 91, fracción I, 93, 122, 123, 124, fracción VI, 127, párrafos primero y tercero y 128, fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

202 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$118,970.11

Corresponde a la suma de las estimaciones 3 y 2 extraordinaria y finiquito, del contrato número OP/LPE022/SISPMP-2020-30833 para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada Construcción de pavimento y obras complementarias en calle Concepción, entre calle San Ramón y fin de calle colonia La Carmelita, Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche del Municipio de Puebla, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada FENIX DE VALLES, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 14/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Validación del proyecto por la dependencia normativa
Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)
Estudio de pre inversión y costo beneficio
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil
Alineamiento y número oficial.
Licencia de construcción
Banco de tiro
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis
Procedimiento de construcción.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):

No corresponde al periodo de estimado.

El periodo de ejecución de la obra contratada, era del 14 de octubre al 12 de diciembre de 2020, el finiquito de la obra es del 01 de febrero de 2021, el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos son del 31 de diciembre de 2020, sin embargo, las estimaciones 3 por \$118,970.11 factura número 1603 es del seis de marzo de 2021, la estimación 2 extraordinaria y finiquito por \$ 211,045.28 factura número 1605 es del doce de marzo de 2021, las estimaciones citadas no contienen sanción por atraso en la obra, por lo que incumplió con las cláusulas SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO; DÉCIMA NOVENA, PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS del contrato celebrado y con los artículos 27, fracciones VII y XVII, 49, fracciones IV y VIII, 52, fracción III, 63 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124, fracción VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. De acuerdo al Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, por el periodo comprendido de septiembre de 2017 a septiembre de 2018, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos, se procedía a: Pagar a los contratistas las estimaciones por concepto de trabajos ejecutados, dentro de los periodos señalados en los contratos formalizados por concepto de obra pública realizada. Si estos Manuales han sufrido cambios que modifiquen estos procedimientos y que sean significativos, remitirlos como contestación y justificación de la presente observación.

Del mismo modo, se hace la observación que para finiquitar una obra se requiere contar con las estimaciones completas, ya que éstas, para que proceda su pago se liquidan por trabajos ejecutados y

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

terminados por obra pública realizada, con la aprobación de la Contraloría Municipal, quien da fe de los trabajos realizados y terminados en tiempo y forma conforme al programa de ejecución contratado, por lo que incumplió con las cláusulas; DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS y DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO y con los artículos 49, fracciones VII y VIII, 74, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124, fracción VI, 127, párrafos primero y tercero, 128, fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente las pólizas de registro emitidas de su Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Del contrato celebrado número OP/LPE022/SISPMP-2020-30833, de fecha doce de octubre del año dos mil veinte, no corresponde con las fechas de ejecución de la CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO celebrado, del 14 (catorce) de octubre al 12 (doce) de diciembre de 2020 (dos mil veinte). Por lo que, incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI, XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 202.

Se solicita, aclare, presente y justifique las irregularidades del contrato celebrado número OP/LPE022/SISPMP-2020-30833.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, así como a su manifestación consistente en:

Respecto a esta observación cabe precisar que la fecha señalada por esa autoridad se refiere, como bien lo señala, a la fecha de ejecución de la obra; sin embargo se aclara que, de conformidad con el párrafo tercero de la cláusula: "*SEGUNDA.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO...*", que a la letra señala: "*La vigencia del presente contrato comprende desde la fecha de firma del mismo y terminará en la fecha en que se entregue el pago final del finiquito de la obra; en consecuencia los derechos y obligaciones de las partes del presente instrumento legal se extinguen con el pago antes mencionado*" en consecuencia se afirma que el pago de las estimaciones, están dentro de la vigencia del contrato, por lo tanto resulta jurídicamente válido.

Del Análisis a las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma careció de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado de que la manifestación y documentación no justifica que las estimaciones 3 por \$118,970.11 (Ciento dieciocho mil novecientos setenta pesos 11/100 M.N.), factura número 1603 es del seis de marzo de 2021 y la estimación 2 extraordinaria y finiquito por \$ 211,045.28 (Doscientos once mil cuarenta y cinco pesos .28/100 M.N.), factura número 1605 es del doce de marzo de 2021, no contienen sanción por atraso en la obra, así mismo no comprueba fehacientemente

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

contar con las estimaciones completas y con la aprobación de la Contraloría Municipal, quien da fe de los trabajos realizados y terminados en tiempo y forma conforme al programa de ejecución contratado para poder finiquitar.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-41 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 4, fracciones IV, VII, VII, XV, XVI y XVII y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 27, fracciones VII y XVIII, 49, fracciones IV y VIII, 52, fracción III, 63, 64, 69, párrafo primero y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 1, 2, 31, 32 y 33 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracción XII, 89, 91, fracción I, 93, 122, 123, 124, fracción VI, 127, párrafos primero y tercero y 128, fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracción XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

203 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$875,677.30

Corresponde a la suma de las estimaciones 1 extraordinaria, 4 y 5 y finiquito, del contrato número OP/15037/SISPMP-2020-30820 para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada Construcción de pavimento y obras complementarias en calle Artículo 27, Avenida Nacional, entre calle Circuito Constitución y calle Coatlicue-Gasoducto, colonia Nueva Aurora Caleras, Junta Auxiliar San Jerónimo Caleras del Municipio de Puebla, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada Grupo Constructor BLANU, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 15/07/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)
Estudio de pre inversión y costo beneficio
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil
Alineamiento y número oficial.
Banco de tiro
Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Términos de referencia y alcance del servicio
Carta de invitación al procedimiento
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Dictamen de excepción a la Licitación Pública
Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):

No corresponde al periodo de estimado.

El periodo de ejecución de la obra contratada, era del 15 de julio al 12 de septiembre de 2020, el finiquito de la obra es del 16 de noviembre de 2020, el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos son del 13 de noviembre de 2020, sin embargo, las estimaciones 1 extraordinaria por \$684,269.89 factura número A488 es del 08 de diciembre de 2020, la estimación 4 por \$146,158.53 factura número A489 es del 16 de diciembre de 2020 y la estimación 5 y finiquito por \$45,248.88 factura A508 es del 01 de marzo de 2021, destacando que las estimaciones citadas si contienen sanciones por atraso en la obra, por \$8,879.91, \$10,103.12 y \$4,503.44 respectivamente, apegándose a las cláusulas SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO; DÉCIMA NOVENA, PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS del contrato celebrado y con los artículos 27, fracciones VII y XVII, 49, fracciones IV y VIII, 52, fracción III, 63 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124, fracción VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. De acuerdo al Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, por el periodo comprendido de septiembre de 2017 a septiembre de 2018, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos, se procedía a: Pagar a los contratistas las estimaciones por concepto de trabajos ejecutados, dentro de los periodos señalados en los contratos formalizados por concepto de obra pública realizada. Si

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

estos Manuales han sufrido cambios que modifiquen estos procedimientos y que sean significativos, remitirlos como contestación y justificación de la presente observación.

Del mismo modo, se hace la observación que para finiquitar una obra se requiere contar con las estimaciones completas, ya que éstas, para que proceda su pago se liquidan por trabajos ejecutados y terminados por obra pública realizada, con la aprobación de la Contraloría Municipal, quien da fe de los trabajos realizados y terminados en tiempo y forma conforme al programa de ejecución contratado, por lo que incumplió con las cláusulas; DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS y DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO y con los artículos 49, fracciones VII y VIII y 74, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicio Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124, fracción VI, 127, párrafos primero y tercero y 128, fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente las pólizas de registro emitidas de su Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Del contrato celebrado número OP/15037/SISPMP-2020-30820, de fecha trece de julio del año dos mil veinte, no corresponde con las fechas de ejecución de la CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO celebrado, del 15 (quince) de julio al 12 (doce) de septiembre de 2020 (dos mil veinte). Por lo que, incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 203.

Se solicita, aclare, presente y justifique las irregularidades del contrato celebrado número OP/15037/SISPMP-2020-30820.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, así como a su manifestación consistente en:

Respecto a esta observación cabe precisar que la fecha señalada por esa autoridad se refiere, como bien lo señala, a la fecha de ejecución de la obra; sin embargo se aclara que, de conformidad con el párrafo tercero de la cláusula: "SEGUNDA.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO...", que a la letra señala: "La vigencia del presente contrato comprende desde la fecha de firma del mismo y terminará en la fecha en que se entregue el pago final del finiquito de la obra; en consecuencia los derechos y obligaciones de las partes del presente instrumento legal se extinguen con el pago antes mencionado" en consecuencia se afirma que el pago de las estimaciones, están dentro de la vigencia del contrato, por lo tanto resulta jurídicamente válido.

Del Análisis a las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma careció de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado de que la manifestación y documentación no justifica fehacientemente contar con las estimaciones completas y con la aprobación de la Contraloría Municipal, quien da fe de los trabajos realizados y terminados en tiempo y forma conforme al programa de ejecución contratado para poder finiquitar.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-42 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 4, fracciones IV, VII, VII, XV, XVI y XVII y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 27, fracciones VII y XVIII, 49, fracciones IV y VIII, 52, fracción III, 63, 64, 69, párrafo primero y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 1, 2, 31, 32 y 33 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracción XII, 89, 91, fracción I, 93, 122, 123, 124, fracción VI, 127, párrafos primero y tercero y 128 fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

204 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$496,000.27

Corresponde a la estimación 3 y finiquito, del contrato número OP/I5016/SISPMP-2020-30807 para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada Construcción de pavimento y obras complementarias en calle Canaán, entre calle Fenicia y calle Palestina, colonia Cabañas de Santa María, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán del Municipio de Puebla, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada GRUPO FAGYD, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 31/03/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico
Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Estudio de pre inversión y costo beneficio
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil
Licencia de construcción
Banco de tiro
Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Carta de invitación al procedimiento
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Dictamen de excepción a la Licitación Pública
Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):

No corresponde al periodo de estimado.

El periodo de ejecución de la obra contratada, era del 31 de marzo al 29 de mayo de 2020, el finiquito de la obra es del 17 de junio de 2020, el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos son del 16 de junio de 2020, sin embargo, la estimación 3 y finiquito por \$496,000.27 factura número B 109 es del 01 de septiembre de 2020, la estimación citada no contienen sanción por atraso en la obra, por lo que incumplió con las cláusulas SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO; DÉCIMA NOVENA, PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS del contrato celebrado y con los artículos 27, fracciones VII y XVII, 49, fracción IV y VIII, 52, fracción III, 63 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124, fracción VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. De acuerdo al Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, por el periodo comprendido de septiembre de 2017 a septiembre de 2018, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos, se procedía a: Pagar a los contratistas las estimaciones por concepto de trabajos ejecutados, dentro de los periodos señalados en los contratos formalizados por concepto de obra pública realizada. Si estos Manuales han sufrido cambios que modifiquen estos procedimientos y que sean significativos, remitirlos como contestación y justificación de la presente observación.

Del mismo modo, se hace la observación que para finiquitar una obra se requiere contar con las estimaciones completas, ya que éstas, para que proceda su pago se liquidan por trabajos ejecutados y terminados por obra pública realizada, con la aprobación de la Contraloría Municipal, quien da fe de los trabajos realizados y terminados en tiempo y forma conforme al programa de ejecución contratado, por lo

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

que incumplió con las cláusulas; DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS y DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO y con los artículos 49, fracciones VII y VIII y 74, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124, fracción VI, 127, párrafos primero y tercero y 128 fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente las pólizas de registro emitidas de su Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Del contrato celebrado número OP/15016/SISPMP-2020-30807, de fecha treinta de marzo del año dos mil veinte, no corresponde con las fechas de ejecución de la CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO celebrado, del treinta y uno de marzo al veintinueve de mayo de dos mil veinte. Por lo que, incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI, XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 204.

Se solicita, aclare, presente y justifique las irregularidades del contrato celebrado número OP/15016/SISPMP-2020-30807.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, así como a su manifestación consistente en:

Respecto a esta observación cabe precisar que la fecha señalada por esa autoridad se refiere, como bien lo señala, a la fecha de ejecución de la obra; sin embargo se aclara que, de conformidad con el párrafo tercero de la cláusula: "*SEGUNDA.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO...*", que a la letra señala: "*La vigencia del presente contrato comprende desde la fecha de firma del mismo y terminará en la fecha en que se entregue el pago final del finiquito de la obra; en consecuencia los derechos y obligaciones de las partes del presente instrumento legal se extinguen con el pago antes mencionado*" en consecuencia se afirma que el pago de las estimaciones, están dentro de la vigencia del contrato, por lo tanto resulta jurídicamente válido

Del Análisis a las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado de que la manifestación y documentación no justifica que la estimación 3 y finiquito por \$496,000.27 (Cuatrocientos noventa y seis mil pesos 27/100 M.N), factura número B 109 es del 01 de septiembre de 2020, no contiene sanción por atraso en la obra, así mismo no comprueba fehacientemente contar con las estimaciones completas y con la aprobación de la Contraloría Municipal, quien da fe de los trabajos realizados y terminados en tiempo y forma conforme al programa de ejecución contratado para poder finiquitar.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-43 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 4, fracciones IV, VII, VII, XV, XVI y XVII y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 27, fracciones VII y XVII, 49, fracciones IV y VIII, 52, fracción III, 63, 64, 69, párrafo primero y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 1, 2, 31, 32 y 33 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracción XII, 89, 91, fracción I, 93, 122, 123, 124, fracción VI, 127, párrafos primero y tercero y 128, fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

205 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$219,133.20

Corresponde a la estimación 3 y finiquito, del contrato número OP/15053/SISPMP-2020-30837 para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada construcción de pavimento y obras complementarias en calle 16 de Septiembre, entre calle Cipreses y calle sin nombre colonia Santo Tomás Chautla, Junta Auxiliar Santo Tomas Chautla del Municipio de Puebla, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el C. JOSÉ FELIPE LUIS TLATEHUI TECUAMPIL, fecha de inicio de obra 15/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

Licencia de construcción

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Banco de tiro
Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Términos de referencia y alcance del servicio
Carta de invitación al procedimiento
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Dictamen de excepción a la Licitación Pública
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Nombramiento del Superintendente de Obra

Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles

Aviso de inicio de obra

Estimaciones

CFDI

Estados de cuenta

Números generadores

Notas de Bitácora

Reportes de control de calidad

Reporte fotográfico

Programa de avance de obra

Aviso de terminación de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos

Acta de entrega recepción

Garantía por vicios ocultos

Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):

No corresponde al periodo de estimado.

El periodo de ejecución de la obra contratada, era del 15 de octubre al 13 de diciembre de 2020, el finiquito de la obra es del 05 de enero de 2021, el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos son del 20 de diciembre de 2020, sin embargo, la estimación 3 y finiquito por \$219,133.20 factura número 317 es del 01 de marzo de 2021, destacando que la estimación citada no contiene sanciones por atraso en la obra, por lo que incumplió con las cláusulas SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO; DÉCIMA NOVENA, PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS del contrato celebrado y con los artículos 49, fracciones IV y VIII, 52, fracción III, 63 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124, fracción VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. De acuerdo al Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, por el periodo comprendido de septiembre de 2017 a septiembre de 2018, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos, se procedía a: Pagar a los contratistas las estimaciones por concepto de trabajos ejecutados, dentro de los periodos señalados en los contratos formalizados por concepto de obra pública realizada. Si estos Manuales han sufrido cambios que modifiquen estos procedimientos y que sean significativos, remitirlos como contestación y justificación de la presente observación.

Del mismo modo, se hace la observación que para finiquitar una obra se requiere contar con las estimaciones completas, ya que éstas, para que proceda su pago se liquidan por trabajos ejecutados y terminados por obra pública realizada, con la aprobación de la Contraloría Municipal, quien da fe de los trabajos realizados y terminados en tiempo y forma conforme al programa de ejecución contratado, por lo que incumplió con las cláusulas; DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS y DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO y con los artículos 49, fracciones VII y VIII y 74 segundo párrafo

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124, fracción VI, 127, párrafos primero y tercero y 128 fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclarar, justificar y presentar las pólizas de registro emitidas de su Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Del contrato celebrado número OP/15053/SISPMP-2020-30837, de fecha trece de octubre del año dos mil veinte, no corresponde con las fechas de ejecución de la CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO celebrado, del 15 (quince) de octubre al 13 (trece) de diciembre de 2020 (dos mil veinte). Por lo que incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 205.

Se solicita, aclarar, presentar y justificar las irregularidades del contrato celebrado número OP/15053/SISPMP-2020-30837.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, así como a su manifestación consistente en:

Respecto a esta observación cabe precisar que la fecha señalada por esa autoridad se refiere, como bien lo señala, a la fecha de ejecución de la obra; sin embargo, se aclara que, de conformidad con el párrafo tercero de la cláusula: "SEGUNDA.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO...", que a la letra señala: "La vigencia del presente contrato comprende desde la fecha de firma del mismo y terminará en la fecha en que se entregue el pago final del finiquito de la obra; en consecuencia los derechos y obligaciones de las partes del presente instrumento legal se extinguen con el pago antes mencionado" en consecuencia se afirma que el pago de las estimaciones, están dentro de la vigencia del contrato, por lo tanto resulta jurídicamente válido

Del Análisis a las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado de que la manifestación y documentación no justifica que la estimación 3 y finiquito por \$219,133.20 (Doscientos diecinueve mil ciento treinta y tres pesos 20/100 M.N.), factura número 317 es del 01 de marzo de 2021, no contiene sanción por atraso en la obra, así mismo no comprueba fehacientemente contar con las estimaciones completas y con la aprobación de la Contraloría Municipal, quien da fe de los trabajos realizados y terminados en tiempo y forma conforme al programa de ejecución contratado para poder finiquitar.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-44 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 4 fracciones IV, VII, VII, XV, XVI y XVII y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 49, fracciones IV y VIII, 52, fracción III, 63, 64, 69, párrafo primero y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 1, 2, 31, 32 y 33 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracción XII, 89, 91, fracción I, 93, 122, 123, 124 fracción VI, 127, párrafos primero y tercero y 128, fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

206 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$1,345,977.56

Corresponde a la suma de las estimaciones 1, 2, 3, 4 y finiquito, del contrato número OP/15062/SISPMP-2019-30753 para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada Construcción de pavimento y obras complementarias en calle Eucalipto, entre calle central y fin de la calle en la colonia Lomas Flor del Bosque del Municipio de Puebla, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada Arquitectura, Arte, Ciencia, Proyección y Construcción, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 23/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

Banco de tiro

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos

Memoria descriptiva.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Dictamen de excepción a la Licitación Pública
Justificación del procedimiento de Invitación a cuando menos cinco personas
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):

No corresponde al periodo de estimado.

El periodo de ejecución de la obra contratada, era del 23 de octubre al 21 de diciembre de 2019, el finiquito de la obra es del 10 de marzo de 2020, el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos son del 14 de enero de 2020, sin embargo, las estimaciones 1 por \$19,433.61 factura número 100 es del 04 de febrero de 2020, la estimación 2 por \$498,826.59 factura número 101 es del 04 de febrero de 2020, la estimación 3 por \$568,316.39 factura 104 es del 19 de marzo de 2020 y la estimación 4 y finiquito por \$259,401.02 factura 105 es del 24 de marzo de 2020, destacando que las estimaciones 2, 3 y 4 finiquito si contienen sanciones por atraso en la obra, por \$7,758.85, \$20,073.00 y \$3,398.00 respectivamente, apegándose a las cláusulas SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO; DÉCIMA NOVENA, PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS del contrato celebrado y con los artículos 27, fracciones VII y XVII, 49, fracciones IV y VIII, 52, fracción III, 63 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. De acuerdo al Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, por el periodo comprendido de septiembre de 2017 a septiembre de 2018, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos, se procedía a: Pagar a los contratistas las estimaciones por concepto de trabajos ejecutados, dentro de los periodos señalados en los contratos formalizados por concepto de obra pública realizada. Si estos Manuales han sufrido cambios que modifiquen estos procedimientos y que sean significativos, remitirlos como contestación y justificación de la presente observación.

Del mismo modo, se hace la observación que para finiquitar una obra se requiere contar con las estimaciones completas, ya que éstas, para que proceda su pago se liquidan por trabajos ejecutados y terminados por obra pública realizada, con la aprobación de la Contraloría Municipal, quien da fe de los trabajos realizados y terminados en tiempo y forma conforme al programa de ejecución contratado, por lo que incumplió con las cláusulas; DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS y DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO y con los artículos 49, fracciones VII y VIII y 74 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124, fracción VI,

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

127, párrafos primero y tercero y 128 fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente las pólizas de registro emitidas de su Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Del contrato celebrado número OP/15062/SISPMP-2019-30753, de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinte, no corresponde con las fechas de ejecución de la CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO celebrado, del 23 (veintitrés) de octubre al 21 (veintiuno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte). Por lo que incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 206.

Se solicita, aclare, presente y justifique las irregularidades del contrato celebrado número OP/15062/SISPMP-2019-30753.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, así como a su manifestación consistente en:

Respecto a esta observación cabe precisar que la fecha señalada por esa autoridad se refiere, como bien lo señala, a la fecha de ejecución de la obra; sin embargo se aclara que, de conformidad con el párrafo tercero de la cláusula: "*SEGUNDA.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO...*", que a la letra señala: "*La vigencia del presente contrato comprende desde la fecha de firma del mismo y terminará en la fecha en que se entregue el pago final del finiquito de la obra; en consecuencia, los derechos y obligaciones de las partes del presente instrumento legal se extinguen con el pago antes mencionado*" en consecuencia se afirma que el pago de las estimaciones, están dentro de la vigencia del contrato, por lo tanto resulta jurídicamente válido.

Del Análisis a las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado de que no comprueba fehacientemente contar con las estimaciones completas y con la aprobación de la Contraloría Municipal, quien da fe de los trabajos realizados y terminados en tiempo y forma conforme al programa de ejecución contratado para poder finiquitar.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-45 Solicitud de aclaración.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 4 fracciones IV, VII, VIII, XV, XVI y XVII y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 52, fracción III, 63, 64, 69, párrafo primero y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 1, 2, 31, 32 y 33 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracción XII, 89, 91, fracción I, 93, 122, 123, 124, fracción VI, 127, párrafo tercero, 128, fracción VI y 130, fracción VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

207 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$303,944.57

Corresponde a la estimación 1 extraordinaria y finiquito, del contrato número OP/LPE023/SISPMP-2020-30834 para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada Construcción de pavimento y obras complementarias en calle Violetas entre calle de las Torres y calle Lomas de San Valentín, colonia Lomas de San Valentín, Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán en el Municipio de Puebla, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada Michigan Construcciones, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 14/10/2019 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico
Cédula de información básica.
Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)
Validación del proyecto por la dependencia normativa
Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)
Estudio de pre inversión y costo beneficio
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil
Licencia de construcción
Banco de tiro
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis
Procedimiento de construcción.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Programa de ejecución
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):

No corresponde al periodo de estimado.

El periodo de ejecución de la obra contratada, era del catorce de octubre al ocho de diciembre de 2020, el finiquito de la obra es del 04 de enero de 2021, el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos son del 28 de diciembre de 2020, sin embargo, la estimación 1 extraordinaria y finiquito por \$303,944.57 factura número 399 es del 04 de febrero de 2021, la estimación citada no contiene sanción por atraso en la obra, por lo que incumplió con las cláusulas SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO; DÉCIMA NOVENA, PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS del contrato celebrado y con los artículos 27, fracciones VII y XVII, 49, fracciones IV y VIII, 52, fracción III, 63 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124, fracción VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. De acuerdo al Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, por el periodo comprendido de septiembre de 2017 a septiembre de 2018, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos, se procedía a: Pagar a los contratistas las estimaciones por concepto de trabajos ejecutados, dentro de los periodos señalados en los contratos formalizados por concepto de obra pública realizada. Si estos Manuales han sufrido cambios que modifiquen estos procedimientos y que sean significativos, remitirlos como contestación y justificación de la presente observación.

Del mismo modo, se hace la observación que para finiquitar una obra se requiere contar con las estimaciones completas, ya que éstas, para que proceda su pago se liquidan por trabajos ejecutados y terminados por obra pública realizada, con la aprobación de la Contraloría Municipal, quien da fe los trabajos realizados y terminados en tiempo y forma conforme al programa de ejecución contratado, por lo que incumplió con las cláusulas; DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS y DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO y con los artículos 49, fracciones VII y VIII y 74 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124, fracción VI, 127, párrafos primero y tercero, 128, fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente las pólizas de registro emitidas de su Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Del contrato celebrado número OP/LPE023/SISPMP-2020-30834, de fecha doce de octubre del año dos mil veinte, no corresponde con las fechas de ejecución de la CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO celebrado, del catorce de octubre al ocho de diciembre de dos mil veinte. Por lo que incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI, XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 207.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se solicita, aclare, presente y justifique las irregularidades del contrato celebrado número OP/LPE023/SISPMP-2020-30834.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recibido el día 01 de junio de 2022, así como a su manifestación consistente en:

Respecto a esta observación cabe precisar que la fecha señalada por esa autoridad se refiere, como bien lo señala, a la fecha de ejecución de la obra; sin embargo se aclara que, de conformidad con el párrafo tercero de la cláusula: "*SEGUNDA.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO...*", que a la letra señala: "*La vigencia del presente contrato comprende desde la fecha de firma del mismo y terminará en la fecha en que se entregue el pago final del finiquito de la obra; en consecuencia los derechos y obligaciones de las partes del presente instrumento legal se extinguen con el pago antes mencionado*" en consecuencia se afirma que el pago de las estimaciones, están dentro de la vigencia del contrato, por lo tanto resulta jurídicamente válido.

Del Análisis a las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que se determinó que no son suficientes para solventar las observaciones, derivado de que la manifestación y documentación no justifica que la estimación 1 extraordinaria y finiquito por \$303,944.57 (Trescientos tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 57/100 M.N), factura número 399 es del 04 de febrero de 2021, no contiene sanción por atraso en la obra, así mismo no comprueba fehacientemente contar con las estimaciones completas y con la aprobación de la Contraloría Municipal, quien da fe de los trabajos realizados y terminados en tiempo y forma conforme al programa de ejecución contratado para poder finiquitar.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-46 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 4 fracciones IV, VII, VII, XV, XVI y XVII y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 49, fracciones IV y VIII, 52, fracción III, 63, 64, 69, párrafo primero y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 1, 2, 31, 32 y 33 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracción XII, 89, 91, fracción I, 93, 122, 123, 124 fracción VI, 127, párrafos primero y

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

tercero y 128, fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

208 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$258,077.27

Corresponde a la estimación 1 extraordinaria y finiquito, del contrato número OP/LPE063/SISPMP-2019-30791 para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada Construcción de pavimentación con asfalto en calle Fray Juan de Rivas, entre calle Sor Juana Inés de la Cruz y calle Fray Juan de Zumárraga, en la colonia Tres Cruces de la Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche del Municipio de Puebla, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada Corporativo Pagasa Construcciones, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 11/12/2019 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

Licencia de construcción

Banco de tiro

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis

Procedimiento de construcción.

Presupuesto base

Catálogo de precios unitarios

Programa de ejecución

Publicación de la convocatoria a la licitación pública

Convocatoria Pública

Bases de concurso

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Registro Federal de Contribuyentes

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones

Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora

Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad

Constancia de no inhabilitado

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas

Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado

Dictamen de fallo

Acta de fallo

Contrato de obra pública o servicio relacionado

Presupuesto contratado

Programa contratado

Comprobante fiscal por el pago de anticipo

Garantía de anticipo

Garantía de cumplimiento

Nombramiento del Residente de Obra

Nombramiento del Superintendente de Obra

Aviso de inicio de obra

Estimaciones

CFDI

Estados de cuenta

Números generadores

Notas de Bitácora

Reportes de control de calidad

Reporte fotográfico

Programa de avance de obra

Aviso de terminación de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos

Acta de entrega recepción

Garantía por vicios ocultos

Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):

No corresponde al periodo de estimado.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

El periodo de ejecución de la obra contratada, era del 11 de diciembre al 31 de diciembre de 2020, el finiquito de la obra es del 08 de enero de 2021, el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos son del 08 de enero de 2021, sin embargo, la estimación 2 y finiquito por \$258,077.27 factura número 86 es del 12 de marzo de 2021, la estimación citada no contiene sanción por atraso en la obra, por lo que incumplió con las cláusulas; SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO; DÉCIMA NOVENA, PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS del contrato celebrado y con los artículos 27, fracciones VII y XVII, 49, fracción IV y VIII, 52, fracción III, 63 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124, fracción VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. De acuerdo al Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, por el periodo comprendido de septiembre de 2017 a septiembre de 2018, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos, se procedía a: Pagar a los contratistas las estimaciones por concepto de trabajos ejecutados, dentro de los periodos señalados en los contratos formalizados por concepto de obra pública realizada. Si estos Manuales han sufrido cambios que modifiquen estos procedimientos y que sean significativos, remitirlos como contestación y justificación de la presente observación.

Del mismo modo, se hace la observación que para finiquitar una obra se requiere contar con las estimaciones completas, ya que éstas, para que proceda su pago se liquidan por trabajos ejecutados y terminados por obra pública realizada, con la aprobación de la Contraloría Municipal, quien da fe los trabajos realizados y terminados en tiempo y forma conforme al programa de ejecución contratado, por lo que incumplió con las cláusulas; DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS y DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO y con los artículos 49, fracciones VII y VIII y 74 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124, fracción VI, 127, párrafos primero y tercero y 128 fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente las pólizas de registro emitidas de su Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Del contrato celebrado número OP/LPE063/SISPMP-2019-30791, de fecha diez de diciembre del año dos mil veinte, no corresponde con las fechas de ejecución de la CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO celebrado, del once al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Por lo que, incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 208.

Se solicita, aclare, presente y justifique las irregularidades del contrato celebrado número OP/LPE063/SISPMP-2019-30791

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: *"Justificación de las fechas de ejecución. Respecto a esta observación cabe precisar que la fecha señalada por esa autoridad se refiere, como bien lo señala, a la fecha de ejecución de la obra;*

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

sin embargo se aclara que, de conformidad con el párrafo tercero de la cláusula: "SEGUNDA.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO...", que a la letra señala: "La vigencia del presente contrato comprende desde la fecha de firma del mismo y terminará en la fecha en que se entregue el pago final del finiquito de la obra; en consecuencia los derechos y obligaciones de las partes del presente instrumento legal se extinguen con el pago antes mencionado" en consecuencia se afirma que el pago de las estimaciones, están dentro de la vigencia del contrato, por lo tanto resulta jurídicamente válido."; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado, no proporcionó la evidencia documental de los pagos por trabajos ejecutados y terminados por obra pública realizada, con la aprobación de la Contraloría Municipal, quien da fe los trabajos realizados y terminados en tiempo y forma conforme al programa de ejecución contratado, incumpliendo con las cláusulas; DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS y DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO y con los artículos 49, fracciones VII y VIII y 74 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124, fracción VI, 127, párrafos primero y tercero y 128 fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

De igual forma, no proporcionó evidencia documental del porque en el contrato no corresponde con las fechas de ejecución de la CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO celebrado, del once al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Por lo que, incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. (Anexo 208).

Por todo lo antes expuesto, se concluye que los materiales no fueron proporcionados, por lo tanto, no solventó la cantidad de \$258,077.27 (Doscientos cincuenta y ocho mil setenta y siete pesos 27/100 m.n.), cuyo objeto del Contrato fue la la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada Construcción de pavimentación con asfalto en calle Fray Juan de Rivas, entre calle Sor Juana Inés de la Cruz y calle Fray Juan de Zumárraga, en la colonia Tres Cruces de la Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-47 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 4, fracciones IV, VII, VII, XV, XVI y XVII y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 31, 32 y 33 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 49, fracciones IV y VIII, 52, fracción III, 63, 64, 69, párrafo primero y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Misma para el Estado de Puebla; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 77, fracción XII, 89, 91, fracción I, 93, 122, 123, 124, fracción VI, 127, párrafos primero y tercero y 128, fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

209 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$533,626.96

Corresponde a la estimación 2 y finiquito, del contrato número OP/LPE041/SISPMP-2020-30862 para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada Construcción de pavimento y obras complementarias en Avenida Palmas entre calle Corregidora y calle Guadalupe-47 sur, colonia Santa Cruz Buena Vista sur, Junta Auxiliar Ignacio Romero Vargas, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada INGENIOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V., fecha de inicio de obra 24/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

Alineamiento y número oficial.

Banco de tiro

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis

Procedimiento de construcción.

Presupuesto base

Catálogo de precios unitarios

Programa de ejecución

Publicación de la convocatoria a la licitación pública

Convocatoria Pública

Bases de concurso

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):
No corresponde al periodo de estimado.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

El periodo de ejecución de la obra contratada, era del 24 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, el finiquito de la obra es del 08 de enero de 2021, el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos son del 07 de enero de 2021, sin embargo, la estimación 2 y finiquito por \$533,626.96 factura número 298 es del 01 de marzo de 2021, la estimación citada no contiene sanción por atraso en la obra, por lo que incumplió con las cláusulas SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO; DÉCIMA NOVENA, PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS del contrato celebrado y con los artículos 27, fracciones VII y XVII, 49, fracción IV y VIII, 52, fracción III, 63 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124, fracción VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. De acuerdo al Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas, por el periodo comprendido de septiembre de 2017 a septiembre de 2018, para el pago de Estimaciones Ordinarias, Extraordinarias y Finiquitos, se procedía a: Pagar a los contratistas las estimaciones por concepto de trabajos ejecutados, dentro de los periodos señalados en los contratos formalizados por concepto de obra pública realizada. Si estos Manuales han sufrido cambios que modifiquen estos procedimientos y que sean significativos, remitirlos como contestación y justificación de la presente observación.

Del mismo modo, se hace la observación que para finiquitar una obra se requiere contar con las estimaciones completas, ya que éstas, para que proceda su pago se liquidan por trabajos ejecutados y terminados por obra pública realizada, con la aprobación de la Contraloría Municipal, quien da fe los trabajos realizados y terminados en tiempo y forma conforme al programa de ejecución contratado, por lo que incumplió con las cláusulas; DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS y DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO y con los artículos 49 fracciones VII y VIII, 74 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124, fracción VI, 127, párrafos primero y tercero, 128, fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, justifique y presente las pólizas de registro emitidas de su Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Del contrato celebrado número OP/LPE041/SISPMP-2020-30862, de fecha veinte de noviembre del año dos mil veinte, no corresponde con las fechas de ejecución de la CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO celebrado, del veinticuatro de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Por lo que, incumplió con los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Anexo 209.

Se solicita, aclare, presente y justifique las irregularidades del contrato celebrado número OP/LPE041/SISPMP-2020-30862.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: *"Justificación de las fechas de ejecución. Respecto a esta observación cabe precisar que la fecha señalada por esa autoridad se refiere, como bien lo señala, a la fecha de ejecución de la obra; sin embargo se aclara que, de conformidad con el párrafo tercero de la cláusula: "SEGUNDA.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO...", que a la letra señala: "La vigencia del presente contrato comprende desde la fecha de firma del mismo y terminará en la fecha en que se entregue el pago final del finiquito de la obra; en consecuencia los derechos y obligaciones de las partes del presente instrumento legal se extinguen con el pago antes mencionado" en consecuencia se afirma que el pago de las estimaciones, están dentro de la vigencia del contrato, por lo tanto resulta jurídicamente válido.*"; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado, no proporcionó la evidencia documental de los pagos por trabajos ejecutados y terminados por obra pública realizada, con la aprobación de la Contraloría Municipal, quien da fe los trabajos realizados y terminados en tiempo y forma conforme al programa de ejecución contratado, infringiendo las cláusulas; DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS y DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO y con los artículos 49 fracciones VII y VIII, 74 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124, fracción VI, 127, párrafos primero y tercero, 128, fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

De igual forma, no proporcionó evidencia documental del porque en el contrato celebrado número OP/LPE041/SISPMP-2020-30862, de fecha veinte de noviembre del año dos mil veinte, no corresponden con las fechas de ejecución de la CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO celebrado, del veinticuatro de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, incumpliendo los artículos 69, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. (Anexo 209).

Por todo lo antes expuesto, se concluye que los materiales no fueron proporcionados, por lo tanto no solventó la cantidad de \$533,626.96 (Quinientos treinta y tres mil seiscientos veintiseis pesos 96/100 M.N.), cuyo objeto del Contrato fue la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada Construcción de pavimento y obras complementarias en Avenida Palmas entre calle Corregidora y calle Guadalupe 47 sur, colonia Santa Cruz Buena Vista sur, Junta Auxiliar Ignacio Romero Vargas, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-48 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 4, fracciones IV, VII, VIII, XV, XVI y XVII y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 49, fracciones IV y VIII, 52, fracción III, 63, 64, 69, párrafo primero y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 1, 2, 31, 32 y 33 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracción XII, 89, 91 fracción I, 93, 122, 123, 124, fracción VI, 127, párrafos primero y tercero, 128 fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 8, fracciones XI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

210 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$3,314,556.52

Corresponde al contrato número OP/LPE054/SISPMP-2019-30790, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Construcción de Techado en el área de Educación Física en Bachilleratos del Municipio de Puebla ubicada en Bachillerato Octavio Paz clave 21EBH0246S, ubicado en calle Lázaro Cárdenas exterior sin número, San Andrés Azumiatla, Bachillerato Pablo González Rivas clave 21EBH0326D ubicado en Avenida Adolfo López Mateos esquina Vicente Guerrero colonia San Baltazar Tétela del Municipio de Puebla, Bachillerato Sor Juana Inés de la Cruz matutino clave 21EBH0098Z ubicado en privada 5 norte numero exterior 9005, colonia Infonavit San Pedro del Municipio de Puebla, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO FERDAV, S.A. DE C.V., fecha de inicio de obra 19/08/2019 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Acta de entrega recepción de obra al área responsable de su operación y mantenimiento
Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico
Cédula de información básica.
Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)
Validación del proyecto por la dependencia normativa
Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)
Estudio de pre inversión y costo beneficio
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil
Alineamiento y número oficial.
Licencia de construcción
Banco de tiro

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis
Procedimiento de construcción.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Programa de avance de obra
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):

Incumplimiento de los anexos.

Por \$3,314,556.52 de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la inspección física realizada y en relación a la colocación de lámina Pintro R101 calibre 26 para cubiertas y faldones, incluye: ensamblado, montaje, colocación y una hoja de lámina traslucida tipo acrylit G10 o similar, mano de obra, equipo, herramienta trabajos nocturnos, reflectores y T.N.C.E., se observa que, no presenta la colocación de la hoja de lámina traslucida tipo acrilift G10 o similar, además existe levantamiento de la lámina y desfases en el ensamblado derivado de la ubicación del mismo techado en el Bachillerato Pablo González Rivas clave 21EBH0326D ubicado en Avenida Adolfo López Mateos esquina Vicente Guerrero colonia San Baltazar Tétela del Municipio de Puebla por lo que deberá revisar los 419.18 metros cuadrados del techado y aplicar la fianza de vicios ocultos. Por lo que incumplió con los artículos 22, fracción V y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente evidencia documental del correcto funcionamiento y/o reparaciones del techado, y en su caso la aplicación de la fianza de vicios ocultos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la inspección física realizada, del concepto colocación de lámina Pintro R101 calibre 26 para cubiertas y faldones, incluye: ensamblado, montaje, colocación y una hoja de lámina traslucida tipo acrylit G10 o similar, mano de obra, equipo, herramienta trabajos nocturnos, reflectores y T.N.C.E., se observa que, no presenta la colocación de la hoja de lámina traslucida tipo acrilift G10 o similar, en el Bachillerato Sor Juana Inés de la Cruz clave 21EBH0098Z ubicado en el Infonavit San Pedro del Municipio de Puebla por lo que deberá revisar los 419.18 metros cuadrados del techado y aplicar la fianza de vicios ocultos. Por lo que incumplió con los artículos 22, fracción V y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente evidencia documental del correcto funcionamiento y/o reparaciones del techado, y en su caso la aplicación de la fianza de vicios ocultos.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la elaboración de la estructura, se observa que, no presenta la constancia de los soldadores calificados y la aprobación por parte de la Dependencia, según el siguiente concepto: Suministro y colocación de estructura metálica de acero con placas, perfiles A-36 perfiles CF. Con un $F^Y=3515\text{Kg/cm}^2$ y electrodos p/sold. E-7080 con las dimensiones especificadas que marcan los planos estructurales de CAPFCE Nom-1, M-2, F-1, E-2. Y normas de construcción e Instalaciones del libro N.3 de CAPFCE respetando dimensiones y espesor de perfiles, placas, largueros, tensores para contra flambeo E y C. Incl. anclas, tornillos de diferentes diámetros con rondanas y tuercas. Soldadura en forma de cordón corrido doble ambos lados, pintura esmalte anticorrosivo alquídico a dos manos, material necesario para su colocación, flete, maniobras, de taller a la obra y gastos de taller. Nota: las denominaciones de características y perfiles indicados en los planos corresponden a las especificaciones del manual de construcción de acero "IMCA" todas las soldaduras se harán por soldadores calificados y el fabricante de la estructura deberá presentar los planos definitivos a esta Dependencia para su aprobación, además deberá aclarar y justificar el Techado del Bachillerato Octavio Paz clave 21EBH0246S no se fabricó con las especificaciones antes descritas, las columnas dicen Tipo CAPCEE y estas no corresponden. Por lo que incumplió con el artículo 22, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción III segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente constancias de soldadores capacitados y certificados, con vigencia durante la ejecución de los trabajos, emitidas por instituciones u organismos debidamente acreditadas.

No se encuentra debidamente requisitada, que contenga como mínimo: Lugar, fecha y hora en que se realice; nombre y firma del supervisor de los servicios por parte de la dependencia o entidad.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a las actas de entrega - recepción a las áreas encargadas de su operación y mantenimiento, se observa que, no presentan la firma de la Directora de Obras Públicas, para el Bachillerato Octavio Paz clave 21EBH0246S, ubicado en calle Lázaro Cárdenas exterior sin número, San Andrés Azumiatla, para el Bachillerato Pablo González Rivas clave 21EBH0326D ubicado en Avenida Adolfo López Mateos esquina Vicente guerrero colonia San Baltazar Tétela del Municipio de Puebla, para el Bachillerato Sor Juana Inés de la Cruz matutino clave 21EBH0098Z ubicado en privada 5 norte número exterior 9005, colonia Infonavit San Pedro del Municipio de Puebla. Por lo que incumplió con los artículos 74 y 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Anexo 210.

Se solicita, aclare, justifique y presente las actas de entrega- recepción a las áreas encargadas de su operación y mantenimiento debidamente requisitadas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: *"Justificación a la inspección física. Derivado de la observación realizada por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se analizaron la garantía de vicios ocultos para hacerla efectiva. Sin embargo, se observó que la vigencia de la misma ya expiró. Se anexa copia de la fianza. Justificación de falta de firma a documentos. Tal como lo pudo constar el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el documento si está integrado al expediente unitario, sin embargo, por un error involuntario se omitió la firma del funcionario en dicho documento. Derivado de ello se tomarán las medidas necesarias para que en lo sucesivo no se tengan este tipo de observaciones."*; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la inspección física realizada y en relación a la colocación de lámina Pintro R101 calibre 26 para cubiertas y faldones, incluye: ensamblado, montaje, colocación y una hoja de lámina traslucida tipo acrylit G10 o similar, mano de obra, equipo, herramienta trabajos nocturnos, reflectores y T.N.C.E., observa que, no presentó la colocación de la hoja de lámina traslucida tipo acrilift G10 o similar, además existe levantamiento de la lámina y desfases en el ensamblado derivado de la ubicación del mismo techado en el Bachillerato Pablo González Rivas clave 21EBH0326D ubicado en Avenida Adolfo López Mateos esquina Vicente Guerrero colonia San Baltazar Tétela del Municipio de Puebla por lo que deberá revisar los 419.18 metros cuadrados del techado y aplicar la fianza de vicios ocultos; infringiendo los artículos 22, fracción V y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Asimismo, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la inspección física realizada, del concepto colocación de lámina Pintro R101 calibre 26 para cubiertas y faldones, incluye: ensamblado, montaje, colocación y una hoja de lámina traslucida tipo acrylit G10 o similar, mano de obra, equipo, herramienta trabajos nocturnos, reflectores y T.N.C.E., no presentó la colocación de la hoja de lámina traslucida tipo acrilift G10 o similar, en el Bachillerato Sor Juana Inés de la Cruz clave 21EBH0098Z ubicado en el Infonavit San Pedro del Municipio de Puebla por lo que deberá revisar los 419.18 metros cuadrados del techado y aplicar la fianza de vicios ocultos, incumpliendo los artículos 22, fracción V y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

De igual forma, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la elaboración de la estructura, no presentó la constancia de los soldadores calificados y la aprobación por parte de la Dependencia, según el siguiente concepto: Suministro y colocación de estructura metálica de acero con placas, perfiles A-36 perfiles CF. Con un $F_y=3515\text{Kg/cm}^2$ y electrodos p/sold. E-7080 con las dimensiones especificadas que marcan los planos estructurales de CAPFCE Nom-1, M-2, F-1, E-2. Y normas de construcción e Instalaciones del libro N.3 de CAPFCE respetando dimensiones y espesor de perfiles, placas, largueros, tensores para contra flambeo E y C. Incl. anclas, tornillos de diferentes diámetros con rondanas y tuercas. Soldadura en forma de cordón corrido doble ambos lados, pintura esmalte anticorrosivo alquídico

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

a dos manos, material necesario para su colocación, flete, maniobras, de taller a la obra y gastos de taller. Nota: las denominaciones de características y perfiles indicados en los planos corresponden a las especificaciones del manual de construcción de acero "IMCA" todas las soldaduras se harán por soldadores calificados y el fabricante de la estructura deberá presentar los planos definitivos a esta Dependencia para su aprobación, además deberá aclarar y justificar el Techado del Bachillerato Octavio Paz clave 21EBH0246S no se fabricó con las especificaciones antes descritas, las columnas dicen Tipo CAPCEE y estas no corresponden; infringiendo el artículo 22, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción III segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Así también, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a las actas de entrega recepción a las áreas encargadas de su operación y mantenimiento, no presentó la firma de la Directora de Obras Públicas, para el Bachillerato Octavio Paz clave 21EBH0246S, ubicado en calle Lázaro Cárdenas exterior sin número, San Andrés Azumiatla, para el Bachillerato Pablo González Rivas clave 21EBH0326D ubicado en Avenida Adolfo López Mateos esquina Vicente Guerrero colonia San Baltazar Tétela del Municipio de Puebla, para el Bachillerato Sor Juana Inés de la Cruz matutino clave 21EBH0098Z ubicado en privada 5 norte numero exterior 9005, colonia Infonavit San Pedro del Municipio de Puebla, incumpliendo los artículos 74 y 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. (Anexo 210).

Por último, no remitió la contestación y la constancia debidamente firmada en relación a los soldadores capacitados y certificados, con vigencia durante la ejecución de los trabajos, emitidas por instituciones u organismos debidamente acreditadas; así como también no proporcionó el seguimiento a las medidas aplicadas por la Contraloría Municipal a fin de evitar la falta de firmas en las Actas de Entrega Recepción.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que los materiales no fueron proporcionados, por lo tanto no solventó la cantidad de \$3,314,556.52 (Tres millones trescientos catorce mil quinientos cincuenta y seis pesos 52/100), cuyo objeto del Contrato fue la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Construcción de Techado en el área de Educación Física en Bachilleratos del Municipio de Puebla ubicada en Bachillerato Octavio Paz clave 21EBH0246S, ubicado en calle Lázaro Cárdenas exterior sin número, San Andrés Azumiatla, Bachillerato Pablo González Rivas clave 21EBH0326D ubicado en Avenida Adolfo López Mateos esquina Vicente Guerrero colonia San Baltazar Tétela del Municipio de Puebla, Bachillerato Sor Juana Inés de la Cruz matutino clave 21EBH0098Z ubicado en privada 5 norte numero exterior 9005, colonia Infonavit San Pedro del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a las actas de entrega recepción a las áreas encargadas de su operación y mantenimiento, se observa que, no presentan la firma de la Directora de Obras Públicas, para el Bachillerato Octavio Paz clave 21EBH0246S, ubicado en calle Lázaro Cárdenas

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

exterior sin número, San Andrés Azumiatla, para el Bachillerato Pablo González Rivas clave 21EBH0326D ubicado en Avenida Adolfo López Mateos esquina Vicente guerrero colonia San Baltazar Tétela del Municipio de Puebla, para el Bachillerato Sor Juana Inés de la Cruz matutino clave 21EBH0098Z ubicado en privada 5 norte numero exterior 9005, colonia Infonavit San Pedro del Municipio de Puebla. Por lo que incumplió con los artículos 74 y 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. (Anexo 210).

Se solicita, aclare, justifique y presente las actas de entrega-recepción a las áreas encargadas de su operación y mantenimiento debidamente requisitadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-49 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 74 y 77 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, fracción III, segundo párrafo, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

211 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$3,480,856.25

Corresponde al contrato número OP/LPE052/SISPMP-2019-30787, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Construcción de Techado en el área de Educación Física en Escuelas Primarias Zona Sur-Este del Municipio de Puebla ubicada en Escuela Primaria Gabino Barreda clave 21EPR03371, ubicado en calle Magnolia exterior sin número, Escuela Primaria 12 de octubre turno matutino clave 21DPR18991 ubicado en San Ramón 1ª. Sección, primaria Zapotecas s/n colonia Santa José La Laguna, Escuela Primaria Paz y Progreso clave 21DPR3417Z ubicado en calle Naranjos y Heliotropos exterior s/n San Ramón del Municipio de Puebla, Puebla, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada PROYECTOS Y SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V., fecha de inicio de obra 28/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

Alineamiento y número oficial.

Banco de tiro

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Presupuesto base

Catálogo de precios unitarios

Programa de ejecución

Publicación de la convocatoria a la licitación pública

Convocatoria Pública

Bases de concurso

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Registro Federal de Contribuyentes

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones

Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora

Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad

Constancia de no inhabilitado

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas

Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado

Dictamen de fallo

Acta de fallo

Dictamen de excepción a la Licitación Pública

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):

No está integrada en el expediente.

Por \$3,480,856.25, de la revisión al expediente técnico y en relación al procedimiento de construcción dirigido por la titular del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados de fecha 26 de noviembre de 2019, se observa que, no presenta la firma de quien elaboro dicho documento; así mismo, el concepto con el que se elaboró la estructura del Techado en la Escuela primaria Doce de Octubre, no corresponde a la descripción del mismo: "...Suministro y fabricación de estructura metálica de acero con placas, perfiles A-36 perfiles CF. Con un $FY' = 3515 \text{Kg/cm}^2$ y electrodos p/sold. E-7080 con las dimensiones especificadas que marcan los planos estructurales de CAPFCE Nom-1, M-2, F-1, E-2. Y normas de construcción e Instalaciones del libro N.3 de CAPFCE respetando dimensiones y espesor de perfiles, placas, largueros, tensores para contra flambeo E y C. Incl. anclas, tornillos de diferentes diámetros con rondanas y tuercas. Soldadura en forma de cordón corrido doble ambos lados, pintura esmalte anticorrosivo alquídico a dos manos, material necesario para su colocación, flete, maniobras, de taller a la obra y gastos de taller. Nota: las denominaciones de características y perfiles indicados en los planos corresponden a las especificaciones del manual de construcción de acero" IMCA" todas las soldaduras se harán por soldadores calificados y el fabricante de la estructura deberá presentar los planos definitivos a esta Dependencia para su aprobación..."sic. Se observa además que, en la colocación de las cuatro bajadas de agua, la tubería colocada esta corta y esto provocara

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

deterioro en las bases de la estructura, induciendo la corrosión del metal. Por lo que incumplió con los artículos 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracciones VI y VIII y 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente constancia de los soldadores calificados y la aprobación por parte de la Dependencia debidamente requisitado, la colocación de Marco rígido y la firma del procedimiento constructivo.

Incumplimiento de los anexos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la inspección física realizada a los trabajos del concepto Suministro y Colocación de lámina PINTRO R101 calibre 26 para cubiertas y faldones, incluye: Ensamblado, montaje, colocación y una hoja de lámina traslucida tipo Acrylit G10 o similar, mano de obra, equipo, herramienta, trabajos nocturnos, reflectores y T.N.C.E...”sic. El área ejecutada de 485.10m m2 difiere del área reportada y pagada en las estimaciones 1 (uno), 2 (dos) y 1 (uno) extraordinaria de 45.38 m2 en el techado de la Escuela primaria Gabino Barreda clave 21EPR0337T ubicada en calle Magnolia exterior sin número, San Ramón 1ª. Sección, del Municipio de Puebla, Puebla. Por lo que incumplió con los artículos 65, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracción X del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique la diferencia de 45.38 m2 del concepto observado.

No corresponde al periodo de estimado.

De la revisión al expediente técnico y en relación al plazo de ejecución iniciado el 28 de noviembre y con fecha de terminación al 27 de diciembre de 2019, y de la vigencia del mismo contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado, se observa que, existen desfases en la elaboración de los trabajos y cobro de las estimaciones 01 (UNO), Factura 299, con fecha 23 de enero de 2020, 02 (DOS), Factura 301, con fecha 04 de febrero de 2020 y 01 (UNO) EXTRAORDINARIA FINIQUITO, factura 326, con fecha 23 de enero de 2020. Por lo que incumplió con las cláusulas y quinta, décimo sexta y décimo séptima del contrato y con los artículos 64, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 89 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el desfase en la elaboración de los trabajos y cobro de las estimaciones.

No está integrado en el expediente.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al Techado en la Escuela primaria Paz y Progreso clave 21DPR3417Z ubicada en calle Naranjos y Heliotropos exterior s/n, San Ramón 1ª. Sección, del Municipio de Puebla, Puebla, se observa que, en el documento finiquito, no presenta las firmas del Superintendente de Construcción y Administrador único de la Licitante Adjudicada, y de la Directora de Obras Públicas. Por lo que incumplió con los artículos 74 y 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Anexo 211.

Se solicita, presente, aclare y justifique y entregar dicho documento debidamente requisitado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Se procede a realizar el análisis respecto de las observaciones previamente reseñadas, llevando a cabo la misma secuencia en relación a la obra observada originalmente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la inspección física realizada a los trabajos del concepto Suministro y Colocación de lámina PINTRO R101 calibre 26 para cubiertas y faldones, incluye: "Ensamblado, montaje, colocación y una hoja de lámina traslucida tipo Acrylit G10 o similar, mano de obra, equipo, herramienta, trabajos nocturnos, reflectores y T.N.C.E..."sic". El área ejecutada de 485.10m m2 difiere del área reportada y pagada en las estimaciones 1 (uno), 2 (dos) y 1 (uno) extraordinaria de 45.38 m2 en el techado de la Escuela primaria Gabino Barrera clave 21EPR0337T ubicada en calle Magnolia exterior sin número, San Ramón 1ª. Sección, del Municipio de Puebla, Puebla. Por lo que incumplió con los artículos 65, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracción X del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique la diferencia de 45.38 m2 del concepto observado.

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "Justificación de falta de firma a documentos. Tal como lo pudo constar el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el documento si está integrado al expediente unitario, sin embargo, por un error involuntario se omitió la firma del funcionario en dicho documento. Derivado de ello se tomarán las medidas necesarias para que en lo sucesivo no se tengan este tipo de observaciones." Justificación a la inspección física. Derivado de la observación realizada por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se analizaron la garantía de vicios ocultos para hacerla efectiva. Sin embargo, se observó que la vigencia de la misma ya expiro.

Se anexa copia de la fianza. Justificación de las fechas de ejecución. Respecto a esta observación cabe precisar que la fecha señalada por esa autoridad se refiere, como bien lo señala, a la fecha de ejecución de la obra; sin embargo se aclara que, de conformidad con el párrafo tercero de la cláusula: "SEGUNDA.- PLAZO

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO...”, que a la letra señala: “La vigencia del presente contrato comprende desde la fecha de firma del mismo y terminará en la fecha en que se entregue el pago final del finiquito de la obra; en consecuencia los derechos y obligaciones de las partes del presente instrumento legal se extinguen con el pago antes mencionado” en consecuencia se afirma que el pago de las estimaciones, están dentro de la vigencia del contrato, por lo tanto resulta jurídicamente válido.”, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la inspección física realizada a los trabajos del concepto Suministro y Colocación de lámina PINTRO R101 calibre 26 para cubiertas y faldones, incluye: “Ensamblado, montaje, colocación y una hoja de lámina traslucida tipo Acrylit G10 o similar, mano de obra, equipo, herramienta, trabajos nocturnos, reflectores y T.N.C.E...”sic”. El área ejecutada de 485.10m² difiere del área reportada y pagada en las estimaciones 1 (uno), 2 (dos) y 1 (uno) extraordinaria de 45.38 m² en el techado de la Escuela primaria Gabino Barreda clave 21EPR0337T ubicada en calle Magnolia exterior sin número, San Ramón 1ª. Sección, del Municipio de Puebla, Puebla; incumplió con los artículos 65, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracción X del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

De igual forma, la revisión al expediente técnico y en relación al plazo de ejecución iniciado el 28 de noviembre y con fecha de terminación al 27 de diciembre de 2019, y de la vigencia del mismo contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado, se observa que, existen desfases en la elaboración de los trabajos y cobro de las estimaciones 01 (UNO), Factura 299, con fecha 23 de enero de 2020, 02 (DOS), Factura 301, con fecha 04 de febrero de 2020 y 01 (UNO) EXTRAORDINARIA FINIQUITO, factura 326, con fecha 23 de enero de 2020; incumpliendo con las cláusulas y quinta, décimo sexta y décimo séptima del contrato y con los artículos 64, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 89 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por último, el Ente Fiscalizador no proporcionó la contestación en relación al desfase en la elaboración de los trabajos y cobro de las estimaciones. Así como también no justificó la diferencia de 45.38 m² del concepto observado.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$3,480,856.25 (Tres millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos cincuenta y seis pesos 25/100 M.N.), cuyo objeto del Contrato fue la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada “Construcción de Techado en el área de Educación Física en Escuelas Primarias Zona Sur-Este del Municipio de Puebla ubicada en Escuela Primaria Gabino Barreda clave 21EPR03371, ubicado en calle Magnolia exterior sin número, Escuela Primaria 12 de octubre turno matutino clave 21DPR18991 ubicado en San Ramón 1ª. Sección, primaria Zapotecas s/n colonia Santa José La Laguna, Escuela Primaria Paz y Progreso clave 21DPR3417Z ubicado en calle Naranjos y Heliotropos exterior s/n San Ramón del Municipio de Puebla, Puebla”.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-50 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 64, 65, párrafo segundo, 74, 75 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracciones VI, VIII y X, 93, fracción IV, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

212 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,986,465.22

Corresponde al contrato número OP/LPE053/SISPMP-2019-30788, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Construcción de Techado en el área de Educación Física en Escuelas Primarias Zona Nor-Oeste del Municipio de Puebla ubicada en Escuela Primaria Benemérito de la Américas clave 21EPR0288A, ubicado en calle 21 norte y 52 poniente exterior sin número, colonia Cleotilde Torres, Escuela Primaria El Chamizal clave 21EPR0338S ubicado en calle 7 norte 5802, colonia La Loma Norte del Municipio de Puebla", celebrado por el Honorable Ayuntamiento de Puebla y la empresa denominada INGENIO INGENIERIA CIVIL, S.A. DE C.V, fecha de inicio de obra 28/12/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas

Contrato de obra pública o servicio relacionado

Números generadores

Acta de entrega recepción de obra al área responsable de su operación y mantenimiento

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Estudio de protección civil
Licencia de construcción
Banco de tiro
Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis
Procedimiento de construcción.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):

Incumplimiento de los anexos.

Por \$2,986,465.22, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la elaboración de estructura, se observa que, no presenta la constancia de los soldadores calificados y la aprobación por parte de la Dependencia, según el siguiente concepto: Suministro y colocación de estructura metálica de acero con placas, perfiles A-36 perfiles CF. Con un $F^Y=3515\text{Kg/cm}^2$ y electrodos p/sold.E-7080 con las dimensiones especificadas que marcan los planos estructurales de CAPFCE Nom-1, M-2, F-1, E-2. Y normas de construcción e Instalaciones del libro N.3 de CAPFCE respetando dimensiones y espesor de perfiles, placas, largueros, tensores para contra flambeo E y C. Incl. anclas, tornillos de diferentes diámetros con rondanas y tuercas. Soldadura en forma de cordón corrido doble ambos lados, pintura esmalte anticorrosivo alquídico a dos manos, material necesario para su colocación, flete, maniobras, de taller a la obra y gastos de taller. Nota: las denominaciones de características y perfiles indicados en los planos corresponden a las especificaciones del manual de construcción de acero "IMCA" todas las soldaduras se harán por soldadores calificados y el fabricante de la estructura deberá presentar los planos definitivos a esta Dependencia para su aprobación. Por lo que incumplió con los artículos 22, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16 fracción III segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente constancias de soldadores capacitados y certificados, con vigencia durante la ejecución de los trabajos, emitidas por instituciones u organismos debidamente acreditadas.

No se encuentra debidamente requisitada, que contenga como mínimo: Lugar, fecha y hora en que se realice; nombre y firma del supervisor de los servicios por parte de la dependencia o entidad.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de entrega - recepción física al área encargada de su operación y mantenimiento de la Escuela Primaria Benemérito de las Américas clave 21EPR0288A, ubicado en calle 21 norte y 52 poniente s/n colonia Cleotilde Torres y en la Escuela Primaria El Chamizal clave 21EPR0338S ubicado en calle 7 norte 5802 colonia Loma Norte del Municipio de Puebla, se observa que, no presenta la firma de la Directora de Obras Públicas. Por lo que incumplió con los artículos

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

74 y 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Anexo 212.

Se solicita, aclare, justifique y presente el acta de entrega - recepción al área encargada de su operación y mantenimiento debidamente requisitada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: *"Justificación de falta de firma a documentos. Tal como lo pudo constar el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el documento si está integrado al expediente unitario, sin embargo, por un error involuntario se omitió la firma del funcionario en dicho documento. Derivado de ello se tomarán las medidas necesarias para que en lo sucesivo no se tengan este tipo de observaciones."*; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado, no proporcionó la constancia de los soldadores calificados y la aprobación por parte de la Dependencia, según el siguiente concepto: Suministro y colocación de estructura metálica de acero con placas, perfiles A-36 perfiles CF. Con un $F^Y=3515\text{Kg/cm}^2$ y electrodos p/sold.E-7080 con las dimensiones especificadas que marcan los planos estructurales de CAPFCE Nom-1, M-2, F-1, E-2. Y normas de construcción e Instalaciones del libro N.3 de CAPFCE respetando dimensiones y espesor de perfiles, placas, largueros, tensores para contra flambeo E y C. Incl. anclas, tornillos de diferentes diámetros con rondanas y tuercas. Soldadura en forma de cordón corrido doble ambos lados, pintura esmalte anticorrosivo alquídico a dos manos, material necesario para su colocación, flete, maniobras, de taller a la obra y gastos de taller. Nota: las denominaciones de características y perfiles indicados en los planos corresponden a las especificaciones del manual de construcción de acero "IMCA" todas las soldaduras se harán por soldadores calificados y el fabricante de la estructura deberá presentar los planos definitivos a esta Dependencia para su aprobación. Por lo que incumplió con los artículos 22, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16 fracción III segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Asimismo, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al acta de entrega - recepción física al área encargada de su operación y mantenimiento de la Escuela Primaria Benemérito de las Américas clave 21EPR0288A, ubicado en calle 21 norte y 52 poniente s/n colonia Cleotilde Torres y en la Escuela Primaria El Chamizal clave 21EPR03385 ubicado en calle 7 norte 5802 colonia Loma Norte del Municipio de Puebla, se observa que, no presenta la firma de la Directora de Obras Públicas; incumpliendo con los artículos 74 y 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. (Anexo 212).

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,986,465.22 (Dos millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco 22/100 M.N.), cuyo objeto del Contrato fue la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Construcción de Techado en el área de Educación Física en Escuelas Primarias Zona Nor-Oeste del Municipio de Puebla ubicada en Escuela Primaria Benemérito de las Américas clave 21EPR0288A, ubicado en calle 21 norte y 52 poniente exterior sin número, colonia Cleotilde Torres, Escuela Primaria El Chamizal clave 21EPR0338S ubicado en calle 7 norte 5802, colonia La Loma Norte del Municipio de Puebla".

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-51 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 74 y 80 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

213 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$4,608,788.62

Corresponde al contrato número OP/LPE051/SISPMP-2019-30786, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Construcción de Techado en el área de Educación Física en Escuelas Primarias Zona Sur-Este del Municipio de Puebla ubicada en Escuela Primaria Melchor Ocampo Turno Matutino clave 21DPR1561Z, ubicado en Adolfo López Mateos no. 604 de San Baltazar Tétela, Escuela Primaria 20 de noviembre turno matutino clave 21DPR3505U ubicado en avenida Olmos y Oyameles s/n colonia Santa Catarina, y Primaria Cadete Vicente Suárez clave 21DPR2808H ubicado en calle 2 norte y 6 oriente barrio de Santa Catarina del Municipio de Puebla, Puebla, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada "MASH MAQUINARIA Y OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.", fecha de inicio de obra 28/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Validación del proyecto por la dependencia normativa
Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)
Estudio de pre inversión y costo beneficio
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil
Alineamiento y número oficial.
Licencia de construcción
Banco de tiro
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada
Acta de entrega recepción de obra al área responsable de su operación y mantenimiento

Descripción de la(s) Observación(es):

No está integrada en el expediente.

Por \$4,608,788.62, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la actualización de alineamiento y número oficial solicitado en el dictamen técnico de factibilidad de uso y destino del suelo, oficio número SDUyS-DDU-004888/2019, inciso b) de las OBSERVACIONES URBANO-ARQUITECTONCAS, de fecha 21 de noviembre de 2019, de la Escuela Primaria 20 de noviembre turno matutino clave 21DPR3505U ubicada en avenida Olmos y Oyameles s/n colonia Santa Catarina del Municipio de Puebla, Puebla, se observa que, no está integrada al expediente técnico. Por lo que incumplió con los artículos 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente alineamiento y número oficial solicitado debidamente requisitado.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la actualización de alineamiento y número oficial solicitados en el dictamen técnico de factibilidad de uso y destino del suelo de fecha 21 de noviembre de 2019, de la Primaria Cadete Vicente Suárez clave 21DPR2808H ubicada en calle 2 norte y 6 oriente barrio de Santa Catarina del Municipio de Puebla, Puebla, se observa que, no entregó la actualización del mismo. Por lo que incumplió con los artículos 22, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente alineamiento y número oficial solicitado debidamente requisitado.

Incumplimiento de los anexos.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la constancia de los soldadores calificados solicitados por el concepto: "...Suministro y fabricación de estructura metálica de acero con placas, perfiles A-36 perfiles CF. Con un F"Y=3515Kg/cm2 y electrodos p/sold. E-7080 con las dimensiones especificadas que marcan los planos estructurales de CAPFCE Nom-1, M-2, F-1, E-2. Y normas de construcción e Instalaciones del libro N.3 de CAPFCE respetando dimensiones y espesor de perfiles, placas, largueros, tensores para contra flambeo E y C. Incl. anclas, tornillos de diferentes diámetros con rondanas y tuercas. Soldadura en forma de cordón corrido doble ambos lados, pintura esmalte anticorrosivo alquídico a dos manos, material necesario para su colocación, flete, maniobras, de taller a la obra y gastos de taller. Nota: las denominaciones de características y perfiles indicados en los planos corresponden a las especificaciones del manual de construcción de acero "IMCA" todas las soldaduras se harán por soldadores calificados y el fabricante de la estructura deberá presentar los planos definitivos a esta Dependencia para su aprobación..."sic; se observa que, estas no se integraron en la respectiva documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que incumplió con los artículos 22, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción III, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente constancias de soldadores capacitados y certificados, con vigencia durante la ejecución de los trabajos, emitidas por instituciones u organismos debidamente acreditadas.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la inspección física realizada a los trabajos del concepto "...Colocación de lámina Pintro R101 calibre 26 para cubiertas y faldones, incluye: ensamblado, montaje, colocación y una hoja de lámina traslucida tipo acrilift G10 o similar, mano de obra, equipo, herramienta trabajos nocturnos, reflectores y T.N.C.E..."sic. Se observa que, presenta ligeros levantamientos de la lámina Pintro R101 calibre 26 y desfases en el ensamblado derivado de la ubicación del mismo techado, en la Escuela Primaria 20 de noviembre turno matutino clave 21DPR3505U ubicada en avenida Olmos y Oyameles s/n colonia Santa Catarina del Municipio de Puebla, Puebla. Por lo que incumplió con los artículos 22, fracción V, 71 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente evidencia documental del correcto funcionamiento y/o reparaciones en los 726.81 metros cuadrados del techado, y en su caso la aplicación de la fianza de vicios ocultos.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la inspección física realizada a los trabajos del concepto "...Colocación de lámina Pintro R101 calibre 26 para cubiertas y faldones, incluye: ensamblado, montaje, colocación y una hoja de lámina traslucida tipo acrilift G10 o similar, mano de obra, equipo, herramienta trabajos nocturnos, reflectores y T.N.C.E..."sic. Se observa que, no presenta la colocación de una hoja de lámina traslucida tipo acrilift G10 o similar, en el techado de la Escuela Primaria Melchor Ocampo clave 21DPR1261Z ubicada en San Baltazar Tétela del Municipio de Puebla, Puebla y en el techado de la Escuela Primaria Cadete Vicente Suárez clave 21DPR2808H ubicado en la colonia Santa Catarina por lo que deberá revisar los 696.98 metros cuadrados del techado y aplicar la fianza de vicios ocultos Por lo que incumplió con los artículos 22, fracción V, 71 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente evidencia documental del correcto funcionamiento y/o reparaciones en los 611.60 metros cuadrados del techado, y en su caso la aplicación de la fianza de vicios ocultos.

No corresponde al periodo de estimado.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OP/LPE051/SISPMP-2019-30786, con periodo de ejecución del 28 de noviembre de 2019 al 27 de diciembre de 2019, se observa, atraso en la ejecución de los trabajos y pago extemporáneo de la estimación número 4 (cuatro) finiquito de fecha 01 de marzo de 2020. Por lo que incumplió con las cláusulas segunda, décimo sexta y décimo séptima de su contrato y con los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se solicita, presente, aclare y justifique el atraso en la ejecución de los trabajos; el pago extemporáneo de la estimación número 4 (cuatro) finiquito.

No está integrada en el expediente.

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la terminación de entrega de los trabajos, se observa que, no está integrada el acta de entrega recepción a quien operará el inmueble Primaria Cadete Vicente Suárez clave 21DPR2808H ubicada en calle 2 norte y 6 oriente barrio de Santa Catarina del Municipio de Puebla, Puebla. Por lo que incumplió con los artículos 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Anexo 213.

Se solicita, aclare, justifique y presente acta de entrega recepción a quien operará el inmueble, debidamente requisitada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en:

Justificación Dictamen de factibilidad técnico, social y económico no compara ambas alternativas en periodos de tiempo iguales.

La diferencia entre pavimento rígido y pavimento flexible, radica en las propiedades de los elementos que los constituyen, y su elección va en función del uso al que irá destinado, es así que se pueden determinar distintos elementos para su comparación, tal es el caso de la absorción de esfuerzos, que en caso del pavimento rígido la losa de concreto absorbe todo el esfuerzo y en el caso del pavimento flexible buena

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

parte de los esfuerzos se transmiten al suelo. Por otra parte, y derivado de las propiedades de los materiales con los que estos pavimentos se construyen, un pavimento rígido sufre menos deformaciones, cuenta generalmente con una vida útil mayor, el concreto proporciona mayor reflectancia de la luz, tiene un mejor comportamiento ante las lluvias, por lo cual lo utilizamos en zonas donde estará en contacto continuo con el agua, vialidades principales, o en zonas bajas o de frecuente inundación con pendientes muy prolongadas. Un pavimento flexible por su parte presenta una mayor seguridad al existir mayor fricción en la superficie de rodadura, durante el proceso de ejecución presenta un mayor rendimiento significando una mayor superficie asfaltada en cada jornada de trabajo, aumentan la comodidad de la circulación, aumentando con esto la seguridad en la movilidad de los vehículos, a causa del amortiguamiento proporcionado por la capa asfáltica, las capas asfálticas son nobles, en el sentido que permiten la construcción en espesores menores que los pavimentos rígidos y por tanto menor costo inicial de ejecución, sin embargo al presentar una menor vida útil requiere un mayor costo de mantenimiento.

Justificación a la inspección física.

Derivado de la observación realizada por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se analizaron la garantía de vicios ocultos para hacerla efectiva. Sin embargo, se observó que la vigencia de la misma ya expiró.

Se anexa copia de la fianza.

Justificación de las fechas de ejecución.

Respecto a esta observación cabe precisar que la fecha señalada por esa autoridad se refiere, como bien lo señala, a la fecha de ejecución de la obra; sin embargo se aclara que, de conformidad con el párrafo tercero de la cláusula: "*SEGUNDA.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO...*", que a la letra señala: "*La vigencia del presente contrato comprende desde la fecha de firma del mismo y terminará en la fecha en que se entregue el pago final del finiquito de la obra; en consecuencia los derechos y obligaciones de las partes del presente instrumento legal se extinguen con el pago antes mencionado*" en consecuencia se afirma que el pago de las estimaciones, están dentro de la vigencia del contrato, por lo tanto resulta jurídicamente válido

Justificación del Acta Entrega Recepción de la Conclusión de los Trabajos.

De acuerdo al artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se establece que la Dependencia o Entidad recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, es este sentido al término de la obra se realizó e integró al Expediente Unitario de Obra el Acta Entrega.

Al respecto, se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado:

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la constancia de los soldadores calificados solicitados por el concepto: "...Suministro y fabricación de estructura metálica de acero con placas, perfiles A-36 perfiles CF. Con un $F^Y=3515\text{Kg/cm}^2$ y electrodos p/sold. E-7080 con las dimensiones especificadas que marcan los planos estructurales de CAPFCE Nom-1, M-2, F-1, E-2. Y normas de construcción e Instalaciones del libro N.3 de CAPFCE respetando dimensiones y espesor de perfiles, placas, largueros, tensores para contra flambeo E y C. Incl. anclas, tornillos de diferentes diámetros con rondanas y tuercas. Soldadura en forma de cordón corrido doble ambos lados, pintura esmalte anticorrosivo alquídico a dos manos, material necesario para su colocación, flete, maniobras, de taller a la obra y gastos de taller. Nota: las denominaciones de características y perfiles indicados en los planos corresponden a las especificaciones del manual de construcción de acero "IMCA" todas las soldaduras se harán por soldadores calificados y el fabricante de la estructura deberá presentar los planos definitivos a esta Dependencia para su aprobación..."sic"; se observa que, estas no se integraron en la respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

Asimismo, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la inspección física realizada a los trabajos del concepto "...Colocación de lámina Pintro R101 calibre 26 para cubiertas y faldones, incluye: ensamblado, montaje, colocación y una hoja de lámina traslucida tipo acrilift G10 o similar, mano de obra, equipo, herramienta trabajos nocturnos, reflectores y T.N.C.E..."sic". se conoció que, presenta ligeros levantamientos de la lámina Pintro R101 calibre 26 y desfases en el ensamblado derivado de la ubicación del mismo techado, en la Escuela Primaria 20 de noviembre turno matutino clave 21DPR3505U ubicada en avenida Olmos y Oyameles s/n colonia Santa Catarina del Municipio de Puebla, Puebla; incumpliendo los artículos 22, fracción V, 71 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

De igual forma, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la inspección física realizada a los trabajos del concepto "...Colocación de lámina Pintro R101 calibre 26 para cubiertas y faldones, incluye: ensamblado, montaje, colocación y una hoja de lámina traslucida tipo acrilift G10 o similar, mano de obra, equipo, herramienta trabajos nocturnos, reflectores y T.N.C.E..."sic". Se observa que, no presenta la colocación de una hoja de lámina traslucida tipo acrilift G10 o similar, en el techado de la Escuela Primaria Melchor Ocampo clave 21DPR1261Z ubicada en San Baltazar Tétela del Municipio de Puebla, Puebla y en el techado de la Escuela Primaria Cadete Vicente Suárez clave 21DPR2808H ubicado en la colonia Santa Catarina por lo que deberá revisar los 696.98 metros cuadrados del techado y aplicar la fianza de vicios ocultos; incumpliendo con los artículos 22, fracción V, 71 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por último, se conoció de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación a la terminación de entrega de los trabajos, no integró el acta de entrega recepción a quien operará el inmueble Primaria Cadete Vicente Suárez clave 21DPR2808H ubicada en calle 2 norte y 6 oriente barrio de Santa Catarina del Municipio de Puebla, Puebla. Por lo que incumplió con los artículos 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada realizó la obra por lo tanto, no solventó la cantidad de \$4,608,788.62 (Cuatro millones seiscientos ocho mil setecientos ochenta y ocho 062/100 M.N.), cuyo objeto del Contrato fue la "Construcción de Techado en el área de Educación Física en Escuelas Primarias Zona Sur-Este del Municipio de Puebla ubicada en Escuela Primaria Melchor Ocampo Turno Matutino clave 21DPR1561Z, ubicado en Adolfo López Mateos no. 604 de San Baltazar Tétela, Escuela Primaria 20 de noviembre turno matutino clave 21DPR3505U ubicado en avenida Olmos y Oyameles s/n colonia Santa Catarina, y Primaria Cadete Vicente Suárez clave 21DPR2808H ubicado en calle 2 norte y 6 oriente barrio de Santa Catarina del Municipio de Puebla, Puebla".

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-52 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22 fracción II y V, 71, 77, 79 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción III segundo párrafo, 122, 123, 124, 125, 126 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

214 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,651,621.69

Corresponde al contrato número OP/LPE002/SISPMP-2020-30806, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Mejoramiento de Aulas y Construcción de Modulo Sanitario en Estructura Regional C en la Escuela Primaria Miguel Hidalgo clave 21DPR0245D, ubicada en calle Felipe Díaz Palacios no.1 entre calle Ignacio Zaragoza y San Cristóbal, colonia San Cristóbal Tulcingo de la junta auxiliar San Jerónimo Caleras en el Municipio de Puebla, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada "0+000 CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V., fecha de inicio de obra 13/04/2020

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)
Estudio de pre inversión y costo beneficio
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil
Alineamiento y número oficial.
Licencia de construcción
Banco de tiro
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis
Procedimiento de construcción.
Dictamen técnico de justificación.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):

No cuenta con nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la dependencia o entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Por \$2,651,621.69, de la revisión al expediente unitario de obra pública y en relación al Acta de Entrega – Recepción, se observa que, no presenta la firma de la Directora de Obras Públicas y del Jefe de Departamento de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla. Por lo que incumplió con los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Anexo 214.

Se solicita, aclare, justifique y presente acta debidamente firmada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "Justificación de falta de firma a documentos. Tal como lo pudo constar el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el documento si está integrado al expediente unitario, sin embargo, por un error involuntario se omitió la firma del funcionario en dicho documento. Derivado de ello se tomarán las medidas necesarias para que en lo sucesivo no se tengan este tipo de observaciones.", se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó el acta entrega recepción con la firma de la Directora de Obras Públicas y del

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Jefe de Departamento de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla en el citado documento; lo cual el mismo Ente lo corrobora en sus argumentos manifestando que *"Tal como lo pudo constar el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el documento si está integrado al expediente unitario, sin embargo, por un error involuntario se omitió la firma del funcionario en dicho documento"*, por lo que, esta autoridad fiscalizadora determina que la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado no fue realizada.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,651,621.69 (Dos millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos veintinueve pesos 69/100 M.N.), cuyo objeto del contrato fue la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada *"Mejoramiento de Aulas y Construcción de Modulo Sanitario en Estructura Regional C en la Escuela Primaria Miguel Hidalgo clave 21DPR0245D, ubicada en calle Felipe Díaz Palacios no.1 entre calle Ignacio Zaragoza y San Cristóbal, colonia San Cristóbal Tulcingo de la junta auxiliar San Jerónimo Caleras en el Municipio de Puebla"*.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-53 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

215 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,207,175.04

Corresponde al contrato número OP/LPE065/SISPMP-2019-30799, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Construcción de Techado en el área de Educación Física en la Escuela Primaria Josefa Ortiz de Domínguez clave 21EPR0358F, ubicada en calle Vicente Guerrero 702, colonia La Asunción San Francisco del Municipio de Puebla", celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada INGENIO INGENIERIA CIVIL, S.A. DE C.V., fecha de inicio de obra 14/12/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico
Cédula de información básica.
Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)
Validación del proyecto por la dependencia normativa
Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)
Estudio de pre inversión y costo beneficio
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Estudio de protección civil
Alineamiento y número oficial.
Destino de uso de suelo
Licencia de construcción
Banco de tiro
Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Planos y/o, croquis
Procedimiento de construcción.
Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Acta de fallo
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad
Reporte fotográfico
Programa de avance de obra
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Finiquito de los trabajos
Acta de entrega recepción
Garantía por vicios ocultos
Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):

No está integrada en el expediente.

Por \$2,207,175.04, de la revisión al expediente técnico y en relación a la elaboración de estructura, se observa que, no presenta la constancia de los soldadores calificados y la aprobación por parte de la Dependencia, según el siguiente concepto: Suministro y colocación de estructura metálica de acero con placas, perfiles A-36 perfiles CF. Con un $F^Y=3515\text{Kg/cm}^2$ y electrodos p/sold. E-7080 con las dimensiones especificadas que marcan los planos estructurales de CAPFCE Nom-1, M-2, F-1, E-2. Y normas de construcción e Instalaciones del libro N.3 de CAPFCE respetando dimensiones y espesor de perfiles, placas, largueros, tensores para contra flambeo E y C. Incl. anclas, tornillos de diferentes diámetros con rondanas y tuercas. Soldadura en forma de cordón corrido doble ambos lados, pintura esmalte anticorrosivo alquídico a dos manos, material necesario para su colocación, flete, maniobras, de taller a la obra y gastos de taller. Nota: las denominaciones de características y perfiles indicados en los planos corresponden a las especificaciones del manual de construcción de acero "IMCA" todas las soldaduras se harán por soldadores calificados y el fabricante de la estructura deberá presentar los planos definitivos a esta Dependencia para su aprobación. Por lo que incumplió con los artículos 22, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Puebla; 16, fracción III segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Anexo 215.

Se solicita, aclare, justifique y presente constancias de soldadores capacitados y certificados, con vigencia durante la ejecución de los trabajos, emitidas por instituciones u organismos debidamente acreditadas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Respecto a esta observación el Ente Fiscalizado NO PROPORCIONÓ documentación y/o argumento alguno, por lo que, no presentó la constancia de los soldadores calificados y la aprobación por parte de la Dependencia, según el concepto: *"Suministro y colocación de estructura metálica de acero con placas, perfiles A-36 perfiles CF. Con un F^Y=3515Kg/cm² y electrodos p/sold. E-7080 con las dimensiones especificadas que marcan los planos estructurales de CAPFCE Nom-1, M-2, F-1, E-2. Y normas de construcción e Instalaciones del libro N.3 de CAPFCE respetando dimensiones y espesor de perfiles, placas, largueros, tensores para contra flambeo E y C. Incl. anclas, tornillos de diferentes diámetros con rondanas y tuercas. Soldadura en forma de cordón corrido doble ambos lados, pintura esmalte anticorrosivo alquídico a dos manos, material necesario para su colocación, flete, maniobras, de taller a la obra y gastos de taller. Nota: las denominaciones de características y perfiles indicados en los planos corresponden a las especificaciones del manual de construcción de acero "IMCA" el cual establece que todas las soldaduras se harán por soldadores calificados y el fabricante de la estructura deberá presentar los planos definitivos a esta Dependencia para su aprobación; por lo que, incumplió con los artículos 22, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, fracción III segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. (Anexo 215)"; por lo que, esta autoridad fiscalizadora determina que los servicios no fueron proporcionados.*

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,207,175.04 (Dos millones doscientos siete mil ciento setenta y cinco pesos 04/100 M.N.), en virtud de que no presentó la constancia de los soldadores calificados y la aprobación por parte de la Dependencia.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-54 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Puebla; 16, fracción III, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

216 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,069,238.32

Corresponde al contrato número OP/LPE048/SISPMP-2019-30781, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Construcción de dos aulas didácticas y comedor escolar en preescolar general CITLAXOCHITL y calle Calvario en la Junta Auxiliar de San Andrés Azumiatla del Municipio de Puebla", celebrado por el Honorable Ayuntamiento de Puebla y la empresa denominada INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES HERRESO, S.A. DE C.V., fecha de inicio de obra 06/12/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

Alineamiento y número oficial.

Destino de uso de suelo

Banco de tiro

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis

Procedimiento de construcción.

Dictamen técnico de justificación.

Presupuesto base

Catálogo de precios unitarios

Programa de ejecución

Publicación de la convocatoria a la licitación pública

Convocatoria Pública

Bases de concurso

Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos

Acta de la Junta de Aclaraciones

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Registro Federal de Contribuyentes

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones

Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora

Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad

Constancia de no inhabilitado

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas

Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado

Dictamen de fallo

Acta de fallo

Contrato de obra pública o servicio relacionado

Presupuesto contratado

Programa contratado

Comprobante fiscal por el pago de anticipo

Garantía de anticipo

Garantía de cumplimiento

Nombramiento del Residente de Obra

Nombramiento del Superintendente de Obra

Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles

Aviso de inicio de obra

Estimaciones

CFDI

Estados de cuenta

Números generadores

Notas de Bitácora

Reportes de control de calidad

Reporte fotográfico

Programa de avance de obra

Aviso de terminación de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos

Acta de entrega recepción

Acta de entrega recepción de obra al área responsable de su operación y mantenimiento

Garantía por vicios ocultos

Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

No se encuentra debidamente requisitada, que contenga como mínimo: Lugar, fecha y hora en que se realice; nombre y firma del supervisor de los servicios por parte de la dependencia o entidad.

Por \$2,069,238.32, de la revisión al expediente técnico y en relación al Acta de entrega recepción al responsable de su operación y mantenimiento del inmueble, se observa que, no presenta la firma de la Directora de Obras Públicas. Por lo que incumplió con los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Anexo 216.

Se solicita, aclare, justifique y presente el Acta de entrega recepción de quien operará el inmueble debidamente requisitada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: *"Justificación de falta de firma a documentos. Tal como lo pudo constar el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el documento si está integrado al expediente unitario, sin embargo, por un error involuntario se omitió la firma del funcionario en dicho documento. Derivado de ello se tomarán las medidas necesarias para que en lo sucesivo no se tengan este tipo de observaciones."*; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó el acta entrega recepción con la firma de la Directora de Obras Públicas en el citado documento; lo cual el mismo Ente lo corrobora en sus argumentos manifestando que *"Tal como lo pudo constar el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el documento si está integrado al expediente unitario, sin embargo, por un error involuntario se omitió la firma del funcionario en dicho documento"*, por lo que, esta autoridad fiscalizadora determina que la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado no fue realizada.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,069,238.32 (Dos millones sesenta y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos 32/100 M.N.), cuyo objeto del contrato fue la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada *"Construcción de dos aulas didácticas y comedor escolar en preescolar general CITLAXOCHITL y calle Calvario en la Junta Auxiliar de San Andrés Azumiatla del Municipio de Puebla"*.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-55 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

217 Elemento(s) de Revisión: Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Importe Observado: \$2,972,295.18

Corresponde al contrato número OP/LPE064/SISPMP-2019-40470, para la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Consolidación de la zona 30 del Centro Histórico a través de la adecuación de intersecciones de acceso al polígono de pacificación, ubicada en las Intersecciones de la calle 2 oriente y boulevard 5 de Mayo, avenida 5 oriente y calle 4 sur, avenida 5 oriente y calle 16 de septiembre, calle 5 norte – sur y avenida Reforma, calle 5 norte y avenida 4 poniente, calle 5 norte y avenida 8 poniente, calle 5 norte y avenida 10 poniente, corredor de la 5 norte a 3 norte sobre 10 poniente, calle 3 norte avenida 10 poniente, corredor 3 norte a 2 norte sobre la 10 poniente-oriente, calle 2 norte y avenida 10 oriente, corredor de 2 norte a 4 norte sobre 10 oriente, calle 8 oriente y boulevard Héroes del 5 de mayo, en el Centro Histórico del Municipio de Puebla, celebrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la empresa denominada COMERCIALIZADORA AZTECA DE PUEBLA, S.A. DE C.V., fecha de inicio de obra 14/12/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico

Cédula de información básica.

Programa anual de obras (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Estudios preliminares (impactos económicos, sociales y ecológicos)

Estudio de pre inversión y costo beneficio

Informe preventivo de impacto ambiental.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil

Alineamiento y número oficial.

Destino de uso de suelo

Licencia de construcción

Banco de tiro

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis

Procedimiento de construcción.

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Presupuesto base
Catálogo de precios unitarios
Programa de ejecución
Publicación de la convocatoria a la licitación pública
Convocatoria Pública
Bases de concurso
Recibo oficial expedido por el cobro de bases de concurso
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Acta de la Junta de Aclaraciones
Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas
Registro Federal de Contribuyentes
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido
Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones
Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora
Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad
Constancia de no inhabilitado
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de presentación y apertura de propuestas económicas
Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Dictamen de excepción a la Licitación Pública
Contrato de obra pública o servicio relacionado
Presupuesto contratado
Programa contratado
Comprobante fiscal por el pago de anticipo
Garantía de anticipo
Garantía de cumplimiento
Nombramiento del Residente de Obra
Nombramiento del Superintendente de Obra
Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles
Aviso de inicio de obra
Estimaciones
CFDI
Estados de cuenta
Números generadores
Notas de Bitácora
Reportes de control de calidad

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Reporte fotográfico

Programa de avance de obra

Aviso de terminación de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos

Resultado del servicio contratado

Acta de entrega recepción

Acta de entrega recepción de obra al área responsable de su operación y mantenimiento

Garantía por vicios ocultos

Planos de la obra terminada

Descripción de la(s) Observación(es):

No se encuentra debidamente requisitada, que contenga como mínimo: Lugar, fecha y hora en que se realice; nombre y firma del supervisor de los servicios por parte de la dependencia o entidad.

Por \$2,972,295.18, de la revisión al expediente técnico y en relación al acta de entrega - recepción de quien operará el inmueble, se observa que, no presenta la firma de la Directora de Obras Públicas en el documento. Por lo que incumplió con los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 4, fracciones II, VIII, XX y XXI, 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Anexo 217.

Se solicita, aclare, justifique y presente el Acta de entrega recepción de quien operará el inmueble debidamente requisitada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número OP-CJ-065/2022-P de fecha 31 de mayo de 2022, recepcionado el día 01 de junio de 2022, consistente en: "*Justificación de falta de firma a documentos. Tal como lo pudo constar el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el documento si está integrado al expediente unitario, sin embargo, por un error involuntario se omitió la firma del funcionario en dicho documento. Derivado de ello se tomarán las medidas necesarias para que en lo sucesivo no se tengan este tipo de observaciones.*"; se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no proporcionó el acta entrega recepción de quien operará el inmueble con la firma de la Directora de Obras Públicas en el citado documento; lo cual el mismo Ente lo corrobora en sus argumentos manifestando que "*Tal como lo pudo constar el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el documento si está integrado al expediente unitario, sin embargo, por un error involuntario se omitió la firma del funcionario en dicho documento*", por lo que, esta autoridad fiscalizadora determina que la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado no fue realizada.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la cantidad de \$2,972,295.18 (Dos millones novecientos setenta y dos mil doscientos noventa y cinco pesos 18/100 M.N.), cuyo objeto

JAVN/JMGR/JAAC

IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

del contrato fue la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "Consolidación de la zona 30 del Centro Histórico a través de la adecuación de intersecciones de acceso al polígono de pacificación, ubicada en las Intersecciones de la calle 2 oriente y boulevard 5 de Mayo, avenida 5 oriente y calle 4 sur, avenida 5 oriente y calle 16 de septiembre, calle 5 norte – sur y avenida Reforma, calle 5 norte y avenida 4 poniente, calle 5 norte y avenida 8 poniente, calle 5 norte y avenida 10 poniente, corredor de la 5 norte a 3 norte sobre 10 poniente, calle 3 norte avenida 10 poniente, corredor 3 norte a 2 norte sobre la 10 poniente-oriente, calle 2 norte y avenida 10 oriente, corredor de 2 norte a 4 norte sobre 10 oriente, calle 8 oriente y boulevard Héroes del 5 de mayo, en el Centro Histórico del Municipio de Puebla".

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-20-01/01-E-SA-56 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender al territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto; y,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Puebla para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Puebla tiene una población de 1,576,259 habitantes; de los cuales 829,525 son mujeres y 746,734 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 53.45% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es muy bajo, ocupa la posición 215 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 10.73 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años o más, es de 2.69%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

municipio cuenta con 2434 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la Encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 96.95% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 98.35% tiene servicio de drenaje, el 99.81% dispone de energía eléctrica y el 98.83% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Programáticos Presupuestales

La Entidad Fiscalizada no presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información financiera que considere la desagregación del gasto por Programa, Proceso, Proyecto y Fuente de Financiamiento correspondientes al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC).

Cada Ente Público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos, por lo que esta entidad fiscalizadora no cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de los Aspectos Programáticos Presupuestales, lo cual se puede observar en la recomendación emitida en el apartado 4.2.5 Revisión de Recursos.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social. Sin embargo, derivado de la revisión a la información proporcionada por el Ayuntamiento de Puebla, dicho análisis no se puede realizar toda vez que la fuente de la información son los estados financieros presentados ante esta Auditoría Superior del Estado, mismos que no cumplen con sustento técnico, características e instrumento de cumplimiento de la contabilidad gubernamental para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables que establece el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Puebla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales.
2. Mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.
3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Ayuntamiento de Puebla mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que el Ayuntamiento durante el ejercicio 2020 obtuvo un total 96 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica al Ayuntamiento en un nivel alto; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01

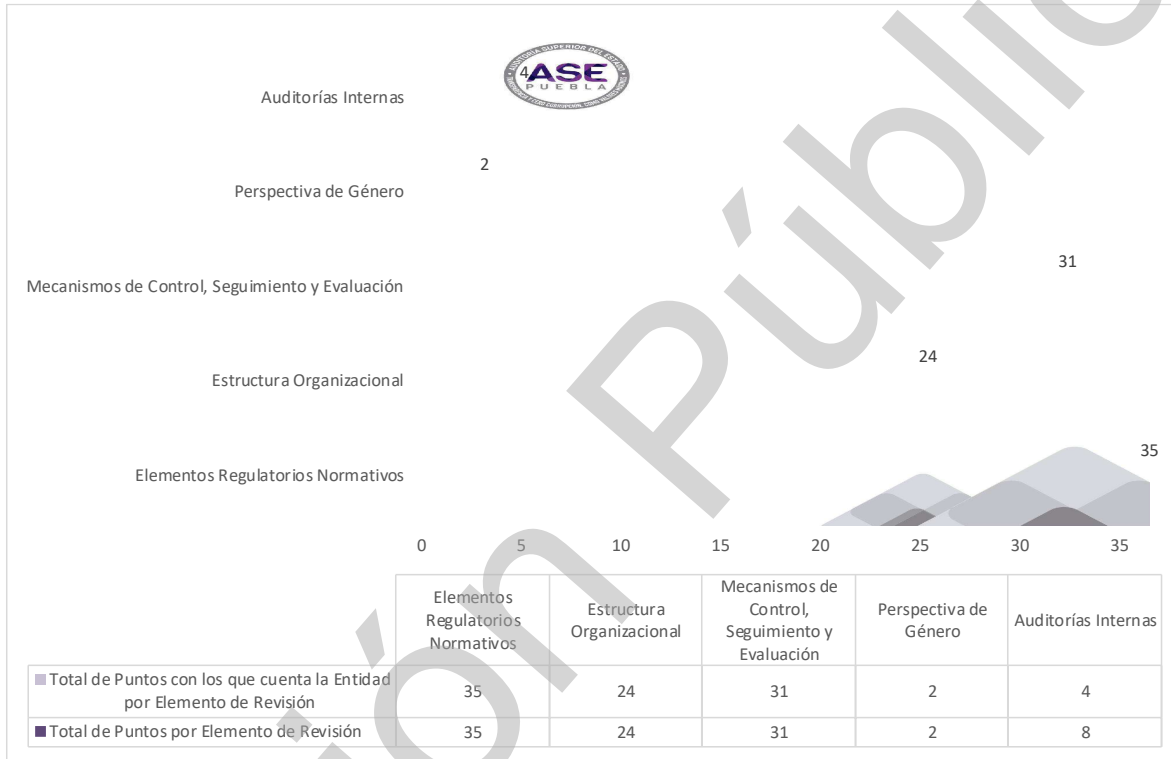


INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

**Grafica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2020**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Tabla 1
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2020

Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética
El Código de Ética cuenta con publicación
El Código de Ética cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El Código de Ética cuenta con aprobación de Cabildo
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores
Cuenta con un Código de Conducta
El Código de Conducta cuenta con publicación
El Código de Conducta cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El Código de Conducta cuenta con aprobación de Cabildo
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área
El Reglamento Interior cuenta con publicación
El Reglamento Interior cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El Reglamento Interior cuenta con aprobación de Cabildo
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización
Los Manuales de Organización cuentan con publicación
Los Manuales de Organización cuentan con actualización vigente de la administración en funciones
Los Manuales de Organización cuentan con aprobación de Cabildo
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización vigente de la administración en funciones
Los Manuales de Procedimientos cuentan con aprobación de Cabildo
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2020

Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con aprobación de Cabildo
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2020

Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2020

Fortalezas
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos)
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con una área que realice las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 5
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2020

Debilidades
Auditorías Internas
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no lleva a cabo auditorías enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de la administración

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Con base en las debilidades identificadas respecto de Auditorías Internas, se establece la siguiente:

Recomendación 0101-AI-RAI-01-2020

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique el seguimiento de las auditorías iniciadas durante el ejercicio, así como presentar la evidencia a través de la cual se verifique que se llevaron a cabo auditorías enfocadas a comprobar el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de la administración.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías internas.

4.2.4 Participación Ciudadana

El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED, antes CEDEMUN), en la Guía para el Buen Gobierno Municipal define que "el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de la población, requiere de la transformación democrática de los municipios, ya que es en este ámbito en el que se da el primer punto de articulación entre la sociedad y el gobierno. Es el espacio territorial que enmarca la vida cotidiana de quienes lo habitan, en el, satisfacen sus necesidades básicas y se dirimen conflictos a partir de relaciones sociales y de poder específicos.

La democratización municipal requiere de una serie de condiciones y acciones encaminadas a lograr una auténtica participación de la ciudadanía que sea directriz de los siguientes ejes:

- a) Un proceso de planeación y gestión del desarrollo sustentable a nivel local que incluya los diversos intereses y demandas de la población.
- b) Un proceso de reforma del gobierno que democratice y eficiente los órganos políticos y administrativos del poder municipal, y
- c) Un proceso de fortalecimiento de la sociedad civil mediante la transferencia de espacios de poder real a la ciudadanía, para el diseño e implementación de proyectos de interés común en el municipio.

El Municipio constituye el ámbito en el que, cotidianamente, los ciudadanos expresan sus necesidades y prefiguran sus proyectos, es por esta razón que el Municipio debe convertirse en el espacio en el que, de manera preponderante, se definen las estrategias, los programas y los proyectos de desarrollo económico y social. Democracia, autonomía, desarrollo y participación no son conceptos inconexos y distintos, al contrario, su conjugación es necesaria en aras de un nuevo municipalismo que dé respuesta a las distintas demandas sociales.

En este sentido, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla en su artículo 9 establece que, los Titulares de las Dependencias y Entidades integrantes de la Administración Pública Estatal, y en su caso de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la atribución de promover la participación social a la que se refiere esta Ley para la conformación de Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo. Así mismo, el artículo 11 de referida Ley de Planeación establece que los Ayuntamientos tendrán la atribución de impulsar y promover la participación social en el proceso de planeación para el desarrollo municipal.

Por su parte, el artículo 12 de misma Ley mandata que, los Presidentes Municipales, tienen la atribución de conducir el proceso de planeación en los Municipios, tomando en consideración la participación social.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

La misma Ley establece que en el Sistema Estatal de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los sectores de la sociedad, con el propósito de que expresen sus opiniones para la elaboración, actualización e instrumentación de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, haciendo hincapié que se deberán realizar consultas especializadas, a través de foros presenciales, por medio del COPLADEP o COPLAMUN, a fin de considerar sus opiniones o la de expertos en dichas materias, para incorporarlas en el proceso de planeación y en la definición de los programas dirigidos a los sectores de la sociedad.

La propia Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a los mecanismos de participación ciudadana como los procedimientos con los que cuentan los sectores de la sociedad a fin de expresar sus ideas, opiniones, necesidades y demandas como base para la integración e instrumentación de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo que conduzcan la Planeación del Desarrollo del Estado y a su vez define a los Municipios como los responsables de promover la participación de los sectores de la sociedad, mediante la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar que constituyan los Municipios en términos de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios a fin de impulsar la participación social en la planeación y desarrollo de los programas y acciones que se instrumenten con los recursos municipales.

5. En cumplimiento a lo anterior, durante la revisión al Ayuntamiento de Puebla para el ejercicio 2020 la Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en materia de participación ciudadana, el Ayuntamiento implementó mecanismos que contribuyen a la promoción de la participación de los sectores sociales, tales como: COPLAMUN.

Es importante que en los ejercicios inmediatos siguientes y a fin de fortalecer la participación y consulta de los sectores de la sociedad, el Ayuntamiento de Puebla continúe con acciones que impulsen y promuevan la participación social a fin de que se incluyan los intereses y demandas de la población, además de que se fomente la participación desde la planeación, ejecución, control y seguimiento en el manejo de los recursos públicos.

4.2.5 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (en adelante SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el CONAC, se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el CONAC.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

[...]

ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita; [...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el CONAC, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla no pudo verificar los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, toda vez que el Ayuntamiento de Puebla no efectuó un adecuado registro, conforme a lo siguiente:

- No se pudo verificar la información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considerando la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- No se pudo verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

6.1 Tal circunstancia, derivado que el Ayuntamiento de Puebla no remitió la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como las normas emitidas por el CONAC, que acredite el registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento, el registro de los egresos por Fuente de Financiamiento y el registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de

JAVN/JMGR/JAAC

IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Financiamiento, observando las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que permita registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando con ello el registro único, simultáneo y homogéneo.

Derivado de lo anterior, el Ayuntamiento de Puebla deberá remitir la información, correspondiente a: A) Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento; B) Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento; y, C) Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento; considerando que, la misma se genere a través de un Sistema de Contabilidad Gubernamental, que permita registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando con ello el registro único, simultáneo y homogéneo.

Con base en lo expuesto, se establecen las siguientes:

Recomendación 0101-RE-IFF-01-2020

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.

Recomendación 0101-RE-EFF-01-2020

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.

Recomendación 0101-RE-PFF-01-2020

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento.

4.2.6 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

"[...]"

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Ciudad incluyente con infraestructura y servicios públicos dignos", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

8. Con la revisión al diseño del programa "Ciudad incluyente con infraestructura y servicios públicos dignos", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

9. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.7 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que, la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 64 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Programas Presupuestarios 2020(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Ciudad incluyente con infraestructura y servicios públicos dignos	1	Mantenimiento a calles, parques y jardines, realizado	7	1	0	0	2	4
	2	Servicio de alumbrado público proporcionada y pagos de consumo de energía eléctrica del Ayuntamiento de Puebla realizados	8	1	0	0	0	7
	3	Panteón Municipal y panteones de las Juntas Auxiliares con mantenimiento de las instalaciones, mejorados	4	0	0	0	0	4
	4	Cobertura de servicios de protección animal, incrementada	8	3	1	1	0	3
	5	Espacios Públicos afectados por situaciones de emergencia, contingencias medioambientales o prácticas delictivas, mejorados	3	1	0	0	0	2
	6	Infraestructura básica que contribuye a disminuir las carencias sociales (en materia de rehabilitación y/o construcción y/o mantenimiento de espacios públicos y/o obras hidrosanitarias y/o de electrificación y/o educativas y/o de salud y/o de nutrición), implementada	7	2	0	0	0	5
	7	Obras en materia de infraestructura pública (plazas públicas y/o centros de convivencia familiar y recreación social) en Juntas Auxiliares y unidades habitacionales, construidas	2	1	0	0	0	1

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Puebla en los Programas Presupuestarios 2020.

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2020
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Ciudad incluyente con infraestructura y servicios públicos dignos	8	Instalaciones deportivas (en materia de diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o trabajos de mantenimiento) de Juntas Auxiliares y/o unidades habitacionales y/o colonias y/o barrios del Municipio. Beneficiarios	Porcentaje de etapas ejecutadas del programa de obras en instalaciones deportivas en materia de construcción y/o remodelación y/o mantenimiento	2	1	0	0	0	1
	9	Bienes inmuebles de la Administración Municipal propios y/o arrendados con trabajos de construcción y/o remodelación y/o mantenimiento y/o rehabilitación intervenidos	Porcentaje de bienes inmuebles intervenidos de la Administración Municipal propios y/o arrendados:	2	1	0	0	0	1
	10	Obras y proyectos municipales y/o en convenio con la Federación y/o con el Estado y/o con Organismos Nacionales y/o Internacionales que preservan, conservan y realizan la línea del patrimonio cultural del Municipio, ejecutadas y/o iniciadas	Porcentaje de etapas ejecutadas del programa de obras en el patrimonio cultural del Municipio	2	1	0	0	0	1
	11	Obras de infraestructura vial (mantenimiento a vialidades, puentes y banquetas existentes y/o construcción de nuevas vialidades con pavimento y/o concreto hidráulico) ejecutadas	Porcentaje de etapas ejecutadas en materia de obras de infraestructura vial	7	1	2	0	0	4
	12	Sistema administrativo de Staff implementado	Porcentaje de solicitudes atendidas por el Staff	4	2	1	0	0	1
	13	Procedimientos jurídicos administrativos en materia de infraestructura y servicios públicos atendidos	Porcentaje de procedimientos jurídicos administrativos atendidos en tiempo y forma	5	1	1	0	0	3
	14	Mantenimiento y atención a calles del Centro Histórico, colonias y Juntas Auxiliares realizado	Porcentaje de programas de mantenimiento semanales realizados al Centro Histórico, colonias y juntas auxiliares	3	1	0	0	2	0
TOTALES			64	17	5	1	4	37	

JAVN/JMGR/JAAC
 IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

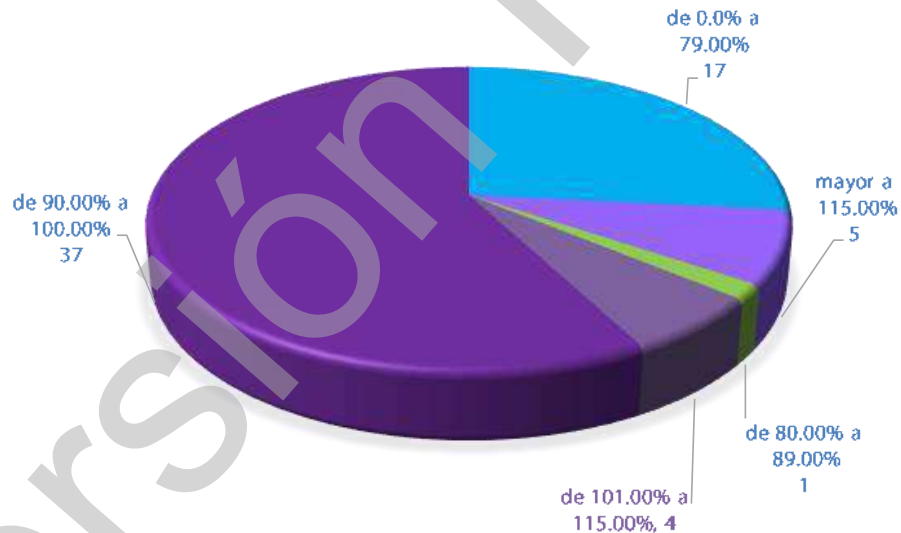
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Puebla, en los Programas Presupuestarios 2020.

11. El Programa Presupuestario "Ciudad incluyente con infraestructura y servicios públicos dignos", llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 64 Actividades para el ejercicio 2020.

De las 64 Actividades ejecutadas, 37 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 5 en amarillo y 22 en rojo.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2020
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Puebla, en los Programas Presupuestarios 2020.

12. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Puebla remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite los cumplimientos de las actividades que se encuentran en parámetros rojos y amarillos.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-U11-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

4.2.8 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

[...]"

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Puebla se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Puebla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; se determinaron 217 observaciones, de las cuales 19 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 198 observaciones restantes se generaron: 56 Solicitudes de Aclaración y 142 Pliegos de Observaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Efectivo y Equivalentes	X		\$0.00			
2 Efectivo y Equivalentes	X		\$0.00			
3 Efectivo y Equivalentes	X		\$0.00			
4 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
5 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
6 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
7 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
8 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
9 Cuenta Pública.		X	\$710,760,687.85	0008-20-01/01-CP-SA-01		
10 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
11 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
12 Cuenta Pública.		X	\$183,576,422.02	0008-20-01/01-CP-SA-02		
13 Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.	X		\$0.00			

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
14 Presupuesto de Egresos	X		\$0.00			
15 Presupuesto de Egresos	X		\$0.00			
16 Presupuesto de Egresos	X		\$0.00			
17 Presupuesto de Egresos	X		\$0.00			
18 Presupuesto de Egresos	X		\$0.00			
19 Presupuesto de Egresos		X	\$9,608,625.92	0008-20-01/01-PE-SA-03		
20 Presupuesto de Egresos	X		\$0.00			
21 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	X		\$0.00			
22 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	X		\$0.00			
23 Alimentos y Utensilios		X	\$1,300,000.00		0008-20-01/01-E-PO-01	
24 Alimentos y Utensilios		X	\$5,146,368.52		0008-20-01/01-E-PO-02	
25 Ayudas Sociales		X	\$22,008,006.00		0008-20-01/01-E-PO-03	
26 Ayudas Sociales		X	\$1,085,214.80		0008-20-01/01-E-PO-04	

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
27 Ayudas Sociales		X	\$18,000,000.00		0008-20-01/01-E-PO-05	
28 Ayudas Sociales		X	\$237,000.00		0008-20-01/01-E-PO-09	
29 Ayudas Sociales		X	\$10,764,786.46		0008-20-01/01-E-PO-10	
30 Ayudas Sociales		X	\$1,444,498.74		0008-20-01/01-E-PO-11	
31 Ayudas Sociales		X	\$8,410,000.00		0008-20-01/01-E-PO-12	
32 Ayudas Sociales		X	\$660,000.00		0008-20-01/01-E-PO-13	
33 Ayudas Sociales		X	\$16,014,924.41		0008-20-01/01-E-PO-14	
34 Ayudas Sociales		X	\$26,636,000.00		0008-20-01/01-E-PO-15	
35 Ayudas Sociales		X	\$7,031,000.00		0008-20-01/01-E-PO-16	
36 Ayudas Sociales		X	\$1,233,000.00		0008-20-01/01-E-PO-17	
37 Ayudas Sociales		X	\$2,410,000.00		0008-20-01/01-E-PO-18	
38 Ayudas Sociales		X	\$2,970,000.00		0008-20-01/01-E-PO-19	
39 Ayudas Sociales		X	\$2,980,000.00		0008-20-01/01-E-PO-20	
40 Ayudas Sociales		X	\$3,797,000.00		0008-20-01/01-E-PO-21	
41 Gastos de la Deuda Pública		X	\$794,263.24	0008-20-01/01-E-SA-04		
42 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		X	\$1,487,056.32		0008-20-01/01-E-PO-22	
43 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		X	\$1,460,108.24		0008-20-01/01-E-PO-23	
44 Herramientas, Refacciones y		X	\$1,316,822.75		0008-20-01/01-E-PO-24	

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
Accesorios Menores						
45 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		X	\$6,302,175.96		0008-20-01/01-E-PO-25	
46 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		X	\$4,667,517.00		0008-20-01/01-E-PO-26	
47 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		X	\$1,334,000.00		0008-20-01/01-E-PO-27	
48 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		X	\$2,114,929.40		0008-20-01/01-E-PO-28	
49 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		X	\$2,999,296.00		0008-20-01/01-E-PO-29	
50 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$4,288,134.00		0008-20-01/01-E-PO-30	
51 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$1,102,366.21		0008-20-01/01-E-PO-31	
52 Materiales de		X	\$9,384,000.00		0008-20-01/01-E-PO-32	

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales						
53 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$3,285,120.00		0008-20-01/01-E-PO-33	
54 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$2,274,307.60		0008-20-01/01-E-PO-34	
55 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$9,384,000.00		0008-20-01/01-E-PO-35	
56 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$586,750.00		0008-20-01/01-E-PO-36	
57 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación		X	\$2,114,631.28		0008-20-01/01-E-PO-37	
58 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación		X	\$1,027,625.44		0008-20-01/01-E-PO-38	
59 Materiales y Artículos de		X	\$1,247,499.96		0008-20-01/01-E-PO-39	

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
Construcción y Reparación						
60 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación		X	\$2,239,000.00		0008-20-01/01-E-PO-40	
61 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación		X	\$11,752,195.00		0008-20-01/01-E-PO-41	
62 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación		X	\$1,100,000.00		0008-20-01/01-E-PO-42	
63 Materiales y Suministros para Seguridad		X	\$4,095,998.28		0008-20-01/01-E-PO-43	
64 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		X	\$2,495,450.00		0008-20-01/01-E-PO-44	
65 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		X	\$19,117,731.25		0008-20-01/01-E-PO-45	
66 Mobiliario y Equipo de Administración		X	\$2,605,110.60		0008-20-01/01-E-PO-46	
67 Mobiliario y Equipo de Administración		X	\$2,957,652.94		0008-20-01/01-E-PO-47	
68 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		X	\$2,075,185.25		0008-20-01/01-E-PO-48	
69 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		X	\$1,176,262.04		0008-20-01/01-E-PO-49	
70 Productos Químicos, Farmacéuticos		X	\$2,188,464.07		0008-20-01/01-E-PO-50	

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
y de Laboratorio						
71 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		X	\$2,003,022.17		0008-20-01/01-E-PO-51	
72 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		X	\$3,340,956.60		0008-20-01/01-E-PO-52	
73 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		X	\$2,287,602.12		0008-20-01/01-E-PO-53	
74 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		X	\$386,118.50		0008-20-01/01-E-PO-54	
75 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		X	\$339,076.80		0008-20-01/01-E-PO-55	
76 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		X	\$21,000.00		0008-20-01/01-E-PO-56	
77 Servicios Básicos		X	\$64,635,911.43		0008-20-01/01-E-PO-57	
78 Servicios Básicos		X	\$2,057,508.48		0008-20-01/01-E-PO-58	
79 Servicios Básicos		X	\$2,762,640.00		0008-20-01/01-E-PO-59	
80 Servicios de Arrendamiento		X	\$6,610,404.42		0008-20-01/01-E-PO-60	
81 Servicios de Arrendamiento		X	\$2,290,000.00		0008-20-01/01-E-PO-61	

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
82 Servicios de Comunicación Social y Publicidad		X	\$1,113,000.00		0008-20-01/01-E-PO-62	
83 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$1,252,749.99		0008-20-01/01-E-PO-63	
84 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$1,827,781.84		0008-20-01/01-E-PO-64	
85 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$2,820,000.00		0008-20-01/01-E-PO-65	
86 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$3,600,000.00		0008-20-01/01-E-PO-66	
87 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$3,000,000.00		0008-20-01/01-E-PO-67	
88 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$2,400,000.00		0008-20-01/01-E-PO-68	
89 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$2,820,000.00		0008-20-01/01-E-PO-69	
90 Servicios de Instalación, Reparación,		X	\$2,820,000.00		0008-20-01/01-E-PO-70	

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
Mantenimiento y Conservación						
91 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$2,820,000.00		0008-20-01/01-E-PO-71	
92 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$2,820,000.00		0008-20-01/01-E-PO-72	
93 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$2,820,000.00		0008-20-01/01-E-PO-73	
94 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$2,820,000.00		0008-20-01/01-E-PO-74	
95 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$2,820,000.00		0008-20-01/01-E-PO-75	
96 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$2,820,000.00		0008-20-01/01-E-PO-76	
97 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$2,820,000.00		0008-20-01/01-E-PO-77	
98 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$2,280,000.00		0008-20-01/01-E-PO-78	

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
99 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$2,160,000.00		0008-20-01/01-E-PO-79	
100 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$2,160,000.00		0008-20-01/01-E-PO-80	
101 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$1,993,986.96		0008-20-01/01-E-PO-81	
102 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$1,745,831.47		0008-20-01/01-E-PO-82	
103 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$1,907,908.05		0008-20-01/01-E-PO-83	
104 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$2,200,000.00		0008-20-01/01-E-PO-84	
105 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$10,433,353.36		0008-20-01/01-E-PO-85	
106 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$1,247,499.96		0008-20-01/01-E-PO-86	
107 Servicios de Instalación, Reparación,		X	\$1,792,241.52		0008-20-01/01-E-PO-87	

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
Mantenimiento y Conservación						
108 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$1,913,058.91		0008-20-01/01-E-PO-88	
109 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$1,675,825.00		0008-20-01/01-E-PO-89	
110 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$3,000,000.00		0008-20-01/01-E-PO-90	
111 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$2,240,004.64		0008-20-01/01-E-PO-91	
112 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$6,976,380.00		0008-20-01/01-E-PO-92	
113 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$19,471,370.67		0008-20-01/01-E-PO-93	
114 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$2,275,440.01		0008-20-01/01-E-PO-94	
115 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$1,700,000.00		0008-20-01/01-E-PO-95	

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
116 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$2,155,802.00		0008-20-01/01-E-PO-96	
117 Servicios Oficiales		X	\$1,320,000.00		0008-20-01/01-E-PO-97	
118 Servicios Oficiales		X	\$1,542,500.00		0008-20-01/01-E-PO-98	
119 Servicios Oficiales		X	\$1,780,000.00		0008-20-01/01-E-PO-99	
120 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$1,809,600.00		0008-20-01/01-E-PO-100	
121 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$3,473,789.36		0008-20-01/01-E-PO-101	
122 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$2,000,000.00		0008-20-01/01-E-PO-102	
123 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$1,044,999.92		0008-20-01/01-E-PO-103	
124 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$1,751,600.00		0008-20-01/01-E-PO-104	
125 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$1,485,000.00		0008-20-01/01-E-PO-105	
126 Servicios Profesionales,		X	\$1,450,000.00		0008-20-01/01-E-PO-106	

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
Científicos, Técnicos y Otros Servicios						
127 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$1,535,000.00		0008-20-01/01-E-PO-107	
128 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$1,153,040.00		0008-20-01/01-E-PO-108	
129 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$1,200,000.00		0008-20-01/01-E-PO-109	
130 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$7,087,600.00		0008-20-01/01-E-PO-110	
131 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$15,840,600.00		0008-20-01/01-E-PO-111	
132 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$1,526,560.00		0008-20-01/01-E-PO-112	
133 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$799,999.99		0008-20-01/01-E-PO-113	
134 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$2,250,980.00		0008-20-01/01-E-PO-114	

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
135 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$2,250,000.00		0008-20-01/01-E-PO-115	
136 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$1,100,000.00		0008-20-01/01-E-PO-116	
137 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$1,901,355.72		0008-20-01/01-E-PO-117	
138 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$1,200,000.00		0008-20-01/01-E-PO-118	
139 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$1,898,000.00		0008-20-01/01-E-PO-119	
140 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$13,781,728.00		0008-20-01/01-E-PO-120	
141 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$2,290,000.00		0008-20-01/01-E-PO-121	
142 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$1,496,980.00		0008-20-01/01-E-PO-122	
143 Vehículos y Equipo de Transporte		X	\$7,999,999.98		0008-20-01/01-E-PO-123	

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
144 Vehículos y Equipo de Transporte		X	\$1,437,718.50		0008-20-01/01-E-PO-124	
145 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		X	\$13,196,748.12		0008-20-01/01-E-PO-125	
146 Ayudas Sociales		X	\$1,589,246.40		0008-20-01/01-E-PO-06	
147 Alimentos y Utensilios		X	\$3,305,316.36		0008-20-01/01-E-PO-126	
148 Ayudas Sociales		X	\$2,496,668.00		0008-20-01/01-E-PO-07	
149 Ayudas Sociales		X	\$2,500,000.00		0008-20-01/01-E-PO-08	
150 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$4,271,056.67	0008-20-01/01-E-SA-05		
151 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$17,914,669.65	0008-20-01/01-E-SA-06		
152 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$7,716,314.75		0008-20-01/01-E-PO-127	
153 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$5,352,138.02		0008-20-01/01-E-PO-128	
154 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$5,229,846.36		0008-20-01/01-E-PO-129	

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
155 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$104,864,035.68		0008-20-01/01-E-PO-130	
156 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$4,699,230.84		0008-20-01/01-E-PO-131	
157 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$7,228,097.59		0008-20-01/01-E-PO-132	
158 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$27,968,667.94		0008-20-01/01-E-PO-133	
159 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$5,787,245.10		0008-20-01/01-E-PO-134	
160 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$6,046,550.91	0008-20-01/01-E-SA-07		
161 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$14,755,730.55		0008-20-01/01-E-PO-135	
162 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$5,744,732.41		0008-20-01/01-E-PO-136	
163 Obra Pública en Bienes de		X	\$13,523,507.86		0008-20-01/01-E-PO-137	

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
Dominio Público						
164 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$20,213,213.87		0008-20-01/01-E-PO-138	
165 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$12,725,094.92		0008-20-01/01-E-PO-139	
166 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$26,289,539.33		0008-20-01/01-E-PO-140	
167 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,311,750.95	0008-20-01/01-E-SA-08		
168 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$8,027,578.20	0008-20-01/01-E-SA-09		
169 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$6,594,784.53		0008-20-01/01-E-PO-141	
170 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$6,494,906.24	0008-20-01/01-E-SA-10		
171 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$6,450,429.75	0008-20-01/01-E-SA-11		

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
172 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,490,108.49	0008-20-01/01-E-SA-12		
173 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,495,087.79	0008-20-01/01-E-SA-13		
174 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,462,976.26	0008-20-01/01-E-SA-14		
175 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,496,451.08	0008-20-01/01-E-SA-15		
176 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,493,489.77	0008-20-01/01-E-SA-16		
177 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,486,060.96	0008-20-01/01-E-SA-17		
178 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,498,932.32	0008-20-01/01-E-SA-18		
179 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$6,646,336.12	0008-20-01/01-E-SA-19		
180 Obra Pública en Bienes de		X	\$2,499,649.72	0008-20-01/01-E-SA-20		

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
Dominio Público						
181 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$7,216,799.41		0008-20-01/01-E-PO-142	
182 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,473,612.71	0008-20-01/01-E-SA-21		
183 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,494,459.13	0008-20-01/01-E-SA-22		
184 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$6,926,819.59	0008-20-01/01-E-SA-23		
185 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,495,414.04	0008-20-01/01-E-SA-24		
186 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,489,246.09	0008-20-01/01-E-SA-25		
187 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$1,317,805.47	0008-20-01/01-E-SA-26		
188 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$10,653,095.19	0008-20-01/01-E-SA-27		

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
189 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$3,112,878.97	0008-20-01/01-E-SA-28		
190 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$1,622,047.94	0008-20-01/01-E-SA-29		
191 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$59,138.66	0008-20-01/01-E-SA-30		
192 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$4,801,201.20	0008-20-01/01-E-SA-31		
193 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$62,773.22	0008-20-01/01-E-SA-32		
194 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$546,931.04	0008-20-01/01-E-SA-33		
195 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$12,644.71	0008-20-01/01-E-SA-34		
196 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$246,518.60	0008-20-01/01-E-SA-35		
197 Obra Pública en Bienes de		X	\$1,507,351.87	0008-20-01/01-E-SA-36		

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
Dominio Público						
198 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$11,390.87	0008-20-01/01-E-SA-37		
199 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$4,560,665.62	0008-20-01/01-E-SA-38		
200 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$219,760.57	0008-20-01/01-E-SA-39		
201 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$480,073.70	0008-20-01/01-E-SA-40		
202 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$118,970.11	0008-20-01/01-E-SA-41		
203 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$875,677.30	0008-20-01/01-E-SA-42		
204 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$496,000.27	0008-20-01/01-E-SA-43		
205 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$219,133.20	0008-20-01/01-E-SA-44		

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
206 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$1,345,977.56	0008-20-01/01-E-SA-45		
207 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$303,944.57	0008-20-01/01-E-SA-46		
208 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$258,077.27	0008-20-01/01-E-SA-47		
209 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$0.00	0008-20-01/01-E-SA-48		
210 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$3,314,556.52	0008-20-01/01-E-SA-49		
211 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$3,480,856.25	0008-20-01/01-E-SA-50		
212 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,986,465.22	0008-20-01/01-E-SA-51		
213 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$4,608,788.62	0008-20-01/01-E-SA-52		
214 Obra Pública en Bienes de		X	\$2,651,621.69	0008-20-01/01-E-SA-53		

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
Dominio Público						
215 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,207,175.04	0008-20-01/01-E-SA-54		
216 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,069,238.32	0008-20-01/01-E-SA-55		
217 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		X	\$2,972,295.18	0008-20-01/01-E-SA-56		
Total			\$1,877,996,313.15			
TOTALES	19	198		56	142	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apejándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Puebla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. P. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

Lic. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación de Desempeño

JAVN/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01